

The background of the cover is a painting of a rainy street scene. In the foreground, a person in a dark cloak and hat walks away from the viewer, holding a black umbrella. The street is wet and reflects the light. In the background, other figures in traditional clothing are visible, including one on the left and another near a building on the right. The overall style is impressionistic with soft, blended colors.

# La ESCUELA ECONOMISTA ESPAÑOLA

■  
Rocío Román Collado

Servicio de Publicaciones  
UNIVERSIDAD DE CÁDIZ  
Secretariado de Publicaciones  
UNIVERSIDAD DE SEVILLA





# LA ESCUELA ECONOMISTA ESPAÑOLA

*Rocío Román Collado*



**UCA**

Universidad  
de Cádiz



**UNIVERSIDAD**  
**de SEVILLA**

SECRETARIADO DE PUBLICACIONES  
UNIVERSIDAD DE SEVILLA

2003

Román Collado, Rocío

La Escuela Economista Española / Rocío

Román Collado. -- Cádiz: Universidad.

Servicio de Publicaciones: Sevilla: Universidad.

Secretariado de Publicaciones.

2003. -- p. 400

I.S.B.N.: 84-7786-842-5

1. Economía-Historia-España.

I, Universidad de Cádiz. Servicio de Publicaciones, ed II.

Universidad de Sevilla, ed. III. Título.

Catalogación Universidad de Sevilla

Serie: Ciencias Económicas y Empresariales N° 60

© Rocío Román Collado

Edita: Servicio de Publicaciones de la Universidad de Cádiz  
Secretariado de Publicaciones de la Universidad de Sevilla

Depósito Legal: CA-552/03

I.S.B.N.: 84-7786-842-5

*A ti vida, Rocío*



## INDICE GENERAL

<b>AGRADECIMIENTOS</b> .....	15	
<b>PRESENTACIÓN</b> .....	17	
<b>INTRODUCCIÓN</b> .....	19	
<b>CAPÍTULO I</b>		
REVISIÓN DEL PENSAMIENTO ECONÓMICO LIBERAL ESPAÑOL DE PRINCIPIOS DEL XIX A TRAVÉS DE SUS PRINCIPALES REPRESENTANTES .....		25
1.1.- INTRODUCCIÓN .....	25	
1.2.- PENSAMIENTO ECONÓMICO LIBERAL EN ESPAÑA EN LA PRIMERA MITAD DEL SIGLO XIX .....	28	
1.3.- PRINCIPALES ECONOMISTAS ESPAÑOLES EN ESTA ETAPA .....	29	
1.3.1.- Alvaro Flórez Estrada .....	29	
1.3.1.1.- Principales ideas económicas de Flórez Estrada .....	32	
1.3.2.- José Canga Argüelles .....	36	
1.3.3.- Eudaldo Jaumeandreu .....	40	
1.4.-LA GENERACIÓN DE ECONOMISTAS LIBERALES EN ESPAÑA EN LA SEGUNDA MITAD DEL SIGLO XIX .....	41	
<b>CAPÍTULO II</b>		
BIOGRAFÍA DE LOS PRINCIPALES MIEMBROS DE LA ESCUELA ECONOMISTA .....		43
2.1.- LUIS MARÍA PASTOR.....	44	
2.2.- LAUREANO FIGUEROLA Y BALLESTER.....	47	
2.3.- MANUEL COLMEIRO Y PENIDO .....	53	
2.4.- GABRIEL RODRÍGUEZ Y BENEDICTO .....	55	
2.5.- JOSÉ ECHEGARAY Y EIZAGUIRRE.....	58	
2.6.- SEGISMUNDO MORET Y PRENDERGAST .....	65	
2.7.- SANTIAGO DIEGO MADRAZO .....	74	
2.8.- BENIGNO CARBALLO WANGÜEMERT .....	76	
2.9.- MARIANO CARRERAS Y GONZÁLEZ .....	78	
2.10.- JOAQUÍN MARÍA SANROMÁ Y CREUS .....	79	



## ANEXO AL CAPÍTULO II

BIBLIOGRAFÍA DE LA ESCUELA ECONOMISTA.....	87
--	----

### CAPÍTULO III

#### EL PENSAMIENTO ECONÓMICO DE LA ESCUELA

ECONOMISTA ESPAÑOLA.....	99
3.1.- INTRODUCCIÓN.....	99
3.2.- INFLUENCIAS RECIBIDAS POR LA ESCUELA ECONOMISTA.....	100
3.2.1.-Reconocimiento de la escuela economista a Bastiat.....	103
3.2.1.1.- El pensamiento económico de Bastiat:	
Armonías Económicas.....	105
3.2.1.2.- Cobden y Bastiat.....	107
3.2.2.- La escuela optimista francesa y la escuela economista española.....	109
3.2.3.- El krausismo y la escuela economista.....	112
3.2.3.1.-El origen del krausismo en España.....	112
3.2.3.2.- Importancia del Krausismo y de la escuela economista en la Universidad ...	114
3.2.3.3.- Foros de discusión de las dos escuelas.....	116
3.2.3.4.- La escuela economista en la fundación de la Institución Libre de Enseñanza.	119
3.3.- EL ESTUDIO DE LA ECONOMÍA POLÍTICA EN ESPAÑA.....	120
3.4.- PRINCIPIOS GENERALES DE ECONOMÍA POLÍTICA EN LA ESCUELA ECONOMISTA ESPAÑOLA.....	120
3.4.1.- Carballo Wangüemert.....	121
3.4.2.- Manuel Colmeiro.....	123
3.4.3.- Luis María Pastor.....	125
3.4.4.- Mariano Carreras y González.....	129
3.4.4.1.- Prólogo de Madrazo a la obra de Carreras, Filosofía del interés personal. Tratado de Economía política.....	133
3.4.5.- Santiago Diego Madrazo.....	134
3.4.5.1.-Relaciones de la Economía Política con la moral y el derecho.....	137
3.4.6.-Laureano Figuerola.....	139
3.4.7.- Gabriel Rodríguez.....	141
3.5.- LA TEORÍA IMPOSITIVA.....	144
a) Carballo.....	144
b) Colmeiro.....	146
c) Pastor.....	147
c.1) Valoración crítica de la Ciencia de la Contribución.....	148
d) Carreras y González.....	151
e) Madrazo.....	152
3.6.- EL CRÉDITO PÚBLICO.....	156
a) Pastor.....	156
b) Carballo.....	157
c) Colmeiro.....	157
d) Madrazo.....	158
e) Carreras y González.....	158

## CAPÍTULO IV

LA SOCIEDAD LIBRE DE ECONOMÍA POLÍTICA .....	161
4.1.- INTRODUCCIÓN .....	161
4.2.- LA INTERVENCIÓN DEL ESTADO EN LA ECONOMÍA SEGÚN LA ESCUELA ECONOMISTA .....	163
4.2.1.- Límites a la intervención del Estado.....	163
4.2.2.- Atribuciones del Estado, a debate .....	167
4.2.2.1.- El Estado y el derecho a la propiedad .....	167
4.2.2.2.- El Estado y la libertad de crédito.....	167
4.2.2.3.- El Estado y la beneficencia.....	170
4.2.2.4.- El Estado y la instrucción pública .....	173
4.3.- LA REMUNERACIÓN DEL FACTOR TRABAJO .....	178
4.3.1.- Participación relativa del capital y el trabajo.....	178
4.3.2.- El salario .....	180
4.4.- ARGUMENTOS A FAVOR DEL SISTEMA DE LIBRE COMERCIO EN ESPAÑA.....	181
4.4.1.- Valoración por la escuela economista del movimiento librecambista nacido en Inglaterra .....	182
4.4.1.1.- El origen del movimiento librecambista en Inglaterra. La liga de Manchester .....	182
4.4.1.2.- Líderes destacados del movimiento librecambista en Inglaterra.....	183
4.4.2.- Consecuencias de la actuación de la Liga de Manchester en Inglaterra y Europa.....	185
4.4.2.1.- El Congreso de Economistas de Bruselas de 1847.....	186
4.4.2.2.- El Tratado de comercio entre Inglaterra y Francia .....	188
4.4.3.- Repercusiones del movimiento librecambista inglés en España .....	189
4.4.3.1.- Cobden y la Liga desde el punto de vista de la escuela economista.....	190
4.4.3.2.- La Asociación para la reforma de los aranceles de Aduanas en España .....	192
4.4.4.- Principios económico-políticos de la libertad de comercio en la escuela economista .....	196
4.4.4.1.-La cuestión de subsistencias y la defensa de la libre importación de cereales .....	198
4.4.5.- Debate de la escuela economista en torno al sistema colonial.....	204
español y la esclavitud	
4.4.5.1.- El sistema colonial frente al librecombio.....	207
4.4.5.2.- La sociedad abolicionista.....	208
4.5.- ARGUMENTOS A FAVOR DE UNA REFORMA ARANCELARIA Y NECESIDAD DE UNA JURISPRUDENCIA .....	209
4.5.1.- Elementos de una reforma arancelaria.....	212
a) Derechos arancelarios de naturaleza fiscal .....	212
b) Supresión de prohibiciones a la importación de materias primas .....	213
c) Imposición uniforme .....	214
d) Disminución gradual y sucesiva de los derechos arancelarios.....	215
e) Otras características.....	217

4.6.- ARGUMENTOS PROTECCIONISTAS FRENTE A LA ESCUELA ECONOMISTA .....	217
4.6.1 Debate librecambista-proteccionista previo a la reforma arancelaria de 1868.....	219
4.6.2.- Reservas al librecombio en la escuela economista: Figuerola y Colmeiro .....	226

## **CAPÍTULO V**

LA CULMINACIÓN DEL LIBRECAMBISMO DE LA ESCUELA ECONOMISTA ESPAÑOLA .....	229
5.1.- CRISIS POLÍTICA, ECONÓMICA Y FINANCIERA EN ESPAÑA (1864-1868).....	230
5.1.1.- Crisis económica .....	230
5.1.2.- Crisis económico-financiera .....	231
5.1.3.- Crisis política en los sesenta .....	232
5.2.- PARTICIPACIÓN DE LA ESCUELA ECONOMISTA EN LA REVOLUCIÓN DE 1868 .....	233
5.2.1- El sexenio revolucionario: una oportunidad para la escuela economista.....	233
5.3.- EL TRIUNFO DE LA IDEOLOGÍA ECONÓMICA LIBERAL EN ESPAÑA: LA REVOLUCIÓN DE 1868 .....	239
5.4.- LA CONSOLIDACIÓN DE LA IDEOLOGÍA LIBERAL EN ESPAÑA DESDE EL PUNTO DE VISTA FISCAL .....	239
5.4.1.- La reforma tributaria de Mon-Santillán.....	240
5.4.2.- Los proyectos de reforma fiscal en el sexenio.....	241
5.4.2.1.- Rasgos caracterizadores de los procesos reformistas diseñados por la escuela economista en el sexenio .....	242
5.4.2.2.- Grado de intervención del Estado en el sexenio.....	243
5.5.- LA REFORMA FISCAL DE FIGUEROLA.....	245
5.5.1.- Reducción de algunas barreras al comercio.....	245
5.5.2.- El problema de la Deuda y la Caja General de Depósitos .....	246
5.5.3.- El presupuesto de Figuerola como Ministro de Hacienda.....	250
5.5.3.1.- Las razones del déficit en el presupuesto de Figuerola .....	251
5.5.4.- Datos de la reforma impositiva de Figuerola.....	254
5.5.4.1.- Incidencia de la reforma en el fraude fiscal.....	255
5.6.-MORET EN EL MINISTERIO DE HACIENDA .....	256
5.7.-EL PROCESO DE LIBERALIZACIÓN DEL COMERCIO EN ESPAÑA EN LA SEGUNDA MITAD DEL SIGLO XIX .....	257
5.7.1.- Antecedentes .....	258
5.7.2.- El Arancel de 1849.....	258
5.7.3.-El proyecto de reforma arancelaria de 1862.....	261
5.7.4.-La reforma arancelaria de 1869 .....	263
5.7.4.1.- Adecuación de la reforma arancelaria de 1869 al pensamiento liberal de la escuela economista .....	266
5.7.4.2.- Consecuencias derivadas de la aplicación de la reforma arancelaria de 1869 en España .....	270
5.8.- LA REACCIÓN PROTECCIONISTA EN ESPAÑA DESPUÉS DE LA REVOLUCIÓN DE 1868.....	275

5.8.1.- La política arancelaria en la Restauración:	
Cambios respecto a la política del sexenio .....	277
5.9.- BALANCE DE LA ESTRUCTURA FISCAL ESPAÑOLA	
DE LA SEGUNDA MITAD DEL SIGLO XIX .....	281

## **ANEXO AL CAPÍTULO V**

FORMALIZACIÓN TEÓRICA DE LA REFORMA ARANCELARIA	
DE 1869 EN ESPAÑA .....	287
a) El impuesto arancelario de 1849 .....	287
b) Bases para la reforma del arancel de aduanas de 1869 .....	289
c) Justificación económica de la reforma arancelaria de 1869 desde	
el punto de vista de la escuela economista.....	290
d) Formalización de la relación entre recaudación por aranceles,	
derechos arancelarios y gasto del consumidor .....	291
e) Aplicación técnica del arancel de 1869: un impuesto ad-valorem .....	292
f) Análisis de estática comparativa: algunas implicaciones del modelo .....	294
g) Análisis gráfico de la reforma arancelaria de 1869 .....	297

## **CAPÍTULO VI**

OTRAS REFORMAS ECONÓMICAS IMPORTANTES DURANTE	
EL SEXENIO Y LA RESTAURACIÓN .....	301
6.1.- CONSOLIDACIÓN DE LA IDEOLOGÍA LIBERAL	
DESDE EL PUNTO DE VISTA ADMINISTRATIVO .....	301
6.2.-LA ESCUELA ECONOMISTA ESPAÑOLA Y EL CONTROL	
DEL GASTO PUBLICO: LOS ÓRGANOS FISCALIZADORES DE	
LAS CUENTAS PÚBLICAS EN ESPAÑA .....	304
6.2.1.-Pensamiento económico liberal a principios del XIX .....	304
6.2.2.-Etapas decisivas para la consolidación de los órganos de control de	
la Administración en España .....	306
6.2.2.1.- Las dificultades presupuestarias de la Hacienda moderada y	
la reforma de los órganos de control de la Administración .....	306
6.2.2.2.- La reforma de la Administración Pública por la	
Escuela Economista Española .....	309
6.2.3.- Reflexiones finales .....	314
6.3.- LA ORDENACIÓN MONETARIA ESPAÑOLA EN	
LA SEGUNDA MITAD DEL SIGLO XIX .....	316
6.3.1.- Sistema monetario antes de 1868.....	316
6.3.1.1.- Crisis y reformas monetarias a finales de la década de los cuarenta .....	317
6.3.2.- La crisis monetarias en la década de los sesenta .....	319
6.3.2.1.- La crisis de 1864 vista por la escuela economista.....	319
a) Manuel Colmeiro.....	320
b) Luis María Pastor.....	321
c) Laureano Figuerola .....	322
d) Gabriel Rodríguez .....	323

6.3.2.2.- La reforma monetaria de 1864.....	324
6.3.2.3.- La crisis monetaria de 1866.....	324
6.3.3.- La creación de la peseta.....	326
6.3.3.1.- La Unión Monetaria Latina y el debate sobre el patrón bimetálico.....	328
6.3.3.2.- La escuela economista y el patrón bimetálico.....	331
6.3.4.- La política monetaria en la Restauración.....	332
6.3.4.1.- El debate sobre el patrón monetario en 1874 y 1890.....	334
<b>6.4.- LA CONFIGURACIÓN DEL SISTEMA BANCARIO</b>	
<b>ESPAÑOL EN EL SEXENIO</b> .....	335
6.4.1.- Antecedentes.....	335
6.4.2.- El debate de la Ley Peel y su repercusión en España.....	336
6.4.2.1.- Valoración de la Ley Peel por los economistas españoles.....	340
6.4.3.- La reforma bancaria española de 1849.....	343
6.4.4.- Creación del Banco de España y liberalización bancaria.....	344
6.4.5.- Las reformas bancarias en el sexenio.....	346
6.4.6.- El sistema bancario en la Restauración.....	346
<b>APÉNDICE LEGISLATIVO.</b>	
I. Algunas disposiciones legislativas de la segunda mitad del XIX.....	353
II. Decreto reformando el sistema monetario y disponiendo una nueva acuñación de la moneda.....	364
III. Bases para la reforma del Arancel de aduanas de 1869.....	368
IV. Decreto concediendo la máxima categoría administrativa a la Intervención General de la Administración del Estado y le otorgaba el desempeño de la doble función fiscalizadora y contable.....	370
V. Decreto de 19 de marzo de 1874 por el que se concedió el privilegio de emisión al Banco de España.....	370
<b>EPÍLOGO</b> .....	373
<b>BIBLIOGRAFÍA</b> .....	379
<b>RELACIÓN DE CUADROS</b>	
<b>CUADRO 2.1:</b>	
Síntesis de los datos biográficos más destacados de la escuela economista española ...	84
<b>CUADRO 3.1:</b>	
Paralelismo entre la escuela economista española, la optimista francesa y el Grupo de París.....	111
<b>CUADRO 3.2:</b>	
La economía política en la escuela economista.....	143
<b>CUADRO 3.3:</b>	
Teoría de la imposición en la escuela economista.....	155
<b>CUADRO 3.4:</b>	
El crédito público en la escuela economista.....	159

CUADRO 4.1:	
Límites a la intervención del Estado en la economía.....	176
CUADRO 5.1:	
Ministerios ocupados por algunos miembros de la escuela economista en la segunda mitad del siglo XIX.....	238
CUADRO 5.2:	
Importaciones de materias primas en España (1867-1870).....	272
CUADRO 5.3:	
Evolución de los ingresos no financieros del Estado (1850-1880).....	283
CUADRO 5.4:	
Evolución del déficit público español (1862-1875) (pesetas corrientes).....	284
CUADRO 5.5:	
Evolución de algunas partidas de gasto público (1850-1890).....	285
CUADRO 6.1:	
Reforma de la Administración y las instituciones de control en el sexenio revolucionario.....	315
 <b>RELACIÓN DE GRÁFICOS</b>	
GRÁFICO 2.1:	
La escuela economista española. Influencias recibidas y participación en los foros sobre temas económicos.....	86
GRÁFICO 5.1:	
Índice de recaudación de los aranceles de aduanas en España (1860-1880).....	271
GRÁFICO 5.2:	
Índice de producción industrial (1860-1880).....	273
GRÁFICO 6.1:	
La reforma de los órganos de control de la administración en la Hacienda moderada..	309
GRÁFICO 6.2:	
Implicaciones de la reforma fiscal de 1845.....	317



## AGRADECIMIENTOS

Permítame el lector comenzar esta obra dejando constancia de mi agradecimiento a todos aquellos, que de una u otra forma han contribuido a que este libro vea la luz. Su contenido, en gran parte, es fruto de la investigación realizada para mi Memoria de Tesis Doctoral. Por esa razón, debo agradecer en primer lugar a mi director de Tesis, el profesor Camilo Lebón (Universidad de Sevilla), el haberme propuesto trabajar en la Historia del Pensamiento Económico Español, dentro de una línea de investigación ya iniciada en el Departamento de Teoría Económica y Economía Política de la Universidad de Sevilla. El profesor Lebón revisó detenidamente las sucesivas versiones del trabajo original hasta su defensa pública el 3 de Abril de 2000.

En segundo lugar, agradezco a los profesores miembros del Tribunal que juzgó mi Memoria de Tesis Doctoral, sus sugerencias y comentarios que sin duda han contribuido a mejorar los resultados del trabajo que ahora se publica. En concreto, el Tribunal estuvo formado por los profesores Antonio Miguel Bernal (Universidad de Sevilla), Francisco Cabrillo (Universidad Complutense de Madrid), Rafael Donoso (Universidad de Sevilla), Antonio Narváez (Universidad de Cádiz) y Rocío Sánchez (Universidad de Sevilla).

En tercer lugar agradecer el interés y los comentarios de los profesores que han conocido el resultado de mi investigación en distintos congresos y reuniones de ámbito ibérico e internacional.

En cuarto lugar, hacer extensiva mi gratitud a los servicios de publicaciones de las Universidades de Sevilla y Cádiz, por la acogida que han dado a esta obra; así como al personal de la Biblioteca del Banco de España, Biblioteca Nacional y Biblioteca Central de la Universidad de Sevilla, por su amabilidad y atención durante los años de búsqueda bibliográfica.

Finalmente quiero dedicar estas últimas líneas a mi familia, por el inmenso apoyo que he recibido de ella. Especialmente a mis padres y hermanos (Soledad, Herminia y José Ramón) por el cariño y ánimo que siempre me han dado. A mi marido y compañero, José Manuel, por su complicidad, paciencia y ayuda. Y a mi hija, a ti vida, Rocío.

*Rocío Román Collado*  
*Sevilla, 2002*





## PRESENTACIÓN

El pensamiento económico español constituye una materia extraordinariamente rica que, a pesar de ello, no ha recibido un tratamiento historiográfico equivalente a su notoriedad. No obstante, la última parte del siglo XX y el comienzo del nuevo siglo ha sido testigo de excelentes aportaciones que permiten cubrir esta carencia.

En el impulso de esa labor de investigación en la Historia del Pensamiento Económico Español de los últimos años destacan los profesores Lucas Beltrán, Fabián Estapé, Juan Velarde, Ernest Lluch, Manuel Martín, así como otros muchos economistas e historiadores cuyos trabajos han contribuido de manera notable al desarrollo del pensamiento económico español. En este sentido debemos mencionar la obra colectiva dirigida por el profesor Fuentes Quintana en la que se recogen buena partes de estas aportaciones; nos referimos naturalmente a la obra “Economía y Economistas Españoles” de la que ya han visto la luz siete volúmenes.

De forma paralela al desarrollo del estudio de nuestro pensamiento económico, el ámbito universitario español ha incorporado la enseñanza de Historia del Pensamiento Económico Española a los planes de estudio de las licenciaturas de Economía. Un ejemplo de lo anterior lo constituye la Universidad de Sevilla en cuyos planes de estudio de la Licenciatura de Economía se incorporó la Historia del Pensamiento Económico Español como una asignatura optativa de segundo ciclo desde el curso 2001/2002 contando con una favorable acogida entre los alumnos. Hasta se momento la enseñanza del pensamiento económico español quedaba restringida a algunos cursos para los alumnos del Programa de Doctorado en Teoría Económica y Economía Política.

Precisamente en el marco de este Programa de Doctorado se han desarrollado varias investigaciones, teniendo como tema central el pensamiento económico español, y se han traducido en tesinas y tesis doctorales que se han leído en el Departamento de Teoría Económica y Economía Política en los últimos años. La mayor parte de estas tesis doctorales han sido publicadas.

Dentro de esta línea de investigación se incluye la obra de la profesora Rocío Román que presentamos al lector. “La Escuela Economista Española” es esencialmente el resultado de la tesis doctoral de Rocío Román defendida en la Universidad de Sevilla el día 3 de abril de 2000, obteniendo la calificación de sobresaliente “cum laude” por unanimidad.

La profesora Rocío Román finalizó su licenciatura en Ciencias Económicas y Empresariales (rama general) en el año 1993. En septiembre de ese año se incorporó como pro-

fesora al Departamento de Teoría Económica y Economía Política de la Universidad de Sevilla. La profesora Rocío Román no sólo ha mostrado interés en la materia de Historia del Pensamiento Económico Español, asignatura optativa que imparte desde el curso 2001/2002, sino que ha impartido enseñanzas en otras disciplinas como en Teoría Económica –tanto Microeconomía como Macroeconomía-, Hacienda Pública y Economía del Sector Público, compaginando así su labor como docente e investigadora.

La obra que presentamos contribuye a cubrir el estudio de una parte de la Historia del Pensamiento Económico Español y lo hace con acierto y rigor. El propio profesor Velarde así lo señaló a través de una carta que me remitió como director de la tesis doctoral y en la que señalaba que en el estudio de la escuela economista española, la investigación de la profesora Rocío Román constituía un antes y un después.

Estamos seguros de que el lector interesado y el investigador encontrarán en estas páginas un riguroso estudio sobre una parte importante del pensamiento económico español.

*Camilo Lebón Fernández*

## INTRODUCCIÓN

Como ha sido señalado en los estudios de pensamiento económico español, nuestra historiografía del siglo XIX no ha sido suficientemente analizada por los propios economistas del país. Hasta finales del siglo XIX, la historia del pensamiento económico español se concentra en aquellos trabajos que con carácter general, trataron de recopilar las obras pertenecientes a los economistas españoles más destacados de la época<sup>(1)</sup>. Estos trabajos se pueden agrupar en tres:

- En primer lugar los Tratados, Cursos o Manuales de Economía Política, que aparecieron a principios del siglo XIX y que en sus primeras lecciones dedicaban algunas páginas a los españoles que habían escrito sobre la materia.
- En segundo lugar, se encuentran las obras de Historia de las doctrinas económicas escritas por españoles, que aparecieron a finales del siglo XIX y principios del XX. En este grupo, se incluye a Bruñas con su obra, *Historia Económica* (1894), Pedro Lluch con *Historia de las Doctrinas económicas* (1935), y Vicente Gay con *Historia de las doctrinas económicas*<sup>(2)</sup>.
- En el tercer bloque de trabajos, se incluyen las obras sobre Historia de la Economía española, entre las que destacan la *Historia Económica* de Colmeiro de 1863 dedicada a los siglos XVI, XVII y XVIII, la obra de Carrera Pujal de 1943-47 y los trabajos de Carmelo Viñas, ambos para los mismos siglos antes citados<sup>(3)</sup>.

Para el siglo XIX, Velarde (1978, p. 260) destaca la importancia de algunos trabajos sobre pensamiento económico español: el trabajo de Von Heckel<sup>(4)</sup>, el ensayo que tiene por título

---

(1) Tal como señala Iparraguirre (1975).

(2) La obra de Vicente Gay fue reproducida en la revista *Moneda y Crédito* en 1944. Más tarde vería la luz la obra de Lucas Beltrán, *Historia de las Doctrinas económicas* (1961).

(3) Vid. Iparraguirre (1975, pp. 15-18). En definitiva, Iparraguirre (1975, p. 20) considera que la Historia del Pensamiento Económico Español podía enriquecerse mediante un compendio de algunas de estas obras, señalando que,

*“Un compuesto de Lucas Beltrán Flores, para la parte bibliográfica; de Carrera Pujal, para el análisis de las ideas, y de Colmeiro, para las discusiones temáticas, podría hacer las veces de una Historia del Pensamiento Económico Español.”*

(4) El título de este trabajo en alemán es *Zür Entwick und lage der neuen Staatswissenschaftlichen in Spanien*, que fue publicado en España con el título “Desarrollo de la nueva literatura sobre Economía Política en España” en 1976.

lo “Spanien” de Gabriel Franco<sup>(5)</sup>, unas aportaciones meritorias de Zumalacárregui y el ensayo de Ernest Lluch, “*Esquema de la evolución del pensamiento económico en España en la segunda mitad del siglo XIX*”. Junto a estos trabajos, Almenar (2000, p. 8) señala los debidos a Estapé (1971) y (1990) y Anes (1988), contribuyendo junto a los anteriores a ofrecer una visión sintética de la historia del pensamiento económico español<sup>(6)</sup>.

Con su propia obra, el profesor Velarde (1996) ha profundizado en el conocimiento de nuestros economistas, señalando la existencia de un grupo perteneciente a la segunda mitad del XIX cuyos miembros dedicaron gran parte de su vida al estudio y la divulgación de la Economía. Estos economistas formaban parte de la que Gabriel Franco (1972) llama, *Escuela clásica y Librecambista* y que el profesor Velarde (1990) cita como Escuela economista.

Con este libro nos planteamos un doble objetivo. En primer lugar, analizar las ideas liberales defendidas por la escuela economista, tratando de encontrar los elementos que la definen, y a considerar las razones que llevaron a calificar a este grupo de autores como Escuela. Y en segundo lugar, estudiar las reformas económicas realizadas en la segunda mitad del siglo XIX, en las que participaron de una u otra forma algunos miembros de la escuela economista y la manera y medida en la que sus postulados teóricos se transformaron en decisiones concretas de política económica.

El criterio seguido para seleccionar a los autores objeto de nuestro estudio ha sido doble, por una parte, se han escogido aquellos miembros de la escuela economista más importantes desde un punto de vista teórico, por la publicación de obras de economía y por su dedicación a la docencia, como fueron Gabriel Rodríguez, Colmeiro, Sanromá, Carballo y Carreras y González. Por otra parte, se recogen aquellos otros que tuvieron un papel destacado en las reformas económicas llevadas a cabo, bien en la etapa moderada, como fue Pastor, o bien participando de una u otra forma en los gobiernos del sexenio revolucionario y la Restauración, como fueron Figuerola, Moret, Echegaray y Madrazo.

Al abordar el estudio de estos autores existían distintas alternativas. La primera de ellas y quizás la opción más fácil, era la de estudiar cronológicamente la vida, obra y actuaciones de cada uno de ellos separadamente. Sin embargo nos parecía que esta aproximación no era adecuada y por este motivo, hemos preferido abordar su estudio de manera conjunta. Así, se analizan en primer lugar, las ideas económicas que defendieron y en segundo lugar, las reformas económicas que acometieron durante el sexenio y la Restauración.

La primera dificultad encontrada para la consecución de este doble objetivo era precisamente la heterogeneidad del contenido de las publicaciones que en materia económica realiza-

---

(5) La primera versión de *Spanien* se publicó en 1927 en un capítulo del volumen primero de la obra de Hans Meyers, *Die Wirtschaftstheorie der Gegenwart*, que contenía cuatro tomos. Posteriormente, este capítulo fue traducido al español y publicado en la revista *Anales de Economía* (1972, nº 15). En él, Gabriel Franco clasifica las obras de economía españolas del siglo XIX conforme a las corrientes de pensamiento.

(6) A estas obras habría que añadir la reciente publicación de los volúmenes IV y V dedicados a la *Economía clásica* (2000) y *Las críticas a la Economía clásica* (2001) respectivamente en la obra colectiva dirigida por el profesor Fuentes Quintana, *Economía y economistas españoles*, Círculo de Lectores-Galaxia Gutenberg.

ron estos autores. No obstante, hemos considerado oportuna la inclusión de algunas de sus obras en la medida en que ello nos ha permitido conocer las inquietudes, el pensamiento y los objetivos de sus autores en el campo de la economía política.

Para salvar de alguna forma el tratamiento no homogéneo de temas de economía en sus diferentes obras y con el objetivo de analizar su pensamiento común, parecía conveniente el estudio de aquellos temas que preocuparon a esta escuela y que fueron objeto de debate en la Sociedad Libre de Economía Política por ellos fundada a mediados del siglo XIX. Los resúmenes de estos debates, redactados por el que fuera secretario en cada momento, fueron publicados en las revistas *La Tribuna de los Economistas* y la *Gaceta Economista*, las cuales hemos revisado con detenimiento.

El análisis de los temas de debate que interesaron a la escuela economista, no se limita a lo que expusieron en la Sociedad Libre de Economía Política, sino que se han ampliado sus argumentos utilizando los contenidos de otras publicaciones que realizaron acerca de estos temas, las cuales realizaron con el objetivo de promover su divulgación y potenciar la difusión entre los ciudadanos. Por ello, hemos acudido a las obras particulares de cada autor, completando la opinión que presentaban en los debates.

A pesar de centrarnos en los grandes temas de debate, las ideas no se desarrollaron al margen de los hechos económicos, por lo que el presente trabajo completa con las reformas económicas en las que participó la escuela economista durante el sexenio y en menor medida durante la Restauración.

Por tanto, el trabajo combina una parte dedicada a la biografía y bibliografía de un conjunto de autores, una parte temática y una parte dedicada a la historia de los hechos políticos y económicos más significativos en los que participó la escuela economista en el último tercio del siglo XIX.

La estructura de la obra es la siguiente:

En el primer capítulo se analiza el pensamiento liberal español de principios del XIX a través de sus principales representantes. Los autores de principios del siglo XIX estudiados han sido: Flórez Estrada, Canga Argüelles y Jaumeandreu. Nuestro objetivo ha sido conocer en qué medida el pensamiento de estos autores pudo influir en la siguiente generación de economistas liberales, los cuales desarrollaron su etapa de formación en aquellos años. En el caso de Flórez Estrada, a pesar de su importancia en el primer tercio del siglo XIX, llama la atención el hecho de que no tuviera discípulos directos que contribuyeran a divulgar su pensamiento en la segunda mitad del siglo. No obstante, aunque no formó escuela, la obra de Flórez estuvo presente en la siguiente generación de economistas liberales.

El estudio de los economistas de la generación siguiente a Flórez Estrada nos parecía interesante, por cuanto no sólo había que rescatar algunos nombres que no han sido suficientemente estudiados, como Sanromá, Carballo, Madrazo y Carreras y González, sino porque este grupo de autores junto a Figuerola, Rodríguez, Echegaray, Moret, Pastor y Colmeiro, formaron parte de dos sociedades de gran influencia para la política económica y la difusión de los estudios de Economía Política en España durante el último tercio del XIX. Estas dos sociedades fueron la Sociedad Libre de Economía Política y la Asociación para la reforma de los aranceles de Aduanas. Con este objetivo, en el Capítulo II se recoge la biografía de cada uno de ellos, inclu-

yendo aquellos pasajes de su vida más relevantes. No obstante, esta biografía se amplía en capítulos posteriores en los que se presenta la participación de la escuela economista en los acontecimientos más importantes de la trayectoria económica y política española de la segunda mitad del siglo XIX. Al final del Capítulo II se incluye un Anexo en el que se recogen las referencias bibliográficas pertenecientes a los citados miembros de la escuela economista.

En el tercer capítulo se analiza la Economía Política en la escuela economista, a través de distintos artículos y libros publicados por algunos de sus miembros. Su contenido nos permite perfilar más detalladamente el pensamiento económico de esta escuela, así como los autores que mayor influencia ejercieron sobre ella. Con este propósito, este capítulo se completa con la revisión de las influencias recibidas por la escuela economista, principalmente de los optimistas franceses y del krausismo (tal como se difundió en España).

En el cuarto capítulo, se exponen las principales ideas, comunes en algunos casos, en otros no, a este grupo de economistas que aunque se formaron académicamente en materias distintas, todos dedicaron especial atención al estudio de cuestiones económicas, tales como la libertad de comercio, la abolición de la esclavitud, los límites a la intervención del Estado en la economía, el derecho a la propiedad y la teoría de la imposición. El capítulo recoge las ideas económicas defendidas por estos autores respecto a este conjunto de temas durante la década anterior a la Revolución de 1868. Sus ideas se fueron delimitando durante estos años, como antecedente de lo que posteriormente quisieron poner en práctica aquellos que gobernaron durante el sexenio, contribuyendo de forma destacada a la liberalización comercial de la economía española y a la difusión del pensamiento clásico, principalmente a través de las obras de los optimistas franceses.

En el capítulo quinto, nos situamos en la Revolución de 1868, describiendo la participación de la escuela economista en la política económica del sexenio y en menor medida, en la de la Restauración. En este capítulo, la intervención de algunos autores es menor, por cuanto, decidieron no formar parte de ningún ministerio, como fue el caso de Rodríguez, Carballo, Colmeiro y Carreras y González. No obstante, la participación en la formación de algunos gobiernos del sexenio por parte de Figuerola, Echegaray, Moret y menos, la de Madrazo y Sanromá, permitió que influyeran de manera notable en el devenir de la economía española. Por este motivo, dedicamos este capítulo a analizar la reforma fiscal y especialmente, a la reforma arancelaria llevada a cabo en 1869 por Figuerola. Esta reforma supuso un hito para la historia de la economía española, puesto que aunque no llegó a ser aplicada tal y como fue diseñada, suscitó una importante polémica en España en torno a los beneficios del libre comercio o el proteccionismo que trascendió hasta el siglo XX. La reacción proteccionista en España después de la reforma arancelaria y en la Restauración se analiza al final de este capítulo.

En el capítulo sexto se exponen las reformas llevadas a cabo en la Administración, las cuales contribuyeron a consolidar la ideología liberal defendida por estos economistas de influencia clásica. La importancia de estas reformas se concreta en el otorgamiento del grado máximo dentro de la Administración a la Intervención General de la Administración del Estado y la reforma del Tribunal de Cuentas. Por último, el capítulo recoge las reformas monetarias del periodo, con la creación de la peseta y la política bancaria, que culminó, en contra de la ideología defendida por la mayoría de estos economistas, en la concesión del privilegio de emisión de moneda al Banco de España.

Los apéndices finales incluyen las disposiciones legislativas aparecidas durante el periodo en que cada uno de los autores antes mencionados fueron ministros en el sexenio y la Restauración. Algunas de estas disposiciones se recogen íntegramente debido a su importancia en el contexto de las reformas económicas.

Este trabajo finaliza con algunas reflexiones finales acerca de la importancia de la escuela economista para la historia del pensamiento económico español, destacando en qué medida su pensamiento influyó en las reformas económicas emprendidas en el sexenio y la Restauración.





# CAPÍTULO I

## REVISIÓN DEL PENSAMIENTO ECONÓMICO LIBERAL ESPAÑOL DE PRINCIPIOS DEL XIX A TRAVÉS DE SUS PRINCIPALES REPRESENTANTES

### 1.1.- INTRODUCCIÓN.

Desde el siglo XVI y hasta 1943 se suceden en España cinco oleadas de conocimientos económicos liberales<sup>(1)</sup>, culminando con la creación de la Facultad de Ciencias Políticas y Económicas de la Universidad Central, primera de las creadas en nuestro país.

A principios del siglo XIX, la oleada de conocimientos económicos liberales la protagonizaron los “doceañistas”, es decir, los políticos constitucionalistas famosos que pretendieron impulsar el desarrollo económico en España mediante reformas liberales.

Desde un punto de vista histórico, esta oleada coincide con la etapa de la Guerra de la Independencia. Díez del Corral (1945, p. 436) señala que esta guerra se caracterizó frente a sus coetáneas europeas, en que no fue promovida por el Estado, sino por el pueblo que se reveló en contra de la Monarquía gobernante. De hecho, el Estado español no fue lo bastante fuerte como para sostenerse tras estos ataques, de modo que la guerra impidió que se llevara a cabo el proyecto de apertura al exterior en el que el Estado había hecho residir una de sus principales fuerzas. Como consecuencia de ello, todo lo que había significado unidad política en España desapareció<sup>(2)</sup>.

---

(1) Siguiendo a Velarde (1990), la primera oleada la protagonizó la escuela de Salamanca durante el siglo XVI, la segunda se desarrolló durante el siglo XVIII a partir del grupo de los ilustrados españoles seguidores de A. Smith, entre los que destacaron, Jovellanos y Campomanes. La tercera oleada es la protagonizada por Flórez Estrada y Canga Argüelles principalmente, en la primera mitad del siglo XIX. La cuarta oleada, fue debida a la escuela economista, que abarca la segunda mitad del siglo XIX. Por último, la quinta oleada se sitúa en el primer tercio del siglo XX y la encabeza Flores de Lemus, dedicado principalmente a los estudios de Hacienda Pública, que dio lugar a un grupo de hacendistas y economistas españoles a cuyo esfuerzo se debe la creación de la primera Facultad de Ciencias Políticas y Económicas en España.

(2) Cfr. Díez del Corral (1945, p. 438).

En 1810 se anunció la convocatoria de las Cortes para discutir los problemas económicos, sociales y políticos y para votar las leyes que debían aplicarse<sup>(3)</sup>. El principal objetivo de la convocatoria de las Cortes era la aprobación de una Constitución<sup>(4)</sup>. Las características más importantes que este proyecto debía cumplir desde el punto de vista de los liberales<sup>(5)</sup> eran:

- La defensa de la Monarquía hereditaria en el seno de la familia de Fernando VII y descendientes.
- Las leyes habían de ser discutidas y votadas en las Cortes.
- La Constitución sólo podía ser revisada en las Cortes.
- América y las demás colonias debían conseguir los mismos privilegios que la metrópoli.
- La Religión Católica, Apostólica y Romana era la única del Estado, reflejando el deseo de los liberales de no fragmentar las distintas corrientes políticas.

Finalmente, los liberales lograron imponerse en las Cortes a los tradicionalistas y en 1812 se aprobó la Constitución inspirándose principalmente en la francesa de 1791<sup>(6)</sup>.

En 1814 Fernando VII puso fin al periodo liberal (1810-1812) y se inició la etapa absolutista, de forma que la presencia de los liberales en el gobierno no se repitió hasta 1820, cuando

---

(3) Derozier (1975, p. 30) señala las dificultades a las que se enfrentó la Junta Central formada por los tradicionalistas, que defendían la restauración del rey y de sus privilegios; y los liberales, que aunque eran defensores de la Monarquía no estaban dispuestos a pasar de nuevo por la experiencia de tener un monarca como Carlos IV. La Junta Central Suprema se formó tras la invasión francesa, con el objetivo de controlar las zonas libres desde finales de septiembre de 1808. De esta Junta formaron parte, Jovellanos, Quintana, el conde de Tilly, el marqués de Villedo, Garay, Veri, Pedro Rivero, etc., tomando como medida liberal, la de tener informado al país, a través de manifiestos y proclamas. También se crearon Juntas Locales, con el objetivo de organizar la lucha y asumir una parcela del poder desaparecido.

(4) Las reacciones ante la convocatoria de las Cortes fueron diversas, incluso dentro del mismo partido liberal, donde existía una fracción conservadora, una moderada y otra exaltada. Entre los primeros se encontraba Jovellanos, cuestionando la necesidad de votar una Constitución, y presentando como alternativa la restauración de algunas leyes del Antiguo Régimen que entendían como fundamentales y justas, con el fin de evitar que un nuevo cuerpo legislativo provocara en España una Revolución similar a la francesa de 1789. Formando parte de la fracción moderada se hallaban aquellos que otorgaban su confianza al rey, pero bajo el control de una o dos Cámaras. Por otro lado, los exaltados como Lorenzo Calvo, Flórez Estrada y otros, pedían la implantación de la libertad, igualdad y seguridad para todo el mundo. A su vez, este último grupo era contrario a las concesiones que se habían hecho al clero, eran defensores de la libertad de comercio y planteaban la necesidad de acometer la reforma agraria. Asimismo, no consideraban que el rey fuera sagrado y defendían la libertad religiosa y la supresión de la nobleza.

(5) Cfr. Derozier (1975, pp. 33-45).

(6) Derozier (1975, pp. 45-48) describe la Constitución de 1812 como una obra de la burguesía, que rigió al país hasta 1814 y entre 1820 y 1823. No obstante, comparándola con la francesa, Derozier señala que existían algunas diferencias, ya que frente aquella la española:

- Reconocía la existencia de colonias en América, Asia y África,
- Hablaba de una Monarquía hereditaria pero no le otorgaba responsabilidad legal al monarca,
- No contenía una declaración de derechos del ciudadano,
- No especificaba nada sobre el derecho de asociación, ni de reunión, ni tampoco sobre la instrucción pública y gratuita.

Asimismo, Derozier considera que los liberales, con su espíritu de conciliación, cometieron un error en el artículo 12 de la Constitución al dejar sin resolver toda la crisis histórica acerca de la religión, ya que el artículo reconocía únicamente la religión católica y prohibía el ejercicio de cualquier otra.

do el golpe de Estado del general Riego en las Cabezas de San Juan y el levantamiento de las ciudades presionaron para que el rey restableciera el régimen constitucional<sup>(7)</sup>. Se inició entonces el trienio liberal (1820-1823), en el que se realizaron un conjunto de reformas que trataron de restablecer los logros conseguidos en las Cortes de Cádiz, a pesar de que las diferencias existentes entre exaltados y moderados persistían. Sin embargo, Artola (1986, p. 112) demuestra que:

*“La experiencia política y financiera del Trienio liberal no podía resultar positiva a pesar del empeño de quienes estuvieron al frente del gobierno. El primer gabinete fue el único que estuvo en situación de cambiar la situación y a él se deben las iniciativas de mayor interés.”*

En el primer gabinete del trienio tal como señala Artola, destacó el Ministro de Hacienda, Canga Argüelles, quien trató de llevar a cabo un programa de reformas de carácter financiero basado en<sup>(8)</sup>:

- La presentación de un cuadro general de gastos e ingresos.
- La determinación de los mecanismos necesarios para la aplicación de un impuesto personal.
- Y como novedad, la posibilidad de acudir al empréstito para cubrir el gasto ordinario del Estado. Esto implicaba la necesidad de atender al arreglo de la Deuda.

Tras la etapa absolutista (1823-1833) y la regencia de María Cristina (1833-1835), en noviembre de 1835, Juan Álvarez de Mendizábal pasó a ocupar la Presidencia del Consejo de Ministros, iniciándose una nueva etapa liberal en España. Como señala Artola (1986, p. 171), entre 1835 y 1837,

*“[...] se produjeron los grandes cambios políticos, militares, sociales, económicos y financieros que hicieron entrar al país en el liberalismo. La Constitución de 1837 se mantendría a través de la apariencia de nuevas Constituciones, que no son sino copia literal de aquella, en tanto la amplia movilización que se llevó a cabo creó las bases de la victoria militar.”*

Algunas reformas de esta etapa liberal, entre 1836 y 1837, se realizaron directamente por el gobierno sin que se reunieran las Cortes, como fueron la supresión de las vinculaciones y el restablecimiento del Decreto de 8 de junio de 1813, por el que se protegía el derecho a la propiedad agrícola, sustituyendo el orden institucional existente en el campo español por un orden burgués. Otras, a pesar de que fueron discutidas en las Cortes, se plantearon como un mero restablecimiento de las leyes del pasado, como fueron las medidas a favor de la libertad de industria, el libre ejercicio de las profesiones y la abolición del régimen señorial<sup>(9)</sup>.

No obstante, Fontana (1977, p. 264) considera que aquellas medidas que sólo pretendí-

---

(7) Cfr. Artola (1986, p. 81).

(8) *Ibidem*, p. 84.

(9) Cfr. Fontana (1977, pp. 262-263).

an restablecer la legislación anterior, tenían una doble justificación. Por una parte, fueron defendidas como un medio de sentar las bases de una economía liberal, pero por otra parte, esa legislación era lo suficientemente ambigua, permitiendo que se interpretara de forma favorable para los burgueses y los terratenientes con el objetivo de congraciarse con ellos.

## 1.2.- PENSAMIENTO ECONÓMICO LIBERAL EN ESPAÑA EN LA PRIMERA MITAD DEL SIGLO XIX.

Durante la guerra de la Independencia y las Cortes de Cádiz, el pensamiento liberal se hizo cada vez más patente, con constantes alusiones de los diputados a Smith y a Say. De este modo, desde un punto de vista teórico, los economistas españoles recibieron la influencia de los autores clásicos y en el terreno de la economía aplicada, predominó la defensa de una política económica librecambista<sup>(10)</sup>. Por este motivo, aquellos que ocuparon las primeras cátedras de economía y diversos centros de poder, constituyeron la versión española del optimismo clásico, lo que Estapé (1990, p. 113) llama clasicismo vulgar y vulgarizado<sup>(11)</sup>.

La oleada de conocimientos económicos en España a principios del siglo XIX compartía la ideología liberal, coincidiendo con el ascenso y expansión de la burguesía. Sin embargo, reiteradamente ha sido expuesto por distintos autores que pensamiento liberal y burguesía no van necesariamente ligados. Tal y como señala Núñez (1982, p. 227), es posible afirmar que el pensamiento burgués<sup>(12)</sup> se concreta en dos principios. Por una parte en la libertad, que aparece como un fenómeno social relativamente moderno, y por otra parte, en la valoración del individuo y sus derechos, también llamado individualismo, principio que surge como un requisito imprescindible al defender la libertad<sup>(13)</sup>.

Del mismo modo, Schumpeter (1994, [1971], p. 450) afirma que a pesar de que tradicionalmente el liberalismo económico implicaba la defensa de la burguesía, por ser ésta la que podía favorecer el desarrollo y el crecimiento industrial de la nación, la burguesía no siempre

---

(10) Para el profesor Estapé (1990, p. 112), en la España del siglo XIX, la corriente de opinión a favor del librecambio, estuvo inducida por el desencanto de los resultados mercantilistas, por la influencia de los fisiócratas y por los enciclopedistas. Los españoles liberales emigrados lograron afianzar aún más sus posturas al entrar en contacto en Gran Bretaña con los autores clásicos, mientras que los residentes en España recibieron la inspiración francesa de Bastiat, Dunoyer y Say.

(11) En opinión de Estapé (1990, p. 113) la importancia de autores como Flórez, Del Valle, Colmeiro, Toledano, G. Rodríguez residía en su contribución a la difusión de las doctrinas de Smith y Ricardo, además de invocar la autoridad de los optimistas franceses.

(12) Según Núñez (1982, p. 228), *“A lo largo del siglo XIX la filosofía política continuó su evolución y hasta su segunda mitad caminaron juntos, salvo excepciones, «burgueses» y «proletarios»”*. En opinión de Núñez, la ruptura, tanto teórica como analítica, entre el liberalismo radical y el socialismo, se produjo a partir de la publicación en 1852 de la obra de J.S.Mill, *“Principios de Economía Política”*, en la que se separaba completamente de la corriente socialista, a pesar de que en las primeras ediciones de esta obra se mostraba cercano a ella.

(13) Concretamente, Núñez (1982, p. 227), al referirse al individualismo, lo describe como, *“[...] una necesidad teórica y vital imprescindible para elaborar un sistema de ideas plenamente articulado y coherente en torno al deseo de libertad”*.

fue partidaria del liberalismo económico en todos los países. De hecho, en el caso español, los liberales<sup>(14)</sup> no contaron con el apoyo de la burguesía.

### 1.3.- PRINCIPALES ECONOMISTAS ESPAÑOLES EN ESTA ETAPA.

En la primera mitad del siglo XIX en España coincidieron grandes figuras que han realizado importantes aportaciones a la historia del pensamiento económico español, cerrándose este periodo con la muerte de Flórez Estrada en 1854. Para Gay (1944, p. 9), el autor más importante del primer tercio del siglo XIX fue precisamente Flórez Estrada, a pesar de que su formación no fue académica, sino fruto de una enseñanza más bien literaria, carente de un método de investigación científica. Estas limitaciones fueron las que en opinión de Gay (1944), impidieron que Flórez promoviese la aparición de una rama de economía en España, a pesar de que fue quien difundió la cultura económica inglesa en nuestro país.

Junto a Flórez, el profesor Velarde (1990) incluye a Eudaldo Jaumeandreu, José Canga Argüelles y Pascual Madoz, considerando a todos ellos responsables en gran medida de la difusión de la economía en España en la primera mitad del siglo XIX. Todos ellos se caracterizaron porque sus doctrinas fueron acreedoras de la Ilustración y de los autores ingleses clásicos, a los cuales leían directamente o a través de las traducciones que de éstos hacían los autores franceses. Para Calle (1978, p. 49), las obras de Canga Argüelles, Flórez Estrada y Jaumeandreu reflejaban la culminación de la recepción de las ideas clásicas en España, cuestión que el autor analiza a través de su pensamiento financiero. A continuación señalaremos las aportaciones más destacadas de estos tres autores desde un punto de vista teórico y práctico, como punto de partida para el análisis del pensamiento económico liberal en España en la segunda mitad del siglo XIX.

#### 1.3.1.- Alvaro Flórez Estrada<sup>(15)</sup>.

Flórez nació en Pola de Somiedo (Asturias), el 27 de febrero 1766 y murió en la quinta de Miraflores en Oviedo en 1854. Fue el mayor de once hermanos. La familia de Flórez disfrutaba de una situación económica acomodada. Su padre era un hombre ilustrado, con ideas liberales, que participó en el proyecto de la obra *Diccionario Geográfico Histórico de Asturias*.

Enríquez (1993, p. 116) destaca lo escasamente conocida que es la biografía de Flórez anterior a 1808. En su opinión, algunos datos biográficos de esa etapa son cuestionables puesto que no existen suficientes pruebas documentales<sup>(16)</sup>.

---

(14) Schumpeter (1994 [1971]) destaca el hecho de que los partidarios de la Constitución de 1812 se llamaron a sí mismos liberales, siendo la primera vez en la historia que era utilizada esa palabra.

(15) Los datos biográficos de Flórez Estrada han sido tomados principalmente de los estudios realizados por Enríquez (1993) y Díaz Villasante (1910).

(16) Nos referimos a la falta de documentación existente en relación por ejemplo a sus estudios preuniversitarios y a su posible primer matrimonio con Juana Queipo de Llano, que de ser cierto, supondría que su matrimonio con Amalia Comejo Jaureguiundo el 22 de abril de 1797 sería el segundo, fruto del cual tuvo cuatro hijos. Para un estudio más amplio de Flórez se encuentra la obra de Martínez Cachero, Luis Alonso (1961), *Alvaro Flórez Estrada: su vida, su obra política y sus ideas económicas*. Instituto de Estudios Asturianos. Oviedo.

Según Díaz Villasante (1910, p. 152), estudió Filosofía y Jurisprudencia en Oviedo, trasladándose poco después a Madrid, donde conoció a Jovellanos y Campomanes, quienes le abrieron las puertas al mundo científico y literario madrileño<sup>(17)</sup>.

Entre 1810 y 1812, Flórez se trasladó a Inglaterra donde entró en contacto con las obras publicadas por los economistas clásicos. En esta etapa, Flórez publicó en Inglaterra, *Introducción para la Historia de la Revolución Española*, en 1810, y *Examen imparcial de las disensiones de la América con la España de los medios de su reconciliación y de la prosperidad de todas sus naciones*, en 1811.

Cuando volvió a España, Flórez intervino en la escena pública con su adhesión inequívoca a la defensa de la Constitución de 1812. Defendió una política comercial exterior librecambista para España, la libertad de imprenta, la limitación del poder judicial y todo lo que hacía referencia al logro de las libertades públicas. Tal y como señala R. S. Smith (1957, p. 1243), para Flórez la prohibición de las importaciones era una acción contraria a los principios de la Economía Política. Asimismo, Flórez, siguiendo a Adam Smith, se opuso a la concesión de privilegios a las compañías que comerciaban con las Indias. En esta cuestión, se puso de manifiesto la importante influencia que tenían los autores ingleses en Flórez, quien afirmaba que:

*“No hay economista inglés que no considere aquel establecimiento [Cía inglesa de las Indias Orientales] sumamente perjudicial al comercio de los particulares de aquella nación. No hay sabio inglés que haya tratado de aquella compañía [Compañía inglesa de las Indias] que no la considere como opuesta a la pública felicidad.”*

El comienzo de la etapa absolutista en 1814 hizo que Flórez tuviera que emigrar a Londres<sup>(18)</sup>, donde permaneció hasta 1820, al comienzo del trienio liberal, etapa que le permitió volver a España. Sin embargo, Flórez no encontró apoyo en nuestro país, ya que mantuvo una posición política radical y reformista, planteando la independencia de Cuba y criticando a la clase latifundista y al Clero por detentar la propiedad de los bienes amortizables. Ante la oposición que encontró en España, Flórez tuvo que dimitir en 1823 como Secretario de Estado, cargo para el que había sido nombrado en 1820, y emprendió su segundo exilio a Londres, que acabó en 1834 con la amnistía de María Cristina. Los dos últimos años de exilio residió en París, donde escribió su obra *Curso de Economía Política* (1828)<sup>(19)</sup>, con la que intentaba mostrar un

---

(17) El 11 de mayo de 1808, Flórez es nombrado procurador general de la Junta Provincial del Principado de Asturias, la cual se atribuía el gobierno de Asturias en rebeldía contra la ocupación napoleónica y en nombre de Fernando VII. Sin embargo esta Junta fue disuelta por el marqués de la Romana y Flórez se vio obligado a trasladarse a Sevilla donde se encontraba la sede de la Junta Central. En 1809, Flórez entregó a la Comisión de Cortes de la Junta Central de Sevilla la Constitución que había elaborado para España, en la que se refleja su ideología liberal. Como señala Enríquez (1993, p. 117), esta Constitución fue publicada en Birmingham un año después de que fuera presentada y su original se encuentra en España en los Archivos de las Cortes.

(18) Este sería el primer viaje de exilio de Flórez a Inglaterra puesto que su anterior viaje a este país fue únicamente con el objetivo de conocer y establecer contacto con autores ingleses.

(19) A pesar de que Flórez Estrada sea conocido principalmente por su *Curso de Economía Política*, su obra económica se completa con otros trabajos que Ovilo y Otero (1859, pp. 229-230) recoge, como fueron, *Introducción a la guerra de la Independencia*, *Examen imparcial de las discusiones de América con la metrópoli y medios de su reconciliación*, *Paralelo del clero protestante y del clero de España*, *Proyecto para la Constitución política de España*, *Proyecto para una Constitución militar*, *Recepción a Fernando VII en el año de 1818, haciéndole ver todos sus extravíos*, *El Tribuno del pueblo español*, *Cuestión social*, *Elementos de economía política y Tratado completo de derecho público*.

sistema económico válido para todos los tiempos. Se trataba de la fusión entre el mercantilismo tardío, las ideas de Hume y Condillac, y sobre todo las de Adam Smith.

A su vuelta a España en 1834 tras la muerte de Fernando VII, Flórez ocupó el puesto de Procurador del Principado de Asturias<sup>(20)</sup>. Durante esta etapa, Flórez comenzó a realizar continuas revisiones del *Curso*, respecto a las cuales el profesor Estapé (1990, pp. 59-60) señala que a pesar del esfuerzo de adaptación de su *Curso* a la evolución de la realidad económica, no consiguió que tuviera aceptación en España, donde se imponían otras obras como la de Espinosa de los Monteros, primero, y las de Colmeiro, Rodríguez y E.M. del Valle después. En este mismo sentido señala Lluch (1964) que un testimonio claro de que la obra de Flórez no fue un manual muy utilizado en las universidades españolas es el de Joaquín M<sup>a</sup> Sanromá<sup>(21)</sup> quien señalaba que las obras más utilizadas con anterioridad a 1852 fueron, primero, la de E.M. del Valle y después fue sustituida por la de Bastiat, *Armonías Económicas*<sup>(22)</sup>.

No obstante, Martín Rodríguez (1989, p. LXI) considera que la obra de Flórez era muy cuidadosa en cuanto a los instrumentos analíticos utilizados, convirtiéndose en uno de los mejores manuales de la época desde el punto de vista metodológico. Para Flórez no existía ningún problema en la utilización simultánea del método apriorístico ricardiano y del empirismo smithiano. A pesar de ello, tal y como recoge Almenar (1976), en las últimas ediciones de esta obra, Flórez fue más partidario de la utilización del método deductivo, dejando a un lado la investigación histórica de las instituciones peculiares de un país.

Como señala Almenar (1980, p. XL), ha habido disparidad de opiniones respecto a la valoración de la obra de Flórez Estrada por parte de los economistas e historiadores españoles. Sin embargo, recuerda que Flórez fue estudiado y revisado por la mayoría de economistas de la segunda mitad del siglo XIX, sobre todo por los librecambistas, aunque nunca llegó a representar para los españoles lo mismo que supuso John Stuart Mill para la economía política de Inglaterra<sup>(23)</sup>. De modo que las primeras cátedras de Economía política en España fueron ocupadas por individuos que muy tangencialmente hacían referencia a su obra<sup>(24)</sup>, mientras que los textos de la escuela optimista francesa hacían cada vez más acto de presencia en España.

---

(20) Flórez comenzó su actividad como Procurador dos meses después de jurar su cargo, en julio de 1834, debido a un problema de salud. Asimismo, Almenar (1980, p. LVI) destaca de esta etapa el hecho de que la presencia de Flórez en la Cámara fue simbólica, puesto que salvo su polémica sobre la desamortización eclesiástica de Mendizábal en 1836, sus intervenciones fueron escasas.

(21) Lluch (1964, p. 819) hace referencia a la obra de Joaquín M<sup>a</sup> Sanromá, *Mis Memorias* (1848-52), Madrid, Imp. de Manuel G. Hernández, tomo I, 1887, p. 83.

(22) Por tanto, Lluch (1964, p. 819) considera exagerada la afirmación de Miguel Artola en el Estudio preliminar que acompaña al primer tomo de la obra de Alvaro Flórez Estrada, editada por el propio Miguel Artola en ed. Atlas, 1958, en la que señala que:

“[...] fue durante más de tres decenios el texto clásico para el estudio de nuestras Universidades, situación que se mantuvo, cuando menos, hasta la publicación en 1859 de la primer edición de la obra de Colmeiro”.

(23) Almenar (1980, pp. CXII-CXIII) recoge las opiniones acerca de la obra de Flórez Estrada, entre las que destaca aquellas que afirmaban “[que] la corriente doctrinal clásica de Ricardo, [era] transmitida a España por Flórez Estrada”.

(24) Almenar (1980, p. LX) opina que la sexta edición del *Curso* de Flórez ya no contaba con el respaldo necesario en España, puesto que los manuales de economía más utilizados eran entre otros, los pertenecientes a Say, Droz, Rossi, Blanqui, Bastiat, así como los de Eusebio María del Valle, Colmeiro y Borrego.



### 1.3.1.1.- Principales ideas económicas de Flórez Estrada.

Flórez definió la Economía Política como la ciencia que examina las leyes que regulan la producción, la distribución, los cambios y el consumo de la riqueza, siguiendo a J.S.Mill<sup>(25)</sup>. La considera una ciencia experimental, que no siempre conduce a proposiciones absolutamente liberales, y que explica los fenómenos económicos con teorías de validez general. Bajo este punto de vista, Flórez rechaza tanto el falsacionismo ingenuo como un apriorismo irrefutable. Martín Rodríguez (1989, p. LXIV) resume algunas de las más importantes aportaciones de Flórez, señalando que,

*“Con Flórez Estrada habían quedado correctamente planteados en nuestro país todos los problemas importantes relativos al concepto y método de la ciencia económica: Se había convenido en llamarla con el nombre inequívoco de Economía Política y se había proclamado su autonomía frente a la Política y otras ciencias; se había distinguido claramente, aunque a veces sin acierto, entre economía pura y economía aplicada<sup>(26)</sup>, y se habían establecido los criterios básicos de determinación de las proposiciones científicas.”*

Lluch (1980, p. IX), en la introducción al *Curso de Economía Política* de Alvaro Flórez Estrada con motivo de su reedición por el Instituto de Estudios Fiscales, señala que la importancia de la obra de Flórez residía principalmente en la defensa que hizo de la democracia parlamentaria, su interpretación de la Teoría del valor, sus ideas a favor de la solución de la cuestión agraria y por ser uno de los personajes relevantes en la historia de los radicales hispánicos.

En otro trabajo, Lluch (1964, pp. 815-817) destaca la enorme influencia que tuvo Simonde de Sismondi en el *Curso de Economía Política* de Flórez Estrada<sup>(27)</sup>. Considera que era de gran trascendencia puesto que Flórez tomó de Sismondi la aplicación de la enfiteúsis para la reforma de la agricultura española, tal y como el mismo Flórez reconoció en su obra *Del uso que debe hacerse de los bienes nacionales*, donde lo propuso como un método adecuado para llevar a cabo la desamortización<sup>(28)</sup>.

En la cuestión relativa a la libertad de comercio<sup>(29)</sup>, Flórez sostenía que toda limitación a la exportación o a la importación de mercancías era perjudicial para la economía, separándose de

---

(25) En cuanto a la división de la Ciencia Económica que realiza Flórez Estrada en cuatro partes, Lluch (1964, p. 818) considera que no tuvo ningún mérito al incorporar a la Economía Política la parte dedicada a “el cambio”, junto a las de producción, distribución y consumo, puesto que cuando Flórez publicó en 1828 su *Curso* en Londres, tenía probablemente constancia del manual de James Mill, publicado en 1821, en el cual se proponía la división de la Economía Política en cuatro capítulos, Producción, Distribución, Circulación y Consumo. Aunque poco novedoso, el dedicar la cuarta parte del libro a “el cambio” denotaba la importancia que Flórez concedía a éste. Como señala Bitar (1968, p. 234), en esta parte, Flórez hizo una crítica al sistema mercantilista, aunque reconocía que era el sistema que se seguía practicando en la realidad debido a la existencia de costumbres establecidas desde hacía tiempo.

(26) En este sentido, Martín Rodríguez (1989, p. LXVI) señala que debido al retraso en la recepción de las ideas de la Escuela histórica en España, los economistas no perfilaron con la suficiente nitidez la diferencia entre economía pura y aplicada. No obstante, los economistas y tratadistas posteriores a Flórez lo tuvieron mucho más claro a la hora de plantear la formulación de teorías científicas.

(27) La influencia que tuvo Sismondi en la obra de Flórez no fue destacada en los trabajos que sobre este autor realizaron Miguel Artola y Martínez Cachero, *Alvaro Flórez Estrada. Su vida, su obra política y sus ideas económicas*, Instituto de Estudios Asturianos, Oviedo, 1961.

(28) Sí aparecen referencias sobre la influencia de Sismondi en Flórez, en el trabajo de Almenar (1980).

(29) Para un estudio del pensamiento de Flórez respecto a la libertad de comercio se puede consultar la obra de Bitar (1968), dedicada monográficamente a esta cuestión desde el punto de vista de los economistas españoles del siglo XVIII.

autores del siglo XVIII como Jovellanos, quien no veía ventaja alguna en la libertad absoluta en la exportación de trigo<sup>(30)</sup>. Flórez entendía que la ciencia económica había avanzado desde Jovellanos, señalando que cualquier traba a la exportación o importación de una mercancía perjudicaba la normal asignación de recursos del mercado, haciendo que éstos se trasladaran hacia las industrias más protegidas frente a la competencia exterior pero no necesariamente hacia la más eficiente. En definitiva, Flórez entendía que la instauración de la libertad absoluta de comercio suponía ventajas tales como la libertad de trabajo y la asignación de recursos hacia aquellos sectores más productivos de la economía, ayudando al progreso económico del país.

Flórez es calificado por Almenar (1980, p. XCIII) como un librecambista radical puesto que defendió la abolición de las prohibiciones y la necesidad de un desarme arancelario unilateral y denunció la inoperancia de las subvenciones y de las represalias. La única protección defendida por Flórez consistía en el establecimiento de derechos *ad-valorem* sobre las exportaciones, siempre que no perjudicaran la ventaja absoluta del intercambio. No obstante, el pensamiento de Flórez respecto al librecambio no fue siempre el mismo, inicialmente Almenar (1980, p. XCIV) señala que,

*"[...] el librecambio aparece como uno de los objetivos económicos de la lucha contra el Antiguo Régimen, no tanto por tratarse de una simple extensión de los principios políticos liberales (que caracterizará al librecambismo doctrinario de la segunda mitad del siglo), sino como medio de salir del estancamiento."*

Flórez cambió su pensamiento librecambista hacia posiciones más moderadas a mediados de siglo, cuando el movimiento librecambista tenía cada vez más importancia en España<sup>(31)</sup>.

Flórez mantuvo debates intensos con otros economistas de su época en torno a cuestiones económicas. Una de ellos fue el que mantuvo con Del Valle Santoro respecto al librecambio<sup>(32)</sup>, en el que Flórez defendía que a pesar de que España era un país atrasado, estaba dotado de una extraordinaria capacidad de crecimiento económico y para desarrollarla, era necesario realizar una reforma arancelaria liberal. De este modo, defendió la reducción de las tasas arancelarias, proponiendo que se estableciera un 5 ó 6 por ciento para las exportaciones y un 2 ó 3 por ciento para las importaciones<sup>(33)</sup>.

---

(30) Como recoge Bitar (1968, p. 244), Flórez fue más allá de lo que los economistas del siglo XVIII defendieron respecto a la libertad de comercio, que entonces era entendida como la terminación de privilegios y monopolios. Es decir, Flórez opinaba que para lograr la libertad de comercio no bastaba únicamente con la supresión de prohibiciones al comercio, sino que era necesaria la supresión de todas las barreras arancelarias.

(31) Almenar (1980, p. XCIV) considera que la evolución de Flórez hacia una postura más moderada dentro del librecambismo le acercó a los planteamientos que prevalecieron en la segunda mitad del siglo XIX. No obstante, entre Flórez y la escuela librecambista, se encuentran otros autores que defendieron aisladamente, sin formar escuela, los principios del librecambio como fueron Preber, Vadillo, Marliani y Mora, respecto a los cuales Almenar señala que:

*"Organizados institucionalmente, contando con el respaldo manchesteriano, con un cuerpo de doctrina simple y apta para vulgarizarla, atractiva para el consumidor, establecerán un puente entre los futuros agitadores del movimiento [escuela librecambista] y los pioneros que, como Flórez, se convierten en héroes del Olimpo librecambista."*

(32) Esta polémica con Del Valle Santoro tuvo mayor repercusión que la sostenida con Jaumeandreu, que fue uno de los más importantes defensores del proteccionismo en España durante el primer tercio del siglo XIX.

(33) Sin embargo, las tasas arancelarias existentes en la primera mitad del XIX no llegaron a alcanzar los niveles de la propuesta de Flórez.

Respecto al resto de las transformaciones económicas que España necesitaba, Flórez también defendió su postura en torno a la cuestión de la desamortización llevada a cabo por Mendizábal<sup>(34)</sup>, afirmando que:

“[...] mientras la tierra sea propiedad particular, el trabajo no tendrá la recompensa merecida, se sigue necesariamente que el estado debe de ser el solo propietario del dominio directo de la tierra y debe distribuirla ante quienes la hayan de cultivar.”

Esta polémica fue recordada posteriormente por uno de los miembros de la escuela economista, Segismundo Moret (1881, p. 399), quien se mostraba más de acuerdo con la postura de Mendizábal, en la medida en que este autor no era partidario de entregar los bienes en propiedad al pueblo, porque no estaba preparado y podría sucumbir de nuevo ante las fuerzas tradicionales. Por el contrario, defendió la necesidad de que las tierras quedaran en manos de las clases medias, para que formaran una fuerza política y económica capaz de enfrentarse a la tiranía y a todo aquello que perjudicara sus intereses. Flórez se mantuvo a favor de repartir la propiedad y darla al pueblo, para que se convirtiera en propietario y lograra contribuir al nacimiento de la democracia española<sup>(35)</sup>.

Para muchos autores, Flórez resultaba ser ideológicamente peligroso, puesto que desde 1839 sus propuestas iban dirigidas hacia la estatalización progresiva de la tierra cultivable, cuestión que estaba totalmente en contra de lo defendido por los economistas de la segunda mitad del siglo XIX. En concreto, en 1839 publicó un folleto titulado, *La cuestión social, o sea, origen, latitud y efectos del derecho de la propiedad*, en el que presentaba una postura mucho más radical de lo que hasta entonces él mismo había defendido y de lo que se discutía en las cátedras del Ateneo de Madrid, restringiendo el derecho a la propiedad privada. Esta misma visión apareció en 1843 en la traducción castellana que hizo de la palabra “*Propiedad*” de la *Encyclopaedia Britannica*. Asimismo, Flórez desarrolló una concepción restrictiva de la propiedad en la quinta y sexta edición de su *Curso*.

El pensamiento financiero de Flórez Estrada se reflejaba en la parte IV de su *Curso de Economía Política*. En ella se analizan los consumos públicos, distinguiendo entre gastos públicos productivos e improductivos, ya que para Flórez el consumo del Estado era en algunos casos productivo, lo cual como ha señalado el profesor Fuentes Quintana<sup>(36)</sup>, le separaba de Adam Smith y de James Mill, quienes entendían que consumo público y gasto productivo eran incompatibles. Sin embargo, Flórez matizaba que sólo en algunos casos se podía afirmar que los gastos públicos eran productivos, es decir, que existían límites a las actividades consideradas como productivas para el Estado, siguiendo el esquema clásico de límites a la actividad del Estado. Entre los gastos públicos improductivos, Flórez señalaba los gastos de guerras, los destinados a mantener el lujo del gobierno y los que dificultaban el desarrollo económico de las naciones<sup>(37)</sup>.

---

(34) Citado por Enríquez (1993, p. 121) y sacado de la obra de Flórez, “*La cuestión social...*”, 1839, p. 17.

(35) La opinión de Moret respecto a esta cuestión será tratada en el capítulo siguiente. Su postura se distancia de la que tuvo Flórez respecto a la distribución de la tierra y a la confianza que éste otorgó al pueblo.

(36) Citado por Calle (1978, pp. 63-64).

(37) Cfr. Calle (1978, p. 63).

El estudio de Almenar (1976, p. 23) acerca del pensamiento económico de Flórez Estrada pone de manifiesto su interés por la Hacienda Pública y en concreto por la tributación y la incidencia de los impuestos en la economía<sup>(38)</sup>. Flórez plantea que existen dos tipos generales de efectos de la tributación<sup>(39)</sup>:

- Siguiendo a Ricardo, consideraba que era necesario adoptar un impuesto sobre el producto neto agregado o capital total, es decir, se decantaba por aquellos impuestos que recaían sobre el consumo improductivo para evitar que afectaran al crecimiento económico.
- A su vez, señalaba que los impuestos tenían un efecto incentivo en la productividad y por tanto, en la capacidad del contribuyente, pero a su vez, consideraba que esto sólo era posible en el caso de países industrializados con impuestos moderados, como afirmaba Say.

Calle (1978, pp. 64-65) clasifica en tres los principios generales de la imposición en Flórez: jurídicos, económicos y administrativos. Entre los jurídicos se incluyen los de generalidad, obligatoriedad y proporcionalidad del impuesto.

Como principios económicos, Flórez consideraba que la fuente del impuesto debía ser la renta. Por este motivo defendía el gravamen sobre la renta de la tierra<sup>(40)</sup>, puesto que entendía que era la única contribución que no perjudicaba el desarrollo de la industria, ya que recaía sobre los propietarios de la tierra que no eran los verdaderos productores sino los meros perceptores de la riqueza<sup>(41)</sup>. Para Flórez, cualquier otra solución que no fuera el gravamen sobre la tierra debía ser descartada, en la medida en que cualquier otra contribución perjudicaría la acumulación de riqueza<sup>(42)</sup>.

Entre los impuestos indirectos defendía los que recaían sobre los bienes de lujo y criticaba el resto. En opinión de Almenar (1980, p. XCVII), la introducción de los impuestos indi-

---

(38) Almenar (1976, p. 23) llama la atención sobre el hecho de que Flórez no analizó los efectos de los gastos públicos en la economía sino que se dedicó principalmente al estudio de la tributación y sus efectos, de la misma forma que lo hacían la mayoría de los clásicos con la excepción de Say y J.S.Mill.

(39) Almenar (1976, p. 24) señala que el modelo analítico que seguía Flórez al explicar la incidencia impositiva era la teoría ricardiana de la distribución.

(40) Siguiendo a Almenar (1980, p. XCVI), Flórez defendía el principio de capacidad de pago en la tributación, pero *“aplicado selectiva y progresivamente sobre los consumidores improductivos en general y sobre la renta de la tierra en particular”*.

Pero a su vez, esta capacidad de pago la entendía Flórez no sólo en función del volumen de ingresos o de riqueza del contribuyente como señalaba Adam Smith, sino teniendo también en cuenta el riesgo. Por este motivo analizaba la naturaleza de la renta de la tierra, señalando que como era más segura, debía ser gravada con un tipo impositivo superior que los que recaían sobre los beneficios y los salarios, para equiparar el sacrificio de los contribuyentes. Finalmente, el principio de capacidad de pago hizo que Flórez defendiera *“la proporcionalidad impositiva dentro de un contexto cualificado de riesgo”*. Cfr. Almenar (1976, p. 27).

(41) Almenar (1976, p. 27) señala que el criterio de Flórez basado en los efectos de los impuestos sobre el crecimiento económico había sido expuesto previamente por James Mill, reflejándose en ello la clara influencia que tuvo este autor en la obra de Flórez.

(42) En opinión de Almenar (1976, p. 26), las ideas de Flórez respecto al gravamen sobre la agricultura fueron *“no sólo una reelaboración pedagógica de la teoría de Ricardo en el mismo sentido que la efectuada por James Mill, sino que también supone la utilización de un concepto de incidencia impositiva asociable mucho más a los presupuestos teóricos del análisis parcial que a la visión circular que se supone fundamental en Ricardo.”*

rectos en la obra de Flórez no era como medio de mejorar la justicia del sistema contributivo sino para evitar la evasión fiscal<sup>(43)</sup>.

Respecto a los principios administrativos de la imposición, Flórez defendía una recta administración del impuesto, así como la economicidad y facilidad de la recaudación.

En cuanto al crédito público, Calle (1978, p. 72) destaca la condena tajante que hacía Flórez a la emisión de Deuda pública, apuntando dieciocho razones que apoyaban su argumento. Flórez entendía que la emisión de Deuda pública era un mecanismo para obtener recursos extraordinarios para la Hacienda, del que si se abusaba, tal como señalaba Hume, llevaba consigo el descrédito de la nación que la emitía.

Asimismo, Flórez consideraba necesario reformar la estructura fiscal española, ya que el sistema de contribuciones ni proporcionaba los suficientes ingresos financieros al Estado ni evitaba el gravamen excesivo a los contribuyentes<sup>(44)</sup>. Flórez entendía que hacía falta un sistema que permitiera progresar a la industria, con el objetivo de que el gobierno recaudara ingresos suficientes para cubrir los gastos del Estado.

No obstante, las aportaciones de Flórez acerca del sistema tributario español entre 1836 y 1852 fueron escasas, quizás porque para entonces Flórez había evolucionado hacia posiciones más radicales, planteando cuestiones más generales en las que cuestionaba la legitimidad del derecho a la propiedad. Las propuestas reformadoras de Flórez fueron muy atacadas por los autores españoles contemporáneos como La Sagra, Valle Santoro y Colmeiro, lo cual trajo consigo en opinión de Almenar (1976, p. 31) que fracasara.

*"[...] la única línea de penetración en España de una derivación, ahora ya un poco distanciada, del radicalismo milliano, y con ello se rehusaba la economía política ricardiana."*

### 1.3.2.- José Canga Argüelles.

Otro de los autores más importantes de esta tercera oleada fue Canga Argüelles<sup>(45)</sup>, nacido en Oviedo en 1771<sup>(46)</sup>. Su padre Felipe Canga era catedrático de Leyes y Cánones de la Universidad de Oviedo. Cabe destacar la relación de amistad que existía entre su familia y una figura de gran relevancia como fue Campomanes.

José Canga inició los estudios de Cánones y Leyes en la Universidad de Oviedo y se doctoró en Zaragoza en 1791 donde fue trasladado su padre para ocupar la plaza de Fiscal de la Audiencia. Además completó su formación con cuatro cursos en la Escuela de Matemáticas.

---

(43) Flórez definía el concepto de presión fiscal sobre el producto neto y señalaba que si ésta excediera de un determinado límite, podía ir en detrimento de la recaudación impositiva, lo que él llama rendimiento fiscal.

(44) Lo que hoy conocemos como dos de los principios de una buena estructura tributaria, es decir, el de suficiencia y el de neutralidad.

(45) Su biografía se sigue principalmente del artículo de Río Disdier (1993, pp. 71 y ss.).

(46) La fecha y el lugar de fallecimiento de este autor no quedan claros en las fuentes consultadas. En Estapé (1990, p. 201), Martínez Ruiz (1910) y Diccionario de Historia de España (1952) se señala que fue en Madrid en 1843, y en la voz, "Canga Argüelles, José" de la Enciclopedia Universal Ilustrada figura como lugar de fallecimiento, Simancas (Valladolid) en 1842.

Sus primeros trabajos fueron en el Consejo de Castilla y en la Junta de Gobierno del Banco de San Carlos y más tarde, en 1789, fue nombrado oficial de la Secretaría de Estado y del Despacho Universal de Hacienda.

A principios de 1800, Canga pasó a ser Secretario de su Majestad Carlos IV, con ejercicio de Decretos, y atención preferente a la necesidad de reorganizar los cuerpos y departamentos de la administración de la Hacienda<sup>(47)</sup>.

Canga intervino de lleno en la vida política cuando en 1810 fue requerido por el Consejo de Regencia para que ocupara el puesto de Ministro de Hacienda que desempeñó hasta su dimisión en agosto de 1811<sup>(48)</sup>. En este periodo, Canga se enfrentó a algunas dificultades, señalando Río Disdier (1993, p. 84) que:

*"[...] es ahora cuando se le demostrará al hacendista (deseoso de escapar del destino del burócrata), de forma cruda y áspera, la distancia entre los objetivos de finanzas públicas, y la realidad de los márgenes de la realidad, que resultan factibles y operativos."*

En 1812, Canga fue nombrado ministro de capa y espada del Consejo de Indias, cargo que para él era el de mayor honor y prestigio. En el terreno político fue nombrado jefe político de la provincia de Soria y en 1813, diputado en Cortes por el Principado de Asturias. El comienzo de la etapa absolutista supuso para este economista, igual que lo fuera para Flórez, un cambio en su vida. En esta ocasión, acusado de haber participado en una trama antimonárquica, Canga fue encarcelado en Peñíscola con una pena de ocho años.

Durante su estancia en Peñíscola escribió la obra *Ciencia de Hacienda con aplicación a la nación española*<sup>(49)</sup>, la cual no se publicó entonces, sino que con algunos retoques apareció posteriormente con el nombre de *Elementos de la Ciencia de Hacienda*, en 1825, a instancia de Vicente Rocafuerte, quien le pidió que redactara una obra con los principios de la Economía Política pero aplicados al manejo de la Hacienda Pública.

La estancia de Canga en Peñíscola fue finalmente de dos años, puesto que en 1816 el rey le ofreció un empleo en Valencia y lo aceptó<sup>(50)</sup>. Al igual que Flórez, participó como diputado liberal en las Cortes de 1820, defendiendo la necesidad de una rebaja arancelaria con el objetivo de aumentar las rentas de aduanas<sup>(51)</sup>. Canga ocupó el puesto de Ministro de Hacienda del que tuvo que cesar en el momento de abrir las Cortes, el primero de mayo de 1821, ya que como señala Huarte y Jáuregui (1968)<sup>(52)</sup>, en esta nueva etapa era imposible anteponer el cumplimiento de la ley a los intereses creados.

---

(47) En este sentido lo expresa Río Disdier (1993, p. 80),

*"Las Memorias, bases del Reglamento y otros documentos de alto consejo que Canga dirige en su elaboración [...] ya apuntan la sagacidad de las posiciones de partida de Canga, verdadero matiz que diferencia al reformador (de vocación al menos), del simple alto funcionario, el cual en realidad de lo que se preocupa es de la culminación de su propia carrera funcional, sin arriesgarse jamás, por tanto, a adentrarse en la crítica de su propia condición o función."*

(48) Desde 1808, Canga ocupaba el cargo de Secretario Interno de Estado y del Despacho Universal de Hacienda.

(49) Tal y como se recoge en Calle (1978, p. 51).

(50) Vid. Martínez Ruiz (1910, p. 90).

(51) Cfr. Bitar (1968, p. 236).

(52) Huarte y Jáuregui, Angel (1968), *Estudio preliminar al «Diccionario de Hacienda» de José Canga Argüelles*. Biblioteca de Autores Españoles, ed. Atlas. Madrid. Citado en Río Disdier (1993, p. 91).

Tras su dimisión como Ministro de Hacienda en 1821, Canga aceptó participar únicamente en la Comisión de Hacienda de las Cortes, en la cual planteó las bases de un proyecto económico referente al estado de la Hacienda, siguiendo los principios por él defendidos respecto al logro del equilibrio presupuestario<sup>(53)</sup>.

Con la caída del sistema constitucional en 1823, Canga emigró a Londres donde escribió dos libros<sup>(54)</sup>, el *Diccionario de Hacienda para el uso de los encargados de la suprema dirección de ella*<sup>(55)</sup>, entre 1826 y 1827, que constaba de cinco volúmenes, y los *Elementos de la Ciencia de Hacienda* en 1825, bajo las circunstancias que comentábamos anteriormente.

En 1829 Canga concluyó su exilio y volvió a España ocupando el puesto de archivero de Simancas, donde preparó una *Historia general de España*<sup>(56)</sup>. Estapé (1990, p. 201) describe la vuelta de Canga a España en estos términos,

*“Hasta su fallecimiento [...] vivió oscuramente y lejos de sus antiguos correligionarios, quienes, por su parte, se entregaron con ardor a la consolidación de la monarquía parlamentaria.”*

Lo cierto es que Canga, al volver durante el reinado de Fernando VII, se sumó al régimen que previamente había aborrecido. Plaza Prieto (1957, p. 1210)<sup>(57)</sup>, denunciaba la falta de firmeza de convicciones de Canga, quien no sólo se convirtió en un defensor de la política fernandina, sino que llegó a desautorizar su propia gestión como ministro de Hacienda en la etapa anterior. Estapé (1990, p. 210) entiende que la actitud de Canga derivaba de su reflexión en los años del exilio, durante el cual llegó a la conclusión de que la Constitución de 1812 no era adecuada para la situación política y económica española. Por ello, decidió unirse a la fracción moderada, buscando una revisión total de la Constitución, a pesar de haberla defendido cuando se votó.

No obstante, Canga fue considerado un traidor por sus compañeros, que habían seguido luchando contra el régimen. Según Estapé (1990, p. 202), éste fue el motivo de que una de sus obras, el *Diccionario de Hacienda* fuera calificada de “batiburrillo” por aquellos que conocieron y no compartieron la trayectoria política de su autor<sup>(58)</sup>.

También su obra *Elementos de la Ciencia de Hacienda* fue injustamente olvidada, ya que fue muy superior al *Diccionario de Hacienda*, constituyendo un hito en la historia de esta mate-

---

(53) Cfr. Río Disdier (1993, p. 97).

(54) Cfr. Río Disdier (1993, p. 98).

(55) La publicación de estos volúmenes se hizo en la imprenta de M. Calero.

(56) Vid. Martínez Ruiz (1910, p. 92).

(57) Plaza Prieto (1957), “Estudios y documentos de Economía española” en *Revista de Economía Política*, sep-dic. Citado en Estapé (1990, p. 207).

(58) En esta obra Canga defendió la libertad de comercio, considerándola como una extensión del derecho de propiedad, tal y como recoge Bitar (1968, p. 238),

*“La libertad de comercio está íntimamente unida con el derecho de propiedad; da impulsos eficaces al comercio, aleja los fraudes hijos de las leyes coercitivas y del empeño esterilizador con que los gobiernos equivocadamente procuran dirigir la acción del comercio, que sólo la recibe de parte de la libre concurrencia de los que compran y venden.”*

Pero esta libertad comercial debía complementarse a su vez, en opinión de Canga, con el desarrollo de las infraestructuras, entendidas como la base social para el desenvolvimiento de las actividades Cfr. Río Disdier (1993, p. 101).

ria en España. Fue considerada la primera aproximación científica a los problemas de política tributaria y financiera<sup>(59)</sup>. Desde el punto de vista de Estapé (1990, p. 204), la obra de Canga constituyó la principal aportación de un hacendista español hasta 1900, sólo equiparable a los capítulos que Flórez Estrada dedicó a esta materia en su *Curso de Economía Política*<sup>(60)</sup>.

En el libro *Elementos de la ciencia de Hacienda*, Canga realizó una exposición de la materia dividiéndola en tres partes, una primera en la que se ocupa del gasto público, la segunda dedicada al estudio de la imposición, en la que señalaba los inconvenientes de cada impuesto y añadía que antes de proceder a su aplicación era necesario conocer el reparto de la riqueza nacional. Y en la tercera parte se analizaba la Hacienda extraordinaria, mostrándose contrario a la expansión de la deuda pública y sugiriendo un conjunto de medidas a tener en cuenta para recurrir al crédito público<sup>(61)</sup>.

En la primera parte, Canga, al igual que lo hizo Flórez distinguía entre gastos públicos productivos e improductivos. Entre los primeros señalaba a los gastos de defensa interior y exterior de la nación, los de enseñanza, las obras públicas y los de fomento de la industria; entre los segundos consideraba los gastos en guerras por puro esplendor de la nación<sup>(62)</sup>.

En cuanto a los principios de la imposición, Canga defendía los de suficiencia, neutralidad, equidad y administración eficiente. Por otra parte, señalaba que a pesar de que el principio del beneficio era el más justo para fijar el impuesto, las dificultades de su estimación obligaban a seguir el principio de capacidad de pago. A su vez, Canga analizaba los posibles medios que el gobierno tiene para obtener ingresos extraordinarios, señalando la reducción de los gastos públicos, el aumento del número de impuestos y del tipo de gravamen, las prestaciones voluntarias de los ciudadanos, la enajenación del patrimonio del Estado y el crédito público (condenando la expansión de la deuda pública)<sup>(63)</sup>.

Por otra parte, Canga realizó una crítica del sistema fiscal español, señalando sus inconvenientes. En primer lugar, calificó el sistema fiscal de cuerpo dislocado de elementos heterogéneos y de combinación monstruosa, ajena a las máximas económicas. En segundo lugar, Canga consideraba que el sistema impositivo no era justo en la medida en que los impuestos no se establecían basándose en las ventajas que los ciudadanos obtenían de la Sociedad (siguiendo el principio del beneficio). En tercer lugar, Canga entendía que el sistema era perjudicial para el desarrollo y la multiplicación de la riqueza. Por estos motivos, defendía la necesidad de realizar una reforma fiscal en España<sup>(64)</sup>.

---

(59) Para Estapé (1990, pp. 203-204), la obra de Canga supera a las de Peña y Aguayo como son *Tratado de la Hacienda de España* (1838) y *Examen económico-histórico-político de la Hacienda y la Deuda del Estado* (1840). También destaca la obra de Canga frente a las de Muchada, Conte, Luis María Pastor y Eustaquio Toledano (*Curso de Instituciones de Hacienda Pública en España*. 1859-1860).

(60) El Diccionario de Historia de España (1952), en la referencia que hace de Canga Argüelles se señala que: “significó, dentro del liberalismo de su tiempo, un criterio moderado y constructivo, aunque sin abdicación de principios. En cierto modo, fue un precursor de los mayores hacendistas que profesaron iguales o parecidas ideas a las suyas.”

(61) Cfr. Calle (1978, pp. 52).

(62) *Idem*.

(63) Cfr. Calle (1978, pp. 55-58).

(64) *Ibidem*, pp. 58-59.



### 1.3.3.- Eudaldo Jaumeandreu.

Nació en 1774 en Barcelona, incorporándose en 1787 a la orden agustina. Se doctoró en teología y en 1804 ingresó en la Academia de Ciencias y Artes. Falleció en 1840<sup>(65)</sup>.

Jaumeandreu mantuvo tendencias ideológicas liberales, tanto en política como en economía, excepto en materia de comercio exterior, en la que fue partidario de un sistema proteccionista<sup>(66)</sup>. Fue uno de los primeros profesores de Economía en España, puesto que como señala el profesor Fuentes Quintana (1993, p. 20), logró la creación de una cátedra en Mallorca en febrero de 1814. Ese mismo año, solicitó una cátedra de la Junta de Comercio de Barcelona, cuya sesión inaugural fue el 29 de agosto de 1814, convirtiéndose en el primer profesor de economía de Barcelona<sup>(67)</sup>.

En 1816, Jaumeandreu publicó su obra, *Rudimentos de Economía Política*, escrita en forma de preguntas y respuestas, en las que exponía las doctrinas de Smith y Say. En opinión de Beltrán (1989, p. 101) el objetivo de Jaumeandreu en esta obra, fue adaptar las doctrinas de Say a las necesidades de España, del mismo modo que hizo Say, al adaptar las doctrinas de Smith a las necesidades de Francia. Martín Rodríguez (1989, P. LIX) recoge la respuesta de Jaumeandreu a la pregunta que se hacía en su obra sobre el concepto de Economía Política,

*“La Economía Política o Civil es una ciencia que enseña los medios para proporcionar la riqueza o abundancia a los individuos de un estado, que enseña a combinar el interés público con el interés individual, y a establecer el poder y la fuerza de los imperios sobre la fortuna de sus individuos.”*

En 1836 Jaumeandreu publicó su *Curso Elemental de Economía Política con aplicación a la legislación económica de España*, cuyo nivel científico era, desde el punto de vista de Calle (1978, p.74), superior a su anterior obra *Rudimentos de Economía Política*.

Como hemos señalado, Jaumeandreu se mostró contrario a la aplicación en España de los principios del libre comercio defendidos por Adam Smith, justificándolo en el hecho de que el país presentaba una situación de desarrollo industrial insuficiente y por lo tanto, lo que necesitaba era protección aduanera. Jaumeandreu consideraba que los economistas, en general, se habían preocupado excesivamente por los problemas derivados de la balanza comercial, olvidando estudiar los problemas económicos y centrándose más en los efectos que en las causas. Por este motivo, era partidario del sistema proteccionista, con objeto de lograr la industrialización del país, atacando las aduanas interiores pero entendiendo que las aduanas fronterizas y marítimas eran necesarias. En este sentido, Jaumeandreu entendía que se había atribuido demasiada utilidad a las aduanas como fuente de ingresos del Estado y por tanto, debían suprimirse aquellas que tenían un objetivo claramente recaudatorio<sup>(68)</sup>.

Tal como señala Beltrán (1989, p. 102) el pensamiento sobre imposición exterior de Jaumeandreu que aparece por primera vez en su obra *Rudimentos*, que combina el liberalismo

---

(65) Cfr. Lluch (1970b, p. 233).

(66) Jaumeandreu es quizás más conocido por la defensa que realizó del proteccionismo y por su prestigio como profesor en Barcelona. Uno de sus discípulos fue Figuerola, una de las figuras más destacadas del librecomercio en la segunda mitad del XIX, quien inicialmente defendió el proteccionismo. Sin embargo, en el resto de cuestiones de ámbito político y económico, Jaumeandreu es considerado un economista liberal. Cfr. Beltrán (1989, p. 102).

(67) Vid. Calle (1978, pp. 73-74).

(68) Cfr. Bitar (1968, pp. 226-247).

interior y la protección frente a la competencia extranjera, pasaría a ser el programa económico defendido por los catalanes durante el siglo XIX. Además, habría que destacar el parecido entre el pensamiento de este autor y List, aunque cabe señalar en favor del economista español que sus ideas fueron expuestas con anterioridad, puesto que *El sistema nacional de Economía política* de List se publicó en 1841.

En su segunda obra, *Curso Elemental*, Jaumeandreu se planteaba si la libertad ilimitada del comercio exterior era conveniente o no para el progreso de la economía, afirmando que si la industria nacional estuviera en las mismas condiciones que la extranjera, no habría ningún inconveniente en favorecer la libertad de comercio, pero sabiendo que la industria nacional no estaba preparada para competir, entendía que la libertad absoluta sólo podía perjudicar a la industria, considerando la necesidad de establecer un sistema prohibicionista<sup>(69)</sup>.

Respecto a su obra, *Curso Elemental*, Calle (1978, pp. 76-78) señala la falta de originalidad de Jaumeandreu, puesto que era notable la influencia que había recibido de Flórez Estrada, citando en muchos casos los puntos de vista de éste. De este modo, encontraba un paralelismo completo en temas como los principios generales de la imposición, las conclusiones sobre los distintos gravámenes posibles o la condena de la deuda pública. Asimismo, Jaumeandreu proponía al igual que Flórez la reforma del sistema fiscal español, puesto que el sistema contributivo debía favorecer la acumulación del ahorro y el aumento de los capitales y debía gravar la riqueza que se destinara a los consumos estériles. Por este motivo defendía como Flórez, el establecimiento de un impuesto directo sobre la propiedad territorial y la imposición indirecta sobre los bienes de lujo.

#### **1.4.- LA GENERACIÓN DE ECONOMISTAS LIBERALES EN ESPAÑA EN LA SEGUNDA MITAD DEL SIGLO XIX.**

La década de los sesenta se caracterizó por la ofensiva del librecambio, cuyos defensores difundieron sus ideas en el Ateneo de Madrid, en periódicos y revistas de economía, en las que exponían sus teorías en torno a lo erróneo de los argumentos de quienes defendían la protección de las industrias nacientes. Con sus publicaciones y discursos pretendían la renovación económica a través de la progresiva liberalización del comercio exterior. Entre las filas librecambistas destacaron un grupo de economistas influidos por los clásicos ingleses, pero sobre todo por los optimistas franceses. El profesor Velarde (1990, p. 26) describe a esta oleada como los economistas defensores del liberalismo franco y de la doctrina ortodoxa anglofrancesa, cuyo objetivo fue “*alterar la política económica española desde el poder*”.

La consolidación de este grupo o escuela tuvo lugar en la segunda mitad del siglo XIX, periodo éste que, a pesar de haber sido poco estudiado por la historia del pensamiento económico español en términos relativos respecto a la primera mitad de siglo, cuenta con importantes representantes del liberalismo económico<sup>(70)</sup>.

---

(69) Cfr. Calle (1978, p. 78).

(70) Algunos de los trabajos recopilatorios más importantes dedicados a la historiografía del pensamiento económico español del siglo XIX, de por sí escasos, son los de Von Heckel (1976), Franco (1972), las aportaciones de Zumalacárregui y las del profesor Lluch (1970). Cfr. Velarde (1978). A estos trabajos habría que añadir la reciente publicación de los volúmenes IV y V de la obra *Economía y Economistas Españoles*.

Los principales representantes de este grupo -siguiendo al profesor Velarde (1990, p. 26)- fueron: Laureano Figuerola, José de Echegaray, Ruiz Zorrilla, Luis María Pastor, Joaquín M<sup>a</sup> Sanromá, Gabriel Rodríguez, Bona y Guisbert. Para Gay (1944, p. 9) se trataba de un grupo de literatos y políticos, destacando a Pastor, Figuerola, Moret, Pedregal y Echegaray. Además, añadía a la lista otros economistas influidos por los clásicos franceses -Bastiat principalmente- que fueron: Madrazo, y Carreras y González.

La obra y pensamiento económico de algunos de estos autores del siglo XIX serán objeto de estudio en los siguientes capítulos. Fueron economistas de reconocido prestigio y sus actuaciones en el ámbito académico y político tuvieron una importante trascendencia para la historia económica contemporánea española.

## CAPÍTULO II

# BIOGRAFÍA DE LOS PRINCIPALES MIEMBROS DE LA ESCUELA ECONOMISTA

Una de las primeras referencias escritas que hemos encontrado acerca de esta escuela llamada “economista”, es la que realizó Benigno Carballo en su libro, *Curso de Economía Política* (1855-1856), en el que en su lección XXVII, dedicada a los economistas contemporáneos, expuso las principales ideas de esta escuela<sup>(1)</sup>.

En ningún documento de los que hemos revisado, aparece una relación detallada de los hombres que formaron parte de esta escuela, aunque la mayoría de los historiadores coinciden en señalar como los más importantes a Figuerola, Echegaray, Moret, Colmeiro, Rodríguez, Pastor, Sanromá, Carballo, Carreras y González, y Madrazo. Todos ellos contribuyeron a difundir la doctrina liberal en diferentes medios: periódicos, foros de discusión más concurridos de Madrid, y en sus cátedras.

A pesar de que sus ideas económicas fueron comunes en los aspectos más importantes, no fue así en el terreno político, puesto que pertenecieron a distintas fracciones políticas, de modo que no todos participaron en los gobiernos formados con posterioridad a la Revolución de 1868. No obstante, este segundo aspecto, su participación y logros en el sexenio revolucionario, constituye sin duda un marco de estudio interesante, por cuanto permite analizar en qué medida, las ideas larga y enérgicamente defendidas por estos personajes, se llevaron a la práctica.

En este capítulo se analizan los aspectos personales y profesionales de estos economistas liberales de la segunda mitad del siglo XIX, que resultaron más relevantes, tales como su formación, estudios y méritos, tanto académicos como políticos. También se recoge la relación de cargos políticos que algunos de ellos alcanzaron durante el sexenio y la Restauración, así como algunas de las reformas económicas más importantes en las que participaron. No obstante, un estudio más detallado de estas reformas se realiza en los capítulos quinto y sexto.

---

(1) El criterio seguido en la selección de los autores que se presenta a continuación, ha sido la ideología liberal de la que todos fueron partícipes y que les condujo a la creación de la Sociedad Libre de Economía Política, que a finales de los 50 y en los 60, fue una de las Sociedades que más y mejor contribuyó al conocimiento y divulgación de la ciencia económica en nuestro país, logrando constituirse en un centro de debate abierto a todos aquellos interesados en los temas económicos.

Podemos agrupar a los miembros de la escuela economista en dos, ya que tomando como referencia el año 1868, un primer grupo de autores tiene en ese año edades comprendidas entre los cincuenta y sesenta años: Luis María Pastor, Manuel Colmeiro y Laureano Figuerola, mientras que otro grupo mucho más joven contaba alrededor de los treinta años en 1868: José Echegaray, Segismundo Moret y Gabriel Rodríguez. A su vez, algunos de estos autores, en concreto Figuerola, Rodríguez, Echegaray y Moret alcanzaron el siglo XX y fueron distinguidos por academias y otras instituciones.

La formación de estos hombres fue diversa, bien en derecho, filosofía o ingeniería, pero todos ellos demostraron tener predilección por los estudios de economía, que adquirieron asistiendo a Escuelas de comercio o bien leyendo obras de economistas, sobre todo franceses. De manera que sus ideas en economía se consolidaron en las reuniones que periódicamente mantenían en las sedes de la Bolsa de Madrid, el Ateneo Científico y Literario, etc.

A continuación de la biografía de los autores antes citados (Pastor, Colmeiro, Figuerola, Echegaray, Moret y Rodríguez), se ofrece una más breve biografía de otros autores también pertenecientes a la escuela economista, que tuvieron menor participación en los foros de reunión y en algún caso, realizaron acciones políticas muy puntuales en el sexenio revolucionario y en la Restauración (Madrado, Sanromá, Carballo y Carreras y González).

El capítulo incluye un anexo bibliográfico en el que se recogen las obras, los artículos y en ocasiones las conferencias más importantes de estos economistas destacados del siglo XIX.

## 2.1.-LUIS MARÍA PASTOR.

Pastor nació en Barcelona en 1804<sup>(2)</sup> en el seno de una familia modesta y falleció en Madrid el 29 de Septiembre de 1872<sup>(3)</sup>. Estudió derecho en su ciudad natal y ejerció como abogado en Madrid, Buitrago y Brihuega<sup>(4)</sup>. Posteriormente se trasladó a Madrid, donde destacó profesionalmente e hizo una pequeña fortuna. Pastor fue testigo de los hechos políticos de la etapa moderada y tuvo ocasión de comentarlos como periodista, puesto que fundó y dirigió junto a su amigo Buenaventura Carlos Aribau, el periódico *El Corresponsal* entre 1838 y 1843<sup>(5)</sup>.

Posteriormente, ingresó en el Partido Moderado en 1844 en su sector más conservador, apoyando a su líder, Joaquín Francisco Pacheco, quien llegó a gobernar seis meses<sup>(6)</sup>. En 1847, Pastor fue elegido diputado y fue nombrado Director general de la Deuda Pública.

Su primera obra de interés se publicó en 1850 con el título *Filosofía del crédito*, destacando sus conocimientos en cuestiones relativas al sector público, motivo por el que, en opinión

---

(2) En Rull (1991, p. 134) y García Ruiz (1996a) se cita que la fecha y lugar de nacimiento fue en Barcelona en 1804, tal y como figura en la partida de nacimiento depositada en el Senado, con motivo de la elección de Pastor como Senador. Sin embargo, en el artículo que Morón (1910) dedica a Pastor y en la voz "Luis M<sup>a</sup> Pastor" de la *Enciclopedia Universal Ilustrada*, aparece 1810 como año de nacimiento y como lugar, Brihuega (Guadalajara).

(3) Los datos biográficos de L. M<sup>a</sup> Pastor pueden consultarse en las siguientes obras: Elías de Molins (1895), Morón (1910), García Ruiz (1996a, pp. 206-207) y en la voz "Pastor (Luis María)" en la *Enciclopedia Universal Ilustrada*.

(4) Pastor se trasladó desde Buitrago a Brihuega para ayudar a su familia cuando murió su padre. Allí fue donde contrajo matrimonio antes de volver a Madrid. Cfr. García Ruiz (1996a, p. 206).

(5) En 1839 colaboró en la fundación de la Asociación para la mejora de las cárceles.

(6) Aunque ingresó inicialmente en el Partido Moderado, ya en la madurez, Pastor se declaró demócrata.

de García Ruiz (1996a, p. 207), fue llamado a participar como ministro de Hacienda en el gobierno de conciliación nacional de Lersundi, desde el 14 de abril hasta el 18 de Septiembre de 1853<sup>(7)</sup>. En este ministerio, Pastor aprobó el decreto de 7 de agosto de 1853 en el que se daban explicaciones a las irregularidades cometidas en la adjudicación de los ferrocarriles, lo cual fue muy criticado por los grupos de la oposición. Pastor dictó el decreto de 8 de julio de 1853 para el arreglo de la deuda flotante<sup>(8)</sup>, teniendo como principales objetivos: la consecución del equilibrio presupuestario, la regularización de la deuda flotante (por medio de billetes del Tesoro por valor de 300 millones) y la rebaja del rédito al 6 por 100<sup>(9)</sup>.

Además, siendo Ministro de Hacienda, en 1853 se hizo cargo de la Comisión especial de Aranceles y Valoraciones, realizó la reforma del impuesto hipotecario, elaboró el reglamento del Tribunal de Cuentas, aprobó la acuñación de los cuartillos (piezas de veinticinco céntimos de real), e hizo el inventario de los muebles e inmuebles pertenecientes a la Hacienda<sup>(10)</sup>.

Posteriormente, Pastor se declaró partidario de O'Donnell, con el pronunciamiento militar de la Vicalvarada en 1854 y volvió a ocupar la dirección de la Deuda Pública hasta 1856, año en el que publicó *La ciencia de la contribución*.

En 1857, participó en la creación de la *Sociedad Libre de Economía Política*, junto a Figuerola, Colmeiro y Rodríguez, interviniendo con sus discursos en las sesiones celebradas por esta Sociedad en el Ateneo, la Bolsa de Madrid y el Círculo de la Unión Mercantil.

En 1858, año en que reeditó la *Filosofía del crédito*<sup>(11)</sup>, Pastor se separó definitivamente del sistema político isabelino. En opinión de Gabriel Rodríguez la decisión de Pastor significó una ruptura de los lazos que circunstancialmente le habían unido a los partidos moderados<sup>(12)</sup>.

En el ámbito de la economía, fue uno de los socios fundadores de la *Asociación para la Reforma de los Aranceles de Aduanas* en 1859, de la que fue elegido presidente una vez que Alejandro Mon rechazó el ofrecimiento que se le hizo antes que a él.

A su vez, participó y fue representante español en el Congreso Internacional de economía de Lausanne en 1860, al que asistieron congresistas de Alemania, Francia, Suiza, Polonia, Rusia e Italia, siendo nombrado allí Vicepresidente del mismo. Las conclusiones de este Congreso las recoge García Ruiz (1996a, p. 209), destacando de ellas principalmente, las referidas a los derechos de aduanas<sup>(13)</sup>.

---

(7) Rull (1991) establece el periodo de Pastor en el Ministerio de Hacienda entre el 21 de junio y el 19 de septiembre.

(8) Las relaciones de Pastor con el conservador Ramón Santillán, entonces gobernador del Banco de España, no fueron buenas. Pastor era defensor de la libertad bancaria, criterio que no compartía Santillán. Tal como señala García Ruiz (1996a, p. 208), Santillán criticó que Pastor hubiese convertido la deuda flotante en billetes del Tesoro con vencimiento a corto plazo, puesto que dejaba al Banco de España en una situación muy delicada.

(9) Cfr. Morón (1910).

(10) Cfr. *Diccionario de Historia de España* (1952).

(11) Cuyo prólogo fue realizado por Sanromá.

(12) Cfr. García Ruiz (1996a, p. 208).

(13) Los asistentes al Congreso concluyeron mayoritariamente que los derechos de aduanas debían establecerse únicamente para cubrir la necesidad de recaudación de la Hacienda y no por motivos protectores. La importancia de este Congreso y sus implicaciones desde el punto de vista de la política económica española se analizan en los Capítulos IV y V.

Otra preocupación de Pastor fue conseguir la abolición de la esclavitud y con este objetivo participó en la fundación de la Sociedad Abolicionista en 1865.

En opinión de García Ruiz (1996a, pp. 223-224) el moderantismo de O'Donnell, el apoyo de Isabel II a Narváez y los cinco años de mandato de la Unión Liberal llenos de contradicciones, provocaron que Pastor, al igual que muchos progresistas, se sintiera defraudado por los acontecimientos y así lo expuso en su libro *Las elecciones* que publicó en 1863.

Pastor destacó como defensor del librecambismo<sup>(14)</sup> frente a las posiciones proteccionistas del período, admirando a políticos liberales como Peel, Chevalier o Cavour, por su labor en la difusión del libre comercio por todo el mundo. Entre los proteccionistas tuvo importantes adversarios, sobre todo entre los industriales catalanes, como Güell y Ferrer, el cual atacó a Pastor diciendo que su posición se debía a que defendía a las clases sociales dominantes de la sociedad madrileña, y en definitiva a todos aquellos que vivían del presupuesto, convenciéndoles de que si no se instauraba el sistema librecambista, o al menos se producía una reducción en las tarifas arancelarias, entonces la Hacienda no podría subsistir. En 1860 tanto Güell como Pastor fueron senadores regios, lo cual propició el que mantuvieran numerosas discusiones en la tribuna así como una interesante correspondencia<sup>(15)</sup>.

Las ideas de Pastor, como economista liberal radical, encontraron oposición no sólo entre los proteccionistas, sino también entre aquellos que mantenían posiciones más moderadas dentro del mismo partido liberal al que pertenecía, como fue el caso de Bravo Murillo. Ambos se enfrentaron siendo senadores el 6 de abril de 1865, acerca de la importancia de la balanza de comercio<sup>(16)</sup>.

El pensamiento liberal de Pastor también se manifestó en la cuestión bancaria y en concreto, en su obra *Filosofía del crédito* (1858). García Ruiz (1996a, pp. 213-214) señala la influencia que tuvo en la obra el sistema bancario anglosajón, con referencias a A. Smith, Colquhoun, McCulloch, Carey, Coquelin y Parnell, que en su mayoría fueron conocidos en España a través del *Journal des Economistes*.

Entre sus nombramientos destaca que fue Académico de la de Ciencias Morales y Políticas desde 1863, cuyo discurso de recepción llevó el título de: "*Reflexiones sobre la importancia que va adquiriendo el estudio de la Economía política*". Fue Senador vitalicio desde 1863, siéndolo también en 1871 por Puerto Rico y en 1872 por Guadalajara. Asimismo, fue Director del Monopolio de la Sal, participó en la dirección del Gas de Madrid y fue miembro del Consejo Real y del de Instrucción Pública en los últimos años del reinado de Isabel II<sup>(17)</sup>.

Por otra parte destaca su renuncia a la Gran Cruz de Carlos III que le fue concedida y paralizó que se le concediera la Gran Cruz de María Victoria.

---

(14) Para algunos autores la defensa de la libertad económica que hacía Pastor, era con la pretensión de instaurar la democracia. Sin embargo, para García Ruiz (1996a, p. 224) este objetivo no estuvo tan claro, puesto que Pastor quiso separar el concepto de libertad política de la económica, al igual que hicieron en Gran Bretaña, Cobden y O'Connor, defendiendo en primer lugar el logro de la libertad económica.

(15) Cfr. García Ruiz (1996a, pp. 211-212).

(16) En esta ocasión, Pastor sostuvo que el déficit comercial no era necesariamente perjudicial, ya que dependía de si el país era capaz o no de financiarlo, puesto que en caso de serlo, el problema estaría resuelto.

(17) Cfr. Rull (1991, p. 134); y Ossorio y Bernard (1903).

Gabriel Rodríguez, en su obra *Ilustración española y contemporánea*, hacía mención a Luis María Pastor con las siguientes palabras<sup>(18)</sup>:

*"[...] tenía un privilegiado talento, laboriosidad incansable, profunda instrucción, modestia y desinterés, carácter firme, leal y consciente. Reunía estas cualidades pero sus teorías y la propaganda que de ellas hizo causaron no poco daño a la industria en Cataluña en donde había nacido."*

En Castro J. y Cía (1870) se definió a Pastor como un economista teórico y gran pesadilla de los ministros de Hacienda, señalando que: *"Sabe mucho y es hombre de bien; pero carece de medios para llegar en la práctica á su altura teórica[...]. Sus discípulos le han dejado muy atrás en la práctica"*.

Como orador, tenía facilidad para expresarse y era muy práctico en los asuntos de crédito. En la discusión de la ley de contabilidad demostró tener buenos conocimientos de la Caja de amortización de la que fue su director.

Destacan las "Lecciones de Economía Política" de Pastor que fueron publicadas en diversos números de la *Gaceta Economista* con el objetivo vulgarizar esta ciencia<sup>(19)</sup>. A su vez, Pastor publicó folletos y artículos de controversia, entre los que destacan las conferencias que dio en el Ateneo y en concreto la que dedicó al examen de la protección desde el punto de vista fiscal.

## **2.2.- LAUREANO FIGUEROLA Y BALLESTER.**

Nació en Calaf (provincia de Lérida) el 4 de Julio de 1816 y murió en Madrid el 28 de Febrero de 1903. Su padre fue Pedro Figuerola, de profesión abogado y su madre, María Ballester. Ya en su juventud, Laureano Figuerola con dieciocho años se alistó en el "batallón de voluntarios de la blusa", fundado por el general Llauder con el objetivo de agrupar a los liberales y sofocar el alzamiento de los carlistas<sup>(20)</sup>.

Empezó a estudiar filosofía en Barcelona, aunque luego decidió seguir la carrera de leyes, graduándose como bachiller en 1838. Al tiempo que cursaba los estudios de leyes, asistía a las clases de economía política en la Cátedra de Eudaldo Jaumeandreu en la Junta de Comercio de Barcelona, asignatura de la que se examinó, realizando un brillante ejercicio el 4 de Septiembre de 1836, en el que defendió el sistema prohibitivo y los beneficios de éste sobre la fabricación española, estableciendo la necesidad de su aplicación para la mejora del desarrollo de la industria española. Asimismo, Figuerola criticó la postura de aquellos que defendían la libertad de comercio sin restricciones<sup>(21)</sup>. En este sentido, Cabrillo (1991b, p. XIII) destaca la importante influencia que tuvo en Figuerola su maestro Jaumeandreu, que como hicimos mención en el capítulo I, fue un hombre liberal en política y economía, excepto en relación al

---

(18) Citado por Elías de Molins (1895).

(19) Para Elías de Molins (1895), estas "Lecciones" eran un cuadro conciso y completo para todo aquel que quisiera estudiar Economía Política.

(20) El nombre que aparece en la partida de bautismo de Figuerola es "Antón María Laureano Ramón". Cfr. Cabrillo (1991b, p. XII).

(21) Cfr. Elías de Molins (1895).



comercio exterior, ya que era proteccionista y defendía la utilización de los aranceles como instrumento de política exterior.

En 1839 se trasladó a Madrid donde un año más tarde obtuvo el título de Licenciado en Derecho civil por la Universidad Central. En su investidura pronunció un discurso sobre *“El derecho del marido para reclamar en cualquier momento la reparación del perjuicio que se le haya causado en la estimación de la dote”*<sup>(22)</sup>. Durante los años de estancia en Madrid, entre 1839 y 1841, Figuerola asistió a las clases del librecambista Eusebio María del Valle, cuestión que destaca Estapé (1990), como un hecho de gran trascendencia en su formación económica.

Una vez graduado en leyes, volvió a Barcelona y fijó allí su residencia, adquiriendo fama como especialista en materias de Derecho Administrativo. Cabrillo (1991b, pp. XIII-XIV) señala 1842 como un año muy significativo en la vida de Figuerola. En primer lugar, porque fue nombrado secretario de la Junta de Gobierno de Barcelona, creada el 30 de noviembre de ese año por las comisiones de la milicia nacional y alcaldes de barrio. Esta Junta cesó el 1 de diciembre, al no conseguir que la milicia ciudadana y los alcaldes de barrio se sometieran al Gobierno. Tras el bombardeo de Barcelona por las tropas del general Espartero el 3 de diciembre, una de las medidas que el gobierno tomó como represalia fue juzgar a todos los empleados públicos que hubieran tomado parte en la insurrección o en la Junta Revolucionaria. Como consecuencia de ello, el padre de Laureano fue suspendido de sus funciones como letrado consultor del Tribunal de Comercio. Posteriormente, ese mismo Tribunal nombró a Laureano consultor interino.

En segundo lugar, en 1842, Laureano Figuerola fue nombrado sustituto de la cátedra de Derecho Político Constitucional y de Economía Política de Barcelona, lo cual le permitió darse a conocer como economista<sup>(23)</sup>.

Entre 1841 y 1844, Figuerola desempeñó diversos cargos administrativos, como el de Inspector de Instrucción Primaria en la provincia de Barcelona.

En 1844, Figuerola fue comisionado por el Gobierno para que creara una Escuela Normal en Barcelona. A pesar de las trabas puestas por la Diputación de esa ciudad, Figuerola encontró un local y el primero de Mayo de 1845 pudo comenzar con un curso preparativo, previo al curso escolar definitivo que fue en 1846, fecha del nombramiento de Figuerola como director de la Escuela. Posteriormente, tras algunas dificultades puestas por la Junta de Comercio, que negó la utilización del local del que venían disponiendo, Figuerola continuó impartiendo clases en otros domicilios particulares, sin recibir retribución alguna, hasta que en 1847 renunció<sup>(24)</sup>.

En 1847, siendo aún director de la Escuela Normal de Barcelona, Figuerola concurrió a las oposiciones para cubrir alguna de las cátedras de Economía y Derecho público que se habían convocado y al obtener la mejor calificación de los candidatos, pudo elegir la plaza de

---

(22) Vid. Rossi y Salas (1910).

(23) Tal como señala Cabrillo (1991b, p. XIV), en 1842 Figuerola fue nombrado sustituto de la Cátedra de Derecho Político Constitucional y Economía Política. En 1846 fue designado por el rector para ocupar la cátedra con carácter de interinidad y en 1847 la ganó por oposición.

(24) Cfr. Elías de Molins (1895).

Barcelona que era la que ocupaba con carácter de interino desde 1846<sup>(25)</sup>. Durante los años que estuvo de catedrático en Barcelona, Joaquín María Sanromá fue discípulo suyo, convirtiéndose en uno de sus más fieles admiradores, como dejó constancia de ello en su libro, *Mis memorias*, en el que recuerda su estancia en Barcelona.

En opinión de Cabrillo (1991b, pp. XIII-XIV) el pensamiento de Laureano Figuerola comenzaba a cambiar en estos años, siendo testigo de ello sus discípulos que vivieron la sustitución de los manuales que hasta entonces se habían utilizado por las obras de Bastiat y por la defensa abierta del libre comercio.

A su vez, en 1847, se produjo un hecho que afectó y molestó a Figuerola, ya que al presentarse a unas nuevas oposiciones para la cátedra de Derecho Público y Administrativo de la Universidad de Madrid, a pesar de ser propuesto en primer lugar por el Tribunal que juzgó los exámenes, no fue aceptado por el ministro<sup>(26)</sup>. Sin embargo, Figuerola lograría trasladarse a Madrid cuando el 31 de Octubre de 1853 obtuvo por oposición la cátedra Derecho político y Legislación mercantil en la Universidad Central<sup>(27)</sup>.

En el terreno político, Figuerola fue enviado como diputado constituyente a las Cortes por el partido Progresista en 1854. Fue de los diputados progresistas con ideología más radical. Estuvo apartado de la vida política hasta que en 1858, junto con otros once compañeros, entre otros, Olózaga, Ruiz Zorrilla y Sagasta, realizaron una importante labor de oposición frente a la Unión liberal. Con el gobierno de los moderados, se produjo un período de mayor retraimiento para los progresistas y demócratas. Sin embargo, Figuerola se reveló contra esta situación y se enfrentó al gobierno en todas aquellas cuestiones referidas a la Hacienda. Destacó como diputado de oposición en las Cortes del 65 al 66<sup>(28)</sup>.

Figuerola destacó por la valentía de sus discursos, llegando a criticar a la Corona en uno de ellos. No obstante, era un hombre que quería actuar siempre dentro de la legalidad, a pesar de los atropellos cometidos por el partido moderado, los cuales llegaron a imposibilitar la representación legal de los partidos liberales. En opinión de Segovia (1881), desde entonces Figuerola adoptó una actitud revolucionaria, formando parte del comité revolucionario que actuaba en secreto en Madrid, poco antes del 29 de Septiembre de 1868.

---

(25) Junto a Figuerola, también concurrieron y ocuparon plazas de catedráticos de Economía y Derecho Público, Santiago Diego Madrazo en Salamanca, Manuel Colmeiro en Santiago de Compostela, Manuel Campos en Sevilla y José María Frías en Valladolid. Vid. Cabrillo (1991b, p. XIV). Tanto Madrazo como Colmeiro destacaron por sus obras sobre economía, coincidiendo con Figuerola, años más tarde, en el claustro de la Universidad Central.

(26) Sanromá (1887, p. 87) recordaba cómo Figuerola fue a Barcelona, al perder la Cátedra de la Universidad Central a pesar de haber sido el primero para optar a ella. La importancia de aquel suceso no se le escapaba a Sanromá, puesto que reconocía que todo aquel que lograba una representación en el Gobierno, era poque antes habían pasado por la Central. Por este motivo, Sanromá (1887, pp. 87- 88) apuntaba que "*Muchos de los que bullen desde el 54, estudiaron Político en aquella época. ¡Quién sabe lo que hubiera logrado de ellos la causa liberal si, ocupando Figuerola el puesto que legítimamente le correspondía, hubiese podido dirigir, desde un principio, aquellas ricas inteligencias!*."

(27) Cfr. Cabrillo (1991b, p. XIV). En esas fechas ya habían transcurrido seis años desde que se presentara en 1847 a la Cátedra de derecho administrativo de esa Universidad, en la que como hemos señalado, no fue aceptado por el ministro.

(28) Cfr. Segovia (1881).

La vida pública de Laureano Figuerola culminó con su nombramiento como Ministro de Hacienda el 8 de Octubre de 1868 en el Gobierno provisional del general Serrano, cargo que recibió en reconocimiento a su labor y reputación como hacendista, teniendo que apartarse para ello de su cátedra. En su cargo se tuvo que enfrentar con graves problemas hacendísticos heredados de los gobiernos anteriores, como así lo expuso en el decreto de 28 de Octubre de 1868. Figuerola consideraba que el alzamiento venía a poner orden a una situación que de haber continuado, hubiese llevado al país a la bancarrota<sup>(29)</sup>.

La importancia de la figura de Figuerola no radica únicamente en el programa político que llevó a cabo en el sexenio revolucionario, sino también en su papel en la oposición antes y después del sexenio. En su actuación política, académica y como economista, defendió siempre, tal y como lo expresa Cabrillo (1982b, p. 49),

*“el progreso frente a las que consideraba sus fuerzas retardadoras: la ideología conservadora y el socialismo”.*

Cuando llegó al poder, Figuerola encontró importantes restricciones para llevar a cabo su programa, tal y como él lo había concebido. Por una parte, los proteccionistas pedían protección para la industria catalana y por otra, los librecambistas solicitaban mayor libertad de comercio. Por este motivo, la presión de estos grupos incidió de alguna forma en que las medidas que Figuerola adoptó durante su etapa en el gobierno no fueran lo suficientemente liberales como se esperaba de él, tal y como había defendido con anterioridad en sus discursos y en su cátedra. Esto provocó la desconfianza entre la población, la cual se sintió defraudada<sup>(30)</sup>.

Figuerola se lanzó a la tarea de Ministro de Hacienda consciente de su dificultad, pero asumiendo el riesgo de la impopularidad y del rechazo por parte de la sociedad. Castro J. y Cía. (1870) defendían la actuación de Figuerola basándose en que su sentido de la responsabilidad le obligó a adoptar medidas moderadas, consciente de que de otro modo se hubiesen producido reacciones adversas en el pueblo, principalmente entre los más conservadores, provocando el retraimiento de la inversión de capitales extranjeros y el consiguiente pánico entre los tenedores de efectos públicos.

Además de las conocidas reformas económicas que Figuerola emprendió como Ministro de Hacienda en la primera etapa del Gobierno provisional, la reforma arancelaria aprobada en julio de 1869 y la creación de la peseta en octubre de 1868, Figuerola aprobó otras medidas: la derogación de las restricciones a la venta de tabacos de las Antillas por decreto de 14 de Octubre de 1868, en noviembre de ese mismo año aprobó la reducción de un 5 por ciento en los ingresos que el Gobierno obtenía procedentes de los billetes de Lotería y de las rifas; y la supresión de la Caja de depósitos en diciembre de 1868.

Mas tarde, en Enero de 1869, Figuerola rebajó un cincuenta por ciento el derecho de tabacos que las Antillas pagaban en las Aduanas españolas<sup>(31)</sup> y decretó la extinción de los créditos pertenecientes a comunidades religiosas y al clero secular. A su vez, revisó los expedientes de las clases pasivas, que llevaban 30 y 40 años en tramitación y cedió al Ayuntamiento de

---

(29) Cfr. Rossi y Salas (1910).

(30) Vid. *Los diputados pintados por sus hechos* (1870).

(31) Cfr. Segovia (1881).

Madrid una parte del Real, llamado el *Buen Retiro*, y al Ministerio de Fomento otra parte conocida con el nombre de *La Florida*, con el objetivo de que se destinase al establecimiento de una Escuela de Agricultura<sup>(32)</sup>.

El 5 de Febrero de 1869 decretó la reforma de la Ley hipotecaria y de Enjuiciamiento Civil, con el objetivo de resolver la cuestión relativa a las instituciones de crédito territorial, proscribiendo todo privilegio para estas entidades, manifestando así, en opinión de Segovia (1881), su defensa de las libertades, y dejando la elección de las formas bancarias al interés individual.

Figuerola suprimió las trabas al comercio interior, principalmente las aduanas de Madrid<sup>(33)</sup> y los derechos de consumos sobre las importaciones. En otro orden de cosas, creó la comisión de presupuestos y una nueva junta de aranceles encargada de preparar las reformas que habrían de ser incluidas en la Constitución<sup>(34)</sup>.

Sin embargo, ante las tensiones encontradas y las fuertes críticas recibidas como Ministro de Hacienda, Figuerola dimitió el 12 de junio de 1869, sucediéndole Constantino Ardanaz. Volvió a ser ministro con la regencia del duque de la Torre desde Noviembre de 1869 hasta Diciembre de 1870, sustituyéndole en esta ocasión Moret.

Su participación en las Cortes entre noviembre de 1869 y diciembre de 1870 fue muy dura, con largos y calurosos enfrentamientos con Pi y Margall y Tatua, además de encontrar un fuerte rechazo entre los industriales catalanes. Todo ello provocó que Figuerola decidiera apartarse voluntariamente de la vida política activa. Entre las numerosas intervenciones de Figuerola en las Cortes en esta etapa, cabe destacar, por su locuacidad y sagacidad, la contestación que dirige a Pi y Margall, en un discurso en el que demostraba la importancia de la libertad en un país, poniendo como ejemplo que, sin ella, el diputado republicano Pi y Margall, que tan duramente lo criticaba, no hubiese podido hacer uso de la palabra. De esta forma, Figuerola iniciaba su discurso y comenzaba a rebatir las críticas que Pi y Margall le había dirigido en cuanto a su labor política y sobre todo, económica, al frente del Ministerio de Hacienda. Figuerola reconoció la imposibilidad que había existido para llevar a cabo todas las reformas previstas por el Gobierno provisional, achacándolo a la escasez de ingresos públicos debido por una parte a la pésima gestión de los gobiernos anteriores que habían endeudado al país y por otra al fraude.

Figuerola no volvió a la vida política hasta que Ruiz Zorrilla le ofreció en 1872 la presidencia del Senado, siendo elegido el 17 de Septiembre de ese año, cargo que abandonó, una vez que Amadeo I renunció a la corona<sup>(35)</sup>. Más tarde no reconoció la nueva situación política con la Restauración y fundó junto con Ruiz Zorrilla, Salmerón y Martos, el partido republicano progresista en el manifiesto de Abril de 1880<sup>(36)</sup>.

---

(32) Cfr. Rossi y Salas (1910).

(33) Fue aprobado mediante decreto de 14 de Abril de 1869.

(34) Vid. *Los diputados pintados por los hechos* (1870).

(35) Figuerola votó la República en Febrero de 1873 en la Asamblea nacional que reunió tanto al Senado como al Congreso, aunque no quiso tomar parte activa en la política. Cfr. Rossi y Salas (1910).

(36) Cfr. La voz "Figuerola (Laureano)" de la *Enciclopedia Universal Ilustrada*. En Rull (1991, p. 102) se señala la fecha de fundación del partido en 1876, la cual nos parece inexacta.

Entre 1881 y 1883 estuvo retirado de la política una vez que Martos abandonara el partido republicano, contra lo que había luchado siempre Figuerola. Volvió a incorporarse a la vida pública en 1883, pero tras abandonar Salmerón el partido, Figuerola no quiso continuar y decidió también retirarse de la actividad política. Posteriormente, en 1885, fue elegido Concejal del Ayuntamiento de Madrid por el distrito de Latina<sup>(37)</sup>.

Fue individuo de número y Presidente de la Academia de Ciencias Morales y Políticas<sup>(38)</sup>. También fue presidente del Ateneo Científico y Literario de Madrid. Perteneció a la Sociedad Estadística de Berlín, al Cobden-Club de Londres y a otras corporaciones nacionales y extranjeras<sup>(39)</sup>. Mateo del Peral (1974, pp. 67-68) recoge cómo el Crédito Mobiliario utilizaba los servicios de Figuerola, retirado como Ministro de Hacienda, en vísperas al pronunciamiento de Sagunto. Figuerola formaba parte del Consejo de Administración de la “Compañía de Alumbrado y Calefacción por Gas” de Madrid, constituida el 1 de febrero de 1865. También destaca este autor que Figuerola había participado en negocios de seguros como miembro de la Junta de Gobierno de la Caja de Ahorros “Montepío Universal”, creada en 1856.

En otros ámbitos, participó con sus discursos en la Sociedad Económica Barcelonesa de Amigos del País. Fue socio fundador de la Sociedad Libre de Economía Política en 1857, de la que fue su presidente. Asimismo participó en la creación en 1859 de la Asociación para la Reforma de los Aranceles de Aduanas.

En 1856, el gobierno le comisionó para representar a España en el Congreso de Economistas celebrado en Bruselas, y en 1860 asistió al Congreso sobre el sistema tributario en Lausanne<sup>(40)</sup>.

Asimismo, Figuerola también mantuvo cierta relación con profesores españoles krausistas. Fue uno de los fundadores y presidente de la Institución Libre de Enseñanza. De manera que, tal y como lo expresa Cabrillo (1982a, p. 51), Gumersindo de Azcárate llegó a considerar que el establecimiento de la democracia en España se debió fundamentalmente a tres fuerzas.

*“[...] la política, inspirada por Proudhon y Tocqueville; la filosófica, tomada de las obras de Kant, Hegel y Krause, y la económica, que seguía los trabajos de Bastiat, Dunoyer, Chevalier y Molinari. Y añadía, a continuación, que Figuerola había desempeñado el papel de “nexo o conjunción entre todos esos elementos”.*

Figuerola no tenía fama de buen orador, a su vez, no fue un Ministro de Hacienda popular debido a sus reformas impositivas, aunque tampoco lo fueron el resto de Ministros de Hacienda del sexenio. Como resumen de su biografía elegimos las palabras que sobre él emitió Esperabé de Arteaga (1956):

*“Profesor y político (1816-1903). Fue catedrático de las Universidades de Barcelona y Madrid, Diputado a Cortes, Senador del Reino, Presidente de la Alta Cámara y Ministro de Hacienda; partidario del libre cambio y muy especializado en cuestiones económicas y bancarias; un consecuente republicano, si bien de templadas ideas, y un publicista que trató en sus libros magistralmente asuntos técnicos.”*

---

(37) Véase Rull (1991, p. 102) y Rossi y Salas (1910).

(38) Su cargo como presidente abarcó desde el 6 de Diciembre de 1898 hasta su muerte en 1903.

(39) Cfr. Ossorio y Bernard (1903).

(40) Cfr. Rossi y Salas (1910)

### 2.3.- MANUEL COLMEIRO Y PENIDO.

Nació en Santiago de Compostela el 1 de Enero de 1818 y falleció en Madrid el 11 de agosto de 1894. Estudió derecho en su ciudad natal, destacando por sus conocimientos en las ciencias económicas y sociales. Se licenció el 23 de julio de 1838, doctorándose el 25 de junio de 1841<sup>(41)</sup>. Fue Catedrático de Economía Política en la Universidad de Santiago, accediendo a la Cátedra el 5 de mayo de 1847. Poco más tarde, optó a la Cátedra de Derecho Político de la Universidad Central, cargo que desempeñó durante treinta y cuatro años, hasta que en 1881 pidió la jubilación<sup>(42)</sup>.

Su vida política se inició en 1865<sup>(43)</sup> cuando fue elegido diputado a Cortes por Pontevedra, aunque su nombramiento oficial no se hizo efectivo hasta el 4 de enero de 1866. A su vez, en 1865 fue nombrado Consejero de Instrucción Pública del Ministro de Fomento, cargo que pudo compatibilizar con el de diputado.

En Febrero de 1866 fue nombrado miembro de la Comisión para el proyecto de Ley sobre Creación de un Fondo Especial para las Clases Pasivas. En marzo de ese año, fue miembro de la Comisión para el proyecto de Ley sobre Organización y Atribuciones de los Ayuntamientos. En abril, fue elegido también miembro de la Comisión mixta sobre Organización y Establecimiento de la Guardería Rural.

Sus intervenciones en el Congreso en esta etapa fueron escasas. La primera de ellas fue en 1866 y trató sobre el desfalco de la Administración de Loterías de La Habana. En su discurso, manifestó su preocupación porque el legislativo se entrometiera en las funciones del ejecutivo, quien en su opinión debía actuar y administrar con libertad y bajo su responsabilidad.

En otra de sus intervenciones en 1866, sobre la cuestión de la Guardería Rural, Colmeiro defendió la necesidad de proteger y dar seguridad a los campos con el objetivo de mejorar el progreso derivado de éstos. A su vez, expuso su punto de vista acerca de la unidad nacional, mostrándose partidario de ésta en toda su extensión, legislativa, del territorio y del gobierno. Asimismo se manifestó en contra de la descentralización de la Administración española.

Poco después, el 10 de abril de 1871, Colmeiro fue elegido Senador por Pontevedra. Ese mismo día se le concedía la compatibilidad para ejercer ese cargo paralelamente a su Cátedra en la Universidad Central. El cargo de Senador fue desempeñado también en la legislatura de 1879-80, pasando en 1881 a Senador vitalicio.

De esta etapa también existen intervenciones interesantes de Colmeiro en el Senado. En concreto, en 1880 intervino para expresar su desacuerdo con el Real Decreto que el Senado quería aprobar para la cancelación de las hipotecas, queriendo darle un carácter retroactivo. En esta ocasión, Colmeiro aprovechó para defender el derecho a la propiedad privada, cuestión que en su opinión estaba siendo atacada con demasiada frecuencia en España. Además pidió a los “*señores que se sentaban en el banco azul, que nunca votaran las leyes con carácter retroactivo*”, provocando una gran ovación entre los hombres de la izquierda. Colmeiro formó parte del

---

(41) Pérez Montero (1993, p. 226) toma algunos datos biográficos de Colmeiro a partir de la Necrología de Manuel Colmeiro leída por Salva en 1899.

(42) Cfr. Villacieros y Ramos (1910).

(43) Los datos biográficos sobre la vida pública de Colmeiro siguen principalmente los trabajos de Pérez Montero (1993, pp. 229 y ss.) y en la voz “Colmeiro (Manuel)” de la *Enciclopedia Universal Ilustrada*.

partido fusionista creado por Sagasta en 1881 en el que se unieron representantes del Partido Constitucional, como fueron el propio Sagasta y Romero Ortiz, y centralistas tales como Alonso Martínez y el marqués de la Vega Armijo.

Fue socio fundador de la Sociedad Libre de Economía Política y miembro de la Asociación para la Reforma de los Aranceles de Aduanas. Asistió al Congreso de economistas de Bruselas en 1856, comisionado por el Gobierno<sup>(44)</sup>.

Colmeiro recibió numerosos nombramientos y ocupó importantes cargos, incluyendo a continuación algunos de los más destacados<sup>(45)</sup>:

- 1856: Individuo del Instituto Nacional de Ginebra.
- 1857 (6 de Febrero): Académico de la Real Academia de la Historia.
- 1857 (7 de Marzo): Miembro del Instituto de Francia.
- 1859: Individuo de los Consejos Universitarios de Kharcoff, Rusia y Cracovia.
- 1875: Académico de la de Ciencias Morales y Políticas<sup>(46)</sup>.
- 1876 (1 de Agosto): Presidente de la Junta Consultora del Instituto Geográfico y Estadístico.
- 1879 (3 de Mayo): Senador por la Real Academia de Historia.
- 1880 (7 de junio): Académico de la Real Academia de Ciencias y Bellas Artes de Bélgica.
- 1881 (5 de Septiembre): Senador vitalicio nombrado por Alfonso XII.
- 1881: Consejero de Estado.
- 1883 (4 de Febrero): Socio extranjero de la Real Academia de Linceos de Roma.
- 1886 (15 de Febrero): Fiscal del Tribunal Supremo.

Como resumen de lo más destacado en la vida de Colmeiro<sup>(47)</sup>, P. Tébar y J. Olmedo (1879) señalaban:

*“Autor de varias obras que servían como libro de texto, ilustradísimo, conocedor de todos los ramos del saber humano. Elocuente orador. No participó en la revolución. Votaba con la mayoría. Contaba con muchas simpatías, bien porque la mayor parte de los políticos eran discípulos suyos, bien porque su carácter era afable, de fino trato y sólida instrucción. Condecorado con la Gran Cruz de Isabel la Católica.”*

---

(44) Cfr. Rossi y Salas (1910).

(45) Pérez Montero (1993, pp. 226-227).

(46) Colmeiro fue socio fundador de la Academia de Ciencias Morales y Políticas con la medalla número 16. A su vez, fue bibliotecario de la misma en 1859, 1861, 1872 y 1875, fecha a partir de la que se le nombra bibliotecario perpetuo. Cfr. Velarde (1998, p. 138).

(47) Cainzos (1995, p. 24) señala los rasgos más relevantes de la personalidad de Colmeiro:

*“1.pessoa arrogante e orgulhosa co poder; 2. Defensor da causa dos febles ; 3.crente no valor da letra impresa para botar luz sobre todo tipo de cuestións ; 4.defensor do principio de que non existe liberdade sen benestar, nin benestar sen abundancia ; 5. Suxeito de principios morais e non de intereses ; 6.individuo afastado de intereses materiais ; e 7.tolerante en materia política. Hai algo de ilusión sinóptica persoal neste debuxo xuvenil da personalidade de Colmeiro feito por si mesmo.”*

## 2.4.- GABRIEL RODRÍGUEZ Y BENEDICTO.

Nació en Valencia el 9 de diciembre de 1829<sup>(48)</sup> y falleció en Madrid el 20 de diciembre de 1901. Poco después de nacer, sus padres se trasladaron a Madrid, lugar donde residió Gabriel Rodríguez el resto de su vida. Fue un estudiante aventajado desde pequeño, distinguiéndose siempre en sus estudios. Terminó la carrera de ingeniero de Caminos, Canales y Puertos con tan sólo veintiún años, entrando a formar parte del Cuerpo de profesores de la Escuela de Ingenieros, impartiendo clases de Economía Política y Derecho administrativo, contando entre sus discípulos a Echegaray<sup>(49)</sup>.

En 1853, contrajo matrimonio con Delia Villalonga Peralta, con quien tuvo once hijos. En la biografía que hizo de su padre, A. G. Rodríguez (1917, p. 14) quiso destacar de él las virtudes de rectitud, honradez, modestia y su buen corazón<sup>(50)</sup>.

Uno de los pasajes de la vida de Rodríguez que cabe destacar es el relativo al desempeño de su cargo como Director del ferrocarril del Noroeste<sup>(51)</sup>:

*"[...] tenía su residencia Gabriel Rodríguez en Palencia, con un sueldo de 30.000 pesetas anuales, casa y otros gajes, y abandonó tan ventajosa posición por no consentir irregularidades de contratistas que más tarde dieron lugar a la quiebra de la Compañía ferroviaria, quiebra que ha sido célebre en los anales de los Tribunales de justicia por su importancia y duración."*

En 1859 fue elegido secretario de la Academia de Ciencias Morales y Políticas.

En el ámbito político, Rodríguez fue Subsecretario de Hacienda en el Gobierno Provisional de 1868 (siendo Figuerola ministro de Hacienda), diputado en 1869 por el distrito de Infantes (Ciudad Real) y vicepresidente de las Cortes Constituyentes de ese año. Volvió a ser diputado a Cortes en 1871. Fue Senador por Puerto Rico.

Siendo Catedrático de Economía Política y Derecho administrativo en la Escuela de Ingenieros, Gabriel Rodríguez decidió estudiar la carrera de derecho, con la intención de completar sus escasos ingresos profesionales. En 1872 se licenció en derecho después de realizar la carrera en sólo un año. Abandonó su trabajo como ingeniero y se dio de alta en el Colegio de Abogados de Madrid, ciudad donde ejerció esta profesión<sup>(52)</sup> que le valió para adquirir una notable fama en los asuntos contencioso-administrativos, así como economista y periodista.

---

(48) Las referencias al nacimiento de este autor son distintas. Por una parte, ha sido fechado tanto en 1830 (Ossorio y Bernard, 1903) como en 1827 (Cfr. la voz "Rodríguez (Gabriel)" de la *Enciclopedia Universal Ilustrada*), no obstante, hemos considerado el año que recoge A.G.Rodríguez (1917).

(49) Como muestra de la amistad que llegaron a tener estos dos hombres, A.G.Rodríguez (1917, p. 190) recoge el discurso que pronunció Echegaray en el Ateneo el día 24 de mayo de 1903 en honor a Gabriel Rodríguez, del que merece destacar las siguientes palabras:

*"Porque si se habla del hombre eminente, si se traen a cuento sus merecimientos, su gran labor, sus grandes obras, entonces parece que se olvida uno del amigo; y, en cambio, si se habla del amigo, parece que se le escatiman los elogios, que en buena ley merece, y no se sabe qué hacer. Cuando se tiene la cabeza llena de Gabriel Rodríguez, y se tiene también lleno de Gabriel el corazón, no se sabe a quien dejar la palabra: si a la cabeza o al corazón."*

(50) Como anécdota, su hijo recuerda que el mismo día de su boda, concluida la ceremonia quiso cumplir con su deber en la Escuela especial del Cuerpo de Ingenieros de Caminos, Canales y Puertos y fue a dar sus clases.

(51) Cfr. A.G.Rodríguez (1917, p. 14).

(52) Se retiró en 1899 aquejado de una grave enfermedad.



Destacaron sus trabajos periodísticos en la campaña española contra la esclavitud en revistas como: *La Razón*, *Revista de Obras Públicas*, *El Economista* (1856), *La Ilustración Española* (1896) y *La España Moderna*<sup>(53)</sup>. Sobre todo destaca su labor al frente de la Revista, *El Economista*, fundada por él y Echegaray en Madrid<sup>(54)</sup> durante los años 1856 y 1857, editándose en dos tomos, con una periodicidad quincenal y con el objetivo de contribuir a la difusión del liberalismo económico<sup>(55)</sup>.

Como economista destacó por ser uno de los promotores de la Asociación para la Reforma de los Aranceles de Aduanas y socio fundador de la Sociedad Libre de Economía Política, defendiendo sus ideas librecambistas, perteneciendo a casi todas las asociaciones de estudios económicos en Europa. Junto con Olózaga, Sagasta, Moret, Castelar y otros, fundaron la Sociedad Abolicionista Española. Asistió al Congreso de Economistas de Bruselas en 1856<sup>(56)</sup>. Arespacochaga (1965) destacaba el pensamiento económico liberal de este autor:

*“Los discursos de Rodríguez denotan, como su actividad en lo económico, el rotundo acento liberal que fue tan común en su tiempo de acuerdo con unas ideas a la sazón universalmente en boga. Pero, no obstante esta liberalidad, sus trabajos trascienden siempre un monolitismo en las concepciones y una intransigencia en la interpretación que, junto a su buena fe absoluta y a su honestidad mental a rajatabla, hizo de sus ideas un todo blindado que sirvieron de bandera, escudo y lanza.”*

A sus condiciones de ingeniero, jurisconsulto, economista y hombre de ciencia, Arespacochaga (1965) añade su labor como artista y musicólogo, cuyo talento había demostrado en varios trabajos y discursos. Publicó una biografía de Mozart en 1891 y son conocidas treinta y tres melodías suyas para canto y piano. Además Saldoni (1881) destacó su labor en la Institución de libre enseñanza en cuanto a la historia y carácter de las escuelas musicales.

Rodríguez tuvo una notable importancia para el Cuerpo de Ingenieros de Caminos, Canales y Puertos como se recoge en la Memoria de la Escuela de Caminos de Madrid, escrita por Carlos Orduña y que data de 1925<sup>(57)</sup>,

*“A Gabriel Rodríguez debe la Escuela el establecimiento de la Economía Política, él fue quien dio las primeras explicaciones de tan importante materia y sus notas y apuntes han llegado hasta nuestro tiempo.”*

En la citada Memoria, Orduña señalaba la importancia que tuvo la formación científica de Rodríguez, puesto que trató de aplicar las matemáticas al estudio de los fenómenos económicos, siendo uno de los primeros iniciadores en España de la economía matemática<sup>(58)</sup>.

---

(53) Vid. Ossorio y Bernard (1903).

(54) Siguiendo a Arespacochaga (1965), la revista *El Economista* tuvo dos épocas, siendo imposible encontrar ejemplares de su primera etapa, que estaría comprendida entre los años 1856 y 1886, fecha a partir de la cual sí es posible encontrar ejemplares de la revista.

(55) Cfr. Franco (1972, p. 11).

(56) Vid. Rossi y Salas (1910).

(57) Algunos fragmentos de esta Memoria son citados por Arespacochaga (1965).

(58) En la Memoria se destaca el contenido del seminario que Rodríguez realizó en el curso 1856-57, con conferencias quinquenales sobre *“La Economía Política aplicada a las Obras Públicas.”*

A.G. Rodríguez (1917, p. 11) destacaba el interés que su padre mostró siempre por las matemáticas, dedicándose a su enseñanza privada desde 1858 y hasta 1871.

A su vez, Rodríguez fue conocido como uno de los pocos diputados del Gobierno Provisional que no quiso ser ministro a pesar de que tuvo oportunidades para ello, lo cual era inusual, puesto que la mayoría parecían dispuestos a serlo. Cañamaque (1887, p. 399) señalaba que en este aspecto, Rodríguez se diferenció del resto que hacía lo imposible para conseguirlo, a quienes Cañamaque ridiculizaba frente a la modestia de Rodríguez diciendo,

*“[...] aquí, que debía haber tantos Ministerios como españoles, un hombre se alza sobre los demás y, asomando sobre sus orejas las doradas gafas, grita incómodo, furioso: - ¿Lo oyen ustedes?. Que no quiero ser Ministro, que no me da la gana ser Ministro.”*

Fue un excelente orador, tal y como demostró en las Cámaras con discursos tan elocuentes como el que recoge Cañamaque (1887) con motivo del debate acerca de la República federal que tuvo lugar en las Cortes en el año 1869. Para Rodríguez, la República federal no era una forma definitiva de gobierno, sino un procedimiento para llegar a la unificación del derecho entre los pueblos<sup>(59)</sup>. En su discurso, defendió la unidad de países, tanto de Europa como Latinos, reconociendo que era la forma más correcta de federación hacia arriba, y no la propuesta por los republicanos, hacia abajo. A su vez, reconoció la Monarquía democrática, tal y como había sido instaurada por la Revolución, es decir, no era considerada de origen divino, sino que sus derechos quedaban limitados por la Constitución. De esta forma, se consiguió romper una tradición que existía desde 1812, en la cual el derecho divino intentaba imponerse a la soberanía popular, y ésta luchaba por impedir que aquella consiguiera nada.

Gabriel Rodríguez era admirado y elogiado en la mayoría de los aspectos de su vida. En el ejercicio de sus cargos públicos se le apreciaba porque no se podía oponer nada contra él y en su vida privada era un modelo de integridad, modestia y laboriosidad. En el terreno científico, Rodríguez fue criticado por dejarse llevar por los principios de la escuela económico-individualista, siguiendo las doctrinas de Smith, Say y Bastiat. Sin embargo, también se le reconocía que a pesar de su defensa del individualismo, no olvidó la importancia de las grandes causas sociales y las cuestiones de Derecho<sup>(60)</sup>. Rodríguez conservó pura la tradición progresista, por su rechazo a las instituciones pasadas, su amor a la libertad, siendo firme y generoso en sus pensamientos y conductas.

En este sentido, cabe destacar el contenido de la carta que Gabriel Rodríguez envió a Moret (siendo éste Ministro de Gobernación) ante el castigo que se iba a imponer a los militares sublevados en septiembre de 1886, señalando que,

*“[...] no puedo ver fría y fríamente que un Gobierno que se llama liberal y democrático, y que está obligado a buscar su arraigo en la opinión pública, se decida a seguir el errado camino de los procedimientos crueles y de los derramamientos de sangre. [...] La pena de muerte para aterrar en la vida política desde arriba, constituye un procedimiento igual al de tratar de reformar por la fuerza desde abajo. [...] Puede el castigo ser severo, sin matar a nadie, y el mayor golpe que puede darse a la política de la sublevación del ejército, es el de demostrar que las Instituciones se fundan más en el asentimiento de la conciencia del país, que en la mera fuerza del ejército mismo.”*

---

(59) En este sentido, Rodríguez no creyó que existiera un programa político en el partido republicano, ya que no habían sido capaces de aprovechar el periodo constituyente para presentar su proyecto de Constitución y defender sus ideas.

(60) Vid. Palacio (1908, pp. 108-109).

## 2.5.- JOSÉ ECHEGARAY Y EIZAGUIRRE.

Ingeniero de Caminos, matemático, político, poeta dramático y economista español, José Echegaray<sup>(61)</sup> nació en Madrid<sup>(62)</sup> el 19 de abril de 1832 y falleció en esta ciudad el 14 de Septiembre de 1916. Su padre, José Echegaray Lacosta era un médico zaragozano y su madre, Manuela Eizaguirre, guipuzcoana. Permaneció en Madrid hasta los cinco años, es decir hasta 1837, cuando su padre fue trasladado a Murcia como profesor de Instituto. Allí estudió el Bachillerato que terminó en 1846 con la calificación de Sobresaliente.

Ya en el bachillerato, Echegaray manifestó su interés por el estudio de las matemáticas, sobre todo por la Aritmética, Algebra elemental, Geometría descriptiva y Geometría y Trigonometría rectilínea. Por este motivo, quiso ingresar en la Escuela de Ingenieros de Caminos, ya que era de las más avanzadas en España respecto a estas materias. Así dedicó un año en Murcia a prepararse para pasar el examen de entrada en la escuela, trasladándose a Madrid en agosto de 1848. Al llegar a Madrid, en Diciembre de ese año, superó un examen que le permitió entrar en una escuela preparatoria para las carreras de Ingenieros de Caminos y de Minas, que tras dos años de preparación, le facilitaba el acceso directo a la escuela de Ingenieros de caminos, canales y puertos de Madrid<sup>(63)</sup>.

Terminó brillantemente su carrera en 1853 con el número uno de su promoción y la calificación de sobresaliente, a pesar de que durante algún tiempo estuvo gravemente enfermo como consecuencia de su aplicación en los estudios, que le provocó la manía de no comer hasta que no fuera de noche, enfermedad de la que se recuperó un día milagrosamente<sup>(64)</sup>.

Una vez en el cuerpo de Ingenieros, en 1854, fue destinado a la provincia de Granada, con el grado de Ingeniero de segunda clase. Nada más llegar a Granada fue destinado de nuevo por el jefe de distrito a Almería, con las funciones de conservar una carretera de 5'5 kilómetros hasta Gador y la de vigilar la prolongación de un muelle de escollera. Transcurrido casi un año de estancia en Almería, tuvo una infección palúdica que le obligó a pedir licencia para trasladarse a Madrid donde residía su familia. Una vez recuperado de su enfermedad, en el momento que se le ofrecía un nuevo destino, esta vez Palencia, fue nombrado profesor de la Escuela de Caminos con lo que no llegó a trasladarse<sup>(65)</sup>. La razón de su nombramiento vino motivada por los acontecimientos políticos que se sucedieron en Madrid en 1854, año del pronunciamiento iniciado por el general Dulce, acompañado de dos mil hombres, contra quienes el conde de San Luis envió sus tropas. Estos acontecimientos

---

(61) En la biografía de Echegaray que realiza Antón del Olmet y García Carraffa (1912, p. 208) se recoge el nombre completo del autor, que era: José María Waldo Echegaray y Eizaguirre.

(62) En el texto se recoge como lugar de nacimiento Madrid, tal y como sugieren las biografías que hacen de Echegaray, tanto Sánchez Ron (1990) como Antón del Olmet y García Carraffa (1912). No obstante, en algunas obras como en *Los diputados pintados por sus hechos* (1870) y en Segovia (1881), se señala que el lugar de nacimiento fue Murcia. En la obra de Mathías (1970), se asegura que se había consultado el acta bautismal de Echegaray que confirmaba que fue bautizado en la Iglesia de San Sebastián.

(63) Cfr. Sánchez Ron (1990, pp. 18-23).

(64) Vid. Tébar P. y Olmedo, J. (1879).

(65) Cfr. Sánchez Ron (1990, p. 33).

tecimientos trajeron consigo cambios que afectaron al profesorado de la Escuela de Caminos, quedando algunas plazas vacantes, entre las que una fue ofrecida a Echegaray<sup>(66)</sup>.

Siendo profesor de la Escuela de Caminos, el 16 de noviembre de 1857 contrajo matrimonio con Ana Perfecta Estrada, con la que tuvo dos hijos, Ana y Manuel<sup>(67)</sup>. Las premuras económicas de la pareja hicieron que Echegaray buscara ingresos adicionales a los que ganaba en la Escuela de Caminos, para lo cual creó una academia privada de Matemáticas, para preparar a los estudiantes de la Escuela o de nuevo ingreso. Sin embargo, una disposición ministerial prohibió poco más tarde simultanear la enseñanza pública y la privada, viéndose Echegaray obligado a elegir entre sus dos ocupaciones. A pesar de que le hacían falta los ingresos que obtenía de sus clases en la academia, renunció a ellas, y siguió perteneciendo al Cuerpo de Profesores de la Escuela, aunque muy a su pesar<sup>(68)</sup>. En su libro, *Recuerdos*, Echegaray (1917, tomo II, p. 19) recordaba esa ocasión,

*“Por ser un buen profesor, según ellos decían [refiriéndose al director de la Escuela y el de Obras Públicas], se me cerraba el porvenir y se me condenaba a una decorosa miseria, encerrándome en mi cátedra como una gloriosa prisión y anticipada tumba.”*

Más tarde, Echegaray fue invitado por José Salamanca, quien construía la red de ferrocarriles de Italia y necesitaba ingenieros para participar en el proyecto que tenía en marcha. La aceptación a esta invitación hubiera supuesto un alivio económico para Echegaray y su familia, pero la Escuela se negó a que se marchara, y Echegaray renunció a la propuesta de Salamanca<sup>(69)</sup>.

Además de su interés por la ingeniería, Echegaray también dedicó parte de su tiempo al estudio de otras ciencias. En concreto le interesaron las ciencias sociales y sobre todo la economía política, pues consideraba que el estudio de las cuestiones económicas podía contribuir a resolver la crisis en la que se encontraba la economía<sup>(70)</sup>. Con este objetivo ingresó en la Sociedad libre de Economía Política<sup>(71)</sup>, junto a los ya mencionados Rodríguez, Figuerola y Colmeiro. Asimismo asistió, en representación del gobierno, al Congreso de Economistas de Bruselas en 1856<sup>(72)</sup>.

En 1859, se fundó la Asociación para la Reforma de los Aranceles, a la cual perteneció Echegaray, contribuyendo a difundir las doctrinas liberales con sus discursos desde la tribuna del Ateneo en Madrid y con la publicación de sus artículos en *La Revista*. Sus ideas fueron conocidas con rapidez entre 1868 y 1874, en sus artículos de prensa, en sus discursos en el

---

(66) En la Escuela de Caminos impartió las asignaturas de “*Mecánica aplicada a las construcciones*”, “*Aplicaciones de la hidráulica, cálculo diferencial e integral*”, “*Estererotomía*” e “*Hidráulica*”, durante catorce años, demostrando aptitud pedagógica para ello. Permaneció en la Escuela hasta 1868. Vid. Mathías (1970, p. 12).

(67) Cfr. Antón del Olmet y García Carraffa (1912).

(68) Cfr. Sánchez Ron (1990, p. 40).

(69) Cfr. Mathías (1970, p. 17).

(70) Cfr. *Los diputados pintados por sus hechos* (1870).

(71) Su primera intervención fue el 11 de mayo de 1857 sobre “Causas que dificultan en nuestro país la aplicación de máquinas de agricultura” en Javier Fornieles Alcaraz, *Trayectoria de un intelectual de la Restauración*, Publicaciones de la Caja de Almería.

(72) Cfr. La voz “Echegaray (José)” de la *Enciclopedia Universal Ilustrada*.

Parlamento y en mítines y asambleas públicas. Echegaray, Moret y Rodríguez, eran el elemento joven y más ilustrado de la Sociedad libre de Economía Política.

Debido al sacrificio que hizo Echegaray, al entregarse por entero a la docencia pública, la Escuela quiso compensarle, haciéndole participar en diversos proyectos, que le permitieron estancias cortas en Italia, París y Londres. En concreto, en 1860, Echegaray visitó por primera vez Francia, Italia e Inglaterra. Ese mismo año, hizo un estudio de las perforaciones que se realizaban en los Alpes con motivo de la construcción de un túnel<sup>(73)</sup>.

Posteriormente, Echegaray fue enviado por la Escuela de Ingenieros a Londres para que estudiara las máquinas expuestas en la Exposición Universal de 1862. Era su segunda estancia en la ciudad que se prolongó durante tres meses<sup>(74)</sup>. Estando en Londres, Echegaray recibió un aviso de su amigo de la niñez Bookman, quien trabajaba con José Salamanca en París, pidiéndole que se reuniera con ellos. Una vez allí, Echegaray conoció el proyecto que José Salamanca albergaba y que se trataba de *“unir el continente con Inglaterra por medio de una plataforma de hierro con hélices que, situada sobre unas vías y éstas sobre el fondo del estrecho, podría transportar un tren completo de orilla a orilla”*<sup>(75)</sup>. Echegaray colaboró con ellos en la resolución de los problemas técnicos a los que se podía enfrentar el proyecto.

En 1868, Echegaray tuvo que viajar a París, pero volvió a España tras la Revolución de septiembre de ese año. Su vida como economista estuvo estrechamente ligada a su vida política, que se inició con la revolución de 1868. Desde la formación del gobierno provisional y hasta el 15 de Julio de 1869, Echegaray se encargó de la Dirección general de Obras Públicas, Agricultura, Industria y Comercio, siendo Ruiz Zorrilla Ministro de Fomento<sup>(76)</sup>. En este cargo, Echegaray acometió la reforma de las Escuelas especiales de ingenieros civiles, incluida la de Caminos. También abordó el proyecto de bases de las obras públicas, lo cual le supuso un espaldarazo como político de reconocido prestigio<sup>(77)</sup>.

En las elecciones para las Cortes Constituyentes de 1869, fue elegido diputado en segunda vuelta por las circunscripciones de Oviedo y Murcia, quedándose finalmente Echegaray con la de Oviedo. Desde entonces se incorporó a la fracción democrática del Congreso. Cuando Echegaray llegó a las Cortes, ya era conocido por la elocuencia de sus discursos, así que los diputados esperaban oírle con ansiedad. Su estreno en las Cortes se produjo el día 5 de Mayo de 1869, cuando se debatía el proyecto constitucional, interviniendo en la cuestión religiosa<sup>(78)</sup> y en los presupuestos de ingresos presentados en 1869<sup>(79)</sup>.

---

(73) Cfr. Mathías (1970, p. 164).

(74) Cfr. Sánchez Ron (1990, p. 40).

(75) Cfr. Mathías (1970, p. 19).

(76) Este cargo permitió que Echegaray estuviera al frente del Cuerpo de Ingenieros de Caminos quedando sólo por encima de él, los Inspectores generales de primera y segunda clase, aunque por su grado le hubiese correspondido el número doce del escalafón de ingenieros de primera clase. Cfr. Sánchez Ron (1990, p. 58).

(77) En obras públicas realizó el ferrocarril de Malpartida, siendo nombrado presidente de la línea desde 1874.

(78) En este caso, Antón del Olmet y García Carraffa (1912, p. 113) destacaban que Echegaray había rehuido hablar ante el Parlamento, pero fue Ruiz Zorrilla quien insistió en que terciara en la cuestión religiosa. El día antes al señalado para que Echegaray hiciera uso de la palabra, preparó y maduró su discurso. Por la noche, acudió al Café Suizo en Madrid, donde se reunían los economistas e ingenieros, entre los que se encontraban Bona, Rodríguez, Figuerola y Sanromá, para dis-

Posteriormente, tras la aprobación de la Constitución el 6 de junio de 1869, sesión en la que Echegaray estuvo presente, Ruiz Zorrilla fue trasladado al ministerio de Gracia y Justicia el 15 de julio de ese año y Echegaray fue nombrado ministro de Fomento, cargo que ocupó hasta principios de 1871<sup>(80)</sup>. En su ministerio, Echegaray desempeñó una labor distinguida, siguiendo las pautas de su antecesor Ruiz Zorrilla, esto es, abogando por las doctrinas democráticas y las soluciones radicales, sobre todo las económicas y religiosas<sup>(81)</sup>.

Durante el reinado de Amadeo Saboya, Echegaray volvió a ocupar el ministerio de Fomento en 1872, de junio a diciembre, del que pasó al de Hacienda, entre diciembre de 1872 y febrero de 1873, periodo en el que procuró el cumplimiento de las obligaciones y compromisos del Tesoro, para fomentar el crédito, siendo considerado un buen hacendista, por su conducta ordenada y prudente<sup>(82)</sup>.

Tras la abdicación de Amadeo en febrero de 1873, el poder legal quedó en las Cortes, las cuales se reunieron en Asamblea Nacional, proclamando el 11 de febrero de 1873, con 258 votos a favor y 32 en contra, la Primera República Española. En el Gobierno de reconciliación, Echegaray continuó en el Ministerio de Hacienda del 11 al 24 de Febrero de 1873<sup>(83)</sup>, abandonándolo una vez transcurrido este periodo.

En junio de 1873 se formó una Comisión permanente bajo la presidencia de Estanislao Figueras, con el objetivo de convocar las Cortes cuando fuera oportuno. A pesar de que los republicanos eran mayoría en la Comisión, quisieron impedir que se llegara a algún acuerdo. Posteriormente, los miembros de la Comisión permanente fueron procesados y Echegaray tuvo que emigrar a París, dónde permaneció durante seis meses<sup>(84)</sup>.

Echegaray volvió a España tras el golpe de Estado del general Pavía el 3 de enero de 1874, cuando se disolvió la Primera República y el general Serrano se ocupó de la jefatura del

---

cutir la cuestión con sus compañeros. Desde el punto de vista político, la cuestión religiosa la abordó planteando que la Constitución, que era un elemento común de toda la fracción liberal de las Cortes, debía ser aprobada por unanimidad por el bien de la patria, y con ella, el artículo sobre la libertad religiosa. Echegaray señalaba que el triunfo de la revolución estaba en manos de los partidos políticos como representantes del pueblo y confiaba en que los liberales se impondrían a los reaccionarios en las Cortes.

(79) Cfr. Segovia (1881).

(80) Cfr. Rull (1991).

(81) Segovia (1881) señala que este ascenso se debió principalmente a la elocuencia de su discurso sobre la cuestión religiosa. Además contribuyó el hecho de que Echegaray era uno de los mayores defensores de las doctrinas democráticas en España, por las que luchaba desde 1854.

(82) Echegaray no era partidario de realizar un corte de cuentas, es decir, no asumir las deudas del Gobierno anterior como medio de reducir el déficit público, ya que consideraba que una medida de esa entidad podía provocar una pérdida de credibilidad de la futura actividad financiera del Estado. Para Echegaray, el corte de cuentas implicaba asumir la organización de un nuevo Estado sin tener en cuenta el pasado, lo cual iba en contra de los objetivos de la Revolución de Septiembre, que eran el restablecimiento de la Administración y la aplicación de los principios liberales en la gestión de la Hacienda Pública. Vid. Segovia (1881).

En el periódico *El Correo* (1894) fue ensalzada su tarea como ministro de Hacienda porque supo mantenerse como economista en la imparcialidad absoluta.

(83) Cfr. Rull (1991).

(84) Cfr. Antón del Olmet y García Carraffa (1912, pp. 152-153).

ejecutivo. Echegaray fue nombrado ministro de Hacienda<sup>(85)</sup> en el nuevo Gabinete de conciliación, como representante del partido radical, del 4 de enero al 13 de abril de 1874<sup>(86)</sup>.

No obstante, el Gobierno de conciliación formado en 1874 fue incapaz de solucionar los graves problemas que afectaban a España y cedió el poder a los constitucionales en abril de ese año, quienes aceptaron la responsabilidad de la dictadura, hasta la llegada de la Restauración. Este nuevo sistema de gobierno prohibió la Constitución de 1869 y sólo se mantuvieron aquellas leyes del sexenio democrático que creyeron necesarias.

En 1876 se abrió una información parlamentaria, a instancia de Castelar, Sardoal y otros, para revisar la gestión de los ministros de Hacienda de la revolución. Del dictamen parecían desprenderse algunas inculpaciones contra Echegaray, quien previéndolo se presentó como diputado a Cortes para defenderse. Finalmente la Comisión no inculpó a nadie y consideró que los Ministros de Hacienda de los períodos de la revolución habían sido “*unos caballeros cumplidos*”.

Echegaray fundó el partido republicano progresista en 1880, junto con Figuerola, Martos y Salmerón. Pero, tras el abandono de Martos, por sus declaraciones a favor de la monarquía en 1883, Echegaray permaneció al margen de la política, aunque siempre estuvo atento a los hechos que ocurrían en España.

En 1892, Echegaray publicó numerosos artículos en el periódico *El Liberal* de Madrid.

En 1905 volvió a tomar parte activa en la política, con el Gobierno de Montero Ríos, ocupando el Ministerio de Hacienda del 18 de julio al 31 de Octubre, fecha en la que dimitió, aunque volvió a ser nombrado el 1 de Diciembre de ese mismo año<sup>(87)</sup>. Echegaray logró liquidar el presupuesto de 1905-1906 con un superávit de 150 millones, cosa inaudita desde hacía tiempo en España, debido a las dificultades de la Hacienda. Por otra parte, trató de que el gobierno inspirara la confianza suficiente en los acreedores con el objetivo de restablecer, en lo posible, el crédito y fomentar la producción como base de la riqueza del país<sup>(88)</sup>.

Al margen de su actividad como político y economista, Echegaray fue conocido por su obra literaria. Durante su estancia en Francia, en la emigración de 1873, después de asistir a

---

(85) En su ministerio, Echegaray concedió el monopolio de emisión de dinero al Banco de España, acción mediante la cual, traicionaba los principios de la escuela librecambista. En la parte expositiva del decreto de 19 de marzo de 1874, Echegaray mostraba su preocupación por la situación en la que se encontraban las finanzas del Estado y los motivos que le llevaron a tomar la decisión de privar al resto de bancos existentes de la posibilidad de emitir dinero. En otro decreto posterior, de 24 de marzo del mismo año 1874, es cuando Echegaray ratifica este monopolio, siguiendo las pautas de lo que habían hecho otros países anteriormente, como Gran Bretaña (excepto Escocia) y Francia.

(86) Cfr. Schwartz (1974b) y Sánchez Ron (1990, p. 60).

(87) Seguimos en este caso a Rull (1991) pero Schwartz (1974b) lo marca entre el 18 de julio de 1905 al 1 de diciembre de 1905.

(88) Vid. Antón del Olmet y García Carraffa (1912, p. 201).

(89) Cañamaque (1887) considera que la inquietud literaria de Echegaray se inicia en 1873, cuando cayó en sus manos una composición poética de su hermano Miguel, lo que le hizo plantearse participar de ese género.

(90) Cfr. Godoy (1898). Principalmente cultivó el arte dramático, de escasa altura en sus inicios, como es el caso de “*El libro talonario*”, “*En el puño de la espada*”, “*Como empieza y como acaba*”, pero va mejorando en otras como “*Locura y santidad*”. Una de las más conocidas fue “*El gran Galeoto*”, la cual fue representada en francés, alemán y a principios de 1898 se realizó una ver-

todas las representaciones teatrales posibles, decidió escribir *El libro talonario*<sup>(89)</sup>. A partir de 1874, se dedicó de lleno a la literatura<sup>(90)</sup>.

Como matemático fue uno de los primeros y mejores de España. Sobre todo como calculista. Llevan su nombre los problemas sobre analítica de dos y tres dimensiones. Sus trabajos sobre analítica, cálculos, hidrostática y mecánica racional, eran conocidos sobre todo en Alemania, así como en Francia.

El 11 de Abril de 1864<sup>(91)</sup> fue elegido individuo de número de la Real Academia de Ciencias Exactas, Físicas y Naturales. Su discurso de ingreso trató sobre "*Historia de la Matemática pura en nuestra España*", el cual recibió duras críticas por menospreciar el desarrollo matemático que había existido en España desde el siglo XV<sup>(92)</sup>.

Otros méritos alcanzados por Echegaray fueron su nombramiento como Senador vitalicio, presidente del Consejo de Instrucción pública y desde 1866, individuo de la Academia de Ciencias Morales y Políticas<sup>(93)</sup>.

Gracias a los grandes éxitos teatrales de Echegaray, principalmente a raíz del triunfo que consiguió con el estreno de "*El gran galeoto*", fue elegido el 28 de julio de 1882<sup>(94)</sup>, miembro de la Real Academia Española de la Lengua, sustituyendo con la letra "e" a Ramón Mesonero Romanos<sup>(95)</sup>.

---

sión inglesa del drama que se representó con gran éxito en Nueva York. Se puede considerar la obra magna de Echegaray, quedando a la altura de dramaturgos tan importantes como Calderón de la Barca. Respecto a su estilo literario se dijo:

*"Echegaray representa un modo y un tiempo en el teatro; en ese tiempo, que fue excesivamente retrasado, merece ser considerado como el maestro (genial, digan lo que quieran los demoleedores) del teatro de fantasía. Le alcanzó demasiado pronto para él el reinado del teatro intelectual y mora, y ésta es la razón del olvido en que yace la frondosa labor del poeta matemático."* Vid. Sánchez, J.R. (1911).

(91) El 3 de abril de 1865 en opinión de Sánchez Ron (1990, p. 40).

(92) No obstante, Sánchez Ron (1990, p. 45) considera que los errores de este discurso fueron como consecuencia de la estrechez de miras del autor, con respecto a lo que se entendía por Matemáticas, así como por su escasa formación acerca del desarrollo de estos estudios en España. A pesar de ello, un autor relevante como Rey Pastor, quiso contextualizar su discurso en la época en la que tuvo lugar. Se trataba de un período de inestabilidad política, en el que la provocación y la polémica estaban a la orden del día. En el discurso de Echegaray hubo alusiones a la necesidad de que el desarrollo de la ciencia se produjera en un ambiente de libertad, el cual no había existido siempre en España. Se citaron ejemplos de cómo la religión, la Inquisición y sus hogueras perjudicaron y limitaron la libertad de los individuos, impidiendo la expresión de sus deseos. En opinión de Rey Pastor, Echegaray era consciente de que su discurso iba a levantar reacciones en su contra, tanto en la Academia como en la prensa, pero pareció no importarle.

(93) Cfr. Tébar, P. y Olmedo, J. (1879) y Godoy (1898).

(94) Fecha muy distinta de la señalada por Godoy (1898) quien afirmaba que fue miembro de la Academia Española de la Lengua desde el 20 de Mayo de 1896. El error es debido a que la fecha de su elección y la de su entrada fueron muy distintas, aunque ninguna de ellas coincide con la anterior.

(95) Su entrada efectiva en la Real Academia se produjo el 20 de mayo de 1894, debido a la petición expresa que había formulado Echegaray, para que el discurso de contestación a su llegada, lo pronunciara su amigo y compañero político, Castelar. A pesar de la amistad que les unía, Castelar no pudo hacer antes su discurso, puesto que se encontraba ocupado en las tareas periodísticas, que era la única fuente de ingresos de la que disponía. Por fin, el discurso que realizó Echegaray con el título, "*Reflexiones sobre la crítica y el arte literario*", en el que expuso sus teorías estéticas y su ideario dramático, fue seguido de la intervención de Castelar, quien ensalzó no sólo la labor de Echegaray como dramaturgo, sino como verdadero genio en otras materias, como en las ciencias físico-matemáticas, ciencias exactas, políticas, económicas, etc. Vid. Mathías (1970, p. 45).



Echegaray destacó como redactor de periódicos madrileños, entre ellos la *Revista de Obras Públicas* (1853), *El Economista* (1856-57) y *La Razón* (1860-61)<sup>(96)</sup>.

El Ateneo científico y literario de Madrid le hizo socio y le otorgó el cargo de presidente de la sección de ciencias físicas<sup>(97)</sup>, que desempeñó desde el 23 de junio de 1898 hasta 1899. Asimismo, participó como profesor en el Ateneo impartiendo cursos desde 1896 hasta 1905.

En noviembre de 1904, Echegaray recibió la carta comunicándole que había sido elegido para el Premio Nobel, conjuntamente con el poeta Federico Mistral. La carta le comunicaba que<sup>(98)</sup>,

*“La Academia sueca, en su junta del día 13 de noviembre de 1904, celebrada conforme a la prescripción del testamento del señor Alfredo Nobel, decidió entregar la mitad del dinero destinado a repartirse este año, como premio por méritos literarios, a don José Echegaray, en consideración a su rica e inspirada producción dramática, la cual ha reanimado de una manera independiente y original las grandes tradiciones y las glorias antiguas del drama español.”*

A pesar del prestigio de este Premio otorgado a Echegaray por su fama como dramaturgo, surgieron en España voces contrarias a este autor y a su obra, oponiéndose a que se celebrara un homenaje en su nombre. La única razón aludida por los que firmaron el manifiesto público en su contra<sup>(99)</sup> fue que no compartían los ideales artísticos de Echegaray<sup>(100)</sup>. No obstante, además de las diferencias existentes en cuanto a la obra literaria de Echegaray, Velarde (1976a, p. 52) añade que la protesta terminó por despeñarse sobre la política económica que llevó a cabo, principalmente por su decisión de conceder al Banco de España el monopolio de emisión. En opinión de Velarde (1976a, pp. s), detrás de estas críticas se encontraba el asesoramiento de Flores de Lemus, llegando a afirmar que *“es el problema del Banco, más que el de la calidad dramática de las obras de Echegaray, lo que mueve, en definitiva, la protesta.”*<sup>(101)</sup>

---

(96) Vid. Ossorio y Bernard (1903).

(97) Cfr. Segovia (1881).

(98) Párrafo inserto en Mathías (1970, p. 50).

(99) Azorín en un artículo titulado *La cuestión del día*, se refería a este documento diciendo,

*“Los organizadores del homenaje aseguran que toda la intelectualidad española rendirá un tributo al dramaturgo: una grande y valiosísima parte de esta intelectualidad ha redactado a estas horas un documento en que se prueba lo contrario. Ilustres y numerosas firmas figuran ya en este mensaje.”* Vid. Velarde (1976a, p. 52).

(100) Para Mariano Tudela, biógrafo de Azorín, “[...] el grito de rebeldía, la fe de vida de esta reacción, reacción contra lo preestablecido, iba a apoyarse en el nombre de don José Echegaray.” En opinión de Tudela ésta fue la forma en la que los firmantes del manifiesto público pasaron a encasillarse en la Generación del 98. Vid. Mathías (1970, pp. 52-53).

(101) El problema del banco al que se hace referencia en el texto surge a partir del decreto de 1874 siendo Ministro de Hacienda Echegaray, por el que concedió el monopolio de emisión de la moneda al Banco de España, ante las voces contrarias de quienes defendían la libertad bancaria. Así, Mathías (1970, p. 52) señalaba que:

*“Una vez más, los que defendían la libertad de pensamiento y de expresión, los que querían romper con todo y con todos, mostraban su «liberalismo» negando a otros la libertad de ofrecer un merecido homenaje a quien, por sus numerosas obras, traducidas y representadas por toda Europa, y ostentar el Premio Nobel de Literatura, había puesto el nombre de España en la cumbre de la actualidad.”*

Precisamente, por la reacción de los autores del manifiesto hecho público en contra de Echegaray, algunos periodistas como Miguel Moya, se lanzaron a generar una contraprotesta, que canalizó hacia la organización de un homenaje a Echegaray de carácter nacional. Este homenaje se prolongó durante dos días. El 18 de marzo de 1905, en el palacio del Senado, Echegaray fue homenajeado por científicos, escritores, políticos, en un acto presidido por Alfonso XIII. Francisco Silvela pronunció un discurso sobre la obra de Echegaray, e intervinieron posteriormente, el embajador sueco, Fernández Villaverde y el rey. Al día siguiente, se convocó una manifestación popular por las calles de Madrid, que partió de la plaza de Oriente y finalizó en el Palacio de la Biblioteca Nacional, donde se encontraba Echegaray. Por la noche, fue organizado otro acto en el Ateneo. A su vez, el homenaje a Echegaray se hizo extensivo a otras provincias españolas donde se celebraron distintos actos en su honor.

En calidad de científico, respetado y reconocido, decidió ayudar a Isaac Peral, cuyo trabajo se había puesto en duda, aludiendo que no era un invento. Echegaray defendió el proyecto aportando datos exactos y razonamientos axiomáticos que probaban la existencia de una invención. Asimismo, presidió el Comité Nacional encargado de organizar la suscripción que solicitaba para España la invención del barco submarino<sup>(102)</sup>.

En 1905 fue designado catedrático de Física Matemática en la Universidad Central. En 1908, ocupó el cargo de Director de la Compañía Arrendataria de Tabacos y Timbre. A pesar de ser una figura de reconocido prestigio, nunca admitió ni cruz, ni condecoraciones ni títulos, como otros liberales que llegaron a hacer negocio con ellas.

Durante el sexenio trabajó como ingeniero en la Compañía Ferroviaria del Tajo, en la línea de Madrid a Malpartida<sup>(103)</sup>. Aproximadamente en 1874, Echegaray pasó a ser director gerente de la Compañía para la que anteriormente había trabajado como Ingeniero. Posteriormente, en julio de 1882 asumió la secretaría del Banco Romano de Madrid<sup>(104)</sup>.

Este autor tan controvertido y polifacético, contó con grandes amigos pero también con numerosos detractores. Cañamaque (1887, p. 114), recordaba así a Echegaray,

*“Es un político de ocasión, un político por compromiso; un filósofo que por nada se entusiasma, que por nada se irrita, que por nada toma a pecho las cosas políticas. Ni quiere ni ambiciona, ni envidia ni se impacienta.”*

## 2.6.- SEGISMUNDO MORET Y PRENDERGAST.

Nació en Cádiz el 2 de junio de 1838<sup>(105)</sup> y falleció en Madrid el 28 de enero de 1913. En su ciudad natal hay algunos recuerdos de este autor. En la entrada de la casa donde nació Moret

---

(102) Cfr. *El Correo* (1894).

(103) El presidente de esta Compañía era Carlos Godínez de Paz, diputado en las Constituyentes de 1869.

(104) Cfr. Mateo del Peral (1974, pp. 64-74).

(105) 1838 es la fecha de nacimiento que figura en los textos de P. Tébar y J. Olmedo (1879), *Las segundas Cortes de la Restauración. Congreso de los Diputados* y en la biografía de Moret que realiza Antón del Olmet (1913). No obstante, en una publicación más reciente debida a Rull (1991) aparece como año de nacimiento 1833, aunque por los datos aportados en las publicaciones anteriores, nos parece más correcta la inicialmente expuesta.

en Cádiz, tal y como narra Antón del Olmet (1913, pp. 19-20) figuraba una lápida en la que se decía:

*“En esta casa nació el día 2 de junio de 1838 el gran estadista, orador egregio, defensor insigne de las ideas democráticas, D. Segismundo Moret y Prendergast. El Ayuntamiento de 1906 le consagra este recuerdo de admiración y gratitud en nombre del pueblo de Cádiz.”*

También en Cádiz, en la plaza de Isabel II, se encuentra la estatua de Moret, en cuyo pedestal figuran las inscripciones: Elocuencia, Lealtad, Libertad y Patriotismo.

Sus padres fueron Lorenzo Moret y Aurora Prendergast, pertenecientes ambos a familias acomodadas. El padre de Moret, alto cargo en la Delegación de Hacienda de Cádiz, lo describe Antón del Olmet (1913, pp. 23-24) como una persona sencilla y trabajadora. Gracias a él, Segismundo se interesó por las cuestiones económicas, en las que el padre había llegado a ser una autoridad.

A los cuatro años Segismundo y sus padres abandonaron Cádiz para ir a vivir a Getafe, dónde realizó sus primeros estudios entre 1848 y 1852. En 1853, con quince años recién cumplidos fue a Madrid para comenzar sus estudios superiores. Estudió Derecho civil y Administrativo en la Universidad Central. En la carrera de Administración fueron sus profesores, entre otros, Colmeiro en la asignatura de Derecho político, y Figuerola en la asignatura de Hacienda pública<sup>(106)</sup><sup>(107)</sup>.

Una vez licenciado en Derecho administrativo<sup>(108)</sup>, que terminó dos años antes que la carrera de Derecho civil, se encargó de la Cátedra de Economía Política en la Universidad Central en calidad de interino<sup>(109)</sup>. Por el mismo procedimiento de interinidad ocupó la Cátedra de Instituciones de Hacienda<sup>(110)</sup>, la cual desempeñó durante cuatro años, hasta cumplir los veinticinco en 1863, año en que la ganó en propiedad tras una brillante oposición<sup>(111)</sup>. La Cátedra la

---

(106) Cfr. Antón del Olmet (1913, pp. 35-40).

(107) Moret también reconoce que uno de sus maestros fue Carballo puesto que asistía a sus clases nocturnas en la Escuela industrial, de las que decía estar claramente influenciadas por Bastiat y de quien Moret también se benefició. Cfr. Pérez Vidal (1979, pp. 79-80). A su vez, Moret fue discípulo del pensador que trajo a España la filosofía krausista, Sanz del Río, padre de la metafísica moderna. Prügent (1884) señala que la tradición no escrita cuenta que Moret abandonó sus clases al día siguiente en que fue llamado por su profesor a dar la lección, a pesar de que fue un excelente ejercicio, sin conocerse exactamente las causas.

(108) Terminada la carrera de abogado entró como pasante en el despacho de un conocido jurista, Valeriano Casanueva, aprendiendo así el oficio.

(109) Tébar P. y Olmedo, J. (1879) apuntan que este puesto lo alcanza antes de terminar la carrera. Merece la pena hacer mención a que la juventud de Moret como catedrático, le permitió ser profesor de muchos ministros y personajes relevantes de la vida política española. Sus clases estaban llenas y entre sus discípulos se encontraba Alberto Aguilera, hombre público, con el que Moret alcanzó una importante amistad.

(110) El nombramiento de Moret para la cátedra de Instituciones de Hacienda fue a raíz del prestigio que adquirió por el discurso que leyó en el Paraninfo de la Universidad al obtener el grado de Doctor en Derecho Administrativo, titulado “*El capital y el trabajo, ¿son armónicos o antagónicos?*”.

(111) A partir de los datos biográficos de Moret podemos concluir que pudo finalizar sus estudios de Derecho Administrativo en el año 1859. Ese mismo año fue cuando entró como catedrático interino de Economía Política en la Universidad Central. Parece que fue en el año 1860 cuando se doc-

ganó con ayuda de Vega de Armijo, quien se la reservó durante los años de auxiliaría<sup>(112)</sup>. Enrique Prúgent como testigo de este momento describía el ejercicio de Moret con las siguientes palabras<sup>(113)</sup>.

“[...] *el buen juicio, la erudición extraordinaria y sobre todo la fácil elocuencia de aquel joven opositor,...* Grande fue la ovación que nuestro biografiado obtuvo en aquellas oposiciones.”

La vida pública de Moret se inició en 1863, con el gabinete del marqués de Miraflores, tras ser elegido diputado independiente a Cortes por el distrito de Almadén<sup>(114)</sup>. Después de la convocatoria de Cortes, el ministro de Gobernación, Florencio Rodríguez Vaamonde, prohibió las reuniones políticas, provocando el retraimiento de los partidos liberales que estaban entonces en la oposición. Por este motivo, Moret, que no militaba en ningún partido, pudo llegar al Congreso como diputado independiente, representando a su distrito en unas Cortes formadas únicamente de neo-conservadores y absolutistas.

Durante esta legislatura, Moret tuvo una de sus más conocidas intervenciones con motivo del discurso que realizó el 18 de diciembre de 1863 en contestación al Mensaje de la Corona<sup>(115)</sup>. Aunque no tuvo ningún matiz político, quizás para evitar excederse en sus manifestaciones, Moret se arriesgó al proponer al gobierno que, de alguna forma, permitiera a los partidos liberales reunirse, puesto que de otro modo veía clara la llegada de una revolución<sup>(116)</sup>.

Tras este discurso, Moret renunció a su puesto y se retiró a la vida privada. A partir de entonces, dedicó la mayor parte de su tiempo a pronunciar discursos y a su vida académica. Destacaron en este período las seis conferencias<sup>(117)</sup> que pronunció en el Ateneo en 1867, que le

---

toró en Derecho Administrativo y fue propuesto como catedrático interino en Instituciones de Hacienda en la misma Universidad, hasta que en 1863 que la ganó por oposición.

(112) Cfr. Antón del Olmet (1913, p. 45).

(113) Enrique Prúgent asistió a estas oposiciones tal y como relata en su libro, *Los hombres de la Restauración* (Tomo V, 1884).

(114) Cuenta en este caso Antón del Olmet (1913, pp. 58-59) que junto a Moret, se presentó por el mismo distrito, Pablo Aguilera, el padre de su amigo Alberto. Pero poco antes de que se celebrasen las elecciones, Pablo fue a ver a Segismundo para anunciarle que retiraba su candidatura. A cambio, Pablo pidió a Moret que en el futuro tuviera presente a su hijo Alberto.

(115) Antón del Olmet (1913, p. 62) resumía su intervención de la siguiente forma:

*“Inmediatamente abordó lo fundamental de su enmienda, y que no era otra cosa sino exigir del gobierno que en la contestación a la corona no se cerrase, como intentaba hacerse, la reforma constitucional, en la que Moret echaba de menos el reconocimiento de casi todas las libertades públicas.”*

Sin embargo, Antón del Olmet (1913, p. 65) calificaba el discurso de fracaso, puesto que no fue comprendido en un ambiente “[...] *helado y hosco. El espíritu de aquellas Cortes era estrecho.*”

(116) Cfr. Antón del Olmet (1913, p. 61) y Segovia (1881).

(117) Su contenido fue recogido en la obra de Moret, *Estudios financieros*, que fue traducida a casi todos los idiomas de Europa. Estas lecciones las recoge Antón del Olmet (1913, p. 76) en la biografía que hace de Moret:

1º William Pit- La Hacienda de la Paz.

2º Segunda parte- La Hacienda de la guerra.

3º Law-Turgot-Necker-La Hacienda de Francia en el siglo XVIII.

4º Roberto Peel - Las grandes reformas financieras.

5º Enrique Federico Carlos Stein - El renacimiento de Prusia.

6º D. Juan Alvarez Mendizábal - La revolución financiera de España.

valieron el aplauso de todos y el título de socio de honor y que trataron sobre las crisis económicas de los principales países de Europa<sup>(118)</sup>.

Convocadas las Cortes en 1869, Moret se presentó como candidato por la circunscripción de Ciudad-Real, siendo elegido por mayoría de votos. Moret tuvo una participación importante en las Cortes Constituyentes, sobre todo con motivo de la discusión y votación de la Constitución de 1869, ya que formó parte de la Comisión encargada de redactarla<sup>(119)</sup>. Antón del Olmet, (1913, p. 73) explicaba su papel en esta cuestión:

*“Bien pronto su talento, su cultura, su elocuencia y su fe, le dieron lugar preeminente en aquella Comisión insigne. Así puede afirmarse, sin faltar a la verdad, que es autor casi exclusivo de la Constitución de la Monarquía española, por lo cual, y aunque no hubiese realizado en su vida otra obra de carácter nacional, merece el amor y el respeto de sus conciudadanos. El la pensó, él la redactó, él la defendió heroicamente contra las demostraciones de los radicales y la cicatería de los reaccionarios. Especialmente defendiendo los derechos individuales reconocidos en la Constitución, estuvo sencillamente sublime.”*

Debido a su fama, cuando Nicolás María Rivero fue nombrado Ministro de Gobernación llamó a Moret a ocupar el puesto de Subsecretario. El objetivo de Rivero era conseguir que el partido democrático se robusteciera con el talento de los amigos de Moret y con él mismo. Así se unieron al partido numerosos jóvenes, como el amigo de Moret, Alberto Aguilera, quien pronto ocupó cargos importantes<sup>(120)</sup>.

En 1870, fue nombrado Ministro de Ultramar por Prim. Entre las reformas que llevó a cabo, destacan la reforma de la carrera administrativa en Filipinas, introduciendo criterios de ascenso más objetivos, basados en los méritos y servicios prestados a la nación, e impidiendo así el favoritismo; la Constitución para Puerto-Rico<sup>(121)</sup>; la abolición de la esclavitud<sup>(122)</sup>; las

---

(118) Cfr. *Los diputados pintados por sus hechos* (1870).

(119) Cañamaque (1887, p. 169) hacía referencia a la intervención de Moret contestando a Castelar, quien había impugnado el dictamen constitucional. Moret hizo uso de su gran destreza para la oratoria, en defensa de la Constitución y el espíritu que la dominaba, del que rescatamos un párrafo que consideramos refleja la firmeza de convicciones políticas y su coherencia,

*“Porque si nosotros no hacemos de la vida pública y de las nuevas libertades más uso que el que vamos haciendo; si no queremos el derecho de reunión más que para amotinar la gente y traerla a las puertas del Parlamento; si no queremos el derecho de asociación más que para el club; si no queremos la libertad de imprenta más que para la difamación y el ataque; si no queremos la libertad de cultos más que para ofender al que no tiene nuestras creencias; si no sacamos lo que hay dentro de nuestra alma; si no hacemos esto pronto, vendrán los que nos llaman sofistas de la libertad y tendrán derecho para decir que si la libertad no es más que el desorden, vale más el silencio; que siquiera el silencio estéril es preferible a la agitación infecunda.”*

(120) Cfr. Antón del Olmet (1913, p. 77).

(121) Moret mantuvo un duro debate con un diputado de Puerto-Rico, en el momento de discutirse la Constitución de aquella colonia española, quejándose el diputado del retraso que habían sufrido la aplicación de reformas en aquellas tierras que tanto necesitaban y que tantas veces se les había prometido. Como justificación, Moret, señaló los sucesos dolorosos por los que había pasado España en 1812, 1820, 1836 y 1854, y que habían impedido a los partidos liberales desarrollar las reformas previstas. No obstante, Moret demostró que lo más importante, en su opinión, era que las colonias habían sufrido una verdadera reforma, en el sentido de que habían logrado establecer el sufragio universal, base para toda reforma de un pueblo. Así resume Segovia (1881) la opinión de Moret:

*“[...] porque desde el instante en que un pueblo elige, desde ese instante piensa; desde el momento en que piensa; y nombra, desde ese momento adquiere representación, y desde el momento en que sus representantes tienen asiento en las Cortes tienen la puerta abierta a la libertad.”*

leyes sobre comercio y cabotaje y derecho diferencial de bandera; y la ley municipal y provincial aplicable a Puerto-Rico<sup>(123)</sup>.

Posteriormente, tras la decisión de traer a Amadeo de Saboya a España, se produjo una crisis de gobierno, formándose un Gabinete de Conciliación, en el que Moret pasó a desempeñar interinamente la cartera de Hacienda. Sin embargo, no ocupó mucho tiempo en su cargo, sólo desde el 2 de diciembre de 1870 hasta el 10 de julio de 1871<sup>(124)</sup>, fecha en la que tuvo que abandonarlo debido a que el Presidente del Gobierno, Francisco Silvela, dio a conocer la existencia de un expediente de tabacos mal tramitado. Moret fue interpelado y acusado por las irregularidades que se habían observado en el expediente por una Comisión inspectora<sup>(125)</sup>. El dictamen de esta Comisión señalaba que Moret había suprimido la realización de una tercera subasta propuesta por la dirección de Rentas, incumpliendo el decreto de 27 de Febrero de 1852 que regulaba la contratación de servicios públicos.

Además, se le acusó de que una vez decidido el contrato del servicio público mediante concurso privado, debió realizarlo tal y como lo establecía el caso 8º del artículo 6º del citado decreto, es decir, siguiendo los requisitos necesarios para legitimar aquella excepción<sup>(126)</sup>. Sin embargo, la Comisión no fue capaz de determinar si el contrato del servicio adjudicado a Cohen y Olavarría era perjudicial para los intereses públicos, aunque los vicios del contrato hicieron que la Comisión considerara la nulidad del mismo, dejando esta resolución al gobierno<sup>(127)</sup>.

---

(122) Fue abolida por el decreto de 3 de junio de 1870 que llevó su nombre. No tuvo carácter retroactivo sino que consideraba libres a todos aquellos nacidos en las colonias de Ultramar a partir de la fecha de su publicación. No obstante, aquellos esclavos nacidos desde la revolución (17 de septiembre de 1868) hasta la fecha del decreto, eran adquiridos por el Estado y declarados libres previo pago de 50 escudos a sus dueños. Del mismo modo, concedía la libertad a los esclavos que fuesen alcanzando la edad de sesenta años. Este decreto no fue radical ya que no acababa por completo con la dependencia de los que iban naciendo como libres, puesto que quedaban bajo el control de los patronos de la madre, según el artículo 7,

*“El patronato á que se refiere el artículo anterior, impone al patrono la obligación de mantener a sus clientes, vestirlos, asistirlos en sus enfermedades y darles la enseñanza primaria y la educación necesaria para ejercer un arte u oficio.*

*El patrono adquiere todos los derechos de tutor, pudiendo a más aprovecharse del trabajo del liberto, sin retribución alguna, hasta la edad de diez y ocho años.”*

(123) Vid. *Los diputados pintados por sus hechos* (1870) y Segovia (1881).

(124) No obstante, llegó a elaborar el presupuesto de ingresos para 1871-72. En opinión de Antón del Olmet (1913, p. 90), algunas de sus teorías, modernas para entonces en la Hacienda, fueron puestas en práctica por Raimundo Fernández Villaverde, cuando fue ministro.

(125) Segovia (1881) explica las particularidades de este expediente, que en realidad fueron dos, uno de 473.000 Kg. de tabaco de Boliche, Puerto Rico, adjudicado a José Domenech, y otro de 11 millones de Kg. en hoja de Virginia y Kentucky, otorgado a los señores Cohen y Olavarría, por Real Orden de 19 de Enero de 1871.

(126) Entre otras anomalías, se encontraba la exclusión de uno de los licitadores en el pliego de conclusiones del citado expediente, mientras que figuraban otros, cuyas proposiciones se alejaban de lo que debían ser las condiciones generales establecidas, adjudicándoles finalmente a uno de éstos el contrato. Como a todos los concurrentes no se les ofrecieron las mismas condiciones del servicio, no fue posible determinar cual de los precios propuestos era más ventajoso.

(127) En opinión de Segovia (1881), lo grave realmente fue que la Comisión comparó la tramitación del expediente realizado por Moret, con otro similar realizado el 13 de Enero de 1869, concluyendo que también hubo irregularidades en éste, entendiéndose que el ministerio de Hacienda no observaba con rigor las disposiciones legales en la materia.

Moret se defendió de las acusaciones diciendo que no había obrado de mala fe, sino que decidió saltarse la tercera subasta por diversas causas, entre ellas, la premura del tiempo y la necesidad de tabaco que tenían las fábricas. De modo que al asegurarse que no había más licitadores que los presentados en la segunda subasta y para evitar una subida del precio en la tercera que perjudicase los intereses del país, decidió realizar el concurso privado. Además, Moret supo defenderse en su decisión de no ir a la tercera subasta alegando que dependía “*de la iniciativa del ministro y del juicio del hombre que responde de sus actos.*” Moret apeló a los miembros del Congreso para que le juzgaran teniendo en cuenta y recordándoles los servicios que había prestado al país, pidiéndoles que los pusieran en una balanza<sup>(128)</sup>.

A pesar de que Moret tuvo que abandonar su ministerio ante las acusaciones, siguió contando con el apoyo de algunos de sus amigos como Echegaray, quien era miembro de la Comisión inspectora del expediente y decidió formular un voto particular el 11 de Enero de 1871, en el cual se decía que el gobierno podía subsanar fácilmente las infracciones e irregularidades del contrato hecho a Cohen y Olavarría, y además señalaba que éste se había realizado en condiciones muy ventajosas para la Hacienda Pública. El duque de la Torre también pronunció un discurso en defensa de Moret, en el cual destacó las virtudes de éste y los servicios que había realizado por el bien de su país<sup>(129)</sup>:

*“El señor Moret es un hombre nobilísimo, es un hombre digno, delicadísimo, honrosísimo, y en esta ocasión, como en todas, se ha conducido bien. ..., ¿No recuerdan los señores diputados las angustias del mes de Enero, á raíz de aquellos sucesos extraordinarios?.”*

Durante el último periodo de la monarquía Saboya, Moret fue nombrado ministro embajador en Londres, lo cual fue muy bien recibido en España y en los círculos diplomáticos del exterior. No obstante, su cargo duró unos seis o siete meses ya que tuvo que dimitir por los cambios políticos ocurridos en España al comienzo de la República. Después de su dimisión, una de las casas de Banca más prestigiosas de Londres le ofreció la dirección y Moret la aceptó, figurando al frente de ella aproximadamente un año<sup>(130)</sup>.

Moret no volvió a nuestro país hasta que Alfonso XII fue proclamado rey de España, manteniendo su lealtad a la monarquía. Se incorporó a la Cátedra de Hacienda en la Universidad Central y abandonó sus negocios de Londres. Sin embargo, no estuvo mucho tiempo como profesor, puesto que como acto de compañerismo hacia Francisco Giner y Gumersindo de Azcárate, a quien se les exigió a que aceptaran la Constitución monárquica o a abandonar sus cátedras, Moret abandonó con ellos sus puestos en la Universidad. La Cátedra de Moret salió a oposición y fue ocupada por Fernando Mallado. Más tarde Alvareda publicó una Real Orden que restituía a esos profesores en sus cátedras. Moret aceptó entonces la cátedra de “Estudios Superiores de Administración”<sup>(131)</sup>.

Moret, que había permanecido apartado de las responsabilidades políticas desde el comienzo de la República, creó un partido monárquico, cuyo objetivo en palabras de Antón del Olmet (1913, p. 106) era: “[...] *mantener íntegro el programa revolucionario de la monarquía.*”

---

(128) Cfr. Segovia (1881).

(129) *Idem.*

(130) Cfr. Segovia (1881).

(131) Cfr. Antón del Olmet (1913, pp. 100-101).

En la asamblea del partido Moret fue nombrado jefe del partido y se acordó la creación de un círculo y de un periódico propagandístico titulado *El Norte*.

En octubre de 1883, al perder Sagasta el apoyo del pueblo, se formó un nuevo gobierno de Conciliación y el monarca otorgó la confianza al partido liberal, en concreto a Posada Herrera. Moret pasó a ocupar el Ministerio de Gobernación en representación de la izquierda dinástica, un partido de similares características al suyo<sup>(132)</sup>. La razón de su nombramiento se debió a que Posada quería acentuar en lo posible el criterio liberal del gobierno, y por ello trató de conciliar el partido de Sagasta y el del duque de la Torre, al que pertenecía Moret<sup>(133)</sup>, intentando que la Constitución de 1876 mantuviera los principios progresivos del 69, creándose finalmente un gran partido liberal de la monarquía.

Sin embargo, Posada fracasó en su objetivo, puesto que no se logró tal conciliación, sino más bien lo contrario. Por su parte, Moret, como Ministro de Gobernación, no logró siquiera llevar a cabo los proyectos que presentó respecto al “*reparto de las cartas por medio de los porteros*” y “*el arriendo de la Gaceta de Madrid*”<sup>(134)</sup>. Finalmente, el gobierno presentó su dimisión el 18 de enero de 1884 y decidió disolver las Cortes<sup>(135)</sup>.

Desde la oposición, Moret se manifestó partidario de Sagasta, lo cual decepcionó en principio a algunos miembros de la izquierda dinástica. Sin embargo, éstos terminaron evolucionando como Moret hacia posiciones cercanas a Sagasta formando parte del partido liberal. A principios de 1886, tras un periodo en el que el Parlamento había permanecido cerrado desde la última legislatura de Cánovas, comenzaron las movilizaciones para formar nuevo gobierno. Moret fue nombrado ministro de Estado<sup>(136)</sup>, cargo que ocupó desde el 10 de mayo hasta el 13 de junio de 1886, fecha en la que dimitió Sagasta. La Corona volvió a otorgar el gobierno a Sagasta, y Moret pasó a ocupar entonces el Ministerio de Gobernación hasta diciembre de 1888. Este cargo le valió algún disgusto, como el de ser acusado por los conservadores de ser incapaz de contener una muchedumbre que se agolpaba en la calle para silbar a Cánovas.

Sagasta, a pesar de las crisis de gobierno seguía retomando el poder, y Moret continuó ocupando puestos. El 9 de diciembre de 1892 pasó a ocupar el Ministerio de Fomento hasta abril de 1894, fecha en que fue nombrado Consejero de Estado<sup>(137)</sup>.

---

(132) Cfr. Antón del Olmet (1913, p. 106).

(133) Sagasta formó un partido llamado fusionista, que estuvo en el poder dos años y medio. Sin embargo, algunos de sus miembros, sintiéndose agraviados y viendo que no todos los fusionistas compartían plenamente una ideología liberal, crearon un partido, monárquico y dinástico, considerándose de izquierda liberal, al frente del cual se situaron el duque de la Torre y Moret. La democracia dinástica defendida por este nuevo partido fue calificada por Cánovas del Castillo como una aberración política, puesto que trataba de mezclar la monarquía con la república.

(134) No obstante, sí se debe a Moret durante su etapa como Ministro de Gobernación, la creación de una comisión ad-hoc presidida por G. Azcárate para reunir información estadística, ayudándose de las Juntas provinciales, acerca de las modalidades de “economía social”, esto es, cooperativas, sindicatos, etc. Finalmente por falta de colaboración de las Juntas no fue posible llevarlo a cabo. Cfr. Bernal, A.M. (1997, p. 20).

(135) Cfr. Prügent (1884).

(136) En esta ocasión, Antón del Olmet (1913, pp. 112-126) describe la forma en la que Moret, deseoso de una cartera acudió a casa de Sagasta, como hacían todos los demás “*cuando advertían olor a Poder*”.

(137) Cfr. Antón del Olmet (1913, p. 127). En opinión de Schwartz (1974b) las fechas de esta etapa de Moret en el ministerio son distintas, abarcan desde el 11 de diciembre de 1892 y el 12 de marzo de 1894.



Tras el asesinato de Cánovas en agosto de 1897, se formó un Gobierno liberal con Sagasta, y Moret fue de nuevo Ministro de Ultramar. Realizó una labor importante, destacando la Constitución autonómica dada a Cuba por decreto de 27 de noviembre de 1897. Ocupó su cargo de Ministro hasta el 16 de mayo de 1898, viviendo los precedentes de la Guerra de Cuba. Ante el *ultimátum* de Estados Unidos para que España abandonara la isla de Cuba, Moret que inicialmente se había mostrado favorable a la guerra, finalmente fue partidario de aceptar la propuesta que hizo el embajador de Estados Unidos en Madrid, pero Sagasta no accedió al *ultimátum*. A pesar de estar en contra de la decisión del Gobierno, Moret permaneció en la cartera de Ultramar hasta el 16 de mayo de 1898, fecha en la que Sagasta suspendió las Cortes y presentó la dimisión de su gabinete<sup>(138)</sup>.

Moret no volvió a ocupar una cartera ministerial hasta el mes de enero de 1901<sup>(139)</sup>, en el que después de un periodo de gobierno conservador, Sagasta lo llamó para la cartera de Gobernación donde mantuvo un fuerte enfrentamiento con Gamazo. El 5 de julio de 1901, Moret ocupó la presidencia del Congreso, después de la dimisión del marqués de la Vega Armijo. Se mantuvo en la presidencia hasta el 11 de marzo de 1902, fecha en que Sagasta suspendió de nuevo las Cortes.

En el gobierno formado a continuación, Moret ocupó de nuevo la cartera de Gobernación hasta principios de 1903, cuando Sagasta abandonó el Poder tras las dificultades de su gobierno. Con posterioridad a la dimisión de Villaverde, en junio de 1905 y después de los intentos fallidos de Montero Ríos de formar gobierno, Moret fue llamado al poder para presidir el Consejo de Ministros. Se abrieron las Cortes el 19 de enero de 1906 y en esta ocasión. Moret quiso sacar adelante la Ley de Jurisdicciones, a pesar de la oposición del Congreso. Esta Ley mantenía que los autores de delitos contra el Ejército, quedaban sometidos al fuero militar, inhibiéndose los tribunales civiles.

El 6 de julio, Moret abandonó la presidencia debido a una crisis total de Gobierno. Posteriormente, fue criticado porque con una carta provocó que el gabinete que le sucedió, formado por López Domínguez, tuviera que dimitir el 28 de noviembre de 1906. Como consecuencia de ello, la Corona ofreció de nuevo el poder a Moret, quien formó gobierno pero no fue bien recibido en las Cortes y tan sólo duró unos días su mandato, del 1 al 4 de diciembre de 1906.

El 21 de octubre de 1909 fue planteada la crisis del gobierno conservador y Moret fue nombrado presidente del Consejo y Ministro de Gobernación. Sin embargo, este gobierno nacía desprestigiado y con poca estabilidad, ya que por una parte, Maura y los conservadores manifestaron una implacable hostilidad; y por otra parte, Moret no contaba con toda la confianza del monarca, quedando a disposición de los republicanos, socialistas y radicales. La crisis de Gobierno se hizo manifiesta cuando Moret se vio obligado a dimitir al producirse la retirada de sus correligionarios en febrero de 1910. El último cargo público lo ocupó Moret tras la muerte de Canalejas, aceptando la Presidencia del Congreso, el 19 de noviembre de 1912<sup>(140)</sup>.

---

(138) Cfr. Antón del Olmet (1913, pp. 140-143).

(139) Este periodo de la vida de Moret es descrito con profundidad en la biografía suya que hace Anton del Olmet (1913, pp. 145 y ss.).

(140) Cfr. Antón del Olmet (1913, pp.193-194).

En otro orden de cosas, Moret destacó por ser uno de los mejores oradores que se podían escuchar en el Congreso. A su vez, Moya (1890) puso de manifiesto el poder de persuasión de la oratoria de Moret<sup>(141)</sup>,

*“Moret cree que el triunfo mayor de la oratoria consiste en hacer llorar á los hombres, para que, amedrentados ó conmovidos, voten en pro ó en contra, á gusto suyo.”*

Fue socio fundador de la Sociedad Libre de Economía Política, estuvo siempre interesado en materias relacionadas con la economía y la hacienda, de manera que eran frecuentes sus discursos en corporaciones de Madrid, Asociación para la reforma de los Aranceles, el Ateneo, etc<sup>(142)</sup>. Asistió al Congreso de Economistas de Bruselas en 1856 en representación del Gobierno<sup>(143)</sup>.

Prúgent (1884) destaca que Moret fue premiado por la Real Academia de Ciencias Morales y Políticas, aunque no especifica la fecha<sup>(144)</sup>. A su vez fue miembro de la Academia Española de la Lengua desde 1894<sup>(145)</sup> y presidió la Academia de Jurisprudencia y el Ateneo Científico y literario de Madrid<sup>(146)</sup>.

El periódico *El Norte*, de carácter izquierdista fue utilizado por Moret para la propagación de sus ideas. Fue redactor de *El Eco de la ley* (1861) y de la *Voz del Siglo* (1868-69). Participó como colaborador en *La Ilustración Española y Americana*, *La Lectura*, *La España Moderna* y otras revistas literarias<sup>(147)</sup>.

También ejerció como empresario, con negocios particulares de minería, ferrocarriles y comercio, tales como la Sociedad de fosfatos de Cáceres, de la que fue su presidente y logró que mejorase su actividad<sup>(148)</sup>. De hecho, se constata en Mateo del Peral (1974, pp. 35-38) que en la década de los 80 del siglo XIX, Moret tenía intereses en los Ferrocarriles de Cáceres a Portugal. Además Moret suscribió mil quinientas acciones en la constitución del Banco Central General de Madrid en 1882 y fue uno de los miembros elegidos para formar parte del primer Consejo de Administración. Asimismo, a principios del siglo XX, Moret se incorporó al Grupo de Administradores residentes en Madrid del Banco Hipotecario. A su vez, Moret formaba parte de los cuatro individuos que constituían el Consejo de Administración de la Sociedad General de Fosfatos de Cáceres.

Por otra parte, Mateo del Peral (1974, p. 40) señala como dato significativo de las inversiones en inmuebles urbanos realizadas por algunos miembros del partido liberal como Moret,

- 
- (141) Demuestra con ello que Moret era una pieza clave para sus compañeros de partido, *“En el banco azul es el aplauso asegurado. Como padre de almas, pastor de un rebaño ministerial, no tiene precio. Los amigos le miran con entusiasmo y con orgullo. Y los adversarios, oyéndole, se olvidan casi siempre de que le tienen que contestar...”*
- (142) Entre sus discursos, destacó el que pronunció en la Asociación para la Reforma de los Aranceles de Aduanas el primer día de sesión, cuyo éxito le valió la admiración de muchos.
- (143) Cfr. La voz “Moret (Segismundo)” de la *Enciclopedia Universal Ilustrada*.
- (144) Prúgent (1884) señalaba la posibilidad de que Moret fuera presentado como académico de número a la Academia de Historia, como reconocimiento a sus lecciones sobre los reinados de la casa de Borbon. No obstante, no podemos asegurarlo al carecer de la documentación necesaria.
- (145) Cfr. Godoy (1898).
- (146) Vid. Ossorio y Bernard (1903).
- (147) *Idem*.
- (148) Vid. Prúgent (1884).

lo que pagaban en concepto de contribución. Sin embargo, se puede comprobar que Moret no llegó a pagar una cifra sumamente elevada si lo comparamos con Castelar y Montero Ríos. En 1911, Moret pagaba 3.629 pesetas, frente a las 8.886 pesetas de Castelar en 1903 o las 7.590 pesetas de Montero Ríos entre 1903 y 1913.

Dominaba el francés y el inglés y traducía perfectamente el italiano y el portugués. Desde el punto de vista político, fue esencialmente monárquico y demócrata.

Como breve reseña de la biografía de Moret destaca la de Cañamaque (1887, p. 178) quien señala que<sup>(149)</sup>,

*“Como orador, le aplaudo; como economista, le respeto profundamente; como diplomático, me gusta el corte de su persona. Como Diputado de oposición, no me inspiraría miedo.”*

## 2.7.- SANTIAGO DIEGO MADRAZO.

Nació en Salamanca el 15 de Julio de 1816 y falleció en la misma ciudad en 1890. Estudió derecho en la universidad de su ciudad natal donde se doctoró en 1839<sup>(150)</sup> y continuó estudios en Madrid, dedicando su tiempo a profundizar en diversas materias, tanto científicas como morales y políticas.

Enfocó su vida a la enseñanza e hizo oposiciones en 1846 y 1847 a las cátedras de lógica, historia y economía política. En 1847 tomó posesión de la cátedra de economía en la universidad de Salamanca<sup>(151)</sup>, hasta que en 1862 pasó a explicar esta misma asignatura en la Universidad Central.

Su labor como maestro fue intachable, adquiriendo fama entre sus discípulos por sus vastos conocimientos y buen método. Realizó trabajos como *Principios de gramática general* o *Prolegómenos del derecho* que le valieron el reconocimiento como hombre de ciencia. También destacó como buen orador pudiendo oírsele en las tribunas del Ateneo de Madrid, la Sociedad Libre de Economía Política<sup>(152)</sup>, el Congreso de Jurisconsultos y en la Academia de Ciencias morales y políticas, a la que perteneció desde 1864<sup>(153)</sup>. Tanto en su cátedra como en la tribuna de estas instituciones, defendió las libertades y el progreso, principalmente en el terreno político y de la conciencia<sup>(154)</sup>.

---

(149) En la entrevista de Antón del Olmet (1913, p. 14) con Moret, éste afirmaba respecto a la posibilidad de explicar con detalle su biografía:

*“Lo que ocurre es que yo no puedo decirles nada o casi nada. [...] Los políticos “¡hemos intervenido en tantas cosas, y nos hallamos envueltos en tantas gentes!” ¡Oh, si yo hablase!.”*

(150) Ramírez Cid (1910) señala que Madrazo se licenció en 1839 y que a final de ese mismo año se doctoró.

(151) En la obra anónima *Los diputados pintados por sus hechos* (1870) se especifican como fechas de las oposiciones los años 1846 y 1847, igual que en Segovia (1881). Además se especifica que el año en que Madrazo ganó la cátedra para Salamanca fue 1847, coincidiendo con el dato de que en esa misma fecha fue cuando Figuerola la ganó en la Universidad Central y Colmeiro en Santiago. Sin embargo, en la voz “Madrazo (Santiago Diego)” de la *Enciclopedia Universal Ilustrada* y en Ramírez Cid (1910) se señala que las fechas de la oposición fueron 1840 y 1841; y que ganó la oposición en 1841.

(152) Madrazo ingresó en esta Sociedad el 17 de Noviembre de 1862, según se recoge en la Sesión que tuvo lugar en la referida fecha y que fue publicado en la *Gaceta Economista* (1862a, nº 20).

(153) Cfr. *Los diputados pintados por sus hechos* (1870).

(154) Cfr. Segovia (1881).

Estuvo afiliado al partido progresista, lo que le valió para ser elegido diputado a Cortes por el distrito de Salamanca en 1862 y 1863. Poco después de ser reelegido en 1863, renunció a su cargo, justificándolo en motivos personales. Esta decisión ha sido interpretada por algunos autores como una forma de alejarse de la vida política ante el giro que tomaban los asuntos políticos en España<sup>(155)</sup>, dedicándose de lleno a sus tareas académicas y universitarias. Como catedrático, fue coherente con su pensamiento político sumándose al acto en contra de la suspensión de Castelar y negándose a firmar la exposición de adhesión a Isabel II que el claustro de la Universidad quiso elevar a la reina.

Después de la revolución de 1868, Ruiz Zorrilla, amigo y pariente de Madrazo, le nombró director general de Instrucción Pública. En este cargo, Madrazo realizó los prolegómenos y el articulado del decreto de 21 de Octubre de 1868 sobre la libertad de enseñanza, que firmó Ruiz Zorrilla. Como características más señaladas de este decreto, cabe destacar que restableció en los artículos 3º y 4º la legislación de enseñanza correspondiente al periodo entre octubre de 1866 y julio de 1867, siempre que no entrara en conflicto con la que se estaba aprobando. El artículo 1º del nuevo decreto señaló el comienzo del curso académico 1868-69, el 1 de noviembre de 1868, proclamando la libertad de enseñanza en todos los grados y clases en su artículo 5º, además de permitir a todos los españoles, la posibilidad de crear centros de enseñanza (artículo 6º).

Por otra parte, instauró la no obligación de los alumnos a asistir a clase, pudiendo presentarse tan sólo a los exámenes de los que se hubieran matriculado (art. 7º). Del mismo modo, los profesores de establecimientos públicos debían cuidar por la rigurosidad de los exámenes para que sirviesen como garantía de la instrucción y capacidad de los alumnos (art. 9º). La licenciatura se obtenía tras haber cursado un número determinado de asignaturas fijadas por ley, sin la necesidad de fijar un mínimo de años de estudio (art. 11). Los alumnos procedentes de centros privados podían aprobar las asignaturas en los centros públicos matriculándose de ellas y haciendo los exámenes según prescribiera la ley (art. 8º).

Los profesores de establecimientos públicos accedían a su plaza por oposición (art. 13). Los claustros de Facultades, Institutos y escuelas especiales quedaban capacitados para nombrar profesores auxiliares, los cuales realizaban tareas de sustitución o para ocupar vacantes temporalmente (art. 14º). El profesor podía utilizar el manual de texto que considerase más apropiado a sus explicaciones, así como el método de estudio (art. 16), además no se le obligaba a presentar el programa de la asignatura y se le relevaba de la obligación de llevar el traje académico en las clases, exámenes u otros actos literarios (artículos 17 y 18).

La reducción de formalismos también se reflejó en los actos de investidura, quedando suprimidos en el caso de la obtención de los grados de Bachiller y Licenciado, y estableciéndose un protocolo para la obtención del grado de doctor, al cual se podría acceder en todas las Universidades en nombre de la Nación y sin la necesidad de exigir juramento a los candidatos (artículos 20 y 21).

Por último, se suprimieron las facultades de Teología en todas las Universidades, permitiendo a los diocesanos que organizaran los estudios de teología en los Seminarios, tal y

---

(155) Vid. *Los diputados pintados por sus hechos* (1870).

como ellos creyeran oportuno (art. 19). Además se exigía que para alcanzar el puesto de rector de la Universidad había que ejercer como catedrático en la misma, siendo nombrado por el Gobierno (art. 20).

Una vez convocadas las Cortes Constituyentes, Madrazo fue elegido diputado por una de las circunscripciones de su provincia. En 1871, durante el reinado de Amadeo de Saboya, el presidente y ministro de Gobernación, Ruiz Zorrilla, le ofreció formar parte del Gabinete como ministro de Fomento. Este gabinete duró muy poco tiempo, del 24 de julio al 5 de Octubre de 1871.

Además de los cargos políticos antes citados, Madrazo ingresó en la Academia de Ciencias Morales y Políticas en 1864. En 1871 se le nombró caballero de la gran cruz de Isabel la Católica. Además fue consejero de Estado, Senador y primer vicepresidente del Senado. En 1872 se le otorgó la gran cruz de la orden civil de María Victoria<sup>(156)</sup>.

## 2.8.- BENIGNO CARBALLO WANGÜEMERT.

Nació en Los Llanos (Canarias) el 13 de febrero de 1826 y murió en Madrid el 17 de abril de 1864<sup>(157)</sup>. Su madre se llamaba María de la Candelaria Carballo Wangüemert y su padre Justo de la Concepción<sup>(158)</sup>. Entre 1841 y 1844, realizó estudios de Bachiller en Filosofía en la Universidad de La Laguna<sup>(159)</sup>. En 1844, empezó los estudios de jurisprudencia en La Laguna, para posteriormente, en 1845 pedir el traslado de su expediente a la Universidad de Sevilla<sup>(160)</sup>. Allí continuó sus estudios, hasta que obtuvo los grados de Bachiller el 31 de mayo de 1850 y después de Licenciado el 23 de septiembre de 1852. La conferencia que Carballo pronunció para su licenciatura fue acerca “*De los censos y sus especies, análisis de esta institución y de cada una de aquellas, fijando su carácter y exponiendo en que se parecen y en qué se diferencian*”. El mismo año de su licenciatura pidió de nuevo el traslado de su expediente a Madrid, para seguir cursando el 8º año de jurisprudencia.

En Madrid tuvo una labor intensa como periodista. Colaboró en las revistas *Las Antillas* y *La Iberia*<sup>(161)</sup>, fue redactor de la *Revista de Instrucción Pública* (1856-61)<sup>(162)</sup> y dirigió *Las Canarias*, órgano hispano-canario (1863) y la *Gaceta Economista*<sup>(163)</sup>. En 1855 y 1856 respec-

---

(156) Cfr. *Enciclopedia Universal Ilustrada*.

(157) En la voz “Carballo Wangüemert (Benigno)” de la *Enciclopedia Universal Ilustrada* aparece como fecha de fallecimiento 1864.

(158) Tal y como figura en la partida bautismal, los abuelos paternos eran desconocidos, de modo que los apellidos del padre también. Los abuelos maternos fueron Antonio Carballo y Antonia Wangüemert. Por tanto, Benigno Carballo Wangüemert llevaba los dos apellidos de la madre.

(159) Los datos de este autor relativos a sus estudios han sido tomados del expediente académico que existe en la Biblioteca General de la Universidad de Sevilla.

(160) La razón del traslado de expediente a Sevilla fue la supresión de la Universidad de la Laguna, así como otras universidades, debido a un programa reformador de la Enseñanza que tenía como objetivo volver al régimen de uniformidad y centralización existente a finales del siglo XVIII. Cfr. Pérez Vidal (1979, p. 16).

(161) Cfr. *Enciclopedia Universal Ilustrada*.

(162) La labor de Carballo al frente de esta revista es destacada por Pérez Vidal (1979, pp. 32-33).

(163) Cfr. Ossorio y Bernard (1903).

tivamente desempeñó primero la Cátedra de Economía en la Escuela de Comercio y en el Real Instituto industrial de Madrid<sup>(164)</sup>.

En esta misma etapa publicó *Curso de Economía Política* (1855)<sup>(165)</sup>, obra que le dio a conocer. En España existía escaso interés por los estudios sociológicos y por la Economía, considerada como una Ciencia Social, aunque ésta adquiría cada vez más importancia en la Europa de aquellos momentos. Por este motivo, Carballo, consciente de que en las Universidades se daban escasas nociones de esta ciencia y conociendo la afición que empezaba a existir hacia ella en España, se dispuso a la publicación de esta obra con un doble objetivo, primero para llenar el importante vacío en la formación de los españoles y segundo para satisfacer este creciente interés. La valoración general que se hizo de su obra, como la realizada por Sagrán y González (1910), fue positiva en cuanto que logró la exposición de la materia económica de forma clara, completa y ordenada. El interés mostrado por Carballo en la Ciencia económica y en la enseñanza le valió para que en 1857 fuera comisionado por el Real Instituto de la corte para estudiar el método de la enseñanza en el extranjero<sup>(166)</sup>. Con este motivo, durante las vacaciones del verano, Carballo se trasladó a París donde asistió a la reunión mensual que la Sociedad de Economía Política de la ciudad realizó el 18 de agosto. Este viaje permitió a Carballo identificar el atraso de España en algunos aspectos, pero principalmente en las comunicaciones y en las máquinas agrícolas.

Perteneció a la Sociedad Libre de Economía Política<sup>(167)</sup> y a la Asociación para la reforma de los Aranceles de Aduanas desde su fundación en 1859. También fue nombrado individuo de la Sociedad de Economía Política de París en 1859<sup>(168)</sup>. En 1860 asistió al congreso que se celebró en Lausanne<sup>(169)</sup>.

La cuestión política fue determinante en la vida de Carballo, no porque llegara a participar activamente en ella sino por su intento de hacerlo en las islas Canarias. Carballo aprovechó la revista *Las Canarias* para que sirviera como órgano divulgador de sus ideas, dándose a conocer con el objetivo de ganar popularidad en Tenerife en dónde quiso ser elegido como diputado por la Unión Liberal. Sin embargo, la revista *Las Canarias* tenía sus detractores, principalmente progresistas y demócratas que por diferencias políticas organizaron una campaña para desacreditar intelectualmente a su director. Esta campaña se hizo más intensa a finales de 1863, de modo que Carballo decidió suspender la publicación de la revista<sup>(170)</sup>.

El 2 de julio de 1906 se le dedicó un homenaje póstumo en su localidad natal. Intervinieron en el acto, Segismundo Moret y León y Castillo<sup>(171)</sup>.

---

(164) Cfr. Sangrán y González (1910).

(165) En 1856 se publica el segundo tomo de esta obra.

(166) Cfr. *Enciclopedia Universal Ilustrada*.

(167) Fue nombrado presidente de esta Sociedad en 1860. Cfr. Pérez Vidal (1979, p. 49).

(168) Vid. Pérez Vidal (1979, p. 49).

(169) Cfr. A.G. Rodríguez (1917) y *Enciclopedia Universal Ilustrada*.

(170) Pocos meses después, en abril de 1864, Carballo murió. Vid. Pérez Vidal (1979, p. 77).

(171) En las palabras que dedicó Moret a Carballo en este acto se ponía de manifiesto el aprecio que sentía por él, al igual que otros miembros de la escuela economista como fueron Gabriel Rodríguez, Sanromá y Félix Bona quienes junto a Moret asistieron también a su entierro. Vid. Pérez Vidal (1979, p. 79).

## 2.9.-MARIANO CARRERAS Y GONZÁLEZ

Nació en Morata de Jalón (Zaragoza) el 29 de junio de 1827 y murió en Almería en 1885<sup>(172)</sup>. Realizó sus primeros estudios en Madrid, dedicados a las materias de latinidad y filosofía. Posteriormente inició la carrera de Medicina en la Universidad de Valladolid y la concluyó en Madrid<sup>(173)</sup>, donde se trasladó una vez que murió su padre en 1844. Al poco tiempo de llegar a Madrid, contrajo matrimonio con Catalina Diez<sup>(174)</sup>.

El ambiente y las amistades que rodearon a Carreras le indujeron a preocuparse más por cuestiones filosóficas, sociales y políticas que de medicina. Tuvo una intensa labor periodística y literaria, reflejándose en la fundación de diversos periódicos, en concreto, el madrileño *La Iberia* en 1854 (del que fue su redactor jefe), *El Miguelete* y *La Opinión* que fundó en 1856, el periódico profesional *El Magisterio Español*, en 1867 y *El Argos*, en 1871.

En cuanto a su actividad científica, Carreras consiguió en 1854, la Cátedra de Lengua Inglesa del Instituto de Valencia y en 1856, la de Derecho Mercantil de la Escuela Industrial y de Comercio, también de Valencia. En esta época fue cuando Carreras publicó la primera edición de su obra *Elementos de Derecho Mercantil* y se inició en los estudios de economía.

Poco después, Carreras se trasladó a Zaragoza por motivos de salud, donde desempeñó la cátedra de Economía Política y Derecho Mercantil del Instituto. Fue comisionado por la Diputación provincial de Zaragoza para asistir a la Exposición Universal de Londres de 1862 y fruto de su viaje publicó una memoria titulada, *La España y la Inglaterra agrícolas en la Exposición Universal de Londres*.

En 1864, ocupó la Cátedra de Economía Política y Derecho Mercantil del Instituto de Zaragoza y al final de ese mismo año, obtuvo por concurso la cátedra de Economía Política del Instituto de Madrid.

Asimismo, entre sus nombramientos oficiales destacan el de Secretario de Intendencia de Hacienda de Filipinas, Director de la *Gaceta* de Madrid, Administrador de la Imprenta Nacional e Intendente general de Filipinas. A su vez, fue director del Banco de Almería.

Formó parte de las primeras Cortes de la Restauración, dándose a conocer como un orador correcto y de fácil palabra. Como delegado del Gobierno, en 1876 asistió al Congreso de Higiene y Salvamento en Bruselas<sup>(175)</sup> y en 1878, al Penitenciario de Estocolmo. En 1881 asistió y fue primer vicepresidente en el Congreso Nacional Mercantil de Madrid<sup>(176)</sup>.

---

(172) Cfr. Ossorio y Bernard (1903). No obstante, en la voz "Carreras y González, (Mariano)" de la *Enciclopedia Universal Ilustrada* se señala como fecha de nacimiento el día 26 de junio.

(173) En Ossorio y Bernard (1903) se señala que Carreras y González se licenció en Medicina y en Derecho.

(174) Los datos biográficos correspondientes a este autor siguen principalmente el trabajo de Serra y Pickman (1910, pp. 401 y ss.).

(175) Cfr. *Enciclopedia Universal Ilustrada*.

(176) Carreras elaboró una Memoria del Congreso de Higiene y Salvamento que le valió la concesión de la Gran Cruz de Isabel la Católica. Vid Serra y Pickman (1910, pp. 401-402).

## 2.10.- JOAQUÍN MARÍA SANROMÁ Y CREUS.

Nació en Barcelona el 13 de Septiembre de 1828 y murió repentinamente en Madrid el 7 de Enero de 1895<sup>(177)</sup>. Comenzó sus estudios de secundaria en 1835, cursando ocho años en total<sup>(178)</sup>. Posteriormente hizo la carrera de leyes en la Universidad de Barcelona, licenciándose en 1850<sup>(179)</sup>. Se hizo también doctor en Letras. Compaginando sus estudios, desde 1846 comenzó a hacer sustituciones en algunas Cátedras de la Facultad de Letras y en el Instituto de Barcelona, explicando Literatura e Historia universal<sup>(180)</sup>.

En 1853 se trasladó a Madrid, donde comenzó la difusión de las ideas librecambistas, en su estudio sobre *El Comercio de Holanda*.

A mediados de 1854, coincidiendo con la Vicalvarada, Sanromá realizó un viaje a Barcelona, y desde allí se trasladó a Santiago de Compostela, pasando por Valencia y Madrid, para ocupar su puesto en la Cátedra de Derecho político, administrativo y económico-político de la Universidad de Santiago<sup>(181)</sup>.

Durante su estancia en Santiago, Sanromá (1894, pp. 279-281) comprobó con disgusto que el bienio progresista no respondió a sus ideas liberales. Además, vio como algunos progresistas defendieron la unidad religiosa, cuando anteriormente habían luchado por la libertad. A su vez, estudió con detenimiento los Presupuestos del Estado aprovechándolo como materia en sus lecciones de administrativo para su cátedra de Derecho Político. Tuvo la oportunidad de conocer por primera vez, los presupuestos de Ultramar, que aunque no le sirvieron para sus clases, le hicieron falta siendo Diputado a Cortes en el 1869 y miembro de la Sociedad abolicionista, al participar en la campaña contra la esclavitud y las colonias.

Sanromá impartió las asignaturas de Derecho político, Administrativo y Economía Política, considerando a esta última su preferida. En ellas demuestra tener un vasto conocimiento de los autores y de sus obras, no limitándose a conocer los manuales básicos. Respecto a la enseñanza del Derecho Político, Sanromá (1894, p. 289) señalaba que la razón de la escasa altura científica de las obras a las que acudía<sup>(182)</sup> se debía a que entre los españoles y en general en toda Europa, “*lo que privaba, lo de rigor de moda, era, por lo menos hasta 1860, el Parlamentarismo a la inglesa.*”

---

(177) La fecha de su muerte ha sido tomada de la referencia que el profesor Velarde (1998, p. 132) hace acerca de este autor.

(178) Sanromá (1887, p. 17) enumera sus asignaturas durante esta etapa: tres años de Latín, dos de Retórica, uno de Psicología y Lógica, uno de Física experimental y Matemáticas y otro de Filosofía moral y Literatura. Sanromá (1887, p. 42) se mostró muy crítico con la distribución de las materias en su enseñanza, encontrando que éstas estaban muy desigualmente distribuidas, concediendo excesivo peso a las materias como el Latín y la Retórica y lamentándose de no haber sido instruido en Historia natural y la Química.

(179) La carrera de Leyes duraba siete años, con dos cursos de Romano, dos de Civil español con Mercantil y Penal, uno de Cánones, uno de Disciplina eclesiástica, uno de Procedimientos con la Práctica, y las asignaturas auxiliares de Economía política, Derecho constitucional, Administración y Oratoria forense. Cfr. Sanromá (1887, p. 72).

(180) Cfr. Sanromá (1887, pp. 99-101).

(181) Sanromá (1894, p. 268).

(182) En la asignatura de Derecho político, Sanromá (1894, p. 288) decía utilizar las obras de Ahrens, Tiberghien y Leonhardi, Montesquieu, Duhmann, Sismondi, Benuamin Constant, Bentham, Delolme, Rossi, Colmeiro, “Las Civites” de Sempere, “Ensayo” de Marina, “Il Saggio” de P. Taparelli; y “Politica positiva” de Comte.



Sanromá (1894, p. 282) se reconoció discípulo y admirador de Figuerola y de sus trabajos. Refiriéndose a la etapa de Figuerola como diputado y a su participación en la redacción de algunos preámbulos legislativos, le calificaba como:

*"[...] oráculo entonces del partido progresista y lumbrera siempre de nuestra Ciencia. Parecían a veces aquellos preámbulos una especie de protesta contra el articulado, al cual servían de encabezamiento; verdaderas síntesis de excelente doctrina económica, que venía a completar la que el sabio redactor me había enseñado, pocos años antes, en las aulas. Especie de sugestión rarísima que Figuerola había de ejercer, en mi, al través de las variadas situaciones de mi vida: maestro en mi primera juventud, inspirador mío después con sus escritos, y últimamente unidos, los dos en colaboración fraternal cuando emprendimos, con otros amigos, la larga campaña economista y cuando tuvo la honra de ser Subsecretario suyo en el Ministerio de Hacienda."*

Precisamente, a través de Figuerola, Sanromá conoció la obra de Bastiat y le permitió aficionarse al estudio de la Economía Política durante sus estudios universitarios en Barcelona. Respecto a la obra de Bastiat, *Armonías económicas*, Sanromá (1894, p. 60) llegó a señalar que:

*"Allí me formé en mis instintos ya favorables a las libertades económicas; y de aquel estudio nacieron mis primeras inclinaciones a la doctrina del libre cambio."*

Respecto a Luis M<sup>o</sup> Pastor, Sanromá (1894, pp. 104-105) señalaba que en los dos meses que estuvo en el Ministerio de Hacienda logró hacer tanto como en diez años, afirmando que:

*"El inventario que mandó hacer de todas las Propiedades del Estado, los cuestionarios que dirigió a las dependencias de su Departamento y la inmensidad de trabajo que después confió a la prensa, en forma de libros, folletos y artículos de Revista."*

En 1858, se estableció definitivamente en Madrid, al obtener por oposición la Cátedra de derecho marítimo e historia mercantil<sup>(183)</sup>.

En Madrid comenzó la vida política de Sanromá. Fue diputado a Cortes en cuatro legislaturas durante el período revolucionario y subsecretario del Ministerio de Hacienda, siendo ministro de Hacienda Figuerola, quien le conocía por haber sido discípulo suyo. Llegó a ser Consejero de Estado y de Instrucción pública en 1891.

Elías de Molins (1895) describía a Sanromá como un gran orador, de palabra correcta, enérgica y ágil, destacando tanto en el Parlamento como en la Asociación para la reforma de los Aranceles de Aduanas<sup>(184)</sup>, en la Sociedad Abolicionista española, en el Ateneo, en el Círculo de la Unión Mercantil, y en la Sociedad Libre de Economía Política.

En sus discursos defendió las tesis librecambistas combatiendo enérgicamente el proteccionismo, convencido de que el librecambio era el medio de lograr el progreso material de España. Además, fue de los primeros autores españoles que dedicó especial atención a los pro-

---

(183) Vid. Elías de Molins (1895).

(184) Respecto a la elección de Pastor como presidente de la Asociación para la reforma de los aranceles de Aduanas, tras la experiencia, Sanromá (1894, p. 338) se congratulaba de ello ya que a pesar de que era moderado, se distinguía de sus colegas por su instinto de la realidad y su temperamento científico, lo cual no hubiese sido lo mismo de haber elegido como inicialmente pensaron a Olózaga, político de profesión y desconocedor de las cuestiones económicas.

blemas sociales, la reforma en el trabajo de la mujer y los niños, así como el establecimiento de Jurados mixtos<sup>(185)</sup>. Una de las obras más importantes de Sanromá es *La política de taller*, dedicada al estudio de los problemas sociales, siendo calificada como una de las mejores que sobre este tema se publicó en Europa<sup>(186)</sup>.

La autobiografía de Sanromá, *Mis Memorias* comenzó a publicarse en 1887 y se divide en dos tomos, abarcando los años comprendidos entre 1828 y 1868<sup>(187)</sup>. La obra de Sanromá revela sus aficiones literarias y de viajes, la semblanza de sus compañeros de estudios y maestros, así como la vida literaria y social de Barcelona en los cincuenta y sesenta<sup>(188)</sup>.

Paralelamente a su actividad política, Sanromá contribuyó a la creación de sociedades científicas, tales como la *Reunión Literaria*, de la que fue su presidente<sup>(189)</sup>. Asimismo, Alfonso de Beraza y Sanromá, fundaron en Madrid la *Gaceta Economista*, publicada entre 1860 y 1868, en doce tomos<sup>(190)</sup>.

Asistió a las dos Exposiciones industriales celebradas en Londres en 1851 y 1862<sup>(191)</sup>. Fue un asiduo a las reuniones mensuales que celebraba la Sociedad de Economía Política de París en el Restaurante Douix del Palais Royal, donde tuvo la oportunidad de conocer a importantes economistas contemporáneos<sup>(192)</sup>. Asimismo, estuvo presente en el Congreso celebrado en Berna en 1865 por la Asociación para el progreso de las ciencias sociales<sup>(193)</sup>.

El 20 de noviembre de 1894, Sanromá fue elegido sucesor de Colmeiro en la Real Academia de Ciencias Morales y Políticas, con la medalla nº 16, pero a los pocos meses falleció<sup>(194)</sup>. Por último, cabe señalar que colaboró en la *Revista de España*, la *Revista Contemporánea* y en *La América*.

---

(185) Cfr. *Enciclopedia Universal Ilustrada*.

(186) Cfr. *Enciclopedia Universal Ilustrada*.

(187) El primer tomo estuvo dedicado a sus años en Barcelona entre 1828 y 1852; y el segundo tomo, comprende desde 1852 hasta 1868, donde recuerda su llegada a Madrid y los años previos a la Revolución de septiembre de 1868. Sanromá tenía pendiente la elaboración de un tercer tomo donde explicar los sucesos de aquel año y los siguientes, sin embargo, la muerte le sorprendió y no pudo realizar su deseo.

(188) Sanromá (1894, pp. 297-298) era consciente a finales del siglo XIX, cuando escribía sus Memorias, que los intereses de algunos grupos se habían impuesto a las ideas liberales, de manera que por una parte, unos grupos habían logrado mantener e incluso ampliar su influencia a través de los monopolios de los Bancos, las empresas y las compañías, mientras que otros se habían salido con la suya tratando de defender la nación mediante medidas proteccionistas. Sin embargo, Sanromá (1894, p. 297) siguió considerándose un seguidor de las doctrinas librecambistas hasta el final de su vida, señalando que:

*“Me direis que soy impenitente porque sigo adorando a Bastiat, a pesar de las lecciones de la experiencia. Ea, pues lo soy; y no a pesar de las lecciones, sino precisamente por las lecciones. Tan impenitente, que si ahora siguiese enseñando Economía política, defendería y explicaría la misma libertad de trabajo, la misma libertad de crédito y la misma libertad de comercio que entonces defendía y explicaba.”*

(189) Vid. Elías de Molins (1895).

(190) Cfr. Franco (1972, p. 11). No obstante, sólo hemos tenido acceso y conocimiento de la existencia de los volúmenes publicados entre 1860 y 1864.

(191) Cfr. Sanromá (1894, p. 370).

(192) Sanromá (1894, pp. 358-359) destacaba entre sus miembros a sus presidentes, Miguel Chevalier, Hipólito Passy, Wolowski y Horacio Say. Como secretario cita a Garnier y como polemistas destacados a Courtois, Courcelle Seneuil, Fontenay, Walras, Villiaumé y Federico Passy.

(193) Sanromá (1894, p. 410) describía los objetivos de esta sociedad belga de la mano de sus principales representantes que eran Corr van der Moeren y Augusto Couveur, quienes decidieron que sus

En el gráfico 2.1 ubicamos a los miembros de la escuela economista indicando en cada caso los foros de discusión económicos a los que pertenecieron, esto es, la Sociedad Libre de Economía Política creada en 1857 y la Asociación para la reforma de los aranceles de Aduanas creada en 1859. Por otra parte, se indica si asistieron a los Congresos internacionales de Bruselas en 1856 (dedicado a la cuestión arancelaria) y de Lausanne de 1860 (centrado en cuestiones impositivas).

De este modo, en el gráfico 2.1 hemos dividido en tres a los miembros de la escuela economista siguiendo el criterio cronológico. El primer grupo estaría encabezado por Figuerola, el segundo se centra en torno a las figuras de Moret y Echegaray y en el tercero, incluye a aquellos autores más jóvenes.

En el gráfico 2.1 se muestra en líneas discontinuas los maestros de Figuerola, por una parte Jaumeandreu en Barcelona y Eusebio M<sup>a</sup> del Valle durante su estancia en Madrid entre 1839-41. También se indica la influencia ejercida por Figuerola, quien fue maestro de Sanromá en Barcelona y de Moret en la Universidad Central. Figuerola, coincidió en el claustro de la Universidad Central con Colmeiro y Carballo. A su vez, la figura de Pastor está ligada a este grupo de autores ya que fue presidente y socio fundador de la SLEP junto a Rodríguez, Colmeiro y Figuerola.

El otro núcleo importante gira en torno a las figuras de Moret y Echegaray, quienes lograron alcanzar el principio del siglo XX, prolongando su influencia en la política económica hasta entonces. Moret, además de asistir a las clases de Hacienda Pública de Figuerola tuvo como maestro a Colmeiro en la asignatura de Derecho Político y a Carballo en sus clases de Economía de la Escuela Industrial en Madrid en 1856. Por otra parte, Moret también recibió influencias del krausismo español puesto que fue discípulo de Sanz del Río, su máximo representante. Rodríguez y Echegaray se situarían entre aquellos miembros de la escuela economista cuya formación fue en Ciencias, ya que ambos eran ingenieros de Caminos, siendo el primero maestro del segundo y por tanto más cercano a la generación de Figuerola (el otro caso es Carreras y González que fue médico). Así, Rodríguez destacó por su enorme esfuerzo en la difusión del pensamiento librecambista en los foros de reunión económicos, mientras que Echegaray participó activamente en los gobiernos del sexenio y la Restauración.

Siguiendo un orden cronológico situamos en el gráfico 2.1, a aquellos miembros de la escuela economista –Madrazo, Sanromá; Carreras y González- que ganaron sus cátedras en la Universidad Central a finales de los cincuenta y principios de los sesenta, junto a Moret y Echegaray, pero que a diferencia de éstos tuvieron una menor participación en la vida política de Madrid. No obstante, fueron figuras de reconocido prestigio en el ámbito académico y en los círculos intelectuales de Madrid, contribuyendo a la difusión de los estudios de economía política en sus cátedras y con sus obras de economía.

El significado de cada una las abreviaturas que aparecen en el gráfico 2.1 se indica a continuación:

---

encuentros fuesen en países de cierta estabilidad política como Bélgica, Holanda y Suiza, para tratar de las siguientes cuestiones: Legislación comparada, Instrucción y Educación, Arte y Literatura, Higiene y Beneficencia, y Economía Política. Respecto a la Educación, Sanromá (1894, p. 412) señala que se decidió por votación que la enseñanza fuera laica y obligatoria.

(194) Cfr. Velarde (1998, p. 138). El 25 de abril de 1895, se celebró en el Ateneo Científico, Literario y Artístico de Madrid, una velada en su honor.

- SLEP: Miembro de la Sociedad Libre de Economía Política creada en 1857.
- SEP París: Miembro de la Sociedad de Economía Política de París.
- ARAA: Miembro de la Asociación para la reforma de los aranceles de Aduanas creada en 1859.
- Cong. Bruselas: Asistencia al congreso de Bruselas en 1856.
- Cong. Lausanne: Asistencia al Congreso de Lausanne sobre materia impositiva en 1860.

**SÍNTESIS BIOGRÁFICA DE LA ESCUELA ECONOMISTA ESPAÑOLA.**

	<b>DATOS BIOGRÁFICOS</b>	<b>FORMACIÓN</b>	<b>ACTIVIDAD EDUCATIVA.</b>	<b>CARGOS POLÍTICOS.</b>
<b>PASTOR</b>	Barcelona 1804 <u>Madrid</u> . 29 de septiembre de 1872	<ul style="list-style-type: none"> <li>• Licenciado en Derecho.</li> <li>• Dominaba temas de Hacienda Pública y sector público.</li> </ul>		<ul style="list-style-type: none"> <li>• Diputado en 1847.</li> <li>• Ministro de Hacienda en 1853.</li> </ul>
<b>FIGUEROLA</b>	<u>Calaf (Lérida)</u> 4 de julio de 1816 <u>Madrid</u> 28 de febrero de 1903	<ul style="list-style-type: none"> <li>• Licenciado en Derecho Civil (1840).</li> <li>• Economía Política con Jaumeandreu y Eusebio M<sup>a</sup> del Valle.</li> </ul>	<ul style="list-style-type: none"> <li>• Profesor en la Escuela Normal de Barcelona.</li> <li>• Cátedra de Economía y Derecho público (1847) en Barcelona.</li> <li>• Cátedra de Derecho Político y Legislación mercantil (1853) en la Universidad Central.</li> </ul>	<ul style="list-style-type: none"> <li>• Diputado en 1854.</li> <li>• Ministro de Hacienda en el Sexenio.</li> </ul>
<b>COLMEIRO</b>	<u>Santiago</u> 1 de enero de 1818 <u>Madrid</u> 11 de agosto 1894	<ul style="list-style-type: none"> <li>• Licenciado (1838) y doctor (1841) en Derecho.</li> </ul>	<ul style="list-style-type: none"> <li>• Catedrático sustituto de Economía Política en la Universidad de Santiago (1847).</li> <li>• Cátedra de Derecho Político y administrativo en la Universidad Central.</li> </ul>	<ul style="list-style-type: none"> <li>• Diputado en 1866.</li> </ul>
<b>RODRÍGUEZ</b>	<u>Valencia</u> 9 de diciembre de 1829 <u>Madrid</u> 20 de diciembre de 1901	<ul style="list-style-type: none"> <li>• Ingeniero de Caminos. (1848).</li> <li>• Licenciado en Derecho. (1872).</li> </ul>	<ul style="list-style-type: none"> <li>• Profesor en la Escuela de Ingenieros de Caminos (1850).</li> </ul>	<ul style="list-style-type: none"> <li>• Subsecretario de Hacienda en el Gobierno Provisional.</li> <li>• Diputado en 1869.</li> </ul>
<b>ECHEGARAY</b>	<u>Madrid</u> 19 de Abril de 1832 <u>Madrid</u> 14 de Septiembre de 1916	<ul style="list-style-type: none"> <li>• Ingeniero de Caminos (1853).</li> <li>• Interés por los estudios de Economía Política.</li> </ul>	<ul style="list-style-type: none"> <li>• Profesor de la Escuela de Ingenieros de Caminos (1855).</li> </ul>	<ul style="list-style-type: none"> <li>• Diputado en 1869.</li> <li>• Ministro de Fomento y Hacienda en el Sexenio.</li> <li>• Ministro de Hacienda en el Gabinete de Conciliación tras la República y en la Restauración.</li> </ul>

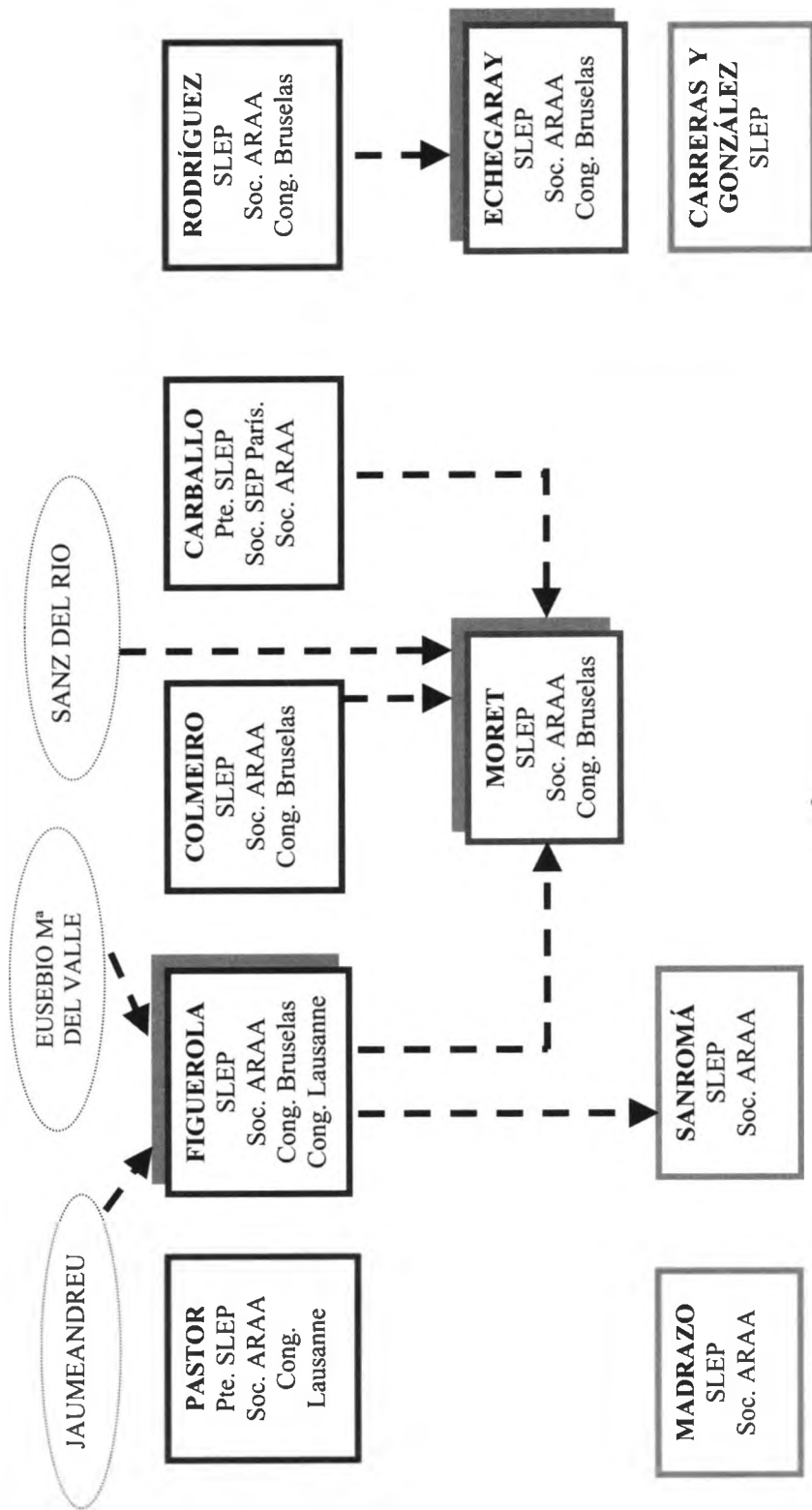
**CUADRO 2.1 (continúa)**

**SÍNTESIS BIOGRÁFICA DE LA ESCUELA ECONOMISTA ESPAÑOLA.**

	<b>DATOS BIOGRÁFICOS</b>	<b>FORMACIÓN</b>	<b>ACTIVIDAD EDUCATIVA.</b>	<b>CARGOS POLÍTICOS.</b>
<b>MORET</b>	Cádiz 2 de junio de 1838 Madrid 28 de enero de 1913	<ul style="list-style-type: none"> <li>Licenciado en Derecho Administrativo (1859).</li> <li>Doctor en Derecho Administrativo (1860).</li> <li>Licenciado en Derecho Civil (1861).</li> </ul>	<ul style="list-style-type: none"> <li>Cátedra interina de Economía Política en la Universidad Central (1859).</li> <li>Cátedra de Instituciones de Hacienda en la Universidad Central (1863).</li> </ul>	<ul style="list-style-type: none"> <li>Diputado en 1863 y 1869.</li> <li>Ministro de Ultramar y Hacienda en el Sexenio.</li> <li>Ministro de Gobernación y Ultramar en la Restauración.</li> </ul>
<b>MADRAZO</b>	Salamanca 15 de julio de 1816 Salamanca 1890	<ul style="list-style-type: none"> <li>Licenciado en Derecho (1839).</li> <li>Doctor en Derecho (1839).</li> </ul>	<ul style="list-style-type: none"> <li>Cátedra de economía (1847) en Salamanca.</li> <li>Cátedra de economía en la Universidad Central (1862).</li> </ul>	<ul style="list-style-type: none"> <li>Diputado en 1862, 1863 y 1869.</li> <li>Director de Instrucción Pública en el Gobierno Provisional.</li> <li>Ministro de Fomento en el Sexenio.</li> </ul>
<b>CARBALLO</b>	Los Llanos (Canarias). 13 de febrero de 1826 Madrid 17 de abril de 1864	<ul style="list-style-type: none"> <li>Licenciado en Derecho (1852)</li> </ul>	<ul style="list-style-type: none"> <li>Cátedra de Economía en la Escuela de Comercio (1855).</li> <li>Cátedra de Economía en el Real Instituto Industrial de Madrid (1856).</li> </ul>	
<b>CARRERAS Y GONZÁLEZ</b>	Morata de Jalón (Zaragoza). 29 de junio de 1827 Almería. 1885	<ul style="list-style-type: none"> <li>Licenciado en derecho y en Medicina</li> </ul>	<ul style="list-style-type: none"> <li>Cátedra de Lengua inglesa del Instituto de Valencia (1854).</li> <li>Cátedra de Derecho Mercantil en la Escuela Industrial y de Comercio de Valencia (1856).</li> <li>Cátedra de Economía Política y Derecho Mercantil del Instituto de Zaragoza (1864) y del Instituto de Madrid a final de 1864.</li> </ul>	<ul style="list-style-type: none"> <li>Diputado en las primeras Cortes de la Restauración.</li> </ul>
<b>SANROMÁ</b>	Barcelona 13 de septiembre 1828 Madrid 7 de enero de 1895	<ul style="list-style-type: none"> <li>Licenciado en Derecho (1850).</li> </ul>	<ul style="list-style-type: none"> <li>Profesor auxiliar en el Instituto de Barcelona.</li> <li>Cátedra de Derecho Político, administrativo y económico-político de Santiago (1854).</li> <li>Cátedra de Derecho Marítimo e Historia mercantil (1858).</li> </ul>	<ul style="list-style-type: none"> <li>Diputado en cuatro legislaturas en el Sexenio.</li> <li>Subsecretario del Ministro de Hacienda con Figuerola.</li> <li>Consejero de Estado e Instrucción Pública en la Restauración.</li> </ul>

**CUADRO 2.1 (continuación).**

**LA ESCUELA ECONOMISTA. INFLUENCIAS RECIBIDAS Y PARTICIPACIÓN EN LOS FOROS DE DISCUSIÓN SOBRE TEMAS ECONÓMICOS.**



**GRÁFICO 2.1**

## ANEXO CAPÍTULO II

### BIBLIOGRAFÍA DE LA ESCUELA ECONOMISTA

#### 1.- OBRAS DESTACADAS DE LUIS MARÍA PASTOR

- (1841), “Memoria leída en la junta general de la sociedad filantrópica fundada para procurar la mejora del sistema carcelario, correccional y penal de España”, por su secretario general don Luis María Pastor. Madrid.
- (1846), “Estudio sobre la crisis económica”. Madrid.
- (1848), *La Bolsa y el Crédito*, Imp. de M. Rivadeneyra, Madrid.
- (1850), *Filosofía del crédito* . Imp. de W. Ayguals de Izco, Madrid, pp. XXXII + 368.
- (1856), *La ciencia de la contribución*, Imp. de Galiano, Madrid, dos tomos, el primero tiene XL y 260 págs. y el segundo tiene 267 págs. .
- (1860), “La política que espira y la política que nace”. Madrid. D. Enrique Pastor, editor.
- (1861), “La Europa de 1860”. Revista político-económica de las principales potencias, á saber: Rusia, Prusia, Austria, Cerdeña, Bélgica, Francia, Inglaterra y España, Imp. de M. Galiano, Madrid, pp. II-104.
- (1862), “Examen de la protección bajo el punto de vista fiscal”. Lección pronunciada en el Ateneo de Madrid. Gaceta Economista, tomo III.
- (1863), “Reflexiones sobre la importancia que va adquiriendo el Estudio de la Economía Política”. Discurso de recepción leído en la Academia de ciencias morales y políticas, Imp. de Galiano, Madrid.

- 
- (1) Las referencias bibliográficas de cada autor han sido recopiladas a partir de la información que hemos manejado para la elaboración de la biografía de cada autor y con los trabajos de Roglá de Leuw (1974a) y (1974b).
  - (2) El título completo de la obra se recoge en Ovilo y Otero (1859), *Filosofía del crédito, deducida de la historia de las naciones más importantes de Europa*, que incluye un apéndice en que se aplica la teoría al estado actual de España y al arreglo de la deuda.
  - (3) En Ovilo y Otero (1859) se señala que la obra contiene un discurso preliminar del Sr. Buenaventura Carlos Aribau.



- (1863), *Historia de la deuda pública española y proyecto de su arreglo y unificación*, Imp. de B. Carranza, Madrid, pp. 280.
- (1864), “Presupuestos de 1864 a 65”. Discursos pronunciados en el Senado por el Exmo. Sr. don Luis M. Pastor, Imp. de P.E. á cargo de T. García Navarro, Madrid, pp. 54.
- (1864), “De la crisis monetaria”, Madrid. Memorias de la Real Academia de Ciencias Morales y Políticas.
- (1865), “Libertad de bancos y la cola del de España”, Imp. á cargo de B. Carranza, Madrid, pp. IV y 136.
- (1865), “Introducción de D. L. M. Pastor al opúsculo escrito por los individuos de la Asociación española para la Reforma de los Aranceles de Aduanas, con el título *Ricardo Cobden*”, *Gaceta económica*, Madrid.
- (1866), “Estudios sobre la crisis económica” .
- (1868), Pastor y Bedoya, Enrique (coed.), *Lecciones de Economía Política*. Madrid, Imp. de La Gaceta Económica. Un tomo .
- (1869), “Polémicas sobre cuestiones económicas”. Barcelona.
- (1870), “Influencia de los matrimonios entre los parientes consanguíneos en la salud de los hijos que nacen de ellos”. Dictamen leído en la Academia de ciencias morales y políticas. Imp. del Colegio de sordo-mudos, Madrid.
- (1871), *La política que nace y la política que espira*, Imp. de F. Escamez, Madrid.
- (1872), “La Hacienda de España en 1872. Estudio póstumo”. Londres.
- (1872), *Discurso de Contestación ante la Real Academia de Ciencias Morales y Políticas* ante el Discurso de Recepción de Lope Gisbert, con la tesis “De la perfectibilidad humana”, de 26 de mayo de 1872.

## 2.- OBRAS DESTACADAS DE LAUREANO FIGUEROLA

Figuerola, Laureano (1841), *Manual completo de enseñanza simultánea y mixta*, etc. Imp. de Yeves, Madrid, pp. XIII-208. Se publicó una 2ª edición en Barcelona. Imp. El Constitucional, en 1842.

- (1844), *Guía legislativa e inspectiva de instrucción primaria*, Imp. Hidalgo, Madrid, pp. 215.
- (1848), *La Necrología de D. Lupe Gisbert*.
- (1848), *Fisonomía moral de Barcelona*.
- (1849), *Estadística de Barcelona*, Imp. y Lib. Politécnica de Tomás Garcés, Barcelona (Edición contemporánea: Madrid, Imp. de la Fábrica Nacional de Moneda y Timbre, 1968). Apareció un juicio crítico de su obra en el diario *El Bien Público* de 11 y 12 de septiembre de 1850.

---

(4) Franco (1972, p. 6).

(5) Estas Lecciones fueron publicadas anteriormente en la revista *Gaceta Economista*. Madrid

- (1851), *Informe sobre la Exposición universal de la industria, verificada en Londres*, Imp. T. Gorchs, Barcelona, pp. 24.
- (1854), "Organización política del Estado". Discurso leído en la Academia Matritense de Legislación.
- , y Illas, J. (1857), *Elementos de gramática castellana*. Edición 28. Barcelona, Imp. Castaños, pp. 104.
- (1860), "Congreso de Lausanne" en la Memorias de la Real Academia de Ciencias morales y políticas de Madrid, tomo V, p. 241.
- (1860), "De la conveniencia ó inconveniencia de la libertad de comercio atendidas las actuales condiciones de España. Resumen de una discusión sobre este tema, que tuvo lugar en varias de la Academia en el año 1859-60". Memorias de la Real Academia de Ciencias Morales y Políticas. Vol. V.
- (1861), "Filosofía del trabajo", Memoria leída en 24 de Septiembre de 1861 en la Real Academia de Ciencias morales y políticas de Madrid, tomo V, pp. 245-256. Madrid, Tip. Gutemberg, 1884.
- (1862), "La cuestión de cereales". Conferencias librecambistas en el Ateneo de Madrid.
- Nocedal, C.; José González Serrano, Laureano Figuerola y Manuel Alonso Martínez (1862), "Memoria jurídica del canal de Tamarite de Litera". Madrid. Imp. Aguado.
- (1865), "Cobden Moralista" en *Gaceta económica*. Madrid.
- (1865), "Discurso pronunciado en la solemne inauguración del año académico de 1865 á 1866 en la Universidad Central", Madrid, Imp. de Ducazcal, pp. 48. Tesis "La ciencia del Derecho en las formas sucesivas de su desenvolvimiento y su estudio en las Universidades."
- (1868), "Contestación al discurso de recepción del Sr. D. Fermín Caballero en la Academia de Ciencias morales y políticas", Madrid, Imp. Colegio de sordo-mudos y ciegos.(15 de marzo de 1868).
- (1869), "Memoria presentada a las Cortes Constituyentes por el Ministro de Hacienda, etc.", Madrid, Imp. de la Biblioteca económica, pp. 171.
- (1870), *La reforma arancelaria de 1869*. Madrid. Imp. de Tello, pp. 226.
- (1870), "Memoria relativa al estado general de la Hacienda, presentada a las Cortes Constituyentes". Madrid, Imp. de R. Rivadeneyra, pp. 81.
- (1870), "Discursos pronunciados por el Excmo. Sr. D. Laureano Figuerola, Ministro de Hacienda, en las Cortes Constituyentes, con motivo de la desaparición de las alhajas de la Corona, en las sesiones de los días 1, 2 y 15 de Diciembre de 1869". Madrid, Imp. de Manuel Tello, pp. 77.
- (1876), "Discurso leído en la sesión inaugural de la Institución de libre enseñanza el 29 de octubre de 1876", Madrid.
- (1881), "Vías de comunicación", en *Círculo de la Unión Mercantil. Conferencias*. Curso 1879-80. Madrid.

- (1887), “El crédito agrícola”, contestación al discurso de D. Eugenio Montero Ríos en la Real Academia de Ciencias morales y políticas. Madrid, Imp. Hernández.
- (1892), “Estado de los cambios”. Extracto de la discusión promovida sobre el estado de los cambios. Sesiones de 17 y 24 de noviembre, 9 y 15 de diciembre de 1891, 22 de febrero, 2,8,15, 22 y 29 de marzo, 5, 12, 19 y 26 de abril de 1892. Memorias de la Real Academia de Ciencias Morales y Políticas.
- (1892), “Manual completo de Enseñanza simultánea y mixta”. Madrid.
- (1894), “El socialismo en Suiza y Francia”. Nota leída por el Exmo. Sr. D. Laureano Figuerola en la sesión de 26 de junio de 1894 en la Real Academia de Ciencias Morales y Políticas.
- (1897), “Extracto de la discusión habida en la Academia acerca del Tema: Impuestos progresivo sobre la renta y utilidades”. Memorias de la Real Academia de Ciencias Morales y Políticas, sesión de 23 de Febrero de 1897, pp. 531- 534.

### 3.- OBRAS DESTACADAS DE MANUEL COLMEIRO

- (1842): *Examen crítico del Manifiesto del Ayuntamiento Constitucional de Santiago en 1841: de la contrata-caula y de sus resultados económicos*. Santiago. Imp. de la Vª e Hijos de Compañel.
- (1843): *Memoria sobre el modo más acertado de remediar los males inherentes a la extremada subdivisión de la propiedad territorial de Galicia*. Santiago. Imp. de la Vª e Hijos de Compañel.
- (1846): *Tratado elemental de Economía política ecléctica*. Madrid. Dos tomos. Fuentenebro. Imp. de Gómez. Vª e Hijos de A. Calleja.
- (1847): “De la reforma de Peel considerada en sus relaciones con España” en *Revista económica de Madrid*, t.1, pp. 66-73 y pp. 105-118.
- (1850): *Derecho Administrativo español*. Madrid, 1850. Dos tomos. La 2ª edición en 1858 son dos tomos en 4º, ajustada a la ley vigente entonces, y aumentada con nuevos tratados y un apéndice de jurisprudencia administrativa.
- (1852): *Manual de Derecho Político*. Madrid. C. González.
- (1855): *De la Constitución y del Gobierno de los reinos de León y Castilla*. Madrid. Dos tomos. Angel Calleja.
- (1858): *Derecho constitucional de las Repúblicas Hispano-Americanas*. Madrid. Un tomo.
- (1859): *Principios de Economía política*. 1ª edición. Madrid. Imp. de G. Alhambra. En 1873 se publicó la cuarta y última edición.
- (1860), “De la conveniencia o inconveniencia de la libertad de comercio atendidas las actuales condiciones de España. Resumen de la discusión sobre este tema, que tuvo lugar en varias sesiones de la Academia en el año 1859-60. Tomo V de las Memorias de la Real Academia de Ciencias Morales y Políticas.

- (1863): *Historia de la Economía Política en España*. Madrid. Imp. de Cipriano López. Dos tomos (Reedición: Biblioteca Política Taurus, Madrid, 1965).
- *Elementos del Derecho Político y Administrativo de España*.
- (1864), “De la crisis monetaria en 1864”. Resumen de una discusión que sobre este tema tuvo lugar en varias sesiones en la Academia en 1864 por los Sres. Colmeiro, Pastor, La Fuente y Cárdenas. Memorias de la Real Academia de Ciencias Morales y Políticas.
- (1865), “Noticias de Francisco Martínez de la Mata y sus escritos”, en Memorias de la Real Academia de Ciencias Morales y Políticas, Tomo II, pp. 12.
- (1873): *Curso de Derecho Político, según la Historia de León y Castilla*.
- (1880), “Biblioteca de los economistas españoles de los siglos XVI, XVII y XVIII”. Barcelona. Imp. de Eduardo Martínez.
- (1891), “Necrología del Exmo. Sr. D. Manuel Alonso Martínez”. Necrologías de los señores académicos de número de la Real Academia de Ciencias Morales y Políticas. Tomo I.
- (1893): *Reyes Cristianos desde Alfonso VI hasta Alfonso XII de Castilla, Aragón, Navarra y Portugal* (Primer tomo de la Historia General de España dirigida por Antonio Cánovas del Castillo).(Pérez Montero, 1993, p. 228).

### **3.1.- Discursos de Manuel Colmeiro**

- (1857): “Los políticos y arbitristas españoles de los siglos XVI y XVII y su influencia en la gobernación del Estado”. Discurso de entrada en la Real Academia de Historia para ocupar la medalla número 26 el día 26 de abril de 1857. Le contestó en representación de la Academia, Antonio Cavanillas.
- (1859), “Influencia de las Universidades en la civilización y progreso de España”. Discurso pronunciado en la solemne inauguración del Año Académico de 1859 a 1860 en la Universidad Central. Madrid. Imp. de J.M. Ducazal.
- (1859), “De qué manera influyeron las Universidades en la Civilización y el gobierno de España.” Discurso ante la Universidad Central.
- (1864): “Relaciones de la Economía Política con la Moral y el Derecho”. Discurso ante la Real Academia de Ciencias Morales y Políticas, en contestación a Santiago Diego Madrazo.
- (1868), Discurso ante la Real Academia de Ciencias Morales y Políticas en contestación a la tesis, “Necesidad y urgencia de mejorar el sistema carcelario y penitenciario en España”, de D. Antonio Aguilar y Correa (Marqués de la Vega Armijo) de 26 de enero de 1868.
- (1875), Discurso ante la Real Academia de Ciencias Morales y Políticas en contestación a la tesis, “La separación de la Iglesia y el Estado”, de D. Vicente de la Fuente, de 25 de abril de 1875.

- (1879), Discurso ante la Real Academia de Ciencias Morales y Políticas en contestación a la tesis, "Oposición fundamental entre la civilización religiosa-cristiana y la racionalista", de D. José Moreno Nieto, de 25 de mayo de 1879.

### 3.2.- Traducciones de Manuel Colmeiro

- (1842 [1829]): *Economía política o Principios de la ciencia de las riquezas*, de J. Droz. Publicada su original en 1829 y la traducción en 1842.

### 4.- OBRAS DESTACADAS DE GABRIEL RODRÍGUEZ

, González Arnao, J. y Torres Vildosola, L. (1869), "Memoria sobre los medios de reducir los gastos de primer establecimiento de los ferrocarriles secundarios". Madrid, Imp. de Rivadeneyra.

- (1858), "Observaciones sobre la libertad de importar cereales extranjeros", Madrid, Un folleto. Cit. T.C.
- (1859), La libertad de importación.
- (1860), La Balanza Mercantil, en Revista Murciana, 31 de mayo de 1860.
- (1860), "De los sistemas contrarios a la libertad de comercio", en Revista Murciana, 15 de mayo de 1860.
- (1863), "Examen del sistema llamado protector bajo el punto de vista económico", en Conferencias librecambistas, en el Ateneo de Madrid, 1862-63.
- (1865), "Cobden y Bastiat" en *Ricardo Cobden* por la Asociación para la reforma de los Aranceles de Aduanas, Madrid, Imp. La Gaceta Economista, pp. 149-157.
- (1872), "Política comercial de Francia y el Tratado de 1860 con Inglaterra", en Revista de España, nº 24, pp. 177-195.
- (1878), "El socialismo de cátedra", Conferencia en la Institución Libre de Enseñanza el día 3 de marzo de 1878. Publicado en Revista de España, nº 62, 1878, pp. 531-545.
- (1879), "Información oral sobre las clasificaciones y las valoraciones de los tejidos de lana" en Revista de España, Tomo LXXI.
- (1881), "El comercio internacional antes y después de la Liga inglesa. Conferencias. *Círculo de la Unión Mercantil*. Madrid, 27 de febrero de 1880.
- (1881), "La cuestión arancelaria. Conferencia en el *Círculo de la Unión Mercantil*", en Revista de España, T. LXXX. Madrid, Imp. de M. P. Montoya, pp. 19.
- (1882), "El Tratado de comercio". Conferencia pronunciada el día 8 de Abril de 1882 en el *Círculo de la Unión Mercantil*. Madrid, Imp. de Pedraza, pp. 40.
- (1884), "El comercio con Inglaterra". Conferencia dadas por Gabriel Rodríguez en el *Círculo de la Unión Mercantil* en los días 16 de Febrero, 8 y 29 de Marzo de 1884. Publicadas como suplemento en el periódico *El Día*. Madrid. Imp. de *El Día*.

- (1885), “Sobre el concepto de Economía política”, en *Revista de España*, 25 de noviembre de 1885.
- (1887-88), *Lecciones de Economía política*. (Citado por Iparraguirre, 1975, p. 36) [Litografiadas, tal y como cita Franco (1972, p. 10)].
- (1888), “Discurso pronunciado en el Congreso Nacional de Barcelona, seguido de una enmienda a la sección de impuestos por Ildefonso Trompeta. Madrid. Un folleto.
- (1889), “Estado actual del movimiento proteccionista en España y el Congreso Económico de Barcelona. Conferencia dada en el Círculo de la Unión Mercantil el 10 de noviembre de 1888. Madrid. Imp. de *El Liberal*.
- (1892), “El triunfo del proteccionismo en España. Artículos publicados en *La Correspondencia de España*, 18 de enero, 20 de febrero y 16 y 17 de abril de 1892.
- (1894), “La campaña proteccionista en Cataluña”, en *El Globo*, 27 de enero de 1894.
- (1895), “La reacción proteccionista en España. La Asociación para la reforma liberal de los Aranceles de Aduanas y D. Antonio Cánovas del Castillo”, en *La España Moderna*, marzo.

“Las causas de la crisis monetaria” en *La Estafeta*.

Varios artículos sobre la Economía política y el Cristianismo en la *Revista de Andalucía*, como pueden ser, *La Economía política y el Cristianismo*.

Destacó al igual que el resto de miembros de la escuela economista, por sus discursos en el Ateneo, los cuales versaron en este caso acerca de:

- (1854-55), *La Economía política aplicada a las obras Públicas*.
- (1857-58), *Libertad de comercio*.
- (1862-63), *Cuestiones políticas contemporáneas*.
- (1864-65) *La reforma aduanera*.
- (1875-76), *El concepto y las funciones del crédito*.

## **5.- OBRAS DESTACADAS DE JOSÉ ECHEGARAY**

- (1851), “Memoria sobre las causas de la sequía en las provincias de Almería y Murcia, y de los medios con arreglo al programa del Real Decreto de 30 de marzo de 1850. Premiado con accésit por la Real Academia de Ciencias”. Madrid, Imp. del Ministerio de Comercio, Instrucción y Obras Públicas.
- (1862-63), “Examen de los principios del sistema protector bajo el punto de vista económico”, en *Conferencias librecambistas* celebradas en el Ateneo de Madrid.
- (1881), “Aplicación de las fuerzas naturales a la industria y al comercio.” *Conferencias. Círculo de la Unión Mercantil*. Madrid.

## **6.- OBRAS DESTACADAS DE SEGISMUNDO MORET Y PRENDERGAST**

- (1861), “Discurso acerca de si El capital y el trabajo son armónicos o antagónicos.

Leído por D. Segismundo Moret y Prendergast en el acto de recibir la investidura de Doctor en Derecho”. Madrid. Imp. de Arcas y Sánchez.

- (1862-63), “El perjuicio que causa el proteccionismo a las clases obreras, en Conferencias librecambistas en el Ateneo de Madrid.
- (1865), “Ricardo Cobden” en *Ricardo Cobden* por la Asociación Española para la reforma de los Aranceles de Aduanas, Madrid, Imp. La Gaceta Economista, pp. 13-33.
- (1868), “Estudios financieros”. Conferencias pronunciadas en el Ateneo de Madrid, en el curso 1867-68. Madrid. Tip. de Gregorio Estrada.
- (1871), “Discursos pronunciados en los días 16 y 17 de mayo de 1871, con motivo de la presentación de los presupuestos al Congreso de los Diputados por D. Segismundo Moret y Prendergast, Ministro de Hacienda. Madrid. Imp. de García.
- (1871), Discurso leído en la sesión inaugural de la Academia Matritense de Jurisprudencia y Legislación, celebrada el día 28 de noviembre de 1870. Madrid. Establecimiento tipográfico de Eduardo Cuesta.
- (1879), Labra y Martínez, Rafael María de (coaut.), Moret y Prendergast, Segismundo, otr. *El problema colonial contemporáneo*. Madrid. Victoriano Suárez.
- (1881), “Importancia política de las clases industriales y mercantiles”. *Conferencias. Circulo de la Unión Mercantil*. Madrid. Curso 1879-80.
- (1890), “Voto particular al dictamen de la Comisión arancelaria”, Madrid, Imp. de Rivadeneyra, Un folleto.
- (1890), “Los presupuestos ante las clases mercantiles”.
- (1895), La reforma del bill Mac Kinley y la nueva tarifa arancelaria de los Estados Unidos.

## 7.- OBRAS DESTACADAS DE SANTIAGO MADRAZO

- (1862-63) “La libertad de comercio en sus relaciones con la paz universal”, Discurso en el Ateneo de Madrid.(Franco, 1972, p. 8).
- (1864), *Examen de las doctrinas económico-políticas*. Madrid. Imp. de Galiano.
- (1864), “Discurso de D. Santiago Madrazo acerca de las: Relaciones de la Economía política con la moral y el derecho, pronunciado en la Real Academia de Ciencias Morales y Políticas, el día 18 de Diciembre de 1864, con motivo de su recepción, y contestación de D. Manuel Colmeiro”. Tomo I de los Discursos de la Real Academia de Ciencias Morales y Políticas. Madrid. Imp. de Galiano.
- (1865), “Prólogo” a la obra de Carreras y González, *Filosofía del interés personal o Tratado de Economía Política*. También realiza el prólogo de la 2ª edición en 1874.
- (1865), “Cobden Economista”, en *Ricardo Cobden* por la Asociación Española para la reforma de los Aranceles de Aduanas, Madrid, Imp. La Gaceta Economista, pp.63-73.
- (1874-76), *Lecciones de Economía política*. Madrid, Tip. de Eduardo Cuesta.

Otras obras sin fechar: *Principios de gramática general, Prolegómenos del Derecho* .

#### 8.- OBRAS DESTACADAS DE BENIGNO CARBALLO.

- (1855), *Curso de Economía Política*, Imp. de Pedro Montero. Madrid. TomoI.
- (1856), *Curso de Economía Política*, Imp. de Pedro Montero. Madrid. TomoII.
- (1862), “Principios filosóficos y económicos-políticos del sistema de la libertad de comercio”. Conferencia pronunciada en el Ateneo de Madrid en el Curso 1861-62.
- (1862), *Las Afortunadas, viaje descriptivo a las islas Canarias*. Imp. Manuel Galiano, Madrid.
- (1863), “Principios económico-políticos en que se funda el sistema de la libertad de comercio”. *Conferencias Libre-cambistas. Discursos pronunciados en el Ateneo Científico y Literario de Madrid. Curso 1862-63*. Imp. Manuel Galiano. Madrid.

#### 9.- OBRAS DESTACADAS DE MARIANO CARRERAS Y GONZÁLEZ.

- (1860) *Elementos de Derecho Mercantil de España*
- (1863) *Curso de Geografía y Estadística industrial y mercantil*,
- (1865), *Filosofía del interés personal, Tratado didáctico de Economía Política*, Imp. Manuel Guijarro, Madrid. La 2ª edición de la obra se publica en 1874.
- (1865), *La España y la Inglaterra agrícolas*.
- (1873) -, Piernas y Hurtado, J.M. (coautor), *Tratado elemental de estadística*. Imp. y Librería Miguel Guijarro, Madrid.
- (1881), *Philosophie de la Science Economique*. Imp. Manuel G. Hernández. Madrid.

Entre sus libros de literatura publicó *Amapolas* en 1868 o la *Historia de Narváez*, de gran reconocimiento. Escribió obras dramáticas como *Sullivan, Por derecho de conquista, El Cardenal Richelieu*, adaptadas del francés, idioma que conocía muy bien. Como obras de teatro originales escribió, *La muela del juicio* en 1871, *La firma del rey* en 1873, *Sueños de amor* en 1874 y *El castillo del fantasma* .

#### 10.- OBRAS DESTACADAS DE JOAQUÍN MARÍA SANROMÁ

- (1850), Introducción a la obra de L.M. Pastor, *Filosofía del crédito*. Imp. de W. Ayguals de Izco. Madrid.
- (1853), “El comercio con Holanda”. Madrid.

---

(6) Vid. Ramírez (1910).

(7) Cfr. Serra y Pickman (1910) y la *Enciclopedia Universal Ilustrada*.



- (1858), “Estudios sobre los sistemas de Comercio en sus relaciones con la Filosofía, la Historia y la Civilización actual.”
- (1861), “Sobre el socialismo.”
- (1863-1865), “Sobre la beneficencia.”
- (1863), “Las crisis industriales”, en Conferencias librecambistas celebradas en el Ateneo de Madrid en 1862-63.
- (1865), “Influencia de Cobden en la política de Inglaterra” en *Ricardo Cobden* por la Asociación Española para la reforma de los Aranceles de Aduanas, Madrid, Imp. La Gaceta Economista, pp. 49-62.
- (1868), “Sobre la esclavitud” . Tratado sobre la historia de la abolición de la trata y de la esclavitud en las colonias inglesas, francesas y en los Estados Unidos, consecuencias de esas aboliciones, con sus inconvenientes y ventajas.
- (1872), “La Cuestión Monetaria en España”. Madrid. Imp. de T. Fortanet.
- (1872), “La esclavitud en Cuba”. Discurso en la tercera conferencia abolicionista. Madrid. Imp. de T. Fortanet.
- (1873), Puerto Rico y su hacienda. Madrid. Imp. T. Fortanet.
- (1875), “Memoria leída en el Conservatorio de la Escuela Nacional de Comercio, Artes y Oficios, en la apertura del curso de 1875-76. Madrid. Imp. de Manuel Tello.
- (1876), “La política del taller”. Madrid.
- (1887), *Mis memorias*. Madrid.
- (1881), *La Conferencia Monetaria de 1881*. Madrid, Tip. de M. G. Hernández.
- (1881), “El comercio con la clase gobernante.”. *Conferencias. Círculo de la Unión Mercantil*. Curso 1879-80. Madrid.
- (1892), “Nuestras alianzas comerciales”. Conferencia pronunciada en el Círculo de la Unión Mercantil en 1892. Madrid.

Por otra parte, existe un conjunto de publicaciones sobre temas económicos para las que no hemos podido especificar el año y lugar de su aparición, y que Sanromá (1894, pp. 312-313) cita en sus Memorias situándolas entre 1858 y 1868 :

---

(8) Citado en Sanromá (1894, p. 321).

(9) *Idem*.

(10) *Idem*.

(11) Al margen de las cuestiones económicas también se recogen sus obras en el ámbito político en el periodo 1858-1868. Sanromá (1894, p. 316) cita las siguientes obras:

- “Las libertades españolas y sus historiadores.”
- “La Unión Ibérica y los progresos del Iberismo.”
- “La ley de la Colonización.”
- “Dos palabras sobre la Diplomacia” y “De la Centralización en Italia” publicados en *La Razón*.
- “Reflexiones sobre la historia y el estado de la instrucción pública en la Isla de Cuba”.

(12) Estas obras también aparecen recogidas en Elías de Molins (1895) y *La Enciclopedia Universal Ilustrada*.

- “El Feudalismo del algodón y sus vasallos.”
- “Subvenciones a los teatros, (en contra de las ayudas del Estado al Teatro Nacional).”
- “Inconvenientes que habrá que evitar en constitución de los Bancos hipotecarios.”
- “La teoría general de las empresas.”
- “La libertad de trabajo.”
- “El Lujo y las sociedades cooperativas.”
- “La España constitucional y sus reformas en Hacienda” .
- “Reivindicación de los efectos públicos al portador” .
- “El crédito territorial”

---

(13) En esta obra, Sanromá (1894, p. 314) decía haber realizado una introducción a la historia contemporánea de la Hacienda española, describiendo los progresos en esta materia, como *“el nacimiento del sistema de presupuestos, su confección, su legalización; mejoras en la Contabilidad del Estado; reformas en el sistema tributario; política arancelaria; arreglos de la Deuda; leyes desamortizadoras y sus incidencias.”*

(14) Sanromá (1894, p. 315) destaca esta obra por su aportación al orden jurídico público y señala que sus *“conclusiones tuvo la honra de ver apadrinadas y sostenidas, ante el Tribunal Supremo de Justicia, por el ilustre jurisconsulto, Sr. Acevedo.”*



## CAPÍTULO III

# EL PENSAMIENTO ECONÓMICO DE LA ESCUELA ECONOMISTA ESPAÑOLA

### 3.1.- INTRODUCCIÓN

Este grupo denominado “escuela economista” logró, como su nombre indica, ser conocido y hacer escuela, en tanto que sus miembros defendieron y tuvieron ideas comunes en economía, vivieron su etapa de formación en los mismos años prácticamente, a mediados del siglo XIX, influyeron a su vez como catedráticos en distintas universidades españolas, además de participar de forma activa, la mayoría de ellos, en la Revolución de 1868. Recibieron la influencia de economistas franceses principalmente, a través de cuyos escritos conocieron a los economistas ingleses y además mantuvieron contacto con miembros destacados de asociaciones francesas que defendían sus mismos principios.

En opinión de Cabrillo (1991b, p. XIX), el término de escuela puede utilizarse respecto de este grupo de hombres del mismo modo amplio con que se ha utilizado el término de escuela mercantilista, o de un modo más restringido para hacer referencia a un conjunto de personas de ideas afines, entre las que existen relaciones personales e incluso conciencia de constituir un grupo aparte. Este es el caso de la escuela economista, cuyas ideas se basaban en el liberalismo económico radical<sup>(1)</sup>, aceptado por todos los componentes del grupo. Además, controlaron las instituciones en las que discutieron y difundieron sus ideas, existiendo estrechas relaciones de amistad entre algunos de ellos.

Gabriel Franco (1972, p. 11) incluía a Carballo, Pastor, Madrazo, Carreras y González, y a Rodríguez, como los autores de Tratados de economía a los que les unía la defensa del libre-cambio en España. A estos autores, Franco añadía un conjunto de publicistas y oradores como fueron Figuerola, Moret, Echegaray y Castelar.

Arias (1968b) considera que no sería adecuado llamar a este grupo, escuela economista, por el sólo hecho de que defendieran el principio liberal del “laissez-faire”. En realidad, el tér-

---

(1) Como señala Arias (1968a, p. 56) los miembros de la escuela economista se caracterizaron por una defensa radical de la libertad económica, junto a una actitud más conservadora en el ámbito de las actuaciones políticas. Sus miembros eran tanto del partido progresista como del demócrata, sin que pueda considerarse que sus ideas se encontraban directamente relacionadas con un partido político.

mino economista podía ser utilizado tanto para denominar al grupo librecambista como al proteccionista. En opinión de Arias (1968b, p. 66), la denominación “economista” referido a los librecambistas era debido a que se trataba de un movimiento nuevo, o al menos un movimiento que había surgido con mayor virulencia a mediados del siglo XIX en España. Por otra parte, el término reflejaba la mayor preparación científica que poseían los miembros de esta escuela, que en su mayor parte eran catedráticos de Universidad.

Más plausible parece la tesis que sostenemos al considerar que este grupo de autodenominó “escuela economista” en los mismos términos en los que lo utilizara Bastiat en su obra *Armonías Económicas*. Este término fue empleado por Bastiat como contraposición a la escuela socialista, y por tanto, englobando en él a todos aquellos defensores de los principios generales de la Economía Política que no estuvieran cercanos a las doctrinas socialistas.

El historiador Von Heckel (1976) hacía referencia a algunos representantes de la escuela economista española, en concreto, mencionaba a Bona y Ureta, Ochoa, Echegaray, Sanromá y Figuerola, como los representantes de la difusión en España de la ideología individualista, a través de la *Gaceta Economista*. En opinión de Von Heckel (1976), la escuela economista la componían individualistas que reflejaban sus ideas económicas en sus obras, las cuales superaban las anteriores aportaciones en los terrenos de la economía política y la política económica. En tono crítico señalaba que esta escuela se dejó llevar por algunos de los principios de los economistas franceses, tales como el radicalismo de Say y sobre todo la enseñanza ahistórica de Bastiat, lo cual influyó de manera notable en la formación de la nueva economía política que aparecía en España y en ese sentido, era clara la separación de esta escuela respecto a la histórica alemana<sup>(2)</sup>.

Frente a la difusión del pensamiento librecambista en la segunda mitad del siglo XIX, el socialismo, tanto en su vertiente científica como política, no alcanzó una influencia notable, ni indujo a los escritores españoles a su estudio, sino que por el contrario mas bien fue rechazada esta doctrina, considerándola una filosofía ilusa e incluso provocadora de una revolución de consecuencias desconocidas. Para Carballo (1856), uno de los rasgos más interesantes sobre la difusión de la escuela economista en España era la forma en la que logró eclipsar la introducción de la ideología socialista, la cual empezaba a tomar forma en Europa. En este sentido, Carballo (1856, p. 418) consideraba que la escuela economista había triunfado en la historia del pensamiento económico en España, precisamente por haber conseguido la verificación de sus teorías frente a las tesis socialistas.

### 3.2.- INFLUENCIAS RECIBIDAS POR LA ESCUELA ECONOMISTA

El estudio de la economía política a mediados del siglo XIX era una realidad en casi todas las naciones europeas: Alemania, Francia, Bélgica e Inglaterra; en ellas se cultivaba este ramo de la ciencia desde hacía tiempo, como uno de los conocimientos más importantes que podía adquirir el hombre.

---

(2) Para Von Heckel (1976), ésta fue la razón por la que en la segunda mitad del siglo XIX llegaron con retraso a España algunas corrientes de pensamiento económico, como el historicismo o el pensamiento neoclásico.

El pensamiento económico español de la segunda mitad del siglo XIX se ha considerado –como ha sido señalado por Estapé (1990, p. 124)–, de bajo nivel científico en términos relativos respecto a la primera mitad. Algunos factores han podido contribuir a esta afirmación. Por una parte, a partir de la década de los cuarenta, pierden influencia las ideas de Say en España y ganan cada vez más adeptos las de Bastiat y otros miembros de la Escuela Economista francesa.

Así para Estapé (1972, p. 297), la razón de que existiera esta enorme diferencia en nivel de conocimiento científico entre la primera y la segunda mitad del siglo XIX reside principalmente en el hecho de que la emigración de los economistas españoles a París y a Londres en la primera mitad del siglo (como hicieron Canga Agüelles y Flórez) les permitió entrar en contacto con las doctrinas desarrolladas en Europa y por tanto, mejorar el nivel teórico de sus lecturas y sus obras económicas, cosa que no ocurrió en la segunda mitad del XIX porque España disfrutó de mayor estabilidad política. Estapé (1972, p. 299) destaca la importante influencia de Bastiat y sus *Sofismas Económicos* en las filas librecambistas, frente a las escasas referencias a los dos principales economistas españoles de principios de siglo, como fueron Flórez Estrada<sup>(3)</sup> y Canga Argüelles. Por otra parte, entre los proteccionistas se encontraban principalmente los industriales de escasa formación teórica, que buscaron el apoyo de expertos como Illas y Vidal.

Sin embargo, a raíz del rápido proceso de adaptación de las ideas de Bastiat, los economistas españoles –tal como señala Almenar (2000, p. 62)–, “*parecen considerar de una forma muy generalizada que la ciencia económica, después de Bastiat y algunos otros, estaba completa.*” Por tanto, sólo quedaba su aplicación a la vida económica, cuestión ésta que ocupó gran parte de los esfuerzos de los economistas de la segunda mitad del siglo XIX y que sin duda explica, su menor producción científica. En el mismo sentido, Serrano Sanz (2001, p. 155) señala que,

*“Un indicio del bajo nivel que había alcanzado el cultivo de la ciencia en España, dominada por el doctrinarismo elemental de la escuela economista, es que, frecuentemente (...) las opiniones de los no economistas eran tanto o más fundadas que las sostenidas por los teóricos expertos, incluso en aquellos temas, como el monetario, en los cuales se requería un mayor dominio de la técnica.”*

Uno de los datos que demuestra la importante influencia de Bastiat y la escuela optimista francesa en la escuela economista son las traducciones de las obras de los autores franceses realizadas en esta etapa<sup>(4)</sup>. En concreto, el profesor Cabrillo (1978, p. 79) señala que en la década de los sesenta y setenta se publican las traducciones al español de las obras de autores de reconocido prestigio como las de Bastiat<sup>(5)</sup>, Fawcett<sup>(6)</sup> y las del socialista Proudhon (traducidas prin-

---

(3) De manera que mientras a principios del siglo XIX había sido el economista español Flórez Estrada quien realmente influyó en Francia y quien encontró un seguimiento de sus doctrinas entre los liberales franceses, en la segunda mitad del siglo fueron los autores franceses quienes influyeron en los economistas de nuestro país. A pesar de que Flórez no logró hacer escuela en España, no encontrándose discípulos directos suyos, sin embargo, su obra, *Curso de Economía Política*, tuvo una importante difusión en Francia en la primera mitad del siglo XIX, donde economistas como Joseph Garnier citaba frecuentemente a Flórez. Cfr. Lluch (1970a).

(4) Cfr. Lluch (1970a).

(5) El libro de Bastiat *Armonías Económicas* tuvo tres nuevas ediciones durante la década de los setenta.

(6) En 1879 se traduce la obra de Fawcett, *El librecambio y protección* por Gumersindo de Azcárate y Vicente Innerarity.

principalmente por Pi y Margall<sup>(7)</sup>. A su vez, como manuales de economía también se tradujeron textos de autores franceses como Garnier (*Elementos de economía política*), Baudrillart, Courcelle-Seneuil, Hervé Bazin y Rapet. Entre los autores no franceses, se traduce el manual de Jevons (*Nociones de economía política* en 1879) y dos obras de L. Cossa (*Elementos de economía política* y *Guía para el estudio de la economía política* en 1878)<sup>(8)</sup>.

En la publicación realizada en la *Gaceta Economista*<sup>(9)</sup> bajo el título de “Nuevos tratados de Economía Política”, se citaba a Adam Smith como el padre de la Ciencia Económica, y a Jean Bautiste Say como el autor que había dado forma y orden a la ciencia económica, preparándola para un mejor aprovechamiento en la enseñanza. Junto a A. Smith y Say, el artículo mencionaba a Flórez, Rossi, Blanqui, Mac-Culloch y Carey de Filadelfia, como aquellos autores que competían por intentar darle forma a la ciencia económica. A su vez, en este artículo se llegaba a reconocer que fue Bastiat quien ofreció la oportunidad a todos los economistas de contar con un tratado de Economía Política completo, concediéndole el triunfo de haber logrado depurar las verdades de la ciencia definitivamente y de potenciar la publicación de otros tratados de Economía Política “*dignos de llamarse completos y de ponerse en parangón con los mejores de otros ramos*”<sup>(10)</sup>.

Costas (1983, p. 56) analiza la documentación que Figuerola presentó con motivo de su habilitación como Regente de segunda en Economía Política y Derecho Público, en la que incluía una memoria, junto al Programa de la asignatura, acerca de las razones que le llevaron a optar por la enseñanza de Economía Política. Entre los autores manejados por Figuerola en su programa, y que pudieron influir a su vez en sus ideas, figuraban entre otros: Smith, Say, Bastiat, Malthus, Blanqui, Godwin, Sismondi, Droz y Saint Simon.

Asimismo, Sanromá (1894, p. 296) recoge en sus Memorias los autores en los que se inspiró en la asignatura de Economía Política que impartía en Santiago de Compostela. En primer lugar, citaba a A. Smith, completando sus enseñanzas con Malthus, Ricardo, Banfield, MacCulloch, J. Mill y J.S.Mill. En segundo lugar, completando la obra de Say se encontraban, Flórez, Dunoyer, Rossi, Garnier, Droz, Cherbuliez y Dupuynode. Pero por encima de todos ellos consideraba que las batallas dialécticas entre Bastiat y Proudhon, también contribuían en aquellos momentos a conocer el estado de la Ciencia. Respecto a Bastiat, Saromá (1894, p. 297) señalaba que,

*“En sus manos, la Economía política vino a convertirse en uno de los capítulos más selectos de la Filosofía, de la Moral y del Derecho. Aún ahora, cuando estos engranajes con la Ciencia económica han sido, con tanta maestría, señalados por*

---

(7) En 1869 tradujo Solución del problema social y entre 1870 y 1872 apareció publicada *Filosofía de la miseria*.

(8) En opinión de Lluç (1970a), los escritores más importantes conocidos en la segunda mitad del XIX en España, fueron: Rossi, Blanqui, Bastiat, Peel, Carey, Molinari, Wolowski, Passy, Cherbulier, Chevalier, Garnier, Faucher, Dunoyer, Clement, Baifield, Coquelin, Laveleye, List, etc.

(9) Cfr. *Gaceta Economista* (1861d, p. 465).

(10) A su vez, el artículo citado hacía mención a la importante repercusión de la obra de Bastiat. En Inglaterra, fueron Senior, Mill y Mc-Culloch quienes realizaron una revisión de sus obras. En Francia, Garnier, Baudrillart y Courcelle Seneuil basaron sus escritos en la obra de Bastiat. En Bélgica, le siguieron Molinari y Lehardy de Beaulieu. Y en Italia, Trinci y Boccardo.

*Minghetti, Baudrillard, Dameth, Federico Passy, Rapet y tantos otros insignes escritores: aún ahora, encuentro a Bastiat muy superior a todos.*”

Por otra parte, Sanromá (1894, p. 300) considera que la utilización de la historia era un elemento no exclusivo de la escuela histórica alemana, a pesar de ser ésta la principal defensora de la economía gubernamental, según lo probaban las obras de los autores liberales como Blanqui, Cibra y Colmeiro. No obstante, Sanromá (1894, p. 301) se alejaba de los primeros al entender que el método histórico debía ir en auxilio del racional, ya que la realidad siempre condiciona de dos formas los hechos, a través del espacio (el clima, el terreno, el accidente geográfico) y el tiempo (el estado peculiar de cada grupo étnico, con su índole, sus costumbres, sus tradiciones, sus inclinaciones y sus grados de cultura). Sin embargo, en opinión de Sanromá (1894, p. 301), para Roscher “*en la Historia, y solamente dentro de la Historia, están el arranque, la marcha y el fin de las funciones económicas. [Mientras que] en Economía, no hay, para él, tipos ideales, ni prototipos ni arquetipos.*” Se trata en definitiva de la ya clásica separación entre la utilización del método deductivo clásicos y neoclásicos y el método inductivo de la escuela histórica alemana<sup>(11)</sup>.

### 3.2.1.- Reconocimiento de la escuela economista a Bastiat.

Entre los autores que tuvieron mayor ascendencia en la escuela economista española hemos de destacar a Bastiat. Este autor, defensor del Laissez-faire, escribió el artículo “*De l'influence des tarifs français et anglais sur l'avenir des peuples*”, que sirvió de apoyo a los librecambistas de París, que querían provocar la misma agitación que Cobden había logrado en Inglaterra. En opinión de Schumpeter (1994, [1971], p. 561), Bastiat pudo haber sido el periodista económico más importante de su época pero la publicación de su obra *Armonías económicas* en 1850 desprestigió al autor por su falta de rigurosidad y escasa altura científica.

A pesar de ello, Bastiat ha contado con conocidos defensores<sup>(12)</sup>. Hayek (1991) destacó de él sus escritos polémicos, los cuales revelaban la intuición del autor para identificar lo verdaderamente importante, y de haber tenido tiempo, si no hubiese sido por su fallecimiento repentino, Hayek (1991) confiaba en que Bastiat habría realizado aportaciones importantes a la ciencia económica, puesto que dedicó toda su obra económica a combatir las falacias de su tiempo.

Como hemos señalado anteriormente, la influencia de Bastiat en la escuela economista fue muy señalada, reflejándose sobre todo en las discusiones de la Sociedad Libre de Economía

---

(11) Sanromá (1894, p. 302) llamaba la atención sobre lo peligroso que resultaba el aserto de Roscher acerca de que “*ninguna institución económica ha sido ventajosa o perjudicial a toda clase de pueblos y en todos los grados de cultura*”, ya que con ello parecía que ningún crimen social ni absurdo económico dejaba de tener justificación.

(12) Bastiat fue uno de los autores más admirados y leídos en España en la década de los cuarenta, lo cual se demuestra en el estudio de Cabrillo (1978, p. 76), quien ha comprobado que se realizaron seis ediciones españolas de su obra, *Sofismas económicos*, entre 1846 y 1859, así como tres ediciones de *Armonías económicas*, entre 1858 y 1870. A su vez, la influencia de este autor estuvo latente incluso después de la etapa del sexenio, puesto que entre 1870 y 1880, se llegaron a publicar dos nuevas ediciones de *Armonías Económicas*. El traductor oficial de Bastiat fue Roberto Robert, quien en 1860 realizó una recopilación y traducción de algunos de sus sofismas, que publicó con el nombre de *Cuestiones Económicas*. Además, el libro de Bastiat titulado *Cobden y la Liga*, publicado originalmente en 1845, tardó sólo dos años en que llegara a España, siendo reimpresso posteriormente en 1865.



Política<sup>(13)</sup> y la Asociación para la reforma de los aranceles de Aduanas, en su lucha por la liberalización del comercio exterior, puesto que Bastiat fue un excelente propagandista. Sin embargo, la difusión de la obra de Bastiat en España tuvo como aspecto negativo que no fuese un autor<sup>(14)</sup> de gran nivel teórico, ya que limitó el conocimiento científico de los economistas españoles debido a que éstos redujeron su campo de estudio a las cuestiones planteadas por Bastiat, retrasando la llegada a España de otras corrientes de pensamiento pertenecientes a otros autores contemporáneos de mayor nivel científico<sup>(15)</sup>.

Gabriel Franco (1972, p. 6) señala que la diferencia existente en España entre la escuela clásica o librecambista de mediados de siglo y la que existió a principios del XIX, fue el interés que habían despertado en ellos los autores franceses y en concreto, Bastiat,

*“No cabe extrañarse de que la brillante forma expositiva que encontramos en Bastiat ejerciera sobre la mayor parte de los escritores una influencia rayana en la seducción, ya que precisamente desde aquel momento la orientación económica se convertiría en un potente instrumento en el terreno de los movimientos políticos, dentro de la lucha desarrollada por los españoles librecambistas y liberales.”*

Como ejemplo del reconocimiento de la escuela economista a Bastiat, cabe destacar las referencias de algunos de sus miembros. En el caso de Luis María Pastor, miembro destacado de la escuela economista, señalaba que su autor preferido era Frederic Bastiat<sup>(16)</sup>, aunque por supuesto conocía a los clásicos ingleses, e incluso se consideraba un sucesor de Flórez Estrada, quién había sido uno de los escasos autores españoles que contribuyeron a principios del siglo XIX, a la difusión en España del pensamiento de Smith y Say. Precisamente porque Pastor estaba muy influido por Bastiat, es por lo que despreciaba las tesis socialistas<sup>(17)</sup>.

En opinión de Arias (1968b, p. 69), Bastiat también influyó en Figuerola incluso más que Cobden. En primer lugar, se manifiesta la influencia de Bastiat y de su obra, “Harmonies”, en la obra de Figuerola, “Filosofía del trabajo”. En segundo lugar, la reforma arancelaria llevada a cabo por Figuerola como Ministro de Hacienda en el sexenio siguió las pautas de lo defendido por la Sociedad de libertad de cambios, que había fundado Bastiat en 1846 y que defendía la aplicación del arancel como arma fiscal y no económica.

---

(13) Las referencias a Bastiat eran continuas en las sesiones de la Sociedad Libre de Economía Política, tanto las publicadas en la *Tribuna de los Economistas*, como en la *Gaceta Economista*. En concreto, en la sesión de esta Sociedad celebrada el 3 de Octubre de 1857, asistió como oyente, un economista español que normalmente residía en Francia, llamado Quijano, quien intervino para felicitar a los españoles por su labor de difusión del librecambio, y a su vez para relatar la situación en la que se encontraba Francia. Quijano recordaba la desaparición de algunos de los mejores representantes de la escuela librecambista, como fueron Bastiat, Faucher y Coquelin. Garnier y Passy eran los encargados de mantener la escuela de pensamiento en Francia, aunque se hacía difícil como consecuencia de que la Economía política se había hecho impopular, difundiéndose con gran fuerza el socialismo. Cfr. *La Tribuna de los Economistas* (1857a, nº 10, pp. 5-25).

(14) Cfr. Cabrillo (1978, p. 77).

(15) En concreto, la traducción en 1879 de Gumersindo de Azcárate y Vicente Innerarity, de la obra de Fawcett, titulada *El librecambio y la protección*, permitió a los españoles contar con unos conocimientos más acertados de la cuestión, y menos propagandísticos. Otro autor que tradujo Roberto Robert en 1860 fue Gustave de Molinari, librecambista belga, que contribuyó también al debate del librecambio en España.

(16) También realizó una revisión interesante de autores como Malthus, Quesnay y Ricardo.

(17) Cfr. García Ruíz (1996a, p. 210).

A su vez, es manifiesta la admiración que un discípulo directo de Figuerola mostró hacia la obra y la figura de Bastiat, como fue Sanromá (1894, p. 60) quien señaló que:

*“Mi idolo era Bastiat, cuyas Armonías económicas empezaba entonces a saborear, leyéndolas con tanta seriedad como una obra de Kant, y con tanto deleite como un folletín de Edmundo About, el novelista de moda.”*

### 3.2.1.1.- El pensamiento económico de Bastiat: *Armonías Económicas*.

La edición de 1858 que manejamos de esta obra de Bastiat, había sido traducida al español por Francisco Pérez Romero, quien presentaba al autor como un economista eminente, cuya obra tenía la virtud de que siguiendo la senda abierta por Adam Smith, lograba que la Economía Política saliera de los estrechos límites del empirismo para alcanzar las ventajas de la ciencia.

Bastiat (1858, pp. 8-9) establecía en su obra el principio de que los todos los intereses legítimos eran armónicos, y defendía que este principio era lo que diferenciaba a la escuela Economista de la escuela socialista<sup>(18)</sup>, ya que para ésta los intereses eran antagonicos, señalando que:

*“Lo que separa radicalmente las diversas escuelas socialistas (entiendo aquí las que buscan en una organización artificial la solución del problema social) de la Escuela Economista, no es tal o cual punto de detalle, tal o cual combinación gubernamental; es el punto de partida, es esta cuestión preliminar y dominante: los intereses humanos, abandonados a sí mismos, ¿son armónicos o antagonicos?.”*

- 
- (18) El principio de la armonía de los intereses despertó gran interés en la escuela economista española e hicieron referencia a él en algunas de sus obras. Fermín Caballero (1868), en el discurso de entrada a la Academia de Ciencias Morales y Políticas el 15 de Marzo de 1868, con el título, “El hombre es perfectible; pero no infinitamente perfectible” analiza esta cuestión permitiéndole dividir en dos las escuelas doctrinales: para unos, el hombre es capaz de alcanzar la felicidad completa, ya que puede imponerse a todo lo que le rodea, en la medida en que el tiempo elimina los errores, triunfando la verdad y logrando la felicidad humana. Mientras que para otros, más pesimistas, ven todo opaco, resbaladizo, pecaminoso, y al hombre como un ser imperfecto, y por ello consideran que la perfección del hombre es imposible y apuestan por la intervención del Estado para aliviar los fallos del mercado y los errores que comete el individuo en la actividad económica.

Caballero (1868) señala que estas dos posturas extremas parten de una premisa falsa: “*Que el hombre era modificable hasta lo infinito, como si nada le afectase, ni la naturaleza, ni el calor, ni el frío, ni el hambre o la sed.*” Respecto a esta cuestión, la escuela economista opinaba que las desdichas humanas eran consecuencia de la tiranía de la autoridad, de la injusticia de las leyes, las cuales no permitían al individuo ejercer la libertad completa que le correspondía, poniendo en evidencia la bondad de la intervención del Estado y achacándole a éste el origen del mal funcionamiento de las economías.

En particular, Caballero (1868) reconoce que el hombre tiene una visión pesimista de los hechos que ocurren, concediendo mayor importancia a lo malo que a lo positivo. Por este motivo, algunos gobiernos aprueban más leyes para evitar el mal (como las leyes de procedimiento penal, prohibitivas, rituales y reglamentarias), que para beneficio de la sociedad. Para ejemplificar la perfección alcanzada por el hombre a lo largo de la historia, Caballero (1868) señala que la agricultura había logrado abastecer no sólo la demanda interna española, sino también la exterior; la industria había pasado de producir pocos artículos, de escasa competitividad, a lograr en el siglo XIX una mayor diversificación y calidad, gracias a la incorporación de maquinaria moderna; el comercio había pasado de estar limitado únicamente a las colonias debido a las regulaciones y la falta de competencia, a ampliar sus mercados gracias a la liberalización, siendo capaz de aprovechar las ventajas de las nuevas comunicaciones y redes de distribución.

Para que funcionara esta armonía de intereses apelaba a la Libertad, y por tanto, a la necesidad de hacer desaparecer los obstáculos que pudieran constreñirla. En opinión de Bastiat (1858, p. 502) el individuo debía actuar en libertad para poder decidir sobre sus actos, de modo que toda limitación a su libertad implicaba “[...] *empequeñecerlo, [...] cambiar su naturaleza; es hacerlo, en el grado que la opresión se ejerce, imperfectible; es despojarlo de su semejanza con el Creador*”.

Bastiat (1858) tenía una concepción religiosa de los fenómenos y de esta forma influyó en los economistas españoles a través de su obra *Armonías Económicas*, en la que defendía el progreso del hombre, su búsqueda de la verdad y de la explicación de los hechos, afirmando que el avance de la ciencia no suponía un retroceso en el poder de Dios, sino que por el contrario, cuando el hombre entiende lo que ocurre en su entorno, comprueba, “[...] *que no hay detalle de movimiento, de fuerza, de forma, de vida, que no sea resultado del conjunto, y pueda explicarse fuera del todo.*”<sup>(19)</sup> Con ello, Bastiat (1858, p. 510) consideraba que “*el mundo social es fecundo en armonías, de las que no se tiene la percepción completa, sino cuando la inteligencia [expresión de la perfectibilidad] se ha elevado a las causas, para buscar en ellas la explicación, y ha descendido a los efectos, para saber el destino de los fenómenos...*”.

En opinión de Bastiat la economía política contenía algunas proposiciones que inducían a errores, en cuanto que no eran perfectas. Sin embargo, la solución no era empecinarse en mantener esos errores sino en reconocerlos y tratar de solventarlos. En este sentido, Bastiat hacía alusión a cuatro teorías. Por una parte, señalaba lo erróneo de la teoría del valor de aquellos economistas que la sustentaban en función de la utilidad o el trabajo, puesto que conducía a la injusticia de que algunos, por ejemplo los propietarios del suelo, se beneficiaran de vender por trabajo efectivo aquellos bienes que habían sido producidos gracias a Dios y no al trabajo del hombre. En segundo lugar, criticaba la teoría de la distribución de la renta de Ricardo, puesto que traía consigo que los poseedores de las tierras vieran aumentar sus riquezas por el hecho de que se roturasen tierras de calidad inferior, dando lugar a la desigualdad. En tercer lugar, entendía que la teoría de Malthus inducía necesariamente al pauperismo, ya que la única forma de controlar el crecimiento de la población era a través de los obstáculos represivos<sup>(20)</sup>. Por último, criticaba la teoría de Tocqueville, para quien era necesario defender el derecho de la primogenitura para que la tierra se concentrara en una aristocracia.

Bastiat (1858) opinaba que los economistas debían reconocer los errores de sus teorías, para impedir que los socialistas los aprovecharan para criticar a la Ciencia Económica. En concreto, señalaba que cuando los economistas propagaban las bondades del sistema de libre competencia, daban lugar a que los socialistas afirmaran lo siguiente<sup>(21)</sup>:

*“[...] habéis demostrado de una manera invencible que los intereses, si se les deja desarrollarse libremente, impelen a la humanidad hacia la injusticia, la desigualdad, el pauperismo y la esterilidad. Pues bien, nosotros [socialistas] atacamos vuestra teoría precisamente porque es verdadera; queremos destruir la sociedad actual pre-*

---

(19) Cfr. Bastiat (1858, p. 509).

(20) Bastiat opinaba que la alternativa a los obstáculos represivos era la coacción moral, pero ésta tenía como inconveniente que sólo resultaba efectiva si se aplicaba de manera universal, lo cual era difícil de conseguir.

(21) Cfr. Bastiat (1858, p. 13).

*cisamente porque obedece a las leyes fatales que habéis descrito; queremos ensayar nuestro poder, puesto que el poder de Dios se ha equivocado.”*

Sin embargo, Bastiat (1858) quería hacer frente a estas acusaciones y quería demostrar que las leyes providenciales no precipitaban al hombre hacia el mal. Por el contrario, Bastiat creía que el mal tenía un sentido para el hombre, puesto que le obligaba a ser responsable frente a sus errores. De esta forma, entendía que las leyes providenciales conducirían al hombre hacia el bien y la verdad<sup>(22)</sup>,

*“Tengo una completa fe en la sabiduría de las leyes providenciales, y por este motivo tengo fe en la Libertad.*

*La cuestión es saber si tenemos Libertad.*

*La cuestión es saber si esas leyes obran en su plenitud, si su acción no está turbada profundamente por la acción opuesta de las instituciones humanas.”*

Bastiat (1858, p. 19) señalaba la necesidad de delimitar las atribuciones del Estado, bajo el supuesto de que el Estado actuaba siempre por la Fuerza, y añadía,

*“Impone a la vez los servicios que presta y los servicios que se hace pagar en cambio con el nombre de contribuciones.”*

Por este motivo, las funciones que Bastiat atribuye al Estado son: el mantenimiento del orden, la seguridad y la justicia. De este modo, Bastiat considera adecuada la intervención del Estado en la economía siempre que sea para garantizar el bienestar de los ciudadanos en general.

Bastiat era defensor en última instancia de la Libertad, de manera que consideraba un error tratar de extender la Solidaridad como mecanismo para subsanar el sufrimiento provocado por el error de los individuos, puesto que provocaba la destrucción de la Responsabilidad. En este sentido afirmaba<sup>(23)</sup>,

*“Esta es precisamente la tendencia, no solo de la mayor parte de nuestras instituciones gubernamentales, sino también y principalmente de aquellas que se procura hacer prevalecer como remedios de los males que nos afligen. Bajo el filantrópico pretexto de desarrollar entre los hombres una solidaridad ficticia, se deja que la Responsabilidad sea cada vez más inerte e ineficaz.”*

### **3.2.1.2.- La influencia de Cobden entre los economistas españoles.**

No cabe duda de que los acontecimientos políticos y económicos que se sucedieron en la segunda mitad del siglo XIX estuvieron impulsados de alguna forma por la influencia que ejercieron Cobden y Bastiat, en nuestro país<sup>(24)</sup>. No obstante, en cuanto al terreno de las ideas

---

(22) Bastiat (1858, p. 15).

(23) Cfr. Bastiat (1858, p. 16).

(24) Arias (1968b, p. 68) mantiene la tesis de que Figuerola, uno de los economistas más relevantes en la política económica del sexenio, fue un librecambista moderado, en lo que pudo tener gran influencia de Cobden, a quien admiraba no sólo como economista sino como moralista. Prueba de ello fue la moderación de las decisiones políticas de Figuerola, igual que hizo Cobden en Inglaterra. No obstante, en las decisiones de materia económica, Figuerola resultó ser menos moderado, aunque sin llegar a ser un economista radical.

económicas, quizás fuera Bastiat quien más influyó, a pesar de que el nivel teórico y científico de sus obras hayan sido cuestionadas por la historiografía económica.

Las intervenciones de Cobden en Inglaterra sirvieron de ejemplo en toda Europa para la propagación del libre cambio, superando cualquier tipo de hostilidades<sup>(25)</sup>. En España, la escuela economista fundó la Asociación para la reforma de los aranceles de Aduanas, con el mismo espíritu con el que Cobden luchó con su Liga en Inglaterra.

Para Madrazo (1865b), Cobden no formó ningún cuerpo nuevo doctrinal, sino que ejerció de propagador de la doctrina económica, sin querer apelar a la autoridad de los grandes escritores de economía, para llegar con facilidad y claridad al pueblo<sup>(26)</sup>. A pesar de ello, Madrazo aseguraba que sus argumentos se apoyaban en la teoría económica sin separarse de lo trazado por los maestros<sup>(27)</sup>.

Rodríguez (1865, pp. 150-152) veía en Cobden y Bastiat, “*modelos, que debíamos imitar hasta donde la escasez de nuestras fuerzas lo permitiera*”. Sin embargo reconocía en ellos algunas diferencias. En cuanto a la personalidad, describía a Bastiat como una persona tímida y con carácter de pensador y filósofo, que había dedicado su vida a la elaboración de su obra *Armonías*<sup>(28)</sup>, mientras que Cobden destacaba por su papel de agitador de masas en Inglaterra. Por otra parte, destacaba el hecho de que ambos iniciaron el mismo camino de defensa de la libertad, aunque utilizando distintos medios. Cobden lo hizo mediante la propagación pública de sus ideas y Bastiat a través de sus libros, pero ninguno de estos métodos resultaban ser excluyentes, puesto que Bastiat, al conocer la existencia de la Liga, quiso publicar un folleto para ponerlo en conocimiento del pueblo, titulado, “Cobden y la Liga”, existiendo una estrecha vinculación entre ambos.

Por último, Rodríguez (1865, p. 155) hacía balance de sus vidas y señalaba que Cobden “*fue el hombre del presente, y sembró y recogió la semilla*” mientras que Bastiat “*fue el hombre del porvenir; menos feliz que Cobden, dejó mayores y más considerables semillas, pero no pudo asistir a la recolección.*” Con ello mostraba su admiración ante estas dos figuras, para afirmar a continuación<sup>(29)</sup>,

*“Imitémoslos hasta donde la pequeñez de nuestras fuerzas lo consienta, seamos en la perseverancia, en la actividad, en la consecuencia, en el desinterés, dignos discípulos de Ricardo Cobden y Federico Bastiat”.*

---

(25) Cobden fue acusado, al igual que la Economía Política, de utilitarista y materialista, sin embargo Bastiat afirmaba respecto a estas críticas que, “[Cobden] *tan sólo quería realizar la restauración del derecho sagrado del trabajo a su justa y natural recompensa.*” Cfr. Madrazo (1865b, p. 70).

(26) Madrazo (1865b, p. 67) señalaba que,

*“Cobden, como economista, ni fundó escuela ni tuvo pretensiones de fundarla.”*

(27) Madrazo (1865b, p. 64) destacaba por encima de todos los maestros a A. Smith, “[en segundo lugar señalaba a] *Malthus y Ricardo*, [y en tercer lugar situaba a] *Mill, Mac Culloch, Torrens, Tooke, Whately, Scrope, Parnell, Ure, Babbage, Huskisson, Peel y otros.*”

(28) Rodríguez (1865, p. 152) calificaba la obra como “ *síntesis de la ciencia económica, cuyos principios habían de ser la base de una profunda y radical transformación en el modo de ser de los pueblos modernos.*”

(29) Cfr. Rodríguez (1865, p. 157).

### 3.2.2.- La escuela optimista francesa y la escuela economista española.

Más arriba señalábamos la influencia de los economistas franceses entre los españoles y más concretamente la denominación que éstos tomaron como escuela economista en los mismos términos que la escuela francesa. Por este motivo presentamos brevemente los rasgos caracterizadores de la escuela optimista francesa y los elementos de afinidad que la escuela española tuvo con ella.

Schumpeter (1994, [1971], p. 558) destacaba los rasgos más característicos de la escuela optimista francesa, señalando:

- Su participación en las publicaciones e instituciones profesionales, así como en la Société d'Économie Politique, fundada al igual que el Journal des Économistes en 1842.
- La defensa de la libertad de mercado y la no intervención del Estado en la actividad económica (principalmente por oposición a lo defendido por los socialistas).
- Sus miembros eran individuos de gran valía, con experiencia práctica y de gran inteligencia.
- Su interés se centró principalmente en asuntos de política económica, por lo que no se preocuparon tanto por cuestiones científicas puras y sus aportaciones al terreno científico fueron prácticamente nulas<sup>(30)</sup>. Por este motivo, los optimistas franceses destacaron por su conocimiento de la realidad y su saber hacer como profesionales, pero la teoría quedó al margen de sus preocupaciones.

La divulgación de las ideas económicas realizada por la escuela optimista francesa a mediados del siglo XIX, fue continuada en el último tercio del mismo, por el Grupo de París. Schumpeter (1994, [1971], p. 920) lo describía como un grupo ultraliberal, que dominó el Journal des Économistes, el Collège de France y otras instituciones, así como diversos medios de divulgación. Entre sus miembros más distinguidos se encontraban Paul Leroy-Beaulieu, Courcelle-Seneuil, Levasseur, Gustave de Molinari, Yves Guyot, Maurice Block y León Say.

A su vez, Schumpeter (1994, [1971], pp. 920-921) afirmaba que fueron no intervencionistas, se opusieron a las doctrinas socialistas y defendieron el librecambio y el libre funcionamiento del mercado. Su pensamiento les enfrentó con socialistas, radicales, reformistas católicos, solidaristas, etc.

En este grupo, J.B. Say y Bastiat fueron los autores de mayor influencia, recurriendo en algún caso hacia corrientes marginalistas. A su vez, destacan dos economistas eminentes unidos a este grupo, que fueron Colson y Cheysson. El resto del grupo, aunque no tenían tanto prestigio, gracias a su experiencia conocían con gran precisión la práctica económica y la política. El Gobierno decidió apartar a este grupo de sus cátedras de economía de todas las facultades de derecho de las Universidades de Francia en 1878, por considerar que era peligrosa su defensa del librecambio y del liberalismo en todos los ámbitos de la economía.

---

(30) Schumpeter (1994, [1971], p. 559) al comentar la obra de uno de los miembros de la escuela francesa afirmaba que,

*"Su obra ilustra nuestra vieja verdad de que una cosa es ser un buen economista y otra muy diferente ser un teórico."*

En el cuadro 3.1 se presentan los rasgos más representativos de la escuela optimista francesa y el Grupo de París y se señala el paralelismo encontrado con la escuela economista española. De modo que la escuela española no sólo tuvo en común con las francesas la influencia de una de sus figuras propagandistas más importantes, como fue Say y Bastiat, siendo ambas escuelas liberales. También defendieron sus ideas en foros de discusión económicos y dedicaron especial atención a la aplicación práctica de las cuestiones teóricas planteadas, principalmente en la cuestión arancelaria y de comercio exterior.

Por su parte, Lluch (1970a) señala que uno de los rasgos caracterizadores de estas dos escuelas, la francesa y la española, fue que la mayor parte de sus miembros fueron economistas profesionales, muchos de ellos catedráticos de economía política. Lluch (1970a) llama la atención sobre el hecho de que el librecomercio fue defendido por economistas, muchos de ellos catalanes, destacando con ello que la formación académica y científica de los librecomerciantes fue en términos generales superior a la de los proteccionistas, entre los que predominaron los propios industriales que defendieron sus intereses. En contraposición a lo que ocurre en estas dos escuelas, Lluch (1970a) señala que en Inglaterra, los intereses librecomerciantes fueron defendidos por la escuela de Manchester, cuyos miembros se dedicaban a los negocios, *“aunque respaldados naturalmente del aparato teórico heredado de la escuela clásica.”*

**PARALELISMO ENTRE LA ESCUELA ECONOMISTA ESPAÑOLA, LA OPTIMISTA FRANCESA Y EL GRUPO DE PARÍS.**

	ESCUELA OPTIMISTA	GRUPO DE PARÍS	ESCUELA ECONOMISTA
<b>AÑO DE CREACIÓN</b>		1870	1856 (1ª ETAPA). 1879 (2ª ETAPA).
<b>PARTICIPACIÓN EN FOROS DE DISCUSIÓN</b>	<ul style="list-style-type: none"> <li>• Societé d'Economie Politique (1842).</li> <li>• Asociación francesa del Libre Cambio (1847).</li> <li>• Journal des Economistes (1842).</li> </ul>	<ul style="list-style-type: none"> <li>• Collège de France.</li> <li>• Journal des Economistes.</li> </ul>	<ul style="list-style-type: none"> <li>• Sociedad Libre de Economía Política (1857).</li> <li>• Asociación para la reforma de los aranceles de Aduanas (1859).</li> <li>• La Tribuna de los Economistas.</li> <li>• Gaceta Economista.</li> <li>• El Economista.</li> </ul>
<b>IDEAS ECONÓMICAS:</b>			
1. Oposición al socialismo.	✓	✓	✓
2. Defensa del "laissez-faire".	✓	✓	✓
3. Libremercantistas.	✓	✓	✓
<b>PARTICIPACIÓN EN LA POLÍTICA ECONÓMICA.</b>	✓	✓	✓
<b>EXPULSIÓN DE SUS CÁTEDRAS</b>		1878	1868 (1ª Cuestión universitaria). <sup>(*)</sup> 1875 (2ª " ).

**CUADRO 3.1**

(\*) Ver las notas a pie de página números 45 y 60 de este capítulo.



### 3.2.3.- El krausismo y la escuela economista.

La escuela economista mostró un especial interés por la cuestión de la enseñanza, que fue debatida en numerosas sesiones de la Sociedad Libre de Economía Política<sup>(31)</sup>. Un grupo importante de esta escuela controlaba las cátedras de Economía en distintos puntos de España, compartiendo este privilegio con algunos seguidores de la filosofía de Krause tal como fue divulgada en España por Sanz del Río<sup>(32)</sup>.

Tanto los miembros de la escuela economista como los krausistas defendían algunos principios comunes, como el de la armonía universal o las armonías económicas de Bastiat. Sin embargo, también eran evidentes las diferencias ideológicas entre los dos grupos. Por una parte respecto al papel del Estado, cuya intervención era defendida por el krausismo, mientras que la escuela economista se mostraba contraria porque consideraba que su actuación interfería en el normal funcionamiento del mercado y en el orden natural. Y por otra parte, la escuela economista consideraba necesaria la separación entre la moral y la economía, pero los krausistas no lo compartían<sup>(33)</sup>.

#### 3.2.3.1.-El origen del krausismo en España.

El libro *El Ideal de la Humanidad*, publicado en España en 1860 por Sanz del Río era la traducción oficial de la obra del filósofo alemán Krause<sup>(34)</sup>, pero además ofrecía interpretaciones adicionales a los temas tratados en aquella obra, consiguiendo que no se considerara una

---

(31) En concreto, una de las cuestiones más debatidas en el seno de la Sociedad Libre de Economía Política fue “¿Conviene, para asegurar mejor el cumplimiento del deber natural que tienen los padres de dar a sus hijos un cierto grado de instrucción, transformar este deber en obligación legal, garantizada por leyes penales?”. Este debate se realiza de forma paralela en 1858 en España, París y Bruselas a raíz de que en el Congreso Internacional de beneficencia celebrado en septiembre de 1857 en Francia se declarara obligatoria la enseñanza primaria. Ante la decisión del Congreso surgieron voces partidarias como la de Gustavo de Molinari y en contra, como la de Federico Passy. Con el objetivo de pronunciarse respecto a esta cuestión es por lo que se presenta en España. Cfr. *La Tribuna de los Economistas* (1858, nº 16, pp. 82-96); (1858, nº 17, pp. 178-219); (1858, nº 18, pp. 361-376); (1858, nº 19, pp. 93-121) y (1858, nº 29, pp. 178-203).

(32) Como señala Trigueros (1998, p. 229), “[...] para Krause, es imposible adentrarse en la filosofía si antes el hombre no se pregunta cómo la persona puede atribuirse un conocimiento auténtico de las cosas. [Por tanto] El punto de arranque de la investigación filosófica es la formulación de una teoría del conocimiento.” De manera que es en esta teoría del conocimiento en la que se basa la filosofía de Krause, conocida como el Krausismo.

Esta filosofía de Krause adopta en España matices distintos de la mano de Sanz del Río, haciendo hincapié en aspectos tales como:

- La definición del contenido y método del conocimiento científico,
- La consideración de que el hombre es la síntesis del universo y
- La presentación de una organización armónica de la humanidad.

De este modo, Trigueros (1998, p. 232) señala que el krausismo español es:

“[...] una filosofía sistemática, la única que desde el siglo XVIII consiguió aceptar la visión racionalista del mundo, trascendiendo lo que había sido hasta entonces pura admisión de formas sociales, literarias o artísticas, y llegando a ser lo que mueve todo ello, que es una determinada postura ante la vida.”

(33) Tanto Piernas Hurtado como Adolfo Alvarez Buylla, fueron dos economistas krausistas que contribuyeron a separar aún más la ideología de ambos grupos, situándose más cercanos a las corrientes socialistas e histórica alemana. Vid. Lluch (1970a).

(34) La obra de Krause fue publicada en 1811 con el título original, *Das Urbild der Menschheit*.

mera traducción de ésta. La publicación de *El Ideal de la Humanidad* se realizó después de que Sanz del Río conociera el pensamiento de Krause y considerara la necesidad de exponerlo para su divulgación en España<sup>(35)</sup>. En opinión de Cacho (1962), el libro llegó a formar parte de los manuales más consultados y leídos entre los universitarios de los años 1860 y 1870, influyendo en el modo en que éstos afrontaron los problemas de la economía española.

Jiménez García (1986, p. 84) señala que el propio título del libro es parte del objetivo de la obra, “*si el ideal es propiamente la realización de una idea primera, el ideal de la humanidad es la realización de la idea de la humanidad, esto es, hacer un mundo humano cada vez más uno, armónico y total.*” En la primera parte, el libro trata sobre dos cuestiones<sup>(36)</sup> principalmente: el hombre y la Humanidad. Consideraba a la Humanidad como un ideal, al cual tenía el hombre en su lucha entre naturaleza y espíritu, para lograr que existiera plena armonía entre los tres componentes: Humanidad, Naturaleza y Espíritu. Krause entendía que existían tres géneros de sociedades: las personales, las reales y las formales. Entre las primeras, situaba principalmente a la familia, entre las segundas, incluía a las sociedades nacidas de las obras reales humanas, como la ciencia y el arte, y por último las sociedades formales que surgían de la razón, esto es, a partir de la moralidad, el derecho<sup>(37)</sup> y la religión.

En este sentido, Cacho<sup>(38)</sup> cita a Sanz del Río que escribía al respecto:

*“Sólo donde falta o está viciado el sentido moral, donde no reina la voluntad racional, está suplida esta falta por un Estado y ley coercitivos como medio temporal de encaminar las fuerzas morales, incultas o viciadas, del pueblo.”*

Como sociedad representativa del Derecho consideraba al Estado, aunque se denunciaba el excesivo peso de éste, aludiendo a que su papel debía ser más relativo y dependiente, dejando mayor margen de actuación a las sociedades, permitiéndoles ser más libres y perfectas de manera que la actuación del Estado no tuviera razón de ser.

No obstante, Krause consideraba que todas las sociedades eran imperfectas y que tal imperfección sólo desaparecería en el momento en que la humanidad alcanzara su pleno desarrollo histórico. Para alcanzar este último estadio de perfección y armonía de la humanidad, Krause propone una serie de mandamientos o leyes morales para la humanidad<sup>(39)</sup>. En esta última etapa, caracterizada por la felicidad y la perfección absolutas, la religión se caracterizaría por el “monoteísmo” que representa la madurez del hombre<sup>(40)</sup>.

---

(35) Aunque algunos autores señalan la posibilidad de que el libro de Sanz del Río no fuera una mera traducción de la obra de Krause sino una adaptación para la economía española, Trigueros (1998, p. 233) considera que el trabajo de Menéndez Ureña, (1988), “El fraude de Sanz del Río o la verdad sobre su Ideal de la Humanidad”, en *Pensamiento*, nº 44, pp. 25-47, deja claro que *El Ideal de la Humanidad* era una traducción de otros escritos de Krause.

(36) Para un estudio más específico del *Ideal de la Humanidad* de Sanz del Río, consultar (Cacho, 1962, pp. 73 y ss.).

(37) En cuanto al Derecho, su labor debía ser la de ofrecer al hombre las condiciones precisas para alcanzar su plenitud y para abandonar aquellas actuaciones que se lo impedían.

(38) Cfr. Cacho (1962, p. 87).

(39) Cfr. Jiménez García (1986, p. 89).

(40) Cfr. Jiménez García (1986, p. 93).

### 3.2.3.2.- Importancia del krausismo y de la escuela economista en la Universidad.

Ambas escuelas diferían en algunos de sus postulados más importantes, ya que los krausistas atacaban las doctrinas de los economistas, acusándoles de su desconocimiento del Estado, contribuyendo con su individualismo al egoísmo del hombre en la vida económica. Para Giner de los Ríos, los economistas no conformaban un cuerpo doctrinal, sino que en todo caso aportaban buenos estudios, resultado de la observación de los hechos. Tal como señala el profesor Velarde (1999, p. 5),

*“[...] en el seno del krausismo español, existía una tensión doctrinal muy fuerte por lo que se refería a la aceptación, o no, del mensaje de la economía de mercado. Por una parte, Francisco Giner de los Ríos, Laureano Figuerola y, muy en especial, Gabriel Rodríguez, sostenían que la única ciencia económica digna de tal nombre era la que emanaba de las enseñanzas de la Escuela Clásica. Pero, frente a ello, se alzaba, con ímpetu creciente, el reformismo social que, a través del socialismo de cátedra, consideraba que el mercado no podía ser la institución básica para resolver las cuestiones fundamentales de la vida materia española. Entre los krausistas se alza, en este sentido, la voz de Gumersindo de Azcárate, quien, frente a Bastiat que era quien había popularizado en España el mensaje de la Escuela Clásica admite los nombres y los talentos del historicismo alemán.”*

Respecto a las diferencias entre la escuela krausista y la economista, cabe destacar la opinión de Cabrillo (1991a, p. XL) quien señala con razón *“las dificultades que supondría armonizar un modelo liberal radical [como la de algunos miembros de la escuela economista] con una visión organicista del Estado, como la de los krausistas, en no pocas ocasiones cercana al socialismo de cátedra.”*

No obstante, cabe señalar algunas coincidencias en cuanto a las fechas de aparición y desarrollo del krausismo y de la escuela economista en España, puesto de manifiesto por la evidencia de que algunos autores compartían ambas ideologías. Una fecha importante para el Krausismo y la escuela economista fue 1853, año en que Laureano Figuerola tomó posesión de su cátedra de Derecho político comparado en Madrid, cuya influencia en el ámbito universitario la comparaba Cacho (1962, p. 109) con la que tuvo Sanz del Río al incorporarse también como catedrático en 1854<sup>(41)</sup>.

En cuanto al papel que ejerció Sanz del Río como difusor del krausismo en la Universidad, es necesario destacar que fue importante entre 1860 y 1864, pasando a sufrir un notable retraimiento a partir de 1865, cuando comenzaron las críticas al krausismo, al ser considerado un movimiento más intelectual que filosófico<sup>(42)</sup>. Sus ideas influyeron de forma impor-

---

(41) Por otra parte, Cacho (1962, pp. 96-120) señalaba que 1854 fue un año significativo para las escuelas krausista y economista porque sus teorías se divulgaron en la Universidad. Es interesante destacar que la generación de hombres de la escuela economista que posteriormente participaron en el Sexenio revolucionario, surgió a raíz del movimiento político e intelectual que siguió a la revolución del 54, año en el que la generación romántica empezaba a desvanecerse para dejar paso a la generación democrática del 68. En el terreno político 1854 fue una fecha significativa puesto que se fundó el partido demócrata, al que pertenecieron algunos miembros de la escuela economista.

(42) Los discípulos de Sanz del Río se dividían en dos grupos. Por una lado se encontraban los que pertenecían a la Universidad poco después de que entrase él a principios del 54, algunos con cátedras y

tante en la generación que participó en la revolución del 68 aunque no fuese el único estímulo ideológico que recibieron. El periodo de influencia del krausismo en la Universidad (1860-1864) coincide con una etapa de relativa estabilidad política en la que gobernó la Unión Liberal y por tanto fue un estímulo para el desarrollo y la gestación de nuevas ideas, sobre todo en Madrid donde se encontraban los escenarios de difusión de las ideas de los krausistas y de los economistas, como fueron la Universidad Central, la Bolsa, la sede de la Sociedad para la Reforma de los Aranceles de Aduanas y la Academia Matritense de Jurisprudencia y Legislación.

Tras la sublevación de la Marina en Cádiz en septiembre de 1868, se produce el destronamiento de Isabel II, la vuelta del general Prim y de otros generales desterrados, produciéndose un cambio importante en la Universidad, ya que la Junta revolucionaria de Madrid acordó restablecer en sus cátedras a aquellos profesores que habían sido expulsados en el régimen anterior, haciéndose público en la Gaceta de primero de octubre<sup>(43)</sup>. Posteriormente, una vez formado el Gobierno Provisional, Ruiz Zorrilla confirmó la decisión de la Junta, restituyendo en sus cátedras a Sanz del Río, Salmerón, Giner, Castelar, Antonio María García Blanco y el auxiliar Manuel María del Valle<sup>(44)</sup>. Fernando de Castro fue nombrado Rector de la Universidad en un acto presidido por el Ministro de Fomento, Ruiz Zorrilla, mientras que Sanz del Río, que había rechazado ocupar este cargo por razones de salud, fue nombrado decano de la Facultad de Filosofía y Letras hasta que falleciera en octubre de 1869<sup>(45)</sup>.

En 1869 había numerosos catedráticos krausistas en la Universidad aunque algunos de ellos pertenecían también a la escuela economista. Jiménez García (1986, pp. 106-107) destacaba a Laureano Figuerola, de Derecho político y legislación mercantil; Sanromá y Creus, de Derecho marítimo e Historia mercantil; Montero Ríos, de Derecho Canónico; Moret, de Instituciones de Hacienda Pública; Gumersindo de Azcárate, de Legislación comparada; y Francisco Giner de los Ríos, de Filosofía del derecho y Derecho internacional, quien además se encargó de editar el Boletín-Revista de la Universidad de Madrid, con un marcado sello krausista<sup>(46)</sup>.

La legislación académica del sexenio estuvo claramente influida por los principios defendidos por la escuela economista, como el de la libertad de enseñanza (también comparti-

---

otros que las consiguieron años después. El segundo grupo de seguidores, mucho más jóvenes, lo formaban aquellos que lograron perpetuar en mayor medida la obra de su maestro, fundando la Institución de Libre Enseñanza en torno a Giner de los Ríos, además de Nicolás Salmerón, Gumersindo de Azcárate, Rafael María de Labra y Segismundo Moret. Sobre la importancia y la repercusión de la obra de Sanz del Río en España, seguimos el trabajo de Cacho (1962, pp. 96-120).

(43) A principios de 1868, tuvo lugar lo que se llamó la primera cuestión universitaria, que consistió en la expulsión de Fernando de Castro, Nicolás Salmerón, Sanz del Río y Francisco Giner de sus cátedras, debido a que los dos primeros se negaron a firmar un escrito de adhesión a la monarquía, el tercero porque su libro había sido incluido en la lista de libros prohibidos y a Giner porque se unió a ellos en solidaridad. Jiménez García (1986, pp. 133-134) señala que esta actuación del gobierno fue más allá de lo razonable, ya que la verdadera razón de aquellas medidas fue la creciente influencia que el krausismo iba adquiriendo entre la juventud universitaria.

(44) Cfr. Jiménez-Landi (1996, p. 188).

(45) Cfr. Cacho (1962, pp. 190-224).

(46) Cfr. Jiménez García (1986, p. 135).

do por el krausismo)<sup>(47)</sup> y la no intervención del Estado en su funcionamiento. Hubo una reforma importante de la enseñanza secundaria, de forma que junto al sistema antiguo se organizaba otro, en el que se suprimía el latín y algunas asignaturas como Doctrina cristiana e Historia Sagrada, Religión, e instaurándose la enseñanza de Biología, Antropología, principios del Arte, Literatura, Derecho, etc<sup>(48)</sup>.

### 3.2.3.3.- Foros de discusión de las dos escuelas.

La difusión de las ideas de la escuela economista siguió dos cauces principalmente: por una parte se hizo a través de la propaganda pública, que en su caso fue mucho más necesaria que en el krausismo puesto que defendían cuestiones en las que era importante la participación de la sociedad y por otra parte, al igual que los krausistas, siguieron el camino de la propaganda académica. El primer cauce lo siguieron Echegaray y Gabriel Rodríguez, mientras el segundo (más habitual en el krausismo) lo llevaron a la práctica Figuerola, Sanromá y Carballo. Por este motivo, Cacho (1962, p. 107) señalaba que:

*“La escuela economista compartió con el krausismo la dirección ideológica de la juventud liberal”.*

Tras un periodo en el que había permanecido cerrado, el Ateneo abrió de nuevo el 27 de noviembre de 1854 con un discurso de Martínez de la Rosa. En los primeros años, el Ateneo mantuvo pocas cátedras, ocupándose Gabriel Rodríguez (demócrata) de la sección sobre “La economía política aplicada a las obras públicas”. Sagasta también se ocupó de esta cuestión, presentando junto con Rodríguez, los principios económicos librecambistas del progresismo y la democracia. A su vez, Colmeiro participó con la sesión “Cuestiones administrativas”<sup>(49)</sup>.

En 1856, bajo el gobierno de la Unión Liberal, se concentraron en el Ateneo las fuerzas políticas de la oposición que era la fracción demócrata-progresista, la cual planteaba tres frentes de ataque a la vez: el político, el político-económico y el cultural. En el político, se combatían las estructuras políticas y el ideario de la Unión Liberal. En el político-económico, la escuela librecambista se enfrentaba al proteccionismo del partido moderado y en el frente cultural, los hegelianos y los krausistas<sup>(50)</sup>, además de los demócratas y progresistas, se enfrentaban al

---

(47) En el recorrido histórico por las enseñanzas de economía en España que realiza el profesor Velarde (1999, p. 5), llama la atención el control que los gobiernos moderados de mediados del siglo XIX ejercieron sobre las cátedras universitarias y los libros de textos seleccionados, con el objetivo de orientar a través de ella a la sociedad española. Sin embargo, los krausistas y economistas dirigentes del sexenio revolucionario se negaron a que se siguiera ejerciendo este control sobre las universidades españolas, constituyendo el origen de lo que se llamó la cuestión universitaria, que fue la defensa de la libertad de cátedra.

(48) Durante el rectorado de Castro fueron Ministros de Fomento Ruiz Zorrilla y José Echegaray, y con ellos estuvieron como directores generales de Instrucción Pública, Santiago Diego Madrazo y Manuel Merelo respectivamente. Cfr. Cacho (1962, pp. 190-224).

(49) Cfr. Ruiz Salvador (1970, p. 210).

(50) En el campo de la economía, las opiniones entre las escuelas krausista y economista española eran más uniformes que en terreno político. El librecambio era defendido por la fracción democrática y progresista del Ateneo. Asimismo, entre los miembros de la escuela librecambista, Rodríguez ejerció un papel muy importante de oposición al proteccionismo tanto en el Ateneo como en la Bolsa de Madrid. También fue relevante la participación de otros librecambistas como: Alcalá Galiano, Alzugeray, Canalejas, Carballo, Castelar, Echegaray, Figuerola, Gisbert, Madrazo, Moret, Pastor, Sagasta y Sanromá.

moderantismo de la Unión Liberal, a pesar de las diferencias que pudieran existir inicialmente entre ellos<sup>(51)</sup>.

Si por una parte, la escuela economista tuvo una importante participación en las cátedras del Ateneo, no fue así en el caso de los krausistas, ya que Sanz del Río no era partidario de discutir la ideología krausista en público y consideraba que el Ateneo era un lugar de debate eminentemente político y sobre todo liberal. Por este motivo, Sanz del Río prefería discutir y analizar sosegadamente en el Círculo filosófico, a dónde acudían también, Ruiz de Quevedo, Salmeron, Moreno Nieto y Moret, entre otros<sup>(52)</sup>.

Sin embargo, a pesar de que los krausistas permanecían apartados del Ateneo y de las discusiones políticas, en opinión de Ruiz Salvador (1970, pp. 214-215), la filosofía krausista pasó de ser pura filosofía a tener influencia en el terreno de la política tras el discurso de Sanz del Río, “*Lo que debemos a la enseñanza recibida de los siglos pasados y lo que esperan de la nuestra los futuros*”, en la inauguración del año académico de 1857-58. Trigueros (1998, p. 231) señala que su discurso dio lugar a una dura polémica, tanto en los ámbitos académicos como en los medios de comunicación, ya que defendió un nuevo concepto de Universidad y destacó el carácter religioso de la doctrina filosófica<sup>(53)</sup>.

Los krausistas se mostraron más cercanos a la democracia como forma de gobierno<sup>(54)</sup> pero también al socialismo puesto que defendían el derecho del Estado a intervenir en la economía. Este aspecto era el que diferenciaba a los krausistas de los individualistas en el ámbito político, ya que los segundos defendieron por encima de todo los derechos de los individuos. Sin embargo, tanto a los krausistas como a los individualistas les unía la defensa de la libertad de pensamiento, de conciencia, de imprenta, de asociación, de trabajo, etc.

Entre 1861 y 1865, tras una etapa de intensa actividad divulgadora por parte de los librecambistas en el Ateneo<sup>(55)</sup> y de debates con los proteccionistas<sup>(56)</sup>, la publicación de un artículo

- 
- (51) Aunque Palacio Valdés (1908, p. XII) fue eminentemente crítico con los oradores del Ateneo, destacaba el arte de la oratoria de muchos de ellos. Sin embargo, señalaba que aunque su paso por los cursos del Ateneo había supuesto un deleite para él, no habían logrado hacer crecer en él ningún interés científico. Apartándonos de la postura extremadamente crítica de este autor es posible que el embellecimiento de las frases y las formas, restaban importancia al contenido de las exposiciones.
- (52) Ruiz Salvador (1970, pp. 212-213) recoge la opinión de Francisco Giner de los Ríos, quien afirmaba que la filosofía de Krause y del propio Sanz del Río, se discutía no sólo en el Círculo filosófico, sino también en el Ateneo. Pero Ruiz Salvador entiende que en el Ateneo no se llegó a debatir la filosofía krausista.
- (53) Ante las críticas suscitadas por aquel discurso, Canalejas publicó un artículo en 1860, titulado, “La escuela krausista en España”, donde el autor afirmaba que Sanz del Río no pertenecía a ningún partido político militante, estando sólo en el partido de la ciencia demostrada con la razón, que era otra forma distinta de hacer política. Cfr. Ruiz Salvador (1970, pp. 214-215).
- (54) Tanto los krausistas como los librecambistas simpatizaron con los demócratas y con los progresistas, a pesar de que los primeros defendían un programa reformador más radical. Cfr. Ruiz Salvador (1970, p. 223).
- (55) *En el curso 1861-62 intervinieron: Benigno Carballo*, Principios filosóficos y económico-políticos del sistema de la libertad de comercio, *publicado en La Discusión*, 5.I.62 y 24.I.62; *Echegaray*, Examen filosófico y económico-político del sistema llamado protector, *publicado en La Discusión*, 15.II.62; *Sanromá*, La libertad de comercio bajo el punto de vista de las colonias y de la política internacional, *publicado en La Iberia*, con fecha, 25.IV.62; *Félix Bona*, Si el sistema llamado protector favorece realmente a las industrias protegidas; *Gabriel Rodríguez*, Examen filosófico y económico-político del sistema llamado protector; *Moret*, Perjuicios que causa el protec-

de Castelar titulado “El rasgo”, condujo a una serie de incidentes que desembocaron en la noche de San Daniel, el día 10 de abril de 1865, produciéndose una revuelta que dio lugar a que el Ateneo cerrara sus puertas entre 1866 y 1867.

En el periodo que se inicia con la Revolución de 1868, el Ateneo fue ocupado por las fuerzas políticas de la oposición a los gobiernos liberales que se sucedieron durante la etapa del sexenio democrático. Cánovas del Castillo estuvo presidiendo el Ateneo, hasta que en 1873, la reina desde su exilio dejó en sus manos la cuestión de la sucesión de Alfonso. Entre 1868 y 1875, debemos destacar la importante labor de los profesores krausistas, quienes complementaron sus tareas en sus cátedras con conferencias de vulgarización en diversos centros, Instituciones, y en la Universidad de Madrid, donde desde el 21 de febrero de 1869 tuvieron lugar unas conferencias dominicales sobre la educación de la mujer, en las que participó Gabriel Rodríguez, con el título de *Influencia de las ciencias económicas y sociales en la educación de la mujer*<sup>(57)</sup>. El 1 de diciembre de 1869 se creó la Escuela de Institutrices gracias al impulso de Fernando de Castro, en la que impartió la enseñanza de Economía. Su primera promoción creó la Asociación para la Enseñanza de la Mujer, constituyendo el antecedente inmediato de la Institución Libre de Enseñanza<sup>(58)</sup>.

Durante el sexenio cabe destacar la decisión de la Junta directiva del Ateneo, de dejar libre la entrada a las conferencias que se celebraran en el mismo a partir del curso 1869-1870. En el curso de 1870-1871 se planteó la creación de cátedras públicas y gratuitas, aunque la generalización de conferencias de vulgarización no tuvo lugar hasta 1876, con la Institución Libre de Enseñanza. De esta forma, afirma el profesor Velarde (1965, p. 359), la enseñanza de

---

cionismo a las clases obreras; Luis María Pastor, La libertad de comercio en su relación con los intereses fiscales; y Figuerola, La cuestión de cereales.

En el curso 62-63 se pronunciaron numerosas conferencias, de las que destacamos las realizadas por algunos miembros de la escuela economista:

Benigno Carballo, *Principios económicos-políticos en que se funda la libertad de comercio*; Gabriel Rodríguez, *Examen del sistema llamado protector desde el punto de vista económico y Cuestiones políticas contemporáneas*; José Echegaray, *Examen de los principios del sistema protector desde el punto de vista filosófico*; Félix Bona, *El sistema protector perjudica a las industrias que trata de proteger*; Segismundo Moret, *Perjuicios que causa el proteccionismo a las clases obreras*; Luis María Pastor, *Examen de la protección desde el punto de vista fiscal*; Laureano Figuerola, *La cuestión de los cereales*; Joaquín Sanromá, *Las crisis industriales*; Mariano Carreras y González, *Examen de los resultados producidos por las principales reformas arancelarias hechas en Europa desde el Zollverein hasta nuestros días*; Diego Madrazo, *La libertad de comercio en sus relaciones con la paz universal*.

En 1863-64, cabe destacar la conferencia de Diego Madrazo, *La influencia del libre cambio en el progreso de la humanidad*. En 1864-65, intervinieron Gabriel Rodríguez, quien como secretario de la Asociación Arancelaria realizó el discurso inaugural, *Las reformas aduaneras*, Segismundo Moret, *La crisis, sus causas y sus remedios* (La Iberia, 27.I.65); Laureano Figuerola, *La teoría y la práctica arancelaria* (La Iberia, 3.II.65); Sanromá, *El libre cambio y la política de circunstancias* (La Iberia, 10.II.65); Mariano Carreras, *La influencia del proteccionismo en la moral y en el orden público* (La Iberia, 31.III.65); por último, Luis María Pastor realizó un resumen de las conferencias librecambistas (El Contemporáneo, 13.V.65). Vid. Ruiz Salvador (1970, p. 221).

(56) Estas conferencias provocaron la reacción de los proteccionistas, quienes publicaron una *Impugnación de las doctrinas librecambistas en el Ateneo de Madrid*, durante el curso 1861-62. Cfr. Morquecho et al (1862).

(57) Cfr. Ruiz Salvador (1971, pp. 119-125).

(58) Cfr. Velarde (1999, p. 10).

economía se proyectaba por primera vez en España en la enseñanza no universitaria, tal y como se había propuesto hacer en el Congreso de economistas de Bruselas de 1856.

### 3.2.3.4.- La escuela economista en la fundación de la Institución Libre de Enseñanza.

Al comenzar la Restauración se inició una nueva etapa en el Ateneo, ya que regresaron a él, todos aquellos oradores que lo abandonaron durante el sexenio para ir a ocupar cargos políticos en el gobierno. Entre ellos se encontraban los librecambistas (miembros de la escuela economista) y algunos krausistas, los cuales estuvieron muy vinculados a los gobiernos del sexenio.

La Restauración supuso la vuelta atrás para la libertad de cátedra conseguida por los profesores krausistas y liberales durante la etapa del sexenio revolucionario. En febrero de 1875, se publicaba un real decreto sobre libros de texto y programas; y una circular del Ministerio de Fomento dirigidos a los rectores de las universidades para que velaran por una enseñanza universitaria no contraria a la moral y al dogma católico, y para que se respetara la monarquía constitucional y el régimen político iniciado en aquel año<sup>(59)</sup>. Las protestas contra las nuevas disposiciones ministeriales dieron lugar a lo que se llamó la segunda cuestión universitaria<sup>(60)</sup>, es decir, el Gobierno expulsó de sus cátedras, deportó y encarceló a Salmerón, Azcárate, González de Linares, Calderón y Giner, quienes no fueron restablecidos en sus puestos hasta 1881. Jiménez García (1986, p. 141) señala que el gobierno tomó una medida desproporcionada contra la actuación de los profesores, provocando la reacción solidaria de algunos catedráticos como Castelar, Montero Ríos y Moret, y aunque no lograron que el Gobierno rectificara en sus medidas, consiguieron que éstas no continuasen.

Mientras Giner permaneció encarcelado en el castillo de Santa Catalina en Cádiz, pensó en la creación de una Institución similar a la existente en la Universidad Libre de Bruselas. Una vez terminado su retiro, al volver a Madrid, consultó su idea con Salmerón, Montero Ríos, Figuerola, González de Linares y Moret, quienes decidieron su fundación en 1876, estableciendo sus bases y fijando un mecanismo de financiación a través de socios accionistas. La Institución Libre de Enseñanza, encontró gran aceptación, ya que sus fundadores contaban con la simpatía de la sociedad y el sistema de financiación permitía que la institución fuera privada y libre de la tutela del Estado<sup>(61)</sup>, convirtiéndose en un establecimiento dedicado a la enseñanza libre y sin sujeción a las trabas de las disposiciones legislativas<sup>(62)</sup>.

---

(59) Cfr. Jiménez García (1986, pp. 135-140).

(60) A principios de 1868 se produjo la primera cuestión universitaria que conllevó la expulsión de Sanz del Río, Salmerón, Castro y Giner de sus cátedras como hemos comentado anteriormente, volviéndose a repetir en 1875.

(61) Jiménez García (1986, p. 142) señalaba que inicialmente, la Institución ofrecía enseñanza tanto universitaria como primaria y secundaria. Sin embargo, las dificultades financieras de la Institución en 1881, debido al descenso en el número de estudiantes, por duplicidad de sus enseñanzas con las de la Universidad, obligaron a que se ofrecieran únicamente la primaria y la secundaria.

(62) A pesar de su importancia, su estudio excede los objetivos de este trabajo puesto que la participación de los miembros de la escuela economista en esta Institución no fue significativa.



### 3.3.- EL ESTUDIO DE LA ECONOMÍA POLÍTICA EN ESPAÑA.

Señaladas las influencias recibidas por la escuela economista y centrándonos en la materia que nos ocupa, la Economía Política en España y su difusión por esta escuela, Colmeiro (1857, p. 304) sitúa el nacimiento de esta materia en las Universidades españolas en 1807, aunque señala que a partir de la Guerra de la Independencia, su enseñanza quedó bajo el control de la Sociedad Económica Matritense.

Ya en el reinado de Isabel II, el estudio de la Economía Política se revisó en 1845, mediante un plan de reforma por el que se crearon diez cátedras en toda España, correspondientes a las diez Universidades existentes, además de las que había en los Institutos industriales y las Escuelas de Ingenieros de Caminos. Respecto a esta cuestión afirmaba Colmeiro (1857, p. 306) lo siguiente,

*“Quede, pues, sentado que España ni fue la postrera nación donde promovió el gobierno la enseñanza de la Economía política, ni tampoco es ahora la más descuidada en cátedras de Economía política, pues otros Estados de los más cultos de Europa la exceden en parsimonia.”*

Con estas palabras, Colmeiro (1857) daba por sentado la importancia que esta materia comenzaba a adquirir en España, sobre todo a mediados del siglo XIX. Respecto a ello, debemos recordar que algunos de los miembros de la escuela economista encontraron en sus cátedras de Economía política el foro de difusión de sus ideas, como fueron el propio Colmeiro que ocupó la Cátedra de Economía Política en la Universidad de Santiago; Figuerola, con la Cátedra de Economía y Derecho Público de Barcelona; Moret, como catedrático interino de Economía Política en la Universidad Central; Carballo y Carreras y González, ambos fueron catedráticos de Economía en el Real Instituto Industrial de Madrid; y Madrazo, en la Cátedra de Economía, primero en Salamanca y después en la Universidad Central.

### 3.4.- PRINCIPIOS GENERALES DE ECONOMÍA POLÍTICA EN LA ESCUELA ECONOMISTA ESPAÑOLA.

Como se ha señalado, la influencia de la escuela optimista francesa fue considerable si atendemos a las obras de los economistas españoles a partir de la década de los cuarenta. En esencia, el pensamiento difundido por estos economistas en sus obras consistía, en palabras de Almenar (2000, p. XXII), *“en una defensa de la propiedad privada y la libertad económica y política como motores del progreso económico y la justicia social”*<sup>(63)</sup>.

Asimismo, en los estudios españoles de economía política de esta etapa, Von Heckel (1976) destaca el tono religioso de sus expresiones literarias que llevaba a algunos autores a tener una concepción ética de la economía política<sup>(64)</sup>.

---

(63) Para Von Heckel (1976, p. 85), la doctrina librecambista defendida por la mayor parte de los autores españoles a partir de la segunda mitad del siglo XIX se basaba en una exigencia consistente en que la acción individual debía restringirse en favor del interés de la comunidad, señalando que,

*“Resulta notable cómo el funcionamiento de esta exigencia ve reducido el principio del interés individual, a favor de la voluntad colectiva, y [que] el individuo no es el único principio y fin del orden jurídico y económico, sino que junto a los intereses particulares debe presentarse también una mayor atención a la comunidad.”*

(64) Cfr. Von Heckel (1976, p. 85).

Con el objetivo de analizar el pensamiento de la escuela economista respecto a la Economía Política, se revisan a continuación las principales obras que sobre esta materia publicaron sus principales miembros.

### 3.4.1.- Carballo Wangüemert.

Este autor publicó *Curso de Economía Política* en dos tomos en 1855 y 1856 respectivamente, reconociéndose adepto a las doctrinas de Say. Como ha sido señalado recientemente por Almenar (2000, p. 139), la importancia de la obra de Carballo es doble. Por una parte porque fue uno de los textos más utilizados en la Universidad –a pesar de que no figuraba en el listado oficial- y por otra parte, porque se trata de una traducción bastante ajustada de la primera edición del *Dictionnaire de l'économie politique* de Ch. Coquelin y G. Guillaumin (1852-1853).

Este dato corrobora de una parte la importante influencia de la escuela optimista francesa en las obras de la escuela economista, en este caso en la obra de Carballo, y no sólo a través de los autores ya mencionados, sino también de las voces que el *Dictionnaire* de Coquelin y Guillaumin recoge y que Carballo traduce de forma textual o extractada en las tres primeras partes de su obra, pero que en definitiva pertenecen a Garnier, Passy, Chevalier y como ya fue señalado por G. Franco (1972, p. 6) a Molinari. La cuarta parte –afirma Almenar (2000, p. 140) se trata de un resumen directo o indirecto de la *Histoire de l'économie politique en Europe* (1837) de Blanqui. A su vez, el hallazgo de Almenar permite demostrar con este ejemplo, que la recepción del pensamiento económico exterior llega a España con notable rapidez.

En el primer tomo de su *Curso*, Carballo analiza la Economía Política bajo un enfoque científico, estudiando la producción y la distribución de la riqueza. En el tomo segundo dedica una primera parte a las contribuciones, el crédito y los bancos; y en la segunda parte realiza un resumen histórico acerca de la marcha progresiva de la Economía Política, terminando con un capítulo sobre los economistas españoles contemporáneos<sup>(65)</sup>.

Para Carballo (1855), el objeto de la Economía Política es el estudio de la industria y del trabajo humano. Aunque inicialmente definió la Economía Política como “*ciencia de la industria o la filosofía del trabajo en la variedad infinita de sus aplicaciones*”, finalmente Carballo se decantó por aquellas otras definiciones de autores como Say, Storch, Coquelin y Molinari, para quienes, en opinión de Martín Rodríguez (1989, p. LXV) “*la ciencia económica trataba del cambio, de la división del trabajo, de la acumulación, de la economía, de la producción y de la distribución de la riqueza y de las leyes que arreglan el valor de las cosas, de las que determinan la base de los salarios, de los provechos, etc.*”

Por otra parte, Carballo (1855, p. 420) alude al hombre como una combinación de tres elementos: materia, inteligencia y sentimiento, dando lugar a las tres necesidades que tiene, físicas, intelectuales y morales. Adicionalmente, el hombre era considerado el principal agente de la producción de riqueza, aunque Carballo también reconoce la participación de los elementos de la naturaleza y los capitales, así como otros instrumentos y causas como el cambio, la moneda, etc., que favorecen la realización de la producción y su circulación.

---

(65) Cfr. Sangrán y González (1910).

En la segunda parte del primer tomo, dedicada a la distribución, se define la retribución del trabajo, la remuneración del capital, la renta de la tierra, la propiedad y la población. Explica cuales son los elementos que entran a formar parte del trabajo y demuestra que éste puede ser diferente según el sector y el puesto que ocupa el trabajador en la industria<sup>(66)</sup>.

Para Carballo, la desigualdad en la repartición de la riqueza es debida a la distinta inteligencia del hombre, explicando con ello la existencia de una escala o jerarquía industrial, la cual determina el precio natural del trabajo. Asegura que con esta teoría, la escuela moderna o economista, ataca la teoría socialista sobre la igualdad de las retribuciones o de los salarios.

A su vez, Carballo, considera que la forma más perfecta de retribución es la eventual, aunque reconoce la imposibilidad de su aplicación inmediata, puesto que para ello sería necesario que el desarrollo de la industria tuviera lugar en un régimen económico liberal.

Carballo (1855, p. 420) defiende en todo caso, la concurrencia de la Naturaleza y lo que él llamaba “el principio de la maquinaria”, según el cual, las operaciones que requieren el ejercicio de las fuerzas físicas deben realizarse con los agentes de la naturaleza, aliviando el trabajo del hombre y asumiendo éste la tarea de la dirección. A su vez, reconoce la importancia productiva de los capitales y reclama para ellos una participación en los productos. Por otra parte, aboga por la legitimidad del préstamo a interés y se opone a la tasa fijada por ley.

Carballo (1855, p. 266) explica el origen de la renta de la tierra y defiende la propiedad de la misma, de un lado, por ser una institución favorable al desarrollo de la riqueza, tal y como había señalado Say, y por otro, porque constituye un derecho imprescindible del hombre, es decir, un derecho natural. Estos argumentos a favor de la propiedad eran presentados por la escuela economista como arma para combatir el socialismo<sup>(67)</sup>.

En el segundo tomo, Carballo (1856) dedica un tema a los economistas contemporáneos entre los que señala a la escuela economista. Esta parte de la obra de Carballo es destacada por Martín Rodríguez (1989, p. LXXV) por lo novedoso,

*“[...] era la primera vez que se estudiaban en un libro de texto, con cierta extensión y sistematización, las distintas épocas de la economía política: pueblos antiguos, griegos, romanos, cristianos, escuela mercantil, fisiocracia, escuela industrial (Smith, Say y otros clásicos), escuelas socialistas y comunistas (Sismondi, Villeneuve, Bargemont, Fourier, Owen, Saint-Simon, Cabet, Blanc) y economistas españoles, desde Uztariz a Colmeiro.”*

Carballo (1856, p. 419) define a la escuela economista como una escuela moderna en economía política, que respeta el orden establecido por la naturaleza y aspira a la generalización de la libertad de industria y de comercio, como único medio de aprovechar las ventajas de la naturaleza y de favorecer el intercambio entre las naciones. El objetivo de la escuela es el de conservar el orden existente en la Sociedad, pero ello no impide que sus miembros defiendan

---

(66) Cfr. Sangrán y González (1910).

(67) En opinión de Martín Niño (1972, p. 266), en esta cuestión se deducía claramente el pensamiento de la escuela economista, es decir, esta escuela partía de la consideración de que los derechos individuales eran de origen divino, y que por tanto, uno de los derechos era el de la propiedad, principalmente la propiedad del trabajo.

la necesidad de acometer reformas económicas, siempre que la marcha de los acontecimientos lo aconsejara y se demostrara la necesidad de realizarlas<sup>(68)</sup>.

Carballo (1856, pp. 418-419), siguiendo el principio de la armonía de intereses debida a Bastiat, explica el principio de la perfectibilidad del individuo y de la Sociedad y señala que para la escuela economista, este principio se deriva de la existencia de libertad, ya que es la condición necesaria para la realización de los intercambios y la división del trabajo, tal como había sido expuesto anteriormente por Adam Smith. Como consecuencia de ello, la escuela economista considera que la perfectibilidad del hombre le había permitido mejorar y mantener su preocupación por los avances tecnológicos, el aprovechamiento óptimo de los recursos; y el desarrollo del comercio y la competencia, confiando en el funcionamiento de los mercados al margen de las regulaciones y las prohibiciones, las cuales sólo eran fruto de la desconfianza del hombre hacia la existencia del bien.

### 3.4.2.- Manuel Colmeiro.

Colmeiro experimentó un importante viraje en su pensamiento económico que quedó reflejado en sus obras, sobre todo si se compara el contenido de su Tratado elemental de economía ecléctica (1845) con la publicación de sus Principios de economía política (1859). Como señala Almenar (2000, p. 141), esta última presenta importantes diferencias respecto a la primera, dejándose ver la influencia de la escuela economista en el pensamiento de Colmeiro<sup>(69)</sup>.

Como idea general de la Economía Política, Caínzos (1995, p. 45) reconocía en Colmeiro el enfoque que desde Adam Smith y hasta Edwin Cannan definía la ciencia económica por su contenido, es decir, como ciencia de la riqueza. Colmeiro consideraba que la Economía Política era independiente de la política, pero al igual que Say señalaba que la riqueza nacional requería de la existencia de un Gobierno regular y estable.

El objeto de la Economía Política era la consecución del progreso social y no únicamente el crecimiento económico<sup>(70)</sup>, señalando que trataba de “[...] *procurar la satisfacción de nuestras necesidades a costa del menor trabajo posible*”.

La distinción que Colmeiro (1859) hacía en su obra *Principios de Economía Política*<sup>(71)</sup>, entre valor y utilidad recordaba la realizada por Bastiat, a quien citaba para definir el concepto

---

(68) Este principio se hizo patente en las reformas emprendidas por los miembros de la escuela economista que participaron en la política económica del Sexenio, ya que sus actuaciones se ampararon en el sistema legislativo anterior, puesto que ni rompieron con muchas de las instituciones existentes, ni tampoco quisieron actuar de forma radical. El gradualismo con que se desarrollaron sus reformas permitió que la sociedad y los intereses creados por los gobiernos anteriores, se adaptaran a las nuevas circunstancias. Prueba de ello, tal y como matiza Costas (1988) es que la composición de los grupos de interés antes y después de la Revolución del 68 fue prácticamente la misma, no distinguiéndose entre uno y otro período evolución alguna.

(69) Almenar (2000, p. 141) señala que los dos cambios más importantes que percibe en la obra Principios son: “*La afirmación, no extremada, pero inequívoca, del carácter científico de la economía se identifica ahora con la validez universal de sus proposiciones teóricas, y el cosmopolitismo característico de la escuela se encuentra, aunque atenuado, en este libro.*”

(70) No obstante, Caínzos (1995, p. 46) llama la atención sobre el objeto de la Economía política según Colmeiro, ya que es opuesto al que plantea Senior en su obra de 1836, *Political Economy*, para quien el campo de la Economía Política era exclusivamente el de la riqueza y no la felicidad de los hombres, aspecto éste más relacionado con de la filosofía de Bentham.

(71) Nos referimos a la primera edición.

de valor como, “*la relación entre dos servicios cambiados*”. A su vez, Colmeiro apreciaba la existencia de unas leyes de demanda y de oferta en la determinación del valor de los bienes, de modo que, “[...] *el valor está en razón directa de la demanda e inversa de la oferta de dicho artículo en el mercado.*” Del mismo modo, se encuentran en Colmeiro razonamientos similares a los analizados en la obra de A. Walras<sup>(72)</sup>, al asegurar que “[...] *la civilización, aumentando la cantidad de cosas útiles, aumenta la suma de los valores, porque si bien es verdad que cada cosa por si vale menos, el conjunto vale más.*”

Colmeiro (1859) expuso en su obra *Principios*, tanto la teoría de la renta de Ricardo como la de Carey, pero consideraba que era un error admitir que el origen de la renta era debido a la distinta fertilidad de las tierras, ya que para él lo importante era el estudio de aquellos factores que permitían la obtención de un mayor producto utilizando menos trabajo, lo que ejemplificaba de la siguiente forma,

*[...] un terreno ingrato, si está próximo a un centro de consumo o a una de esas grandes vías de comunicación y transporte, que son las arterias del comercio, rinde un producto mayor que otro feracísimo y distante de los mercados donde es fuerza verter sus frutos”* <sup>(73)</sup>

Colmeiro seguía a Adam Smith en cuanto a la determinación de la renta de la tierra, afirmando que ésta resultaba del precio de los productos de la tierra y no era causa de éstos.

Respecto a los salarios, Colmeiro (1859) consideraba que se determinaban por las leyes del mercado, citando una conocida frase de Cobden, “[...] *cuando dos obreros corren tras de un amo, el salario baja, y cuando dos amos corren tras de un obrero, el salario sube. Así pues, la cuota de los salarios se subordina a la ley común de la competencia.*”

En cuanto al método de la Ciencia económica, Colmeiro se autodefinió como ecléctico. Caínzos (1995, p. 51) señalaba que el sistema de economía política de Colmeiro tenía un componente clásico, en el que predominaban, al igual que en la obra de Adam Smith, elementos teológicos y numerosas observaciones prácticas, sobre todo con referencia al caso español<sup>(74)</sup>. El eclecticismo de Colmeiro tiene varias interpretaciones. Por una parte, se puede entender como una moda francesa, sin embargo, también cabe la posibilidad de que fuera la forma que tuvo Colmeiro de apartarse de la corriente principal de la teoría económica, rechazando por ejemplo, la teoría del valor-trabajo de Ricardo, que en su opinión conducía a la negación de la propiedad privada (como había ocurrido en el caso de Flórez Estrada) y aquellas propuestas radicales de autores como Bentham, Saint Simon o Pecqueur.

Por otra parte, Colmeiro mantuvo un fuerte compromiso moral y religioso en todo momento, lo cual le hizo condenar duramente el materialismo e individualismo de la escuela clásica inglesa. No obstante, mostró su admiración por la contribución del pueblo anglosajón al

---

(72) Se trata de la publicación de la traducción de la obra de A. Walras en la revista, *La Tribuna de los Economistas* (1857, nº 8) y (1857a, nº 11).

(73) El autor se acercaba con esta definición a lo que hoy conocemos como renta de situación.

(74) Colmeiro defendió el uso de un método analítico y sintético al mismo tiempo. Seguía los principios metodológicos de Malthus, lo cual le llevaba a considerar la Economía política por sus posibilidades de aplicación práctica.

progreso material de las naciones<sup>(75)</sup>. Pero esta visión de la economía de Colmeiro le llevaba a distinguirla de la moral. La economía era para Colmeiro la ciencia de lo útil, frente a la moral que se definía como la ciencia de lo lícito y lo honesto<sup>(76)</sup>.

La crítica de Colmeiro a las corrientes mercantilistas y a la fisiocracia fue abierta. Por otra parte, consideraba que las corrientes socialistas se equivocaban al oponerse a la incorporación de las máquinas a la producción, por el miedo al desplazamiento del trabajador. En opinión de Colmeiro, el aumento de la producción derivado de las máquinas favorecía la multiplicación de cosas útiles, y por tanto hacía aumentar el bienestar de los individuos que era el verdadero objeto de la Economía.

Colmeiro defendió el sistema de libre competencia frente al de monopolio, como medio de garantizar los precios del mercado en niveles adecuados. A su vez, consideraba que el comercio exterior debía ser también libre, favoreciendo con ello la división del trabajo entre las naciones. Para Colmeiro (1859, p. 114), la libertad en el comercio exterior no estaba reñida con el desarrollo de las fuerzas productivas del país y por tanto, no había justificación para la defensa del proteccionismo<sup>(77)</sup>,

*“Las leyes y reglamentos de aduanas no reprimen el fraude con el temor del castigo, antes provocan el contrabando [...] Hay un solo remedio seguro para extirpar de raíz el comercio ilícito, que es suprimir las prohibiciones y bajar los derechos de importación y exportación.”*

Por último, Caínzos (1995, p. 56) calificaba la concepción de la Economía política de Colmeiro como científica y metodológicamente moderna, apoyándose en tres aspectos. En primer lugar, porque dividía la Economía política en cuatro partes: producción, circulación, distribución y consumo. En segundo lugar, porque distinguía la economía de la moral, la justicia, la política y la administración. Y en tercer lugar, porque admitía la existencia de intereses más poderosos que los materiales fuera de los límites de la Economía Política.

### 3.4.3.- Luis María Pastor.

El pensamiento de Luis María Pastor acerca de la Economía Política se analiza a continuación a partir de su discurso de recepción en la Academia de Ciencias Morales y Políticas<sup>(78)</sup>, sobre el tema de “Reflexiones sobre la importancia que va adquiriendo el estudio de la Economía Política”, y en segundo lugar, se revisan sus *Lecciones de Economía Política*.

---

(75) En opinión de Caínzos (1995), Colmeiro defendió el papel positivo de la Economía Política y de los economistas en el desenvolvimiento de los pueblos, por su función reformadora, frente a los ataques que esta ciencia sufría a mediados del XIX.

(76) El carácter moral de la Economía Política defendido por Colmeiro, siguiendo a Caínzos (1995, p. 48) era más una cuestión en contra del individualismo de la escuela clásica inglesa, que la defensa de una ciencia cristiana.

(77) A pesar de lo que hemos expuesto, hay voces contrarias a lo que aquí se ha dicho respecto a Colmeiro, puesto que Caínzos (1995, p. 53) observa en este autor algunos rasgos semejantes a la escuela histórica alemana, tales como sus propuestas de reformas sociales, su defensa de una política económica proteccionista, su oposición al puro “laissez faire”, cierta sensibilidad a favor de las corrientes socialistas y el peso de la historia y de las tradiciones en sus obras.

(78) Discurso del día 14 de junio de 1863, con el que Pastor entraba en la Academia reemplazando a Bravo Murillo y con la contestación de Antonio Benavides.

En su discurso de entrada a la Academia de Ciencias Morales y Políticas, reemplazando a Bravo Murillo, Pastor definió la Economía Política como una cosmovisión del mundo históricamente determinada, basándose en el concepto de economía que propuso en su obra *Lecciones de economía política* de 1868.

A su vez, Pastor (1863b, p. 107) señalaba que lo que otorgaba justicia y verdad al contenido de la Economía Política era su fundamentación en el Derecho. Para Pastor, cada civilización se caracteriza por una ciencia y por tanto, la Economía Política se podía considerar el carácter y la ciencia de la civilización contemporánea. Frente a anteriores civilizaciones, la contemporánea se caracterizaba a su vez por la emancipación del individuo de todas las trabas del Estado. En su opinión, la desaparición del feudalismo en España dio lugar a que apareciese la Economía Política, puesto que con ella se abandonaba tal y como señala Pastor (1863b, p. 117) “*el derecho de la fuerza*” para implantar la “*fuerza del derecho.*” En definitiva, la civilización hacía al hombre más consciente de su dignidad.

Pastor señalaba que a lo largo de la historia se habían producido importantes y nuevos descubrimientos para la Economía Política, aunque también había estado sometida a ciertas dificultades, sobre todo a raíz de que Proudhon cuestionara el derecho a la propiedad<sup>(79)</sup>, que era la base de esta ciencia. No obstante, Pastor (1863b, p. 121) consideraba que las críticas a la Economía Política, tales como la realizada por Proudhon, eran resultado de los errores de las doctrinas socialistas que defendían la reforma de la propiedad con el objetivo de reducir la acumulación de riqueza y de mejorar las condiciones de vida del proletariado.

Frente a esa postura, Pastor (1863b, p. 121) precisaba que la propiedad constituía la esencia de la Economía Política y el signo que distinguía a las sociedades modernas de las antiguas. Para Pastor (1863b, p. 122) la propiedad nacía del trabajo del hombre y del ejercicio de su actividad, constituyendo el complemento de su personalidad. De modo que gracias al derecho, el trabajo del hombre era asegurado y se acumulaba, constituyendo un estímulo para que éste siguiera realizando su actividad.

Pastor (1863b, p. 123) distinguía entre posesión, la cual aferraba al hombre al sujeto poseído, y la propiedad, que era resultado de la superioridad del espíritu. De este modo, el hombre, en su afán por realizar una actividad profesional lograba satisfacer sus necesidades. Respecto a esta cuestión, Pastor (1857b, p. 9) concretaba que,

*“Así como las condiciones naturales del hombre le inspiraron la idea de sociabilidad, y de esta nació la propiedad, así los instintos de conservación y progreso le llevaron a la apropiación; el uso de esta produjo el reconocimiento del principio de la justicia, y como resultado inmediato de ella, la propiedad.”*

En opinión de Pastor (1863b, p. 117) el contenido de la Economía Política se resumía en el principio de Adam Smith, “Dejad hacer, dejad pasar”. Aplicados a la actividad económica, los principios de la Economía Política implicaban desembarazar a la iniciativa privada de las trabas y reglamentos, aludiendo al respeto hacia el Derecho divino. Pastor consideraba que a pesar de que los principios básicos de la Economía Política propuestos por Adam Smith habían sido desoídos, dejaron su germen en la humanidad<sup>(80)</sup>.

---

(79) Pastor recogía la crítica de Proudhon a la propiedad, quien llegó a considerar que “*la propiedad es un robo a la sociedad*”, como es sabido.

Pastor (1863b, p. 119) describía las ventajas de la división del trabajo mediante el ejemplo de la composición de un reloj en Suiza donde cada individuo se especializaba en la realización de una parte<sup>(81)</sup>. Como consecuencia de estas ventajas, Pastor (1863b, p. 120) defendía los principios de la Economía Política, como el proceso de división del trabajo y el intercambio que éste traía consigo, ya que favorecían el crecimiento de la producción industrial y el abaratamiento del producto. Respecto a esta cuestión, Pastor (1857c, p. 274) había afirmado anteriormente que,

*“Reconocidas, pues, por la experiencia y por el cálculo las inmensas ventajas de la división del trabajo, y adelantada la sociedad hasta el grado sorprendente en que hoy se encuentra, se va llevando esta a un punto tal, que ha multiplicado inmensamente los cambios que constituyen la vida de las naciones, creando esa circulación, que es como la de la sangre del cuerpo social.”*

Por otra parte, en cuanto a las leyes de la producción y el trabajo, Pastor (1857c, p. 15) señalaba que,

*“[...] el ejercicio de las facultades físicas y morales ó intelectuales del hombre, aplicándolas a los objetos existentes destinados a un uso de necesidad o comodidad, se llama trabajo; que el resultado del trabajo se llama producción; que el empleo del trabajo en una misma producción se llama industria; [...] que se llama agrícola cuando recae sobre el cultivo de la tierra y producción de objetos naturales; fabril cuando recae sobre objetos ya producidos por la agricultura y modificados por el arte, y mercantil cuando se invierte, no ya en la producción propiamente dicha de los objetos, sino en su traslación al punto donde hacen falta y se destinan al comercio.”<sup>(82)</sup>*

Respecto al capital como factor de producción, Pastor (1857c, p. 258) lo definía diciendo que,

*“[...] a este trabajo preexistente, que sirve para ser invertido en un trabajo posterior, o lo que es más exacto, a la producción que se renueva y se acumula para facilitar otra producción sucesiva, se llama capital.”*

Pastor (1857c, p. 260) realizaba una doble clasificación del capital. En primer lugar distinguía entre productivo, si era destinado a la producción, e improductivo, si no se aplicaba a tal objetivo. En opinión de Pastor, el capital debía emplearse en la producción siempre que fuera necesario, lo cual no excluía que pudiera dársele un empleo improductivo en la medida en que formara parte de una reserva del productor. En segundo lugar clasificaba el capital en fijo, si el

---

(80) En este sentido Pastor (1863b, p. 118) señala que,

*“[...] muy pronto resonó la voz del gran maestro que, explicando las leyes del trabajo y las maravillas de su división, echó los cimientos de la nueva ciencia.”*

(81) Siguiendo la teoría de Adam Smith, Pastor concreta las ventajas de la división del trabajo en tres aspectos. En primer lugar, la repetición de una misma tarea por el trabajador permitía disminuir el riesgo de cometer equivocaciones. En segundo lugar, la división del trabajo facilita que cada individuo se dedicara a realizar aquella actividad para la que estaba especialmente facultado. En tercer lugar, promueve el aprovechamiento de las economías de escala, de manera que permite obtener la producción con un menor coste unitario. Cfr. Pastor (1857c, p. 274).

(82) El subrayado es nuestro para indicar que el original aparece en cursiva.



capital permanecía en el mismo estado al incorporarse a la producción, y flotante, si cambiaba de naturaleza al ser aplicado a la producción.

En cuanto a la retribución de los factores, Pastor (1857c, p. 265) afirmaba que,

*“El trabajo personal prestado para una industria, gana lo necesario para la subsistencia de la familia del individuo que le presta, durante el tiempo por que cede su trabajo: la tierra percibe una parte alicuota de la producción que se llama renta: el capital fijo en edificios gana otra participación que se llama arrendamiento: el capital flotante gana otra parte que se llama interés.”*

Para justificar el beneficio, Pastor (1857c, p. 268) añadía que,

*“Ahora bien, cuando en la reproducción además de conseguir estos valores, se obtiene un excedente, este se llama beneficio, y se designa con el de pérdida la diferencia entre el importe de todos los valores empleados en la producción, y el de las obtenidas en ella.”*

Pastor (1857c, p. 261) consideraba por un lado, que el valor era una cualidad intrínseca del bien que venía determinado por los costes de producción dependiendo de los factores que habían participado en su obtención. Pero por otro lado, señalaba que el valor de los bienes también estaba sometido a las leyes de la oferta y la demanda,

*“[...] está sometido luego a la cantidad con que al tiempo de procurar el cambio con otro objeto, se ofrece con respecto a la necesidad que hay de la cosa ofrecida.”*

En cuanto a los medios de cambio, Pastor (1857c, p. 285) señalaba que la moneda facilita los intercambios en las sociedades más avanzadas, debiendo reunir seis cualidades: Pequeño volumen, fácil y no costosa conservación, de ningún deterioro al conservarse o utilizarse, de una materia estimada por todos, que no fuese común ni rara, y que fuera susceptible de exacta divisibilidad en partes alicuotas del mismo valor. A este respecto Pastor (1857c, p. 293) añadía que,

*“[...] la moneda en sí, solo es el objeto elegido para servir de intermediario en todos los cambios, [...] y que como objeto de producción está sujeto, como todos los demás, al valor relativo de la producción en que se halla para la oferta y la demanda.”*

Pastor (1857c, p. 292) llamaba la atención sobre los problemas asociados a la acuñación de las monedas. En concreto, hacía referencia a las prácticas de algunos gobiernos que habían alterado el contenido de metal de las monedas con el objetivo de acumular el metal más preciado, lo cual conllevaba algunas dificultades ya que desvirtuaba el valor de las monedas, favoreciendo a los deudores y perjudicando a los acreedores,

*“Los deudores se apresuraron a satisfacer sus deudas, y con la mitad pagaron la cantidad que habían recibido. Los acreedores se veían obligados a recibir la mitad o perder el todo. [El Gobierno] verdad es que pagó sus deudas con la mitad; pero al mismo tiempo que deudor era acreedor y en mayor cantidad; así es que recaudaba la mitad del valor de las contribuciones.”*

En cuanto a las funciones del Estado en la actividad económica, Pastor (1863b, p. 123) las concretaba en la realización del derecho, la administración de justicia y el mantenimiento

del orden. A su vez, Pastor consideraba que el Estado no debía aceptar ni ejercer ningún monopolio, sino más bien debía eliminar toda traba al libre tráfico de la industria y abandonar todas aquellas funciones que le correspondían al individuo.

Por este motivo, Pastor (1863b, pp. 125-126) consideraba que las naciones que habían adoptado los principios de la Economía Política y habían sido asumidos por el Estado, como era el caso de Inglaterra, eran más prósperas y estables políticamente que naciones como Francia, mucho más reticentes a su adopción.

Uno de los aspectos sobre los que Pastor (1863b, p. 128) llamaba la atención son los elevados niveles de gastos militares de los Estados europeos, resultado de la guerra fría que mantenían entre ellos. Sin embargo, consideraba que esta actitud de los gobiernos era contraria a los principios que se derivaban de la Economía Política, los cuales fomentaban la solidaridad entre las naciones y trataban de que el derecho protegiera a las naciones con menos recursos frente a las naciones más fuertes.

#### 3.4.4.- Mariano Carreras y González.

La obra más conocida de Carreras fue *Filosofía del interés personal. Tratado didáctico de Economía Política*, cuya primera edición fue en 1865 y la segunda en 1874<sup>(83)</sup>. Además de esta conocida obra, Carreras publicó en 1881 otro trabajo titulado *Philosophie de la Science Economique*, cuyo prólogo fue realizado por Sanromá<sup>(84)</sup>.

---

(83) Carreras dedicó su obra a Figuerola con las siguientes palabras:

*“Al Sr. D. Laureano Figuerola. Catedrático de la Universidad Central, individuo de la Academia de Ciencias morales y políticas, ex-diputado á Cortes, etc. En testimonio de profunda estimación, EL AUTOR.”*

El estudio de la obra de Carreras lo hacemos a partir de la edición de 1874, en la que introduce algunos cambios respecto a la primera, principalmente pasa a situar la teoría de la circulación antes de la teoría de la distribución, explicando en esta última las doctrinas sobre la población y la renta de la tierra. Además en esta edición el autor señala algunas novedades en los capítulos dedicados a los caracteres de la Economía política, la reseña histórica de la ciencia económica y los capítulos acerca Del Capital, De la producción, Del producto, Del precio, De la moneda, De las instituciones de crédito, Del salario y Del alquiler. A su vez, añade cuestiones relativas a la asociación, la extensión de las operaciones productivas, el seguro, los instrumentos directos del cambio, el crédito personal y el provecho o retribución especial del empresario. Completa la edición un Apéndice sobre un nuevo concepto de la ciencia económica debido a José Manuel Piernas y Hurtado, en donde se recogen las últimas lecciones de Giner de los Ríos en la Universidad.

(84) En este prólogo, Sanromá señala que los estudios de Economía habían recibido escasa atención en España, donde sólo se habían publicado obras que abarcaban aspectos parciales de esta ciencia, bien sobre el crédito, los bancos, el sistema comercial, etc. Sin embargo, con el libro de Carreras de 1881, *Philosophie de la Science Economique*, Sanromá entendía que se llenaba este hueco, ya que con él se lograba la creación de un cuerpo de doctrina filosófico-económico, no sólo nuevo en España, sino en el extranjero. Sanromá ensalzaba el libro de Carreras, por su estilo brillante, su vasta erudición y el criterio propio que se revelaba en todas sus páginas.

A su vez, Sanromá (1881b, p. XXI) destaca que la obra de Carreras sigue la doctrina de los economistas liberales y se opone a las autoritarias,

*« D'où résultant cette communauté d'intérêts, ces harmones-économiques, non pas inventées, mais fidelement observées par J.B.Say et brillamment décrites par F.Bastiat. »*

En opinión de Sanromá, la comunidad de intereses y la armonía parecían ser suficientes desde el punto

Para Carreras (1874) el término Economía Política, en su sentido etimológico<sup>(85)</sup> significa “*ley o arreglo interior de la casa política*”, señalando que no es correcta esa definición para delimitar el contenido de la ciencia que explica. Carreras revisa las diferentes definiciones de Economía Política y las agrupa en tres grupos. El primero, lo componen las definiciones que dan a la ciencia un carácter político o gubernamental, entre las que se sitúan las de Smith y Sismondi. En el segundo grupo agrupa las definiciones que entienden que la Economía Política tiene por objeto la riqueza, como son las de Say, Flórez, Rossi y Storch. Por último, en el tercer grupo incluye las definiciones de Economía Política que le atribuyen como objeto el trabajo, como eran las definiciones de Coquelin y Carballo<sup>(86)</sup>.

Respecto a la definición de Figuerola<sup>(87)</sup>, considera que es incompleta en algunos aspectos. En primer lugar, porque las relaciones del hombre y de la humanidad para proporcionarse los medios de existencia no constituyen el único objeto de la Economía Política. En segundo lugar, la frase “*medios de subsistencia*” no indica suficientemente el fin de la Economía Política y en tercer lugar, no se trata de lograr el fin con el menor esfuerzo posible, sino lograr satisfacer más necesidades cada vez, con el mismo esfuerzo. En cuanto a la definición de Bastiat<sup>(88)</sup>, critica el que la idea de esfuerzo se haya subordinado a la reciprocidad, porque aunque es interesante desde el punto de vista de la economía no lo explica todo.

Finalmente, la definición de Economía Política<sup>(89)</sup> que propone Carreras (1874, p. 20) es la siguiente<sup>(90)</sup>,

---

de vista de Say y Bastiat para neutralizar y acabar con aquello que perturbaba la justicia, la equidad y el orden perfecto en todas las esferas de la actividad humana. Sin embargo, Sanromá era consciente de que los economistas autoritarios, incluyendo entre éstos a los conservadores que se consideraban representantes legítimos de la escuela histórica y los adeptos al socialismo demagógico, defendían una mayor intervención del Estado en la economía.

En cuanto a los métodos de investigación de los economistas ortodoxos, Sanromá destaca el método racional, entendiendo éste en dos etapas, primero, a través de la observación de la naturaleza y de los destinos humanos, y segundo, utilizar la historia como base para la verificación de los hechos.

- (85) Carreras desglosa la palabra Economía en dos: oicos, que significa casa y nomos que significa ley. Por otra parte, Política que procede de la palabra griega polis que significa ciudad o conjunto de ciudades.
- (86) No logra ubicar en ninguno de estos grupos las definiciones de Molinari, Bastiat y Figuerola.
- (87) La definición de Figuerola tal y como Carreras (1874, p. 18) la entiende sería “*la ciencia de las leyes que presiden a las relaciones del hombre y de la humanidad para procurarse los medios de existencia con el menor esfuerzo posible.*”
- (88) La definición a la que hace referencia Carreras (1874, p. 189) es la siguiente, “*forma el dominio de la Economía Política todo esfuerzo capaz de satisfacer, en condición de reciprocidad, las necesidades de una persona distinta del que la ha hecho y por consiguiente las necesidades relativas a esta clase de esfuerzos.*”
- (89) En opinión de Gabriel Franco (1972, p. 9), Carreras defiende la economía individualista, tratando de demostrar la existencia de armonía entre los principios económicos del liberalismo y la moral, otorgándole con ello, tal y como señala Von Heckel (1976, p. 85), el carácter teosófico e individualista propio del pensamiento económico español. Carreras considera que aunque la economía es una ciencia individualista respecto a sus fines, dado que sus objetivos son realizables socialmente, tiene cierta naturaleza social respecto a sus medios. A este respecto, Serra y Pickman (1910, p. 405) destaca lo acertado de Carreras, al determinar el objeto y fin de la ciencia económica.
- (90) El nombre que Carreras (1874) considera más conveniente para esta ciencia es *Filosofía del interés personal* o incluso el mismo nombre que le da Bastiat, *Ciencia del interés*.

“Ciencia de las leyes naturales que rigen la actividad libre, estimulada por el interés personal, para el perfeccionamiento del hombre.”

Carreras señala que el objeto de la Economía política es el estudio de las leyes de la actividad bajo distintos puntos de vista y por tanto, trata de elaborar teorías capaces de captar la verdadera naturaleza de los hechos y el comportamiento de los individuos, quienes a pesar de manifestarse de forma distinta, mantienen su esencia a lo largo del tiempo. En la definición del objeto de la Economía Política, Carreras pone de manifiesto la influencia que en la escuela economista tuvo el principio de la armonía de intereses debida a Bastiat. Según la interpretación que Carreras hace de este principio, el hombre, en su búsqueda del bien, consigue un desarrollo armónico y completo de la naturaleza humana y por tanto, su perfección. Para Carreras la perfectibilidad del hombre y su capacidad para progresar gracias a ella, se basa en cuatro principios:

- Gracias a su perfectibilidad, el hombre se acerca gradualmente a la perfección absoluta, aunque nunca llega a alcanzarla porque no puede cambiar por completo su esencia.
- Para alcanzar su perfección, el hombre necesita del auxilio de sus semejantes, por lo que la Sociedad es el estado natural de la especie humana.
- La consecución de la perfección del hombre depende de la voluntad individual, la cual es espontánea y libre, permitiendo que el hombre elija entre el bien o el mal (que es la negación del bien).
- El hombre es un ser interesado en su perfeccionamiento.

Respecto a los factores de producción, Carreras (1874, p. 52) afirma que “*como en el estado actual de la Sociedad no hay producción en que no se cuente más o menos con el resultado de otra producción anterior, se sigue de aquí que hoy no son ya dos, sino tres los elementos productivos, a saber: trabajo, agentes naturales, capital.*” El resultado de la combinación de estos tres elementos productivos es la producción, que en opinión de Carreras (1874, p. 61) va a depender de tres factores, la eficacia del trabajo, las ventajas naturales y la seguridad individual<sup>(91)</sup>.

Para Carreras (1874, p. 129) la utilidad es la propiedad distintiva de los agentes naturales y por ello es gratuita, mientras que el valor es la propiedad de los productos. El valor supera el coste de producción en la medida en que para obtener el producto haya participado no sólo el capital y el trabajo, sino los agentes naturales. La diferencia entre el valor y el coste de producción es el beneficio<sup>(92)</sup>.

En cuanto a la circulación, Carreras (1874, p. 149) señala que consiste en el intercambio de productos (riqueza) entre los individuos que han contribuido a producirlos, con el objeto de satisfacer sus necesidades. En esta definición, el autor destaca que lo importante de la circula-

---

(91) Por seguridad individual, Carreras entiende la protección que el individuo recibe de la sociedad. Esta protección puede proceder del Gobierno o contra el Gobierno (en los casos en que éste se extralimitara en sus intervenciones).

(92) En opinión de Gabriel Franco (1972, p. 8), el concepto de utilidad en Carreras constituye la premisa del valor, a la vez que éste está determinado por los costes desfavorables de la producción. El valor coincide con los costes cuando sólo interviene el trabajo, pero el producto suele tener un valor superior al coste del trabajo, como consecuencia de que intervienen otros factores en el proceso productivo.

ción es que el producto cambia de dueño<sup>(93)</sup>. Asimismo, el autor afirma que entre dos productos que se cambien debe haber un precio, que mediría el valor relativo de los bienes, estando referido a la unidad de peso y medida. Para Carreras (1874, p. 175) el precio depende de la oferta y la demanda, pero a su vez esta relación se ve afectada por los gastos de producción, ya que el equilibrio entre la oferta y la demanda se logra para un precio (llamado precio natural) que cubre los gastos del productor<sup>(94)</sup>.

En opinión de Carreras (1874, p. 177), las leyes de la oferta y la demanda rigen para los bienes cuya producción es ilimitada pero en el caso de bienes de producción limitada, como obras de arte o diamantes, el crecimiento de los precios da lugar a un aumento de la demanda de los sustitutivos (que el autor llamaba sucedáneos como Minghetti).

En cuanto a la respuesta de la cantidad demandada ante variaciones de los precios, Carreras (1874, pp. 178-179) siguiendo la teoría de Carballo, afirma que en algunos casos la variación de las cantidades y los precios no es proporcional, con lo cual, deduce que la elasticidad-precio de las mercancías es distinta en cada caso, esto es, será alta en el caso de los bienes de lujo y será baja para los bienes de subsistencia que no tienen sustitutivos. Por otra parte, cita a Molinari y a Tooke, para quienes los precios de los productos varían en una proporción superior a las cantidades.

En cuanto a la Teoría del Consumo, Carreras señala que la oferta y la demanda han de estar equilibradas para evitar las crisis de subproducción o sobreproducción. Asimismo, reconoce el importante papel que desempeñan las instituciones de crédito en la realización de los intercambios, ya que fomentan el ahorro. A su vez, no considera perjudicial para la economía el incremento del consumo, tanto público como privado, siempre que el primero guarde relación con la riqueza y estén justificadas las necesidades que trata de satisfacer<sup>(95)</sup>.

En cuanto a las influencias recibidas, Gabriel Franco (1972, pp. 8-9) considera que los autores franceses influyeron en la explicación dada por Carreras acerca de la remuneración y la distribución<sup>(96)</sup>. No obstante, Carreras no coincide con Bastiat en que la remuneración del trabajo crece de forma constante a expensas del capital. Esto mismo lo señala Serra y Pickman (1910, p. 406) expresándolo de la siguiente forma,

*“Esta [la distribución] se realiza entre los productores de modo proporcional a la participación que han tenido en la formación del producto cada uno de ellos, hallándose en razón directa del beneficio que éstos obtienen e inversa de los gastos de producción. El capital y el trabajo, al decir del Sr. Carreras, son solidarios, no pudiendo defenderse con Bastiat, que a medida que crece en los capitales la parte absoluta de los capitalistas en el producto total, se disminuye la relativa, mientras la de los trabajadores se aumenta en ambos sentidos.”*

---

(93) Carreras (1874, p. 165) afirma que hay ganancia en el intercambio para las dos partes que se implican.

(94) Respecto a la teoría de la circulación de Carreras, Serra y Pickman (1910, p. 407) señala que los intercambios se explican siguiendo la teoría de la oferta y la demanda, estudiando el mecanismo de los precios y la presión que sobre éstos ejerce la competencia.

(95) Cfr. Serra y Pickman (1910, p. 408).

(96) La valoración final que hace Von Heckel (1976, p. 85) de la obra de Carreras, le lleva a decir que fue capaz de sistematizar las ideas francesas claramente, pero sin aportar ningún resultado de su investigación.

A su vez, Serra y Pickman (1910, p. 406) considera que Carreras siguió a Adam Smith al afirmar que la producción era iniciada por el trabajo, a pesar de que también fueran precisos el capital y la naturaleza. Por otra parte, dividió el estudio de la Economía Política en cuatro partes: producción, distribución, circulación y consumo, al igual que lo había hecho antes en España, Flórez Estrada. Asimismo, Serra y Pickman (1910, p. 406) también observa la influencia de Rossi, en la división de las operaciones productivas y la de Say, en la división que Carreras realiza entre la teoría, la aplicación y la ejecución.

#### **3.4.4.1.- Prólogo de Madrazo a la obra de Carreras, *Filosofía del interés personal. Tratado de Economía Política*<sup>(97)</sup>**

Madrazo (1865a, pp. XIII-XIV) realizaba una exposición sobre la importancia de la Ciencia Económica y llamaba la atención sobre los frecuentes ataques a los que se veía sometida la “Economía política”, también llamada “Economía del trabajo”. Los argumentos eran diversos.

- En primer lugar, por parte de los proteccionistas porque eran contrarios al establecimiento de la libertad que proclamaba la Economía Política.
- En segundo lugar, la Economía Política era criticada por su empirismo y se negaba su carácter racional y científico.
- En tercer lugar, se oponían a ella quienes consideraban que tenía por objeto la consecución de la riqueza y el bienestar del individuo y por tanto, por ser una ciencia egoísta y materialista, ya que la riqueza perturbaba a los hombres, los acomodaba y les paralizaba en su búsqueda de la perfección<sup>(98)</sup>.
- En cuarto lugar, se encontraban los que Madrazo (1865a, p. XVII) llamaba ignorantes, porque criticaban a la Economía Política por desconocimiento. La ignorancia del pueblo era la que permitía que fuesen manipulados por parte de los proteccionistas y los reaccionarios, para que se opusieran a los principios de la Economía Política, ante la falta de otro tipo de argumentos de mayor peso teórico.

Ante estas críticas, Madrazo (1865a, pp. XVII-XVIII) elogiaba el trabajo de Carreras, como economista valiente que se atrevía a combatir estas críticas con ideas y razonamientos, ya que como conocedor y estudioso de la ciencia económica, debía propagarla, continuando así la labor realizada por otros autores españoles como Pastor, Colmeiro, Figuerola, Bona y Carballo<sup>(99)</sup>.

Madrazo (1865a, p. XIX) señalaba que desde el siglo XVI, fecha en la que aparecieron los primeros escritos de economía y hasta el siglo XIX<sup>(100)</sup>, España siempre había contado con

---

(97) Este prólogo aparece tanto en la primera como en la segunda edición de la obra de Carreras, en el primer tomo publicado en 1865 y 1874 respectivamente. En este caso, nos ha parecido más conveniente manejar la primera edición con el objetivo de contextualizar los comentarios de Madrazo en el primer año de aparición.

(98) Cfr. Madrazo (1865a, pp. XV-XVI).

(99) Para Madrazo (1865a), la publicación de la obra de Carreras permite combatir algunas de las críticas que los socialistas realizaban a los principios de la Economía Política. Así, Carreras analiza en su obra el orden del Universo y las leyes armónicas que rigen el mundo material y moral, formulándolas con mayor claridad y reconociendo la existencia de mal en el mundo, pero negándose a que el hombre estuviera condenado irremediablemente a él.

(100) Madrazo se refiere al año de publicación del prólogo.

representantes de todas las escuelas: mercantilista, fisiocrática, industrial, descriptiva, filantrópica, socialista, ecléctica, e incluso de la última [individualista], a la que pertenecía Carreras, y que había demostrado la existencia de armonía en las verdades económicas y su influencia en el progreso general de la especie humana.

### 3.4.5.- Santiago Diego Madrazo.

Von Heckel (1976, p. 89) sitúa a Madrazo en la frontera entre las antiguas y nuevas ideas sobre economía política, con su obra *Lecciones de economía política*. Esta obra consta de tres volúmenes publicados respectivamente en 1874, 1875 y 1876.

Madrazo entendía la economía como una sistematización dirigida al estudio de las actividades encaminadas a la satisfacción de las necesidades humanas. A su vez, definía la Economía Política como la ciencia de las leyes generales del trabajo en su vertiente de satisfacción de las necesidades humanas. Madrazo tenía una concepción naturalista de la Economía Política, pero no sujeta estrictamente a las leyes naturales. Por el contrario, consideraba que la relación del hombre con el mundo exterior se regía por leyes generales, invariables, tales como la sensación de necesidad, de mayor utilidad del trabajo empleado, etc., tan sólo rectificadas por las circunstancias de lugar y tiempo, que impedían que las leyes generales se aplicasen con toda su pureza<sup>(101)</sup>.

Madrazo dividía el estudio de la economía política en dos partes<sup>(102)</sup>, en primer lugar, las leyes universales del trabajo productivo y en segundo lugar, las aplicaciones de estas leyes a cada una de las industrias y profesiones, incluyendo en esta parte la historia de la ciencia económica. El estudio de la distribución lo realiza al tratar la justicia y la utilidad de la propiedad; el cambio o la circulación lo recoge en la parte dedicada a las aplicaciones de las leyes del trabajo; y el consumo se explica en los capítulos dedicados a las leyes económicas.

Von Heckel (1976, p. 89) destacaba como aspecto más novedoso de la obra de Madrazo, su opinión en cuanto a la investigación histórica de las ciencias económicas. Madrazo (1874) distinguía en primer lugar entre el método inductivo y deductivo, considerando que ambos iban unidos. Sin embargo, reconocía que para llegar al conocimiento universal había que hacer uso de la inducción a partir de los hechos. Debido a la importancia que Madrazo concedía a los hechos y a la observación, consideraba que no debía desdeñarse el estudio de la Historia, pero no como la única forma de estudiar los hechos, ya que la Historia no era una ciencia y por tanto, no era posible derivar de ella leyes universales.

En cuanto a la noción de valor, Madrazo entendía que ésta nacía en el momento en que para adquirir una cosa se necesitaba el esfuerzo del que la desea, siguiendo la definición de Bastiat.

Madrazo (1874) consideraba que el valor se determinaba por la ley de la oferta y la demanda. A su vez, distinguía la noción de valor de la de precio, entendiéndolo por éste, “la moneda que se da por las cosas o servicios que se reciben en cambio”, aunque de hecho, uno y

---

(101) Cfr. Von H. Heckel (1976). A su vez, Madrazo también conserva el elemento teosófico y las ideas liberales e individualistas, característicos de los escritos sobre Economía Política de los economistas españoles.

(102) Madrazo rechaza otras divisiones de la economía política.

otro concepto terminaban explicando prácticamente lo mismo. Madrazo afirmaba que también el precio se regía por las leyes de oferta y demanda, enunciando cuatro leyes: cuando varía la demanda y la oferta es constante; cuando varía la oferta y la demanda no; cuando la oferta y la demanda varían igual; y cuando la oferta y la demanda tienen variaciones distintas, deduciendo a partir de ellas que un aumento de la demanda daba lugar a un crecimiento de los precios; y que un descenso de la oferta daba lugar a un aumento de los precios.

Para Madrazo (1874), la ley reguladora de los precios era imprescindible desde el punto de vista de la Economía política, porque determinaba la asignación de los factores. Madrazo defendía un sistema de competencia, como la organización del mercado capaz de lograr un precio igual al coste de producción, es decir, capaz de reducir los beneficios a cero, frente al Monopolio que hacía aumentar los precios de mercado por encima del coste de los productos<sup>(103)</sup>.

El salario era definido como “la retribución por el esfuerzo que hace el trabajador al poner en acción sus facultades.” Madrazo (1875) consideraba que el salario estaba regulado por la ley de la oferta y la demanda, de modo que si como resultado de estas leyes, resultaba ser insuficiente, sería “la voz imperiosa con que Dios ordena a las poblaciones excesivas que vayan a ocupar otros países en que son necesarias.” Por tanto, entendía el mercado de trabajo como cualquier otro mercado, por tanto los desajustes se debían arreglar mediante la movilidad de los trabajadores.

Por otra parte, Madrazo (1875) admitía la desigualdad de los salarios sobre la base de las distintas facultades del trabajador o a las condiciones de su empleo. Consideraba que el progreso humano reducía estas diferencias, pero nunca hasta el punto de hacerlas desaparecer, porque siempre existían diferencias personales y externas (como por ejemplo el sexo).

Al explicar el origen de la renta de la tierra, Madrazo (1875) daba dos condiciones necesarias. En primer lugar, que fuese útil o necesario aumentar el cultivo, y en segundo lugar, que no hubiesen tierras iguales o de superiores condiciones a las ya cultivadas, que pudiesen utilizarse gratuitamente o sin un esfuerzo más o menos penoso. Seguía la teoría de Ricardo, excepto en el hecho de que basaba la renta en las distintas condiciones de las tierras, lo cual suponía incluir no sólo la distinta fertilidad de las tierras, sino también otros factores como la situación o las mejoras debidas al capital. En opinión de Madrazo (1875) la teoría de Ricardo adolecía de algunos problemas. En primer lugar, porque la producción no siempre comenzaba en las tierras de mayor calidad. En segundo lugar, porque el precio de los productos agrícolas no crecía progresivamente. Y tercer lugar, porque las tierras marginales, las de tercera calidad, eran capaces de producir renta. En definitiva, para Madrazo (1875), la renta de la tierra estaba regulada por la ley de la oferta y la demanda, es decir, se relacionaba de forma directa con la demanda e inversa con la oferta.

Madrazo (1875) también expuso su teoría acerca de las ventajas de la existencia de un banco único frente a la pluralidad de ellos:

- Por su mayor capacidad para dominar mejor las situaciones difíciles.
- Regulariza y uniforma mejor las emisiones y el tipo de interés de los capitales.

---

(103) Desde el punto de vista de Gabriel Franco (1972, p. 7), Madrazo se inclina por la teoría de los costes de producción y explica la distribución en función de lo que cada factor de producción aporta al producto en cuestión.



- Evita las quiebras y dificulta la aparición de crisis industriales<sup>(104)</sup>.
- Porque es auxiliar del Estado en momentos difíciles.

Sin embargo, Madrazo también señalaba los inconvenientes de un único banco de emisión, derivados de:

- La falta de competencia.
- La menor atención a la industria.
- El aumento de los tipos de interés.
- Las ganancias excesivas de los accionistas, convirtiéndose en una institución rentística y política, en vez de industrial y de crédito.

Para Madrazo (1875) la cuestión sobre la pluralidad o no de bancos se resolvía en función de las necesidades de comercio y circulación de las economías. De manera que se podía considerar necesaria la pluralidad de bancos cuando la circulación era extensa y existían numerosos agentes implicados, pero cuando no existían posibilidades de éxito era más conveniente la existencia de un solo banco.

Ante la cuestión de la libertad de establecimiento de entidades bancarias, Madrazo opinaba que a pesar de haber dado lugar a muchos abusos, siempre la libertad conllevaba más beneficios que pérdidas y por tanto, lo defiende. En el caso concreto de la libertad de emisión, que era la más controvertida, Madrazo afirmaba que sólo la emisión de billetes pagadera a la vista y al portador, se debía reservar a uno o pocos bancos, para mayor control, ya que la experiencia había demostrado que era la mejor opción para salir de la crisis cuando los recursos eran agotados por los gobiernos y el crédito público era imposible.

En opinión de Madrazo (1876) los abusos del crédito daban lugar a las crisis, entendiéndose por ésta *“el estado anormal en que se encuentran los pueblos cuando se perturban las relaciones naturales de los medios productivos, y principalmente cuando se altera el debido equilibrio entre la oferta y la demanda de capitales disponibles.”*<sup>(105)</sup> Por tanto, el origen de las crisis era la falta de capitales disponibles para satisfacer las necesidades de la industria y la demanda, en parte debido a la limitación del crédito por parte del Estado. Como consecuencia de ello, el Estado conseguía importantes sumas de aquellos bancos a los que se les otorgaba el privilegio de emitir billetes y el derecho de convertirlos en papel moneda. El problema residía en este caso en que debido a la situación de privilegio de estos bancos, la emisión se realizaba de manera incontrolada, llegando a provocar una crisis monetaria.

En cuanto al estudio que realizaba Madrazo (1876, p. 598) de las escuelas de economía, atribuía a Adam Smith el nacimiento de la escuela industrial y le reconocía como el primer economista, cuya obra además de recibir muchos elogios desde el punto de vista de sus aportacio-

---

(104) Madrazo distingue entre crisis industriales (cuando faltan las primeras materias, cuando hay exceso de operarios, exceso de producción o cuando disminuye el consumo), crisis comerciales (cuando se cierran los mercados, ya sea naturalmente o por intervención del Estado, sucediéndose la acumulación de mercancías o de capitales), crisis monetarias (cuando faltan especies monetarias en un país) y rentísticas (cuando el gobierno tiene un excesivo déficit público).

(105) Madrazo sigue la teoría de la crisis de Say y respecto a la población, señala que los obstáculos preventivos y represivos son un buen sistema regulador del crecimiento de la población, siguiendo en ello la teoría de la población de Malthus.

nes a la Economía Política, contó con algunas críticas ya que en su opinión, “*Desconoció la naturaleza de la renta de la tierra, negó la productividad de los trabajos del espíritu, apreció de un modo incompleto la cooperación de la naturaleza en la producción, no determinó las leyes reguladoras de la población, y no percibió bien la solidaridad y armonía de los intereses de las industrias y de las naciones. Se le acusa también de que describe los hechos y no se eleva a los principios que los producen, regulan y determinan.*”

Entre los seguidores de Smith en España, Madrazo (1876, p. 600) citaba a Foronda, Larruga, Alonso Ortiz (su traductor al español en 1796), Canga Argüelles, Ribera, Flórez Estrada<sup>(106)</sup>, Borrego, Pastor, Colmeiro, Oliven, Carreras y en su opinión casi todos los que en el siglo XIX se dedicaron a los estudios de economía. Entre los seguidores de Smith extranjeros, Madrazo consideraba que fueron Malthus por su teoría de la población; J.B.Say por la claridad y rigurosidad de su obra, aunque sin desmerecer su contribución a la libertad de cambios a partir de su teoría de las salidas; Ricardo, como autor de la teoría de la renta, aunque reconocía la obscuridad de su estudio y sus fórmulas; Storch, Rossi, Rau y Mac-Culloch.

Respecto a Bastiat, Madrazo (1876, p. 658) le concedía “*la gloria de haber demostrado plenamente la teoría de las armonías económicas, e impreso en ella un carácter científico, haciéndola además clara, popular y accesible a las inteligencias comunes.*” Para Madrazo, las ideas de Bastiat surgieron en su debate con Proudhon, ante la publicación de su obra, Sistema de las contradicciones económicas<sup>(107)</sup>. En opinión de Madrazo (1876, p. 659), la aportación de Bastiat a la ciencia económica se recogía en el siguiente principio: “*el bien de cada uno favorece el bien de todos, como el bien de todos favorece el bien de cada uno.*” Asimismo, siguiendo a Bastiat, Madrazo (1874, p. 2) también analizaba la perfectibilidad del hombre, asegurando que el hombre nunca llegaría a ser perfecto, pero debía intentar aplicar sus facultades para conseguirlo. De modo que este deseo de perfección era el que explicaba la relación del hombre con el Creador, al tratar de imitarle.

### 3.4.5.1.-Relaciones de la Economía Política con la moral y el derecho<sup>(108)</sup>

Con el objetivo de completar el pensamiento de Madrazo en torno a la Economía Política, presentamos a continuación algunas de sus reflexiones en relación a la Economía con otras ciencias. Para Madrazo (1864, p. 154) la Economía Política tiene un objeto y fin propios, que impiden que se pueda confundir con las demás ciencias sociales. El objeto de estudio de la

---

(106) Madrazo (1876, p. 611) también incluye a Flórez en la escuela ecléctica, por su defensa de las doctrinas de Smith, Malthus y Ricardo, siguiendo en las materias económicas más importantes a Sismondi. A su vez, considera que es socialista por sus opiniones sobre la propiedad territorial. Respecto al eclecticismo, Madrazo afirma que “*es bueno como método porque no se apasiona y busca la verdad en todas partes, como sistema suele mezclar y confundir las afirmaciones más heterogéneas y opuestas.*”

(107) Traducido del francés con el título, *Système des contradictions économiques ou Philosophie de la misere* en 1846. Esta obra fue criticada por una parte, por Marx en 1847 en su obra, *Misere de la Philosophie* (Miseria de la filosofía), centrándose su crítica en la ventaja del método filosófico; y por otra parte, por Bastiat quien insistió en la armonía de los intereses sociales.

(108) Discurso que Madrazo pronunció en su recepción a la Academia de Ciencias Morales y Políticas el 18 de diciembre de 1864, reemplazando a Antonio Cavanilles y que fue contestado por Colmeiro.

Economía Política son las leyes generales de la actividad humana. Con ello, entre todas las ciencias sociales, la Economía Política se sitúa más cerca de la Moral y del Derecho.

Madrazo (1864, p. 157) es contrario a la definición de la Economía (devida a Wolowski) como ciencia del egoísmo o del interés personal. Por el contrario, Madrazo considera que la Moral y la Economía Política se complementan recíprocamente, siendo el interés personal un móvil de la actividad humana, pero que no basta para entenderla. Madrazo (1864, p. 161) defiende la importancia de la libertad para el desarrollo del trabajo del hombre y de la concurrencia, como fuente que genera grandes ventajas para el progreso económico.

Madrazo (1864, p. 162) explica la ley de la división del trabajo basándose en la desigualdad de las aptitudes de los hombres. Es contrario a la opinión de que la división embrutece al obrero, puesto que considera que por el contrario genera riqueza y permite educar a los hombres. Por ello, Madrazo considera que el capital y las máquinas no sustituyen el trabajo del hombre, sino que por el contrario favorecen el aumento del número de trabajadores y su bienestar, haciendo aumentar los salarios.

Respecto a la propiedad, Madrazo (1864, pp. 166-167) considera por una parte que es el estímulo de la producción, pero por otra parte también reconoce que el derecho a la propiedad pone de manifiesto la existencia de desigualdades entre los individuos. De modo que si para los socialistas, esta desigualdad es signo de injusticia, Madrazo señala que sin ricos todos serían pobres y cada vez más pobres, ya que al no existir la posibilidad de acumular las riquezas no habría ningún incentivo para que los hombres realizaran una actividad productiva. A su vez, Madrazo es consciente de que el derecho a la propiedad puede dar lugar a una distribución desigual de la renta, pero también señala que ésta no tiene que ser necesariamente injusta. En principio, la base para la distinta retribución del trabajador se encuentra en su distinta aptitud para realizar una actividad. A pesar de ello, si realizando el mismo esfuerzo, los trabajadores reciben distinta retribución es porque la actividad que realizan se demanda con distinta intensidad en el mercado.

Madrazo (1864, p. 170) considera que el intercambio es beneficioso para los países que participan en él, por lo que las ventajas de unos países no son a costa de otros como afirman Montaigne o Voltaire. A su vez, señala que la relación inversa que existe entre el valor de las cosas y su utilidad es debida a que el progreso económico en los países ha permitido que se puedan satisfacer las mismas necesidades con menor cantidades de valores.

Respecto a la moneda, Madrazo opina que si la libertad es una característica inherente al cambio, también lo es la moneda, pero sin adulterar, así como los documentos de crédito, siempre que sean valores realizables. Por otra parte, señala que el crédito facilita el ahorro y la acumulación, siempre que no se abuse de él, ya que sería contrario a la Moral y a la Economía Política.

Madrazo (1864, p. 176) también analiza el aspecto económico de la Moral y señala que el fin moral del hombre es, siguiendo a Wolf, lograr su perfeccionamiento y el de los demás, el cual se puede conseguir desde el punto de vista de la Economía Política mediante el trabajo. Madrazo (1864, p. 178) considera que el hombre por una parte, debe respetar el derecho ajeno desinteresadamente, lo cual conlleva cierto grado de moralidad, pero por otra parte, debe actuar

con justicia y caridad, siempre que ésta no signifique privar al resto de los individuos de la responsabilidad económica de sus actos<sup>(109)</sup>.

### 3.4.6.-Laureano Figuerola.

La obra de Figuerola, *Filosofía del Trabajo*, fue novedosa ya que hasta entonces no se había utilizado ese concepto para tratar de la Economía política<sup>(110)</sup>. El objetivo de la obra de Figuerola era el de delimitar el campo de la economía, entendida como la filosofía del trabajo, señalando que:

*“Al oír a esos representantes de la idea política o religiosa que, en nombre de un solo principio, quieren ordenarlo todo a su capricho, justo es que el economista les obligue a poner mojones en sus campos y a llevar cuenta exacta de las piezas que son el resorte de cada una.”*

Figuerola (1884 [1861], p.6) consideraba que la ley del trabajo era general en el tiempo y en el espacio, con las siguientes palabras,

*“Si el trabajo es un fenómeno constante, si es una realidad de todos los días y de todos los momentos, si sus efectos se reproducen de un modo capaz de estudiarse en sí mismo, [...] si nos remontamos de los efectos a las causas que a él presiden, podemos estudiar lo que hay de verdad en ellas; podemos formular leyes o principios que constituyan la filosofía del trabajo o la rama del árbol de la ciencia que tenga por objeto el trabajo.”*

Y concretaba aún más la cuestión diciendo,

*“Esta ciencia existe: sus hechos experimentales, antiguos tanto como el hombre, observados especulativamente formaron cuerpo de doctrina bajo la denominación de Economía Política, de riqueza de las naciones, ciencia de la riqueza, etc.”*

Figuerola opina que llamar Economía Política a la ciencia que estudia es demasiado impreciso para lo que se quiere analizar, ya que su significado es la ley de la casa o de la familia. De igual forma, señala que la traducción del título del libro de Smith, por “Riqueza de las Naciones” no es adecuada, ya que hubiera sido más preciso traducirlo como la, “Prosperidad de las Naciones”, ya que el primero hacía desviar al investigador del verdadero objeto de esta ciencia. Para Figuerola, llamar a esta ciencia económica, la ley del Trabajo tiene como ventajas que

---

(109) Madrazo (1864, p. 181) concluye afirmando,

*“La Economía Política, siempre de acuerdo con la Moral, no puede estar en contradicción con el Derecho. [...] No todo lo que la Moral prescribe, lo prescribe el Derecho; mas éste no puede prescribir nada que quebrante los preceptos de aquella.”*

En su discurso de contestación, Colmeiro (1864, p.200) afirma que existía una relación muy estrecha entre Economía Política y Moral, haciéndolas casi hermanas, afirmando que los antecesores de la Economía Política antes de Adam Smith fueron precisamente los moralistas y los juriconsultos.

(110) En la *Gaceta Economista*, en el primer tomo de 1861, al estudiar los “Nuevos Tratados Españoles de Economía Política”, el redactor de la revista destaca la importancia que iba adquiriendo el estudio de la Economía Política en España, tanto en la Universidad, con numerosas cátedras, como en las escuelas especiales de ingenieros. Por este motivo, considera necesaria la divulgación de los principios de la Economía Política a través de los tratados, entre los cuales nombraba el de Figuerola, *Filosofía del trabajo*; y el de Carreras y González, *Filosofía del interés personal*.

destaca sus dos aspectos caracterizadores, el elemento individual y el colectivo de la actividad económica.

A su vez, Figuerola también rechaza la definición de Say, como ciencia que manifiesta como se producen, distribuyen y consumen las riquezas, ya que da una idea equivocada de lo que realmente son las riquezas, añadiendo<sup>(111)</sup>

*“[...] levántese, si no legítima, racional sospecha contra un estudio que aparece como la apoteosis del becerro de oro.”*

Con relación a Bastiat, Figuerola considera muy adecuada la delimitación del contenido de la Economía Política que realiza cuando señala que,

*“Forma el dominio de la economía política, todo esfuerzo susceptible de satisfacer; con obligación de reciprocidad, las necesidades de una persona distinta del que lo ha hecho, y, en consecuencia, las necesidades y satisfacciones relativas a esta clase de esfuerzos.”*

Figuerola destaca de esta definición, la preponderancia de la palabra “esfuerzo”, frente a la de “riqueza” que era la más extendida. Sin embargo, pone una objeción,

*“[...] pero [el esfuerzo] está subordinado a la idea de reciprocidad, que, si bien es un aspecto importante de la cuestión, no la abarca toda.”*

De todo ello, Figuerola deduce que el trabajo es un fenómeno racional y que como tal, requiere inteligencia para su realización. Por este motivo, entiende que son estériles las discusiones en torno a si existe o no una clase social trabajadora.

Finalmente, la definición de Economía Política que Figuerola (1884,[1861], p. 11), propone por considerarla más completa es la siguiente,

*“Ciencia de las leyes que presiden a las relaciones del hombre y de la humanidad para procurarse los medios de existencia, con el menor esfuerzo posible.”*

Desglosando la definición, Figuerola hace las siguientes consideraciones:

- El sujeto de la ciencia es el hombre en relación con los seres que le rodean.
- Las acciones del hombre tienen un fin, que es el de proveer para su conservación y desenvolvimiento.
- Como objeto o materia científica, Figuerola incluye, “toda colección de fenómenos constantes, principios o leyes que conozcamos formando serie especial”. Estas leyes deben considerarse tanto en las relaciones del individuo con la materia, como entre los individuos.
- Los medios de existencia están en función de la época y el estado social en el que se encuentra el hombre, ya que son los que marcan el nivel de existencia para cada uno.
- “Con el menor esfuerzo posible”, destaca lo más importante de esta ciencia, que es lograr el menor sacrificio del hombre.

Con esta definición Figuerola (1884,[1861], p. 12), pretende subsanar las carencias de las otras definiciones:

---

(111) Cfr. Figuerola (1884,[1861], p. 8).

*“Si hemos conseguido fijar la fisonomía particular que la distingue de las demás ciencias, es indudable que percibiremos perfectamente el aspecto bajo el cual todos los fines humanos pueden ser examinados y considerados desde el punto de vista especial de la filosofía del trabajo, o sea, el lado condicional del esfuerzo requerido cada vez en menor escala para la consecución del objeto científico o humano que cada uno intenta obtener en concreto.”*

\* Figuerola niega cualquier relación entre la Economía y el Estado, aunque reconoce que algunos autores, sobre todo alemanes, insisten sobre la similitud entre el funcionamiento de la Administración pública y la economía. Sin embargo, Figuerola entiende que los gobiernos necesitan de medios de existencia pero a diferencia de los agentes privados, “[...] son por lo común tan imperiosos y absorbentes los [medios de existencia] que pone en juego para conservarse, que perturba y altera las nociones elementales del trabajo individual y colectivo.”<sup>(112)</sup>

### 3.4.7.- Gabriel Rodríguez<sup>(113)</sup>.

Para Rodríguez<sup>(114)</sup>, la Ciencia se forma a partir de un cuerpo definido de leyes y doctrinas, deducidas a partir de la observación y la inducción, para posteriormente ser sometidas a la comprobación mediante la experiencia. Por este motivo, Rodríguez considera que la Economía política debía definir sus límites para evitar que fuera confundida con otras ciencias o criticada por las escuelas socialistas, por no estar formada de verdades generales y universales.

Rodríguez quiso definir y delimitar el concepto y límites naturales de la Economía política mediante el método positivo, el cual consta de las etapas de observación de los datos, inducción de leyes a partir de los datos y de la experimentación, que consiste en la observación razonada y metódica, mediante la cual el sujeto trata de ajustarse a las leyes o al menos a las hipótesis establecidas previamente<sup>(115)</sup>. Sin embargo, Rodríguez entiende que existe una limitación

---

(112) Cfr. Figuerola (1884,[1861], pp. 13-14).

(113) Segismundo Moret, en el discurso en honor a Gabriel Rodríguez, celebrado en el Ateneo el día 24 de mayo de 1903, destacó su papel como profesor de Economía Política. A su vez, Moret recordó la importante influencia que ejerció Gabriel Rodríguez, no solo en su formación académica, sino en la de muchos otros jóvenes y añadía que:

*“Contra las ideas de gobierno paternal, de una Administración absorbente y centralizada, de una tutela mortal para el desarrollo de los espíritus, se alzaba una enseñanza de fe en la naturaleza humana, de confianza en la libertad, de tolerancia y de fraternidad, que, haciendo ver la armonía de los intereses humanos y la fecundidad de la asociación libre, gritaba a los Gobiernos: Dejad libre la Naturaleza.”*

Cfr. A.G. Rodríguez (1917, pp. 198-199).

(114) Al no disponer de los apuntes de Economía Política de Gabriel Rodríguez, se analiza su pensamiento a partir de un artículo suyo titulado “Sobre el concepto de Economía Política”, publicado en el *Boletín de la Institución Libre de Enseñanza* de 19 de enero de 1881. Este artículo se reproduce en la biografía que el hijo de Rodríguez realiza después de la muerte de su padre. Cfr. A.G. Rodríguez (1917, pp. 359-367).

(115) Respecto al método científico, Moret afirma que Gabriel Rodríguez aplicó a la economía el método de las ciencias, “buscaba en el conjunto de la vida aquel elemento real que, abstraído del fenómeno sirviera de base a un aspecto del conocimiento humano, tanto más extenso e importante cuanto más constante y general sea el elemento abstraído.” Cfr. A.G. Rodríguez (1917, p. 199).

importante en este método, ya que su aplicación da lugar a la construcción de ciencias particulares debido al inferir los datos de la realidad no se puede captar la ciencia como un todo o unidad.

Rodríguez señala que el hombre es un ser activo y pasivo a la vez, es decir, que ejerce una acción de dentro hacia fuera, y a la vez, está influido por los fenómenos exteriores. En definitiva, considera que existen dos notas constantes en el hombre: actividad y necesidad, las cuales se complementan con la satisfacción. Respecto a esta cuestión, añade que<sup>(116)</sup>,

*“Los movimientos de la necesidad y de la actividad, dirigida a la satisfacción o realización del fin humano, constituyen la materia de todas las relaciones, cuyo conjunto forma el organismo social.”*

Finalmente, Rodríguez propone una definición de Economía política y rechaza aquellas otras basadas en un aspecto parcial de las relaciones implicadas en la vida social del hombre, como son las basadas en el cambio, el valor, la utilidad, el trabajo o la propiedad<sup>(117)</sup>.

*“La ciencia que llamamos Economía política es, pues, la que considera el acto y relación humana en un aspecto abstracto y general de medio a fin, estudiando y exponiendo las leyes según las cuales los medios, la actividad puesta en el ejercicio por la voluntad al impulso de las necesidades, se mueven y dirigen a la producción, distribución y realización de las satisfacciones.”*

En opinión de Moret, la definición de Economía Política como ciencia dada por Gabriel Rodríguez destaca porque fue el primero en identificar la importancia y el contenido de esta ciencia, ya que concluyó que la necesidad y la actividad eran los dos elementos esenciales de la misma, y que al realizarse daban lugar a la satisfacción que era el fin humano. A su vez, Moret afirma que un profesor de Columbia, Franklin Giddins, llegó a las mismas conclusiones que Rodríguez, fundamentando la ciencia económica en el triple fenómeno de la necesidad, el esfuerzo y la satisfacción. Respecto a esta contribución a la ciencia económica Moret señala que, *“Federico Bastiat lo presentia; Gabriel Rodríguez lo definió y determinó; Giddins lo desenvuelve y generaliza.”*<sup>(118)</sup>

Gabriel Rodríguez es considerado uno de los primeros responsables de la aplicación del método matemático en el estudio de la economía y en este sentido Gabriel Franco (1972, pp. 9-10) al analizar sus apuntes de Economía política destaca la parte referida al óptimo del consumo. Asimismo señala que para Rodríguez, la utilidad es un aspecto esencial del valor, aunque no una cualidad intrínseca de los bienes sino que es atribuida por el ser humano. A su vez, destaca el estudio que Rodríguez realiza del modelo de competencia y el de monopolio, la elasticidad de la demanda y el punto en el que el beneficio es máximo.

A continuación presentamos el cuadro 3.2 en el que se resume las principales ideas de la escuela economista en Economía Política. Los autores que dedicaron mayor atención a esta materia fueron Carballo, Colmeiro, Pastor, Carreras y González, Madrazo, Figuerola y Rodríguez. Llama la atención la polémica existente acerca de lo que cada uno entiende por Economía Política, además de que plantean la necesidad de limitar el campo de esta ciencia frente a la Moral y el Derecho. A su vez, destaca como factor común a este grupo de la escuela economista, su determinada oposición a las corrientes socialistas y a los proteccionistas, argumentando contra ellos la validez de los principios de la Economía Política.

---

(116) Cfr. A.G. Rodríguez (1917, p. 364).

(117) Cfr. A.G. Rodríguez (1917, pp. 366-367).

(118) Cfr. A.G. Rodríguez (1917, p. 200).

## LA ECONOMÍA POLÍTICA EN LA ESCUELA ECONOMISTA ESPAÑOLA.

<b>CARBALLO</b>	<p>1.- Objeto de la Econ. Polit.: En las primeras versiones señala que es el "Estudio de la industria y el trabajo humano" y posteriormente evoluciona a que "[...] trata del cambio, la división del trabajo..."</p> <p>2.- Entiende al hombre como el principal factor de producción y de riqueza.</p> <p>3.- Defensa de la propiedad como derecho del hombre de origen divino.</p>
<b>COLMEIRO</b>	<p>1.- Def. Econ. Polit.: Ciencia de la riqueza (Teoría del trabajo y la riqueza) en su obra "Principios..."</p> <p>2.- Objeto: Consecución del progreso social y el crecimiento económico.</p> <p>3.- Opuesto al individualismo radical. Cierta carácter teosófico.</p> <p>4.- Método ecléctico: modo de apartarse de la corriente principal de la teoría económica. Método analítico y sintético.</p> <p>5.- Cierta sensibilidad al socialismo. No laissez-faire puro. Importancia de la historia en la explicación de los hechos.</p>
<b>PASTOR</b>	<p>1.- Objeto de la Econ. Polit.: Trata de la manera "como se crean, distribuyen y consumen las riquezas"</p> <p>2.- Asocia la difusión de los estudios de Economía Política a la emancipación del individuo frente al Estado.</p> <p>3.- Defiende el derecho a la propiedad (material e inmaterial).</p> <p>4.- Defiende el principio del "laissez-faire". Se alude al derecho divino para defender la actividad privada.</p> <p>5.- El Estado debe participar en la realización del derecho, la administración de justicia y el mantenimiento del orden.</p>
<b>CARRERAS Y GONZALEZ.</b>	<p>1.- Objeto de la Econ. Polit.: No son las riquezas, sino las acciones humanas que se derivan del propio interés.</p> <p>2.- Fin de la Econ. Polit.: Perfeccionamiento del hombre.</p> <p>3.- Entiende que el capital y el trabajo son solidarios, separándose de Bastiat.</p> <p>4.- Partes de la Econ. Polit.: Producción, distribución, circulación y consumo.</p> <p>5.- Defensa de la economía individualista, por existir armonía entre el liberalismo y la moral.</p>
<b>MADRAZO.</b>	<p>1.- Def. Econ. Polit.: Ciencia de las leyes generales del trabajo en su vertiente de satisfacción de las necesidades humanas.</p> <p>2.- En su obra está presente el elemento teosófico y las ideas liberales e individualistas, característicos de los escritos sobre Economía Política de los economistas españoles.</p> <p>3.- Distingue entre el método inductivo y deductivo, considerando que para llegar al conocimiento universal hay que hacer uso de la inducción.</p> <p>4.- El valor nace en el momento en que para adquirir una cosa se necesita el esfuerzo del que la desea (Bastiat).</p> <p>5.- La ley reguladora de los precios es imprescindible desde el punto de vista de la Economía política, porque determina la asignación de los factores en la producción. Defiende un sistema de competencia.</p>
<b>FIGUEROA.</b>	<p>1.- Prefiere denominar a esta Ciencia "Filosofía del trabajo" y no "Economía Política"</p> <p>2.- Def. de Filosofía del Trabajo: "Ciencia de las leyes que presiden a las relaciones del hombre y de la humanidad para procurarse los medios de existencia, con el menor esfuerzo posible."</p>
<b>RODRÍGUEZ.</b>	<p>1.- Fue uno de los primeros responsables de la aplicación del método matemático en el estudio de la economía.</p> <p>2.- Def. Econ. Polit. "[...] considera el acto y relación humana en un aspecto abstracto y general de medio a fin, estudiando y exponiendo las leyes sobre las cuales los medios, la actividad puesta en el ejercicio por la voluntad al impulso de las necesidades, se mueven y dirigen a la producción, distribución y realización de las satisfacciones."</p> <p>3.- La economía política se ocupaba de las leyes generales, de tipo mecánico, válidas para el organismo social.</p>

**CUADRO 3.2**



### 3.5.- LA TEORÍA IMPOSITIVA.

La Hacienda pública también fue objeto de estudio por algunos miembros de la escuela economista, especialmente en lo referente a la teoría de la imposición. En concreto, destacó en esta materia, Pastor y su obra, *La Ciencia de la Contribución*. Junto a él autores como Carballo, Madrazo, Carreras y Colmeiro dedicaron algunos capítulos de sus manuales de Economía Política a esta materia. A continuación presentamos las aportaciones más significativas en esta materia<sup>(119)</sup>.

#### a) Carballo.

El segundo tomo del libro *Curso de Economía Política* (1856) de Carballo, está dedicado en una parte a las contribuciones y al crédito público. Centrándonos en sus aportaciones a la Hacienda, sin ser ésta una de las materias principales de su obra, define las contribuciones como “*aquella parte de la renta de los particulares destinada a satisfacer las necesidades del Estado*”, estando justificada su existencia en la necesidad de conservar el cuerpo social, ya que la Sociedad aparece como un elemento indispensable para el individuo.

Este autor sigue a Bastiat<sup>(120)</sup> en la cuestión de los gastos públicos y los impuestos. Carballo (1856, p. 35) defiende la necesidad de que los sistemas tributarios favorezcan el crecimiento de la industria y la producción; y por ello, se muestra contrario a la existencia de elevadas cargas impositivas. Carballo (1856, p. 36) llega a la conclusión de que “*imponer más es recaudar menos*”, tal como había demostrado la experiencia de Inglaterra a principios del siglo XIX cuando un aumento de las contribuciones generó una recaudación inferior<sup>(121)</sup>.

Carballo fija unos límites a la intervención del Estado con el objetivo de impedir el crecimiento desmesurado de los gastos públicos y el consiguiente aumento de los impuestos<sup>(122)</sup>, lo que incidiría negativamente en el funcionamiento de los mercados. Para Carballo, el límite a la presión fiscal se fija en función de la relación que guarda el impuesto con los servicios o bienes públicos que el Estado ofrece, conociendo que los servicios más importantes son el mante-

---

(119) En Cansino y Román (2001) se analiza la teoría impositiva de la escuela economista concretándose los principios impositivos que definieron su pensamiento y en gran medida contribuyeron a definir la política impositiva del sexenio, así encontramos los principios de moderación, neutralidad, suficiencia impositiva, generalidad, economicidad y comodidad de la imposición.

(120) Bastiat estaba en contra del sofisma de que las contribuciones constituían la mejor de las colocaciones de los capitales.

(121) Respecto a Inglaterra Carballo (1856, p. 36) señala que,

“*Sir Roberto Peel ensayó el sistema contrario, creyendo con razón que, supuesto el exceso de las contribuciones había producido la miseria de las masas [...], el medio de hacer prosperar las rentas era disminuir o rebajar las cargas, y realizó su reforma financiera tan favorable a la libertad de comercio. Mas como quiera que los beneficios de este sistema no debían recibirse inmediatamente, pues dependían del aumento progresivo del consumo, o lo que es lo mismo, del desarrollo de la prosperidad pública, estableció otra clase de renta para llenar el vacío que por de pronto debía producir la reforma*”.

(122) Carballo se refiere a los impuestos que recaen sobre el producto de los factores.

(123) Cfr. Sangrán y González (1910).

nimiento del orden, la seguridad, la justicia, la instrucción, las vías de comunicación, etc<sup>(123)</sup>.

Carballo realiza una clasificación de los impuestos en directos e indirectos, estudiando entre los primeros: la contribución personal o capitación<sup>(124)</sup>, la territorial<sup>(125)</sup>, la que grava la riqueza mueble, la que se impone a ciertas profesiones, a las casas o edificios, a la transmisión de la propiedad y los derechos de timbre. Entre las contribuciones indirectas, Carballo incluye a aquellas que se imponen en el acto de producción, de circulación y de venta del producto gravado, pagándolas finalmente el consumidor.

Junto a la taxonomía anterior, Carballo (1856, p. 53) plantea las ventajas e inconvenientes de los impuestos directos e indirectos. Respecto a los primeros señala como ventajas la facilidad de su estimación y pago por el contribuyente, pero presenta como inconvenientes la falta de proporcionalidad, el alto coste de la recaudación debido a los requerimientos de personal para supervisar la circulación, fabricación y venta de la mercancía; y por último, el incentivo al fraude.

Con relación a los impuestos indirectos, Carballo (1856, p. 58) considera que el más perjudicial para la circulación de bienes son las aduanas. Por este motivo, propone que los derechos arancelarios sean moderados, por una parte, para no dificultar el tráfico pero también para evitar el contrabando<sup>(126)</sup>. Respecto a este problema señala que,

*“El único medio capaz de cortar este mal de raíz, es reducir las tarifas, por lo menos hasta el punto de que los contrabandistas no puedan asegurar la prima que se proponen realizar y que constituye el único estímulo de su industria. [...] el interés de la moral pública y aún los intereses de la misma hacienda parecen aconsejarlo así; y decimos también los intereses de la hacienda toda vez que sea una verdad demostrada por la experiencia, que ha aumentado la renta de aduanas, cuando se han reducido los derechos del arancel.”*

A pesar de los inconvenientes de la imposición indirecta, Carballo (1856, p. 53) no es partidario de suprimirla completamente, basándose en que la recaudación procedente de los impuestos directos no es suficiente para atender los gastos públicos, sobre todo porque la recaudación por aduanas es la más elevada de cuantas obtiene el Estado y por tanto, considera difícil que se pueda prescindir de ella.

Carballo también abordó la cuestión del impuesto único que ya había sido propuesta anteriormente por los fisiócratas. Para Carballo (1856, p. 71), la viabilidad de un impuesto único territorial es difícil, considerándolo como un concepto abstracto que busca la simplificación y el deseo de justicia. Por este motivo considera que mientras no sea posible estimar la renta de los contribuyentes con garantías suficientes, se debe renunciar a la aplicación de la contribución única.

En lo referente a la composición del sistema tributario rechaza la aplicación de los impuestos progresivos, ya que los considera contrarios a los principios de la Economía Política,

---

(124) Respecto al impuesto personal, Carballo (1856) señala que debe recaer sobre ricos y pobres, ya que es un impuesto global que grava a todos los individuos que son súbditos del Estado.

(125) En cuanto a la contribución territorial, Carballo destaca su importancia cuantitativa y la facilidad de su recaudación.

(126) Las ventajas de la moderación de los derechos arancelarios las concreta Carballo (1856, p. 57) en la mejora en la circulación interior y la disminución de los precios de las mercancías, con el siguiente aumento del bienestar del consumidor.

donde se defiende que cada uno debe concurrir a sostener las cargas públicas en la medida de sus fuerzas, y por tanto, cada uno debe contribuir según el aprovechamiento que haga de los servicios públicos, lo cual se consigue en opinión de Carballo en proporción a la riqueza<sup>(127)</sup>. El razonamiento de Carballo se acerca a la defensa del criterio del beneficio como forma de reparto de la carga tributaria.

Finalmente, Carballo dedica un capítulo de su libro a los gastos de la recaudación, estableciendo las condiciones necesarias de un buen sistema de recaudación: la economía, la facilidad y la rapidez de la percepción. En cuanto a los mecanismos de control de la recaudación, Carballo (1856, p. 80) señala tres: el método administrativo (confiando la recaudación a los agentes del gobierno), el de arrendamiento de los tributos a uno o más individuos; y el de cupo, exigiendo una suma determinada a una población. Respecto a ellos, Carballo se muestra contrario al método de arrendamiento, a pesar de que había sido el más extendido en todo Europa e incluso en España<sup>(128)</sup>.

### **b) Colmeiro.**

En el caso de Colmeiro, hubo una especial preocupación por las cuestiones hacendísticas, y en concreto, en el ámbito de los impuestos. En su obra "*Principios...*" define la contribución como "*la cuota parte de su fortuna que el ciudadano deposita en las manos del gobierno para atender a los gastos del Estado.*"

Para Colmeiro, la regla principal que deben seguir los impuestos es la de ser lo más neutrales posibles, con el objetivo de que cubran el máximo de necesidades de los contribuyentes con la mínima carga fiscal. Colmeiro señala que el impuesto no es un mal necesario, ya que bien aplicado, es decir, con moderación, permite la existencia de una administración eficaz. Adicionalmente, Colmeiro considera como principios clásicos de la imposición:

- Consentimiento.
- Prudente economía en los gastos públicos.
- Moderación, ya que si la presión fiscal es excesiva puede provocar una disminución de la riqueza nacional, tanto pública como privada<sup>(129)</sup>.

Finalmente, Colmeiro (1859) concreta las condiciones que debe cumplir todo impuesto en "*exigidos con justicia, repartidos en proporción, cobrados con equidad y expendidos con prudencia.*"

Colmeiro no está de acuerdo con la teoría de que el impuesto es como un precio que se paga por el contribuyente a cambio de los servicios que recibe del Estado. La razón de ello es

---

(127) Vid. Sagrán y González (1910).

(128) Carballo al analizar el método de arrendamiento, hace referencia a Flórez Estrada, para quien este sistema de recaudación era acertado sólo en aquellos casos en que la contribución estuviera bien determinada y la suma fuera fija, como en el caso de los municipios. Con relación a ello, Carballo (1856, p. 84) señala que, "[...] se deja conocer que aquí se atraviesa una cuestión referente a la conveniencia de que la administración de la hacienda pública esté centralizada o descentralizada, cuestión en la cual existen razones muy atendibles a favor de cada sistema."

(129) Cfr. Caínzos (1995, p. 107 y ss.).

(130) Esta opinión se recoge en la cuarta edición de los "*Principios...*" de Colmeiro, tal como especifica Caínzos (1995, p. 108).

que si el Estado ofrece principalmente los servicios de seguridad y justicia<sup>(130)</sup>, y son los pobres los que se benefician de estos servicios más que los ricos, bajo la teoría del impuesto como un precio, aquellos deben pagar más, lo cual no es lógico. Como consecuencia de ello, el principio del beneficio y el de capacidad de pago no conducirían al mismo reparto de la carga fiscal.

También Colmeiro abordó la cuestión del impuesto único, mostrándose crítico con él por ser de aplicación directa y territorial. Defendió el establecimiento de un sistema mixto compuesto de impuestos directos (que afecten a los fondos productivos o a la renta individual) y de impuestos indirectos (que afecten a los consumos), dando primacía a éstos frente a aquellos ya que tenían como ventaja la creación de ilusión financiera en los contribuyentes y la comodidad. Entre los impuestos indirectos consideraba que eran más acertados aquellos que recaían sobre los consumos de lujo o los suntuarios y en cuanto a los directos, señalaba que debían afectar preferiblemente a la renta y no al capital.

Colmeiro (1859) defendió la necesidad de realizar una reforma arancelaria en España, pero señalaba que debía ser una reforma gradual y lenta con el objetivo de “*no lastimar los intereses creados a la sombra de las leyes*”, que fue una de las máximas que defendieron el resto de los miembros de la escuela economista al plantear más tarde la reforma arancelaria de 1869.

En opinión de Caínzos (1995, p. 85), un rasgo distintivo en Colmeiro fue la defensa que hizo sobre la necesidad de una reforma impositiva general paralela a la reforma arancelaria, propuesta que expuso en muchos de sus trabajos, separándose de lo que la gran mayoría de la escuela economista defendía. La postura predominante entre los miembros de la escuela economista a mediados del siglo XIX, fue la defensa de la competencia frente al monopolio mediante una reforma arancelaria, con el objetivo de que el aumento de los intercambios mejorara los ingresos del Tesoro, pero sin necesidad de realizar una reforma impositiva global tal y como Colmeiro la planteaba.

### c) Pastor.

García Ruiz (1996a, p. 222) llama la atención sobre el hecho de que Pastor no haya sido suficientemente reconocido en España por sus aportaciones a la Hacienda, a pesar de que Seligman le consideró como el “*principal de los antiguos escritores de Hacienda en España*”<sup>(131)</sup>. *La ciencia de la contribución*<sup>(132)</sup> fue una obra importante, dividida en dos partes, que tratan sobre la exposición y demostración de su doctrina económica y de los estudios históricos que la corroboran. La obra se completa en su segundo tomo con la exposición de su

---

(131) No obstante, a pesar del reconocimiento de Seligman hacia la obra de Pastor, en opinión de García Ruiz (1996a, p. 222), Seligman no entendió la teoría de Pastor ya que éste no defendió un impuesto proporcional, sino lo que modernamente se conoce como un impuesto de tarifa uniforme, que aunque reducía la progresividad del impuesto, mejoraba y simplificaba el proceso de recaudación. En el sexenio revolucionario, se llevaron a cabo medidas que en gran medida correspondían a sus peticiones, esto es, se suprimieron los impuestos indirectos y se introdujo un impuesto sobre sueldos y asignaciones.

(132) En opinión de Gabriel Rodríguez, la obra de Pastor *La ciencia de la Contribución*, pone de manifiesto el talento analítico y la erudición de su autor en materia económica. Rodríguez señala que a pesar de que considera que algunas de las conclusiones a las que llega y las fórmulas con las que trata de demostrar sus teorías son inexactas, señala que esos errores son anecdóticos si se comparan con lo verdaderamente importante de su obra, que son las grandes verdades que proclama, presentadas con un método perfecto, con estilo claro y sencillo, y correcto lenguaje.

*Nueva Teoría* y con un estudio sobre el crédito público.

Lo que Pastor pretende con su *Nueva Teoría* es desterrar la teoría clásica de que el individuo está obligado a contribuir a la sociedad en la que vive en proporción a su haber o renta líquida. Por el contrario, Pastor propone que el hombre debe contribuir en proporción a la clase o jerarquía que ocupa en la sociedad y a las ventajas que ésta le reporta<sup>(133)</sup>.

El principio que envuelve *La ciencia de la contribución* se resume en “*El hombre está obligado a contribuir á las cargas de la Sociedad en que vive, en proporción á las ventajas que de la Sociedad reporta*”. Asimismo, en el discurso preliminar de esta obra realizado por Aribau<sup>(134)</sup>, se señala que la teoría:

*“Expuesta como teorema filosófico, es el fundamento de una escuela, que suscitando numerosas cuestiones de grave importancia, explica los fenómenos que han pasado desapercibidos y aumentará el caudal de los conocimientos humanos en una de las materias dónde más se interesan la justicia y el bienestar del cuerpo social”.*

Pastor considera que es necesario llevar a cabo la reforma del sistema impositivo con el objetivo de su modernización<sup>(135)</sup>. Pero a su vez, Pastor critica no sólo el sistema contributivo español sino el europeo, basándose en el pensamiento de los autores clásicos como Smith, Say, Ricardo y J.S. Mill, quienes estudia en profundidad, admitiendo con ellos la necesidad de que los impuestos sean moderados y suficientes para la Hacienda, pero intentando siempre que sean cantidades ciertas y no arbitrarias.

Pastor es contrario los impuestos de producto y propone su sustitución por una contribución única y general, siguiendo en esta opinión a Bastiat. Sin embargo, esta contribución única debe ser por cada clase de personas en función de su participación en los bienes de la sociedad y debe recaudarse prescindiendo de las declaraciones de los contribuyentes, sino atendiendo únicamente a los signos externos<sup>(136)</sup>.

### **c.1) Valoración crítica de la Ciencia de la Contribución.**

Con motivo de la publicación de la obra de L.M. Pastor, *La Ciencia de la Contribución* (1856), algunos economistas realizaron una valoración crítica de la misma, publicándose en la revista, *La Tribuna de los Economistas*, órgano de difusión de las doctrinas de la escuela economista española.

Aribau (1857b, pp. 140) señala que Pastor propone en su obra un criterio alternativo al criterio de capacidad de pago que es el de “*reciprocidad proporcional de los servicios entre el*

---

(133) Un desarrollo más extenso del contenido de este capítulo dedicado a la *Nueva Teoría* de Pastor, puede ser consultado en Calle (1974, p. 36 y ss.).

(134) En este discurso Aribau reconoce que desde jóvenes, tanto él como Pastor, se habían interesado por la materia de la contribución, y habían estudiado a los grandes maestros, pero no quedaban convencidos y se revelaban contra la idolatría general. Además, considera que Pastor, después de haber desempeñado altos cargos de la monarquía, había logrado conocer las necesidades de la comunidad y sus individuos, por lo que su obra tenía la ventaja de ofrecer al público el resultado de sus meditaciones. Cfr. Elías de Molins (1895).

(135) Cfr. García Ruiz (1996a, p. 220).

(136) Cfr. Gabriel Franco (1972, p. 6).

*individuo y la sociedad.*”

Aribau (1857b, pp. 137-138) reconoce que la aplicación del criterio de capacidad de pago supone una mejora con respecto al sistema basado en la imposición indirecta, en cuanto a la arbitrariedad con que éste distribuye la carga del impuesto<sup>(137)</sup>. A pesar de ello, considera que el sistema basado en el reparto de la carga según el haber del ciudadano es injusto, de la misma forma que lo sería, “*el disponer que el precio de las cosas fuese correspondiente, no a su propio valor estimativo, sino a la fortuna del que las compra*”, y además Aribau (1857b, p. 138) señala que el sistema es impracticable ya que no es posible que la distribución de la carga se haga en proporción “*al provecho del individuo, dejando intactos el capital y los demás medios reproductivos.*”

Según Aribau (1857b, p. 138), para los defensores del criterio de capacidad de pago, la protección de la sociedad se extiende a la riqueza de todos los ciudadanos y por tanto, la riqueza imponible reside tanto en la producción como en el consumo. Sin embargo, Aribau (1857b, p. 139) no está de acuerdo con este razonamiento ya que entiende que “*nada tiene que ver la sociedad en el uso de las facultades y fuerzas individuales, cuyos productos son una propiedad inalienable e incompañible del que las ejerce. De otra manera, la sociedad usurparía un derecho natural anterior a ella, derecho que si ampara y asegura, es para que todos puedan disfrutar de él, aunque algunos lo desdeñan.*”

Alcalá Galiano (1857, pp. 160-161) también hace una revisión crítica de la obra de Pastor y comienza por plantear en primer lugar, si realmente existe una Ciencia de la Contribución. En su opinión, la tarea de imponer y recaudar un impuesto no alcanza un desarrollo notable en los países más desarrollados y considera que el sistema impositivo mixto basado en contribuciones directas e indirectas es el más adecuado para los países con un sistema estadístico avanzado.

A su vez, Alcalá Galiano (1857, p. 162) llama la atención sobre el hecho de que en el recorrido histórico que hace Pastor de la Ciencia Económica se muestra a favor de la corriente del librecambio, proponiendo la supresión total de los aranceles de aduanas. Alcalá Galiano (1857, pp. 162-163) señala no estar plenamente de acuerdo con la supresión total de la renta de aduanas, ya que considera que se trata de una fuente de ingresos imprescindible para la Hacienda y defiende su mantenimiento al menos con tipos impositivos bajos, que no tengan la

---

(137) Buenaventura Carlos Aribau (1857b, p. 137) estima que las primeras reformas del sistema impositivo que se tratan de llevar a cabo en España son con el objetivo de resolver la injusticia producida por un sistema basado en la imposición indirecta, ya que las clases más ricas y que más beneficio obtenían de la sociedad eran las que o bien, estaban exentas del impuesto, o si pagaban, recibían importantes sumas como restitución de lo que habían contribuido.

Las reformas que cita Aribau son las del Marqués de la Ensenada (con su proyecto de única contribución sobre la renta mediante la real cédula de 4 de julio de 1770), la de Martín Garay y la de Alejandro Mon, quienes trataron de instaurar en España un sistema impositivo similar al existente en el resto de naciones más desarrolladas basado en el principio defendido por los economistas, es decir, en la aplicación del criterio de capacidad de pago para la distribución de la carga impositiva. A pesar de que este criterio se acepta por la mayoría, Aribau (1857b, p. 137) no cree en él y señala que:

“*[...] ha llegado a formar una creencia sin el suficiente examen, hasta consignarse en el acta constitutiva de los pueblos modernos.*”

finalidad de proteger al país de la competencia extranjera sino como un impuesto de consumos.

En cuanto al sistema impositivo que propone Pastor, esto es, su propuesta de distribución de la carga impositiva en función de la jerarquía o clase del contribuyente, Alcalá Galiano (1857, p. 164) señala que tiene importantes inconvenientes, porque el hombre no siempre logra la riqueza adecuada a sus conocimientos, no disponiendo de los suficientes ingresos como para responder con ellos a las cargas impositivas que le corresponderían en teoría por su posición.

En tercer lugar, Cabanillas (1857, pp. 275-276) analiza la obra de Pastor considerando si el sistema impositivo que defiende consigue el doble objetivo de por una parte, ser justo y equitativo y por otra de presentar pocos inconvenientes en su aplicación. Cabanillas (1857, pp. 276-277) destaca el último artículo del capítulo III de la obra de Pastor, en la que presenta los datos estadísticos que demuestran los inconvenientes del sistema impositivo español, llegando a señalar que:

*“Este artículo debería ser el vade-mecum [...] de todos nuestros hombres de Estado y de nuestros legisladores, para que se penetraran bien de la urgentísima necesidad de modificar las bases de nuestros impuestos, repartidos en el día del modo tan desigual y tan perjudicial para la mayoría de la nación.”<sup>(138)</sup>*

Cabanillas (1857, p. 277) analiza en primer lugar la propuesta de Pastor de que la contribución debe ser única, frente al sistema entonces vigente basado en la multiplicidad impositiva, que a juicio de Cabanillas permite que la carga sea más llevadera para la contribuyente (lo que hoy se conoce como ilusión fiscal).

Cabanillas (1857, p. 279) señala que a diferencia de otros autores, Pastor defiende la contribución única en función de la jerarquía social de cada uno y del grado de beneficio que las personas de la misma jerarquía reciben de la Sociedad. Las críticas a la obra de Pastor se dirigen principalmente a esta cuestión debido a la dificultad que existe para clasificar a todos los ciudadanos en las distintas jerarquías. Sin embargo, Cabanillas (1857, p. 286) afirma que:

*“[...] la crítica que solo se funda en las dificultades más o menos grandes que puede presentar en su aplicación la teoría del Sr. Pastor, se refutaría fácilmente, porque no las considero insuperables: lo que principalmente debe preocupar [...] es la posibilidad de remediar los incuestionables y numerosos defectos de que adolece el complicadísimo sistema que hoy tenemos, y ver si con esta nueva teoría podrá conseguirse el reparto justo y equitativo de las cargas del Estado entre los contribuyentes.”*

En opinión de Cabanillas (1857, p. 288), el sistema que Pastor propone no es más sencillo, ni más equitativo que el que se propone sustituir, ya que *“en igualdad de posición social, la contribución de mil reales, que uno paga desahogadamente, puede hacerse pesadísima para otro.”* A su vez, Cabanillas no entiende las razones que llevan a Pastor a rechazar el impuesto sobre las herencias, llegando a calificarlo de *“ridículo y absurdo”*, ya que para Cabanillas (1857, p. 289) *“el heredero o donatario no sufre verdaderamente perjuicio, en la acepción de la palabra, de la contribución que se le exige al recoger su herencia, y no considero ridícula la diferencia que se establece entre lo que ha de pagar el descendiente por línea recta del testador, y lo que se cobra al heredero por voluntad del testador”*. Reconociendo esta diferencia que discriminaría a favor del heredero directo del testador, Cabanillas (1857, p. 290) señala que *“se*

---

(138) Cabanillas (1857, p. 277).

*comprende y se explica este impuesto eventual, que proporciona medios para atender a gastos igualmente eventuales, si bien no se comprenden otros muchos, defendidos y sustentados en nuestros días por distinguidos estadistas, y que el Sr. Pastor ataca con sobrada razón.”*

Cabanillas (1857, pp. 290-291) es partidario de un impuesto único al igual que Pastor, sin embargo considera que éste no resuelve en su obra los inconvenientes que la aplicación del impuesto trae consigo. Por este motivo, Cabanillas se muestra más cercano al pensamiento de Emilio Girardin quien defiende que se trate el impuesto como un seguro, de modo que si se parte del supuesto de que el Gobierno tiene por objeto asegurar la propiedad, el impuesto sirve para pedir a cada propietario del objeto asegurado la prima de seguro, sin la cual el objeto no tendría valor. De este modo, al considerar el impuesto como un seguro se consigue que, si el contribuyente decide declarar un menor valor de su fortuna para así pagar menos impuestos sobre el capital, observa las ventajas de declarar su verdadero importe y pagar una prima de seguro como garantía para por ejemplo, solicitar un crédito, o un empleo o para establecer a los hijos, tal como Girardin señala<sup>(139)</sup>,

*“El principio del seguro no es más que un resorte en el mecanismo del impuesto sobre el capital. El seguro hace las veces del contrapeso necesario; es una prima ofrecida a la sinceridad de las declaraciones.”*

#### **d) Carreras y González.**

Respecto a la cuestión de las contribuciones, Carreras (1874, p. 458) entiende que la primera tarea consiste en determinar la suma imponible, es decir, la base de la imposición<sup>(140)</sup>, siguiendo en ello a Luis María Pastor. En opinión de Carreras, las contribuciones deben cubrir un mínimo de gastos del Estado, que estarán en función de las necesidades generales del pueblo. Como vemos, el requisito de la suficiencia impositiva es defendido por todos los miembros de la escuela economista; en última instancia comparten la preocupación clásica sobre el equilibrio del presupuesto.

En cuanto a la distribución de la carga impositiva, Carreras considera que todos deben contribuir a sufragar los gastos del Estado, excepto aquellos que no disponen de medios suficientes para su subsistencia.

Carreras (1874, p. 465) defiende la existencia de dos tipos de impuestos, uno personal, que recae sobre todos los ciudadanos con las excepciones antes citadas; y otro real, que recae sobre las propiedades y que guarda relación con el valor de las mismas. A su vez, entiende que el peso de la contribución debe recaer sobre todo en la propiedad.

Respecto al impuesto real, Carreras (1874, p. 471) plantea tres cuestiones:

- Considera que la cuota impositiva debe regularse sobre el capital (o riqueza consolidada) y no sobre la renta debido a las dificultades para su determinación.
- Defiende que el impuesto real debe ser proporcional, ya que considera que el impuesto progresivo es injusto al gravar más a los hombres que por naturaleza son más labo-

---

(139) Cfr. Cabanillas (1857, pp. 291-292).

(140) Carreras señala que la base imponible debe venir determinada por las necesidades de los pueblos y no por sus recursos, entendiéndose que la contribución de cada individuo al Estado es como una prima que se entrega al gerente de una sociedad de seguros mutuos.



riosos y por tanto, acumulan más.

- Señala que la contribución real debe ser única y proporcionada al capital de cada uno, con el objetivo de simplificar el trabajo de la hacienda y favorecer la repartición justa de los tributos<sup>(141)</sup>.

Carreras (1874, p. 479) sigue a Adam Smith en todo lo relacionado a las reglas generales que debe cumplir la exacción, la recaudación y la administración de los impuestos.

#### e) Madrazo<sup>(142)</sup>.

Este autor, en el tercer tomo de su obra *Lecciones de Economía Política* (1876), dedica una parte a las cuestiones impositivas.

Los impuestos, a los que Madrazo (1876) llama también contribuciones, son definidos como “*la parte de riqueza exigida a los individuos por los gobiernos para satisfacer las necesidades públicas.*”

Madrazo consideraba que los principios necesarios para lograr ideal científico del impuesto son:

- 1 Sólo el Estado debe establecer los impuestos.
- 2 Debe suponer la posibilidad de pagarlo.
- 3 Debe estar limitado a las necesidades de la Sociedad.
- 4 Debe pagarse por todos los habitantes del país en proporción a su riqueza, sus fueros, privilegios, sin exenciones.
- 5 Deben ser justos y no recaer exclusivamente en los ricos, impidiendo la acumulación de capital.

Madrazo realiza la clasificación tradicional de los impuestos en directos e indirectos, según se establezcan sobre las riquezas (directos) o sobre los actos humanos (indirectos), incluyéndose entre estos, los consumos o gastos, las importaciones o exportaciones, el trabajo industrial, las sucesiones hereditarias, las traslaciones de dominio, los arrendamientos, los préstamos, las letras de cambio o los espectáculos, juegos o vicios.

Madrazo utiliza otro criterio para clasificar los impuestos en directos e indirectos, en función del cual son directos si recaen sobre personas determinadas a quienes la Administración matricula previamente, y son indirectos si se exigen a personas indeterminadas y desconocidas, en atención a los actos que ejecutan y que han sido señalados previamente por las leyes<sup>(143)</sup>.

Respecto a las contribuciones directas, Madrazo considera las siguientes características,

*“Mortifican más al que las paga que las indirectas, recaudan con dificultad [...] y dan ocasión a muchas injusticias en su repartición, ya por falta de datos estadísti-*

---

(141) Cfr. Carreras (1874, p. 478).

(142) La teoría impositiva de Madrazo es estudiada por Ramírez (1910) de forma más breve.

(143) Esta clasificación de impuestos en directos e indirectos atiende a su forma de recaudación, siendo indirectos los que recaen sobre sujetos pasivos previamente censados, e indirectos si gravan a sujetos pasivos en principio desconocidos.

*cos, ya por el influjo de las pasiones políticas.”*

En cuanto a las contribuciones indirectas, Madrazo señala que,

*“Exigen más al contribuyente que las directas, prescinden de sus recursos, no guardan proporción alguna con su fortuna, [...] dan ocasión a la defraudación y a la inmoralidad, y la recaudación es costosa, dificulta la circulación y no produce al Tesoro público lo que cuesta a los pueblos.”*

En opinión de Madrazo, los impuestos directos tienen el inconveniente de que se recaudan con mayor dificultad que los indirectos e incluso señala que pueden dar lugar a muchas injusticias en su repartición, por la falta de estadísticas adecuadas, o bien, por razones políticas. Pero por otra parte, los impuestos indirectos exigen más al contribuyente ya que no guardan ninguna proporción con su fortuna.

Al definir las contribuciones de consumos señala que están muy lejos del ideal científico de los impuestos, porque son de una suma incierta, no son proporcionales a la fortuna del contribuyente, sólo lo pagan los que consumen algunos bienes, son desiguales, dificultan la circulación, la recaudación resulta costosa, dan lugar a fraudes y encarecen los bienes, produciendo contrabando.

Por estos motivos, Madrazo considera que los impuestos directos<sup>(144)</sup> son preferibles a los indirectos, puesto que se acercan más al ideal científico del impuesto y al fin jurídico del Estado. No obstante, Madrazo considera que a pesar de los inconvenientes de los impuestos indirectos, se siguen utilizando porque cuando se han intentado eliminar, los gobiernos han tenido que aumentar los impuestos directos para compensar la reducción de la recaudación, teniendo efectos aún más negativos para la economía.

En cuanto a la posibilidad de establecer un impuesto único, entendido como aquel que tiene por base una sola materia imponible con una sola forma, Madrazo no considera que sea posible, sobre todo en los países muy endeudados y que buscan aumentar la recaudación impositiva.

La incidencia de los impuestos en consumidores u oferentes es otro de los temas estudiados por Madrazo, denominando a esta materia la *“difusión del impuesto”*, y explicándola de la siguiente forma,

*“Con frecuencia, aunque no siempre, el contribuyente no paga en realidad el impuesto, sino que le anticipa, y es otro u otros los que sienten disminuirse su fortuna. A veces también el contribuyente paga parte, y otras varias personas el resto. Este movimiento del verdadero desembolso que produce el impuesto, se llama su difusión.”*

Madrazo señala que en el caso de la contribución de consumos y de los impuestos que gravan las importaciones y exportaciones, la difusión del impuesto da lugar a un aumento de los precios, trasladándose finalmente la carga tributaria sobre el consumidor.

---

(144) Entre los impuestos directos, Madrazo distingue la contribución territorial (que recae en la tierra y subsuelo) y la contribución industrial (que recae en las empresas industriales y las utilidades o renta del trabajo).

En el cuadro 3.3 se representa un resumen de las principales ideas que en materia impositiva defendieron los miembros de la escuela economista. Podemos comprobar que en general proponen un sistema impositivo mixto, apoyándose más en los impuestos directos que indirectos por considerar que éstos perjudican en mayor medida la circulación y el intercambio de las mercancías. Asimismo, como se ha señalado todos estos autores rechazaron mayoritariamente tanto la viabilidad del impuesto único como una excesiva intervención por parte del Estado.

## TEORÍA DE LA IMPOSICIÓN EN LA ESCUELA ECONOMISTA.

<b>CARBALLO</b>	<p><b>DEFINICIÓN DE IMPUESTO:</b> Renta de los particulares destinada al sostenimiento del Estado y la Sociedad. Se asocia a un pago al Estado, como contraprestación por los servicios recibidos.</p> <p><b>LÍMITES A LA PRESIÓN FISCAL:</b> Depende de los impuestos pagados en relación a los servicios que presta el Estado, como el mantenimiento del orden, la seguridad, la justicia, la instrucción pública, o las vías de comunicación.</p> <p><b>SISTEMA IMPOSITIVO:</b> Contrario al impuesto único y a la progresión impositiva. <b>DEFENSOR DE UN SISTEMA MIXTO:</b> <b>IMPUESTOS DIRECTOS:</b> Personal o de capitación, territorial, sobre la riqueza mueble e inmueble, sobre la transmisión de la propiedad, sobre ciertas profesiones, los derechos de timbre, etc.</p> <p><b>IMPUESTOS INDIRECTOS:</b> Sobre la circulación, producción o venta, lo cual recae sobre el consumidor.</p>
<b>COLMEIRO</b>	<p><b>CARACTERÍSTICAS DE LOS IMPUESTOS: NEUTRALIDAD.</b></p> <p><b>PRINCIPIOS DE LA IMPOSICIÓN:</b> Consentimiento, Control de gastos y Tributos limitados</p> <p><b>DEFINICIÓN DE IMPUESTO:</b> Pago que no se corresponde con la percepción de un servicio (Es un concepto distinto que el precio).</p> <p><b>SISTEMA IMPOSITIVO:</b> Contrario al impuesto único. <b>DEFENSOR DE UN SISTEMA IMPOSITIVO MIXTO:</b></p> <p><b>IMPUESTOS DIRECTOS:</b> Sobre fondos productivos o renta individual (preferiblemente sobre la renta que sobre capital).</p> <p><b>IMPUESTOS INDIRECTOS:</b> Sobre consumos (mejor sobre consumo de bienes de lujo). Este tipo de impuestos tienen la ventaja de la comodidad recaudatoria y que provoca ilusión financiera en el contribuyente.</p>
<b>PASTOR</b>	<p><b>CARACTERÍSTICAS DEL IMPUESTO:</b> Moderados, suficientes, cantidades ciertas y no arbitrarias.</p> <p><b>SISTEMA IMPOSITIVO:</b> Impuesto único por cada clase de personas, es decir, según su participación en los bienes de la Sociedad. En cada clase el impuesto se reparte por igual.</p>
<b>CARRERAS Y GONZÁLEZ.</b>	<p><b>LÍMITES A LA PRESIÓN FISCAL:</b> Deben cubrir un mínimo de gastos del Estado, que estarán en función de las necesidades generales del pueblo.</p> <p><b>SISTEMA IMPOSITIVO:</b> No considera viable el establecimiento de una contribución única.</p> <p><b>IMPUESTO PERSONAL</b> (que recae sobre todos los ciudadanos)</p> <p><b>IMPUESTO REAL</b> (que recae sobre las propiedades y que guarda relación con el valor de las mismas).</p>
<b>MADRAZO</b>	<p><b>DEFINICIÓN DE IMPUESTO:</b> Parte de la riqueza exigida por los gobiernos para satisfacer las necesidades públicas. La finalidad del impuesto es el sostenimiento del Estado, sin el cual la Sociedad no podría existir, y sin ella, tampoco existiría el hombre.</p> <p><b>SISTEMA IMPOSITIVO:</b> Se decanta por los impuestos directos, porque a pesar de sus inconvenientes, se acercan más al ideal científico del impuesto y al fin jurídico del Estado.</p> <p><b>IMPUESTOS DIRECTOS:</b> Sobre la riqueza de determinadas personas. Tienen la desventaja de su recaudación, así como por las injusticias a las que puedan dar lugar en su repartición, debido a la falta de datos estadísticos correctos.</p> <p><b>IMPUESTOS INDIRECTOS:</b> Recae sobre determinados actos de personas indeterminadas. Tienen la ventaja de que son más cómodos, pero también tienen el inconveniente de que dan lugar a la defraudación y la inmoralidad.</p>

### CUADRO 3.3

### 3.6.- EL CRÉDITO PÚBLICO.

El problema de la Deuda era uno de los más importantes para la Hacienda de mediados del siglo XIX. La carga de la Deuda se sumaba a los fuertes gastos del Estado procedentes de las guerras civiles y coloniales, haciendo cada vez mayor la brecha del déficit público. Pastor, de nuevo, fue uno de los principales teóricos de esta materia, con una obra dedicada a su estudio, *Filosofía del crédito* (1850), pero también cabe destacar las ideas de Carballo, Carreras y Madrazo.

#### a) Pastor.

Este autor define el crédito público como,

*“Facultad de los Gobiernos de tomar capitales a plazos más o menos largos, reconociendo en equivalencia una renta perpetua o temporal, con obligación o no de devolverlos, y con la garantía del conjunto de productos de que puede disponer (el Gobierno), en virtud de su derecho de imponer contribuciones a los pueblos o fincas y valores de propiedad nacional.”*

Pastor considera que el crédito es un recurso que sólo podrían utilizar las naciones bien gobernadas, esto es, aquellas que cumplieran escrupulosamente los deberes de<sup>(145)</sup>:

- a) Puntualidad en el cumplimiento de las obligaciones. Razón por la cual los gobiernos representativos, democráticos, cuentan con mayores garantías que los absolutistas y revolucionarios, ya que en los primeros prevalece el cumplimiento de la ley.
- b) Nivelación del presupuesto, procurando que las obligaciones y gastos ordinarios, se cubriesen con la puntualidad y regularidad de los impuestos ordinarios. En opinión de Pastor, el cumplimiento de esta característica es una manifestación de la eficiencia de la Hacienda Pública de una nación en la gestión de los recursos, que genera a su vez, confianza entre los futuros compradores de deuda pública.
- c) La seguridad personal y el respeto a la propiedad. Al garantizar estos derechos del individuo, el Estado tiene más facilidades para la colocación de la deuda pública.
- d) La publicidad. Para Pastor, la divulgación de la información acerca de la situación económica de un país, mejora el crédito de la nación frente al exterior. Por esta razón, Pastor considera que no es conveniente ocultar las situaciones de crisis en un país, ya que puede provocar la desconfianza entre los acreedores.

Desde el punto de vista de Pastor, la emisión de crédito público debe disfrutar de los mismos privilegios que la de los particulares, porque de otro modo, provocaría una distorsión en la

---

(145) Para el estudio del crédito público en Pastor, seguimos el artículo de Morón (1910). A su vez, se ha consultado Pastor (1858).

Aribau (1857b, pp. 141-142) señala que una de las partes que Pastor añadió finalmente al borrador inicial de su obra fue la referida al crédito público, el cual se justifica en la necesidad que tienen los países de invertir grandes sumas de dinero en obras que mejoren la riqueza pública, pero sin aumentar la presión fiscal. De este modo, la utilización del crédito logra atraer capitales ajenos, “para utilizarlos y acudir a sus intereses y a su reembolso con los mismos productos obtenidos”.

adecuada inversión de capitales. Por este motivo, Pastor señala que el crédito público debe competir en igualdad de condiciones con el crédito privado.

Por otra parte, Pastor considera que la utilización del crédito público no sirve sólo como un instrumento de financiación de la Hacienda, ya que un aumento del crédito público supone mayor circulación de capitales y por tanto, favorece el aumento del consumo y un estímulo de la producción.

#### **b) Carballo.**

Carballo (1856, pp. 119-121) coincide con Pastor en el conjunto de requisitos para la utilización del crédito público. Carballo señala que el mayor coste que se deriva de la utilización de este instrumento es que provoca una desviación de los recursos hacia empleos no productivos. Con el objetivo de reducir estos costes al mínimo, Carballo considera que su utilización sólo estaría justificada en caso de guerra, para reparar los daños producidos por una revolución, y para infraestructuras públicas de gran envergadura.

A su vez, Carballo (1856, p. 133) enumera las formas tradicionales de los gobiernos para contratar los empréstitos:

- Por anticipación.
- Anualidades y rentas vitalicias.
- Rentas perpetuas o consolidadas.

Asimismo, Carballo (1856, p. 136) clasifica la deuda pública en:

- Consolidada, que resulta de los empréstitos perpetuos.
- Diferida, como consecuencia de las conversiones.
- Flotante, procedente de las libranzas o de los pagarés librados por el Tesoro, con el objetivo de obtener dinero para cubrir el déficit del presupuesto.

#### **c) Colmeiro.**

Colmeiro (1859, p. 555) señala que la emisión de deuda puede tener efectos perjudiciales para la economía, dependiendo de la aplicación que el Estado de a los recursos que obtiene de la Deuda. Para Colmeiro, tanto si estos recursos se emplean en actividades improductivas como en productivas, la emisión de deuda está desviando los capitales de su normal aplicación. De modo que el coste de oportunidad de emisión de la Deuda es mínimo sólo en el caso en el que los capitales que se invierten sean ociosos o extranjeros.

Colmeiro distingue entre deuda flotante (que a su vez puede ser: transitoria, accidental y movable), consolidada (inscrita en el gran libro), amortizable y vitalicia. Asimismo, señala la posibilidad que tienen los gobiernos de realizar una conversión de rentas, que consiste en reducir el interés de la deuda, lo cual sólo estaría justificado si la cuota ordinaria o corriente de los intereses bajara en todos los ramos de la industria. En ese caso, el gobierno bajaría los intereses de los empréstitos públicos, en proporción con el riesgo particular del empleo.

#### d) Madrazo.

Respecto al crédito público, Madrazo (1876) señala que “[en virtud de la confianza que inspira el Estado a los capitalistas] *utiliza sus capitales con la obligación de devolverlos o de pagar los intereses en el lugar, tiempo y forma estipulados.*” Madrazo no descarta el uso del crédito cuando el Estado no pueda satisfacer las necesidades públicas con los recursos ordinarios, pero considera que no se trata de una fuente de riqueza, abundancia o prosperidad, como algunos economistas querían hacer ver, sino que más bien considera que es “*un mal necesario a que hay precisión de resignarse.*”<sup>(146)</sup>

Madrazo (1876) clasifica la deuda pública según su naturaleza:

- Perpetua: no es exigible en ningún momento, de modo que el Estado está obligado a pagar unos intereses, retrasando la devolución del principal hasta cuando lo considerase oportuno.
- Amortizable<sup>(147)</sup>: consiste en que a los intereses pagaderos se añade poco a poco una parte del principal, o bien éste se paga con una parte del presupuesto anual del Estado.
- Flotante: supone que tanto el principal como los intereses son devueltos en un plazo fijo, normalmente breve.

Para Madrazo, el éxito en la colocación de una emisión de deuda pública reside en la seriedad a la hora de asumir la carga que hubiesen contraído los gobiernos anteriores, porque de lo contrario, el gobierno destruye las posibilidades económicas de las generaciones futuras y pierde su credibilidad.

#### e) Carreras y González.

Este autor define el crédito público de la siguiente forma<sup>(148)</sup>,

*“Llámesese crédito público la confianza que los capitales conceden al Gobierno, pres-tándole fondos para atender a las necesidades del Estado.”*

En cuanto a las condiciones generales del crédito público, Carreras se remite a la obra de Luis María Pastor, *La ciencia de la contribución*. Respecto a los tipos de empréstitos, se muestra contrario al de anualidades<sup>(149)</sup>, calificándolos de oscuros y onerosos, ya que comprometen el porvenir del Estado. Por otra parte, distingue entre deuda consolidada y deuda flotante.

---

(146) Para Madrazo, los medios con los que cuenta el Estado para obtener recursos extraordinarios son:

- La venta de sus propios bienes.
- El aumento de las contribuciones existentes o el establecimiento de nuevas;
- Por medio del capital ajeno, tanto nacional como extranjero, que es atraído por el crédito.

(147) La amortizable incluye a su vez, las anualidades, las vitalicias y las tontinarias.

(148) Cfr. Carreras y González (1874).

(149) Estos empréstitos consisten en que el servicio de los intereses comprenden cada año el reembolso de una parte del capital, dando lugar a que el pago se extendiera más de lo razonable dependiendo de la cuantía.

**EL CRÉDITO PÚBLICO EN LA ESCUELA ECONOMISTA.**

<b>AUTORES/ MATERIAS.</b>	<b>PASTOR</b>	<b>CARBALLO</b>	<b>COLMEIRO</b>	<b>MADRAZO</b>	<b>CARRERAS Y GONZÁLEZ</b>
<b>REQUISITOS EN LA EMISIÓN DE LA DEUDA PÚBLICA.</b>	<ul style="list-style-type: none"> <li>● Puntualidad en el cumplimiento de las obligaciones.</li> <li>● Nivelación del presupuesto.</li> <li>● Seguridad personal y respeto a la propiedad.</li> <li>● Publicidad.</li> </ul>	<p align="center"><i>IDEM PASTOR</i></p>		<ul style="list-style-type: none"> <li>● Para que la emisión de deuda pública de un gobierno tenga éxito, debe asumir las deudas de los gobiernos que le hayan precedido, con el objetivo de ganarse la confianza y credibilidad de los ahorradores.</li> </ul>	<p align="center"><i>IDEM PASTOR</i></p>
<b>COSTE DE LA EMISIÓN DE DEUDA PÚBLICA.</b>	<ul style="list-style-type: none"> <li>● Puede distorsionar la inversión más adecuada de los capitales.</li> <li>● Puede tener efectos positivos en el consumo y la producción.</li> </ul>	<ul style="list-style-type: none"> <li>● Desviación de los capitales de sus empleos productivos.</li> </ul>	<ul style="list-style-type: none"> <li>● Desvirtúa la asignación de recursos que existe en el mercado.</li> </ul>	<ul style="list-style-type: none"> <li>● Niega que sea fuente de riqueza o prosperidad, sino un mal necesario al que en algunas ocasiones el Estado debe resignarse.</li> </ul>	
<b>PROPUESTAS PARA MINIMIZAR EL COSTE DE LA DEUDA.</b>	<ul style="list-style-type: none"> <li>● El crédito público debe competir en igualdad de condiciones que el privado.</li> </ul>	<ul style="list-style-type: none"> <li>● Sólo está justificado en caso de guerra o para grandes infraestructuras.</li> </ul>	<ul style="list-style-type: none"> <li>● Considera que en el caso de que la deuda pública atraiga capitales extranjeros u ociosos, el coste es menor.</li> </ul>	<ul style="list-style-type: none"> <li>● Siempre que el Estado no pueda cubrir las necesidades públicas con sus gastos ordinarios.</li> </ul>	
<b>CLASIFICACIÓN DE LA DEUDA PÚBLICA.</b>	<ul style="list-style-type: none"> <li>● Consolidada.</li> <li>● Diferida.</li> <li>● Flotante.</li> </ul>	<ul style="list-style-type: none"> <li>● Consolidada.</li> <li>● Flotante.</li> <li>● Amortizable.</li> <li>● Vitalicia.</li> </ul>	<ul style="list-style-type: none"> <li>● Perpetua.</li> <li>● Amortizable.</li> <li>● Flotante.</li> </ul>	<ul style="list-style-type: none"> <li>● Consolidada.</li> <li>● Flotante.</li> </ul>	

**CUADRO 3.4**





## CAPÍTULO IV

# LA SOCIEDAD LIBRE DE ECONOMÍA POLÍTICA

### 4.1.- INTRODUCCIÓN

La Sociedad Libre de Economía Política fue creada en Madrid el 2 de Enero de 1857 <sup>(1)</sup>. Con su constitución, los miembros de esta sociedad pretendían potenciar el debate acerca de los principios generales de la Economía Política. En opinión de uno de sus más destacados miembros, Gabriel Rodríguez, la Sociedad debía ser un órgano de libre discusión y no propagandística <sup>(2)</sup>. Durante 1857 y 1858, la revista *La Tribuna de los Economistas*, dirigida por Enrique Pastor, fue el órgano oficial de la Sociedad Libre de Economía Política. Posteriormente, a partir de 1861 las sesiones de esta sociedad fueron publicadas por la *Gaceta Economista*, cuyo editor era Manuel Galiano y director, Alonso de Beraza <sup>(3)</sup>.

Un taquígrafo era el encargado de tomar nota de las discusiones que tenían lugar en la Sociedad y pasarlas después a la redacción de la revista. El trabajo era tal que en una de las sesiones de Marzo de 1858, Enrique Pastor pidió que se adoptara acuerdo sobre los días del mes en los que se celebrarían en lo sucesivo las sesiones, con el fin de facilitar la tarea a *La Tribuna de los Economistas*, ya que el hecho de que se reunieran en días distintos cada mes afectaba a la periodicidad de la publicación de la revista. A su vez, solicitó un segundo taquígrafo, ya que las sesiones se prolongaban, en ocasiones, demasiado.

Las sesiones que celebró la Sociedad de Economía Política, entre 1857 y 1858, tenían una periodicidad de dos al mes, publicándose en la *Tribuna* tres o cuatro meses después. Los debates giraban en torno a temas propuestos por algún miembro de la Sociedad, bien porque fueran de actualidad, o bien porque algún miembro considerara interesante su debate. Las propuestas de debate iban proponiéndose a medida que el secretario de la Sociedad las recibía, pero con la suficiente antelación para que tanto quien había hecho la propuesta como el resto de los

---

(1) Cfr. A.G. Rodríguez (1917, p. 509).

(2) Cfr. *La Tribuna de los Economistas* (1858, nº14, p.215).

(3) Los datos sobre el funcionamiento de las dos revistas han sido tomados de algunos artículos publicados en ellas. En el caso de la *Gaceta Economista* además de lo señalado, hemos recogido más información en la obra *Ricardo Cobden* (1865) editada por la Asociación para la reforma de los aranceles de aduanas en la que se hace alusión al director de la *Gaceta*, Alonso de Beraza.

miembros de la Sociedad, pudieran preparar bien sus intervenciones. En algunos casos, al no estar presente el autor de la propuesta, la cuestión era postergada, pasando a la siguiente sesión. Las principales cuestiones que se plantearon en esta primera etapa fueron: La naturaleza de los aranceles de aduanas (fiscales o protectores), los límites a la intervención del gobierno, el salario como retribución del trabajo y la obligatoriedad de la enseñanza.

A partir de 1861, las sesiones fueron más espaciadas, aproximadamente una al mes y se publicaban con mayor retraso en la *Gaceta Economista*. En estas reuniones se debatieron los siguientes temas: los límites de la intervención del Estado, la reforma de las colonias, las mejoras urbanas, las tendencias de las asociaciones librecambistas, así como la reforma arancelaria.

Los miembros de la escuela economista que tuvieron una participación mayor en los debates de la primera etapa de la Sociedad de Economía Política fueron Figuerola, Rodríguez, Bona, Carballo, Echegaray, Colmeiro y Pastor. Posteriormente, en la segunda etapa a partir de 1861, se sumaron a los anteriores Moret, Sanromá y Madrazo. Sin embargo, no todos los asistentes a los debates de la Sociedad eran defensores de las ideas liberales, de modo que en muchas ocasiones se produjeron intensos debates en las cuestiones más controvertidas, como la libertad de comercio y de la enseñanza.

El objetivo de *La Tribuna de los Economistas*, al publicar las sesiones de la Sociedad, lo dejaba claro la dirección de la revista al comienzo de su segundo año de existencia<sup>(4)</sup>,

*“[...] vulgarizar en España los conocimientos económicos, [...] si lográsemos que esa ardiente y estudiosa juventud se apartara de ciertas luchas políticas, convergiendo su atención hacia las económicas, se habrían colmado nuestros deseos.*

*Porque los actuales partidos políticos, al menos esta es nuestra íntima convicción, apoyados en doctrinas antiguas, insuficientes hoy para satisfacer las necesidades de la moderna sociedad, se encuentran ya incapacitados de proporcionarle la felicidad a que aspira”.*

Con esta declaración, el director de la revista ponía de manifiesto una opinión muy extendida entre los miembros de la escuela economista, destacando la importancia de los principios económicos y proponiendo relegar la actuación política a la económica. Por este motivo, la escuela economista se presentaba como alternativa, en primer lugar, frente a todos aquellos que seguían confiando en la tutela del Estado para la satisfacción de las necesidades de la sociedad, que eran los comunistas y los socialistas; en segundo lugar, contra los proteccionistas y en tercer lugar, ante quienes defendían la libertad de acción del individuo como medio de conservar la armonía económica y social.

En 1861 aparecía la *Gaceta Economista* como continuación de lo realizado por *La Tribuna de los Economistas*, cubriendo los mismos objetivos que ésta. De este modo lo expresaba la redacción de la nueva revista en su primer número<sup>(5)</sup>,

*“Deseábamos y deseamos contribuir a la difusión de las doctrinas económicas, aceptando su examen en las alturas de la filosofía y en el terreno de la práctica: que-*

---

(4) Vid. Pastor [Enrique] (1858a, p. 7).

(5) Vid. *Gaceta Economista* (1861a, p. 1).

*riamos y queremos atraer hacia un centro común todas las inteligencias consagradas en España al cultivo de la ciencia del trabajo. [...], nos propusimos echar los cimientos de una escuela economista española, animada con la publicidad y, con vivas y periódicas luchas, robustecida y depurada.”*

La Gaceta Economista señalaba con satisfacción que en 1861 la afición a la economía se había extendido, ya que en alguna medida esta revista sirvió como foro de discusión tanto a demócratas como conservadores y radicales, y contribuyó a la divulgación de los principios de la economía a través de los artículos publicados por todos sus colaboradores, que cada vez eran más numerosos y de prestigio<sup>(6)</sup>. Como motivo de orgullo, la Gaceta Economista proclamaba<sup>(7)</sup>,

*“¡Nada sin la Economía política! decimos nosotros. Y ved ahí porque es tan vasto nuestro programa y son tan palpitantes y llenas de interés las cuestiones a que consagramos nuestras plumas, sin necesidad de abandonar el único criterio que nos distingue. ¡Ojalá logremos aclimatar este criterio en nuestra patria y hacerlo auxiliar poderoso de su futura prosperidad y grandeza!.”*

En el presente capítulo nos disponemos a estudiar los principios económicos que sustentaba la escuela economista, cuyo objetivo no era sólo vulgarizar la economía política, sino lograr que sirviera de base para discutir los problemas económicos que afectaban a España, demostrando a los políticos que si no se acometían las reformas económicas oportunas, España nunca alcanzaría un progreso adecuado en el siglo XIX.

## **4.2.- LA INTERVENCIÓN DEL ESTADO EN LA ECONOMÍA SEGÚN LA ESCUELA ECONOMISTA**

En general, la escuela economista condenaba la intervención del gobierno en la economía, tarea que dejaban en manos del interés privado, confiando en su inteligencia y su previsión para dirigir las actividades productivas en el sentido más favorable. Consideraban que el Estado debía realizar otras funciones y tener otros intereses, aunque se le concedía la acción indirecta de facilitar la marcha de la acción individual, removiendo los obstáculos que entorpecieran la actividad humana.

### **4.2.1.- Límites a la intervención del Estado.**

Esta cuestión<sup>(8)</sup> fue tratada el 22 de Febrero de 1861 en la sesión celebrada por la Sociedad Libre de Economía Política de Madrid<sup>(9)</sup>. En las intervenciones de los miembros de la escuela economista se pusieron de manifiesto las discrepancias existentes dentro de la Sociedad

---

(6) En la *Gaceta Economista* se publicaban con amplitud gran número de temas, fruto de los debates no solo de la Sociedad Libre de Economía política, sino también de la Asociación para la reforma de aranceles o las Compañías de crédito.

(7) Cfr. *Gaceta Economista* (1861a).

(8) Las opiniones de los asistentes a este debate sobre los límites a la intervención del Estado, que fueron sucediéndose en las sesiones del 22 de Febrero y el 14 de Marzo de 1861, se desarrollan en este epígrafe. El pensamiento de la escuela economista en torno a esta cuestión se analiza a partir de este debate ampliándose a aquellas otras publicaciones o discursos que realizaron en otros medios de difusión.

(9) Un resumen de la misma aparece en la *Gaceta Economista* (1861b).

Libre de Economía Política, aunque hubo acuerdo unánime en torno a la necesidad de que existiera algún límite a la intervención del Estado.

En la sesión del 14 de Marzo de 1861, el presidente de la Sociedad, Luis María Pastor, fue el encargado de recopilar las opiniones que habían sido expuestas en las intervenciones, pero también realizó algunas aportaciones personales. En opinión de Pastor<sup>(10)</sup>, el tema objeto de debate era muy acertado porque,

*“[...] constituye, sin embargo, el punto de partida de nuestras doctrinas económicas, y es además la línea divisoria que separa las dos grandes escuelas que están mucho tiempo há, y continuarán todavía por alguno más, disputándose la influencia en la dirección de la humanidad.”*

Las dos escuelas a las que hacía referencia Pastor, eran la individualista y la comunista. En España, el individualismo económico se había impuesto de tal forma a principios de la segunda mitad del siglo XIX, que de alguna forma retrasó la influencia de las tesis socialistas y comunistas.

Pastor puso de manifiesto que en los debates todos los asistentes a las sesiones parecían de acuerdo en la existencia de atribuciones al Estado, pero no coincidían en dónde estaba el límite. Por una parte, se encontraban los que defendían la extensión de sus funciones, que eran las escuelas comunista, proteccionista, socialista y la doctrinaria, y por otra parte aquellos otros como la escuela filosófica moderna racionalista y la economista radical y librecambista, que defendían mayores límites a sus atribuciones.

En los debates que mantuvieron los miembros de la escuela economista, uno de los que sostuvo posiciones más radicales fue Carballo<sup>(11)</sup>, mostrándose a favor de la plena libertad del individuo, limitando la actividad del Estado a la de administrador de justicia. Detrás de esta afirmación existía para algunos miembros de la Sociedad, la creencia en un orden natural, tal como lo expresaban los fisiócratas y los clásicos, razón por la cual, consideraban que el Estado no debía intervenir para corregir las desigualdades entre los sujetos económicos.

A pesar de que se expresaron opiniones a favor de la intervención directa del Estado en la actividad productiva, Carballo defendió que la naturaleza del hombre era la de ser libre, y que por tanto, cualquier límite a esa facultad a través de la intervención del Estado, suponía el deterioro de la actividad productiva del hombre. Para Carballo, el Estado sólo tenía la función de asegurar el mantenimiento de la libertad y el derecho, así como la administración de justicia.

Con posterioridad a este debate, Carballo (1856, pp. 419-420) resumía las funciones del Estado en las siguientes<sup>(12)</sup>:

- Proporcionar los caminos y comunicaciones, fáciles y seguros;
- Poner las ciencias, las artes y los conocimientos al alcance de todos;
- Favorecer el desarrollo de las instituciones de crédito.

Colmeiro muestra interés por la cuestión acerca de las relaciones del Estado con los individuos y de las funciones de aquel con la sociedad. La teoría de Colmeiro se basaba, igual

---

(10) Cfr. Pastor (1861, p. 7).

(11) Vid. *Gaceta Economista* (1861b, p. 47).

(12) Concretamente, en su obra *Curso de Economía Política* (1856).

que en su momento lo había hecho la obra de Adam Smith, en la concepción católica o greco-escolástica del derecho natural, es decir, de los derechos del hombre. Para Colmeiro la libertad del individuo primaba sobre todo derecho positivo, puesto que el derecho natural era anterior a éste y por lo tanto debían existir limitaciones a las actuaciones del legislador, para evitar que su intervención perjudicara la acción natural del individuo.<sup>(13)</sup>

Colmeiro defendía la intervención del Estado en casos excepcionales, tales como la minería, la caza, la pesca, las compañías de comercio privilegiadas, etc, basándose en que, o eran actividades que conllevaban cierto riesgo, o bien requerían una importante inversión de capitales, o bien podían poner en peligro la salud pública (como en el caso de los farmacéuticos). Para regular estas actividades, Colmeiro proponía dos alternativas, poner límites a la competencia en estos sectores o bien controlar su realización a través de la concesión de patentes. Como principio general, por tanto, las funciones del Gobierno no las limitaba a garantizar la seguridad ciudadana, sino que las ampliaba a otros campos, pero siempre con la consideración de que no debía intervenir allí dónde los individuos podían y sabían hacerlo mejor<sup>(14)</sup>.

Por otra parte, Félix Bona<sup>(15)</sup> participó en las sesiones sosteniendo que el límite a las funciones del Estado se encontraba en la conservación del derecho, única parcela de actividad en que la intervención del Estado podía considerarse como necesaria, favoreciendo con ello el crecimiento de la riqueza productiva. Para Bona, la productividad del trabajo era mayor cuanto más individual fuera, por lo que no era conveniente la intervención estatal. En esta afirmación se reflejaba la confianza en el individuo para producir bien e incluso mejor que el Estado, por lo cual no hacía falta ningún tipo de protección, sino dejar funcionar al mercado.

No obstante, Bona tan sólo se reafirmaba en las ideas que había expuesto años antes<sup>(16)</sup>, mostrándose partidario de la libre asociación, es decir, de la supresión de restricciones legales para la constitución de las sociedades, porque en su opinión, sólo el individuo era capaz y conocía mejor la forma de afrontar los problemas ligados a la asociación, así como los abusos e inconvenientes<sup>(17)</sup>. Por tanto, Bona otorgaba al Estado las funciones de defensa de la propiedad y de la seguridad, incluyendo a su vez, el respaldo de aquellas acciones colectivas de la sociedad que requerían su intervención con el objetivo de defender sus intereses. Este autor proponía el cuidado de los montes, como ejemplo de actividad que requería la intervención del Estado, puesto que en caso contrario podía ser objeto de negocio por parte de los particulares, con el inconveniente de que en este caso existiría el riesgo de que el empresario solo valorara la rentabilidad de la inversión, sin considerar las externalidades negativas que el agotamiento de los montes produciría en la sociedad.

---

(13) Cfr. Caínzos (1995, p. 95).

(14) Cfr. Caínzos (1995, p.100).

(15) Félix Bona fue también un miembro destacado de la escuela economista, y aunque no haya sido uno de los autores objeto de estudio en nuestra obra, merece la pena destacar su labor en defensa del librecambio en España como se puede comprobar en sus intervenciones en la Sociedad Libre de Economía Política. Cfr. *Gaceta Economista* (1861b).

(16) Nos referimos al debate que tuvo en lugar en 1857 en el debate de la Sociedad de Economía Política acerca de "Hasta dónde debía llegar la intervención del Gobierno respecto a la industria minera, agrícola y manufacturera, para favorecer su desarrollo y perfección", a propuesta de Pellón y Rodríguez; en el que participó entre otros, Bona.

(17) Cfr. *La Tribuna de los Economistas* (1857a, nº 10, p. 10).

En las sesiones de 1861, también se debatió si el peso del Estado era mayor a medida que crecían y se desarrollaban las economías. Esta cuestión fue negada tanto por Carballo como por Figuerola, quienes pensaban que era más bien al contrario, puesto que con el desarrollo, el individuo alcanzaba mayores cotas de libertad<sup>(18)</sup>.

Moret manifestaba en sus discursos que el Estado sólo debía garantizar el derecho, dejando libre la acción individual. El razonamiento que hacía Moret era que si el Estado intervenía, debía recurrir a los factores de producción, cuyos propietarios eran al fin y al cabo, los individuos. Por tanto, simplícidamente, Moret consideraba que la intervención del Estado en la actividad económica se reducía al acto de quitar a unos para proporcionarlo a otros.

Finalmente, Pastor como presidente de la Sociedad, en su discurso acerca de los límites del Estado, apoyó las propuestas de la escuela economista y defendió la necesidad de abstraer la cuestión y no centrarla en los hechos, las instituciones y la organización de la sociedad entonces existentes, porque en su opinión, el estudio de las cuestiones económicas debía hacerse bajo el punto de vista abstracto y no empírico, por ser éste menos objetivo.

Pastor distinguía en primer lugar entre el individuo y el Estado. En su opinión, el individuo tenía capacidad de satisfacer sus necesidades, logrando controlar el mundo exterior y la naturaleza, y al darse cuenta que ésta le pertenecía, aparecía el sentimiento del derecho de propiedad. En segundo lugar, en cuanto a la relación del hombre con los demás, Pastor (1861, p. 20) reconocía dos aspectos, por una parte, la condición de sociabilidad, la cual era descrita de la siguiente forma,

*“El hombre es sociable, no sólo por ese instinto, ese mágico impulso que le liga con la familia, sino por todas sus circunstancias, y la primera de todas su gran torpeza y debilidad, [porque] el hombre sin cuidado, sin el esmero, constante, asiduo y atento del amor maternal, abandonado un momento así mismo, perecería. [Las otras razones de la sociabilidad del hombre son], la palabra y la igualdad [significando esta última que] no hay ningún hombre que no se encuentre dotado de alguna cualidad que le haga superior a muchos de aquellos que le superan en otras.”*

Por otra parte, Pastor (1861, p. 22) señalaba la condición de libertad, independencia y autonomía del hombre, afirmando que:

*“[...] podrá el hombre cambiar de ideas y sentimientos, por nuevas consideraciones pero nunca por la imposición, jamás por la fuerza de la autoridad, sino por un acto espontáneo de su libre albedrío. [...] Tiene el criterio de su razón para las ideas, el del dolor para sus actos físicos, la conciencia para sus actos morales.”*

En definitiva, Pastor (1861, p. 24) entendía que las atribuciones del Estado, habían ido apareciendo a medida que el hombre necesitaba su intervención, como en el caso de la justicia, que se hizo imprescindible cuando la libertad y el derecho a la propiedad del hombre topó con la de otros individuos. Por tanto, Pastor (1861, pp. 24-25) consideraba al Estado como la personalidad jurídica representante de la colectividad, que como tal está encargado,

*“[...] de garantizar el derecho de todos los individuos que la componen [la colectividad] y de ejercer aquellos otros derechos y llenar aquellas obligaciones que son propias de la colectividad y o de ninguno de sus individuos en particular.”*

(18) En este caso los miembros de la escuela economista se opusieron a la ley de Wagner, según la cual el peso del Estado en las economías crece a medida que el desarrollo de éstas es mayor.

#### 4.2.2.- Las atribuciones del Estado, a debate.

En la última sesión del debate sobre los límites de la intervención del Estado en 1861, Pastor analizó algunas de las atribuciones concedidas al Estado por otras escuelas de pensamiento pero que no eran plenamente compartidas por la escuela economista. Para ello, Pastor analizó una a una estas atribuciones, (el papel del Estado frente a la propiedad, las instituciones de crédito, la beneficencia y la instrucción pública) y deshizo las argumentaciones que hacían sus defensores.

##### 4.2.2.1.- El Estado y el derecho a la propiedad.

Pastor (1861, pp. 25-26) veía el derecho a la propiedad como uno de los mayores incentivos del hombre para realizar su trabajo y aumentar su productividad, para lo cual debía sentir como suyos los frutos de su trabajo, haciendo surgir en él la idea de derecho, justicia y libertad. De hecho, Pastor consideraba que una de las ventajas de la acumulación de capital era la de favorecer el desarrollo de la economía, en cuanto que hacía surgir el derecho a la propiedad, la familia y el interés. Por este motivo, la escuela economista se mostraba contraria a cualquier tipo de intervención del Estado que entorpeciera el derecho individual a la propiedad.

##### 4.2.2.2.- El Estado y la libertad de crédito.

En opinión de Schwartz (1982, p. 690), una gran parte de los economistas ingleses del XIX<sup>(19)</sup>, sostenían que la doctrina del “laissez-faire” era inaceptable en el sistema bancario, mostrándose más bien partidarios del establecimiento de un banco central<sup>(20)</sup>.

Los españoles también participaron de este debate. García Ruiz (1996, p. 139) señalaba que Pastor fue quien en mayor medida compartió los principios de la “*Free Banking School*”<sup>(21)</sup>.

---

(19) Existía un número reducido de autores partidarios de la liberalización, como fue Walter Bahegot, inglés defensor de la banca libre pero consciente de que el sistema de banca central estaba demasiado consolidado como para cambiarlo. También apoyaron la banca libre, Courcelle de Seneuil, Chevalier y Garnier en Francia; Wagner y Mises en Alemania; y Carey en los EEUU. En opinión de Schwartz (1982), las ventajas de la libertad bancaria residían en la mejora de los servicios financieros, la atenuación de las fluctuaciones cíclicas y la supresión de los procesos de depreciación monetaria.

(20) Schwartz (1982, p. 692) concretaba en tres, las razones que indujeron a los ingleses a defender un banco central monopolista,

1.- En primer lugar, de la misma forma que la moneda tradicional había sido emitida por una prerrogativa regia, se creía que el dinero bancario debía ser emitido por el Estado.

2.- En segundo lugar, la experiencia sucedida en Inglaterra y Gales, donde fracasó la competencia entre los bancos de emisión.

3.- En tercer lugar, desde la Ley de 1844 y sobre todo a partir de la crisis de 1866, el Banco de Inglaterra asumió el papel de prestamista del Estado sin que se extralimitara en sus funciones, extendiéndose la opinión de que un sistema monetario con banco central monopolista, funcionaba bien.

(21) Algunos autores como García Ruiz (1996b, p. 152) han estudiado las semejanzas del sistema bancario español con los principios de la “*Free Banking School*” llegando a la conclusión de que como la adopción de los principios de esta escuela fue muy distinta según cada país, es posible señalar que las limitaciones que se establecieron en España, como fueron las barreras de entrada al sistema bancario y los límites a la apertura de sucursales, no impiden hablar de “*Free banking*”, ya que estas limitaciones también se establecieron en países como Inglaterra, Francia, Alemania, Italia y Portugal.



En opinión de García Ruiz (1996b, pp. 137-138), Pastor proponía que sólo la emisión de moneda debía quedar en manos del Estado, pero no la emisión de billetes<sup>(22)</sup>, ya que en ese caso consideraba más adecuado un sistema de pluralidad de bancos, con la ventaja de que impedía que alguna entidad se excediera en sus atribuciones al controlarse unas entidades a otras. De hecho consideraba que las crisis monetarias eran debidas a la actuación desafortunada de los bancos privilegiados<sup>(23)</sup>.

Por otra parte, Pastor se manifestaba a favor de la doctrina de “las letras reales” y de “las necesidades de comercio”. La primera de estas doctrinas surgió en Inglaterra contra el intento de restablecer de forma inmediata la convertibilidad de los billetes en oro o plata. Los seguidores de esta doctrina defendían que la sobreemisión de los billetes no provocaba ningún desajuste en el funcionamiento de la economía, siempre que los billetes tuvieran las mismas características que los efectos comerciales a corto plazo, es decir, si representaban operaciones mercantiles de corto vencimiento, como máximo 90 días. La segunda doctrina, de las necesidades del comercio, se basaba en que las transacciones determinaban la demanda de dinero<sup>(24)</sup>.

A su vez, García Ruiz (1996b, p. 140) no considera que estuviera definida la postura de Pastor con respecto a la “ley del reflujo”<sup>(25)</sup>, la cual también era defendida por la *Free Banking School*, señalando que no hay evidencia de que aceptara este principio.

García Ruiz (1996b, p. 140) señala que Pastor defendía, en común con la *Free Banking School*, los siguientes principios:

- 1.- La intervención del gobierno en la actividad económica provoca la emisión incontrolada de billetes.
- 2.- La emisión de billetes debe hacerse con la única restricción de que sean equiparables a valores realizables en no más de 90 días.
- 3.- La libertad y la competencia, son los únicos medios de contener la emisión de dinero dentro de unos límites razonables.

En el debate abierto en la Sociedad Libre de Economía Política, Pastor (1861, pp. 28-29) consideraba que la actividad crediticia era una manifestación más del derecho a la propiedad y que como tal, el Estado no debía intervenir. Era una parcela de la actividad económica que debía ser resuelta por los propietarios del dinero y de los medios de cambio, puesto que el crédito se basaba en la confianza que las dos partes se depositaban mutuamente, como si fuera un préstamo con garantías.

Pastor (1861, pp. 30-31) opinaba que el tratamiento sobre la libertad de crédito debía hacerse siguiendo los principios que establecía la Economía Política. Esta defendía el libre establecimiento de las entidades bancarias, capaces de emitir billetes basándose en la confianza que

---

(22) Para este autor, el billete no tenía valor propio y por tanto, debía ser equiparado a los demás efectos mercantiles sin curso obligatorio.

(23) En opinión de Pastor, el error de España había sido seguir el modelo bancario francés, que había convertido las instituciones de crédito en oficinas del Gobierno. Cfr. García Ruiz (1996b, p. 138).

(24) Cfr. García Ruiz (1996b, p. 139).

(25) Entendemos por ley del reflujo, siguiendo a García Ruiz (1996b), que si la cantidad emitida de dinero era superior a las necesidades para las transacciones de la economía, el exceso volvería al banco.

pudiera inspirar la entidad a los particulares. Además, Pastor (1861, p. 32) consideraba que el fomento de la competencia en este sector favorecería a los clientes, ya que las mismas entidades crediticias se vigilarían entre sí, para que ante la más mínima duda de mala gestión, circulara la información entre los clientes, creando desconfianza.

En este sentido, Pastor (1861, pp. 32-33) se preguntaba si los ciudadanos y el funcionamiento de la economía obtenían alguna ventaja de la existencia de un establecimiento al que se le otorgara el privilegio de emisión de billetes y si realmente, esta entidad sería capaz de cumplir su función con mayor rigurosidad y mejor que las entidades privadas. Para contestar a estas preguntas, Pastor (1861, p. 33) repasaba la historia de los bancos de emisión españoles y constataba que tanto el Banco de San Carlos, como el Banco Español de San Fernando habían incurrido en suspensión de pagos. La razón del fracaso de estas entidades residía en opinión de Pastor, en la intervención del Estado que, abusando de sus privilegios, se había apoderado de sus capitales sin devolverlos en tiempo y forma. Como consecuencia de ello, afirmaba que la intervención del Estado venía a entorpecer el libre ejercicio y desenvolvimiento de la propiedad de los particulares, lo cual constituía un ataque a los derechos de los individuos y en definitiva a la base de su ideología liberal.

Bona también fue tajante respecto a esta cuestión, tal y como lo manifestó en el debate de 1857<sup>(26)</sup> sobre los límites del Gobierno en la actividad minera, agrícola e industrial, en el cual aludió a la libertad del crédito, como una consecuencia lógica de la defensa de la libertad económica. En su opinión, debía existir un grado de libertad que permitiera al hombre participar de la actividad crediticia, quedando ésta supeditada únicamente a la relación de confianza que se estableciera entre el prestamista y el prestatario. En otras palabras, se crearía un vínculo entre las dos partes, basado en el respeto que le mereciera al prestatario la solvencia y la estabilidad del prestamista.<sup>(27)</sup>

En concreto, Bona señalaba que tanto la constitución de sociedades<sup>(28)</sup> como la generalización en el uso del crédito, eran dos instrumentos que favorecían el desarrollo de la producción y si su funcionamiento fallaba, no era como consecuencia de la falta de reglamentación al respecto, sino porque todavía no se conocían bien. Proponía que se favoreciera el desarrollo de los mismos, tal y como se había hecho en los Estados Unidos, dejando al mercado que funcionase sin regulación estatal alguna.

También Pastor consideraba que el ejemplo norteamericano era el más paradigmático, porque a pesar de que tuvo lugar una crisis que provocó el hundimiento y la ruina de muchas entidades, como consecuencia del abuso en la utilización del crédito, el Gobierno no intervino con reglamentaciones. Esto permitió la llegada de capitales procedentes de Inglaterra, su principal acreedor, con la intención de comprar las acciones a valores bajos, resolviendo en alguna medida la situación de agobio económico del gobierno. Frente a este caso, Pastor describía lo ocurrido en España, donde al producirse la expansión de las asociaciones y del crédito, y ante la especulación produci-

---

(26) Publicado en *La Tribuna de los Economistas* (1857a, nº 10, pp. 7-25).

(27) Esta solvencia se mediría por la riqueza del prestamista.

(28) Al señalar Bona que la constitución de sociedades era un instrumento nuevo indicativo del progreso de una sociedad, se refería a que cada vez era más evidente la necesidad de que el capital se asociara para abordar proyectos importantes de inversión productiva, puesto que aisladamente el capital no podía realizar grandes obras.

da tras la crisis de 1857, el gobierno intervino promulgando una ley de sociedades anónimas de carácter retroactivo, que provocó la salida de capitales ingleses de España<sup>(29)</sup>.

#### 4.2.2.3.- El Estado y la beneficencia.

Una de las críticas más frecuentes a la Economía Política en el siglo XIX se centraba en el tratamiento que otorgaba esta ciencia a la cuestión social. Sin embargo, autores como Schwartz (1967) consideran que los economistas no fueron los responsables del papel que la Economía Política había otorgado a la cuestión social, puesto que ésta quedó en manos de las decisiones de los políticos<sup>(30)</sup>.

En el debate mantenido por la Sociedad Libre de Economía Política, Pastor (1861, p. 34) consideraba que las tareas de beneficencia que realizaba el Estado no servían como justificación para defender la intervención estatal en esas tareas, ya que en el caso de los hospitales y los centros de maternidad, la labor que se realizaba era debida principalmente al voluntariado, es decir, a los particulares que con sentimientos de caridad y bajo ninguna coacción, decidían dedicar parte de su tiempo a los más necesitados. Pastor basaba su desacuerdo respecto a la intervención del Estado en que sus actuaciones debían estar impulsadas por sentimientos de justicia, amparándose únicamente en el derecho y no en la compasión, quedando ésta en manos de quienes ejercían la beneficencia.

El rechazo que las tesis socialistas producía a la escuela economista, les obligó a presentar soluciones alternativas para la resolución del problema social. Carballo (1856, p. 422) recurrió para ello al principio de la perfectibilidad individual<sup>(31)</sup>, según el cual el individuo podía mejorar su situación, tal y como lo había demostrado la historia, a través de la búsqueda de la perfección en todos los campos y confiando en la existencia del bien frente al mal<sup>(32)</sup>. Bajo este supuesto, la escuela economista, representada en este caso por Carballo, pretendía convencer al hombre de las posibilidades de mejorar su condición social partiendo de dos premisas:

- 1 Que el hombre no buscara la protección del Estado como único agente garante del bienestar social.
- 2 Que la Economía Política no se despreocupaba de la cuestión social y que por tanto, no pretendía condicionar la vida del hombre al entorno que le rodeaba, sino que le ofrecía la posibilidad de mejorar, confiándolo al orden natural, es decir, a la existencia del bien frente al mal.

Sanromá, en la intervención que realizó el 21 de mayo de 1872 en las Cortes, sostuvo gran parte de lo que era la cuestión social para los liberales, distinguiendo entre la política obre-

---

(29) Cfr. *La Tribuna de los Economistas* (1857a, nº 10, p. 13).

(30) En este sentido, Núñez (1982, p. 229) señalaba que los economistas españoles liberales del XIX prestaron una atención cuidadosa a la cuestión social, como fueron Gabriel Rodríguez y Félix Bona.

(31) Concepto que hemos desarrollado más ampliamente en el capítulo III.

(32) La postura de la escuela economista respecto a esta cuestión sigue de alguna forma a uno de los autores clásicos que como fue J.S.Mill, dedicó especial atención a esta materia. Ekelund y Hébert (1995, p. 227) recogen la postura de J.S.Mill,

*"Habiendo rechazado las propuestas socialistas y románticas de redistribución de la renta como reñidas con la naturaleza de los seres humanos, Mill defendía en su lugar un sistema de ayuda basado en la educación y en los incentivos económicos positivos."*

ra, que podía ser tranquila y sosegada, o bien podía convertirse en oscura y tenebrosa. Para la cuestión social proponía como soluciones, la enseñanza popular, los Tribunales Mixtos, la moralización de la clase obrera y la constitución de asociaciones de obreros no vinculadas a la Internacional Socialista. Asimismo, Sanromá temía que la reglamentación perjudicara a la propia clase obrera y de ahí que creyera más oportuno el que no existiese ninguna, porque en definitiva, suponía modificar las leyes naturales<sup>(33)</sup>.

En otra ocasión, Sanromá (1862, p. 250) desmentía los argumentos de aquellos que encontraban en el industrialismo moderno una fuente de egoísmo. Analizaba con profundidad la esencia del industrialismo, llegando a la reflexión de que por una parte, era posible afirmar que *“Trabajador es todo el mundo, ó con sus brazos, ó con su inteligencia ó con su capital”*. Pero por otra parte reconocía que el industrialismo provocaba la aparición de un conjunto de personas que se podían definir como marginales o pobres porque no tenían trabajo, explicando su situación de la siguiente forma,

*“[...] por efecto de circunstancias independientes de su voluntad, por una crisis duradera o transitoria, por desgracias personales o por imposibilidad física o moral no pueden dedicarse al trabajo.”*

Ante esta situación, Sanromá (1862, pp. 251-252) opinaba que el problema de la distribución del trabajo era prioritario para muchos economistas, pero también entendía que la aparente indiferencia que parecía existir respecto a esta cuestión en las sociedades modernas se debía a que la miseria y la pobreza eran consideradas excepciones que nunca podrían convertirse en una regla general. De este modo, coincidía con Pelletan<sup>(34)</sup>, en que un siglo en el que se habían alcanzado tantos logros para la libertad y el reconocimiento de los derechos de los individuos, no podía existir indiferencia ante la miseria y la pobreza. Por el contrario, Sanromá (1862, p. 252) afirmaba que existía mayor sensibilidad respecto a épocas pasadas, en la que la caridad en forma de limosna era considerada,

*“[...] una institución social que neutralizaba, bajo las apariencias de la generosidad, los más inicuos despojos legales: se hacía entonces de la necesidad virtud.”*

La redacción de la *Gaceta Economista* publicaba, junto al artículo de Concepción Arenal (1862)<sup>(35)</sup>, su opinión respecto a la beneficencia, que a su vez, era la opinión defendida por la escuela económica. En primer lugar, la beneficencia no era cuestionada por la escuela, pero sí lo eran las distintas formas que habían sido adoptadas para su aplicación. En segundo lugar, se rechazaba entre estas formas, la beneficencia del Estado, no sólo porque se consideraba signo evidente del principio socialista, basado en el derecho al trabajo y a la asistencia<sup>(36)</sup>, sino porque hacía desaparecer los elementos que parecían necesarios en toda acción benéfica y que eran, la pureza, la espontaneidad de la intención y la eficacia del resultado.

---

(33) Cfr. Lluch (1970a).

(34) Citado por Sanromá (1862, p. 251).

(35) En el mismo artículo de Concepción Arenal (1862, p. 393), “La beneficencia y la caridad” se señala que aparece en respuesta de otro artículo publicado anteriormente en el nº 13 de la revista la *Gaceta Economista*, escrito por Silvela y titulado “La caridad virtud y la caridad derecho” en el que criticaba la Memoria de Concepción Arenal, titulada *La Beneficencia, la Filantropía y la Caridad*, que había sido premiada por la Real Academia de Ciencias morales y políticas en 1862. La respuesta de Silvela apareció más tarde en el nº 16 de la misma revista y del mismo año.

Una opinión distinta dentro de la escuela economista fue la que mantuvo Colmeiro, quien dedicó un capítulo de su *Tratado* a esbozar sus ideas acerca de la cuestión social. Colmeiro proponía la intervención del Gobierno para corregir las desigualdades de las fortunas existentes en una sociedad, bien mediante una acción directa, esto es, a través del fomento de la caridad, o bien, a través de una acción indirecta, garantizando a los más desprotegidos el amparo de la ley. No obstante, opinaba, al igual que la escuela economista, que la intervención del Estado debía ser cautelosa porque no debía perjudicar el único incentivo que el hombre tenía para realizar su trabajo, que era el derecho a la propiedad, cuya importancia debía estar presente en toda intervención del Estado que tuviera como objetivo corregir las desigualdades existentes entre los hombres debidas a sus distintas facultades humanas<sup>(37)</sup>.

También la beneficencia pública fue tratada por Madrazo (1875) en el segundo tomo de sus *Lecciones*, de modo que a pesar de no haber intervenido en estos debates podemos analizar sus ideas en esta obra. En su opinión, era posible que la beneficencia privada no fuera suficiente para cubrir las necesidades de algunas naciones, por lo que la mayoría de ellas había optado por acudir a la beneficencia pública a pesar de sus inconvenientes. Entre éstos, Madrazo señalaba la falta de responsabilidad económica de quien recibía la ayuda, ya que le impedía realizar la actividad o el trabajo con el celo y el interés que serían necesarios o de esperar en aquel que no tiene la vida resuelta por el Estado.

No obstante, Madrazo (1875, p. 306) consideraba la necesidad de que el Estado interviniera en algunos casos, como señala en el siguiente párrafo,

*“Del mismo modo que los individuos, aunque no están obligados legalmente a socorrer a los pobres, tienen el deber moral de hacerlo, así también la sociedad, aunque no tenga una obligación exigible de ejercer la beneficencia pública, tiene el deber moral de dar alivio a los infortunios de los indigentes.”*

Por tanto, Madrazo afirmaba que el Estado debía intervenir con el objetivo de suplir de alguna forma el insuficiente nivel asistencial existente por parte de los agentes privados. Por otra parte, Madrazo analizaba los efectos que la beneficencia pública provocaría si cubriese a los parados (a los que llamaba también, pobres válidos). En este caso, Madrazo sostenía que si todos los parados recibían ayuda pública, no encontrarían ningún incentivo en la búsqueda de empleo. No obstante, no era partidario de la supresión drástica de las ayudas a los parados, ya que en países en los que la ayuda asistencial estaba muy asentada entre la población, hacía falta un tiempo prudencial para acabar con ellas, poniendo como ejemplo a Inglaterra donde se establecieron las leyes de pobres:

---

(36) Respecto a esta cuestión afirmaba Concepción Arenal (1862, p. 399) en su artículo,

*“¿Puede compararse a la beneficencia con el derecho al trabajo? ¿Somos socialistas los que decimos al Estado que está en el deber de no dejar sin amparo al desvalido? ¿Por qué no existe el derecho al trabajo? Porque no puede haber derechos imposibles, y en el estado de la sociedad y de la ciencia, no hay posibilidad de organizar el trabajo. ¿Sucede lo mismo con el derecho a la beneficencia? Nosotros hemos dicho que la sociedad tiene el deber de procurar al desvalido la mayor suma de bien POSIBLE. Desde el momento que la beneficencia amenaza la propiedad, la beneficencia no es posible, porque la propiedad es una necesidad social más perentoria que la beneficencia, y un instinto más fuerte que el de la compasión. Pero ¿es cierto que la beneficencia amenaza a la propiedad? No lo es, no puede serlo: los hombres serán siempre bastante egoístas para que la compasión no comprometa nunca la propiedad”.*

(37) Cfr. Caínzos (1995, p.97).

*“Donde tengan los pueblos la fortuna de no conocer estas leyes [leyes de los pobres], guárdense bien de establecerlas, si no quieren aumentar la miseria pública. No obstante, cuando la cesación del trabajo sea temporal, la humanidad, la prudencia y la razón económica aconsejan que no se deje morir de hambre a los infelices que pasada la crisis, puedan ser trabajadores útiles”*

En relación a la mendicidad, Madrazo (1875) se planteaba si el Estado tenía derecho a prohibirla, concluyendo que sí, porque el mendigo era un peligro para los derechos de los individuos y de la sociedad, y el Estado tenía el deber de evitarlo. No obstante, añadía que este derecho del Estado cesaba cuando la Administración pública careciera de los medios precisos para socorrer a los que viven de la limosna.

#### **4.2.2.4.- El Estado y la instrucción pública.**

El grado de intervención del Estado en la instrucción fue debatido en la Sociedad Libre de Economía Política. En opinión de Pastor (1861, p. 36), la instrucción si era de naturaleza pública, no podía establecerse como un derecho gratuito y de carácter obligatorio, entre otras razones, porque no podían conciliarse ambos objetivos. De hecho, no creía posible la enseñanza por imposición, porque la inteligencia del hombre era un derecho más, que ejercía libremente. Distinguía entre enseñanza primaria y profesional. La primaria era suministrada por la beneficencia, por lo que ahí no tenía cabida la intervención del Estado y respecto a la profesional, no consideraba oportuno que fuera costeada por el Estado, puesto que al fin y al cabo, se utilizaba para ello el dinero de los contribuyentes en beneficio de unos pocos, que además obtenían el privilegio de ejercer una profesión.

Pastor (1861) era consciente de que la defensa de la gratuidad de los estudios tenía como objetivo hacerlos asequibles a la generalidad de los ciudadanos, ya que era un factor generador de riqueza para un país; sin embargo, veía en ello más inconvenientes que ventajas. En primer lugar, porque se concedía el privilegio de la enseñanza a unos pocos elegidos, quedando en sus manos la formación de las generaciones. En segundo lugar, porque si la enseñanza se impartía en centros públicos, como éstos estaban localizados en las grandes ciudades, ello dificultaba el acceso a aquellas personas de localidades más alejadas. En tercer lugar, porque a los profesionales de la enseñanza pública no se les exigían tantos requisitos como a los de la actividad privada, quienes para ejercer debían estar acreditados con un título oficial, dificultando con ello su acceso a la enseñanza. A su vez, porque no existía ningún mecanismo oficial que permitiese asegurar y revalidar el título adquirido en su momento. Y por último, Pastor (1861) afirmaba que si la enseñanza se impartiera en centros privados, sería una garantía de calidad para los estudiantes, al permitirles elegir al profesor que más confianza les inspirase<sup>(38)</sup>.

En definitiva, la participación del Estado en la Instrucción suponía, en opinión de Pastor, otorgar al Estado un privilegio, que consistía en dejar en sus manos el monopolio de la ciencia. Desde este punto de vista, la Instrucción Pública era un error porque generaba situaciones comprometidas entre las personas que no compartían los criterios del Estado. Pastor (1861) quiso demostrar la importancia de la libertad de expresión en todos los aspectos, poniendo como

---

(38) Cfr. Pastor (1861, pp. 36-40).

ejemplo las dificultades a las que tenían que enfrentarse los mismos miembros de la Sociedad Libre de Economía Política en sus reuniones, en las cuales se debía evitar difundir sus doctrinas abiertamente, quedando limitadas sus discusiones a foros más cerrados<sup>(39)</sup>,

*“Y ahora podemos discutir y examinar ampliamente una cuestión de alta trascendencia filosófica, porque estamos como a hurtadillas con esa puerta cerrada y entre una docena de amigos: tal vez si un representante del Estado nos oyerá no nos permitiera tanta latitud, temiendo que nuestras ideas lastimaran las atribuciones y los intereses existentes, por más que nuestra tarea tenga un carácter puramente teórico y especulativo.”*

Pastor consideraba que las excesivas atribuciones otorgadas al Estado por parte de algunos miembros de la Sociedad se derivaban de la confusión entre conveniencia y derecho<sup>(40)</sup> y en última instancia, por la confusión existente entre Estado y Sociedad. Para señalar sus diferencias explicaba que<sup>(41)</sup>:

*“El Estado no considera en la ciencia, en el arte y en la industria, sino el ejercicio de una profesión, y atiende al fabricante, al ingeniero, al pintor, para exigirles el cumplimiento de sus deberes y pago de sus impuestos; la sociedad, al contrario, considera la ciencia, el arte y la industria en sí mismas y en su progresivo desarrollo, comparándolas en determinados puntos y grados de su desenvolvimiento.”*

Como consecuencia de este error, se concedían al Estado funciones que eran de la sociedad, como ocurría en el caso de la beneficencia y la enseñanza, las cuales consideraba que eran deberes morales de la sociedad.

Cabanillas (1857a, p. 302), también miembro de la Sociedad Libre de Economía Política, en fechas anteriores a la discusión antes mencionada, evaluaba lo defendido por autores de corte historicista, como Laveleye, quien supeditaba la defensa del sistema de libre comercio al logro de la instrucción generalizada de la población, para que ésta no se viera perjudicada por los efectos adversos que el sistema de libre comercio provocaría entre las clases trabajadoras:

*“[...] derramar la instrucción a mares; ésta preparará y hará posible una reforma nueva de las leyes civiles. Todos los beneficios de la libertad de comercio son poca cosa comparados con los que producirán la instrucción.”*

En opinión de Cabanillas (1857a, p. 302), los términos en los que se expresaba Laveleye eran exagerados, puesto que le llevaba a entender la instrucción no como un medio, sino como un fin en sí mismo, mientras que Cabanillas consideraba que la instrucción nunca podría producir ni sustituir los efectos beneficiosos del establecimiento del librecambio. Para este autor, las dificultades de los trabajadores no se resolvían con la instrucción únicamente, puesto que su situación dependía del reparto del empleo y del grado de desarrollo del comercio y la industria.

---

(39) Cfr. Pastor (1861, p. 41).

(40) Respecto a la expropiación, apropiación forzosa de la propiedad, Colmeiro estuvo de acuerdo, aunque no llegó a proponer en ninguna de sus obras un plan de nacionalización como hicieron algunos autores como Flórez o el ataque a la propiedad que realizó Bentham. Sin embargo, Pastor era contrario a la expropiación puesto que no encontraba justificable la posibilidad de privar al hombre del derecho a la propiedad en beneficio de la utilidad común.

(41) Cfr. Pastor (1861, p. 43).

No obstante, Cabanillas (1857a, p. 318) consideraba que el pensamiento de Laveleye podía ser aplicado en España en dos cuestiones. En primer lugar, la necesidad de instrucción como forma de desarrollar las aptitudes de los trabajadores y mejorar su trabajo. Y en segundo lugar, el fomento del espíritu emprendedor en los capitalistas, con el fin de que fueran capaces de aprovechar las aptitudes aprendidas por los trabajadores.



LÍMITES A LA INTERVENCIÓN DEL ESTADO EN LA ECONOMÍA.

	CARBALLO	COLMEIRO	BONA	MORET	PASTOR	SANROMÁ.
<b>JUSTIFICACIÓN A LOS LÍMITES DE LA INTERVENCIÓN ESTATAL.</b>	Máxima libertad individual. Respecto a la existencia de un orden natural.	El derecho natural, que concede la libertad del hombre, prima frente al derecho positivo del legislador.	Defensa de la libertad del individuo. El Estado sólo debe intervenir para la conservación del derecho.	Defensa de la libertad individual.	Respeto al derecho de los individuos a la propiedad privada.	
<b>FUNCIONES DEL ESTADO.</b>	Administrador de justicia, mantenimiento del derecho y la libertad. Posteriormente le otorga otras funciones, como la de obras públicas, en concreto, las vías de comunicación.	<p>Limita sus actuaciones a tres campos:</p> <ul style="list-style-type: none"> <li>- En situaciones de riesgo.</li> <li>- Para la realización de fuertes gastos de inversión.</li> <li>- En casos de que peligre la salud pública.</li> </ul>	Intervención estatal para la conservación del derecho, mantenimiento de la propiedad y la seguridad, y para todas las situaciones de interés general.		Intervención del Estado en cuestiones relativas a la colectividad, pero nunca en el terreno individual.	

CUADRO 4.1 (Continúa).

LÍMITES A LA INTERVENCIÓN DEL ESTADO EN LA ECONOMÍA.

	CARBALLO	COLMEIRO	BONA	MORET	PASTOR	SANROMÍA.
<b>CRÉDITO</b>	Privado. El Estado debe garantizar el desarrollo de instituciones de crédito.		Confianza en el mercado como mecanismo para la concesión de créditos.		Libertad para la emisión de créditos a las instituciones financieras.	
<b>BENEFICENCIA</b>	Privada. Las desigualdades entre los individuos se resuelven por la perfectibilidad humana.	Privada. El Estado puede corregir las desigualdades mediante acciones directas, favoreciendo la caridad, o con acciones indirectas, amparando a los desprotegidos con la ley.			Privada. La beneficencia debe ser resultado de una acción caritativa que no puede surgir del Estado, ya que éste guía sus actuaciones sólo conforme al derecho y no por compasión.	Privada. Las soluciones a esta cuestión vendrían de: La enseñanza popularizada, los tribunales mixtos, la moralización de la clase obrera, y la constitución de asociaciones no vinculadas a la Internacional.
<b>INSTRUCCIÓN</b>	Privada. El Estado debe garantizar la generalización de este derecho entre la población.				Privada, puesto que garantiza mayor calidad y libertad de expresión. No obligatoria, porque la inteligencia es un derecho más del individuo.	

CUADRO 4.1 (Continuación).

### 4.3.- LA REMUNERACIÓN DEL FACTOR TRABAJO.

Una de las cuestiones planteadas por la escuela economista en el transcurso de sus sesiones, a propuesta de Carballo<sup>(42)</sup> fue la forma de retribución del factor trabajo.

No obstante, antes de exponer esta cuestión, nos ha parecido conveniente ubicar la discusión en el debate más amplio que la escuela economista mantuvo en torno a si el trabajo y el capital eran factores armónicos o antagónicos, es decir, si la participación del obrero en la producción estaba o no subordinada a la participación del capital o del capitalista. En esta cuestión, la escuela economista opuso sus principios frente a las escuelas socialistas y comunistas, defensoras de una mayor participación del Estado en la economía.

#### 4.3.1.- Participación relativa del capital y el trabajo.

Con el título, “Relaciones entre el capital y el trabajo”<sup>(43)</sup>, comenzaba Moret la exposición de su trabajo de 1861, *El capital y el trabajo, ¿son armónicos o antagonistas?*, resumiendo en él las relaciones que se establecían entre los obreros y capitalistas; refiriéndose a éstas, Moret (1861, p. 6) afirmaba que,

*“[...] bajo el nombre de relaciones entre el capital y el trabajo, se comprende hoy esa división y odio que amenaza a las clases elevadas, a los dueños de la riqueza del capital; odio que envenenado a cada momento por las predicaciones de ciertas escuelas, agravado por las medidas que para calmar el mal se han tomado con frecuencia, es quizás más aparente que real y tiene, como todas las grandes llagas sociales, un bálsamo que puede cicatrizarlas.”*

En esta obra, Moret (1861, pp. 27-29) realizaba una revisión de los principios filosóficos de las escuelas socialista y comunista (a las que llamaba nuevas escuelas), centrándose en sus críticas respecto de la religión, la familia, el matrimonio, la falta de justicia social, la concurrencia y principalmente la propiedad<sup>(44)</sup>. Con todo, Moret (1861, p. 30) consideraba que,

*“[...] todos los sistemas comunistas o socialistas han escogido por punto de partida el antagonismo entre el capital y el trabajo, y han pretendido resolverlo, o bien negando los dos términos, absorbiéndolos el Estado en un puro comunismo, o bien subordinando el uno al otro de modo que queden como dueño y esclavo los que antes fueron generosos émulos.”*

Entre los comunistas, Moret citaba a San Simón, Fourier, Owen, Pierre Leroux y Cabet, mientras que en la corriente socialista situaba a, Luis Blanc, Proudhon, la escuela positivista de Comte y Dupont White entre otros. La doctrina común de estas dos escuelas era en opinión de Moret (1861, p. 31), la defensa que hacían de una nueva ley sobre el reparto social, alterando las leyes naturales que la rigen.

---

(42) Cfr. *La Tribuna de los Economistas* (1858, nº 13, p. 101).

(43) De igual modo, este título se ajusta al de la obra de Dupont-White, *Ensayo sobre las relaciones entre el capital y el trabajo*, que Moret (1861, p. 24) también citaba en su obra.

(44) Saint Simón y Luis Blanc pretendían abolir el derecho de herencia, viendo Cabet en éste una barrera para la consecución de la igualdad; Pierre Leroux consideraba que la propiedad rompía los lazos del hombre con la comunidad, perpetuando la feudalidad, e igualmente Proudhon afirmaba que “*la propiedad es un robo*”. Cfr. Moret (1861, p. 30).

Tras revisar históricamente la cuestión y acercarse a las propuestas teóricas de las nuevas escuelas, Moret considera que, *“la concentración en el poder de las facultades y derechos del individuo, la entera absorción en el estado de las diferentes esferas de la vida; y como consecuencia la expoliación de unas clases por otras”*, era lo que caracterizaba a las llamadas escuelas avanzadas, que para el autor, *“no tienen de avanzadas y liberales más que el nombre”*<sup>(45)</sup>.

Moret (1861, p. 44) reflexionaba sobre estos principios y los rechazaba, considerando que su error residía en el supuesto de partida, es decir, el antagonismo del capital y el trabajo. Esto le llevaba a definir ambos conceptos<sup>(46)</sup>, afirmando al respecto que,

*“[...] el trabajo y el capital, lejos de ser de opuesta naturaleza, la tienen, íntima y homogénea, porque el primero crea el producto, y el segundo no es otra cosa que la acumulación de éstos, [...] que el capital es el esfuerzo de las generaciones pasadas, presente hoy a la humanidad para servirla de base en que levantarse en nuevos progresos.”*

En opinión de Moret (1861, p. 46) la razón que había llevado a los socialistas a luchar contra el capital era como consecuencia de que habían comprobado que el trabajo sólo obtenía una pequeña parte del resultado de la producción, es decir, que el obrero recibía de su trabajo poco más de lo necesario para subsistir, mientras el capital obtenía una retribución infinitamente más alta, lo que les llevaba a concluir que el capital prosperaba a expensas del salario.

Sin embargo, Moret (1861, p. 47) argumentaba que existía una ley de repartición natural que explicaba la retribución del trabajo y el capital, de forma que,

*“[...] llegado el momento de la repartición ha de tratarse de apreciar la parte que cada uno ha llevado a la producción, y el análisis nos dice que mientras el obrero ha llevado un solo y único elemento, el trabajo personal, el capital ha llevado dos, las primeras materias y la seguridad.”*

Por tanto, la repartición no era injusta en opinión de Moret, sino que respondía a lo que cada uno aportaba a la producción, que inicialmente era desigual. Por otra parte, Moret (1861, p. 48) atribuía a la oferta y la demanda, el mecanismo por el que se regulaba la parte que pertenecía a cada una de las partes, expresándolo de la siguiente forma,

*“[...] desde el momento en que se sienta ese principio [ley de oferta y de demanda], un inmenso porvenir se abre ante la clase obrera, porque las leyes naturales que rigen el mundo moral, lejos de ser fatales como las del mundo físico, son siempre susceptibles, no de ser alteradas en su esencia, pero sí de ser previstas y modificadas en sus consecuencias.”*

La base del argumento de Moret era la previsión, puesto que con ella, el hombre sería capaz de modificar lo adverso en favorable. Más concretamente, Moret (1861, p. 49) destacaba el hecho de que el obrero tendría ante sí la posibilidad de mejorar la retribución de su trabajo, en la medida en que reconociera que ésta depende de la naturaleza del trabajo que realiza. De este modo, Moret distinguía entre el trabajo manual y el intelectual, señalando que,

---

(45) Vid. Moret (1861, p. 22).

(46) Respecto a las definiciones que Moret (1861, p. 44) daba del capital y el trabajo, concedía a Figuerola la propiedad de las mismas, en su obra *Lecciones de Economía industrial*.

*"[...] el trabajo del obrero torpe y débil, sirve muy poco, es de corta utilidad y su salario es reducidísimo, por el contrario, el del obrero robusto e inteligente, da grandes resultados, y obtiene buen salario."*

Por este motivo, Moret (1861, p. 50) afirmaba que el salario era la forma de retribución tanto del obrero de clase baja como de los que han adquirido mayor formación. En este último caso, el salario del obrero podía llegar a ser suficiente como para que viviera de manera acomodada, de igual forma que lo harían los capitalistas.

#### **4.3.2.- El salario.**

Una vez revisado el planteamiento de la escuela economista respecto al capital y el trabajo, y comprobando que sirvió como principio para enfrentarse con las escuelas socialista y comunista, podemos centrarnos en un aspecto del mismo que fue debatido por la Sociedad Libre de Economía Política y que se concretó en la cuestión de si el salario era la forma más perfecta posible como retribución del trabajo. Con ello se trataba de debatir, en primer lugar, acerca de si existía otra forma de retribución distinta del salario y en segundo lugar, caso de existir, si la alternativa sería más perfecta que el salario.

Carballo<sup>(47)</sup> justificaba la discusión en el hecho de que el salario había terminado siendo la única forma de retribución del trabajo conocida. Es decir, se trataba de una cantidad fija que se estipulaba entre el trabajador y el patrono, dada la organización del trabajo existente. Sin embargo, entendía que el progreso humano era lo que hacía mejorar el bienestar de los ciudadanos y por ello creía que existía la posibilidad de que en el futuro el hombre fuese capaz de asociarse con varios trabajadores y organizar su propia empresa, sin someterse a ningún patrono. En ese caso, la retribución del trabajador ya no sería el salario, sino una retribución variable, que vendría dada por el resultado de su propio trabajo. A esta forma de retribución en función del resultado de la producción, Carballo la denominaba dividendo.

Se trataba en definitiva de que el trabajador pudiera llegar a convertirse en empresario, en capitalista. En este sentido, Carballo<sup>(48)</sup> afirmaba que para crear una empresa, no era imprescindible que los trabajadores aportaran capital, sino que éste podía venir de la financiación externa. En todo caso, había que distinguir entre la retribución del capital y la retribución del trabajo<sup>(49)</sup>. Siendo ambas retribuciones accidentales o variables, pero no fijas.

Carballo<sup>(50)</sup> estimaba que la retribución accidental era una forma preferible, más perfecta que la fija, manifestando su adhesión a los que él entendía como grandes economistas, como era el caso de Rossi, Wolowski, Rosher y Baudrillard.

---

(47) Cfr. *La Tribuna de los Economistas* (1858, nº 13, p. 102).

(48) Cfr. *La Tribuna de los Economistas* (1858, nº 14, p. 196).

(49) Para Carballo, la retribución del trabajo se determina como la diferencia entre los beneficios y la retribución del capital. Este era uno de los motivos por los que se consideraba que la incorporación de capital al proceso de producción perjudicaba al trabajo, en la medida en que si aumentaba la retribución del primer factor, disminuiría la retribución del segundo. Este argumento es el que quería desterrar la escuela economista.

(50) Cfr. *La Tribuna de los Economistas* (1858, nº 14, p. 195).

Por otra parte, las ventajas del trabajo en forma de asociación residían por una parte en la posibilidad que ofrecía a los trabajadores de asumir mayor responsabilidad, frente a la situación de asalariado, haciéndole partícipe de la evolución de su trabajo y de una retribución más alta.

Por su parte, Rodríguez<sup>(51)</sup> era partidario de que dejando al hombre en libertad, trabajadores y empresarios decidirían la forma más adecuada de organización. A su vez, consideraba que al hablar de los trabajadores se estaba obviando que se trataba de individuos que no contaban con capital y que por tanto no podían constituir una sociedad, de manera que el salario era la única forma de obtener retribución por su trabajo. Rodríguez, como vemos, era partidario de una retribución fija, objetando que históricamente se había pasado de una etapa en la que la retribución era eventual, a otra que se suponía era más avanzada, en la que se estaba cuestionando la retribución fija y planteando la variable, con la consiguiente pérdida de estabilidad.

Para Rodríguez, una retribución fija no era sinónimo de constante, puesto que eso dependería de la diligencia del trabajador en la realización de sus tareas, así como de sus cualidades. De esta forma, el trabajador asalariado no sería ajeno al buen éxito de la empresa, puesto que éste repercutía en su propio beneficio.

En otra intervención, Rodríguez<sup>(52)</sup> sugería que el salario debía ser la única forma de retribución del trabajador porque si tuviera que esperar el resultado de la producción para recibirla, no tendría con qué subsistir. La eventualidad de su retribución debía depender, en su opinión, de si el trabajador estaba o no en disposición de asumir los riesgos de la producción.

De la misma opinión era Carreras<sup>(53)</sup>, para quien el salario como retribución fija del trabajador era un adelanto, puesto que evitaba a éste quedar sometido al riesgo de la actividad económica. Carreras consideraba que ligar la retribución del trabajador al éxito de la empresa, no incentivaba la eficiencia del trabajador porque no todos los individuos tenían la templanza suficiente ni la capacidad para sufrir el riesgo. Prueba de esta afirmación era el escaso número de empresarios.

Figuerola afirmaba que los trabajadores debían tener como única retribución posible el salario, puesto que con ello se les adelantaba su participación en la producción, antes de venderla, sin conocer las posibilidades de éxito. Además, Figuerola era de la opinión de que los trabajadores que quisieran formar una asociación terminarían acercándose al capitalista en busca del dinero, dependiendo de éste del mismo modo que si hubiesen recibido una cantidad en forma de salario eventual o fijo.

#### **4.4.- ARGUMENTOS A FAVOR DEL SISTEMA DE LIBRE COMERCIO EN ESPAÑA.**

Como es sabido, uno de los problemas que más acapararon la atención de los economistas españoles a finales del siglo XIX, fue el debate entre el librecambio y el proteccionismo. Los españoles enjuiciaban los problemas económicos desde dos puntos de vista. Por una parte, el sistema arancelario proteccionista, cuya aplicación no tenía sólo un objetivo comercial sino que suponía un modo de concebir la dirección de la vida económica a través de acciones regla-

---

(51) Cfr. *La Tribuna de los Economistas* (1858, nº 14, p. 200).

(52) Cfr. *La Tribuna de los Economistas* (1857, nº 12, p. 369).

(53) Cfr. *La Tribuna de los Economistas* (1857, nº 12, p. 365).

mentadas y de protección legal. Y por otra, se encontraba la postura del librecomercio, que implicaba la defensa de la libertad económica y de un sistema de libre comercio.

En oposición a lo que manifestaba Von Heckel (1976, p. 84), los librecomerciantes no se ceñían al ámbito comercial, que era un aspecto más dentro de la defensa de la libertad humana, ampliándose a la libertad política y la religiosa. Para Schumpeter (1994, [1971], p. 454), la defensa del librecomercio formaba parte de una ideología más amplia, que abarcaba una actitud política y moral, que afectaba a todos los sectores de la vida nacional e internacional.

El establecimiento de un sistema librecomerciantista en España, sus consecuencias y los principios económicos en los que se sustentaba, fue una de las cuestiones debatidas por la escuela economista en las sesiones de la Sociedad Libre de Economía Política. No obstante, antes de realizar el análisis de sus ideas desde el punto de vista de la libertad comercial, presentamos la valoración que la escuela economista realiza respecto al movimiento a favor del librecomercio nacido en Inglaterra y su repercusión en Europa y por tanto, en España.

#### **4.4.1.- Valoración por la escuela economista del movimiento librecomerciantista nacido en Inglaterra.**

##### **4.4.1.1.- El origen del movimiento librecomerciantista en Inglaterra. La Liga de Manchester.**

Las razones por las que la defensa del librecomercio apareció en Inglaterra antes que en el Continente europeo, en opinión de Rodríguez (1881a, p. 183), fueron de una parte, como consecuencia de que Inglaterra era un país mucho más avanzado que el resto de países europeos, puesto que existían menos barreras comerciales en el interior, además de que existía libertad de opinión, política, de asociación, lo cual favoreció el que rápidamente fuera posible crear una corriente de opinión en defensa de la libertad de comercio exterior<sup>(54)</sup>.

Por otra parte, Inglaterra, a principios del XIX, se caracterizaba por la concentración de las tierras en manos de la aristocracia, quien quiso perpetuar sus derechos tratando de evitar la entrada de productos del exterior, sobre todo de trigo y otros bienes de subsistencia, amparándose en las corrientes mercantilistas. Con este objetivo, la aristocracia logró del Gobierno que en 1815, tras la finalización de las guerras del imperio inglés, se aprobaran las leyes de granos, las cuales impedían la entrada de cereales en Inglaterra.

Estas leyes generaron un gran malestar en Inglaterra, puesto que cuando vinieron las malas cosechas agrícolas de principios de siglo y el consiguiente crecimiento del precio de los cereales, no hubo posibilidad de importar el trigo extranjero<sup>(55)</sup>. La grave situación de hambre a

---

(54) En opinión de Moret (1861), la causa de la distinta implantación de las corrientes socialistas y comunistas en Francia e Inglaterra, fue el distinto grado de libertad existente en cada país. Los socialistas encontraron mayor difusión y apoyo en Francia, país que históricamente había otorgado más funciones al Estado, frente a Inglaterra, donde el régimen de libertad existente hacía más difícil la propagación de estas doctrinas intervencionistas.

(55) Las leyes de granos no contribuyeron a suavizar las grandes oscilaciones en los precios agrícolas a raíz de las malas cosechas, con la consiguiente inseguridad que suponía para los ciudadanos que en cortos periodos veían variar los precios entre un 30 y un 60 por 100.

la que se vio sometida la población, sobre todo en ciudades como Manchester, cuya economía se basaba en el cultivo del trigo, ocasionaron numerosas revueltas.

La situación se agravó aún más cuando en 1822, Huskisson modificó las leyes de cereales en un sentido más proteccionista que consistía en la aplicación de un arancel de media móvil, es decir, se trataba de gravar la importación de trigo con derechos arancelarios variables, que aumentaban si aumentaba el precio interior del trigo y viceversa.

Con ello, explicaba Rodríguez (1881a, p. 183), el gobierno pretendía estabilizar el precio del trigo para lograr una remuneración justa del productor nacional, que en Inglaterra era la aristocracia, la cual logró en 1822 una nueva modificación de la ley en un sentido aún más prohibicionista.

Esta situación de crisis se mantuvo e incluso siguió aumentando la carestía en Inglaterra, llegando a ser insoportable en 1837, 1838 y 1839, hasta el punto de que la Cámara de Comercio de Manchester pidió al Parlamento que se aboliera la ley, pero fueron desoídas sus peticiones.

Por este motivo, los representantes de los intereses de Manchester se constituyeron en Liga en 1839 contra las leyes de los cereales, con el objetivo de persuadir a la opinión pública de la necesidad de suprimirlas. A partir de entonces se conoce a los seguidores de este movimiento como la “Escuela de Manchester”, nombre que incluso se ha aplicado posteriormente, tal y como señala Spiegel (1991, pp. 426), no sólo a los que lucharon por la derogación de la ley de granos, sino a todos los seguidores del “*laissez-faire*” en general<sup>(56)</sup>. Respecto a esta escuela, Cabrillo (1991a, p. 131) señala que:

*“El término «escuela de Manchester» fue acuñado por Diraeli para designar en forma conjunta a quienes encabezaron el movimiento por la abolición de las leyes de granos entre 1838 y 1846. Se trataba de un grupo de personas muy heterogéneo en el que se mezclaban, de una forma no siempre muy clara, pensadores radicales, industriales y pacifistas que encontraron una opinión pública favorable a sus propósitos.”*

#### 4.4.1.2.- Líderes destacados del movimiento librecambista en Inglaterra.

De los miembros de la Liga de Manchester, Rodríguez (1881a) destacaba a su presidente que fue Jorge Wilson y a su verdadero artífice, Cobden, puesto que aunque no era el más cualificado de sus miembros, tenía un conjunto de condiciones y cualidades que lo hacían la persona más destacada del grupo, tanto en la dirección moral como en la intelectual. Bastiat también se opuso a las leyes de granos y tuvo su aportación con la obra *Cobden et la ligue; ou l'agitation anglaise pour la liberté de commerce*, de 1845<sup>(57)</sup>.

---

(56) En opinión de Cabrillo (1991a, p. 121), existía una notable diferencia entre lo defendido por los clásicos respecto al librecambio y la reacción antiproteccionista de la Liga de Manchester. Esta diferencia radicaba principalmente en que para los manchesterianos, el librecambio era un aspecto más de la libertad humana. Por el contrario, los clásicos argumentaban razones de tipo económico en defensa de la actividad mercantil y de la reducción de las restricciones al comercio.

(57) Traducida posteriormente por Bravo Murillo en 1847 bajo el título, *Cobden y la Liga ó la agitación inglesa a favor de la libertad de comercio*. Cfr. Cabrillo (1991a, p. 131).



Cobden criticó la incoherencia del gobierno inglés, que había presentado unos presupuestos favorables a la libertad de comercio, en el que se procedía a la abolición total e inmediata de los derechos sobre la lana, mientras seguía sin admitir los del trigo. A su vez planteó el problema del azúcar en Inglaterra, dónde era gravado con fuertes derechos que impedían su importación. La razón aducida por el gobierno para sostener los derechos fue que el azúcar de Brasil era producido en condiciones de esclavitud, con lo que su prohibición era la forma que tenía Inglaterra de manifestar su rechazo a este sistema de explotación. Ante estos argumentos, Cobden hizo pública una carta secreta, del correo interior del gobierno con sus agentes del exterior, en este caso del Brasil, en la cual se decía<sup>(58)</sup>,

*"[...] informad al gobierno brasileño de que tenemos empeños con respecto al azúcar, y que cuando presentemos el presupuesto nos veremos precisados á decir al pueblo de Inglaterra, [...] que seria un crimen alentar la esclavitud y el tráfico de negros por la admisión del azúcar del Brasil.- Mas para probar al gobierno brasileño que no intentamos perjudicarlo, tendremos cuidado de que á nuestras reservas respecto del azúcar, preceda la declaración de que admitimos el café brasileño, [...] Y como las plantaciones de café en Brasil se cultivan por esclavos, y este artículo forma las tres quintas partes de todas las exportaciones de aquel país [...], el gobierno al lado del cual estais autorizado quedará convencido de que nosotros no deseamos ningún perjuicio á sus plantaciones, de que la esclavitud y el tráfico de negros no nos preocupan, y de que nos vemos obligados a excluir su azúcar por las exigencias de nuestro partido y de nuestra posición particular."*

Con esta carta, Cobden mostraba la falta de principios en los que se basaba el gobierno al establecer los derechos protectores respecto al comercio exterior. Demostraba que la libertad mercantil favorecía en todo caso la desaparición de la esclavitud, cuestión que para él estaba por encima de todas y en defensa de la cual, si hubiera hecho falta, hubiera abandonado su defensa del librecambio. La teoría de Cobden se apoyaba, al igual que lo habían hecho Smith, Hume o Francklin, en el hecho de que el trabajo esclavo era más costoso que el libre y que por tanto, la libre concurrencia favorecía que el último se impusiera al primero. Por esto Cobden pedía como librecambista<sup>(59)</sup>,

*"la admisión del azúcar-esclavo, no porque prefiramos el trabajo del esclavo al del hombre libre, sino porque nos oponemos á que se grave con un injusto monopolio al pueblo de Inglaterra, bajo pretexto de abolir la esclavitud. Nosotros negamos que este pueda ser un medio leal y eficaz de alcanzar el objeto."*

En esta controversia sobre las leyes de granos intervinieron a su vez, Malthus, quien fue contrario a la libertad de comercio de los productos agrarios y Ricardo<sup>(60)</sup>, quién defendió la supresión de estas leyes, aunque teniendo en cuenta las limitaciones a la libertad de comercio argumentadas por Adam Smith, como fueron la lenta y gradual adopción de la libertad de

---

(58) Cfr. Bastiat (1845 [1847], pp. 256-257).

(59) Cfr. Bastiat (1845 [1847], p. 260).

(60) En opinión de Cabrillo (1991a, p. 123), la intervención en esta polémica de algunos clásicos como Ricardo –quien en 1815 publicó *Ensayo sobre la influencia del bajo precio del trigo sobre los beneficios del capital*- no fue en absoluto radical..

comercio, y el mantenimiento de ciertos derechos protectores para la defensa o como un impuesto, sobre el producto interior<sup>(61)</sup>.

La Liga de Manchester reconocía la influencia de los clásicos en sus argumentos radicales a favor del librecambio. El autor más mencionado por la Liga fue Adam Smith y su obra, *Indagación sobre la Naturaleza y Causas sobre la Riqueza de las Naciones*, utilizando en sus argumentaciones el principio de que la mejor solución para el comercio de un país era comprar dónde fuera más barato, dentro o fuera de las fronteras.

Por otra parte, las referencias a Ricardo se realizan en torno a su teoría de la distribución de la renta, a partir de la que deducen que las leyes de cereales de Inglaterra aumentan el precio del trigo y por consiguiente, la renta de la tierra. A su vez –siguiendo el razonamiento de Ricardo– esta situación conduce a un incremento de los salarios monetarios de los trabajadores (para mantener su poder adquisitivo constante) que se traduce en una reducción de los beneficios para los capitalistas y por tanto, a largo plazo, una situación de estancamiento de la economía<sup>(62)</sup>.

A este argumento recurrió la Liga de Manchester para pedir la derogación de las leyes de granos, con el objetivo de lograr la reducción de los precios de los productos elaborados a partir del trigo y un aumento de los salarios reales. Sin embargo, en esta consecuencia final difería Ricardo, quien mantenía que los salarios reales eran estables a largo plazo y que una reducción de los precios del trigo, traería consigo una disminución de los salarios monetarios, sin que se produjera una ganancia de poder adquisitivo para el trabajador<sup>(63)</sup>.

#### 4.4.2.- Consecuencias de la actuación de la Liga de Manchester en Inglaterra y Europa.

Una vez creada la corriente de opinión a favor de la derogación de la ley de granos, después de la realización de innumerables asambleas públicas y de repartir folletos por todas las localidades, el ministro Peel tuvo que ceder ante la evidencia y entregó el poder al partido Wigh para que iniciara la reforma. John Russell fue el encargado de realizarla, pero no tuvo fuerza suficiente en las Cámaras y tomó de nuevo el relevo Peel, quien fue el que finalmente presentó el proyecto para la derogación de la ley de cereales en tres años, entre 1846 y 1849<sup>(64)</sup>.

Con esta reforma, no sólo se consiguió la abolición de la ley, sino que se inició también un proceso de cambios en otros ámbitos. En concreto, el pueblo inglés mantuvo desde entonces

---

(61) Cfr. Spiegel (1991, p. 426).

(62) Schumpeter (1994, [1971], p. 617) afirmaba que la explicación de Ricardo, acerca de que la renta de los terratenientes tiende a aumentar a expensas de los capitalistas, no era en su opinión, un antagonismo de clase en el sentido de Marx ni en el sentido corriente o práctico, afirmando su tesis de que *“las connotaciones clasistas de las categorías ricardianas no son en realidad más que restos, y nada esencial a su sistema; y que, en particular, Carey, Bastiat y todos los autores que siguieron una línea paralela a la de ellos han estado en un error cuando, creyendo que las tendencias ricardianas de las participaciones relativas en la distribución implicaban una guerra social, intentaron demostrar su falsedad.”*

(63) Cfr. Cabrillo (1991a, pp. 132-133).

(64) Pastor describía este gesto de Peel de la siguiente forma,

*“[...] un famoso ministro salido de las filas proteccionistas, viendo el triunfo evidente de las reclamaciones, tuvo el patriotismo y la abnegación de abjurar públicamente su error y declararse partidario de la nueva doctrina, proponiendo y obteniendo del Parlamento la revocación de la ley de cereales.”* Cfr. *Gaceta Economista* (1862b, nº 18, p. 288).

una actitud de rechazo en general hacia todo aquello que significaba protección y restricciones a la libertad, lo cual influyó en la reforma y supresión del Acta de navegación y en la emancipación de las colonias. A su vez, el triunfo del librecambismo significó que el socialismo quedara como una corriente de escasa influencia en ese país<sup>(65)</sup>.

La política internacional de Inglaterra a partir de entonces se caracterizó por la realización de dos acciones ligadas al librecambio:

- 1) La sobria y responsable dirección de la política internacional por el segundo gobierno formado por Peel<sup>(66)</sup>, así como su negativa a ver implicados los intereses de Inglaterra en todo lo que acontecía a nivel mundial.
- 2) Inglaterra defendió y estuvo al lado de aquellas naciones que pusieron en marcha procesos de liberalización. Con ello, según Schumpeter (1994, [1971]), Inglaterra demostraba una actitud solidaria con el resto de países.

Tras el éxito del movimiento librecambista iniciado en Inglaterra y liderado por la Liga de Manchester, se sucedió la creación de asociaciones en Europa siguiendo el ejemplo inglés. Así, fue creada tanto la asociación francesa en mayo de 1846, con un programa presentado por Bastiat, la asociación belga, ambas, al igual que el resto de las que se fueron creando posteriormente, defendieron la libertad del comercio internacional. Tal y como señala Cabrillo (1982a, p. 159),

*“Los años centrales del siglo [XIX] constituyeron, por tanto, un momento único de la historia económica europea, no tanto por los logros conseguidos como por las esperanzas de integración económica mediante el librecambio, que nunca llegaron a consolidarse.”*

#### **4.4.2.1.- El Congreso de Economistas de Bruselas de 1847.**

Una de las importantes consecuencias que trajo consigo lo sucedido en Inglaterra, reforzado por el viaje que realizó Cobden por el Continente durante 1846, fue la celebración de un Congreso en Bruselas en 1847<sup>(67)</sup>, en el cual se reunieron economistas de las naciones más desarrolladas, para debatir acerca de la libertad de comercio y de la protección<sup>(68)</sup>.

A este Congreso asistieron 177 participantes de doce países, principalmente a título particular o bien, en representación de asociaciones privadas y academias. Ramón de la Sagra fue el representante español perteneciente a las asociaciones librecambistas de Madrid y Cádiz. Entre los congresistas cabe destacar a Garnier, Dunoyer, Say y Marx entre otros, este último no

---

(65) Cfr. Rodríguez (1881a, pp. 189-190).

(66) Peel, siguiendo la teoría de las salidas de Say, afirmaba que para poder exportar era necesario que Inglaterra abriera sus puertos a las mercancías extranjeras, de modo que la defensa del librecambio se basaba principalmente en la necesidad de que entrara dinero suficiente para que se pudiera mantener a largo plazo el tráfico de mercancías, como forma de favorecer el funcionamiento del comercio exterior.

(67) La información acerca de este Congreso tiene como referencias bibliográficas básicas Fonteyraud (1847, pp. 291-296) y Cabrillo (1991a).

(68) El Congreso se celebró los días 16, 17 y 18 de Septiembre de 1847 en el Ayuntamiento de Bruselas, con el tema central: *La Libertad de Comercio*, al cual fueron invitados tanto los proteccionistas como los librecambistas de toda Europa, aunque no asistieron los primeros.

pudo presentar su ponencia, aunque fue publicada por Engels, quien también asistió, en el artículo *Norther Star*<sup>(69)</sup>.

Los debates del Congreso se centraron en tres cuestiones en torno a la libertad de comercio<sup>(70)</sup>, con el objetivo de que al final del mismo se pudiera proceder a la votación de lo discutido<sup>(71)</sup>:

1º ¿Las naciones son tributarias del extranjero?

2º ¿El sistema de la libertad de cambios lejos de destruir la producción, no debe por el contrario desarrollarla hasta lo infinito?

3º ¿Las clases obreras sacarán provecho ó se perjudicarán con la apertura de todos los mercados?

En cuanto a las cuestiones propuestas, la primera recibió el voto unánime de los presentes, mostrándose todos los asistentes partidarios del librecomercio. El Congreso consideraba en esta cuestión que era más positivo para un país comprar productos del extranjero, puesto que gracias a ello, el Tesoro obtenía mayores ingresos, a la vez que la diversificación de los productos satisfecería en mayor medida las necesidades de los consumidores nacionales.

La segunda cuestión planteada, como el propio Fonteyraud (1847) señalaba, cuestionaba las posibilidades de que se desarrollaran industrias en Europa bajo un sistema de libre comercio. Desde el punto de vista de los proteccionistas, los países que mantenían políticas proteccionistas frente al exterior lograban un desarrollo superior. Sin embargo, Fonteyraud consideraba que había que matizar estas reflexiones, puesto que el librecambio tenía como ventaja - frente al sistema proteccionista-, que provocaba la disminución del precio de las materias primas y de los bienes de subsistencia como el trigo.

Respecto a la tercera cuestión, en torno a la posibilidad de que los trabajadores pudieran sacar algún provecho del intercambio en un régimen librecambista, Fonteyraud (1847, pp. 296-297), constataba que el sistema de libertad de comercio se había impuesto en Inglaterra, siguiendo lo defendido por Cobden y Bright, frente a la oposición del socialismo. En este sentido, se destaca la intervención que tuvo Weerth en este Congreso, quien siguiendo una línea de razonamiento marxista señaló que, gracias al librecambio y a la libre competencia, se conseguía la reducción de los precios y con ello, el incremento del consumo y de la producción, así como de la demanda de empleo y de los salarios. Sin embargo, continuaba en su razonamiento, el crecimiento de los salarios reales invertía el proceso, porque el empresario sustituía trabajo por capital, creándose bolsas de parados. Por tanto, en opinión de Weerth, tal y como recoge Cabrillo (1991a, p. 143), el librecambio podía ser positivo para los trabajadores en su etapa inicial, de ahí que los librecambistas hubiesen encontrado un fuerte apoyo en ellos. No obstante, Weerth consideraba que este apoyo no era definitivo.

---

(69) Cfr. Cabrillo (1991a, pp. 137-138).

(70) Quedó una cuarta cuestión pendiente de un debate futuro en otra edición del Congreso que fue: ¿El interés del fisco está en la restricción o en la libertad?

(71) Otros temas que se debatieron fueron: “Los medios más eficaces para el establecimiento del librecomercio”, a propuesta de Bartels, y “El estudio de la Economía Política” de la mano de Garnier, concluyéndose la necesidad de introducir los estudios de Economía Política en la enseñanza pública y privada de las distintas naciones. Cfr. Cabrillo (1991a, p. 139).

Wolowski quiso defender a los librecambistas y trabajadores con argumentos contrarios a los derivados de “la Teoría de la distribución de Ricardo”. En su opinión, las críticas al sistema proteccionista no eran como consecuencia de sus efectos sobre la distribución de la renta, puesto que se había demostrado que este sistema favorecía tanto al terrateniente como al capitalista. Se trataba más bien de poner de manifiesto que con la protección, el nivel de producción que se podía alcanzar era menor al que se podía llegar con el libre comercio. Su argumento consistía en que el libre comercio y la competencia provocaban la disminución de los precios del mercado de bienes, sobre todo los de primera necesidad, lo que suponía el incremento de la demanda, la producción y el empleo<sup>(72)</sup>.

En el Congreso de 1847 también se planteó el carácter teórico o práctico de la Economía Política. Respecto a esta cuestión se oyeron opiniones distintas, aunque entre los asistentes predominó la opinión que sostuvo el secretario del Congreso, Faider, quien defendió que la Economía Política era un conjunto de reglas que debían ser aplicadas. Cabrillo (1982a, p. 145) recuerda que a mediados del siglo XIX, la Economía Política pasaba por una situación de crisis científica, de modo que al entender que se habían alcanzado definitivamente los fundamentos teóricos de esta disciplina, ya sólo quedaba aplicarlos. Las palabras de Faider que Cabrillo recoge en su artículo, resumen esta idea,

*“No se piden ya libros, sino que se piden leyes al gobierno”*

El estudio que ha realizado Cabrillo (1991a, pp. 140-141) de este Congreso concluye que las aportaciones desde el punto de vista de la Historia del pensamiento económico fueron escasas. Los argumentos económicos de los librecambistas se basaban en las consecuencias de la división del trabajo y la reducción de los precios debido al comercio. Frente a ellos, los proteccionistas señalaban la necesidad de establecer derechos aduaneros en el caso de las naciones atrasadas, con el objetivo de potenciar el desarrollo de las industrias nacientes. Por otra parte, los proteccionistas rechazaban la libertad de comercio como medio de dar salida a la producción excedentaria, medida que consideraban de carácter temporal y no definitiva. Por el contrario, Say, Blanqui o Wolowski, apoyándose en la Ley de Say, defendía que el libre comercio tenía como objetivo mejorar la especialización y la productividad de las naciones, pero en ningún caso se pretendía que fuera el vehículo para eliminar la crisis de sobreproducción<sup>(73)</sup>.

#### **4.4.2.2.-El Tratado de comercio entre Inglaterra y Francia.**

Los logros de la Liga en Inglaterra no bastaban para Cobden, como así lo exponían algunos miembros de la escuela economista y muchos de sus seguidores. Por el contrario, consideraban que la abolición de las Leyes de granos formaba parte de un objetivo más amplio, que era la unión de todos los pueblos con lazos mercantiles. El plan de Cobden parecía consistir en que los resultados que iba consiguiendo formaran parte de una cadena de acontecimientos, a modo de una hilera de fichas de dominó, en la que si empujamos la primera, el resto irían cayendo con el impulso de la anterior. Alonso de Beraza (1865, p. 104) recogía las palabras de Cobden a este respecto, en las que se refleja el objetivo a largo plazo de sus acciones,

---

(72) Cfr. Cabrillo (1991a, p. 143).

(73) Cfr. Cabrillo (1991a, pp. 140-141).

*“La aristocracia desposeída de su privilegio atacaría el privilegio del fabricante. Así es que cuando preguntaban a Cobden porqué disolvía la Liga antes de dejar todas las reformas establecidas, contestaba siempre: the landlords will do that<sup>(74)</sup>.”*

Los propietarios de las tierras serían los encargados de realizar las reformas que quedaban pendientes, así es como Cobden esperaba que se lograra el resto de reformas en Inglaterra, impulsadas por la propia aristocracia que había sido la primera en verse privada de sus privilegios a raíz de la abolición de las leyes de granos.

Cobden pretendía difundir el librecambio en toda Europa, encontrando que el primer escalón debía ser Francia, puesto que era uno de los países en los que el proteccionismo había encontrado mayor apoyo, fracasando los intentos de reforma en el sentido liberal. Para ello, Cobden habló en primer lugar, con el Emperador de Saint-Cloud, quien aceptó la propuesta de Cobden y le invitó a que la perfilara junto a Chevalier y Rouher<sup>(75)</sup>.

Estas reuniones se celebraron en absoluto secreto, aunque en opinión de Alonso de Beraza (1865, p. 108), si se hubiesen producido en Inglaterra, Cobden no lo hubiese permitido porque hubiese apostado por hacerlo público y hacer partícipe a la población, pero al ser en Francia tuvo que ceñirse a las condiciones del país.

El tratado de comercio entre Francia e Inglaterra fue publicado el 23 de enero y ratificado el 4 de febrero de 1860. En este tratado, conocido como Tratado Cobden-Chevalier, Francia se comprometía a la supresión de las prohibiciones al comercio entre ambos países y a la reducción de algunos derechos arancelarios con el objetivo de favorecer las relaciones comerciales con Inglaterra. Constituyó un ejemplo para el resto de naciones europeas, las cuales vieron que un país tradicionalmente proteccionista había cedido ante las nuevas doctrinas liberalizadoras del comercio internacional, consiguiendo además que su comercio se incrementara<sup>(76)</sup>.

Los resultados del tratado eran expuestos por Alonso de Beraza (1865, p. 109), describiendo la mejora que se produjo en las industrias francesas, afanándose por mejorar su maquinaria y reformar los procedimientos de fabricación, logrando abaratar los productos y mejorar su calidad.

#### **4.4.3.- Repercusiones del movimiento librecambista inglés en España.**

Desde principios del siglo XIX e incluso anteriormente, los objetivos y la política exterior de Inglaterra no contaban con simpatías en España, tal y como relataban algunos historiadores y novelistas, como Galdós en su obra *Los ayacuchos*, que en opinión del profesor Velarde (1989b, p. 8) exponía con acierto la opinión de los españoles respecto a Inglaterra, considerándola como la nación que se había apoderado de la industria algodonera española que estaba en crisis, con tal de quitar a su principal competidor del mercado. Este pensamiento que arraigaba en España hubo de ser limado por quienes defendían en nuestro país el librecambio, ya que con-

---

(74) Su traducción al español sería, “*La aristocracia lo hará*”.

(75) Vid. Alonso de Beraza (1865, p. 107).

(76) Cfr. Rodríguez (1881a, p. 192).

sideraban que las actuaciones de Inglaterra estaban justificadas como una vía para favorecer el comercio exterior<sup>(77)</sup>.

El debate librecambista en España en el siglo XIX tuvo una primera etapa polémica entre 1826 y 1840, periodo de vigencia del Arancel de 1825, coincidiendo a su vez con la etapa en la que también Inglaterra conoció un recrudecimiento de las agitaciones librecambistas, concretamente entre 1835 y 1842<sup>(78)</sup>.

Cuando Cobden visitó España en otoño de 1846, se le recibió con gran afecto, debido no sólo a sus doctrinas sino a su gran reputación. Se le brindaron recepciones de bienvenida el 6 de noviembre en Cádiz, tal y como recogía “El Heraldo” de Madrid, y el día 8 de noviembre en Sevilla, organizada por el “Independiente de Sevilla”<sup>(79)</sup>. También le fue ofrecida una recepción en Madrid, organizada por el periódico *Eco del Comercio*<sup>(80)</sup>.

Tras la visita de Cobden a España, comenzó un movimiento abiertamente propagador del librecambio. En Cádiz se creó la Asociación Librecambista Española, teniendo como órgano de divulgación el periódico “El Propagador del Librecambio”, y en Madrid, la defensa del libre-cambio se centró en la Unión Comercial y la Sociedad Mercantil Matritense<sup>(81)</sup>.

#### 4.4.3.1.- Cobden y la Liga desde el punto de vista de la escuela economista.

La escuela economista y en general, todos los miembros de la Sociedad Libre de Economía Política fueron conscientes de la importancia que tuvo en Inglaterra la formación de la Liga de Manchester. La Sociedad Mercantil Matritense antes citada, publicó un folleto en 1860, en el que citaba los tres acontecimientos que habían trascendido en el siglo: La creación del Zollverein alemán (unión aduanera), la reforma de la ley inglesa de cereales (con el triunfo del librecambio en Inglaterra) y el Tratado Cobden-Chevalier de 1860<sup>(82)</sup>.

El origen de la Liga de Manchester fue recordado en una de las sesiones de esta Sociedad, el 17 de Noviembre de 1862<sup>(83)</sup>.

Moret quiso poner de relieve algunas de las cualidades y enseñanzas de esta Liga: la abnegación y energía de sus miembros, la abstención de mezclar sus doctrinas con los partidos políticos y la necesidad de la predicación y propaganda de sus ideas para llegar a la opinión pública.

---

(77) Desde el punto de vista de Velarde (1989b, p. 8), “los Principios de Ricardo”, en los que posiblemente la escuela economista basaba sus argumentaciones, fueron conocidos en España a través de Cobden, en su viaje por España, e incluso a través de Torrens, quien figuraba en la Biblioteca del almirante Topete, uno de los implicados en el alzamiento del 68.

(78) Cfr. *Información Comercial Española* (junio 1960, p. 17).

(79) *Idem*.

(80) Este periódico lo dirigía Juan Eloy de Bona, con su hijo Felix, quienes según señala Rodríguez (1881a, p. 191), realizaron una labor muy importante en España de difusión de las doctrinas librecambistas y a favor de las reformas arancelarias, favoreciendo con ello el que tres años después del viaje de Cobden, se planteara en nuestro país la reforma aduanera liberal de 1849.

(81) Cfr. *Información Comercial Española* (junio 1960, p. 20).

(82) Cfr. *Información Comercial Española* (junio 1960, p. 24).

(83) Cfr. *Gaceta Economista* (1862a, nº 20).

Bona también participó de este discurso, destacando que personajes como Fergus O'Connor y los cartistas en Inglaterra hubieran sido incapaces de conseguir ningún resultado frente a hombres como Cobden, Bright o Gibson, quienes lograron la reforma económica que pretendían, además de crear una tercera fuerza política, llamada de los peelistas o economistas, que reuniendo lo mejor de los partidos tory y whig, con el objetivo común de dirigir la política hacia los principios de la fraternidad y la solidaridad universales. La razón de este éxito estaba en opinión de Bona, en la oportunidad que tuvo la Liga inglesa de luchar por la reforma de una cuestión que afectaba directamente a los intereses de los ciudadanos, como era la reducción de los precios de los productos agrícolas.

En general, Bona consideraba que cualquier reforma con un fin similar encontraría respaldo en la sociedad, lo cual no sucedería en el caso de aquellas que tuvieran pretensiones más altas y buenas intenciones, como la organización de los poderes, puesto que sus resultados eran menos palpables en la economía. En este sentido apuntaba<sup>(84)</sup>,

*"[...] entre todas las reformas sociales, las que tienen desde luego una índole popular y por consiguiente son realizables con prontitud, serán siempre aquellas que se refieran a un punto concreto de la vida social y afecten los intereses más directos y más visibles de la masa general de la población."*

Pastor también hizo referencia a la Liga de Manchester en su discurso en el Ateneo de Madrid sobre el *Examen de la protección bajo el punto de vista fiscal*, en el cual destacó la actuación de Cobden como defensor del librecambio, tras las reformas de 1825 en Inglaterra, que supusieron la modificación del Acta de navegación y la disminución de derechos aduaneros<sup>(85)</sup>.

En un trabajo posterior de Pastor (1865, p. 10) aparecía una reseña dedicada a Cobden en la que se reflejaba la importancia que tuvo para la escuela economista<sup>(86)</sup>,

*"En España [...] cuenta quizá el insigne economista sus más apasionados admiradores, que se precian de ser sus discípulos y de imitar su generoso ejemplo con menos fortuna, con menos recursos propios y adquiridos sin duda; pero con tan profunda convicción, con tan sincero patriotismo, con tan celoso y buen deseo y tan ardiente amor a su país, como el infatigable propagador del otro lado del estrecho."*

Figuerola (1865) también participó en la obra homenaje a Cobden con un artículo titulado *Cobden, Moralista*, en la cual muestra lo humano de sus aspiraciones que no buscaban el goce personal sino que practicaba *una moral en acción*, como Figuerola la describe, en el sentido de que no sólo la predicó sino que la llevó a cabo sobre grandes masas de individuos, sin distinguir razas o clases.

En opinión de Figuerola (1865), el aspecto moral en Cobden venía avalado por tres actuaciones. En primer lugar, fue el responsable de mejorar las condiciones de vida que existían en Manchester, ciudad que estaba bajo el dominio de un señor feudal y no gozaba de ningún derecho municipal. Cobden tuvo la iniciativa de crear un ayuntamiento y con él, se construyeron

---

(84) Cfr. *Gaceta Economista* (1862a, nº 20).

(85) Cfr. *Gaceta Economista* (1862b, nº 18).

(86) Se trata de la obra colectiva publicada tras la muerte de Cobden, como reconocimiento a su labor como economista y como persona, en la que participaron algunos miembros de la escuela economista.



escuelas, colegios, establecimientos de beneficencia y monumentos públicos. En segundo lugar, inició la campaña para la abolición de la ley de granos, consciente de que su ciudad se moría de hambre; de forma que al derogarse la ley consiguió que el precio del trigo disminuyera y con él la mortandad. En tercer lugar, tuvo una actuación notable como miembro del Parlamento, puesto que quiso dar ejemplo al resto de candidatos, en primer lugar, evitó los sobornos que eran frecuentes en los procesos electorales de Inglaterra a pesar de las leyes que trataban de impedirlo y en segundo lugar, porque no malgastó el dinero en campañas electorales para su elección<sup>(87)</sup>.

En opinión de Enrique Pastor (1865, p. 98), el éxito de Cobden entre el pueblo se debió a que éste fue consciente del papel tan importante que tuvo en la lucha por la defensa de sus intereses y de su ataque al monopolio y a los privilegios de la aristocracia, tratando de convencer de los beneficios de la libertad comercial para los trabajadores. Enrique Pastor (1865, p. 99) define a Cobden de la siguiente forma:

*“Táctico admirable, disponía en un momento la batalla, ó cambiaba instantáneamente, de plan para vencer. Improvisador feliz, lógico, inflexible, era la idea pura que cada vez se aferra y encarna con más tenacidad.”*

#### **4.4.3.2.- La Asociación para la reforma de los aranceles de Aduanas en España.**

Una de las consecuencias del movimiento librecambista iniciado en Inglaterra por la Liga de Manchester y difundido posteriormente en Europa, fue la creación en España de la Asociación española para la reforma de los aranceles de Aduanas. Concretamente se creó a raíz de la celebración en Bruselas de un Congreso Internacional en diciembre de 1856. El número de asistentes a este Congreso fue superior al de 1847, alrededor de los 642 participantes. Entre los más prestigiosos, Cabrillo (1982a, p. 152) destaca a Engel, Cherbuliez, L. Say, Garnier, Wolowski, Thompson, Duprat, Boccardo y Molinari. De España acudieron Rodríguez y Figuerola, como representantes del Ministerio de Fomento, Colmeiro como representante del Ministerio de Hacienda. Por otra parte asistieron Gómez de Villaboa como delegado de la Sociedad de Ganaderos de España y a título particular fueron, Echegaray, Quijano, Borrego y Guerrero<sup>(88)</sup>.

Este nuevo Congreso surgió a raíz del celebrado anteriormente en 1847, puesto que entonces se planteó la necesidad de alcanzar un acuerdo entre las naciones en política comercial, sin llegar a concretar de qué forma había de realizarse. Los principales temas de debate del Congreso de 1856 se centraron en dos cuestiones<sup>(89)</sup>:

- 1.- Identificar los obstáculos, artificiales o naturales a los que se enfrentaban las naciones y les impedían extender sus relaciones comerciales.
- 2.- Plantear las actuaciones concretas que eran oportunas realizar en cada país, para destruir o reducir los obstáculos al comercio.

---

(87) A pesar de que Cobden no lograra la paz universal tal y como se propuso, recibió el elogio de Figuerola por haberlo intentado y porque consiguió pequeños logros, en cuanto que medió en el tratado de comercio entre Inglaterra y Francia, estrechando los lazos entre esas dos naciones. Vid. Cabrillo (1991b, pp. 123-127).

(88) Cfr. Cabrillo (1982a, p. 154).

(89) Cfr. Cabrillo (1982a, pp.151-152).

Una importante parte del programa de trabajo de este Congreso se dedicó a la exposición de las diferentes reformas que habían tenido lugar en las naciones asistentes en los últimos diez años. Sin embargo, los resultados de estas exposiciones fueron escasos desde un punto de vista científico, aunque más fructífero desde el punto de vista de la historia económica<sup>(90)</sup>.

No obstante, hubo propuestas más interesantes con respecto a otras cuestiones. En cuanto al comercio colonial, se rechazaron algunas prácticas existentes, como las restricciones a la venta de productos agrarios en las colonias, las sobretasas a los productos manufacturados europeos en razón a su origen o modo de importación, así como los derechos diferenciales de bandera. En la cuestión de las colonias, Cabrillo (1982a, pp. 153-154) destaca la influencia que pudo tener entre los congresistas el pensamiento de dos autores. Por una parte en Bentham, quien defendía que el determinante del comercio de las naciones era la cantidad de capital disponible, sin implicar a las colonias. Por otra parte, influyó Ricardo, cuya defensa del librecambio era contraria al mantenimiento de las colonias. No obstante, los partidarios del colonialismo, como fueron Torrens y Wakefield, se apoyaron en la teoría de Ricardo para defender el sistema colonial como vía de escape para las naciones capitalistas, en el sentido de permitirles contener la reducción de los beneficios y retrasar la llegada del estado estacionario. Este argumento no era válido desde el punto de vista de Ricardo, para quien el colonialismo sólo tendría sentido en caso de no existir librecambio.

En el Congreso se llegó al acuerdo sobre la necesidad de introducir la Economía Política en la enseñanza pública de las naciones a todos los niveles. Además se resolvió a favor de potenciar la libre navegación fluvial y la libre circulación de personas y mercancías. A su vez, se trataron cuestiones fiscales, aunque de forma tangencial, llegándose a proponer la suspensión de los impuestos de consumos<sup>(91)</sup>.

Una de las resoluciones más importantes de este Congreso y de gran trascendencia para la difusión del librecambio en Europa, fue la creación de la Asociación Internacional para la reforma aduanera, que fue votada por unanimidad, excepto por el representante español, Gómez de Villaboa<sup>(92)</sup>. La Asociación fijó su sede en Bruselas y en los estatutos se señalaba como objetivo prioritario<sup>(93)</sup>,

*"[...] provocar la reforma progresiva de los aranceles, propagar, por todos los medios legales, la vulgarización de los principios que forman la base de la libertad mercantil, y en una palabra, continuar las tareas que han ocupado al Congreso de 1856."*

Esta tarea fue encargada a los representantes de las comisiones que concurrieron de cada país, a Ricardo Cobden para Inglaterra, J. Dolfus para Francia, Scialoja para Cerdeña, M. Van Bosse (sustituyendo a De Bruyn Kops) para Holanda, A. Mon para España y Corr Vander Maeren para Bélgica.

---

(90) Cobden dirigió una carta al Congreso, disculpándose por no haber asistido y exponiendo su opinión acerca de las consecuencias que habían tenido las reformas económicas en la vida económica inglesa. Vid. Cabrillo (1982a, p. 153).

(91) Cfr. Cabrillo (1982a, p. 154).

(92) A pesar de que la Asociación se creó con la determinación de convocar los siguientes congresos librecambistas, no se volvió a celebrar ninguno, aunque los comités nacionales realizaron una importante labor. Cfr. Cabrillo (1982, pp. 158-159).

(93) Cfr. *Gaceta Economista* (1862b, nº 20).

Figuerola fue quien en representación de España expuso la evolución de las aduanas en nuestro país, así como las reformas realizadas en política comercial en los últimos años. Desde su punto de vista, los beneficios del librecomercio eran evidentes, de modo que sólo quedaba llevarlo a la práctica. Para Figuerola, la reforma arancelaria llevada a cabo en España en 1849 y que seguía vigente el día del Congreso, adolecía de importantes deficiencias, aunque reconocía que había supuesto un paso adelante en la liberalización del país<sup>(94)</sup>. En opinión de Cabrillo (1982a, p. 155), el planteamiento de Figuerola respecto a la consecución de la libertad de comercio lo hacía bajo una perspectiva a largo plazo, proponiendo la realización de sucesivas reformas que debían ir encaminadas hacia ese objetivo. En este sentido, Figuerola se congratulaba de la oportunidad de la creación de la Junta Consultiva de Aranceles en 1855 en España, puesto que suponía un paso más en esta visión gradual de la reforma arancelaria<sup>(95)</sup>.

Un año después de la celebración de este Congreso, en 1857, todavía no se había reunido la comisión para la creación de la asociación en España, debido a que Mon, nada más ser nombrado presidente de la comisión, fue enviado a Roma como embajador. De esta forma, tuvieron que esperar a su vuelta en 1857 para que como ministro de Hacienda iniciara las actuaciones necesarias para su creación, que no tuvo lugar hasta 1859<sup>(96)</sup>.

En opinión de Arias (1968b, pp. 70-71), Mon decidió finalmente no participar en el proyecto de creación de esta Asociación para mostrar así su cambio de actitud respecto a la cuestión arancelaria, al igual que más tarde ocurriría con Cánovas del Castillo, inicialmente fundador de la Asociación. Luis María Pastor sustituyó a Mon como Presidente, quedando constituida la Asociación en la Bolsa de Madrid, el día 25 de abril de 1859. La Junta directiva la componían los siguientes miembros: como Vicepresidentes, Alcalá Galiano, Collado, Mollinedo y Montesinos, como vocales se encontraban entre otros: Colmeiro, Figuerola, Segovia, Cánovas, Orense, Castelar, Echegaray y Sagasta, y como secretario: Gabriel Rodríguez.

Como rasgos característicos de la Asociación para la reforma de los aranceles de Aduanas en España, cabe destacar en primer lugar, el énfasis puesto para que fuera una organización capaz de influir en la opinión pública, tal como señala Madrazo en el siguiente párrafo,

*“Para que la idea del librecomercio se convierta en hecho, no basta dirigirse al Gobierno y los hombres de Estado, es necesario influir sobre la inteligencia de la muchedumbre, porque cuando una verdad es aceptada por el mayor número, no hay ninguna fuerza capaz de impedir que la idea nazca a la vida exterior, tome forma y se haga institución pública.”*

---

(94) Asimismo, Figuerola destacaba un hecho que para él era significativo de la reforma de 1849 y era que la reducción de tarifas arancelarias había supuesto una mejora del comercio exterior, que había estado acompañado por un aumento de la recaudación arancelaria. Vid. Cabrillo (1982a, p. 155).

(95) Figuerola fue atacado a su vuelta a España por la Revista Industrial de Barcelona, de ideología proteccionista, por considerarle el autor de unos artículos publicados en El Criterio y El Economista, en los que se defendían los acuerdos alcanzados en el Congreso de Bruselas de 1856. Figuerola respondió en El Economista afirmando que no era el autor de esos artículos aunque estaba de acuerdo con su contenido, mostrándose contrario a la postura que Gómez de Villaboa mantuvo en el Congreso. Cfr. Cabrillo (1982a, p. 157).

(96) Cfr. *La Tribuna de los Economistas* (1857a, nº 10, p. 6).

En segundo lugar, destaca el hecho de que esta Asociación no naciera al amparo de ningún grupo político<sup>(97)</sup> y así es como lo reconocían sus miembros, como Carballo quien señala que la creación de la Asociación había seguido el camino adecuado<sup>(98)</sup>. En esta misma línea se manifiesta Bona, quien considera la necesidad de que la Asociación no perteneciera a ningún partido con el objetivo de disfrutar de mayor autonomía. Por otra parte, Madrazo defiende la independencia política de la Asociación ya que con ello ganaba popularidad y evitaba que se le identificara con una determinada ideología que podía ser hostil o indiferente para algunos que innecesariamente podían retirarle su apoyo. Refiriéndose a ello, afirma que<sup>(99)</sup>,

*“No personifiquemos nunca la idea del libre-cambio, porque la idea es universal y perpetua, y las personas son un punto en el espacio y un momento en el tiempo.”*

En opinión de Rodríguez, además de no considerarlo oportuno por las mismas razones que hemos señalado, señala que la Asociación no podía nacer bajo ningún partido político porque éstos “[...] *no han tenido hasta hoy, ni tienen todavía, un dogma determinado en materias económicas. Hay en este punto una anarquía completa. [...] incurren en contradicción los que defienden la libertad de comercio, y no admiten la libertad política, así como los que quieren ésta y no admiten la de comercio; pero esta contradicción existe como hecho en el seno de todos los partidos políticos, y la Asociación que tiene un objeto concreto y práctico, no puede prescindir de ese hecho, ni pretender que cambien de repente la naturaleza de todos los partidos.*”<sup>(100)</sup>

A su vez, Rodríguez estima que de haberse unido a algún grupo político, la Asociación no hubiera contado con la aprobación del Gobierno para llevar a cabo sus reuniones libremente<sup>(101)</sup>. Rodríguez señala que los ataques que se hacían a la Asociación, no iban dirigidos realmente a ésta sino a algunos de los miembros fundadores que no estaban afiliados a ningún partido y se les conocía con el nombre de “economistas”. Por este motivo, Rodríguez considera que hay que distinguir entre la Asociación y los economistas, ya que al hablar de la primera se incluyen en ella a demócratas, progresistas y moderados a los que les une la defensa del libre cambio, mientras que al citar a los segundos se trata de los que estando en la Asociación no pertenecen a ningún partido aunque no por ello son ajenos a las cuestiones políticas, sino que “*no teniendo ninguno de estos partidos el dogma lógico y completo, que para todas las cuestiones sociales profesan los economistas, no pueden entrar en ninguno sin merecer el cargo que ahora inmerecidamente se les dirige [es decir, el de acomodaticios].*”<sup>(102)</sup>

---

(97) Por este motivo, la Asociación estaba compuesta de políticos muy conocidos aunque pertenecientes a ideologías distintas, es decir, estaban representados los partidos progresista, republicano, la Unión Liberal, los demócratas, alfonsinos y los moderados.

(98) Aunque también podemos apreciar que irónicamente apuntaba una de las razones por las que no se vinculó a ninguna fuerza política, esto es, porque no había ninguno interesado en el fomento de la libertad comercial en España. Cfr. La Tribuna de los Economistas (1858, nº 14).

(99) Cfr. *Gaceta Economista* (1863, nº 23).

(100) Cfr. *Gaceta Economista* (1863b, nº 21, pp. 48-49).

(101) Cfr. *Gaceta Economista* (1863b, nº 21, p. 48).

(102) Rodríguez se defendía así de los comentarios críticos acerca de la independencia política de la Asociación y del calificativo de “acomodaticios” que se dirigía a los que eran miembros de la Asociación, ya que en su opinión, “acomodaticios” eran aquellos que estaban dispuestos a renunciar a sus convicciones y creencias a cambio del interés de un partido o de sus dirigentes. Cfr. *Gaceta Economista* (1863b, nº 21, p. 50).

Por otra parte, Figuerola señalaba que la Asociación para la reforma de los aranceles de Aduanas no podía tener un carácter político de la misma forma que no lo tuvo la Liga inglesa y a pesar de ello o quizás por ello, ésta triunfó y logró su objetivo, que fue la derogación de las leyes de granos. Por este motivo, Figuerola creía que, <sup>(103)</sup>

*“El predicar o propagar una verdad aislada, no es inútil nunca, como suponen algunos de los que atacan a la Asociación, porque se limita a propagar la justicia y la conveniencia de la libertad de comercio. Al defender esta verdad, indirectamente se defienden otras ideas, buenas y verdaderas.”*

En opinión de Carballo, la Asociación para la reforma de los aranceles de Aduanas en España logró ser un centro común de acción, capaz de facilitar la propagación de la doctrina del libre comercio por el país, hasta tal punto que sus partidarios quisieron pasar de la teoría a la práctica para acallar las voces de quienes les criticaban <sup>(104)</sup>,

*“Nuestros enemigos y adversarios, en vez de convencernos con razones, nos zahieren y ridiculizan, y nos llaman economistas por apodo, como en otros tiempos se decía judío. Creo, [habla el Sr. Segovia] señores, que nada adelantamos con tan brillantes discursos si no han de producirse resultados positivos y tangibles.”*

En 1862, la Asociación Internacional para la reforma arancelaria revisaba los resultados conseguidos en los distintos países comprometidos en el proyecto, ya que después de cinco años, se esperaban cambios en la política arancelaria de las distintas naciones. Entre los logros alcanzados, la Asociación destacaba sobre todo, el Tratado de 1860 entre Francia e Inglaterra. A pesar de que la Asociación no consideraba la firma de tratados como un mecanismo efectivo para la desaparición de los aranceles, los apoyaba siempre que sirvieran como una primera medida <sup>(105)</sup>. En el caso de Bélgica se habían reducido los únicos derechos arancelarios existentes, los cuales recaían sobre los hilados y los tejidos de algodón, logrando la supresión de los derechos de puertas que existían en cada ciudad y sustituyéndolos por otras contribuciones aprobadas por el ministro de Hacienda Frère Orban, con el objetivo de compensar la situación financiera de los Ayuntamientos. Frente a la postura librecambista que se daba en general en Europa, destacó la actuación de Estados Unidos, opuesta por completo a la libertad comercial al proponer la elevación de los aranceles <sup>(106)</sup>.

#### **4.4.4.- Principios económico-políticos de la libertad de comercio en la escuela economista.**

En la conferencia pronunciada por Carballo ante el Ateneo Científico y Literario de Madrid, con el título *Principios económico-políticos en que se funda el sistema de la libertad de comercio*, podemos analizar algunos de los argumentos en los que se apoyó la escuela economista para defender el sistema de libre comercio <sup>(107)</sup>.

---

(103) Cfr. *Gaceta Economista* (1863b, nº 21, p. 51).

(104) Cfr. *La Tribuna de los Economistas* (1858, nº 14, p. 214).

(105) Interpretación que parece interesante recuperar en la etapa inicial de la Restauración en España, entre 1875 y 1881, calificada por Serrano Sanz (1987a) como la era de los Tratados.

(106) Cfr. *Gaceta Economista* (1862b, nº 20).

(107) Cfr. *Gaceta Economista* (1862a, nº 11).

Carballo consideraba que el fundamento económico-político de la libertad comercial residía en la división del trabajo y el intercambio<sup>(108)</sup>. Carballo señalaba que el intercambio se podía establecer cuando existieran diversas condiciones entre los individuos y pueblos, pero no cuando no existieran diferencias (lo que él llamaba la ley de la condicionalidad), y para que pudiera llevarse a efecto el intercambio era necesario la existencia de libertad<sup>(109)</sup>. Todo ello le llevaba a defender la libertad de trabajo y de comercio, como medios de lograr el funcionamiento ordenado del sistema económico y el perfeccionamiento del hombre; y en definitiva como los principios económico-políticos del librecomercio<sup>(110)</sup>.

Carballo mostraba que la interdependencia de las naciones era una realidad y que para bien o para mal, los sucesos acaecidos en unos países influían en el devenir de los otros, tanto las guerras y revoluciones, como los adelantos y avances de las industrias. Por tanto, Carballo consideraba que las economías debían aprovechar las ventajas que el comercio les brindaba y relacionarse entre ellas en vez de mantener una posición aislada, puesto que en definitiva, las políticas de un país afectaban al resto de países, del mismo modo que el funcionamiento de la economía era dependiente del grado de desarrollo existente en los restantes países.

Carballo señalaba que lo conveniente para los individuos era que tanto la producción como el comercio crecieran, con el objetivo de mejorar su situación respecto a la existente sin intercambios. Por este motivo, entendía que era un error defender la libertad interior, como los proteccionistas, y no la exterior, ya que<sup>(111)</sup>:

*“¿Qué dirían, señores, el día en que por un golpe de fortuna de esos que el tiempo oculta a la previsión humana, los límites de la nación española se extendieran hasta los Alpes, o, por la inversa, los límites de la nación francesa llegaran hasta las costas de Portugal?. [...] El libre-cambio internacional ¿no quedaría entonces convertido en libre-cambio interior?.”*

A su vez, Carballo desmiente la afirmación de que los librecambistas eran los defensores de los intereses de los consumidores y los proteccionistas de los productores, señalando la máxima de que *“yo trabajo para todos, pero todos trabajan para mí”*, que explicaba diciendo que<sup>(112)</sup>:

*“Si la libertad me favorece en cuanto soy productor, proporcionándome el mejor empleo de mis fuerzas y de mis capitales, me favorecerá al mismo tiempo, en cuanto consumidor, porque me dará mayores y más abundantes recursos para extender el número de mis goces y satisfacciones [...] Si me favorece la libertad en cuanto soy*

---

(108) Carballo señalaba que las distintas facultades que manifestaba el hombre, también llamadas *“aptitudes del hombre”*, le hacían estar más capacitado para desempeñar determinadas labores, las cuales podía realizar gracias a la división del trabajo. A su vez, afirmaba que este sistema de producción necesitaba un engranaje, el cual se encontraba en el intercambio, factor que proporcionaba el enlace entre empresas, naciones, etc

(109) Cfr. *Gaceta Economista* (1862a, n° 11, p. 195).

(110) La figura del hombre se presentaba como el elemento más simple de la sociedad, con necesidades pero también con facultades, las cuales lo hacían capaz de dominar su entorno y extender sus dominios. Por tanto, consideraba que el estado natural del hombre no era el aislamiento puesto que con él tan sólo lograba cubrir sus necesidades más básicas y le impedía tener pensamientos más elevados. Por tanto, el hombre era considerado un ser en Sociedad.

(111) Cfr. *Gaceta Economista* (1862a, n° 11, p. 196).

(112) Cfr. *Gaceta Economista* (1862a, n° 11, p. 199).

*consumidor, porque la abundancia, la competencia y la baratura ponen a mi alcance los productos y las mercancías a más bajo precio, por esto mismo me favorecerá, en cuanto productor, puesto que toda economía de gastos en mi consumo, se traduce en un acrecentamiento de fuerzas productivas.”*

Para Figuerola, la cuestión en torno al librecambio era clara puesto que era un requisito necesario para que el hombre pudiera ejercer su derecho a detentar la propiedad de una cosa, bien para su uso personal o bien para intercambiarlo. Consideraba además, que el economista debía contribuir al debate sobre el librecambio, puesto que su papel podía ser determinante en algún momento de la vida política, en la cual se debatiera la adopción de este sistema, tal y como ocurrió en Inglaterra, cuando Robert Peel acudió a uno de los más prestigiosos economistas, Banfield, para consultarle acerca de las protestas de la escuela de Manchester<sup>(113)</sup>.

Sanromá (1858, p. 39) consideraba que lo importante para un país era comprar barato y no producir caro, aunque afirmaba que existía un desconocimiento generalizado de lo que eso significaba. No obstante, Sanromá (1858, p. 40) era consciente de las dificultades que existían para convencer a los demás de esta afirmación, puesto que la experiencia de algunos países mostraba justo lo contrario, lo cual se debía a que los datos contenían los errores y vicios de la puesta en práctica de la teoría. En definitiva, Sanromá pretendía destacar las diferencias entre lo que debía ser de lo que era, separándose de los historicistas como List<sup>(114)</sup>.

#### **4.4.4.1.-La cuestión de subsistencias y la defensa de la libre importación de cereales<sup>(115)</sup>.**

En 1847 y 1856 la economía española se vio golpeada por una grave crisis debido a la escasa producción cerealística del interior, a la que se sumó un aumento de los precios de los bienes de subsistencia. Esta situación de pobreza en la que se encontraba gran parte de la población y la falta de soluciones conocidas, hizo que fuese una cuestión de atención preferente por parte de la escuela economista, debatiendo en torno a ella como la cuestión de las subsistencias.

La escuela economista tuvo gran interés en esta cuestión, tal y como podemos constatar en los discursos y folletos publicados por algunos de sus más destacados miembros. En concreto, la Revista *La Tribuna de los Economistas*, dedicó a esta cuestión el primer artículo del primer número de su publicación. El autor de este artículo fue Luis María Pastor quien demostraba que la producción media de las naciones era suficiente tanto para abastecer a la población del país como para realizar exportaciones, apoyándose en los datos estadísticos publicados en el *Economist* para los años entre 1845 y 1849<sup>(116)</sup>,

*“Aparece, pues, demostrado con la prueba auténtica y oficial que se desprende del anterior documento, comprensivo de un quinquenio, [...] que las naciones más importantes de ambos continentes, el europeo y el americano, no solo producen lo suficiente para su regular consumo, sino que tienen por el general un sobrante para la exportación.”*

---

(113) Figuerola, *De la conveniencia o no del librecambio*, p. 73.

(114) Los argumentos de Sanromá recuerdan los que Walras presentaba en el artículo con el título de la “La riqueza social”, y en concreto, en el apartado dedicado a la cuestión del intercambio, publicado en *La Tribuna de los Economistas* (1857, nº 8).

(115) Para un estudio más detallado de esta cuestión y de sus consecuencias para Castilla y León, consultar Román (1998).

(116) Cfr. Pastor (1857a, p. 8).

Pastor analizaba las causas que provocaron la escasez de cereales y por tanto la crisis producida en España en 1856. En primer lugar, a la escasa producción de aquel año había que sumar el que las existencias de cereales eran mínimas en España, de modo que la producción no era suficiente para abastecer a la población. Además de esta situación, Pastor añadía a la crisis de 1856, el pánico de la población y la retención de la producción en manos de los productores a la espera de una subida de los precios. A su vez, la guerra de Crimea había cerrado un importante mercado del que procedían las importaciones, además de que la flota dedicada al traslado de los cereales se redujo, encareciéndose su transporte. Por último, la crisis de 1856 vino acompañada de la falta de comunicaciones y medios de transporte en el interior, lo cual provocó el aumento del precio de la producción, uniéndose a ello una demanda creciente de transporte ligada a la construcción de los ferrocarriles. Pastor consideraba que si se mejoraban las comunicaciones, permitiría el traslado de la producción desde las zonas excedentarias hasta las deficitarias, puesto que tal y como afirmaba<sup>(117)</sup>,

*“[...] aquella misma diversificación providencial hace que jamás sean universales la esterilidad ni la abundancia.”*

La primera solución que el Gobierno quiso dar a la crisis de subsistencias de 1856 fue la de decretar<sup>(118)</sup> transitoriamente la libre importación de los cereales, con el objetivo de que se redujeran los precios de estos artículos, los cuales habían crecido como consecuencia de las malas cosechas<sup>(119)</sup>. Una vez concluido el periodo de vigencia del decreto, estaba previsto restablecer el Real Decreto de 1834, por el cual se permitía la libre circulación de los granos y harinas en el interior de España y en el comercio de exportación, pero se prohibía su importación a las provincias donde el precio de la fanega no alcanzara los 70 reales y el del quintal de harina los 110 reales, y además no se sostuvieran esos precios por tres semanas consecutivas en los principales mercados litorales<sup>(120)</sup>.

Una vez que el Gobierno había aprobado el Decreto de 1857, la Sociedad Libre de Economía Política planteó el debate acerca de si sería conveniente prorrogar el decreto por más tiempo<sup>(121)</sup>. En este caso, el problema estaba directamente relacionado con la defensa de la liber-

---

(117) Cfr. Pastor (1857a, p. 15). El planteamiento de Pastor respecto a los transportes y las comunicaciones cobra hoy una especial importancia, en cuanto que a finales del siglo XX comprobamos que el abaratamiento de las telecomunicaciones ha permitido un avance en la internacionalización de la producción de las empresas gracias a una reducción de sus costes y a un mejor acceso a los canales de distribución.

(118) Fue el Decreto de 4 de julio de 1857 con validez hasta el 30 de junio de 1858.

(119) Pastor (1857a, p. 16) ponía una objeción al decreto de 4 de julio de 1857, puesto que consideraba que era una medida precipitada que no podía dar los resultados esperados en la medida en que: *“[...] el comercio no se hallaba preparado a semejante innovación; y para aprovechar tales ventajas se necesita tiempo, relaciones, datos y noticias que cuesta mucho adquirir, y vencer dificultades, que no arrostra el interés particular para una ocasión dada y un periodo limitado.”*

(120) Cfr. Rodríguez (1858, p. 6).

(121) Los miembros de la escuela economista solicitaban del Gobierno la reflexión respecto a la libertad de importación de los cereales y de los beneficios que ello traería consigo. De esta forma, retaba Enrique Pastor (1857, p. 313) al Gobierno para que decretara la libertad de importación de los cereales, *“Demos el gran paso. Y si el Gobierno vacila aún; si no cree prudente lanzarse de una vez en el camino que le indicamos, consienta, al menos, en someter a una prueba decisiva esta grave cuestión. Decrete por un plazo de cinco, ó lo menos tres años, la libertad de importar; desaparezca la escala móvil; y si transcurrido el plazo que pedimos, no se palpan los beneficios de esta medida, vuelva a regir para siempre el sistema protector.”*



dad de comercio, puesto que la escuela economista consideraba que su implantación era un requisito necesario para evitar crisis futuras de subsistencias<sup>(122)</sup>. Jimenez Serrano, uno de los asistentes a estas sesiones, quiso plantear el problema mediante dos cuestiones que enunciaba de la siguiente forma: “¿Es conveniente la libre contratación [de cereales]? ¿Tiene la agricultura algunas circunstancias especiales que puedan; respecto de ella, modificar la regla general?”<sup>(123)</sup>.

En este debate, la escuela economista quiso desterrar el miedo existente entre los productores agrícolas acerca de los efectos que provocaba la libre importación de cereales en el mercado nacional. El temor principal residía en que la importación de cereal más barato provocaba la disminución del precio del trigo nacional. En este sentido, la escuela economista defendía que la disminución de precios producida por la importación de cereales no podía ser preocupante ni significativa, porque por mucha capacidad que tuviera un país extranjero para la producción de cereales, siempre existían barreras naturales que dificultaban su distribución. Por tanto, se señalaba que sólo una parte de la producción que abastece el mercado nacional procedía del extranjero, de modo que aunque su precio fuera reducido, su efecto en el nivel general de precios del país importador no podía ser relevante.

Poco después de que fuera aprobado el decreto de 1857 antes citado, el Gobierno decidió tomar nuevas medidas ante la falta de resultados que le siguieron. En esta ocasión intervino comprando la producción y abasteciendo con ella a la población más afectada por la crisis<sup>(124)</sup>. Esta medida del Gobierno también fue criticada por parte de Luis María Pastor, puesto que de nuevo eran soluciones coyunturales que no tenían nada que ver con lo que la ciencia económica aconsejaba, que eran:

- a) La libertad de importación, libre y permanente.
- b) La facilidad de las comunicaciones.
- c) La disponibilidad de estadísticas adecuadas<sup>(125)</sup>.

En primer lugar, Pastor defendía la libertad de importación y exportación de granos, bajo las dos premisas de que fuera permanente y constante, con tan sólo un módico derecho a la importación por ser un bien de primera necesidad. Con estas actuaciones, Pastor creía que era

---

(122) A pesar de la importante labor que realizó la escuela economista, ésta no logró convencer al Gobierno moderado de las bondades de un sistema de libre comercio, por lo que la escasez de trigo que tuvo lugar de nuevo en el invierno de 1866 y hasta 1868 como consecuencia de las malas cosechas, planteó de nuevo el debate acerca de la necesidad de aplicar nuevas políticas, puesto que las medidas proteccionistas se habían mostrado ineficaces para solucionar la escasez de cereales.

(123) Un resumen del debate fue publicado en la Revista *La Tribuna de los Economistas* (1858, nº 21). Esta última pregunta hacía referencia a si el mercado del trigo tenía características diferentes como para que no se defendiera la libre competencia o si por el contrario había que defenderla como en cualquier otro mercado.

(124) Enrique Pastor cuantificaba el gasto en el que había incurrido el Gobierno en la compra de cereales, en sesenta millones, señalando que perdió alrededor de una tercera parte en la venta de esa producción. Esta elevada cifra llevaba a Enrique Pastor a plantear si hubiera sido necesaria realmente su intervención o si podría haberse conseguido lo mismo con un menor esfuerzo financiero. La respuesta la daba Enrique Pastor (1857, p. 312) de esta forma,  
“Fácil es conjeturarlo con solo saber que de cuatros tantos de lo consumido, tres de deben a la libre importación y uno al acaparamiento por parte del Gobierno.”

(125) Cfr. Pastor (1857a, pp. 19-20).

posible que se resolvieran los principales inconvenientes derivados de las soluciones transitorias del Gobierno<sup>(126)</sup>,

*“Estando, pues, admitida la libertad de importación y exportación, el comercio podrá dedicarse a observar constantemente el aspecto de las cosechas, los precios de los mercados, cotejará los interiores con los extranjeros, hará sus cálculos y adoptará sus disposiciones para dedicarse a este tráfico, no con la inseguridad de meterse en una especulación aislada y transitoria, sino formando depósitos permanentes en los puntos mejor situados para llevar la mercancía allí donde la necesidad demanda.”*

En segundo lugar, Pastor (1857b) afirmaba que como requisito necesario para evitar la escasez de granos, había que realizar una mejora de las comunicaciones que permitiera reducir los costes de transporte. Y en tercer lugar, consideraba que una estadística adecuada y la publicación periódica de los datos sobre las cosechas, sus resultados, las existencias o el movimiento de los mercados de importación y exportación de cereales, eran necesarios para la toma de decisiones y para evitar el problema de la escasez.

Pastor (1858a, p. 20) apoyaba sus argumentaciones con el ejemplo de lo ocurrido en Inglaterra,

*“Allí existe, como hemos demostrado, un déficit constante; y, sin embargo, desde el planteamiento de la reforma del célebre Sir Robert Peel, que sancionó la libertad de los cereales con un derecho módico, los precios se han sostenido con notable regularidad, y el Reino Unido no ha experimentado escasez en el abastecimiento de sus habitantes.”*

Siguiendo los argumentos de la escuela economista en el debate que se produjo en la Sociedad Libre de Economía Política, algunos de sus miembros continuaron defendiendo la libertad del comercio de granos en diversas publicaciones, manifestándose en contra del decreto de 1857. Uno de estos autores fue Rodríguez (1858) quien señalaba que la libertad de importación de los cereales se trataba de una cuestión cuyas ventajas para los países eran evidentes, tal y como había sido expuesto por Jovellanos, del que citaba la siguiente frase, “[...] *para que se haga un comercio, que sea libre; es menester que sea útil, y la utilidad del comerciante debe nacer de la diferencia de precio.*”

Ante todo, Rodríguez (1858) opinaba que la libertad de importación de granos no perjudicaba ni a consumidores ni a productores. Por una parte, reducía el precio del producto y facilitaba su adquisición por el consumidor. Y por otra parte, respecto a los productores, la apertura del comercio al exterior no impedía que mantuvieran precios razonablemente más altos que en el exterior, en la medida en que la producción extranjera no fuese suficiente para abastecer por completo el mercado interior. La ventaja principal de la libertad de importación era, desde el punto de vista de Rodríguez, la competencia que se establecería entre la producción nacional y extranjera, lo cual obligaría a los productores nacionales a ser más eficientes y buscar empleos alternativos a sus tierras,

*“[...], obteniéndose así con la libertad la ventaja de hacer una mejor división y aplicación del trabajo agrícola, que no se verá artificialmente dirigido hacia la producción de los cereales, por el estímulo del monopolio.”*

---

(126) Cfr. Pastor (1857a, p. 19).

A su vez, Rodríguez (1858) proponía, al igual que otros miembros de la escuela economista, que una vez instaurada la libertad de importación debía mantenerse para que el productor se adaptara al mercado. Para ello hacían falta medidas estables y no transitorias como las que el gobierno proponía en el decreto de 1857, quedando el futuro en sus manos. Rodríguez (1858) consideraba que una medida de liberalización del comercio exterior planteada con una perspectiva a largo plazo ayudaría a los productores a realizar actuaciones encaminadas a la mejora de su producción y a la búsqueda de otras alternativas. En este sentido, Rodríguez (1858, p. 6) afirmaba respecto a la necesidad de prorrogar el Decreto de 1857,

*“En nuestra opinión, estas observaciones, fundadas no solo en el estudio de las leyes teóricas de la economía social, sino en la práctica elocuentísima de los dos últimos años, demuestran hasta la evidencia, que puede y debe continuar después de 30 de junio, y para siempre, la libertad de importación.”*

Por otra parte, Figuerola<sup>(127)</sup> también planteaba la cuestión de los cereales en una conferencia celebrada en el Ateneo de Madrid en 1862. En primer lugar, consideraba que los cereales seguían la misma ley de oferta y demanda que existía en los mercados de otros productos alimenticios, siempre y cuando el Estado no interviniera en la determinación de los sacrificios que cada parte del mercado (oferta y demanda) pudiera estar dispuesta a realizar, siguiendo el mismo argumento que sus compañeros. Asimismo, Figuerola<sup>(128)</sup> añadía que,

*“Pero esa manera de ser que los pueblos han tenido, cuidando la institución llamada Estado de procurar bienes al individuo, ha concluido en los tiempos modernos, dando al individuo mayor responsabilidad y evitándose el Estado la inmensa pesadumbre de ocupaciones que nunca debió desempeñar.”*

Figuerola denunciaba las consecuencias que tanto la prohibición a exportar como a importar, podía originar a los productores y consumidores españoles. Por una parte, considera que el impuesto a la exportación de trigo recae sobre el vendedor, ya que si éste quiere competir en precios con los cereales extranjeros no puede repercutir los impuestos en mayores precios. Por otra parte, si el trigo extranjero tiene un precio medio que lo hace accesible al mercado español, todo impuesto a la importación desincentivaría la entrada de trigo, de manera que si éste es necesario para el consumo interior, quien paga realmente el impuesto será el consumidor español. Asimismo, Figuerola señala que si se llegara al caso en que se prohibiesen las importaciones de trigo extranjero, entonces <sup>(129)</sup>

*“[...] España cosechará una cantidad dada de trigos, pero todos los españoles comprarán los cereales que España produzca con un sobreprecio que se expresará por la diferencia entre el precio verdadero que tengan en el mercado universal y el precio que motive la prohibición.”*

Figuerola<sup>(130)</sup> afirmaba que los efectos de la protección, impidiendo la circulación de cereales, se reflejaban en primer lugar en un aumento de los precios con vistas a favorecer el aumento de los beneficios de los propietarios. En su opinión, la producción no dependía única-

---

(127) Cfr. *Gaceta Economista* (1862a, nº 14).

(128) Cfr. *Gaceta Economista* (1862a, nº 14, p. 413).

(129) Cfr. *Gaceta Economista* (1862a, nº 14, pp. 418-419).

(130) Cfr. *Gaceta Economista* (1862a, nº 14, p. 421).

mente del trabajo del hombre (que era la parte del trabajo que se retribuía), sino también de las condiciones de la naturaleza. De modo que, si se producían épocas de sequía y malas cosechas, era necesario que el producto circulara de las zonas donde abundara hacia las que escaseara, para así equilibrar los mercados. Figuerola advertía que si la actuación del hombre impedía que se produjeran estos movimientos, las situaciones de carestía se harían cada vez más habituales.

Citando a Tooke, Figuerola clasificaba las cosechas en función de su abundancia, de modo que una cosecha era mediana cuando faltaba un 4 por 100 para la subsistencia total, era mala cuando faltaba un 6 por 100, malísima cuando faltaba un 10 por 100 o más, y eran buenas, abundantes o abundantísimas cuando excedían por esas cantidades respectivamente, de lo que era el consumo de subsistencia. Una segunda forma de clasificar las cosechas era atendiendo a los días que faltaban o sobraban para la manutención de la población. De este modo<sup>(131)</sup>,

*“[...] en la cosecha regular sobran alimentos para más de 15 días sobre el consumo anual de la población; abundante, si sobran de 20 a 22 días y muy abundante si sobra para más de 36 días, y viceversa en la cosecha mediana, mala o muy mala.”*

Figuerola apoyaba estas cifras con datos reales de la economía española, de forma que las cosechas de 1847 y 1848 habían producido una falta de alimento para la población cercana a 29 días, y la de 1857 de 34 días, considerando que fueron cosechas que se podían definir como malas siguiendo la terminología de Tooke. Como consecuencia de esta escasez de cereal se había producido un aumento de los precios, los cuales se incrementaban a una tasa muy superior a la disminución de las cosechas, llegando a alcanzar la fanega en Extremadura hasta 130 y 138 rs. Este aumento de los precios generaba a su vez la pérdida de poder adquisitivo del consumidor, la disminución de la demanda de otros productos, la pérdida de actividad productiva y comercial y por último, la falta de alimentación de la población y la mortandad, con la consiguiente disminución de la demanda final.

Por tanto, para Figuerola<sup>(132)</sup> lo importante era permitir la libertad de comercio de granos con el objetivo de favorecer la disminución de los precios del cereal, con vistas a mejorar no sólo el poder adquisitivo del consumidor, sino que el productor se viera motivado en la medida en que pudiera abaratar costes y conseguir así mayores beneficios a pesar de la disminución de los ingresos.

Sanromá<sup>(133)</sup> atribuía al sistema de librecomercio una ventaja adicional respecto al sistema proteccionista, que era la distinta forma con la que los países sometidos a uno u otro sistema lograban salir de las crisis imprevistas<sup>(134)</sup>. Sanromá resumía los efectos del librecambio en dos: la baratura de las subsistencias y la aparición de industrias naturales y de recursos propios, de modo que si un país con tales ventajas se debía enfrentar a una crisis imprevista, se vería

---

(131) Cfr. *Gaceta Economista* (1862, p. 422).

(132) Cfr. *Gaceta Economista* (1862a, nº 14, p. 426).

(133) Cfr. *Gaceta Economista* (1863, nº 26, p. 440).

(134) Sanromá clasificaba en dos las crisis en general, en primer lugar, se encuentran las crisis necesarias y permanentes, que suponen un cambio radical en las condiciones ordinarias e históricas del trabajo, debido a la aparición de un nuevo instrumento o agente: una máquina, un invento, etc. Y en segundo lugar, se refiere a las crisis accidentales y transitorias, accidentales porque no son constitucionales al progreso material del hombre y transitorias porque solo aparecen de vez en cuando. Sanromá consideraba que mientras las primeras son difíciles de evitar, las segundas, consideraba posible superarlas. Cfr. *Gaceta Economista* (1863, nº 26, pp. 434-435).

afectado transitoriamente pero una vez superada, podría recuperar rápidamente la estabilidad en la medida en que la población tendría asegurada los productos de subsistencia baratos y las industrias tendrían una base sólida. De este modo, Sanromá señalaba que<sup>(135)</sup>:

*“[...] cuando viene la crisis eventual, el librecambio tiene al país preparado para la defensa y armado de todas armas; el proteccionismo le tiene completamente desar-  
mado. Entonces es cuando vienen las prisas y los apuros: cuando se alza la prohibi-  
ción de importar cereales extranjeros: cuando se permite introducir los algodones  
en rama sin derecho diferencia de bandera o de procedencia.”*

Sanromá entendía que las medidas precipitadas de los proteccionistas en los momentos de crisis, tratando de liberalizar la economía, no producían los efectos deseados ya que por una parte resultaban insuficientes y por otra, porque debían luchar contra los intereses creados<sup>(136)</sup>.

#### **4.4.5.- Debate de la escuela economista en torno al sistema colonial español y la esclavitud.**

La escuela economista planteó la incongruencia en la que se incurrió al defender la liber-  
tad de comercio y el sostenimiento de las colonias<sup>(137)</sup>. Esta cuestión fue debatida en la sesión  
de 9 de noviembre de 1861 de la Sociedad Libre de Economía Política, a propuesta de Sanromá  
quien formuló la siguiente pregunta, *“¿Hay alguna forma de sistema colonial que sea acepta-  
ble en buenos principios económicos?. En caso afirmativo, ¿cuál de ellos podría serlo en la  
actualidad?”*<sup>(138)</sup>.

En la primera parte del debate, los librecambistas se centraron en la revisión de las for-  
mas generales en las que se había manifestado el sistema colonial en España retrocediendo  
hasta el siglo XV.

Por sistema colonial, Sanromá entendía<sup>(139)</sup>, *“el conjunto de prácticas y principios adop-  
tados por varias potencias europeas, desde los grandes descubrimientos de los siglos XV y XVI,  
para la administración y gobierno de sus establecimientos ultramarinos.”*

Por otra parte, Bona hacía un repaso histórico de las doctrinas económicas y políticas  
dominantes hasta entonces sobre la cuestión del sistema colonial. Para ello se remontaba al siglo  
XV, cuando los españoles consideraban que las colonias eran una forma de extender el dominio  
de la metrópoli y de abrir mercados a los que abastecer con la producción nacional y de los que  
obtener su producción en exclusiva. Para Bona, la colonización española de América se llevó a  
cabo con un carácter de conquista y dominación, distinguiéndola de la colonización de  
Inglaterra y Francia, que participaron más del enfoque de empresas movidas por el interés indi-  
vidual. Como consecuencia de ello, Bona creía posible distinguir entre dos tipos de coloniza-  
ción, la española, mucho más restrictiva y la inglesa y francesa, más liberal.

---

(135) Cfr. *Gaceta Economista* (1863, nº 26, p. 442).

(136) Cfr. *Gaceta Economista* (1863, nº 26, p. 443).

(137) Para un análisis más amplio de esta cuestión, consultar Román (1999a).

(138) El resumen de este debate se publica en diversos números de la revista *Gaceta Economista* (1861e, pp. 612-631), *Gaceta Economista* (1862, nº 10, pp. 129-131), *Gaceta Economista* (1862b, nº 11, pp. 201-212) y *Gaceta Economista* (1862a, nº 12, pp. 270-284).

(139) Cfr. *Gaceta Economista* (1861e, p. 613).

No obstante, el debate en torno al sistema colonial se planteaba en España en un momento histórico en el que este sistema era cuestionado como forma de dominación de las metrópolis. Sanromá<sup>(140)</sup> señalaba que en el siglo XVIII fue cuando las naciones tomaron conciencia de lo inadecuado de su política de ultramar, puesto que en vez de aumentar su riqueza, lo que hacían eran detraer fondos como consecuencia de los fuertes desembolsos en capital y población, que el Gobierno debía realizar para mantener las posesiones. Sin embargo, Sanromá consideraba que los cambios que se habían producido desde entonces y hasta mediados del XIX, iban dirigidos a suavizar las formas más rudas de ese sistema colonial, pero no se había planteado la reforma del sistema acudiendo a sus bases o a su esencia. En definitiva, Sanromá encontraba hasta cierto punto lógico el sistema colonial en los siglos XVI y XVII debido a las guerras y a la necesidad del abastecimiento. Pero una vez superada esa etapa, ya en el siglo XIX, se imponía la solidaridad y la armonía entre los pueblos, por lo que no encontraba justificación para mantener el sistema colonial.

En este sentido, Sanromá consideraba que si las colonias ya no eran centros exclusivos de abasto nacional, ni mercados para dar salida a los productos de la metrópoli, no era defendible una legislación tradicional, que en la práctica seguía sosteniendo ese régimen colonial.

Bona era consciente de que los españoles habían tardado mucho tiempo en darse cuenta de la necesidad de emancipar las colonias porque no fue el libro de Adam Smith el que había hecho plantear el problema a los españoles sino el triunfo librecambista en Inglaterra en 1846. Desde la derogación de las leyes de granos en Inglaterra, se produjo un cambio en la política económica de los gobiernos europeos hacia un planteamiento más liberal, en el que el comercio internacional no se basaba en la política de empobrecer al vecino a costa del propio beneficio, sino en asegurar el comercio en beneficio de todos. Por este motivo, Bona<sup>(141)</sup> atribuía el éxito del cambio hacia una política económica liberal, por una parte a Adam Smith por haber sentado las bases de la nueva escuela. A Cobden y la Liga inglesa por difundirlo en el país, a Lord Russell por haberlo aplicado a las provincias de ultramar y a Bastiat por haberlo popularizado en Francia.

En la sesión dedicada a la misma cuestión, el día 12 de enero de 1862, intervino Figuerola, para quien el hecho de la colonización siempre había existido, aunque había adoptado distintas formas a lo largo de la historia, señalando que<sup>(142)</sup>:

“[la colonización] es un resultado económico del mismo principio de población: [y el sistema de colonización] ha solido crearse para objetos dados.”

Figuerola consideraba que el antiguo sistema colonial no era sostenible desde el punto de vista de los buenos principios económicos ya que se basaba en los principios del mercantilismo, es decir, iba en contra del reconocimiento de los derechos de los indios y negros. Figuerola se mostraba partidario de la concesión de ciertas libertades a las posesiones ultramarinas (como así prefería llamar a las colonias), aunque era consciente de que a pesar de ello, las colonias no lograrían la emancipación por completo debido a que les unían muchos vínculos con la metrópoli.

---

(140) Cfr. *Gaceta Economista* (1861e, p. 619).

(141) Cfr. *Gaceta Economista* (1861e, p. 617).

(142) Cfr. *Gaceta Economista* (1862b, nº 11, p. 211).

En resumen, Carballo consideraba que las colonias eran una carga para la metrópoli, que dificultaba el desarrollo de la riqueza y de la civilización del país colonizado, a la vez que constituía un acto de barbarie y de humillación al ser humano. En sus palabras,

*“La colonia debe tener una existencia autonómica, y dado que se conserve unida a la metrópoli, es tan sólo identificándose con ella, llegando a ser una o varias provincias regidas por las mismas leyes políticas y administrativas, que las demás provincias que forman la nación.”*

Bona concretaba algunas de las opiniones mantenidas en la Sociedad Libre de Economía Política, de la siguiente forma<sup>(143)</sup>:

*“[...] la solución científica, absoluta y verdadera de que las colonias son una carga para las metrópolis no se opone a la doctrinal, también verdadera, de que los pueblos adelantados tienen la necesidad de dar salida a su exuberante riqueza y población estableciendo colonias, [...] lo que sí se deduce de toda la doctrina expuesta, es que el mejor sistema de colonización será siempre el que más libre deje la nación política y económica de las naciones, el que más respete en ellas la autonomía individual, municipal y provincial.”*

Las opiniones de la escuela economista en torno al sistema colonial en España se reflejaron no solo en sus debates, sino que influyeron incluso en manuales de vital importancia, como en el libro de Coll y Masadas, *Principios de Economía Política* de 1872, que estaba adaptado al programa oficial aprobado por el Ministerio de Hacienda para los empleados de aduanas por encargo de Figuerola y en el que en uno de sus capítulos se desarrollaba la cuestión acerca de las formas generales de establecer un régimen prohibitivo, que eran: Las Compañías privilegiadas de Comercio, las Actas de navegación, las colonias<sup>(144)</sup> y los aranceles<sup>(145)</sup>.

La escuela economista rechazaba el sistema colonial como sistema de expansión de la metrópoli, ya que su única razón de ser era la explotación y la obtención de frutos y objetos escasos, como los productos minerales. A su vez, las colonias implicaban el reparto de indígenas entre los pobladores, a los que se sumaba la utilización de esclavos africanos cuando aquellos escasearon, quedando a merced de la tiranía de los dominadores<sup>(146)</sup>.

---

(143) Cfr. *Gaceta Economista* (1861e, pp. 625-626).

(144) En este libro se definía la colonia como aquel país cuya finalidad era:

*“[...] ser habitado y explotado por un grupo de pobladores desprendido de una nación más civilizada, bajo cuyos principios, legislación, creencias, idioma y cultura se propone vivir.”*

(145) Cfr. Von Heckel (1976) y Coll y Masadas (1872).

(146) En el manual de Coll y Masadas (1872, p. 393) se especificaban las cinco prescripciones asociadas a las colonias:

En primer lugar, se trataba de reservar el mercado de las colonias a la producción de la metrópoli. Las consecuencias de esta medida era el aumento arbitrario del precio de las mercancías que iban destinadas a las colonias por parte de la metrópoli.

En segundo lugar, la producción de la colonia iba destinada al mercado de la metrópoli, estableciéndose mediante un Pacto colonial.

En tercer lugar, se reservaba el transporte de la producción de las colonias a los operadores de la metrópoli.

En cuarto lugar, la marina de la metrópoli se encargaba del transporte de mercancías entre ésta y las colonias. Con esta reserva, la metrópoli conseguía aumentar indiscriminadamente el precio de los fletes.

#### 4.4.5.1.- El sistema colonial frente al librecombio.

La oposición de la escuela economista al sistema colonial y a la esclavitud estaba claramente influida por los autores clásicos, principalmente a través de las obras francesas. El pensamiento liberal clásico veía en el sistema colonial y la esclavitud, obstáculos adicionales a la libertad de comercio y por tanto, al desarrollo y riqueza de las naciones. Del mismo modo, este argumento fue utilizado por Bastiat, quien en su obra *Cobden y la Liga inglesa*, traducida al español en 1847, se manifestaba seguidor de esta corriente de pensamiento<sup>(147)</sup>:

*“Pero yo siempre he profesado la opinión de los célebres escritores que se han ocupado de esta materia, los Smith, los Burke, los Franklin, los Hume, grandes pensadores del siglo, siempre he creído que el trabajo esclavo es más costoso que el trabajo libre, y que abandonándonos a la concurrencia el último destruiría al primero.”*

En este sentido, Bastiat entendía que los abolicionistas tenían el mismo objetivo que los librecombiistas. En su opinión, si concurrían el trabajo esclavo con el libre, el primero resultaba más caro y menos productivo. Por este motivo, Bastiat veía la necesidad de defender el libre comercio, puesto que gracias a él, el trabajo libre terminaría por imponerse sobre el esclavo. De hecho, tal y como señalaba Rodríguez (1881a, p. 189), al hacer referencia a los logros de la Liga inglesa, destacaba que sus peticiones no estuvieron únicamente encaminadas a la abolición de las leyes de granos cereales, sino que también rechazaron las restricciones a la industria y el comercio en general. Como consecuencia de ello se produjo la reforma colonial en Inglaterra, reconociendo la autonomía a todas las colonias, excepto a la India.

En síntesis los argumentos de la escuela economista en contra del sistema colonial desde un punto de vista económico fueron los siguientes. En primer lugar, la existencia de colonias controladas por algunas metrópolis entorpecía la división del trabajo y la especialización de las naciones, por lo que impedían el aumento de la producción y el intercambio<sup>(148)</sup>.

En segundo lugar, la existencia de colonias llevaba implícito el uso de trabajo esclavo, lo cual era reprochable desde un punto de vista humano, es decir, era un atentado contra la dignidad humana, aunque también se exponían razones de tipo económico<sup>(149)</sup>.

---

En quinto lugar, se prohibía a las colonias la producción de bienes similares a los de la metrópoli. Esta premisa era interpretada como una forma de impedir que las colonias aprovecharan las ventajas derivadas de su clima o de sus recursos naturales, impidiendo que se especializaran en aquellos bienes para los que estaba mejor dotados.

*“Las colonias a la larga acabarán, como empezaron en los primitivos tiempos ante-históricos, por ser un medio de diseminar la especie humana sin vínculo ni trabazon duraderos. Únicamente el idioma, sus leyes, usos costumbres y creencias podrán revelar cuanto tuvieron de común con otros pueblos que deriven de idéntico origen.”*

(147) Cfr. Bastiat (1847, pp. 259-260).

(148) Flórez (1980, (1835), p. 464) también se había manifestado de manera similar a principios del siglo XIX, cuando afirmaba que:

*“La esclavitud; la división del trabajo son dos cosas contrarias; la primera excluye el pensamiento; el interés, la segunda los reclama. Sin la esclavitud, habrían más industrias, más riqueza; sin división de trabajo no podría aumentarse la producción, extenderse los cambios, mejorarse los instrumentos, inventarse nuevas máquinas, perfeccionarse los productos de la industria humana.”*

(149) De nuevo encontramos similitudes con lo expuesto anteriormente por Flórez (1980, (1835), p. 465) quien señalaba el caso de Méjico como ejemplo de las ventajas de la abolición de la esclavitud desde un punto de vista económico,



En tercer lugar, las colonias debían aceptar un conjunto de reservas para la metrópoli que provocaban un aumento del precio de las mercancías, dando lugar a una disminución en el nivel de vida y bienestar de los colonos. Esta situación repercutía a su vez sobre la metrópoli puesto que los colonos tenían menor poder adquisitivo y por tanto, menor capacidad para consumir.

Por último, siguiendo a Pastor<sup>(150)</sup>, existía un argumento adicional, que desde el punto de vista de la Economía Política, provocaba el rechazo del sistema colonial. Para la escuela economista, el hombre nacia con unos derechos debidos a sus necesidades y facultades naturales, que se encontraban por encima de los derechos establecidos por el Estado. Estos derechos eran el de la conservación, la propiedad, el desarrollo de su inteligencia y la familia. Por tanto, el Estado debía garantizar estos derechos inalienables del individuo y éste debía contribuir a su vez a los gastos del Estado. El razonamiento final de la escuela economista era que el ciudadano, en el ejercicio de sus deberes, estaría conforme con su contribución en la medida en que su sacrificio fuese compensado por los servicios prestados por el Estado.

#### 4.4.5.2.- La sociedad abolicionista.

La esclavitud es uno de los problemas que se plantean al tratar del sistema colonial, ya que las naciones mantienen su producción en las colonias gracias al trabajo esclavo. La escuela economista defendió con argumentos económicos la conveniencia de la desaparición del sistema colonial, pero también contribuyó con su esfuerzo a combatir la utilización del esclavo en la producción del mismo modo que lo hizo Cobden en Inglaterra.

En España, el movimiento en contra de la esclavitud no se inicia hasta principios del siglo XIX, gracias a Wenceslao Ayguals<sup>(151)</sup>. Sin embargo, la idea no tomó forma hasta que Vicarrondo, un portorriqueño que había sufrido la esclavitud, fundó la Sociedad Abolicionista Española el 7 de diciembre de 1864, en su propio domicilio en Madrid. A esa reunión acudieron miembros destacados de la escuela economista, como Figuerola, Bona, Gabriel Rodríguez, Sanromá y Carreras y González, adhiriéndose posteriormente, Moret y Luis María Pastor.

La sociedad quedó constituida el 2 de abril de 1865, en una reunión en la Academia Matritense de Jurisprudencia y su presidente fue Fernando de Castro, que permaneció en ella hasta su muerte. El órgano propagador en prensa de esta Sociedad fue *El Abolicionista Español y La Democracia*.

Los fines de la Sociedad Abolicionista, tal y como los señala A.G.Rodríguez (1917) eran:

- a) Propagar el principio de la abolición inmediata de la esclavitud de los negros.
- b) Discutir los medios de llevarla a cabo sin afectar ningún derecho ni perjudicar ningún orden moral o material en las Antillas.
- c) Dar los pasos necesarios para conseguir su pronta realización.

---

*“En Méjico, donde el gobierno español había abolido la esclavitud, haciendo casar a los esclavos con mujeres indias, ciento i cincuenta trabajadores libres, descendientes de esclavos, cultivan una hacienda que produce anualmente treinta mil arrobas de azúcar, mientras en Cuba, una hacienda que no produce más que diez i seis mil arrobas, exige actualmente para su cultivo ciento i cincuenta esclavos.”*

(150) Cfr. *Gaceta economista* (1862a, nº 12, pp. 271-272).

(151) Cfr. Jiménez-Landi (1996, p. 74).

d) Conseguir este objetivo como forma de restablecer la honra de la patria.

La Sociedad no tuvo ningún interés de partido o como escuela, tan solo defendía el lema: “*Libertad de trabajo.- Redención moral del trabajador*”.

El primer mitin de la Sociedad se celebró en Madrid (en el Teatro de Variedades) el 10 de diciembre de 1865, en el que participaron Carreras y González, Sanromá, Figuerola, Gabriel Rodríguez y Castelar, miembros de la Sociedad Libre de Economía Política y asiduos del Ateneo de Madrid<sup>(152)</sup>. Entre estos economistas hay que destacar el papel de Rodríguez en la lucha por la abolición de la esclavitud, participando en diversas asambleas públicas, así como en el Parlamento. También cabe señalar el discurso que pronunció en el Parlamento, el 21 de junio de 1870, para apoyar la proposición de un artículo adicional a la Ley de Abolición de la esclavitud<sup>(153)</sup>.

#### 4.5.- ARGUMENTOS A FAVOR DE UNA REFORMA ARANCELARIA.

El principal factor de desajuste en España a mediados del siglo XIX era el déficit público cuyo crecimiento había estado provocado principalmente por un aumento incontrolado de la Deuda y por los conflictos bélicos, de tal modo que este desequilibrio de las cuentas públicas se prolongó y acentuó en la década de los sesenta.

A este problema habría que añadir la situación de atraso económico en la que se encontraba España. Martín Niño (1978, p. 255) señala que España seguía “*la Europa de la reforma como modelo en el camino del desarrollo*”. Para la escuela economista, entre los factores condicionantes del desarrollo se encontraban: las materias primas (carbón de piedra y hierro); la formación de capital privado y público (vías de comunicación); capital humano y tecnología; las instituciones económicas (sistema financiero y fiscal); los elementos políticos (orden y libertad); y los administrativos (policía). Sin embargo, el análisis de estos factores mostraba las debilidades en la estructura productiva española, reflejándose en que: los recursos y materias primas eran escasos; la educación eran mayoritariamente literaria y no técnica; existía inestabilidad política, debido principalmente a las guerras carlistas; la red de comunicaciones era mala e insuficiente; el sistema fiscal era ineficiente; y los tipos de interés eran muy altos perjudicando la financiación de las empresas<sup>(154)</sup>.

---

(152) Jiménez-Landi (1996, pp. 75-76) señala que ante la reacción política que la Sociedad Abolicionista despertó en España, inmediatamente después de su creación tuvo que cesar su actividad en 1866. Sin embargo, reanudó su actividad tras la Revolución de 1868, reapareciendo en la prensa con los títulos de *El Abolicionista* y *La Propaganda*.

(153) En su discurso, Rodríguez se manifestó en desacuerdo con la Comisión encargada del Proyecto de Ley y con el Gobierno. Rodríguez defendió en esta ocasión, la necesidad de abolir de forma explícita en la Ley, toda clase de castigos y torturas realizadas a los negros en las colonias, pero especialmente los azotes. A su vez, Rodríguez llamaba la atención sobre la necesidad de observar el cumplimiento del Reglamento a los esclavos, puesto que existían ejemplos de que aún abolidas algunas penas en el pasado se seguían utilizando. La redacción del artículo que Rodríguez finalmente propuso fue la siguiente: “*Por la presente ley, y mientras se pone término a la servidumbre en Cuba y Puerto Rico, queda abolido el castigo de los azotes, que autorizan los Reglamentos de esclavos. Quedan igualmente prohibidas las ventas de los hijos menores de 14 años sin las madres, de los esposos sin las esposas, y recíprocamente.*”

Cfr. A.G.Rodríguez (1917, p. 278).

(154) Cfr. Martín Niño (1978, p. 256).

Entre las propuestas para que España saliera de la crisis de mediados del siglo XIX, Pastor<sup>(155)</sup> excluía aquellas actuaciones que creía impracticables en esos momentos. En primer lugar, no consideraba posible la reducción inmediata de la Deuda, ya que la venta del patrimonio del Estado había llegado a su límite. Y en segundo lugar, no era factible el aumento de los ingresos a través del aumento de la presión fiscal, ya que España era uno de los países de Europa que soportaba mayor número de impuestos y mayores tipos impositivos, además de que los impuestos sobre consumos recaían en los productos de primera necesidad, incidiendo negativamente en los jornales de los trabajadores.

Junto a la dificultad de poner en práctica cualquiera de las medidas antes descritas, Pastor reconocía la existencia de otras dificultades, tales como la existencia de prohibiciones y derechos protectores sobre la importación de los cereales, además de derechos de puertos que imposibilitaban el comercio interior y perjudicaban a su vez a la industria nacional, ya que eran derechos sobre el hierro, el carbón, el algodón, el papel y otras materias primas básicas de las actividades productivas<sup>(156)</sup>.

Por estas razones, la solución que Pastor defendió ante el foro del Ateneo era la realización de una reforma profunda de la economía española, la cual debía partir de la rebaja arancelaria. Los argumentos en los que apoyaba su propuesta eran<sup>(157)</sup>:

- 1) La confianza en que la disminución de los aranceles, mejorase el comercio y la industria españolas al disminuir las trabas,
- 2) El convencimiento de que la anterior medida se traduciría en una mejora de la recaudación arancelaria y una reducción de los gastos de vigilancia en aduanas como consecuencia de la disminución del contrabando.
- 3) Todo ello, implicaría la reducción del déficit público, liberando recursos para aliviar a la Hacienda y disminuir progresivamente los impuestos que habían sido establecidos en España de forma abusiva.

La reforma planteada por Pastor seguía las indicaciones de la resolución tomada en el Congreso Internacional de 1860 en Lausanne<sup>(158)</sup>, al que acudió junto a Figuerola, Carballo, Quijano y Vargas, Moarcoartú, y Alonso Pesquera, dónde se decidió por unanimidad la supresión de los aranceles, determinándose transitoriamente que<sup>(159)</sup>,

*“Allí el impuesto único rompió lanzas con el impuesto múltiple, y fue tan reñida la pelea, que en la votación quedó equiparada la fuerza; lo cual me da indicio seguro*

---

(155) Cfr. *Gaceta Economista* (1862b, nº 18, pp. 295-296).

(156) Cfr. *Gaceta Economista* (1862b, nº 18, pp. 296-297).

(157) Cfr. *Gaceta Economista* (1862b, nº 18, p. 297).

(158) El Congreso fue organizado por Pascual Duprat con el objetivo de tratar sobre la cuestión tributaria que tanto preocupaba al cantón de Vaud en Suiza. Entre los asistentes al Congreso además de los españoles se encontraban Girardin, Garnier, Clamageran (abogado de París), el Marqués de Pépoli (ministro de Hacienda italiano), Wernadski (Consejero de Estado ruso), el Conde Skarbek (polaco), Reinach (alemán), Teleki (húngaro) y los suizos, De Miéville, Bory-Holland y Guisan. Figuerola evaluaba este Congreso señalando que no dieron soluciones nuevas, coincidiendo en la condena de los impuestos indirectos y declarando la tendencia a la unidad tributaria pero conscientes de la dificultad de llevar esta idea a la práctica. Cfr. *Memorias de la Real Academia de Ciencias Morales y Políticas* (1884c, pp. 241-243).

(159) Cfr. *Gaceta Economista* (1862b, nº 18, p. 299).

*de que el triunfo en el porvenir está reservado a la unidad. El impuesto sobre el capital luchó con bríos con el impuesto sobre la renta; las contribuciones sobre el consumo fueron reprobadas después de reñida la batalla, y los monopolios consentidos sólo en determinadas circunstancias y con especiales condiciones. [Respecto a la cuestión de las aduanas, la Comisión formuló un dictamen conciso] las aduanas mientras subsistan no deben tener sino un carácter puramente fiscal.”*

Por tanto, para Pastor<sup>(160)</sup>, así como para otros miembros de la escuela economista, el objetivo último de la propaganda del sistema librecambista residía en su confianza plena en los beneficios derivados de la reforma que defendían, tal y como se expresa en el siguiente párrafo:

*“Ningún otro móvil nos guía; una convicción profunda de que la reforma arancelaria está el germen de la prosperidad en nuestra patria, es lo que nos excita á estas conferencias, á esas reuniones públicas, á esas discusiones solemnes para difundir entre las gentes imparciales la luz de la verdad.”*

Por otra parte, para Sanromá (1858, pp. 47-48) la cuestión del libre comercio se resolvería en el momento en que se superase el debate en torno a la bondad o no de la intervención del Estado, puesto que en su opinión, lo realmente interesante era que cada país desarrollara *“una organización y una ayuda en favor de la libertad”*, como medidas necesarias para el desarrollo de la riqueza de los países.

Sanromá consideraba que el ideal del librecomercio no se podía establecer de forma inmediata, como consecuencia del desequilibrio creado por la protección en las fuerzas productivas. Por ello presentaba dos soluciones, las uniones aduaneras y las reformas arancelarias. La primera de estas propuestas contaba con grandes simpatías a finales de los cincuenta, sobre todo a raíz del éxito del Zollverein, sin embargo, Sanromá (1858, p. 54) consideraba que contaban con una importante limitación debido a que no todos los países la podían poner en práctica. Por este motivo, Sanromá (1858, p. 57) era partidario del sistema de reforma arancelaria, incluyendo en ello los Tratados liberales, siempre y cuando tuviera, cito textualmente,

*“[...] el triple objeto de acercar los gravámenes del comercio á un límite puramente fiscal, de fomentar las industrias naturales, y de poner á las artificiales en el caso de ir desapareciendo lentamente de la escena, si no mejoran sus condiciones de producción en términos de no temer para lo sucesivo la competencia extranjera.”*

Sanromá (1858, p. 57) era consciente del avance que el librecambio estaba teniendo en la mayoría de países europeos, como lo demostraban las experiencias de países como Inglaterra, donde Glandstone seguía las reformas inicialmente propuestas por Huskisson y Peel. Por otro lado, España, también había comenzado una senda reformista, iniciada en 1849 y 1853. Por tanto, el siguiente paso consistía en crear una normativa que regulara los intercambios de forma que completase y precisara ese rumbo iniciado por las distintas economías europeas. Sanromá (1858, pp. 58-59) propuso realizar esa tarea, mediante un trabajo científico de síntesis que fuera capaz de albergar y sistematizar todas las cuestiones y opiniones que habían sido planteadas hasta entonces

---

(160) *Idem.*

en torno a la cuestión del libre comercio. En palabras de Sanromá, se trataba de establecer una “*jurisprudencia*” que regulara los intercambios de acuerdo con las legislaciones europeas.

#### 4.5.1.- Elementos de una reforma arancelaria<sup>(161)</sup>

##### a) Derechos arancelarios de naturaleza fiscal<sup>(162)</sup>.

Con este rasgo se aludía a la necesidad de que los tipos arancelarios aplicados debían ser más bajos, con el doble objetivo de evitar el contrabando y de mejorar los ingresos del Estado.

Con este propósito, proponía que la legislación debía establecer derechos aduaneros con fines únicamente fiscales<sup>(163)</sup>, lo cual no implicaba desproteger a la industria puesto que en definitiva, el mayor acceso a los intercambios exteriores permitía a los consumidores comprar a precios más bajos; y a los productores, tener acceso a factores de producción localizados en el extranjero a precios más bajos, con la consiguiente reducción de los costes y mejora de sus ventas. De ahí que Sanromá (1858, p. 60) considerase que era posible ligar los principios de libertad y protección, sustituyendo la intervención directa del Estado por la indirecta, es decir, el Estado pasaba de ser el responsable de la creación de los intereses sociales a ser un agente armonizador.

Alcalá Galiano, consideraba que los derechos de aduanas debían ser fiscales puesto que eran necesarios para las necesidades del Erario Público, pero opinaba que como todos los sistemas de Hacienda, su implantación debía estar planteada con prudencia<sup>(164)</sup>.

Pastor manifestó no estar de acuerdo con la existencia de los aranceles de aduanas, ya fueran protectores o fiscales, defendiendo un sistema de libre comercio total. No obstante, declaró que en caso de existir aranceles, éstos no debían ser de carácter protector puesto que implicaba favorecer a unas industrias a costa del resto, ya que los capitales eran desviados de su empleo natural, imponiéndoles una dirección artificial<sup>(165)</sup>.

Figuerola veía necesario la existencia de los derechos arancelarios desde el punto de vista fiscal, puesto que como fuente de ingresos públicos eran imprescindibles para el funcionamiento de las economías.

Bona también intervino en estas sesiones<sup>(166)</sup> para pronunciarse a favor de la existencia de derechos fiscales, los cuales debían ser bastante más bajos que los protectores, manifestándose de

---

(161) Seguimos el esquema presentado por Sanromá (1858) y cuyo contenido esencial en cuanto a las medidas que propone para una reforma arancelaria, vuelve a citar en sus Memorias, señalando que: “*Once años después, tuve la satisfacción de verlas, más o menos fielmente representadas, en nuestra reforma arancelaria de 1869*”. Cfr. Sanromá (1894, p. 311).

(162) Este tema fue debatido durante varias sesiones de la Sociedad Libre de Economía Política, a propuesta de Figuerola. Vid. *La Tribuna de los Economistas* (1857b, nº 11, pp. 225-237), *La Tribuna de los Economistas* (1857a, nº 12, pp. 319-348) y *La Tribuna de los Economistas* (1857b, nº 12, pp. 348-356).

(163) La escuela economista entendía por derechos arancelarios fiscales, aquellos aranceles que se establecían con la única finalidad de recaudar fondos pero no para proteger y mucho menos prohibir las importaciones.

(164) Cfr. *La Tribuna de los Economistas* (1857a, nº 12, p. 334).

(165) Cfr. *La Tribuna de los Economistas* (1857b, nº 11, p. 230).

(166) Cfr. *La Tribuna de los Economistas* (1857a, nº 12, p. 328-345).

la misma forma como lo había hecho en las Cortes con motivo del debate en torno a la cuestión del déficit presupuestario de la Administración española y su agravación como consecuencia de la supresión de los impuestos de consumo. Para este autor existía la posibilidad de que el primer año después de la reforma arancelaria, los resultados no fuesen tan evidentes para la Hacienda del país, en cuanto a crecimiento de la recaudación, pero sí creía posible una mejora del crédito del país debido a las buenas expectativas que un proceso de apertura al exterior traía consigo.

Bona ponía como ejemplo lo ocurrido en la República de Chile, cuyo Gobierno gozaba de escasa credibilidad y como consecuencia de ello, la deuda no cotizaba en los mercados. Sin embargo, en el momento en que se produjo la reforma de la Hacienda en aquel país y se instauró el librecomercio, mejoró el comercio exterior y su credibilidad ante los mercados internacionales. Bona afirmaba que ése era el camino que España debía seguir, puesto que ya se había iniciado con la reforma del 49, la cual dio al Erario 29 millones de superávit, de los cuales 10 procedían del algodón. A su vez, veía no sólo los posibles beneficios en el comercio de los artículos cuyos aranceles se redujeran, sino además en todos sus complementarios, haciendo aumentar el consumo, las importaciones y los ingresos para la Hacienda, tal y como había sucedido con la reforma de Peel<sup>(167)</sup>.

#### **b) Supresión de prohibiciones a la importación de materias primas.**

La segunda característica de la reforma arancelaria defendida por la escuela economista implicaba la supresión completa de las prohibiciones a la importación de materias primas para las industrias nacionales, con el objetivo de favorecer la disminución de los precios de las materias primas (y por tanto los costes de producción de las empresas) y de todo aquello que constituía la base de la alimentación de la población<sup>(168)</sup>.

Respecto a esta cuestión, Pastor (1863a, p. 8) señalaba que:

*"[...] al hablar de primeras materias, nos hemos sometido a la costumbre introducida por el proteccionismo. Es axioma admitido por aquella escuela, que las primeras materias deben estar o libres de derechos o recargadas con el mínimum de ellos: pero no han reparado los autores de esta concesión, que siendo todo en industria y en producción primera materia, con aquel solo principio está demostrada la exactitud de la doctrina económica del libre-cambio."*

Dada la interdependencia de las industrias, Pastor (1863a, p. 9) llamaba la atención sobre lo perjudicial que resultaba para el proceso productivo la existencia de aduanas, y los efectos tan beneficiosos que se derivaban de su supresión, ya que al desaparecer el derecho arancelario aplicado a un artículo se verían favorecidas no sólo las industrias que lo empleaban directamente sino aquellas otras que surgiesen como consecuencia de esta medida o que se desarrollaran a partir del crecimiento del consumo.

---

(167) A pesar de la afirmación de Bona acerca de los motivos por los que Chile logró mejorar su credibilidad en los mercados internacionales, otro de los asistentes a esta reunión de la Sociedad Libre de Economía Política, Jiménez Serrano, aseguraba que las razones por las que Chile mejoró no fueron las reformas llevadas a cabo, sino la explotación de las minas de oro y plata. Cfr. *La Tribuna de los Economistas* (1857a, nº 12, p. 346).

(168) Cfr. Sanromá (1858, p. 62).

### c) Imposición uniforme.

En tercer lugar, Sanromá defendía que la base del impuesto arancelario fuera uniforme y homogénea. A su vez, las opiniones respecto al tipo impositivo a aplicar estaban divididas entre los que apoyaban un sistema “*de avalúo*” o “*ad-valorem*”<sup>(169)</sup> y un sistema de peso<sup>(170)</sup> (válido en el caso de no tener en cuenta la existencia de distintas calidades). Sanromá (1858, p. 62) informó sobre la opinión de los estadistas ingleses y entre ellos Glanstone, los cuales eran partidarios de la necesidad de reducir a un mínimo la aplicación de los derechos *ad-valorem*.

Respecto a esta cuestión Mainar<sup>(171)</sup> mostraba sus reticencias a la aplicación de unos derechos arancelarios de tipo *ad-valorem*, bien fueran sobre las facturas de los comerciantes o sobre los valores oficiales. En su opinión ambos métodos tenían inconvenientes en su aplicación. El primer método, fijar un tipo *ad-valorem* sobre el precio que figura en las facturas, porque los comerciantes podían falsificarlo y el segundo, un impuesto sobre los valores oficiales, porque éstos no eran estables sino que fluctuaban con los precios internacionales y con el mayor o menor desarrollo de la industria. Mainar se mostraba partidario de unos derechos de aduanas sobre los valores más aproximados de las mercancías, poniendo especial atención en el sistema que se adoptara al calcularlos.

Pastor era también de la opinión de que tanto un derecho arancelario *ad-valorem* como uno fijo tenían inconvenientes. Sin embargo, consideraba que estas dificultades quedaban resueltas si se tenía en cuenta que al fijar tipos de naturaleza fiscal, es decir tipos impositivos bajos, el tipo *ad-valorem* no fluctuaría excesivamente ante las variaciones de los precios de las mercancías. Además, Pastor (1863a, p. 20) señalaba que

*“[...] siendo pocos los artículos, y estos de general consumo, desaparece también el principal de los inconvenientes de los derechos ad-valorem, pues las tarifas de precios que, con la rapidez de las comunicaciones se encuentran hoy en el mundo perfectamente nivelados y casi diariamente conocidos, hacen más difíciles las alteraciones, a más de que descarga la Administración de la multitud de trabajos inútiles que hoy produce el sistema existente, nada más fácil que establecer valores oficiales, como acontece en casi todos los países y corregirlos o revisarlos anualmente o por semestres y aún con mayor frecuencia, si así se considerase necesario.”*

Por su parte, Figuerola<sup>(172)</sup> reconocía las dificultades de fijar el valor o los tipos que debían servir para el impuesto, pero se mostraba más favorable a que se estableciera sobre los precios del mercado a pesar de sus oscilaciones. No obstante, proponía la creación de una junta o corporación competente, que tomara en cuenta las fluctuaciones de los precios para que si fuera necesario, rectificara el tipo arancelario sobre la importación de las mercancías con el objetivo

---

(169) Se trataba de aplicar el tipo impositivo sobre el precio de las mercancías, de modo que si el precio antes de impuestos era P, el precio después de un impuesto *ad-valorem* sería P+Pt, siendo t, el tipo impositivo efectivo.

(170) En este caso, se trataría de gravar la mercancía en función de su peso. También incluiría el caso en que la mercancía no se midiera en función de su peso sino de su volumen.

(171) Mainar intervino en las sesiones de la Sociedad de Economía Política, presentándose como perteneciente a la escuela liberal. Mainar es autor del libro *Compendio histórico de las aduanas de España* de 1850. Cfr. *La Tribuna de los Economistas* (1857b, nº 11, pp. 228-229).

(172) Cfr. *La Tribuna de los Economistas* (1857b, nº 11, p. 232).

de que el grado de protección fuera siempre el mismo. En su opinión, la alternativa de gravar los artículos en función de los valores de las facturas de los comerciantes podía dar lugar a mayores irregularidades, puesto que existían más posibilidades de fraude a la Administración.

#### **d) Disminución gradual y sucesiva de los derechos arancelarios.**

El requisito de que la reforma arancelaria debía establecerse de forma paulatina, estuvo presente en los discursos y las obras de los principales miembros de la escuela economista. Las razones por las que se defendía una reforma gradual y sucesiva eran dos principalmente. En primer lugar, se hacía con el objetivo de que las industrias nacionales contasen con un periodo de tiempo suficiente para que se pudieran adaptar al proceso de liberalización comercial. En concreto, Carreras y González explicaba esta cuestión señalando que<sup>(173)</sup>,

*“¿Estais atrasados, señores industriales protegidos? ¿Estais atrasados y no podeis competir con vuestros rivales extranjeros?. Pues bien, nosotros os daremos un plazo, un término razonable para que os adiestreis en la fabricación, para que mejoreis la mano de obra, para que os proveais de útiles, máquinas y aparatos más perfectos.”*

En este sentido, Carreras y González destacaba la importancia que tenía este periodo para las industrias, porque de ellas dependía el que pudieran aprovecharlo para situarse en condiciones adecuadas para competir, añadiendo que<sup>(174)</sup>,

*“Si con estas concesiones, que hacemos por puro patriotismo, por amor a las artes, por generosidad, por filantropía, no estais contentos; si, durante el periodo de la reforma, vosotros industriales protegidos os dormís tranquilamente, y no dirigís vuestros esfuerzos a perfeccionar vuestras respectivas industrias, no esperéis ninguna gracia el día del vencimiento.”*

El segundo motivo por el que la reforma arancelaria era planteada con carácter gradual era porque la escuela economista conocía que el sistema de protección hasta entonces existente había albergado muchos intereses que se podían ver amenazados por la llegada inmediata del librecambio<sup>(175)</sup>. Por este motivo, la escuela economista creía que un planteamiento gradual podía contribuir a desterrar los posibles temores de los que habían estado protegidos, tanto los industriales como los agricultores, tratando de que durante el periodo de transición hacia el librecambio estuvieran bien informados de los cambios y logran apreciar las ventajas. Este aspecto fue tratado en una de las sesiones de la Sociedad Libre de Economía Política<sup>(176)</sup>:

---

(173) Este texto es parte del discurso de Carreras y González que llevaba por título, “Justicia del librecambio y conveniencia de su aplicación gradual y sucesiva”, pronunciado en la sesión del día 13 de abril de 1862 de la Asociación Zaragozana para la reforma arancelaria. Cfr. *Gaceta Economista* (1862a, nº 13, p. 373).

(174) Idem.

(175) Sanromá (1858, p. 42) consideraba que la instauración repentina del librecambio había traído consigo grandes dificultades en los países que lo habían intentado, debido principalmente a los efectos negativos que debían soportar las industrias protegidas. Es decir, el establecimiento inmediato del librecambio provocaba que los recursos empleados en las industrias protegidas, tanto el capital como la mano de obra, fuesen desplazados totalmente por la competencia sin que diera tiempo a que el indicador de los precios sirviera para que estos recursos pudieran trasladarse hacia aquellos sectores más abiertos a la competencia exterior y por tanto más competitivos.

(176) Este párrafo corresponde a la intervención de Quijano, un economista español que residía en Francia pero que acudía con frecuencia a las sesiones de la Sociedad de Economía Política. Concretamente corresponde a la sesión del 3 de Octubre de 1857. Cfr. *La Tribuna de los Economistas* (1857a, nº 10, pp. 24-25).



*"[...]Bastiat [...] decía que no quería que se decretara la libertad de comercio en Francia mientras el país estuviera tan poco ilustrado, puesto que si, después de decretada, ocurría cualquier crisis industrial ó de subsistencias, los enemigos la atribuirían a la reforma, haciéndola derogar a los dos días.*

*En Inglaterra, a poco de realizada la reforma libre-cambista de Sir Robert Peel, ocurrió la crisis de subsistencias y económica que afligió a la Europa en 1847. Todas las naciones, Francia, Bélgica, España y hasta la Grecia se apresuraron a prohibir la exportación de cereales. [...] Como Inglaterra, a la par que tenía abiertos sus puertos a la importación, permitía también la exportación, aflúa de todas partes el trigo a sus mercados, a los cuales tuvieron que acudir pidiendo granos las naciones más restrictivas."*

Por este motivo, Sanromá (1858, p. 44) creía conveniente que la reforma arancelaria en el sentido liberal debía hacerse de la misma forma que en Inglaterra, donde tuvo lugar durante un largo período de tiempo<sup>(177)</sup>, proponiendo la reducción de un 1 ó 2 por ciento cada año del periodo de adaptación establecido<sup>(178)</sup>.

Alcalá Galiano también proponía tomar como ejemplo a Inglaterra, es decir, aconsejaba al Gobierno que manifestara claramente a los ciudadanos su intención de establecer el libre-cambio y que fijara los plazos de su llegada con carácter improrrogable, para que el productor los tuviera presentes para adaptarse a la nueva situación<sup>(179)</sup>.

A su vez, Alcalá Galiano<sup>(180)</sup> recordaba lo cuidadoso que debía ser el político al imponer una reforma, puesto que ésta podía dar lugar no sólo a efectos económicos desafortunados sino a revueltas sociales, que entorpecían su realización y además provocaban una actitud de rechazo hacia la doctrina que las impulsaba. De este modo señalaba que<sup>(181)</sup>,

*"[...] las reformas cuya utilidad no es conocida, de las cuales se quejan violentamente aquellos a quienes perjudican, son como plantas forzadas y cogidas fuera de sazón, poco sabrosas al paladar y nocivas en sus efectos."*

Luis María Pastor defendía que era necesario ligar la teoría con la práctica si se quería garantizar el éxito de la reforma. Es decir, señalaba que no era posible poner en práctica aquello que se defendía con palabras si antes no se informaba a la población y se contaba con su apoyo<sup>(182)</sup>.

---

(177) Para Sanromá (1858, p. 44), la realización de la reforma requería el estudio de las condiciones de cada país y la consideración de las opiniones de los agentes afectados, señalando que,

*"Todo es cuestión de tiempo y de perseverancia: empléese el tiempo en disponer á las gentes para las grandes reformas, y consista la perseverancia en marchar hacia el bien, sin aumentar los rigores del mal ó producirlo."*

(178) Sanromá (1858, p. 62) opinaba que el librecambio debía ser alcanzado de forma gradual, siguiendo las ideas clásicas, pero en concreto, influido por los optimistas franceses, tanto por Say como sus seguidores, Rossi, Blanqui, Fix, Dunoyer, Bastiat.

(179) En esta cuestión, vemos la importancia que la escuela economista concede a las señales que envía el Gobierno a los agentes del mercado, en este caso a los empresarios. De este modo, defienden que si la decisión de establecer el librecambio es en firme debe plantearse así a los empresarios, para que éstos tomen sus decisiones de acuerdo con un mercado más competitivo. Cfr. *La Tribuna de los Economistas* (1857a, nº 12, p. 336).

(180) Cfr. *La Tribuna de los Economistas* (1857a, nº 12, p. 335).

(181) Cfr. *Memorias de la Real Academia de Ciencias Morales y Políticas* (1884a, p. 72).

(182) Cfr. *La Tribuna de los Economistas* (1857b, nº 11, p. 233).

#### e) Otras características.

Saromá (1858, p. 63) completaba las características de toda reforma arancelaria con la abolición de las prohibiciones, de las primas a las exportaciones y las compensaciones.

A su vez, propuso la simplificación de las clasificaciones arancelarias, claridad y unidad de ejecución. Años más tarde, Pastor (1863a, pp. 18-19) ofrecía datos estadísticos que apoyaban este requisito de la reforma arancelaria, al señalar que de los 1316 productos gravados por el arancel, era posible suprimir 1200 sin que se produjera una disminución significativa de la renta de aduanas. Por el contrario, Pastor consideraba que los efectos de esta medida podían resultar muy positivos en tanto que la supresión o disminución de los derechos arancelarios que soportaban los artículos podía incentivar el consumo y la renta, impulsando los ingresos de aduanas y permitiendo que la aplicación del arancel quedara reducido a los 15 ó 16 artículos que verdaderamente producían el rendimiento aduanero<sup>(183)</sup>.

#### 4.6.- ARGUMENTOS PROTECCIONISTAS FRENTE A LA ESCUELA ECONOMISTA.

Como ya se ha indicado, el principal debate que mantuvo la escuela economista frente a los proteccionistas fue sobre la cuestión de la libertad de comercio. Los argumentos de librecambistas y proteccionistas se centraban en conseguir objetivos distintos. Los primeros defendían que el país lograra comprar mercancías lo más barato posible, mientras que los segundos luchaban porque el país lograra un mayor desarrollo de su capacidad productiva, como requisito previo al fomento del comercio exterior.

La defensa del librecambio que realizó la escuela economista tuvo sus bases en argumentos estrictamente económicos<sup>(184)</sup>, considerando que el intercambio entre los países se producía debido a la existencia de diferencias entre los precios de equilibrio nacionales y por tanto, se extinguía en el momento en que desaparecieran las diferencias de precios. Bajo esta premisa, la escuela economista entendía que los países se especializarían en la producción de aquellos bienes para los que tuvieran mejores condiciones naturales.

Los proteccionistas utilizaron entre sus argumentos la teoría de las industrias nacientes de List, analizada en España a principios del XIX por Jaumeandreu. Para List, la protección podía resultar perjudicial a corto plazo pero aseguraba la creación de nuevas fuerzas producti-

---

(183) Pastor (1863a, pp. 20-21) también propuso la supresión del derecho diferencial de bandera tal como se había hecho en otros países ya que lo único que provocaba era, *“pura y simplemente un encarecimiento artificial del precio del flete, encarecimiento altamente pernicioso, no sólo porque nos hace de peor condición que a los países donde tal recargo no existe, sino porque encarece de una manera extraordinaria el precio de los objetos que necesitamos importar del extranjero para nuestra fabricación.”*

Por otra parte, Pastor (1863a, p. 25) consideraba imprescindible la supresión de las Ordenanzas de aduanas, ya que la multitud de disposiciones, trabas y reglamentaciones que contenían dificultaban el comercio y añadía que al estar basadas *“[...] en la más vidriosa desconfianza, son tales y tan complicadas y difíciles las formalidades y precauciones que exige, que ocasionan gastos y molestias, que debieran evitarse procediendo del principio de buena fe.”*

(184) Martín Niño (1978, p. 268) destaca el hecho de que los librecambistas hicieron referencia a Smith y su obra con frecuencia, pero en el caso de Ricardo, las referencias eran escasas, sobre todo a su teoría de los costes comparativos. En este caso, Martín considera que la razón de ello pudiera estar en el desacuerdo general de los economistas españoles respecto a la teoría del valor de los clásicos.

vas a largo plazo. De este modo, sus seguidores en España, defendían la protección como medio de fomentar la actividad industrial y asegurar el trabajo nacional, ya que la productividad de los factores empleados en la industria era superior a la de los factores empleados en la actividad agrícola o minera<sup>(185)</sup>.

Entre las críticas de los proteccionistas a las tesis librecambistas se encontraban las siguientes:

- Su alejamiento de la realidad histórica de España, aplicando una Ciencia Económica general, eterna, inmutable, sin plantearse el hecho de que quizás se trataba de aplicar una teoría general a una realidad económica distinta<sup>(186)</sup>.
- El crecimiento de los intercambios internacionales perjudicaba a las industrias nacientes, frente a la ventaja que tenían el resto de industrias más desarrolladas. Sin embargo, para los librecambistas, la protección a las industrias nacionales era una forma de dejar en manos del Gobierno las directrices del desarrollo industrial, lo cual, desde su punto de vista perjudicaba el desarrollo económico del país<sup>(187)</sup>.
- Para los proteccionistas, la problemática acerca del contrabando existente en España se resolvía controlando el funcionamiento de la Administración y de sus órganos represivos<sup>(188)</sup>. No obstante, para los librecambistas, esta situación de irregularidad era una muestra de que en España se demandaban productos extranjeros porque eran más baratos y por tanto había que darle alguna solución.

Entre los proteccionistas más destacados, Lluch (1970a) señala como economistas y juristas, a algunos discípulos de Jaumeandreu, como fueron: Ramón Anglasell, Juan Yllas y Vidal, así como Manuel María Gutiérrez, Andrés Borrego, Pascual Madoz y Morquecho. Además de los autores ya citados, los que tuvieron un papel más preponderante en los debates

---

(185) Cfr. Martín Niño (1972, pp. 272-273).

(186) Martín Niño (1972, p. 269) señala que los proteccionistas no defendieron una teoría de validez general, salvando en todo caso, los razonamientos expuestos por Pi y Margall, quien basaba el valor de las mercancías, no en la utilidad, sino en el coste de producción y más concretamente, en el trabajo o número de horas necesarias para su producción. La teoría del valor que seguía Pi y Margall parecía estar influida, en opinión de Martín Niño (1972, p. 270), por Proudhon, autor que Pi conocía ya que había traducido su obra.

En el intercambio, Pi y Margall consideraba que como cada país estaba desigualmente dotado de factores, hacía falta un mecanismo que igualara el precio de un mismo producto en los distintos mercados nacionales. De este modo, en opinión de Martín Niño (1972, pp. 270-272), los proteccionistas consideraban que las diferencias de precios entre países debían ser compensadas con el establecimiento de aranceles que igualaran los precios internacionales y por tanto, eliminaban cualquier incentivo al intercambio. De ahí que los proteccionistas considerasen que el intercambio sólo se produciría cuando un país fuese incapaz de producir algún bien, ya sea por falta de medios de producción o porque requiriese unos conocimientos muy específicos.

(187) Cfr. Martín Niño (1978, p. 255).

(188) Cfr. Paredes (1971, pp. 12-13). En estas soluciones ante el problema del contrabando en España, vemos claramente diferenciada la ideología económica de cada escuela. Los librecambistas confiaban en el funcionamiento del mercado y en la acción individual, y en que un aumento de la libertad comercial favorecería la reducción del contrabando. Sin embargo, los proteccionistas no veían que el hombre fuera capaz de lograr por sí mismo el funcionamiento de los mercados, y por ello, el contrabando sólo se podría reducir, en la medida en que interviniera el Estado, tratando de corregir los fallos del mercado.

acerca de la cuestión arancelaria fueron los propios industriales catalanes como Güell y Ferrer; Bosh y Labrús; y Adolfo Blanch, Nicolás Tous, Sol y Padrís. Tallada (1943, p. 57) añade a esta lista a los autores madrileños tales como Sampedro y Menéndez Luarca, y a su vez, destaca a algunos políticos como Francisco J. de Burgos; y Francisco J. Istúriz<sup>(189)</sup>.

#### 4.6.1.- Debate librecambista-proteccionista previo a la reforma arancelaria de 1868.

La cuestión en torno al debate entre libre comercio o proteccionismo en España se agudizó en el siglo XIX en la década de los cuarenta. En esta etapa, el peso de la defensa del proteccionismo lo soportó Güell y Ferrer, concedor de los problemas más destacados de su tiempo y defensor del proteccionismo aduanero como solución para el crecimiento económico del país en la segunda mitad del siglo XIX.

Era un comerciante catalán que había vivido muchos años en Cuba donde hizo una importante fortuna y logró establecer importantes contactos con el comercio inglés y americano. En opinión de Tallada (1943, p. 52) la estancia de Güell y Ferrer en Cuba le sirvió para entender con mayor claridad que sus contemporáneos, la importancia que tenía para España el poseer una industria potente, capaz de abastecer el mercado interior. Por este motivo, a su regreso de Cuba en 1839 trató de establecer en Cataluña una empresa industrial y agrícola. Sin embargo, la reforma arancelaria que se estaba gestando en 1840 le pareció que podía ir contra sus intereses, lanzándose a defender sus ideas en la prensa.

Los principales autores que Güell y Ferrer conocía y que pudieron tener alguna influencia en su formación en cuestiones económicas fueron Smith, Say, Bastiat, Macculloch, Gourau y Malthus. Asimismo, conocía las obras de Ward y Jovellanos. Paredes (1971, pp. 22-27) señala que es posible que hubiese leído la obra de List, *Sistema Nacional de Economía Política*<sup>(190)</sup>.

Güell y Ferrer consideraba que la riqueza de España no residía en la agricultura, sino en el trabajo y en la producción industrial, que era uno de sus puntos en común con List. Ambos autores, se anticiparon a su época al destacar las ventajas que llevaba consigo la industrialización para los países y por consiguiente, la necesidad de protección previa para el desarrollo de la industrias<sup>(191)</sup>. En concreto, Güell y Ferrer desconfiaba de los Tratados de comercio, ya que la experiencia le había demostrado que no conseguían mejorar la situación de los países firmantes, poniendo como ejemplo el acuerdo entre España e Inglaterra, en el que el primero se comprometía a la exportación de vinos a cambio de las manufacturas del otro, lo cual consideraba que era a todas luces perjudicial para España. Para Güell y Ferrer, Inglaterra ganaba con el intercambio ya que recibía un bien que nunca sería capaz de producir ni en calidad ni en precio, pero España sólo conseguía que las importaciones compitieran con la producción nacional y por tanto que perjudicaran a su industria<sup>(192)</sup>

---

(189) Cfr. Tallada (1943, p. 57).

(190) Para Sanromá (1858, p. 31), los proteccionistas se inspiraron en List en la defensa de sus doctrinas, ya que este autor defendía la libertad de cambios a través del nacionalismo.

(191) Cfr. Paredes (1971, pp. 19-20).

(192) Cfr. Paredes (1971, p. 19).

Los problemas que tuvieron en Güell y Ferrer un mayor eco fueron:

- El funcionamiento de la Administración Pública española, debido a la inestabilidad del funcionariado, y a la influencia política y la amistad que existía en los nombramientos oficiales. Güell y Ferrer tenía un concepto de Estado más moderno que el de sus coetáneos, ya que frente a la economía individualista defendida por la escuela economista, Güell atribuía al Estado funciones sociales y económicas, aunque sin llegar a ser socialista ya que consideraba que era una doctrina utópica.
- La necesidad de que España contara con una fuerte potencia militar, capaz de lograr victorias en aquellos casos en que los acuerdos con otras naciones no se cumplieran<sup>(193)</sup>.
- La cuestión de la unidad española y el que las regiones se empeñaran en defender sus territorios sin atender a que formaban parte de una nación como un todo<sup>(194)</sup>.

El grupo proteccionista liderado por Güell y Ferrer estaba localizado principalmente en Cataluña, en torno a la llamada “Comisión de Fábricas”<sup>(195)</sup>. Sin embargo, a pesar de los esfuerzos de los proteccionistas catalanes de aliarse con los cerealistas castellanos y los industriales siderometalúrgicos vascos en la defensa de unos intereses comunes, empezaron a surgir recelos en toda España en contra de la región catalana debido en parte a que los librecambistas hacían público su rechazo a los proteccionistas calificando su actitud de “separatismo catalán”<sup>(196)</sup>. Tal como señala Tallada (1943, p. 53) respecto a esta cuestión,

*“[los proteccionistas] no pudieron desvanecer las acusaciones de exclusivismo de que fueron objeto, y aquel recelo ha actuado constantemente durante el siglo XIX y principios del XX, para debilitar la cohesión de la economía española. La creación en Madrid de una Asociación Defensora del Trabajo Nacional no logró desvanecer la atmósfera creada por las campañas en pro del proteccionismo.”*

Como señala Tallada (1943, p. 53), a pesar de los escritos de la Comisión de Fábricas en defensa de la industria nacional, los españoles siguieron asociando sus intereses a los de la industria algodonera catalana exclusivamente<sup>(197)</sup>. Con el objetivo de lograr el respaldo de los industria-

---

(193) Cfr. Paredes (1971, pp. 21-22).

(194) Esta cuestión fue compartida por la escuela economista, como se ve reflejado en su defensa de que Inglaterra devolviera Gibraltar a España, además de practicar una política muy centralista, nada proclive a la descentralización administrativa.

(195) Cfr. *Información Comercial Española* (junio 1960, p. 18).

(196) No obstante, no todos los librecambistas estuvieron de acuerdo con esta afirmación. De hecho, Figuerola, en una de las sesiones de la Sociedad de Economía Política, denunciaba el error de interpretar que Cataluña era la única región proteccionista, puesto que en su opinión, todos los españoles podían ser llamados prohibicionistas en la medida en que cada uno defendía la industria en la que tenía algún interés. Así los agricultores de toda España defendían el proteccionismo para el trigo, los valencianos para el arroz, los navieros para su industria, las empresas carboneras para su materia prima, los fabricantes de harinas para hacerse con el monopolio de la harina con la isla de Cuba, etc. Lo cierto fue que el núcleo proteccionista, sobre todo en la década de los cuarenta, estaba formado por los cerealistas castellanos, los industriales vizcaínos y los fabricantes textiles catalanes. Cfr. *La Tribuna de los Economistas* (1857b, nº 11, p. 231).

(197) Sanromá (1894, p. 334) destacaba a los algodoneros catalanes como uno de los principales focos de oposición a los que se enfrentó la Asociación para la reforma de los aranceles de Aduanas, además de los ferreteros vizcaínos, los cerealistas castellanos y los fabricantes catalanes en general; con la particularidad de que los primeros:

les españoles, los proteccionistas catalanes trataron de dar una configuración distinta a la Comisión de Fábricas y crearon, sin éxito, la Junta de Fábricas de carácter nacional. Finalmente, en 1848 constituyeron el Instituto Industrial de Cataluña presidido por Jaumeandreu<sup>(198)</sup>.

A mediados del siglo XIX, el debate suscitado por las opiniones de las escuelas librecambista y proteccionista, carecía del suficiente apoyo teórico y empírico. Algunos autores consideran que los librecambistas defendieron su postura de manera dogmática sin profundizar en los problemas de la economía española, limitándose a defender la libertad de cambio sin estudiar su posible aplicación a la economía española<sup>(199)</sup>.

Frente a los librecambistas, el objetivo de los proteccionistas era favorecer el desarrollo industrial mediante la protección a la industria y a la agricultura, para que ésta adquiriese capacidad de compra y facilitara el crecimiento de la industria<sup>(200)</sup>.

En los sesenta, ante el avance de los librecambistas en España, presentaron de nuevo oposición los proteccionistas como Güell y Ferrer, quien criticó el librecambio porque obligaba al cese de la producción en los países más atrasados; y Ferrer y Vidal quien defendió la reserva del mercado interior, al temer que la producción de las naciones más fuertes pudiera expandirse en un contexto de librecambio, hasta tal punto que llegara a monopolizar el abastecimiento mundial de bienes y servicios<sup>(201)</sup>.

Otro de los proteccionistas que tuvo un importante papel de oposición a la escuela economista, participando en los debates de la Sociedad Libre de Economía Política, y realizando la valoración crítica de las conferencias librecambistas del curso académico 1861-1862 fue Morquecho y Palma. Para este autor, la escuela economista era admirable por su tesón a la hora de defender las tesis librecambistas, aunque consideraba que eran ajenos al contexto social en el que hacían sus propuestas, ya que intentaban imitar lo realizado por la Liga de Manchester

---

*"Pagando, como pagaban, una contribución insignificante, en comparación con los tributos que pesaban sobre la mayoría de las industrias no protegidas, pretendían, sin embargo, ser los representantes de la industria del país."*

Sanromá (1894, pp. 334-335) señalaba que la táctica de los algodoneros fue la de declarar enemigo de la industria nacional a todo aquel que se opuso a sus intereses, sobre todo si lo hacía algún catalán, como ocurrió con Figuerola al publicar en 1851 su Informe sobre la Exposición industrial en Londres con cierto aire librecambista. Para Sanromá (1894, pp. 335-336), los algodoneros nunca supieron reaccionar ante los momentos críticos, como fue para ellos la reforma arancelaria de 1849, con el objetivo de decidirse a sentar su producción sobre bases sólidas y contribuir a la educación industrial del país, creando escuelas de artesanos y talleres. Además, los industriales pedían la máxima protección para ellos, pero la máxima libertad de contratación para los operarios, de manera que los mayores beneficios de los primeros nunca se tradujeron en subidas de salario equivalentes para los segundos.

(198) Cfr. *Información Comercial Española* (junio 1960, p. 20).

(199) De este modo, se llega a señalar que:

*"[...] la economía aireada por los librecambistas encerraba todos los males de la vieja ciencia española de raíz aristotélica: su limitación a fórmulas y clasificaciones dogmáticas, el predominio de los argumentos de autoridad y una radical negativa a todo lo que representara observación y medida."* Cfr. *Información Comercial Española* (junio 1960, p. 23).

(200) Sin embargo, los proteccionistas no tenían en cuenta que la defensa que hacían del mercado interior podía ser contraproducente para el país, ya que podía provocar un deterioro de la capacidad de compra debido al aumento de los precios y una disminución de los capitales necesarios para el desarrollo de la industria. Cfr. *Información Comercial Española* (junio 1960, pp. 22-23).

(201) Cfr. *Información Comercial Española* (junio 1960, p. 24).

en un país que nada tenía que ver con Inglaterra. Morquecho (1862a, p. 2) se refería a dos cuestiones, por una parte, que en España no existía el “antagonismo de intereses” que había en aquel país, en el que se fomentaban las diferencias entre comerciantes, industriales y obreros. Por otro lado, esas diferencias provocaban que las enseñanzas de la escuela economista no terminaran de encontrar asiento en España, al estar alejadas de la realidad, lo cual se quería remediar mediante la creación de sociedades para encontrar el apoyo del pueblo.

En opinión de Morquecho (1862a, p. 5) la principal diferencia entre librecambio y proteccionismo residía en que estos dos sistemas mostraban soluciones distintas para resolver el problema de las relaciones del Estado con el individuo, tanto desde el punto de vista económico, como político y social.

Morquecho asistió a la conferencia pronunciada por Carballo, el viernes 31 de Enero de 1862, titulada “*Principios económico-políticos del sistema de libre comercio*”, en la que se analizaron las cuestiones relativas a la libertad del trabajo y del intercambio, como factores necesarios para el desarrollo del individuo en la Sociedad<sup>(202)</sup>. Morquecho (1862b, p. 18) criticó la exposición de Carballo con tres argumentos. En primer lugar, porque su teoría no se apoyaba en la realidad histórica de los pueblos, sin reconocer que la protección podía ser una política efectiva según el estado de civilización de cada pueblo, de manera que en situaciones de menor desarrollo, parecía más conveniente utilizar la protección como arma para conseguir mayor progreso y libertad. En segundo lugar, los argumentos de los librecambistas no habían sido verificados porque no habían reconocido la existencia histórica de excepciones a la política de librecambio. Por último, criticaba el que los librecambistas omitían la existencia del socialismo en sus discursos, sin defenderse frente a él, lo cual era imprescindible puesto que era una corriente que atacaba la base de los intercambios.

Morquecho (1862c) realizó también un juicio crítico de la conferencia de Echegaray acerca de “*Examen filosófico y económico-político del sistema llamado protector*”. Echegaray fue rotundo a la hora de calificar los derechos de Aduanas, considerándolos un robo al consumidor que sin justificación económica ninguna se le hacía pagar una cantidad superior por los bienes que adquiría del exterior<sup>(203)</sup>. Morquecho (1862c) resumía los argumentos que Echegaray apuntaba acerca del proteccionismo en los siguientes puntos:

- 1.- La diferencia de precios del productor nacional y extranjero era un beneficio neto del productor protegido.
- 2.- El derecho protector era un despojo.
- 3.- El sistema proteccionista consiste en la legislación arancelaria.
- 4.- Nada significa la abundancia y escasez de numerario, tanto para librecambistas como proteccionistas.
- 5.- El proteccionismo busca la abundancia de trabajo, no como riqueza sino como pena o dolor.

---

(202) El contenido de esta conferencia se analiza en este capítulo en el apartado 4.4.4.

(203) Echegaray encontraba que era injusta la protección porque al contrario que los impuestos, el arancel no consistía en la contribución del consumidor al pago de un servicio que le presta el Estado, ya que consiste en “*arrancar a un hombre una parte de lo que ha ganado con su trabajo para entregar a otro hombre lo malamente arrebatado al primero, es un despojo inicuo y una soberana injusticia.*” Cfr. *Gaceta Economista* (1863, nº 22, p. 143).

6.- La protección no produce los efectos deseados en las industrias que tratan de desarrollar, sino que por el contrario no encuentran ningún incentivo en la mejora de la producción y crecen beneficiándose de las mejoras producidas en las empresas sometidas a la competencia exterior.

7.- El proteccionismo ha sacrificado al consumidor frente al productor.

Sin embargo, Morquecho se defendió de estas acusaciones mediante algunas puntualizaciones a su discurso.

Por una parte, el proteccionismo en opinión de Morquecho (1862c, p. 23), no se limitaba a la legislación arancelaria, tal y como los librecambistas hacían creer, sino que se trataba de una ideología más amplia que abarcaba todas las legislaciones que tenían algo que ver con la protección al individuo, como por ejemplo los establecimientos benéficos.

Por otra parte, para Morquecho (1862c, p. 26) la base filantrópica del derecho protector se encontraba en que la riqueza de un país proporcionaba mayor bienestar. Por tanto, partiendo del supuesto de que la riqueza era proporcional al desarrollo de las industrias, entonces cuanto mayor fuera la protección de las industrias frente al exterior, mayor sería su desarrollo y por consiguiente, mayor la riqueza y el bienestar de la Sociedad. Por este motivo, justificaba las diferencias entre los precios de la producción extranjera y nacional, por la desigualdad de las condiciones productivas entre los países, las cuales se subsanaban con el incremento de los precios nacionales. La carga de estos mayores precios podía ser soportada entre el trabajador, el capitalista y los consumidores<sup>(204)</sup>.

Morquecho (1862c, p. 29) negaba que los proteccionistas defendieran los derechos arancelarios protectores bajo la influencia de las tesis mercantilistas, ya que éstas habían sido abandonadas al comprobar que la riqueza de un país no dependía de la acumulación de dinero. En su opinión, los proteccionistas lo que hacían era constatar la importante relación entre el numerario de un país y la marcha de las exportaciones frente a las importaciones. Por lo tanto, era lógico que trataran de impedir situaciones de exportación permanente de numerario, porque desequilibraría la balanza de capitales<sup>(205)</sup>.

---

(204) Para Echegaray, el trabajo no es un fin para el hombre como defienden los proteccionistas, sino un medio para lograr satisfacer sus necesidades. De modo que si puede satisfacer éstas con menor esfuerzo acudiendo al productor extranjero, consigue liberarse de parte de su trabajo para conseguir lo mismo, y disponer de tiempo para cuestiones más elevadas como su acercamiento a Dios. Porque de otra forma, si compra al productor nacional tendrá que pagar un precio más alto y sacrificar más horas al trabajo, tal como lo describe Echegaray:

*"[...] y ya no mira el azulado cielo, mira la negruzca tierra que pisa; y sólo piensa en el grueso terrón que a golpes de azada quiere deshacer en polvo; y quizá al ver que resiste a sus esfuerzos, murmure una blasfemia, porque un cráneo que se inclina mucho hacia el suelo discurre mal, y una boca espumante de fatiga jura bien."* Cfr. *Gaceta Economista* (1863, nº 22, p. 148).

(205) La crítica de Echegaray a los proteccionistas era su falta de argumentos teóricos para defender su doctrina, adaptándolos a cada momento para defenderse de los ataques, señalando que:

*"[...] nada más propio para convencerse de las excelencias del proteccionismo, que ver a sus partidarios negar hoy lo que ayer afirmaron; burlarse del sofisma del numerario, poco después de haberlo erigido en dogma favorito; tirar a un lado con desprecio la célebre balanza mercantil en que antes pesaban con gran desenfado la riqueza de ambos mundos, y cuando notan en cuantas y cuan monstruosas contradicciones caen, cuando se les dice que preferir el género nacional cuya fabricación es costosa, al que de fuera nos traen a menor precio es preferir el trabajo estéril, al trabajo útil, buscan con gran prisa quien retoque el averiado principio proteccionista para que vaya tirando por algún tiempo más. Cfr. *Gaceta Economista* (1863, nº 22, p. 152).*



Otra de las cuestiones que Morquecho (1862c, p. 31) desmentía era la afirmación de que para los proteccionistas, el sofisma del trabajo nacional se interpretaba como si el trabajo fuese una actividad penosa. En su opinión, el trabajo era una forma de asegurar la producción de la riqueza y por tanto, del bienestar público y privado; y de ahí que el proteccionista defendiera la producción nacional aunque fuera costosa. Sin embargo, los librecambistas fomentaban la circulación de productos baratos y por consiguiente, provocaban la reducción del trabajo de las clases obreras y con ello, la producción industrial.

Para Morquecho (1862c, pp. 31-32), el proteccionismo se basaba en la Teoría del desarrollo de las fuerzas productivas de List en oposición a la teoría del valor de los clásicos. Respecto a esta cuestión, Echeagaray acusaba al proteccionismo de provocar que las industrias protegidas crecieran a costa de las industrias naturales de un país. Sin embargo, Morquecho no creía que fuera posible identificar las industrias naturales y en el caso de que hubiera sido posible, planteaba que éstas no eran capaces de generar suficiente empleo, con lo cual justificaba la intervención del Estado. En su opinión, el proteccionismo no defendía únicamente al productor y prueba de ello eran las leyes contra la usura, la tasa de los productos o la prohibición a la exportación de granos.

Morquecho y Palma (1862d, pp. 130-131) se encargaba de la refutación de las tesis librecambistas de Figuerola, en su conferencia titulada “*la cuestión de cereales*”<sup>(206)</sup>. Una de las primeras críticas a su conferencia fue que se contradecía con respecto a lo que había sostenido en ocasiones anteriores, en concreto respecto a un escrito presentado junto a Rodríguez y firmado por 94 consumidores en junio de 1858, donde señalaba que “*España tiene excelentes condiciones naturales para la producción de las semillas que sirven de alimento al hombre, y sus cereales pueden competir con los extranjeros, quedando vencedores siempre en el mercado interior; muchas veces en los mercados exteriores.*” Sin embargo, en 1862 Figuerola afirmaba que “*en España es más difícil la producción de cereales que la de caldos, y que proteger los granos no es proteger la agricultura, sino a los fabricantes de trigo.*”

Morquecho y Palma (1862d, pp. 132-133) criticaba la reseña histórica hecha por Figuerola en su exposición acerca de las etapas librecambistas en España, ya que parecía que había obviado intencionadamente citar las etapas de proteccionismo, así como las razones económicas y políticas que habían llevado a que el Estado interviniera cuando la actividad privada era insuficiente para el abastecimiento del pueblo. Morquecho y Palma (1862d, p. 133) señalaba que el decreto de 22 de marzo de 1811 había logrado la liberalización del comercio de granos, produciendo una disminución de su precio pero únicamente en el litoral español y no en los pueblos del interior. Así, Morquecho (1862d, pp. 133-134) demuestra que las medidas de carácter proteccionista como la de 7 de marzo de 1820, seguida de la prohibición a la importación de granos de 5 de agosto de 1820 (ratificada posteriormente en las Cortes el 29 de junio de 1821), el restablecimiento de los derechos protectores a finales de 1823 y finalmente, el real decreto de 29 de enero de 1834 de naturaleza prohibicionista, “[han] sido una de las causas concurrentes de nuestros progresos agrícolas; él ha proporcionado grandes beneficios a la población consumidora, y es cosa cierta que la gloria de su establecimiento corresponde a unas Cortes amantes de las libertades políticas.”<sup>(207)</sup>

---

(206) El contenido de la conferencia de Figuerola se ha recogido en el apartado 4.4.4 de este capítulo.

(207) Cfr. Morquecho y Palma (1862d, p. 134).

Morquecho y Palma (1862d, p. 134) afirmaba no estar de acuerdo con las conclusiones de Figuerola respecto a que todo sistema protector o prohibicionista conlleva perjuicios para el consumidor, ya que los datos manejados por los proteccionistas acerca de las distintas etapas del comercio exterior en España indicaban que, en épocas de liberalización como la transcurrida entre 1857 y 1858, el precio del trigo en España era superior al precio medio en Francia, Marsella e Inglaterra. Los proteccionistas consideraban a su vez, que la libre importación de granos sería perjudicial para España porque el abastecimiento del litoral quedaría en manos del productor extranjero. Morquecho y Palma (1862d, p. 136) señalaba la posibilidad de que el avance de las comunicaciones y los transportes pudiesen contribuir a reducir los inconvenientes del librecomercio, pero mientras tanto consideraba que la prohibición o los derechos protectores eran la mejor forma de proteger tanto a los consumidores como al productor nacional.

Menéndez de Luarca (1862, p. 37) fue otro de los autores proteccionistas que estuvieron presentes en las conferencias librecambistas y participando en la impugnación de las mismas. En su caso realizaba la valoración crítica de la conferencia de Sanromá acerca “*la libertad de comercio bajo el punto de vista de las colonias y de la política internacional*”<sup>(208)</sup>. En primer lugar, resumía en tres las críticas de Sanromá a los proteccionistas:

- Los proteccionistas buscan con las colonias la gloria y grandeza de la patria.
- No aspiran a hacerlas sufrir por las leyes del mercado.
- Reservan parte del mercado colonial a los productos de la metrópoli.

Menéndez de Luarca (1862, pp. 37-38) consideraba que estas acusaciones no tenían que ser rebatidas porque no entendía que fuese ningún delito desear el bien de la patria y ampliar los mercados para sus productos y añadía que:

*“Oyendo a nuestro compatriota el Sr. Sanromá, pensará cualquiera que Inglaterra se desvela hoy por otorgar franquicias y derechos a sus colonias; que la utopía de [Tomás] Moro se convirtió ya en realidad, oyendo decir al profesor español del Ateneo, conpiando a Blanqui, que nuestras empresas coloniales no tuvieron mas fin que satisfacer las bastardas pasiones de los monarcas austriacos, el planteamiento de la utopía inglesa en la península parecerá a todos necesario.”*

Para Menéndez de Luarca (1862, pp. 41-42), el proteccionismo tenía aceptación en España porque era la forma de asegurar el trabajo nacional y la independencia del país, ya que protegía a las industrias frente a la competencia extranjera, promocionando el gasto del consumidor en la industria nacional.

Posteriormente, en el curso académico 1862/63, Gabriel Rodríguez pronunciaba ante el Ateneo la conferencia titulada, *Examen del sistema protector desde el punto de vista económico* en el que se recogen algunas de las críticas de la escuela economista al proteccionismo. En esta conferencia Rodríguez distingue entre el proteccionismo antiguo y el proteccionismo nuevo, basado en la teoría de las fuerzas productivas de List. En este último caso, señala que los proteccionistas no se apoyan en teorías ciertas y válidas para todos los tiempos sino que las van adaptando según su conveniencia. Pone como ejemplo que los nuevos proteccionistas no defienden como en el proteccionismo puro el aislamiento total de la economía respecto al

---

(208) El desarrollo de la conferencia de Sanroma se estudia en el apartado 4.4.5 de este capítulo.

comercio exterior, ya que lo permiten en el caso de las materias primas. Esto pone de manifiesto la inconsistencia de su doctrina económica, ya que si la libertad de comercio perjudica a los países que se implican también sucederá lo mismo entre las provincias de un mismo país y sin embargo no se prohíbe<sup>(209)</sup>.

Rodríguez considera que el proteccionismo de las naciones tiene como objetivo garantizar la independencia de éstas, sobre todo en caso de guerras, sin embargo, señala que<sup>(210)</sup>:

*“Yo comprendo que este argumento de la independencia nacional y de la guerra, se haga cuando se defiende el aislamiento absoluto; lo comprendería en los labios de los antiguos proteccionistas, pero lo repito, no lo comprendo en los proteccionistas de la escuela de List, que en este, como en otros muchos puntos, es mucho más irracional que el proteccionismo antiguo.”*

En opinión de Rodríguez, los proteccionistas pretenden la diversificación de las actividades productivas de las economías, con el objetivo de aumentar su riqueza. No obstante, Rodríguez considera que la libertad de comercio conduce a que cada país se especialice en aquellas actividades para las que presenta mejores condiciones naturales de modo que cualquier otra asignación sería ineficiente, ya que los factores abandonarían las industrias no protegidas, trasladándose a las que como consecuencia de la protección han visto crecer sus beneficios artificialmente<sup>(211)</sup>.

#### **4.6.2.- Reservas al librecambio en la escuela economista: Figuerola y Colmeiro.**

Entre los miembros de la escuela economista, encontramos dos autores, Figuerola y Colmeiro, que no siempre defendieron los principios del librecambio. En una primera etapa de su vida y formación, recibieron influencias de los teóricos del proteccionismo. En el caso de Figuerola, la influencia que recibió fue más de carácter teórico a través de las enseñanzas de su maestro en Barcelona, Jaumeandreu, y en el caso de Colmeiro, fue a partir de su conocimiento sobre la experiencia proteccionista de Inglaterra a principios del siglo XIX. Sin embargo, el pensamiento de estos dos autores dio un giro de 180 grados en una etapa de su vida, para pasar a defender el librecambio e incorporarse a los centros de divulgación del mismo.

Laureano Figuerola fue uno de los discípulos de Jaumeandreu cuya doctrina hizo que el prohibicionismo fuese “*el instrumento ideológico explícito de la industrialización*”<sup>(212)</sup>. Figuerola fue elegido entre sus compañeros para realizar los exámenes públicos del curso 1836-37 y con motivo de ello, leyó un discurso en el que defendió un sistema de comercio prohibicionista, aplicándolo al caso de España y estudiando las principales dificultades de su ejecución. Con este motivo, elaboró un proyecto de ley con cuatro puntos, poniéndose de manifiesto sus ideas de tipo proteccionista. Por una parte, se mostraba contrario a la entrada de toda manufactura extranjera que fuese más competitiva que la nacional, tanto en precio como en calidad. A su vez, proponía la libre entrada de materias primas procedentes del extranjero pero que fuesen

---

(209) Cfr. *Gaceta Economista* (1862, nº 19, p. 354).

(210) Cfr. *Gaceta Economista* (1862, nº 19, p. 365).

(211) Cfr. *Gaceta Economista* (1862, nº 19, pp. 355-359).

(212) Cfr. Lluch (1976, pp. 27-35).

necesarias para la industria nacional y el establecimiento del comercio libre en el mercado interior<sup>(213)</sup>.

El pensamiento de Figuerola experimentó un cambio coincidiendo con su estancia en Madrid en los cursos 1839-40 y 1840-41, en los que realizó los dos últimos años de la Licenciatura de Leyes y asistió a las clases de Economía Política de Eusebio M<sup>a</sup> del Valle. De manera que en 1842 es posible encontrar en Figuerola un pensamiento económico distinto y favorable a la reforma del arancel en el sentido liberal. Este giro no fue arbitrario ni fruto de una abdicación de sus anteriores ideas, sino que lo hizo bajo razonamientos teóricos. Fueron diversos los factores que influyeron aunque entre ellos, es posible destacar en primer lugar, la muerte de Jaumeandreu en 1840, perdiendo el prohibicionismo español a su principal teórico e impidiendo la rápida difusión de sus ideas a través de sus discípulos. En segundo lugar, a raíz de que Figuerola estudiara las asignaturas de Pedagogía y Filosofía social en 1839, en concreto, a partir de los cursos de pedagogía que tomó en la Escuela Normal de Barcelona, para los que fue becado en los cursos de 1839/40 y 1840/41. En tercer lugar, la tendencia de la política económica en Europa hacia la liberalización de las relaciones comerciales<sup>(214)</sup>. Más tarde influyeron los cambios económicos generados por la industrialización, que Figuerola había tenido muy presentes, poniéndose de manifiesto en sus escritos posteriores a su viaje a Londres con motivo de la Exposición Universal celebrada en 1851<sup>(215)</sup>.

Después de su estancia en Londres en 1851, Figuerola quedó muy impresionado y se dio cuenta de que España tenía que intentar competir con el resto de países, expresándolo así en un informe que publicó ese mismo año. A partir de entonces, los enfrentamientos entre este autor y los proteccionistas se hicieron habituales. Concretamente, en 1852 sostuvo largas polémicas con Güell y Ferrer, iniciándose por voluntad de éste en torno a la cuestión del contrabando, pero derivando finalmente en un tema más amplio como el del librecomercio. Para este debate, Figuerola hizo uso de la prensa, cosa que hasta entonces no había hecho, pero que en esos momentos sí lo consideraba conveniente puesto que quería difundir sus ideas<sup>(216)</sup>.

Como hemos comentado anteriormente, Colmeiro también sostuvo inicialmente una postura contraria al librecomercio y así lo expuso en su libro "*Tratados*", utilizando diversos razonamientos que apoyaban la defensa del sistema proteccionista. En esta etapa, Colmeiro contaba con la experiencia de lo ocurrido en Gran Bretaña, dónde en 1815 se aprobaron las leyes de granos, generando un incremento de los precios de los cereales y de las rentas de la tierra. Por este motivo, igual que lo hizo Adam Smith, basó su discurso sobre la necesidad de protección, en la defensa de los cereales, base de la agricultura. En segundo lugar, derivado de lo anterior, justificó la protección por el volumen de empleo agrícola que existía en España, lo cual la hacía todavía más sensible a los cambios del mercado<sup>(217)</sup>. Y en último lugar, se apoyó en el principio

---

(213) Cfr. Costas (1983, p. 49).

(214) En concreto para Costas (1983, p. 50), el hecho de que en España se hubiese difundido la teoría de los costes comparativos contribuía a hacer imposible sostener las teorías prohibicionistas. No obstante, Martín (1972) considera que esta teoría fue rechazada por la escuela economista.

(215) Cfr. Costas (1983, p. 52).

(216) Cfr. Costas (1983, p. 66-68).

(217) Preocupado por el problema agrícola, Colmeiro escribió una Memoria sobre el modo más acertado de remediar los males inherentes a la extremada subdivisión de la propiedad territorial de Galicia. En esta

de la protección a la industria naciente, es decir, en la defensa de la industria nacional para lograr igualar a la extranjera a largo plazo<sup>(218)</sup>.

Paralelamente a su cambio de opinión respecto a la necesidad de descentralizar el poder del Estado para facilitar el acceso a las necesidades locales, también se produjo un cambio respecto al comercio, puesto que en 1859 en su obra "*Principios*", defendió abiertamente la libertad comercial. En este libro, Colmeiro defendió tres principios de economía política, la libertad de cambio, la neutralidad del Gobierno y la división del trabajo.

Aunque se declaró abiertamente librecambista en 1859, con anterioridad Colmeiro había manifestado un cambio de opinión al asistir a los Congresos de Bruselas de 1847 y 1856, y haber participado en la formación de la Asociación para la reforma de los Aranceles de Aduanas. Además, en su obra "*Examen critico...*" (1842), ya dio muestras de que su pensamiento en torno al comercio interior era claramente librecambista, criticando la existencia de todo tipo de trabas y de protecciones legales que lo perjudicara. A su vez, el ambiente que se respiraba en Europa era el de defensa de la libertad de cambios, sobre todo en Gran Bretaña a raíz de la abolición de las leyes protectoras de granos en 1846<sup>(219)</sup>.

---

Memoria, el autor reconocía que la industria favorecía el desarrollo económico más fácilmente que la agricultura, pero a pesar de ello afirmaba que el cultivo constituía la principal fuente de riqueza de las economías, por lo que era necesario la puesta en cultivo de aquellas tierras que por su extensión no estaban siendo bien utilizadas. En concreto, proponía que se roturasen cuando fuese necesario y que el gobierno contribuyera también, mediante la entrega de terrenos incultos y la concesión de medios para su explotación. Del mismo modo, para evitar que el arbolado desapareciese como lo estaba haciendo, propuso el que se motivara de algún modo al labrador para que invirtiese en nuevos plantíos de robles e introdujese el zumaque como sustitutivo de la corteza de aquel, a fin de no hacerla tan preciada de modo que evitase la extinción del roble. Cfr. Ramírez, B.A. (1865).

(218) Cfr. Cainzos (1995, pp. 89-90).

(219) Cfr. Cainzos (1995, pp. 87-89).

## CAPÍTULO V

# LA CULMINACIÓN DEL LIBRECAMBIO DEFENDIDO POR LA ESCUELA ECONOMISTA ESPAÑOLA

En la segunda mitad de los sesenta, los problemas económicos y financieros de España se agudizaron y los miembros de la escuela economista vieron más cerca el momento de llevar a cabo sus propuestas de reformas. Para ello, tomaron parte en la Revolución de 1868 y ocuparon importantes cargos políticos en el sexenio revolucionario.

Finalizado este periodo, a partir de 1875 las actuaciones de la escuela economista decayeron considerablemente en el terreno político. Quizás por ello es difícil desligar el estudio de la escuela economista del sexenio revolucionario, puesto que fue durante esta etapa cuando sus principales representantes llevaron a cabo gran parte de su programa reformador. No obstante, también en la Restauración, algunos miembros de la escuela economista siguieron defendiendo activamente sus ideas en distintos foros, celebrando de nuevo asambleas públicas. Sus protestas contra la política económica puesta en marcha con la Restauración, crecieron con especial fuerza cuando el gobierno quiso dar marcha atrás en uno de los logros más importantes conseguidos por la escuela economista en el sexenio revolucionario, como fue el Arancel de 1869 y dentro de él, sobre todo la Base 5ª.

Por otra parte, algunos miembros de la escuela economista, como fueron Moret y Echegaray ocuparon ministerios en la Restauración, y aunque sus puntos de vista fueron desoídos por la mayoría, su voto particular en algunos proyectos de reformas económicas, les permitió mantener vivo el espíritu liberal y reformista que había caracterizado a la escuela economista en su etapa previa de mayor esplendor.

Nos proponemos abordar algunas de las reformas realizadas en el sexenio revolucionario y que tuvieron gran trascendencia para la historia económica de España, no sólo en el siglo XIX sino en el siglo actual. También prolongaremos nuestro estudio al período de la Restauración y al papel que jugaron algunos miembros de la escuela economista en la política económica.

## 5.1.- CRISIS POLÍTICA, ECONÓMICA Y FINANCIERA EN ESPAÑA (1864-68).

Parece necesario hacer referencia a la historia política y económica previa a la revolución de 1868, para ofrecer un marco general dónde ubicar los acontecimientos que se sucedieron en aquella fecha<sup>(1)</sup>.

En opinión de Carr (1969), los factores que influyeron en el levantamiento militar de 1868 fueron, en primer lugar, las guerras sucedidas en España entre 1864 y 1868, las cuales provocaron no sólo la desconfianza de los capitales extranjeros, sino la crisis presupuestaria de la década de los sesenta. En segundo lugar, desde el punto de vista de la actividad económica española, influyeron el descenso en las exportaciones, la disminución en el ritmo de la construcción de ferrocarriles, la disminución de la actividad de las empresas aldoneras catalanas, el hundimiento del Credit Mobilier (el cual perjudicó en gran medida nuestra economía puesto que España era un país muy dependiente del capital francés), así como el alza del precio del trigo en 1867.

A su vez, los aspectos sociales también estuvieron implicados en la Revolución de 1868. España se encontraba dividida. Por una parte, estaban enfrentados los grandes propietarios, los nobles, la Iglesia, los comerciantes y los financieros ligados al capital extranjero, con los campesinos y los trabajadores agrícolas. Pero por otra parte, también influyó la diparidad territorial entre una burguesía industrial y comercial concentrada en Cataluña y el País Vasco, frente a la nobleza terrateniente de Castilla<sup>(2)</sup>.

En los siguientes apartados analizamos algunos de los aspectos más importantes que definieron el contexto económico-político de la etapa previa a la Revolución de 1868.

### 5.1.1.- Crisis económica.

La situación en que se encontraba la economía española en la década de los sesenta en el siglo XIX era delicada. Debemos señalar la importante crisis que amenazó a España en 1864 y posteriormente en 1866. Las causas explicativas de estas crisis fueron, por una parte, la delicada situación del sector textil, debido al aumento de los precios del algodón, y por otra parte, la guerra de secesión norteamericana, que a su vez provocó en España una crisis de subsistencias con fuertes incrementos en los precios de los cereales<sup>(3)</sup>.

Concretamente, en 1866 se produjo un crecimiento del precio del trigo de tal magnitud, que España se vio sumida de nuevo en un proceso de pérdida de competitividad exterior de sus cereales, frente al resto de Europa. Más tarde, la mala cosecha de trigo de 1867 y el duro invierno de 1868, hicieron que el hambre se hiciera insostenible. En opinión de Sánchez-Albornoz (1968, p. 43) la falta de competitividad del trigo español frente al exterior, residía en que su precio no era lo suficientemente bajo como para compensar los costes de transacción. Estos costes eran principalmente de transporte, debido a que su producción se concentraba en el interior del país, ya que la periferia de la Península no dedicaba sus tierras a los cereales.

---

(1) Según señala Jiménez-Landi (1996, p. 96), como conocedor del siglo XIX,

*"Ninguna historia de España, de las que conozco, sujeta los acontecimientos del siglo XIX a un esquema general que les dé sentido; son, más bien, almacenes de noticias, cuando no manuales de propaganda."*

(2) Esta estructura social era la existente cuando sucedió la crisis de 1866. Cfr. Alberola (1973, p. 75).

(3) Cfr. Cabrillo (1991b, p. XXVI).

Ante esta situación de crisis de subsistencias, Narváez se vio obligado a modificar la legislación sobre el comercio exterior de granos con el objetivo de facilitar su entrada en España. A pesar de estas medidas liberalizadoras, los granos sólo llegaron a la periferia, puesto que los altos costes de transporte al interior de la Península los encarecía demasiado, no haciéndolos competitivos en el interior<sup>(4)</sup>. Debido, por tanto, a la falta de trigo suficiente para toda la población española, el invierno de 1868 se hizo especialmente difícil, sobre todo en la zona interior de España.

La economía española se vio también perjudicada debido a la crisis económica mundial de los sesenta, precisamente a partir de la caída del precio de las materias primas en el mercado de Londres. Esto hizo que los productores españoles trataran de compensar los menores ingresos de sus exportaciones como consecuencia de los menores precios, con un incremento de la cantidad vendida. Sin embargo, esta solución no fue factible porque el aumento de la producción presionó aún más a la baja los precios del mercado.

Esta crisis económica hizo que los miembros de la escuela economista cuestionaran la efectividad del sistema protector de Narváez, dada la escasez de algodón y de trigo, planteando una política económica alternativa de liberalización de los mercados. A su vez, la escuela economista dudaba de que los aranceles de aduanas fuesen una medida adecuada para acabar con el contrabando como habían intentado hacer los gobiernos de Isabel II, puesto que tan sólo servían para perjudicar el comercio interior del país<sup>(5)</sup>.

Es lógico pensar que además de las crisis de subsistencias, y las lógicas revueltas y motines que éstas ocasionaron, junto al alto nivel de contrabando, existieron otros factores que contribuyeron al desencadenamiento de la Revolución de 1868. No obstante, los factores mencionados fueron determinantes, puesto que la situación de inestabilidad social que se produjo a raíz de estas revueltas fue aprovechada por los conspiradores, convencidos al alcanzar el poder en 1868, que había que evitar por todos los medios que se diera una crisis de subsistencias de la magnitud de la que se había soportado en España en la etapa previa.

### **5.1.2.- Crisis económico-financiera**

La crisis de la Hacienda también caracterizó el período anterior al Sexenio revolucionario debido principalmente al crecimiento del déficit presupuestario y el volumen de la Deuda pública, sobre todo a corto plazo, unido a la crisis económica general<sup>(6)</sup>.

El ciclo expansionista producido hasta 1864 fue seguido de una etapa depresiva entre 1864 y 1866. Sánchez-Albornoz (1968, pp. 54-55) señala que los primeros síntomas de la crisis desde el punto de vista financiero fueron la escasez de dinero, el crecimiento de los tipos de interés de los descuentos y la depreciación de los valores bursátiles. A pesar de que el Gobierno quiso retrasar el crecimiento de los tipos de interés, a través de la institución oficial encargada –La Caja de Depósitos de Madrid–, tuvo que aceptarlo finalmente, puesto que corría el riesgo de que los particulares retiraran sus fondos buscando mayor rentabilidad. El verdadero proble-

---

(4) Cfr. Sánchez-Albornoz (1968, pp. 44-45).

(5) Cfr. Velarde (1989b, p. 8).

(6) Cfr. Costas (1988, p. 60).



ma no fue solo el crecimiento de los tipos de interés sino el fuerte endeudamiento del Estado y el aumento de la carga de la Deuda<sup>(7)</sup>.

En 1866 la situación económica se agravó en España, incidiendo en ello el cierre de la casa Overend, Gurney y Cia. de Londres. Se produjo un crack financiero en España, sucediéndose el cierre de 14 de las 28 sociedades de crédito que existían en las provincias y la liquidación de casi un tercio de los bancos<sup>(8)</sup>.

### 5.1.3.- Crisis política en los sesenta.

El partido progresista<sup>(9)</sup> fue el verdadero instigador y conspirador de la Revolución de 1868, ante su descontento por la circular que prohibía las reuniones de electores en 1863. Dentro del partido progresista existían dos posturas. Por una parte, Madoz y Figuerola, consideraban que el retraimiento no les llevaba a ninguna parte, salvo a la Revolución, mientras otro sector opinaba que era la única forma de destronar a la corona que se había mostrado inaccesible a sus peticiones. Finalmente, tras el convencimiento del sector de Prim, Madoz y Figuerola, de que la única solución era la Revolución, llegaron al acuerdo con los demócratas.

El 16 de agosto de 1866, se firmó el pacto de Ostende, por el que demócratas y progresistas aunaban fuerzas con el objetivo de nombrar una asamblea constituyente elegida por sufragio universal<sup>(10)</sup>. El programa político de la fracción progresista, formada por unionistas y demócratas, incluía la desamortización absoluta de la tierra con mejoras para el proletariado, la reforma tributaria articulada alrededor de una contribución única directa, la reforma arancelaria librecambista, y un presupuesto de desarrollo, reduciendo los gastos improductivos y aumentando los productivos<sup>(11)</sup>.

Precisamente, los partidos progresistas, demócratas y un sector de los liberales de centro que habían formado parte de la Unión Liberal, fueron los que retiraron su apoyo a Isabel II al constatar que con ella era imposible alcanzar sus objetivos políticos. Por este motivo, tras la

---

(7) Por una parte, el crecimiento de los tipos de interés había incidido negativamente en la actividad productiva, generando una ligera recesión comercial e industrial. Sin embargo, aún fue más grave el endeudamiento del Estado y el fuerte crecimiento que experimentó la Deuda que entre 1859 y 1864 había aumentado a un 3 por 100 acumulativo, situándose en 1864 en 15.528 millones de reales. En 1865, la insistencia del Gobierno por obtener recursos sin aumentar la presión fiscal, le llevó a ampliar aún más la Deuda del Estado, cuya colocación creó condiciones deflacionarias que no contribuyeron a la mejora de la situación económico-financiera del país, provocando que el dinero fuese hacia empleos no productivos. Cfr. Sánchez-Albornoz (1968, pp. 54-56).

(8) Cfr. Sánchez-Albornoz (1968, p. 57).

(9) Es difícil comprender la división de grupos existentes en España a mediados del siglo XIX, sin remitirnos a su pasado más inmediato. Jiménez-Landi (1996, pp. 98-99) explica con detenimiento el panorama político de finales del siglo XVIII y principios del XIX, señalando que tras la muerte de Fernando VII en 1833, los grupos políticos en España eran los siguientes:

- Por una parte, se encontraban los tradicionalistas y los carlistas. Los primeros contrarios a Isabel II y los segundos defensores de su propia línea dinástica.
- Por otra parte, la España Ilustrada que apoyaba a Isabel II estaba dividida en dos fracciones irreconciliables: los moderados (herederos del absolutismo y el regalismo del siglo XVIII) y los progresistas, que eran partidarios de la Revolución.

(10) Cfr. Alberola (1973, p. 31).

(11) Velarde (1989b, p.9).

muerte de O'Donnell en noviembre de 1867<sup>(12)</sup>, su partido, la Unión Liberal, vio el momento de ponerse de parte de los conspiradores al régimen.

## 5.2.- PARTICIPACIÓN DE LA ESCUELA ECONOMISTA EN LA REVOLUCIÓN DE 1868.

A partir de la situación de inestabilidad política y de falta de confianza en los valores existentes en España a mediados del XIX, un grupo de intelectuales universitarios, con inquietudes reformadoras, trataron de dar un giro a los pilares en los que hasta entonces se había apoyado España, que eran la Monarquía y la Iglesia<sup>(13)</sup>.

De hecho, la opinión que existía entonces, era que España presentaba un atraso considerable respecto a Europa en cuestiones políticas, filosóficas y científicas, planteando distintas soluciones según quien las proponía, tal y como lo señala Jiménez-Landi (1996, p. 100),

*"[...] para los apegados a la tradición, el remedio consistía en volver a las estructuras políticas y sociales de los siglos de gloria, para los otros estribaba en el repudio total de aquellas, como causantes de nuestra depauperación intelectual y física, para unirnos al concurso europeo con sus mismas inspiraciones."*

### 5.2.1- El sexenio revolucionario: una oportunidad para la escuela economista.

El momento del levantamiento se fijó para septiembre de 1868, antes de que la reina volviera del veraneo en San Sebastián. El 18 de septiembre, dio comienzo la Revolución en Cádiz con el disparo de 21 cañonazos. El 19 de septiembre, el almirante Topete y los generales Prim, Serrano, Bedoya, Dulce y Rafael Primo de Rivera, firmaron la proclamación de la Revolución, cuyo texto concluía con la famosa exclamación: *¡Viva España con honra!*<sup>(14)</sup>. La Revolución fue avanzando por las distintas provincias andaluzas del litoral y posteriormente del interior.

En la Gaceta de Madrid<sup>(15)</sup>, el gobierno publicaba las noticias del levantamiento de forma sucinta, evitando darle importancia a pesar de que cada vez era más palpable la derrota, tal y como se refleja en el siguiente párrafo,

*"Deberíamos omitir toda noticia respecto al ejército de operaciones de Andalucía, porque el grande interés de la misión que tenía no puede conocerse ni apreciarse mientras no se pueda anunciar el encuentro con los enemigos de la Reina que tienen enfrente; por eso nos limitamos á decir que el Marqués de Novaliches ha reconcentrado y distribuido sus tropas en el orden más conveniente para su movimiento ofensivo sobre Córdoba, confiando en que no se hará esperar mucho tiempo el anuncio del suceso que debe poner término á la situación violenta y aflictiva que el país viene atravesando."*

---

(12) O'Donnell se mantuvo fiel a la corona hasta el último momento. Cfr. Alberola (1973, p. 33).

(13) Sin embargo, para Jiménez-Landi (1996, p. 100) estos intelectuales buscaban conseguir una interpretación de España que se separara de la tradicional pero que no les llevara a renunciar a sus raíces como pueblo.

(14) Cfr. Alberola (1973, p. 34).

(15) Cfr. *Gaceta de Madrid*, nº 272, de 28 de septiembre de 1868.

Tras la batalla de Alcolea, la reina Isabel II abandonó España, cruzando a través de Biarritz a Francia, donde fue acogida por Napoleón II. Mientras, los generales vencedores se trasladaron a Madrid y una vez constituida la Junta Provisional Revolucionaria de Madrid, ésta dirigió un telegrama a las provincias proclamando el éxito de la Revolución<sup>(16)</sup>,

*“A las Juntas Revolucionarias de todas las capitales.-*

*El Pueblo de Madrid acaba de dar el grito santo de libertad y abajo los Borbones; y el ejército, sin excepción de un solo hombre, fraterniza en todas partes con él.*

*El júbilo y la confianza son universales. Una Junta provisional salida del seno de la revolución y compuesta de tres elementos de ella, acaba de acordar el armamento de la Milicia Nacional voluntaria y la elección de otra Junta definitiva por medio del sufragio universal, que quedará constituida mañana. ¡Españoles! Secundad todos el grito de la que fue corte de los Borbones y de hoy más será el santuario de la Libertad.”*

Prueba de que los acontecimientos sucedidos en España con la Revolución de 1868 no nos hacían diferentes del resto de los países de la Europa Occidental, son las palabras de Duprat (1973, [1869], p. 566) para quien el levantamiento español era una prolongación de los acontecimientos que se producían ya en toda Europa, expresándolo de la siguiente forma,

*“[...] veo en España lo que he visto en Italia, en Hungría, Alemania e Inglaterra. La vieja Europa se nos va, se muere”.*

Después del éxito de la Revolución de 1868, se creó un Gobierno provisional presidido por el general Serrano, quien llamó a formar parte de éste a miembros del partido progresista y a unionistas, quedando al margen el partido demócrata, que sólo estuvo representado por el alcalde de Madrid, Nicolás María Rivero<sup>(17)</sup>. Los demócratas, a pesar de tener poca representación en el Gobierno provisional, consiguieron de éste numerosas concesiones, como fueron el sufragio universal masculino, la libertad religiosa, la institución del jurado y la libertad de prensa y de asociación. A cambio, los demócratas aceptaron la monarquía constitucional como forma de gobierno y que los ministerios fueran ocupados por miembros de los partidos progresistas y unionistas<sup>(18)</sup>.

Serrano nombró a Prim como jefe del Ministerio de Guerra. En opinión de la mayoría, Prim reunía las condiciones necesarias para mejorar la situación de crisis económica y de desconfianza que asolaba a España. A pesar de que Prim era partidario de una monarquía, buscaba que se le cedieran a él todos los poderes, con el objetivo de tener a España bajo su control. Por este motivo, Prim se negó a otorgar la monarquía a los Borbones, temiendo que éstos quisieran recuperar plenamente sus derechos al trono sin dejarle a él participación. A su vez, Prim recibió las críticas de la prensa francesa, sobre todo del periódico republicano *La Liberté*, debido a su oposición a la República. Prim contestó a la redacción de este periódico con una carta con fecha 23 de octubre de 1868, en la que manifestaba su respeto a la República como forma de gobierno, pero consideraba que aunque tenía algún respaldo en España, no era lo suficientemente importante como para que pudiera tener éxito.

---

(16) Cfr. *Gaceta de Madrid*, nº 274, 30 de septiembre de 1868.

(17) Cfr. Alberola (1973, p. 36).

(18) *Ibidem*, pp. 96-97.

El decreto de 6 de diciembre de 1868 fijaba la apertura de la asamblea constituyente para el 11 de febrero de 1869 y se establecía como forma de gobierno, la Monarquía liberal. El Gobierno optó por esta solución, por entender que era conciliadora de las distintas fracciones políticas y porque había sido la forma de gobierno tradicional en España, mientras que la República no tenía precedentes en España y por tanto, no existía ninguna evidencia de que pudiera tener éxito. Finalmente las elecciones que tuvieron lugar en febrero de 1869, dieron la mayoría a la Monarquía como forma de gobierno. Sin embargo, en ciudades importantes, como Barcelona, Valencia, Málaga o Zaragoza, los ciudadanos dieron la mayoría a los republicanos. Por fin las Cortes quedaron constituidas el 11 de febrero de ese año, con 156 diputados progresistas, 69 republicanos, 69 unionistas, 18 carlistas y 14 partidarios de la dinastía derrocada<sup>(19)</sup>.

Tal como señala Sánchez-Albornoz (1968, p. 39), el triunfo de la Revolución de 1868 era una oportunidad para desde el poder, aplicar las ideas largamente defendidas por los economistas liberales,

*“1868 representa, tanto en el terreno político como en el orden económico, el triunfo de una línea aperturista que hasta entonces, había pugnado por despuntar, pero que sólo había logrado efectuar experiencias ocasionales.”*

Sin embargo, el periodo iniciado en 1868 se caracterizó por la inestabilidad política, lo cual no benefició en nada el desarrollo de las reformas económicas puestas en marcha. Posteriormente, la muerte de Prim y el establecimiento de la República, dieron un giro a la trayectoria política y económica de España a finales de los sesenta. El 11 de Febrero de 1873, se votó la República en las Cortes Constituyentes, siendo elegida por mayoría, con 258 votos a favor frente a 32 votos en contra. El rey Amadeo, tuvo que abandonar España, dirigiéndose a la frontera con Portugal dónde se reunió con su hermana la reina María Pía.

La Asamblea Constituyente que se formó al inicio de la República presidida por Martos estaba compuesta mayoritariamente por los unionistas, mientras que en el primer Gobierno que se formó predominaron los republicanos<sup>(20)</sup>.

El 4 de marzo de 1873, Estanislao Figueras, presidente del Poder Ejecutivo, decidió disolver la Cámara y convocar las Cortes Constituyentes para primero de mayo, con el objetivo de que diesen a la República su forma definitiva, bien unitaria o federal. Sin embargo, en junio de 1873, Figueras no quiso asumir la convocatoria de las Cortes y abandonó España, nombrando en su lugar a Orense, quien dimitió a los pocos días debido al escaso apoyo con el que contaba en la Cámara. Definitivamente fue reemplazado por Pi y Margall. La tendencia de España entonces era hacia una República federal, que ya estaba teniendo sus efectos, puesto que en algunas ciudades se proclamaron cantones independientes, como en Cádiz, Sevilla y Málaga. Ante esta situación, Pi dimitió y en Julio lo sustituyó Nicolás de Salmerón.

Tras el golpe del general Pavía el 3 de enero de 1874, se inicia lo que se ha denominado el régimen republicano de transición. El general Serrano fue nombrado presidente del poder ejecutivo, prolongando formalmente la república durante ese año, aunque se dejó en suspenso

---

(19) Cfr. Alberola (1973, pp. 37-38).

(20) Entre los nuevos republicanos figuraban tanto unionistas como progresistas, y los republicanos de toda la vida se encontraban divididos entre los defensores de la República unitaria y los de la federal.

la constitución de 1869 hasta asegurar la normalidad de la vida pública. El 31 de diciembre de 1874, se hizo público el primer gabinete de la monarquía y el triunfo de la Restauración tras la proclamación de Alfonso de Borbón como rey de España por el general Martínez Campos a su llegada a Madrid<sup>(21)</sup>. La Restauración es una de las etapas mejor definidas dentro de la historia contemporánea española, pudiéndose subdividir en dos etapas, una primera entre 1874 y 1898 (hasta el desastre colonial), coincidiendo con el reinado de Alfonso XII y la Regencia de María Cristina, y una segunda entre 1898 y 1902, que coincide con el reinado de Alfonso XIII, llamado también etapa del revisionismo en España.

Centrándonos en la primera etapa de la Restauración, su principal artífice, Cánovas del Castillo, implantó un sistema político bipartidista, con alternancia de dos partidos en el poder, que eran por una parte, el Conservador, encabezado por Cánovas del Castillo y compuesto por los antiguos miembros de la Unión Liberal y del Moderantismo; y por otra parte, el partido Fusionista, formado por los grupos progresistas y radicales del Sexenio, liderado por Sagasta, pasando posteriormente a llamarse partido Liberal. Estos dos partidos defendían, unos, los conservadores, la restauración de la Constitución de 1845, mientras que los seguidores de Sagasta eran partidarios de restablecer la Constitución de 1869. Ante tales discrepancias, se planteó la elaboración de una nueva Constitución, que se promulgó en 1876.

Cánovas detentó el poder desde diciembre de 1874 hasta 1881, período en el que se consolidó la monarquía de los borbones con Alfonso XII, terminó la guerra carlista (1876), y se firmó la paz de Zanjón en Cuba, que daba término en 1878 a la llamada guerra de los diez años. En 1881, durante el gobierno de Sagasta, tuvo lugar la Regencia de María Cristina, la firma del armisticio de la guerra de Cuba y del Tratado de París en 1898, así como la mayoría de edad de Alfonso XIII. A este último período corresponden los progresos de la sociedad en términos de mayor libertad, tanto de asociación, como de imprenta, e implantándose el sufragio universal.

La Restauración no era un régimen político que se caracterizase por ser representativo del pueblo, ya que era controlado por una oligarquía, llamados “los notables”, entre los que se encontraban los profesionales intelectuales que aceptaban este sistema bipartidista a cambio de conseguir una posición social reconocida. Sin embargo, las clases medias y bajas no tenían representación alguna en el gobierno ya que el proceso de elección mediante sufragio censitario sólo daba derecho al voto al 5 por ciento de la población. No es hasta 1890 cuando, con Sagasta en el gobierno, se establece el sufragio universal y las clases más desprotegidas consiguieron un mayor grado de representación.

La paz de Zanjón de 1878, conseguida gracias a las concesiones de Cánovas, que fueron la abolición de la esclavitud y la admisión en España de los diputados cubanos, no pudo detener las insurrecciones que desde 1868 se estaban produciendo en Cuba. El detonante definitivo de estos enfrentamientos fue la intervención de EEUU en 1898, cuando con la excusa de defender los intereses de los ciudadanos norteamericanos, llegaron a la bahía de La Habana con el acorazado Maine. Sin embargo, el acorazado sufrió una explosión y se hundió con toda la tripulación, sin que se conocieran las causas ni la responsabilidad de las partes. Ante la negativa española de vender Cuba, estalló la guerra el 25 de abril de 1898, y tras observar las dificultades

---

(21) Cfr. López Cordón (1988, pp. 436-438).

des de las tropas españolas, se solicitó el armisticio a través de Francia. Por último, España, en el Tratado de París firmado en diciembre de ese año, renunció a Cuba, Puerto Rico y Filipinas.

Con la pérdida de las colonias españolas a finales del siglo XIX, se cierra el periodo de la Restauración que nos proponemos abarcar en este capítulo. La delimitación del estudio a estos años se debe a que las reformas económicas de la escuela economista se concentraron principalmente en la etapa del Sexenio, de forma que desde 1874, su influencia en las medidas y reformas económicas llevadas a cabo fue menos destacada, ya que la mayor parte de sus miembros no ocuparon puestos representativos en los gobiernos de la Restauración. En todo caso, durante la Restauración, los miembros de la escuela librecambista siguieron manteniendo intensos debates en las Cortes, aunque sus discursos encontraban, entonces, menor respaldo entre los ciudadanos, fuertemente influenciados por las corrientes socialistas y proteccionistas.

En el Cuadro siguiente se detallan los ministerios ocupados por los miembros de la escuela economista, indicando las distintas etapas políticas en las que participaron.

## MINISTERIOS OCUPADOS POR ALGUNOS MIEMBROS DE LA ESCUELA ECONOMISTA EN LA SEGUNDA MITAD DEL SIGLO XIX.

	ANTES DEL SEXENIO	GOBIERNO PROVISIONAL DEL GRAL. SERRANO.	REGENCIA	MONARQUÍA	PRIMERA REPÚBLICA	GOBIERNO PROVISIONAL	RESTAURACIÓN
<b>1. Pastor</b>	- Ministro de Hacienda con Lersundi: Abril a Septiembre 1853.						
<b>2. Figuerola</b>		- Ministro de Hacienda: Septiembre 1868 - Hasta 1869.	- Ministro de Hacienda: Noviembre 1869 - Diciembre 1870.				
<b>3. Echegaray</b>			- Ministro de Fomento: Julio 1869 a finales 1870.	- Ministro de Hacienda: Duró cinco meses en 1871. - Ministro de Fomento: Después de Madrazo (Diciembre de 1871).	- Ministro de Hacienda: Del 11 al 24 de febrero 1873	- Ministro de Hacienda: Del 4 al 15 de enero de 1874.	
<b>4. Moret</b>		- Ministro de Ultramar.	Diciembre 1870 a	- Ministro de Hacienda: (Sucede a Figuerola). Julio 1871.			- Ministro de Gobernación: 1883 - Ministro de Ultramar: 1897.
<b>5. Madrazo</b>				- Ministro de Fomento: Julio a Noviembre de 1871.			

CUADRO 5.1

### 5.3.- EL TRIUNFO DE LA IDEOLOGÍA ECONÓMICA LIBERAL EN ESPAÑA: LA REVOLUCIÓN DE 1868

El período revolucionario, siguiendo la división que realiza Nieto (1968)<sup>(22)</sup> lo podemos concretar en las siguientes etapas,

- Juntas Revolucionarias.- Septiembre de 1868.
- Gobierno Provisional.- Finales Septiembre 1868 a Junio de 1869.
- Poder ejecutivo.- Cortes Constituyentes (Junio 1869-1871).
- Amadeísmo.- 1871-1873.
- República.- Febrero 1873 a Enero de 1874.

Para Nieto (1968, pp. 65-66), la etapa del Gobierno provisional fue quizás la manifestación más próxima de la ideología de los revolucionarios, y entre ellos de la escuela economista encarnada en el Poder, destacando,

*“[...] la fidelidad y el entusiasmo con que los hombres de este Gobierno aplicaron unos principios dogmáticamente aprendidos. Su rigor ideológico ha convertido unos meses de la Historia española en un islote liberal químicamente puro dentro del océano del siglo XIX, casi todo él, de sabor marcadamente liberal.”*

El estudio de la Revolución de 1868, tal y como señala Nieto (1968, p. 64), tanto de sus reformas como proyectos, tiene un doble sentido,

*“[...] comprobar si allí se cumplen los esquemas abstractos del sistema liberal y, sobre todo si va a servir para ver cómo funciona realmente un Estado liberal, al margen de las especulaciones forzosamente generalizadoras de el Estado liberal.”<sup>(23)</sup>*

### 5.4.-LA CONSOLIDACIÓN DE LA IDEOLOGÍA LIBERAL EN ESPAÑA DESDE EL PUNTO DE VISTA FISCAL.

En la España del siglo XIX, tal y como lo expresa Comín (1996b, p. 64), tuvieron lugar reformas tributarias, quizás en exceso, considerando que las más sensatas y realistas fueron las debidas a Canga Argüelles, Ramón Santillán, Figuerola y Fernández Villaverde.

De estas reformas liberales podemos destacar la reforma de Canga Argüelles por ser el primer intento de establecer la tributación liberal en España, aunque fracasó en 1812. Sin embargo, se restableció durante el trienio liberal cuando Canga ya se había retirado como ministro de Hacienda. Posteriormente, la reforma de 1845 debida a Mon-Santillán estableció los principios básicos de la tributación liberal en España. La reforma de Figuerola destaca por su intento de establecer un sistema de imposición personal. Y finalmente, la reforma de Fernández Villaverde de 1899-1900, vino a completar el cuadro tributario liberal del siglo XIX en España<sup>(24)</sup>.

---

(22) Alejandro Nieto (1968) analiza la Administración y el Derecho Administrativo durante el Gobierno Provisional con motivo del centenario de la Revolución de 1868. Su trabajo desde el punto de vista del derecho, nos ha parecido muy oportuno a la hora de abordar las etapas del sexenio y señalar la influencia de la ideología liberal en los Decretos aprobados durante la etapa que analiza.

(23) Subrayamos aquello que aparece en cursiva en el texto original.

(24) Cfr. Comín (1996b, p. 66).



### 5.4.1.- La reforma tributaria Mon-Santillán.

La reforma tributaria de Alejandro Mon de 1845, a su vez planeada por Santillán, merece ser destacada porque, como señala Comín (1996b, p. 65), consiguió transformar la fiscalidad entonces existente en España, instaurando los principios de la Hacienda liberal, es decir, concediendo mayor importancia a la imposición de producto y a la fiscalización de consumos.

Los factores que propiciaron la reforma de 1845 según Comín (1996b, pp. 74-76) fueron, por una parte, el desajuste entre los impuestos vigentes y el entorno económico y político, y por otra parte, la existencia de un programa reformador razonable, con un gobierno capaz de aplicarlo. El acierto que tuvo la reforma planteada por Mon fue el evitar los errores que se habían cometido en los intentos de reforma anteriores. Aunque no llegó a ser tan radical como las reformas liberales de 1813 (que introdujo la contribución directa) y la de 1821 (que establecía la imposición de productos), consiguió que fuera aceptada por los partidos políticos con representación parlamentaria. Se creó un sistema tributario que combinaba la imposición directa e indirecta, con algunas figuras tributarias antiguas, como las Aduanas y los monopolios que eran menos incompatibles con la ideología liberal.

Sin embargo, como señala el mismo autor, la reforma tributaria de 1845 no contó con el apoyo de los campesinos y consumidores urbanos. Una de las razones eran las irregularidades que presentaba el sistema, y entre ellas estaba la recaudación, puesto que quedaba a cargo de una oligarquía que permitía en algunos casos la ocultación fiscal y por tanto, favorecía la generalización del fraude<sup>(25)</sup>.

La reforma de Mon dispuesta en la Ley de 23 de mayo de 1845, se basaba en las siguientes figuras tributarias<sup>(26)</sup>:

En primer lugar se encontraba la Contribución sobre bienes inmuebles, cultivo y ganadería. Era la pieza fundamental de la reforma, de la cual se esperaba un incremento de la recaudación. Casi todos los bienes inmuebles, rentas de cultivo y utilidades derivadas de la ganadería, quedaron sujetos. La organización administrativa que se adoptó para ese tributo fue la de contribución de cupo, puesto que no se pusieron en marcha las reformas necesarias para poder adoptar una contribución de cuota<sup>(27)</sup>. La contribución de cupo consistía en que las Cortes fijaban un cupo de recaudación por provincia cada año y las Diputaciones repartían ese cupo entre la población de su jurisdicción, para que posteriormente fueran los Ayuntamientos quienes lo asignaban a los vecinos. De esta forma, se adoptó el principio de responsabilidad subsidiaria.

El subsidio industrial y de comercio era otra de las contribuciones más importantes. Quedaba sujeto a esta contribución todo español o extranjero que llevara a cabo cualquier industria, comercio, profesión u oficio en la Península que no quedara exenta por ley. Consistía

---

(25) Con la reforma de 1845 se logró establecer en España un cuadro tributario liberal, aunque con una recaudación de tipo absolutista, justificándose en que la administración y las estadísticas del Ministerio de Hacienda eran ineficientes. Para Comín (1996b, p. 76), la verdadera razón del mantenimiento de los procedimientos fue que los moderados no estaban dispuestos a hacer un Catastro ni a crear un cuerpo de inspectores que facilitara la gestión de los tributos y que les permitiese estimar las bases tributarias, para así repartir proporcionalmente los impuestos.

(26) Cfr. Lacomba (1972, pp. 100-101).

(27) Se trataba en definitiva de que no habían suficientes datos estadísticos para poner en marcha una contribución de estas características.

en un derecho fijo y otro proporcional, aunque posteriormente su realización y puesta en práctica fue desviándose de esta idea inicial.

En el impuesto sobre el consumo de especies determinadas, se señalaban las especies a las que afectaba y se aplicaban derechos uniformes en todo el reino. Fue suprimido en 1854 y restablecido en 1856. Resultó ser muy impopular.

De menor importancia fue la contribución sobre inquilinatos, que fue suspendida en 1846, puesto que a pesar de la innovación de su establecimiento, resultó ser un fracaso por falta de aceptación. Y por último, el derecho de Hipoteca, gravaba “*toda traslación de bienes inmuebles, [...] todo arriendo o subarriendo, y [...] toda imposición y redención de censos u otras cargas sobre los mismos*”, tal y como establecía la Base primera.

La reforma impositiva debido a Mon y Santillán de 1845 dejó algunos problemas sin resolver. En concreto, la reforma no solucionó el problema del déficit presupuestario, cuyo volumen siguió creciendo, a la vez que la carga de la Deuda Pública se hacía insostenible<sup>(28)</sup>. Los ingresos impositivos fueron insuficientes para paliar este déficit, agravado por el alto nivel de fraude fiscal existente a mediados del siglo XIX.

#### **5.4.2.- Los proyectos de reforma fiscal en el sexenio.**

Siguiendo el esquema propuesto por Comín (1996b, p. 64), durante la etapa del sexenio democrático se puso en marcha un proceso de reforma tributaria que trató de resolver algunos de los problemas no resueltos por la reforma de 1845, y que tuvo un marcado carácter liberal dentro de la línea de pensamiento defendida por la escuela economista, que influyó notablemente en el diseño, desarrollo y aplicación de la reforma fiscal del primer periodo de la etapa del sexenio.

Destaca el importante papel de las Juntas Revolucionarias en las medidas de carácter fiscal que fueron tomadas tras la Revolución de 1868, puesto que en el momento de constituirse, suprimieron los impuestos sobre el tabaco y la sal, redujeron los aranceles de aduanas en un 33 por 100 y suprimieron algunos impuestos sobre el consumo. De tal forma que, aunque posteriormente el Gobierno provisional suprimió estas medidas por considerarlas arrebatadas, se inspiró en ellas para llevar a cabo sus reformas<sup>(29)</sup>.

---

(28) El déficit presupuestario siguió incrementándose con posterioridad a la reforma fiscal de 1845, de hecho entre 1850 y 1854 alcanzó el 4 por 100 del PIB. Parte de este déficit pudo paliarlo el Estado gracias a los ingresos procedentes de la venta de propiedades laicas y eclesiásticas y a las rentas que obtenía de sus propiedades. Sin embargo estas medidas no bastaron para cubrir el déficit presupuestario, ya que el Estado siguió gastando por encima de la recaudación impositiva, provocando la necesidad de recurrir de forma continua a la emisión de Deuda pública. Cfr. Comín (1996b, pp. 78-80).

(29) A pesar de que las reformas llevadas a cabo por el Gobierno Provisional parecían inspiradas en las medidas aceptadas por las Juntas Revolucionarias al comienzo de la Revolución en septiembre de 1868, en el desarrollo de nuestro estudio hemos analizado que las reformas económicas del sexenio habían sido estudiadas y debatidas por los miembros de la escuela economista durante los años previos a la Revolución. Por tanto, no parece que las Juntas Revolucionarias fueran las que inspirasen al Gobierno Provisional.

De los proyectos de reforma del sistema tributario que se llevaron a cabo por los Ministros de Hacienda del sexenio revolucionario, Martín Niño (1972, p. 159) destaca el de 1868-70 debido a Figuerola, el de 1871-72 debido a Moret y el de 1872-73 debido a Ruiz Gómez. Por otra parte, el proyecto de 1870-71 de Ardanaz fue el que respondió más fielmente a las características del liberalismo doctrinario, separándose principalmente de los dos primeros antes citados, pertenecientes al liberalismo individualista.

A continuación se mencionan en primer lugar, los rasgos generales más importantes de las reformas económicas del sexenio y el grado de intervención del Estado en la economía. Seguidamente, analizamos el contenido fundamental de los presupuestos de Figuerola y Moret, como Ministros de Hacienda y miembros destacados de la escuela economistas.

#### **5.4.2.1.- Rasgos caracterizadores de los procesos reformistas diseñados por la escuela economista en el sexenio.**

Es posible distinguir dos etapas en el sexenio revolucionario, una primera, en la que la actividad reformadora realizada por el Gobierno Provisional fue muy intensa y otra en la que, tras la dimisión de Figuerola como Ministro de Hacienda, se ralentizó el proceso.

Como rasgos característicos de las reformas llevadas a cabo en el Sexenio democrático, podemos señalar<sup>(30)</sup>:

- a) La prioridad concedida por el Ministro de Hacienda, Figuerola, al criterio rentístico sobre el equilibrio presupuestario<sup>(31)</sup>, es decir, prevaleció el objetivo del crecimiento económico a largo plazo y por tanto, la necesidad de acometer las reformas necesarias para su consecución a pesar de que ello implicara sacrificar el deseado equilibrio presupuestario a corto plazo. En opinión de Costas (1988, p. 62), cabe destacar que este rasgo caracterizó la política económica del periodo<sup>(32)</sup>, basándose en la creencia de que la crisis de España y el atraso con respecto al resto de naciones europeas se debía principalmente a las políticas intervencionistas y reglamentistas que afectaban a la libertad de trabajo, industria y comercio, desacelerando el proceso de desarrollo comercial e industrial español.

A su vez, este rasgo supuso la necesidad de aplicar las reformas de manera gradual, utilizando la actividad financiera del Estado como instrumento ordenador e impulsor de la actividad económica.

En opinión de Núñez (1982, pp. 231-232), debido a la influencia que tuvieron los autores franceses en España<sup>(33)</sup>, los economistas españoles prestaron mayor atención a la cuestión del desarrollo económico, señalando al respecto que,

---

(30) Cfr. Costas (1988, pp. 85-86).

(31) Así lo expresa Costas (1988, p. 58),

*"[...] la política fiscal de Laureano Figuerola al frente de la Hacienda del Sexenio en su fase reformista respondió menos a la globalidad del ideal tributario de los demócratas que al deseo de fomentar el crecimiento industrial y el comercio, para impulsar, de esta forma, el crecimiento de la recaudación tributaria a largo plazo."*

(32) Es decir, el problema prioritario a resolver durante el sexenio era la reforma del sistema económico existente, concediendo un papel más relevante a la actividad privada.

(33) Núñez (1982, p. 231) señala que para autores como Carey, List, Say y Bastiat: *"el factor dominante en el capitalismo era la potencia que éste tiene para favorecer la capacidad productiva."* Concretamente, seguían el planteamiento de los autores clásicos del pensamiento económico en cuanto a la importancia concedida al crecimiento económico.

*“Las reformas oportunas, el desarrollo económico, la prosperidad y la adecuada configuración de la economía y de la sociedad constituyen el marco ideal para el desenvolvimiento del sistema que deseaban.”*

- b) Las reformas estuvieron fundadas en las prescripciones derivadas de la Economía Política.
- c) Las medidas fiscales estuvieron condicionadas por la opinión pública, puesto que existía la certeza de que las reformas no tendrían ningún efecto si no contaban con el apoyo popular.
- d) El gobierno trató de que las reformas no afectasen negativamente a la Hacienda y por este motivo consideró necesario que el sistema impositivo fuera flexible, con el objetivo de que en caso de producirse desajustes mayores en las cuentas financieras del Estado, el gobierno encontrara formas alternativas de financiación.
- e) Por último, todas las reformas fueron planteadas desde la legalidad, respetando y en muchas ocasiones aprovechando, el ordenamiento jurídico anterior para amparar sus reformas. Es decir, la escuela economista trataba de conseguir el mejor respaldo posible para la realización de las reformas económicas, y ello implicaba afectar lo menos posible a los grupos de interés creados al amparo de los gobiernos anteriores.

#### **5.4.2.2.- Grado de intervención del Estado en el sexenio.**

El objetivo prioritario que se planteó la escuela economista de lograr mejorar el crecimiento económico posponiendo la consecución del equilibrio presupuestario, propició que el Estado interviniera en la actividad económica, a pesar de que la escuela economista había realizado una marcada defensa del mercado, así como de los principios que lo regulan, otorgando escasas funciones al Estado.

A pesar de ello, podemos afirmar que la reforma del ordenamiento económico llevada a cabo por algunos miembros de la escuela economista en el sexenio implicó una menor participación del Estado en la actividad económica, concentrando sus esfuerzos en la creación del marco institucional adecuado para el fomento de la actividad privada y el desarrollo del capitalismo industrial y mercantil.

Los procesos de desregulación y privatización llevados a cabo en el Sexenio se debieron principalmente a la necesidad de dar entrada a los particulares en nuevas actividades empresariales, aunque en algunas ocasiones obedeció a las necesidades del Tesoro público, como fue el caso de la desamortización de la riqueza minera. Para Costas (1988, p. 140), la participación de los particulares en aquellos sectores que hasta entonces habían estado regulados o en manos del Estado, fue como resultado de la puesta en marcha de un conjunto de medidas, como fueron:

- La concesión de una mayor libertad para la actividad privada.
- Simplificación de la intervención administrativa cuando la actividad privada se tocase con los dominios públicos.
- Privatización gradual de la actividad industrial del Estado.
- Subsidiariedad del Estado en la construcción de obras públicas.

Estos principios fueron los seguidos por los hombres del Sexenio al emprender sus reformas. Un ejemplo claro de ello fue el caso de la legislación sobre obras públicas, la cual permitió a los particulares acometer tareas de construcción de obras públicas, siempre y cuando no se solicitara ayuda estatal<sup>(34)</sup>.

No obstante, el Estado siguió actuando como garante de la actividad económica, o lo que en palabras de Costas (1988, p. 129) ha sido llamado un intervencionismo dirigido, confiando en la acción de los particulares<sup>(35)</sup>. Esta intervención del Estado en el Sexenio fue más sistemática que con el gobierno conservador, estando presente en aquellas actividades consideradas como servicio público, a pesar de que se permitiera la concurrencia de los particulares. Como ejemplo de ello es posible citar la preocupación del Estado por la enseñanza y en concreto, en la educación de las escuelas especiales. Del mismo modo, intervino en el caso de las comunicaciones telegráficas, es decir, en la Imprenta Nacional. Tal y como lo expresa Costas (1988, p. 146),

*"[...] se procura que la acción estatal no sustituya ni impida la iniciativa de los particulares ni, tampoco, que el sistema de auxilios a la iniciativa privada crease situaciones de privilegio que hiciesen quebrar el sistema de intervención no discrecional del Estado."*

Este proceso controlado de liberalización de la actividad económica sufrió una inflexión tras la muerte del general Prim. A partir de entonces, se inició una etapa de mayor regulación de la actividad económica como consecuencia de la incapacidad que habían demostrado los gobiernos del Sexenio para perfeccionar y desarrollar el nuevo ordenamiento liberal impulsado desde la Revolución. Esta tendencia fue todavía más evidente tras la proclamación de la República unitaria (régimen posterior al golpe de estado del general Pavía en enero de 1874), cuando se tomaron un conjunto de decisiones que recortaron parcialmente las libertades conseguidas por los gobiernos anteriores, otorgando más funciones al Estado y dejando en suspenso, sin derogarla, la Constitución de 1869<sup>(36)</sup>. Como ejemplo de ello fueron, el otorgamiento del monopolio de emisión al Banco de España, la supresión de la libertad de contratación de efectos públicos y comerciales, en el decreto de 10 de julio de 1874 y por último, los intentos de aumentar la responsabilidad del Estado en las cuestiones sociales<sup>(37)</sup>.

---

(34) Frente a esta mayor libertad de acción de los particulares, Costas (1988, pp. 141-142) destaca el derecho del Estado a la expropiación, el cual se justificó, desde el punto de vista del gobierno, en la idea de que el derecho social estaba por encima del derecho individual a la propiedad, y bajo esta premisa, el Estado intervino para domar los derechos individuales.

(35) Hoy día las modernas teorías sobre la competitividad internacional, y entre ellas las debidas a Krugman y a Porter, señalan que la habilidad del Estado para favorecer la competencia, constituye uno de los factores de la competitividad de las naciones que les permite mantener un equilibrio adecuado entre el crecimiento exterior e interior del país.

(36) Cfr. López Cordón (1988, p. 436).

(37) Durante el Sexenio esta cuestión fue abordada con distintas medidas, tal y como señala Costas (1988, p. 154):

- Protección jurídica y fomento del cooperativismo y el mutualismo obrero.
- Intento de creación de Jurados Mixtos de fabricantes y asalariados para la resolución de conflictos.
- Regulación de las condiciones de trabajo a menores.
- Proyectos de creación de comisiones parlamentarias para el estudio de la situación de la clase obrera.

## 5.5.- LA REFORMA FISCAL DE FIGUEROLA

Figuerola con su programa reformador al frente del Ministerio de Hacienda, trató de poner en práctica las ideas que a lo largo de la década anterior a la revolución había defendido. No obstante, algunas de estas medidas fueron tomadas con urgencia debido a la crisis que sufría la economía española, no estando guiadas plenamente por las ideas que siempre había defendido. Presentamos una síntesis de las principales medidas adoptadas.

### 5.5.1.- Reducción de algunas barreras al comercio.

El problema comercial de España provocado por su escasa apertura al exterior, requería de una reforma económica. La medida más inmediata tras la formación del Gobierno Provisional fue la publicación de tres decretos el 22 de noviembre de 1868, en los que respectivamente<sup>(38)</sup>:

- 1) Se derogó la disminución de los aranceles realizada por las Juntas revolucionarias de algunas provincias al comienzo de la Revolución. Con esta medida Figuerola quiso restablecer los derechos arancelarios existentes antes de la Revolución, para proceder a su reforma de manera que afectara por igual a todo el país.
- 2) Se permitió la entrada de buques de todas las clases en el territorio español, previo pago de unos derechos.
- 3) Se suprimió el derecho diferencial de bandera existente.

El derecho diferencial de bandera consistía en un recargo que se añadía a los impuestos ordinarios que recaían sobre las mercancías importadas en buques extranjeros, con el objetivo de favorecer a la Marina mercante nacional<sup>(39)</sup>. Este privilegio tenía su origen en 1227, cuando el Rey Jaime I, concedió a los armadores barceloneses la exclusividad para utilizar los fletamentos (excepto naves extranjeras). Sin embargo, el impuesto había sido eludido por la mayoría de los comerciantes, de tal forma que cuando comenzaron las dificultades de la Marina española como consecuencia de la pérdida de las colonias y la modernización de la Marina mercante extranjera, el privilegio dado a los buques españoles fue contraproducente ya que si por una parte los protegía de la competencia extranjera, por otra parte, encarecía la materia prima importada y les hacía perder competitividad<sup>(40)</sup>.

Figuerola transformó este derecho mediante el decreto de 22 de Noviembre de 1868 y propuso su abolición definitiva en tres años (que acababa el 1 de enero de 1872)<sup>(41)</sup>. Figuerola sustituyó los impuestos que gravaban al comercio marítimo por un derecho único, que le llamó

---

(38) Cfr. Cabrillo (1991b, pp. XXVIII-XXIX).

(39) Cfr. Costas (1988, p. 87).

(40) Tal como señala Costas (1988, pp. 89-90), para Figuerola y los empresarios del sector naval, *“la falta de competitividad de esta industria era debida, fundamentalmente, a los elevados aranceles a que estaban sometidos los inputs básicos de su proceso de producción, como consecuencia de la protección que el arancel otorgaba a la industria férrea y carbonífera nacional.”*

(41) En opinión de Costas (1988, p. 88), la decisión de Figuerola de suprimir este privilegio no fue más que una continuación de lo que intentaron hacer las Cortes isabelinas en el último gobierno de O'Donnell en julio de 1865, y para ello se basó en los resultados aportados por la Comisión especial que fue creada ad-hoc, de la que formaba parte Figuerola y José Gisbert, ambos pertenecientes a la dirección general de aduanas.

“impuesto de descarga” que se aplicaba proporcionado al tonelaje de los buques<sup>(42)</sup>, con la ventaja de que era más sencillo y podía resultar más oneroso que el conjunto de impuestos anteriores.

Con esta medida se consiguió por una parte, el estrechamiento de las relaciones comerciales de España con Francia, Austria, Suecia y Noruega<sup>(43)</sup>. Pero por otra parte, Costas (1988, p. 90) señala que fue una muestra de la verdadera posición de los librecambistas y en concreto, de Figuerola, con respecto a la protección, ya que el Ministro de Hacienda permitió la ayuda al sector haciendo ver que era *“justa y admisible la protección como medio de estimular un determinado fin, pero esa protección tenía un límite natural, aquel en el cual el medio se transforma en fin en sí mismo dando lugar a un sistema de protección generalizado.”*

### 5.5.2.-El problema de la Deuda y la Caja General de Depósitos.

Los primeros problemas a los que se enfrentó Figuerola para lograr reducir el déficit público existente a comienzos del sexenio fueron los relativos a la fuerte carga de la Deuda pública y el mal funcionamiento de la Caja General de Depósitos.

El origen de la Caja de Depósitos de Madrid tuvo lugar el 29 de septiembre de 1852<sup>(44)</sup>, otorgándole las siguientes funciones:

- Recibir en depósito el dinero público<sup>(45)</sup>.
- Remunerar los depósitos recibidos con un 5 por ciento.
- Abrir una cuenta corriente particular para el Tesoro público a través de la cual, realizara sus operaciones financieras (pagos e ingresos). Esta era realmente la función principal para la que fue creada la Caja General de Depósitos de Madrid.
- Recibir en depósito el dinero de los particulares que decidieran hacerlo voluntariamente.

Los depósitos públicos podían ser en metálico, en títulos de Deuda Pública o en documentos del Tesoro, si bien estos últimos no recibían interés. Como se ha afirmado, además de los depósitos públicos, la Caja recibía los depósitos voluntarios, los cuales podían efectuarse en metálico o en valores. En el caso de ser en metálico, podían colocarse como depósitos al contado o a plazo fijo<sup>(46)</sup>.

En 1854, dos años después de su creación, la Caja atravesó una delicada situación. Por una parte, se produjo una importante retirada de los fondos depositados al contado, y por otra, los ahorradores particulares reclamaron el reintegro de los depósitos a plazo en el momento de su vencimiento. A pesar de la pérdida de confianza inicial del público, la Caja recuperó su credibilidad de

---

(42) Cfr. Duprat (1973, [1869], pp. 574-575).

(43) Cfr. Rossi y Salas (1910).

(44) La creación de la Caja General de Depósitos fue debida a Bravo Murillo.

(45) Estos recursos públicos eran fundamentalmente los asignados por leyes a los distintos organismos públicos.

(46) Los plazos para los depósitos podían ser diversos y por tanto, el interés devengando se estimaría en función de estos plazos, de manera que cuanto mayor fueran éstos mayor sería el interés a percibir. Cfr. Sánchez-Albornoz (1967, p. 6).

forma relativamente rápida, puesto que en 1857 ya existían indicios de la mejora de su situación, pues tanto los ingresos en metálico como las imposiciones en papel volvieron a subir<sup>(47)</sup>.

Esta mejora en los depósitos se mantuvo hasta 1861, fecha en la que tuvo lugar una nueva crisis debido al nuevo aumento de reintegros que la Caja tuvo que realizar junto al menor crecimiento de las imposiciones. Con el tiempo, la Caja relegó su operación principal para la que fue creada (ser agente del Tesoro), convirtiéndose en una institución de depósito del ahorro privado a corto plazo, función ésta que podía haber sido cubierta por las sociedades de crédito privadas<sup>(48)</sup>. La Caja de Depósitos derivó los ahorros captados de los particulares hacia la adquisición de títulos del Tesoro, de tal manera que impidió su utilización para financiar actividades productivas<sup>(49)</sup>.

Esta ubicación del ahorro privado en títulos del Tesoro, fomentado por la Caja de depósitos de Madrid, tuvo, en opinión de Sánchez-Albornoz (1967, p. 8), una extraordinaria importancia en la limitación del crecimiento económico. Para este autor, el drenaje de fondos de la inversión privada fue una práctica progresivamente utilizada por el gobierno para cubrir el desequilibrio presupuestario.

La Ley de 26 de julio de 1864 obligó a la Caja de Depósitos a tomar 1.300 millones de reales (que luego se redujeron a 1.000) de los billetes hipotecarios emitidos por el Banco de España. A su vez, la ley obligaba a que la Caja adquiriese 600 millones de reales de la deuda consolidada. Como recoge Sánchez-Albornoz (1967, pp. 9-10), el objetivo de estas medidas fue extinguir el déficit de la cuenta del Tesoro acudiendo nuevamente a la Caja de Depósitos. Sin embargo, el proyecto fracasó puesto que los ahorradores particulares no aceptaron canjear sus resguardos de depósitos por billetes del Tesoro tal y como el Gobierno pretendía.

Como consecuencia de estas medidas se generó la desconfianza del público hacia la Caja de Depósitos y como resultado de ello, a partir de septiembre de 1864 comenzaron a menguar los depósitos a plazo en metálico, así como el resto de las imposiciones<sup>(50)</sup>. Para evitar el agravamiento de esta situación, el Gobierno trató de adoptar medidas que mejorasen la situación de la Caja. Una de estas medidas fue la flexibilización de los tipos de interés de los depósitos; con ello, la Caja trataba de frenar la huida de depósitos que se estaban desplazando hacia otros activos de mayor rendimiento.

Después de la crisis de 1866, el Gobierno cambió su política económica y decidió reducir el déficit presupuestario mediante un aumento de la imposición y una disminución del gasto público; a su vez, entregó 600 millones de reales en deuda consolidada a la Caja de Depósitos. Sin embargo, esta medida logró tan solo una mejoría relativa de la Caja, pero no supuso una solución a sus problemas ya que de hecho, los ingresos siguieron descendiendo<sup>(51)</sup>.

---

(47) Cfr. Sánchez-Albornoz (1967, p. 7).

(48) Así, entre 1852 y 1863, el 60 por 100 de los depósitos de la Caja de Madrid estaban constituidos por depósitos privados, bien fueran en metálico o en papel. Esta situación no fue en cambio reproducida en otras plazas, en las que los depósitos de particulares continuaron siendo cuantitativamente menos importantes que los depósitos públicos, tal fue el caso de Barcelona.

(49) Cfr. Sánchez-Albornoz (1967, p. 8).

(50) Los depósitos fueron disminuyendo desde 1865, llegando a una situación tal que para atraer capitales, la Caja tuvo que ofrecer un tipo de interés muy elevado. Esto provocó que la cotización de los títulos del Tesoro se redujera un 23 por 100 entre 1865 y 1866. Cfr. *Los diputados pintados por sus hechos* (1870).

(51) Cfr. Sánchez-Albornoz (1967, pp. 11-12).



Laureano Figuerola fue quien hizo frente al problema de la Caja de Depósitos, heredado por su Gobierno tras la Revolución de 1868. Cuando Figuerola tomó posesión del cargo de ministro de Hacienda en 1868 en el Gobierno Provisional, se encontró con que las cuentas financieras del Estado presentaban un déficit que ascendía a 2.514.000.220 reales. Como los créditos a favor del Tesoro eran de 352.523.274 reales, el déficit líquido era de 2.161.476.946 reales (figurando en éste las imposiciones de la Caja de Depósitos por valor de 1.243.086.669 reales y otras obligaciones). A su vez, Figuerola tuvo que pagar 69 millones de reales de pagarés vencidos<sup>(52)</sup>.

Ante estas dificultades de la Hacienda, Figuerola decidió emitir un empréstito de 2000 millones de reales<sup>(53)</sup> por decreto de 28 de octubre de 1868<sup>(54)</sup>.

En realidad, la deuda del Tesoro era en ese momento de 2.400 millones de reales, pero según una disposición legislativa de 1857 era posible la emisión de 400 millones de Deuda exterior<sup>(55)</sup>, con lo cual sólo era necesario emitir Deuda interior por valor de los 2.000 millones de reales restantes.

Figuerola logró colocar la Deuda exterior con la casa Rotschild, después de veinticinco años sin que ésta hubiese tenido trato con España. Figuerola se sintió respaldado con esta operación, puesto que atribuyó este cambio de actitud de casa Rotschild a la buena gestión de la Hacienda desde su Ministerio<sup>(56)</sup>.

El decreto de fecha 28 de Octubre de 1868 iba acompañado de un preámbulo en el que se exponía el estado en que se encontraba la Hacienda<sup>(57)</sup> y se reclamaba el concurso nacional, señalando que<sup>(58)</sup>:

*“España con honra es el lema de la bandera levantada en los muros de Cádiz y la honra de las naciones exige, como condición primera é ineludible, el respeto y el cumplimiento más exacto y escrupuloso de todas las obligaciones contraídas.”*

---

(52) Cfr. Segovia (1881).

(53) Duprat (1973, [1869], pp. 578-581) describía cómo los isabelinos reaccionaron en contra de la emisión del empréstito de 2.000 millones de reales por Figuerola. Sin embargo, el resto de formaciones políticas no tomaron negativamente la medida de Figuerola, y la prueba de ello era que la Bolsa de Madrid subió.

(54) Cfr. Castro, J. y Cía (1870)

(55) Esta ley permitió a Figuerola emitir títulos al 3 por 100 al exterior, en cantidad suficiente para que el Tesoro consiguiera 400 millones de reales. Asimismo, Figuerola procedió a la cesión de la indemnización que Marruecos debía pagar anualmente a España como consecuencia de la última guerra, deuda que ascendía a 144 millones de reales todavía. Cfr. Duprat (1973, [1869], pp. 576-578).

(56) Cfr. *Los diputados pintados por sus hechos* (1870).

(57) A continuación del preámbulo, el decreto abría la suscripción del empréstito de 200 millones de escudos, constituido por 1.250.000 bonos del Tesoro al portador de 200 escudos nominales cada uno, con renta de 12 escudos anuales (art. 1º), emitidos al tipo del 80 por 100 (art. 2º). Los intereses se pagaban por semestres vencidos (art. 3º), la amortización del principal se fijó a final de cada año, entre 1869 y 1888, designándose por sorteo los bonos que habían de amortizarse (art. 4º). El Gobierno se obligaba a constituir en el Banco de España una garantía para respaldar esta operación. Los activos que se utilizarían para la constitución de esta garantía eran los pagarés con los que los particulares habían adquirido los bienes desamortizados. El valor de los pagarés depositados como garantía por el Gobierno debía ser suficiente para responder al pago de los dos primeros semestres y el primer plazo de amortización (art. 6º). En los años sucesivos, este depósito de garantía se vería aumentado con los pagarés de todas las ventas posteriores de bienes desamortizados (art. 7º).

(58) El decreto se recoge en el trabajo de Segovia (1881).

Para la suscripción del empréstito se admitía como forma de pago las imposiciones hechas por particulares en la Caja General de Depósitos de Madrid que hubiesen vencido antes del 25 de Noviembre y estuvieran pendientes de reembolso. También se admitía como medio de pago las obligaciones reconocidas con cargo al presupuesto vigente.

Un decreto posterior, de 23 de Noviembre de 1868, amplió el plazo de suscripción del citado empréstito hasta el 15 de Diciembre, puesto que los ahorradores particulares acudieron en menor medida de lo esperado por Figuerola a la suscripción del empréstito. Esta insuficiencia del ahorro privado se debió en gran parte a la situación de recesión y estancamiento económico en la que se encontraba España y que había dañado la confianza en la eficacia de la política del Gobierno. El resultado final de la emisión de deuda fue la colocación de sólo 530 millones de reales de los 2.000 millones en los que consistió el empréstito emitido. Del total suscrito, 272 millones de reales fueron en cartas de pagos de la Caja de Depósitos<sup>(59)</sup>.

Al no ver mejora considerable, Figuerola decidió por decreto de 15 de Diciembre de ese año, la liquidación de la Caja de Depósitos con el firme propósito de separarla del Tesoro, ya que éste acudía a la Caja en busca de fondos cada vez con mayor frecuencia<sup>(60)</sup>. Como consecuencia de ese decreto, el Estado asumió las obligaciones que la Caja tenía pendientes con los ahorradores<sup>(61)</sup>, al tiempo que prohibía que ésta recibiera posteriores depósitos particulares en cuentas corrientes<sup>(62)</sup>.

Esta decisión de liquidar la Caja de Depósitos fue duramente criticada, pues trajo consigo, la ruina de muchas familias y pequeños comerciantes, y se consideraba que la liquidación no estaba dentro de las atribuciones de Figuerola como ministro de Hacienda. En realidad, el problema de la Deuda no fue resuelto, ya que seguían existiendo 700 millones de reales en bonos del Tesoro, a lo que había que añadir la falta de fondos para atender al pago del ejército y de los empleados en activo y jubilados.

En 1870, Figuerola seguía sin poder colocar todos los bonos, de manera que la Hacienda continuaba sin recursos suficientes para atender todas las obligaciones del Tesoro. Al mismo tiempo, las entidades locales, también con graves carencias financieras acudían al Tesoro para pedir fondos adicionales; en concreto, los responsables municipales solicitaron al ministro de Gobernación, Sagasta, la posibilidad de vender los títulos de Deuda de su propiedad que existían en la Caja de Depósitos. Figuerola, se alarmó ante tales peticiones, puesto que estaba preparando la colocación de los bonos restantes y era consciente de que esa operación le perjudicaría. El propio Figuerola tuvo que ceder a las presiones municipales, vendiéndose definitivamente los títulos en la Bolsa de Madrid. Esta venta supuso una bajada en la cotización de los títulos del Tesoro e impidió la recaudación de fondos necesarios para el envío de refuerzos a la guerra de Cuba<sup>(63)</sup>.

---

(59) Cfr. *Los diputados pintados por sus hechos* (1870) y Segovia (1881).

(60) Cfr. Segovia (1881).

(61) El Tesoro garantizó la devolución al contado de forma inmediata de los depósitos en cuenta corriente, cuyo importe no superara los 2.000 escudos, así como los depósitos provisionales por subastas. A su vez, el decreto estableció que el Tesoro se comprometía a que las cuentas corrientes cuyo importe fuera entre 2.000 y 6.000 escudos, se abonarían por medio de pagarés del Tesoro con un interés de un 6 por 100 anual.

(62) Cfr. Sánchez-Albornoz (1967, p. 12).

(63) Cfr. Rossi y Salas (1910).

### 5.5.3.- El presupuesto de Figuerola como Ministro de Hacienda.

Las reformas realizadas por el Gobierno provisional formado tras la Revolución de 1868, se extienden al periodo constitucional, reflejándose en el presupuesto de ingresos de Figuerola para el periodo 1869-1870. Como rasgos más destacados de este presupuesto señalar:

A) Su intento por mejorar el déficit presupuestario pero sin perjudicar la capacidad de crecimiento del país, es decir, quiso evitar que se aumentara la presión fiscal sobre los ciudadanos. El predominio de la estrategia de crecimiento económico fue en detrimento de la rapidez con la que podía haber mejorado la situación de desequilibrio presupuestario. Por este motivo, Figuerola quiso eliminar toda fiscalización sobre la actividad industrial, atendiendo al principio de la libertad política y económica, es decir, el presupuesto de ingresos debía estar en consonancia con las nuevas instituciones del país.

Las razones que llevaron a Figuerola a tomar esta decisión fueron en opinión de Costas (1988, pp. 60-61), por una parte, la situación económica de crisis en la que se encontraba el país, así como la naturaleza abierta del modelo liberal de desarrollo económico de la escuela librecambista. Es decir, para que el Gobierno siguiera el modelo de crecimiento basado en la apertura al exterior y el incentivo al capital extranjero, no podía permitirse un corte de cuentas que infundiese desconfianza en el inversor, ni incrementar la presión fiscal, ni reducir los gastos públicos que se hacían necesarios en una etapa de depresión económica y revueltas políticas, lo cual hubiese sido imprescindible para conseguir una nivelación inmediata del presupuesto. Por otra parte, respondía a la estrategia de reforma económica del programa económico liberal, el cual quería solucionar el problema de la Hacienda, pero también quería mejorar la situación de crisis y reducir el paro.

B) Su ratificación en la defensa de la liberalización de los mercados, proponiendo medidas, como la supresión de los consumos (y su sustitución por un impuesto personal), de los portazgos y del monopolio de la sal, del impuesto de sucesiones directas; así como la modificación del impuesto de aduanas y el intento de suprimir el monopolio del tabaco<sup>(64)</sup>.

C) Su confianza en la justicia impositiva, es decir, se defendía que cada uno debía contribuir en proporción a su renta, siguiendo el principio clásico de capacidad de pago, como criterio para la distribución justa de la carga tributaria. De ahí la creación de un mayor número de impuestos directos y la supresión de algunos indirectos.

En cuanto al cumplimiento de otros dos requisitos del sistema impositivo que hoy entendemos como necesarios desde el punto de vista clásico, esto es, la elasticidad y la suficiencia, en opinión de Martín Niño (1972, p. 162) el sistema fracasó por el exceso de confianza de Figuerola en las figuras tributarias. Los ingresos previstos en el presupuesto para 1869-70 procedían principalmente de la recaudación por el impuesto personal sobre la renta, del impuesto arancelario y del monopolio de tabaco, sin embargo, éstos demostraron ser insuficientes para cubrir las necesidades

---

(64) Cfr. Martín Niño (1972, p. 161).

financieras del Gobierno. Para Martín Niño (1972), la insuficiencia del sistema impositivo pone de manifiesto el que hubiese sido necesario haber realizado una reforma de la administración con carácter previo a la fiscal, con el objetivo de que ésta hubiese facilitado la gestión y la recaudación de los impuestos.

### 5.5.3.1.- Las razones del déficit del presupuesto de Figuerola.

La preocupación de Figuerola por el déficit público le llevó a la adopción de algunas medidas encaminadas a su reducción. Entre ellas se encontraban la emisión de Deuda pública, la supresión de barreras al comercio, tanto interior como exterior, la supresión de la Caja general de Depósitos, así como la supresión de la contribución de consumos (y su sustitución por un impuesto personal sobre la renta que resultaba ser más económico en su recaudación) y la venta de algunos bienes patrimoniales del Estado<sup>(65)</sup>.

No obstante, la estrategia de crecimiento que guió la reforma fiscal de Figuerola, le llevó a aceptar a corto plazo, la existencia de déficit en la liquidación del presupuesto para 1869-70. El bajo nivel de ingresos públicos recaudados en 1870 fue debido a los siguientes factores<sup>(66)</sup>:

- A) La insuficiencia del sistema impositivo, que ante el importante programa de gastos previstos en el presupuesto para 1869-70, sólo era capaz de generar unos ingresos de 47.300 millones de escudos.
- B) La elevada ocultación de la riqueza rústica y urbana por parte de los contribuyentes, contra lo que Figuerola quiso actuar. En opinión de Figuerola, el nivel de fraude fiscal era de tal magnitud en España, que había hecho desaparecer la unidad rentística, puesto que se contabilizaban rentas que no existían, e incluso había quienes solicitaban la ayuda del Estado a pesar de gozar de su propia renta. No obstante, esta situación fraudulenta no era nueva en España, ya que la administración anterior había detectado desajustes en la información manejada respecto a la renta de los contribuyentes y así, era posible encontrar situaciones anómalas, tales como personas que estaban registradas oficialmente como viudas pero que en realidad estaban casadas e incluso cobraban su pensión de viudedad en tres provincias distintas<sup>(67)</sup>.
- C) La creación de una nueva figura impositiva con el nombre de “Contribución industrial y de consumo”, que incluía las que anteriormente se denominaban portazgos, pontazgos y barcajes. Sin embargo, el ingreso previsto para 1869-70 de la nueva Contribución era inferior a lo recaudado en el periodo anterior.
- D) El establecimiento de una exención del pago de derechos por sucesiones directas en el impuesto por traslaciones de dominio, lo cual reducía aún más los ingresos tributarios.
- E) El pequeño porcentaje impositivo que el presupuesto estableció sobre las rentas del capital, el cual aparece en el impuesto transitorio sobre ventas, sueldos y asignaciones. Esta

---

(65) Cfr. Cabrillo (1991b, pp. XXVI-XXVII).

(66) Cfr. Arias (1968a, p. 49).

(67) Cfr. *Los diputados pintados por sus hechos* (1870).

medida, además de reducir los ingresos tributarios procedentes de una importante fuente de renta, denotaba el interés del Gobierno por favorecer su crecimiento y acumulación.

- F) El intento de suprimir el estanco de la sal y el tabaco, lo cual fue una medida muy controvertida precisamente por su efecto negativo sobre los ingresos presupuestarios. Sin embargo, Figuerola se apoyaba en que los menores ingresos públicos por el desestanco del tabaco serían compensados por los mayores ingresos por Aduanas. Es decir, Figuerola esperaba que el crecimiento de la renta española, diera lugar a que el tirón de la demanda interna, sobre todo en productos de alta elasticidad renta como el tabaco, aumentara las importaciones e hiciera crecer la recaudación arancelaria. A pesar de ello, no se llevó a cabo el desestanco del tabaco.
- G) Por último, otra de las novedades más importantes del presupuesto de ingresos y que en parte contribuyó a la baja recaudación, fue la supresión de la contribución de consumos, impuesto muy impopular que desde el año 54 había provocado numerosas protestas populares. El problema de la supresión de esta contribución era el vacío que dejaba en los ingresos de la Hacienda, por lo que Figuerola decidió sustituirlo por un impuesto personal, y universal, que se aplicaba según la importancia de las provincias, las cuales eran clasificadas en función de sus habitantes, y cada grupo a su vez, podía ser subdividido en categorías si la administración correspondiente lo creía oportuno<sup>(68)</sup>.

Inicialmente, Figuerola quiso aplicar el impuesto personal basándose en dos criterios: el alquiler de la vivienda y el tamaño de la familia. Sin embargo, la Comisión de presupuestos, que el mismo Figuerola había creado, forzó para que el impuesto personal se aplicase sobre el haber del contribuyente, como finalmente fue aprobado. Esta decisión implicaba favorecer la proporcionalidad del impuesto puesto que no se consideraban condicionantes personales para realizar el pago del impuesto. No obstante, la progresividad del impuesto se trató de conseguir con una exención del 50 por 100 para las rentas de las personas que ejercían un trabajo eventual.

En el mismo decreto se especificaban las ventajas del nuevo impuesto (personal) frente al anterior, de manera que si la contribución de consumos se exigía sobre los gastos realizados por el ciudadano, el nuevo impuesto se exigía sobre la riqueza individual, en cuota módica y en plazos previstos. Además, el impuesto era de aplicación a todos los ciudadanos, excepto a los pobres y los que no tenían domicilio. Los principios en los que se basaba el nuevo impuesto eran: publicidad, claridad, y citando textualmente, "*la intervención constante del contribuyente bajo la salvaguardia de la justicia, á la cual se ha de someter la Hacienda como los ciudadanos*" y se ponía de manifiesto el objetivo de tal reforma, que era "*aumentar los ingresos del Tesoro, enriqueciendo al contribuyente, tal es el principio de la Hacienda de la libertad.*"

En la exposición de motivos del Decreto de 12 de octubre de 1868 por el que se procedió a la supresión de la contribución de consumos, Figuerola explicaba las razones de la medida, las cuales se inspiraban en lo que previamente manifestó en el Congreso de Lausanne respecto a la imposición indirecta<sup>(69)</sup>. Figuerola dio dos razones para la supresión, por una parte

---

(68) Cfr. Rossi y Salas (1910).

(69) La aprobación del impuesto personal por Figuerola, se hizo de manera coherente con lo que él había defendido años atrás, tal como expuso en el Congreso de Lausanne, cuando afirmó que todo impuesto debía ser personal y se pronunció a favor del impuesto proporcional y en contra del progresivo. Cfr. Cabrillo (1991b, p. XXVII).

porque se trataba de un obstáculo artificial a la libre circulación de mercancías y al tráfico de capitales, destinados principalmente a la red de ferrocarriles españoles y en segundo lugar, porque era un obstáculo moral, en tanto que disipaba el deber del contribuyente de pagar el tributo al Estado<sup>(70)</sup>.

Siguiendo a Arias (1968a, p. 58), el establecimiento del impuesto personal por Figuerola estuvo apoyado en cinco razonamientos. En primer lugar, desde el punto de vista financiero, el impuesto personal pretendía compensar la disminución de la recaudación por la supresión, antes comentada, de la contribución de consumos<sup>(71)</sup>. En segundo lugar, desde el punto de vista de la gestión, el impuesto personal significaba menores costes de recaudación que los asociados a la antigua contribución traduciéndose en un alivio de 36 millones de reales para la Hacienda. En tercer lugar, desde el punto de vista político y social, el impuesto personal hacía más responsable al ciudadano de la obligación de contribuir. De este modo, Figuerola planteaba que el contribuyente participaría en las votaciones por sufragio universal, no solo con la convicción de que era un derecho ganado en el ejercicio de sus libertades sino como un derecho que le correspondía por su contribución a las cargas públicas. En cuarto lugar, desde el punto de vista económico, el nuevo impuesto pretendía no dificultar el tráfico de mercancías sino que por el contrario favorecía la celeridad de la circulación y el desincentivo al contrabando, contribuyendo a su vez a amortiguar los efectos de las malas cosechas sobre los precios. Por último, desde el punto de vista de la equidad, el impuesto personal respondía mejor al principio de la capacidad de pago.

Sin embargo, la puesta en práctica de este impuesto, tal y como fue concebido por Figuerola fracasó. Las razones apuntadas por Arias (1968a, p. 60) fueron en primer lugar, la falta de conciencia fiscal suficiente entre los contribuyentes. En segundo lugar, la complicación administrativa que conllevaba la gestión del nuevo impuesto<sup>(72)</sup>. Además influyó la inestabilidad política asociada a un régimen de interinidad. Y por último, la falta de una estructura económica adecuada, en el sentido de que el nivel de desarrollo económico del país no era el adecuado para el establecimiento de un impuesto personal, puesto que afectaba negativamente al estímulo de ahorrar, necesario para que España creciera a mayor ritmo y no dependiera de la financiación exterior para sus inversiones.

Aunque el presupuesto de ingresos para 1869-70 fue aprobado, no ocurrió así con el de gastos para el mismo periodo, cuyo importe era muy elevado<sup>(73)</sup>. La Deuda pública (constituida por la tradicional más la Deuda emitida con la garantía de los pagarés correspondientes a los bienes nacionales vendidos y pendientes de cobro), representaba el 45 por 100 del Presupuesto de gastos y el 63 por 100 del Presupuesto de ingresos. Además, Figuerola quiso mantener y con-

---

(70) Cfr. Arias (1968b, p. 77).

(71) En opinión de Duprat (1973, [1869], pp. 571-572), la supresión de los arbitrios comunales sobre el consumo, dejaba a las Haciendas Locales en situación preocupante, y por esta razón, Figuerola quiso compensarlo mediante un impuesto directo sobre los habitantes, semejante al de Bélgica.

(72) La gestión del impuesto se vio entorpecida a su vez, por la falta de colaboración de los Ayuntamientos y provincias con el Gobierno Central, debido al importante peso del partido Republicano y del carlismo, que se oponían al centralismo administrativo.

(73) Según lo previsto para el ejercicio de 1868-69, el ministerio de Figuerola debía producir un déficit de 70 millones de reales. La revolución y los gastos por necesidades políticas incrementaron la cifra a unos 1600 millones de reales, además de que parte del reembolso era exigible a corto plazo. Para solucionar este problema, Figuerola no quiso aumentar los impuestos ya que sabía que ésta era una medida impopular y prefirió aumentar los ingresos públicos a través de la venta de algunos bienes del patrimonio del Estado.

solidar algunas de las partidas del gasto público desarrolladas hasta entonces, como eran los gastos de correos, telégrafos, carreteras, ferrocarriles, puertos, etc. En relación al presupuesto de gastos del periodo anterior sólo redujo los Servicios Ministeriales, aunque mantuvo los sueldos de los funcionarios y las partidas destinadas a las Universidades y el Clero<sup>(74)</sup>.

Ante las dificultades para llevar adelante el presupuesto de 1869-70, Figuerola dimitió y le sucedió Ardanaz, quien en opinión de Arias (1968a, p. 52) estuvo más preocupado por el logro del equilibrio presupuestario a priori, al contrario de lo que había sucedido con Figuerola. El presupuesto para 1870-71 presentaba el equilibrio deseado, lográndolo por el lado de los ingresos mediante un aumento de la presión fiscal y por el lado del gasto, gracias a la amortización de parte de la Deuda pública y la suspensión de las amortizaciones de las obligaciones de ferrocarriles, carreteras, etc. Asimismo, el presupuesto de Ardanaz proponía la reducción del presupuesto del Clero en un 30 por 100, el presupuesto del Ejército en un 6 por 100 y el de Marina en un 18 por 100. A su vez, el presupuesto del ministerio de Fomento presentaba una reducción de un 60 por 100, afectando a las Universidades, que pasaban a depender de las provincias y no del presupuesto estatal. Sin embargo, el presupuesto de gastos de Ardanaz no fue aprobado y como el anterior de Figuerola, fue criticado por ser muy elevado.

#### **5.5.4.- Datos de la reforma impositiva de Figuerola.**

Figuerola describía los resultados de las reformas impositivas a través de la comparación de los ingresos de 1869-70, con los de 1868-69<sup>(75)</sup>. En primer lugar, la recaudación por las contribuciones directas, pasó de 108.199.440 pesetas en el periodo 1868-69 a ser 112.393.786 pesetas en 1869-70. En concreto, la recaudación territorial aumentó y la contribución industrial descendió debido a las dificultades de las disposiciones legislativas y a la mala organización del sistema de investigaciones.

En cuanto a las traslaciones de dominio, se observó un crecimiento de la recaudación como consecuencia del incremento en las contrataciones. Del mismo modo crecieron los ingresos procedentes de los impuestos de Grandezas y Títulos del Reino, debido al sistema de investigación adoptado.

Respecto a la renta de tabacos, Figuerola reconocía que había sido uno de los principales recursos del Tesoro, pero que había ido perdiendo peso entre 1864 y 1866, año en el que se decretó la libre introducción y venta de tabacos en España, procedente de las islas de Cuba y Puerto Rico. Figuerola consideraba que ésta fue una medida aislada, que no reportaba los beneficios de la libertad absoluta y que además tenía todos los inconvenientes de un monopolio. Por ello, se mostró contrario al estanco o desestanco a medias, puesto que había provocado la decadencia de los rendimientos del Tesoro en los últimos años.

En cuanto a la sal, la ley de 16 de junio de 1869, declaró libre la fabricación y la venta de la sal con efectos desde el 1 de enero de 1870. De esta forma, los particulares procedieron a abrir establecimientos y expendedorías, en las que fueron aumentando sus ventas, en detrimento de las del Estado que fueron perdiendo peso.

---

(74) Cfr. Arias (1968a, p. 51).

(75) Cfr. Figuerola (1973 [1869]).

La renta del sello, experimentó alguna oscilación en los primeros años del sexenio como consecuencia del estado general del comercio y la industria y debido también a que los particulares no facilitaban los documentos tal y como les exigía la ley. De manera que su recaudación disminuyó de 27.862.790 ptas en 1867-68 a 24.064.387 ptas. en 1868-69. Figuerola señalaba que la reforma de 18 de diciembre de 1869, en la que se refunden con la denominación de “Pagos del Estado” muchos tributos de este tipo, mejoraba la situación de estas rentas, porque evitaba la falsificación y mejoraba los procedimientos.

Figuerola (1973, [1869], p. 541) no se mostraba partidario de la renta de loterías, pero veía imposible su supresión por completo por necesidades del Tesoro. Por ello, aspiraba al menos, a que su administración fuera mejor y más discreta. En cifras, la renta de loterías había sufrido un importante descenso, ya que en 1864-65 era de 57.970.999 ptas. y en 1868-69 pasó a ser 28.232.192 ptas. No obstante, las mejoras realizadas en el pago de los premios y la reducción del porcentaje que el Estado retiraba de la recaudación en concepto de rentas (que pasó de un 30 a un 25 por 100) hizo que en 1869-70, la recaudación por este impuesto ascendiera a 6.585.987 ptas. más que en el año anterior, previendo un considerable aumento para los siguientes años.

#### **5.5.4.1.- Incidencia de la reforma en el fraude fiscal.**

La reforma tributaria de Mon-Santillán no acometió las medidas necesarias para mejorar las vías de fraude fiscal y las irregularidades en la gestión y aplicación de algunos tributos como señala Comín (1996b, p. 100) para el caso de la Contribución de inmuebles, cultivo y ganadería en la cual:

*“[...] el gobierno negociaba con los representantes políticos de las oligarquías provinciales los cupos, cuyo reparto y recaudación, además, les cedió; [pero] la opción por los amillaramientos, por la negativa a la realización del Catastro, y la ausencia de un cuerpo de funcionarios para gestionar el tributo, impidieron la proporcionalidad real de la Contribución de inmuebles, a pesar de estar definida en la ley.”*

Comín (1996b, p. 111) resume en tres las razones que principalmente llevaron a la generalización del fraude fiscal en España.

- En primer lugar, existía la percepción por parte del contribuyente de que existía una presión fiscal excesiva, reflejándose en los innumerables tributos a los que estaban sometidos. Sin embargo, el verdadero problema para la Hacienda residía en el hecho de que el Estado no recibía el total de la recaudación prevista ya que parte de ésta quedaba en manos de las personas encargadas de realizarla como consecuencia de la falta de control existente sobre su gestión.
- En segundo lugar, era manifiesto el que los ministros de Hacienda gravaban aquellos hechos imponderables que eran más fácilmente observables, como el gasto, con lo que se discriminaban a unos en beneficio de otros.
- Por último, la ausencia de una Administración tributaria y de una normativa que penalizara el fraude, servían como detonante para que éste se extendiera.

Consciente del problema, el ministro de Hacienda Laureano Figuerola, propuso ciertas medidas contra el fraude, las cuales podemos sintetizar en tres puntos. Por una parte, consideraba



la necesidad de reformar los impuestos con el objetivo de que la Hacienda pública gravase las bases que resultaran menos perjudiciales para la acumulación de riqueza y en general, para los contribuyentes. Por otro lado, proponía la supresión de los monopolios fiscales y las prohibiciones al comercio internacional, además de rebajar los aranceles protectores excesivos. Por último, planteaba la creación de una Administración tributaria capaz de luchar contra el fraude<sup>(76)</sup>.

En el sexenio revolucionario, Figuerola logró poner en práctica algunas de sus propuestas, tal y como las presenta Comín (1996b, pp. 109-110):

- Favoreció la libertad de industria, de trabajo y de crédito, la desamortización del subsuelo, y con ello, redujo las regulaciones y las posibilidades de defraudar al Gobierno.
- El desestanco del monopolio de la sal (aunque no el del tabaco y las loterías), así como las rebajas arancelarias, hicieron que disminuyera el contrabando.
- Las reformas de la administración de la Hacienda pública y de la recaudación tuvieron como objetivo la reducción del fraude, tal y como Comín (1996b, p. 110) destaca con las siguientes actuaciones,

*“Figuerola creó algunos cuerpos inspectores de tributos, reformó las delegaciones de Hacienda, impidió las cesantías en los altos cargos, buscó la estimación directa de la riqueza industrial, desvinculó la Hacienda central de la local, y creó un impuesto de repartimiento personal a recaudar en función del número de puertas y ventanas, signos externos difíciles de ocultar.”*

## 5.6.-MORET EN EL MINISTERIO DE HACIENDA

Moret entra en el ministerio de Hacienda el 2 de diciembre de 1870, en el que permanece hasta su sustitución por Sagasta el 10 de julio de 1871<sup>(77)</sup>. Su entrada en el ministerio coincidió con el comienzo de la dinastía Saboya y el asesinato de Prim a comienzos de 1871. Presentó su proyecto de Presupuestos de ingresos para 1871-72, realizando algunos cambios en la estructura impositiva existente hasta entonces.

El principal problema al que se enfrentó Moret fue que la recaudación prevista no cubría las necesidades financieras de la Hacienda, debido a la insuficiencia del cuadro tributario y a la debilidad en la administración de los tributos, causada por la inseguridad política y el relevo de los antiguos funcionarios de la Administración a raíz de la Revolución.

Moret tuvo que sacrificar los principios de libertad y de justicia, que habían sido defendidos por la escuela economista en primer término, para abogar a favor del principio de suficiencia, con el objetivo de corregir el déficit del presupuesto. Como consecuencia de ello, presentó un presupuesto de ingresos en el que amplió el número de figuras tributarias, estableciendo un impuesto sobre la riqueza mobiliaria y reponiendo la contribución de consumos<sup>(78)</sup>.

En cuanto a la instrumentación teórica de los impuestos, en el caso del gravámen sobre la riqueza mobiliaria, optó por gravar la constitución y extinción de las hipotecas. Respecto a la

---

(76) Cfr. Comín (1996b, p. 109).

(77) Cfr. Martín Niño (1972, p. 30).

(78) *Ibidem*, p. 167.

contribución de consumos, Moret propuso que fuese un impuesto directo (según el criterio existente en el siglo XIX) sobre el consumo<sup>(79)</sup> y que se aplicara mediante conciertos con los fabricantes o bien a través de encabezamientos con los pueblos. Desde el punto de vista de Martín Niño (1972, p. 314), el objetivo de este impuesto era que los ciudadanos con rentas procedentes del trabajo más bajas, también contribuyeran a las cargas tributarias. La forma de recaudación de este impuesto implicaba que las Haciendas locales iban a ser responsables de ella, mientras la Hacienda Central recaudaba lo procedente de la imposición directa, perfeccionando así la descentralización de la Hacienda.

El proyecto de Moret, nunca llegó a discutirse en las Cortes, puesto que se trataba de una etapa política controvertida, por la llegada de Amadeo Saboya. El presupuesto de ingresos de Moret fomentaba la libertad de circulación de los bienes y respetaba la reforma arancelaria de 1869. Sin embargo, no mencionaba ya el desestanco del tabaco<sup>(80)</sup>.

## 5.7.-EL PROCESO DE LIBERALIZACIÓN DEL COMERCIO EXTERIOR EN ESPAÑA EN LA SEGUNDA MITAD DEL SIGLO XIX

Desde la perspectiva del comercio, España fue logrando una mayor apertura a lo largo del siglo XIX. Muchos economistas españoles relevantes, desde Flórez Estrada a principios del XIX y hasta la escuela economista en la segunda mitad del siglo, contribuyeron a este proceso. Sin embargo, la liberalización comercial española fue lenta y en ocasiones tuvo una importante oposición proteccionista. El arancel de 1869 consiguió la mayor reducción arancelaria de todo el siglo, y por este motivo, fue el signo más representativo de los logros conseguidos por los librecambistas en España<sup>(81)</sup>.

Por estas razones, se dedican los siguientes epígrafes al estudio de los procesos de liberalización comercial en España desde principios del siglo XIX, se revisa la reforma arancelaria de 1849 y el intento de reforma en 1862 y se analiza finalmente, con mayor detenimiento, la culminación del proceso liberalizador con la reforma de 1869.

---

(79) La novedad de este impuesto directo sobre el consumo era que consistía en derechos de fabricación sobre un número limitado de mercancías (vinos, aceites y aguardientes) y sobre la venta de carnes.

(80) Posteriormente, el presupuesto de ingresos de Ruiz Gómez para 1872-73, supuso definitivamente el abandono del principio de justicia y libertad y la apuesta decidida por el logro del equilibrio presupuestario. Para lograrlo apostó en primer lugar, por la multiplicidad impositiva, lo que hacía que el sistema tributario fuera más flexible, y en segundo lugar, por aumentar la proporción de impuestos indirectos sobre los directos. Ruiz Gómez no quiso restaurar la contribución sobre consumos. Cfr. Martín Niño (1972, p. 168-172).

(81) Una cuestión importante respecto a los librecambistas en España es la que señala Estapé, quien considera que se ha transmitido erróneamente a lo largo de la historia la opinión de que desde principios del siglo XIX, “*el liberal en política es también liberal en economía*”, es decir librecambista. Esta conexión entre liberal en lo político y en lo económico, se presentó en España como una reacción contra los excesos del absolutismo, y frente al deseo de presentar un cuerpo doctrinal único y diferenciado del arte de Gobierno. Tal y como Estapé (1972, p. 295) señala:

“[...] *los periodos constitucionales (1810-14, 1820-23) excitan la aparición de corrientes doctrinales que en política económica querrán imprimir la misma huella de reforma y de imitación de estructuras que ansian en lo político.*”

### 5.7.1.- Antecedentes.

El origen de la polémica en torno a la liberalización del comercio exterior se sitúa en España en el siglo XVIII, con el inicio de la Revolución Industrial. Como señala Estapé, (1972, pp. 293-294) el industrialismo tuvo uno de sus principales focos en Barcelona, ciudad amurallada que a pesar de ello, supo aprovechar sus recursos. Al calor de las industrias que empezaron a tener un mayor desarrollo en Cataluña, como las fábricas de hilaturas y telares, surgieron numerosos grupos de presión.

Con anterioridad a la reforma arancelaria de Figuerola de 1869, España ya había iniciado la senda hacia la liberalización del comercio exterior, aunque lo había hecho muy lentamente. En opinión de Martín Niño (1972, p. 262), los aranceles de 1778, 1782, y 1820 mostraban el intento de crear un mercado hispano-americano, pero bajo su punto de vista, su implantación fue radical y tardía,

*“Radical, porque una medida de aquella importancia había de crear necesariamente problemas al comprender regiones de desarrollo económico y condiciones naturales tan diferentes, [...] Tardía, porque venía a coincidir con la desintegración política de la Monarquía en América.”*

La Ley Arancelaria de 9 de julio de 1841 produjo una simplificación importante en las partidas y en la nomenclatura de las partidas y capítulos arancelarios, y planteaba incluir en el futuro, la protección a los algodones y los cereales. El arancel quedaba dividido en cuatro partes, una tarifa para las importaciones del extranjero, otra para importaciones de América, otra para importaciones de Asia y una para las exportaciones del reino<sup>(82)</sup>.

Estas medidas significaron pasar de un sistema prohibicionista, que había caracterizado la política arancelaria de principios de siglo, a un sistema proteccionista, en el que se protegía a la economía española de las importaciones pero no llegaba a prohibir su entrada<sup>(83)</sup>. En concreto, el sistema arancelario español pasó de las 653 prohibiciones que existían en la legislación de 1826 a tener 94 en la de 1841.

### 5.7.2.-El Arancel de 1849.

Posteriormente, el proyecto de un nuevo Arancel de Mon de 22 de febrero de 1849 vino a completar la reforma de 1841. Este proyecto fue convertido en Ley de Autorizaciones en la sesión de las Cortes de 17 de julio de 1849, reduciendo las prohibiciones a 14. Las razones de esta reforma arancelaria fueron diversas<sup>(84)</sup>,

En primer lugar, la opinión pública en 1849 era más partidaria de que se iniciara un proceso de reforma arancelaria en el sentido liberal debido a los efectos positivos derivados del fomento de la competencia en el interior, que hacía aconsejar una reforma en este sentido.

En segundo lugar, desde un punto de vista teórico se planteaba la reforma arancelaria de 1849 con el objetivo de favorecer el desarrollo económico a través del incentivo a la formación

---

(82) Cfr. Tallada (1943, p. 50).

(83) Cfr. Costas (1988, pp. 92-93).

(84) Cfr. Martín Niño (1978, pp. 252-256).

de capital. Pero a su vez, el impuesto de aduanas logró potenciar los ingresos del Tesoro, con el objetivo de disminuir la carga de la Deuda y de que mejoraran las condiciones de financiación a las empresas.

En este sentido, el logro del equilibrio presupuestario fue una cuestión muy importante como motor de la reforma arancelaria de 1849, entre otras razones, porque la reforma fiscal de 1845 no logró la suficiencia del sistema tributario. Los factores que habían incidido más negativamente en el objetivo del equilibrio presupuestario entre 1845 y 1849 fueron:

- La inseguridad política, la cual había desviado los ahorros nacionales.
- El recurso frecuente de los gobiernos al crédito público, principalmente debido al incumplimiento de las obligaciones, y
- La existencia de irregularidades en la riqueza declarada por el pueblo<sup>(85)</sup>. En este sentido, la evidencia de que existía fraude fiscal, provocó que el nuevo arancel de 1849 gravara aquellos productos que se consumían en el país, pero que eran abastecidos por el contrabando<sup>(86)</sup>, al no ser importados ni producidos suficientemente en España.

Por tanto, la reforma arancelaria pretendía de alguna forma subsanar las graves consecuencias derivadas de estos problemas<sup>(87)</sup>, como eran alcanzar la suficiencia de ingresos para el Tesoro, favoreciendo la entrada de capitales extranjeros al país y el aumento de la cotización de la deuda, así como la disminución de los tipos de interés. Para algunos autores contemporáneos, estos argumentos son suficientes para atribuir un carácter fiscal y no protector a la reforma arancelaria de 1849.

En tercer lugar, el arancel de 1849 también trataba de adaptarse a la nueva situación de la industria algodonera que había sufrido cambios como consecuencia de su notable expansión. Por este motivo, el proyecto de ley no fue totalmente liberalizador, sino que siguió concediendo cierta protección a la industria algodonera por considerarla todavía joven.

Alejandro Mon, a pesar de no contar totalmente con el apoyo de la comisión encargada a elaborar el proyecto, cedió a los intereses de la industria catalana, aumentando en un 5 por 100 los derechos de la pana e introduciendo algunas prohibiciones. A pesar de estas concesiones, los proteccionistas presionaron al Gobierno de Narváez para que interviniera en defensa de

---

(85) Para mejorar la situación provocada por las irregularidades de la riqueza declarada, Bravo Murillo creó una comisión encargada de controlar las contribuciones y rentas públicas. Posteriormente suprimió las intendencias y jefaturas provinciales, encargando la labor de control a los gobernadores de provincia. Además centralizó las cuentas del Estado en el Banco de San Fernando, mejorando con ello el control de los ingresos públicos, así como su administración. Cfr. Quintana (1993, p. 193).

(86) Cfr. Martín Niño (1978).

(87) Uno de los objetivos de Bravo Murillo fue el de alcanzar el equilibrio presupuestario, y para lograrlo utilizó no sólo la política impositiva (siempre bajo el criterio de no aumentar la presión fiscal), sino que también controló la administración de la recaudación y defendió la reducción de los gastos de tipo social, llamados también improductivos, puesto que retraían la riqueza de la economía. Inicialmente propuso la reducción de casi un 20 por 100 de los gastos presupuestados, en torno a 200 millones de reales. Esta reducción se planteó sobre las partidas destinadas a algunos servicios públicos, así como a las pensiones y otros sueldos pasivos. En cuanto a los sueldos de los funcionarios, a pesar de que tenía un fuerte peso en la estructura de gasto del presupuesto, Bravo no los redujo, puesto que consideró que podía afectar negativamente al consumo, y por consiguiente a la riqueza nacional, dedicando sus esfuerzos únicamente a mejorar su funcionamiento. Cfr. Quintana (1993, p. 195).

la industria nacional, consiguiendo que enviara al conde de la Romera a Cataluña, para que antes de que se llevara a cabo la reforma, recogiera información acerca de los perjuicios que el proyecto de reforma arancelaria de 1849 podía traer para Cataluña<sup>(88)</sup>.

Sin embargo, una vez que Bravo Murillo fue nombrado Ministro de Hacienda, llamó a Madrid al conde de la Romera y antes de que elaborara el informe, aprobó la reforma del arancel mediante la Real Orden de 5 de Octubre de 1849<sup>(89)</sup>. A pesar de las presiones que recibió, Bravo Murillo no cedió a las peticiones de establecimiento de la libertad plena de comercio siguiendo las recomendaciones de dos miembros de la comisión, que fueron Manuel García Barzanallana y Augusto Amblan<sup>(90)</sup>.

Bravo Murillo mantuvo una posición intermedia puesto que ni se manifestó partidario de altos niveles de prohibición porque consideraba que desincentivaría la actividad industrial, ni tampoco fue partidario del libre comercio, puesto que para Bravo Murillo, España se encontraba en un estado de desarrollo industrial por debajo de sus competidores y por tanto, era partidario de que se concediera cierta protección a las industrias hasta que éstas alcanzaran ciertos niveles de competitividad<sup>(91)</sup>.

El proyecto de ley de 1849 se convirtió en Ley de Bases cuyo contenido resumidamente se concreta en<sup>(92)</sup>:

1º La reforma de los aranceles de importación del extranjero y de las provincias de Ultramar.

Las prohibiciones quedaron reducidas a trece mercancías de importación. Respecto al resto de importaciones se establecían tres tipos de derechos aduaneros, esto es:

- a) Las materias primas y maquinarias, pagaban entre el 1 y el 10 por 100.
- b) Los artículos importados que no competían con la producción interior por ser ésta inexistente o escasa, pagaban entre el 15 y el 20 por 100.
- c) Las importaciones que competían con la producción nacional eran gravadas con un tipo que oscilaba entre el 25 y el 50 por 100.

2º La admisión a comercio de las manufacturas de algodón.

En términos generales, los resultados de la reforma fueron la eliminación de las prohibiciones y la defensa de la industria nacional, protegiendo a las manufacturas y disminuyendo los derechos sobre los artículos que eran la base de la fabricación nacional. En opinión de Martín Niño (1978, 265) la reforma arancelaria no pretendía favorecer a unas industrias frente a otras y por ello se protegió la importación tanto de materias primas como de aquellos bienes que se producían abundantemente en España.

Además, la protección que se estableció tenía un carácter limitado, tanto desde el punto de vista de la cuantía, es decir, los derechos no podían exceder el seguro del contrabando<sup>(93)</sup>,

---

(88) Cfr. Tallada (1943, p. 55).

(89) Cfr. Quintana (1993, p. 197).

(90) Cfr. Martín Niño (1978, p. 252).

(91) Vid. Quintana (1993, p. 197).

(92) *Ibidem*, p. 264.

(93) El seguro del contrabando hace referencia a la prima que los importadores españoles estaban dispuestos a pagar a los contrabandistas por encima del precio original, en pago por el riesgo de introducir la mercancía ilegalmente en España.

como desde el punto de vista espacial, puesto que el objetivo del establecimiento de los derechos proteccionistas era el de potenciar el desarrollo del país en un tiempo prudente y por lo tanto, no parecía aconsejable prolongarla durante largos períodos<sup>(94)</sup>.

### 5.7.3.- El proyecto de reforma arancelaria de 1862.

Desde la aprobación del Arancel de 1849, éste pasó a ser objeto de las discusiones entre proteccionistas y librecambistas. Como resultado de estos debates, el Arancel de 1849 sufrió notables modificaciones, hasta tal punto que en 1851 había sido reformado en 130 puntos en un sentido cada vez más proteccionista, rectificaciones que continuaron sucediéndose en 1852, 1855, 1856, 1857, 1858, 1862 y 1865<sup>(95)</sup>.

Mediante Real decreto de 27 de noviembre de 1862, el Ministro de Hacienda Salaverría presentó un proyecto de reforma de los aranceles a las Cortes, que fue objeto de discusión en sesiones extraordinarias de la Sociedad Libre de Economía Política, cuyas actas se publicaron en diversos números de la *Gaceta Economista*<sup>(96)</sup>.

Paralelamente al debate suscitado en el seno de la Sociedad Libre de Economía Política, la Asociación para la reforma de los aranceles de aduanas, poco después de ser presentado el proyecto de reforma arancelaria en noviembre de 1862, pidió por escrito a la Reina Isabel II que no permitiese que los intereses de algunos grupos se impusieran a la mayoría, impidiendo llevar a efecto la reforma. La Asociación señalaba que las principales quejas ante el proyecto proceden de los fabricantes de hierro, cuando en realidad eran los que menos soportaban la competencia extranjera, ya que el coste del flete, los gastos de carga y descarga, los de almacenamiento, las comisiones y los seguros eran tan elevados que desincentivaban la exportación de hierro del productor extranjero a España<sup>(97)</sup>.

La queja fundamental de la Asociación para la reforma de los aranceles de Aduanas era que mientras el arancel de 1849 establecía un derecho protector máximo entre el 25 y el 50 por 100 con el objetivo de que el Gobierno lo fuera disminuyendo a medida que los industriales españoles fuesen ganando poco a poco en competitividad, en 1862 todavía no se había producido ninguna reducción de los derechos, sino que por el contrario las rectificaciones al arancel de 1849 lo habían hecho aún más proteccionista<sup>(98)</sup>.

---

(94) Cfr. Martín Niño (1978, p. 265).

(95) Cfr. *Información Comercial Española* (1960, p. 21).

(96) Las sesiones extraordinarias en las que fue debatido el proyecto de reforma arancelaria del Ministro de Hacienda Salaverría tuvieron lugar los días 4, 11, 19 y 27 de febrero; y el 4 de marzo de 1863. Cfr. *Gaceta Economista* (1863b, nº 24).

(97) Cfr. *Gaceta Economista* (1863c, nº 21, p. 54).

(98) Cfr. *Gaceta Economista* (1863c, nº 21, p. 55). Pastor (1863a, pp. 16-17) planteó un modo concreto de llevar a cabo la desprotección gradual de la industria, señalando que ésta debía realizarse teniendo en cuenta la importancia de la actividad productiva de la industria para la sociedad, el tiempo durante el que ha gozado de protección, etc. Con estas premisas, Pastor presentó un escenario en el que cabrían tres posibles opciones para aplicar una protección distinta:

- Un 50 por 100 para las mercancías que habían estado prohibidas al comercio, con el requisito de ir reduciendo este derecho de forma gradual en un 5 ó 10 por 100 el segundo año de vigencia, en un 10 ó 15 por 100 en el tercero y así sucesivamente hasta alcanzar el 4 ó 5 por 100, que era el tipo que permitía al Estado recaudar fondos sin perjudicar las importaciones, es decir, no tenía un objetivo proteccionista sino sólo recaudatorio. A este tipo se le denominaba de naturaleza fiscal.

Por estos motivos, la Asociación para la reforma de los aranceles de Aduanas manifestaba que<sup>(99)</sup>,

*“[...] si los fabricantes solicitan la suspensión del Real decreto de 27 de Noviembre por excesivo, la Asociación, que le considera tímido y diminuto, aspira a que el Gobierno de V.M. lo revoque en su día por medio de una ley, fundada en los verdaderos principios; pero la Asociación no pide ni considera razonable, ni digno pedir la suspensión del Decreto, sino que poniéndose en ejecución, vaya sirviendo de dato para conocer los verdaderos resultados, no por pronósticos, sino por hechos.”*

Asimismo, la Asociación elevó un escrito a las Cortes manifestando su apoyo al Real decreto de noviembre de 1862 y animando al Gobierno a que completara la reforma arancelaria en un futuro próximo, con el objetivo de que todas las ramas de la industria se vieran beneficiadas por la rebaja arancelaria y de esta forma evitar un tratamiento fiscal discriminatorio a favor de unos industriales frente a otros. Evaluando el Real decreto en su conjunto, la Asociación señalaba que<sup>(100)</sup>:

*“[...] oportuna como nunca es, en concepto de los firmantes, la ocasión que hoy se presenta para llevar a cabo la reforma arancelaria que há tanto tiempo se viene preparando; la ciencia económica y el interés del país lo exigen a una; la opinión pública la reclama; hasta los mismos que en otras ocasiones se han opuesto.”*

A título individual, Pastor (1863a, p. 4) también se mostró partidario del Real decreto de 27 de noviembre de 1862, considerando que era oportuno no solo por lo que tuviera de bueno para la liberalización del comercio exterior español sino porque contaba con el respaldo de la mayoría de la opinión pública, ya que en su opinión *“sólo así pueden [las reformas] ser provechosas y arraigarse en el país, sólo así pueden producir las ventajas, que de su adopción se esperan.”*

A pesar de que Pastor (1863a, pp. 4-5) consideraba adecuado el paso que se daba hacia la liberalización del comercio con el proyecto de reforma arancelaria del Ministro de Hacienda Salaverría, realizó una valoración crítica del mismo. En primer lugar comprobó que ninguna partida arancelaria del proyecto de reforma se situaba por debajo del 25 por 100, aunque algunos artículos si superan el 50 por 100.

En segundo lugar, Pastor (1863a, p. 10) señalaba que el Real decreto podría haber presentado un sistema arancelario más sencillo sin que por ello se hubiera extralimitado de lo establecido en la Ley de 1849, en la que se establecían cuatro categorías de derechos (una entre el 1 y el 14 por 100, otra del 15 por 100, otra entre el 15 y el 20 por 100 y otra entre el 25 y el 50 por 100), de tal forma que en vez de aplicar derechos arancelarios distintos como se proponía en el proyecto de 1862, Pastor propuso la distribución de las partidas arancelarias entre las cuatro categorías y dentro de éstas fijar dos o tres tipos.

- 
- En los productos indispensables para las industrias de bienes de consumo, propone transformar los derechos protectores en derechos de naturaleza fiscal en un solo periodo.
  - En los artículos de primera necesidad considera de aplicación los tipos cercanos al 4 o 5 por 100, es decir, tipos de naturaleza fiscal o también llamados derechos fiscales.

(99) Cfr. *Gaceta Economista* (1863c, nº 21, p. 56).

(100) Cfr. *Gaceta Economista* (1863c, nº 21, p. 60).

En tercer lugar, Pastor (1863c, p. 10) advirtió de la premura con la que se había planteado la reforma, y también señaló que una vez aprobada mediante el Real decreto no debía modificarse o suspenderse ya que eso iría en perjuicio de quienes, tomándolo por definitivo, hubiesen adoptado las oportunas decisiones de tal modo que<sup>(101)</sup>:

*“[...] algunos habrán mandado suspender las remesas pendientes; otros habrán verificado grandes pedidos; quien se habrá apresurado a deshacerse de las existencias de cualquier modo; quien a rescindir contratos, [provocando que] una revocación o modificación, o suspensión, fuera tan injusta o injustificable como la medida misma”.*

A su vez, la Asociación para la reforma de los aranceles de Aduanas de Madrid pidió a su sede en Zaragoza<sup>(102)</sup> que se pronunciara acerca de la reforma arancelaria de 1862 que había sido presentada en el Congreso, por Cipriano Segundo Montesinos. La asociación zaragozana apoyó la propuesta de reforma de 1862 basándose en cuatro argumentos, que fueron: la supresión de todas las prohibiciones, la supresión del derecho diferencial de bandera, la clasificación de los aranceles con arreglo a la ley de 1843 y la modificación de las ordenanzas con arreglo a las necesidades del comercio<sup>(103)</sup>.

A pesar de las peticiones de la Asociación para la reforma de los aranceles de Aduanas, mediante una Real Orden de 27 de diciembre de 1862 fue retirado el proyecto de reforma arancelaria. La razón aducida por el Ministro de Hacienda fue la de posponer la reforma el tiempo necesario para que los fabricantes españoles se prepararan para la competencia extranjera. Sin embargo, la Asociación se quejaba de esta decisión ya que el arancel de 1849 se aprobó con la misma intención de dar un plazo para la adaptación de los fabricantes y a pesar de ello no se habían producido reducciones en los aranceles<sup>(104)</sup>.

#### **5.7.4.-La reforma arancelaria de 1869.**

Una de las reformas que mayor polémica suscitó durante el sexenio y que tuvo gran repercusión en el último tercio del siglo XIX, fue la reforma arancelaria de 1869.

Esta reforma fue una de las primeras medidas que Figuerola tomó como ministro de Hacienda en el período constitucional. Con ello culminaba el deseo de la escuela economista de lograr alcanzar un sistema librecambista en España, de igual forma que anteriormente había hecho Robert Peel en Inglaterra. Sin embargo, esta reforma no llegó a ser todo lo liberal que la escuela economista hubiese deseado.

Para Martín Niño (1972, p. 280) la polémica respecto al librecambio en España enfrentó a distintas zonas geográficas, más que a clases sociales. Por una parte, Cataluña y las zonas cerealistas del interior, y por otra, los economistas afincados en Madrid y las provincias del Sur

---

(101) Cfr. Pastor (1863a, p. 12).

(102) Carreras y González pertenecía a la Asociación para la reforma de los aranceles de Aduanas de Zaragoza.

(103) Cfr. *Gaceta Economista* (1862b, n° 10, p. 137).

(104) Cfr. *Gaceta Economista* (1863c, n° 21, pp. 62-63).



y Levante. En 1860, los participantes en la polémica proteccionista-librecambista no diferían prácticamente en cuanto a la limitación de funciones del Estado, a la primacía de la iniciativa privada y a la nivelación del presupuesto de la Hacienda Pública, pero sí se distanciaban en cuanto a su concepción del comercio exterior. Para los librecambistas, éste era el medio de lograr el progreso del país, bajo la influencia de Cobden, mientras que los proteccionistas consideraban que debían existir compensaciones a las diferencias de partida que existían entre las naciones a la hora de competir en los mercados<sup>(105)</sup>.

El proyecto de reforma arancelaria se planteó de forma que fuese mayoritariamente aceptado por las distintas posturas existentes acerca del grado de liberalización que debía tener el comercio español. Estas posturas se concretaban en distintos grupos de interés que eran los siguientes<sup>(106)</sup>:

- Por una parte, los cerealistas del interior tenían dificultades para competir con éxito con el trigo procedente de Ucrania principalmente, en las plazas del litoral mediterráneo. Por este motivo, pedían al Gobierno que mantuviera derechos protectores<sup>(107)</sup>.
- Por otra parte, la reforma arancelaria debía integrar los intereses de los industriales, los cuales habían perdido capacidad competitiva, a pesar de su importante esfuerzo por la mecanización entre 1835 y 1860. La industria española seguía presentando un importante desfase tecnológico frente al exterior, quedando siempre a la zaga respecto a los avances del extranjero y por tanto, incapaz de someterse a la competencia exterior.

Figuerola encargó la elaboración del proyecto de reforma arancelaria a la Junta Consultiva de Aranceles, presentándose con el Decreto de 9 de enero de 1869. Este decreto se sometió al Consejo de Ministros, el cual decidió su modificación con el objetivo de que tuviera un carácter más proteccionista. La razón por la que Figuerola cedió ante el Gobierno y rectificó el proyecto de reforma arancelaria la encontramos en su discurso ante las Cortes Constituyentes<sup>(108)</sup>. Figuerola no quiso provocar una crisis política como consecuencia de la discusión del proyecto y por este motivo realizó lo que él mismo llamó una transacción, es decir, cedió ante Prim que era más proteccionista, para conseguir a cambio que saliera adelante el proyecto de reforma arancelaria que su escuela había defendido, aunque no fuera en el mismo sentido liberal que ellos pretendían.

---

(105) Cfr. Estapé (1972, p. 300).

(106) Cfr. Martín Niño (1972, pp. 282-283). Martín destacaba que frente los grupos de interés que habían estado protegidos y amparados por los derechos arancelarios protectores hasta entonces existentes, se encontraban las provincias del sur, que quizás habían sido las más perjudicadas por el mantenimiento de esos derechos. Concretamente, las exportaciones de vinos, frutas y minerales representaban más de la mitad del total de lo exportado por España, coincidiendo con que su producción se concentraba en Andalucía y en el Litoral Mediterráneo, y sin embargo, estos productos no contaban con una protección arancelaria similar a la existente para los cereales y otros productos industriales.

(107) En concreto, respecto a la cuestión de los cereales, lo que dividía a los librecambistas y proteccionistas, era su modo de entender este problema. Por una parte, los librecambistas consideraban que se trataba de un problema de optimización de los recursos y de producción mundial, cuyo exceso hacía bajar el precio del trigo. Frente a ellos, los proteccionistas consideraban que el problema residía principalmente en la falta de estabilidad de la remuneración del productor agrícola. Cfr. Martín Niño (1972, p. 281).

(108) El discurso se cita en el trabajo de Martín Niño (1972, p. 284).

La escuela economista estuvo claramente detrás del proyecto de reforma arancelario. La Junta Consultiva a la que Figuerola encargó el proyecto estaba formada por muchos de sus miembros. Cuando el proyecto fue modificado y presentado ante la Comisión de Presupuestos de las Cortes, se aprobó por mayoría coincidiendo con la Ley de Presupuestos de 1869-70. Sin embargo, algunos miembros de la escuela economista, como Moret, Rodríguez y Echegaray, emitieron su voto particular explicando las razones de su negativa a aprobarlo, ya que entendían que el proyecto presentado se alejaba notablemente de la postura librecambista que ellos defendían. Del mismo modo, Figuerola reconocía ante las Cortes que su verdadero deseo hubiera sido ponerse del lado de sus compañeros librecambistas, pero su posición en el Gobierno le hizo votar a favor<sup>(109)</sup>.

Del debate de los presupuestos de ingresos en las Cortes Constituyentes de 1869, Segovia (1881) destacaba la exposición de Echegaray sobre las cuestiones de la Hacienda frente al proteccionismo de Pi y Margall. Echegaray defendió el establecimiento del libre comercio, aunque admitiendo la necesidad de un período de adaptación para las empresas de aquellas provincias que atravesaban circunstancias difíciles. Como señalábamos anteriormente, Echegaray presentó un voto particular al presupuesto de ingresos del gobierno, el día 18 de junio de 1869, junto a Moret y Rodríguez entre otros. En él pedía una rectificación de las bases propuestas para la reforma de los aranceles de aduanas; concretamente fijar un tipo máximo del 25 por 100 para los derechos extraordinarios de la base 3ª, y reformar la base 5ª permitiendo la posibilidad de reducir los derechos extraordinarios hasta convertirlos en doce años en derechos fiscales<sup>(110)</sup>. También proponían un tipo máximo del 10 por 100 para los derechos fiscales, y no fijar derecho alguno a la exportación<sup>(111)</sup>.

De este modo Echegaray criticó duramente la existencia de aduanas, ya que implicaban sustituir las leyes naturales por artificiales, convirtiéndose en un ataque a la propiedad y los derechos del hombre. A su vez, Echegaray aludió al efecto adverso que el sistema arancelario producía en los ingresos fiscales<sup>(112)</sup>

*“Si me permite pintar esta idea por medio de una imagen, diré que la ley de esta variación de productos y de precios podría compararse con las dos vertientes de una montaña: una pendiente correspondería a los precios altos, es decir, al sistema protector; la otra tendería a la anulación completa de las aduanas ó lo que es lo mismo, al sistema librecambista, y el vértice de la montaña, su mayor altura correspondería al rendimiento máximo para el fisco.*

*Pues bien: nosotros subimos en este momento por la vertiente del sistema protector buscando ese rendimiento máximo, sin perjuicio de que en el porvenir, dentro de*

---

(109) Cfr. Martín Niño (1972, pp. 284-285).

(110) De denominaban “derechos fiscales” a los tipos impositivos arancelarios que se establecían con un objetivo recaudatorio y no protector.

(111) La Ley de Bases aprobada finalmente, fijó un tipo máximo extraordinario entre el 30 y el 35 por 100, y para los derechos fiscales fue del 15 por 100.

(112) Cfr. Segovia (1881). El discurso de Echegaray nos parece interesante en la medida en que plantea las consecuencias de lo que hoy llamaríamos la elasticidad de la recaudación respecto al tipo impositivo y que tan importantes aplicaciones ha tenido en las teorías modernas de la imposición, como ha sido el caso de la curva de Laffer al explicar el efecto que podrían tener mayores tipos impositivos sobre la oferta de trabajo y por tanto sobre la recaudación impositiva.

*algunos años, ya iremos bajando por esa vertiente hasta buscar el ideal absoluto de la escuela libre cambista”.*

Finalmente, el proyecto aprobado por las Cortes se incorporó como un apéndice en el proyecto de Presupuesto de Ingresos para 1869-70, de 1 de Julio de 1869. A su vez, en el artículo 9 de este Presupuesto quedaban expuestos los principios que seguía la Ley de Bases arancelaria de 1869:

- 1) Los aranceles de aduanas no debían establecerse con objetivos proteccionistas, sino con carácter fiscal.
- 2) La reducción de tarifas arancelarias debía hacerse de manera gradual y progresiva.

Como novedad del arancel, frente al sistema establecido anteriormente, fue la fijación de derechos *ad-valorem*, es decir, los derechos se fijaban en función del valor del artículo. Adicionalmente, el arancel se presentó en una sola columna de derechos, agilizando la gestión en las aduanas y la aplicación de los tipos impositivos a cada mercancía se realizaba con mayor transparencia.

#### **5.7.4.1.- Adecuación de la reforma arancelaria de 1869 al pensamiento liberal de la escuela economista.**

Algunos historiadores han llamado la atención sobre los aspectos de la reforma que siguieron los principios de la escuela economista. En concreto, se hace referencia a que el grado de protección del arancel fue superior al inicialmente defendido por la escuela economista. Con el objetivo de analizar esta cuestión, nos parece conveniente incidir en primer lugar, en aquellos aspectos de la reforma arancelaria que se ajustaron al programa económico planteado y programado por la escuela economista<sup>(113)</sup> para posteriormente analizar los contenidos de la reforma aprobada que se distanciaron más de su proyecto inicial.

En primer lugar, la reforma respondía a dos objetivos de la escuela economista<sup>(114)</sup>:

- a) Su apuesta por el mercado y por tanto, su confianza en que el librecambio podía incentivar la actividad económica.
- b) El deseo de hacer compatibles las necesidades financieras de la Hacienda con el comercio, de manera que el arancel se convirtiera en un instrumento que por una parte no perjudicara la modernización de la industria, pero que también constituyera una fuente de ingresos importantes para la Hacienda.

Respecto al primer objetivo, cabe apreciar en él la influencia que tuvo en la escuela economista, la teoría de Adam Smith acerca de la división del trabajo y las ventajas del comercio interna-

---

(113) En opinión de Cabrillo (1991b, p. XXIX), la reforma arancelaria siguió en gran medida las ideas que los economistas liberales españoles había expuesto en el Congreso de Bruselas de 1856, así como las bases fundacionales de la Asociación para la reforma de los aranceles de Aduanas.

(114) Como rasgo interesante conviene recordar que la reforma arancelaria de 1869 era parte del programa económico defendido por la escuela economista. Por este motivo, vino precedida de una intensa campaña realizada en defensa del librecambio, lo cual demuestra la importancia que esta escuela concedía a la difusión del pensamiento liberal como paso previo para la puesta en marcha de la reforma, de forma similar a como logró Cobden derogar las Leyes de granos en Inglaterra.

cional, a la que ya hicimos referencia en el Capítulo IV. En opinión de Martín Niño (1972, p. 268) los librecambistas deducían de la tesis de Smith que el país debía especializarse en la producción de aquellos bienes para los que el país disponía de suficiente dotación de factores. El comercio internacional era por tanto un estímulo al desarrollo porque favorecía la competencia y con ella, el que las empresas trataran de mejorar para competir con alguna ventaja en los mercados internacionales.

Con Figuerola, el liberalismo según Costas (1983, p. 57), pasó de ser un movimiento doctrinal conocido por la opinión pública, a tener un fuerte componente industrialista caracterizándose por ser de tipo gradual<sup>(115)</sup>, abandonándose el desarme arancelario acelerado propuesto hasta entonces por el librecambismo radical y agrario. Este industrialismo se derivaba de la importancia que Figuerola atribuía a los bienes de capital, considerando que era la variable estratégica que favorecía el crecimiento económico a largo plazo, tal y como se estaba demostrando entonces ante la generalización en la aplicación de la máquina de vapor tanto en la industria como en el transporte<sup>(116)</sup>. Para Figuerola, el desarrollo de la industria, particularmente la industria intermedia, podía verse muy perjudicada por el prohibicionismo, puesto que los aranceles recaían principalmente sobre las materias primas necesarias para la industria y se permitía la libre entrada de manufacturas<sup>(117)</sup>.

En cuanto al segundo objetivo de la escuela economista para la realización de la reforma arancelaria, se trataba de aprovechar el incremento previsto en la recaudación arancelaria por una bajada de los tipos arancelarios para equilibrar el presupuesto deficitario de la Administración, sin necesidad de aumentar la presión fiscal sobre el ciudadano y sin perjudicar el funcionamiento del mercado<sup>(118)</sup>.

La idea intuitiva de que a mayor tipo impositivo existirían menores ingresos por recaudación, en opinión de Costas (1988, p. 123) estuvo presente en las obras de los economistas españoles del siglo XIX desde Flórez Estrada, quien afirmaba que sólo en el caso de los bienes de primera necesidad, un aumento de los derechos arancelarios daría lugar a un aumento de la recaudación impositiva por este concepto debido a su baja elasticidad-precio.

En opinión de Pérez Campos (1993, p. 257), la reforma de Figuerola se centró en sus ideas en torno al consumo, como forma de desarrollar la economía. Por la ley del consumo,

---

(115) Precisamente porque la política económica debía atender a los problemas no resueltos y a fomentar el desarrollo industrial, es por lo que las medidas que posteriormente se toman bajo el gobierno provisional fueron de carácter gradual, para proporcionar un tránsito entre lo antiguo y lo nuevo, sin producir traumas.

(116) El pensamiento librecambista de Figuerola quedó plasmado finalmente en la defensa que realizó de las máquinas selfactinas, puesto que entendía que eran un adelanto para la industria que el obreiro no podía negar y criticó por tanto, la decisión política de prohibir su utilización, *"Su intervención, defendiendo la necesidad de una política estatal favorable al desarrollo económico industrial, constituye la primera aparición pública de Figuerola en la política nacional."* Cfr. Costas (1983, p. 69).

(117) En opinión de Costas (1983, p. 63), el pensamiento político-económico de Figuerola estaba condicionado por los intereses privados catalanes, puesto que con sus ideas pretendía un cambio en las directrices de política económica, a favor del desarrollo económico industrial. Quizás esta postura venía apoyada por las buenas relaciones de Figuerola con el empresariado catalán.

(118) Más aún, con el incremento de la recaudación, la escuela economista no sólo pretendía lograr el equilibrio presupuestario a largo plazo, sino un superávit que le permitiera reducir la presión fiscal sobre el ciudadano, que hasta entonces estaba fuertemente gravado por numerosos impuestos.

Figuerola establecía que cuando los bienes eran libres, el consumo alcanzaba un máximo, pero que cuando los bienes eran escasos, el consumo era mínimo. Por este motivo, el objetivo del hombre era el de producir el máximo de bienes posibles para la satisfacción de los consumidores. En relación a los derechos de aduanas, una reducción de éstos implicaba una disminución de los precios de los bienes importados y por tanto, un incremento del consumo. Pero por otra parte, analizando lo que hoy se conoce por la relación entre la elasticidad de la demanda y el gasto, Figuerola consideraba que una disminución de los derechos de aduanas y por tanto, de los precios de importación, daría lugar a un incremento de la recaudación impositiva bajo la hipótesis de que la elasticidad-precio de la demanda de estas mercancías era alta.

Echegaray era uno de los miembros de la escuela economista que con más frecuencia, junto a Figuerola, expuso esta ley. En uno de sus discursos ante las Cortes Constituyentes de 1869, Echegaray expuso su teoría de que existía una relación entre los derechos impositivos y los precios, de forma que cuando los derechos son elevados, la recaudación desciende y viceversa. Con ello concluye Echegaray, que existía un precio para el cual el rendimiento arancelario era máximo. Por este motivo, Echegaray hacía explícito el objetivo de la escuela librecambista a la que pertenecía, que era conseguir a largo plazo que los derechos fueran nulos y que por tanto, la recaudación por este motivo también lo fuera<sup>(119)</sup>.

Junto a este argumento teórico, los librecambistas defendían dos razones adicionales de tipo práctico, que apoyaban el incremento de recaudación derivado de la reforma arancelaria. En primer lugar, se esperaba un aumento de la recaudación arancelaria procedente de aquellas mercancías, cuyo intercambio con el exterior había estado prohibido por la legislación anterior, pero que con la reforma de 1869 se incorporaban a la circulación. En segundo lugar, al disminuir los derechos arancelarios y acercarse a la *prima de contrabando*, se suponía que existiría un incentivo para que disminuyera este tipo de actuaciones fraudulentas. La prima de contrabando era la cantidad que los compradores nacionales de los bienes satisfacían a los contrabandistas para cubrir con ella los gastos de transportes, el riesgo de pasar la frontera y las averías hasta el lugar en que se encontrara el comprador. Normalmente esta prima era inferior a los derechos arancelarios, y de ahí que existiera incentivo al contrabando, con el objetivo de ahorrar la diferencia respecto a la situación legal<sup>(120)</sup>.

Además de cumplir los objetivos a los que hemos hecho referencia, la reforma incluía otras características que la escuela economista había propuesto previamente<sup>(121)</sup>.

En concreto, el arancel de 1869 seguía el sistema *ad-valorem* sobre el precio de las mercancías tal y como Figuerola propuso en sus intervenciones en la Sociedad Libre de Economía Política. A su vez, la reforma incluía la reducción progresiva de los derechos arancelarios extraordinarios en un periodo de seis años, ajustándose a lo defendido por la escuela economista en sus debates<sup>(122)</sup>. Asimismo, el arancel liberalizaba las exportaciones sin establecer ningún tipo de prima incentivadora y simplificaba las partidas arancelarias.

---

(119) Cfr. Martín Niño (1972, p. 279).

(120) *Idem*.

(121) A estas características hicimos referencia en el Capítulo IV.

(122) Este rasgo respondía al convencimiento de la escuela economista de que toda reforma que no contara con el apoyo del pueblo estaba llamada a fracasar. Por este motivo, la reducción gradual de los derechos arancelarios pretendía conceder un tiempo prudencial a las empresas y las indus-

Una vez estudiadas las similitudes del proyecto de reforma arancelario aprobado en 1869, con los principios de la escuela economista, señalamos las diferencias de este proyecto con el inicialmente elaborado por la Junta Consultiva de Aranceles. Esta labor ha sido realizada por Martín Niño (1972, pp. 285-286), quién considera que existieron tres importantes diferencias:

- 1.- Los tipos extraordinarios y fiscales que se fijaron.
- 2.- El plazo establecido para la reducción gradual de los derechos arancelarios.
- 3.- Los derechos a la exportación fijados.

Centrándonos en el primer punto, vemos que el tipo extraordinario fijado por el Gobierno, entre un 30 y un 35 por 100 del valor de la mercancía, fue considerado excesivo desde el punto de vista de la escuela economista y así lo manifestaron algunos miembros de la escuela economista en su voto particular en las Cortes. El argumento que presentaban era que al ser los tipos arancelarios más altos que la prima por contrabando (la cual cubría el riesgo de contrabandista), al importador español le era más rentable adquirir la mercancía ilegalmente con el objetivo de ahorrar la diferencia. En cuanto al tipo del 15 por 100 de derecho fiscal, el voto particular proponía el mismo que había presentado en el proyecto elaborado en la Junta Consultiva y en la Dirección General de Aduanas, esto es, de un 10 por 100.

Las discrepancias respecto al tipo arancelario de naturaleza fiscal, residían en que se trataba del tipo arancelario general que debía ser aplicado a la mayor parte de las mercancías de importación con el único objetivo de aumentar los ingresos fiscales para la Hacienda. Por este motivo, se planteaba establecer aquel tipo que lograra la recaudación máxima para la Hacienda, y aunque se trataba de una cuestión que había que contrastar empíricamente, la mayoría de los economistas destacados dedicados al estudio de las cuestiones de la Hacienda, situaban el tipo arancelario fiscal en torno al 10 por 100<sup>(123)</sup>. La oposición de algunos miembros de la escuela economista al tipo fiscal del 15 por 100 aprobado en la reforma arancelaria de 1869, se debió a que estimaban que los cinco puntos porcentuales que el tipo propuesto excedía del 10 por 100 (considerado el tipo impositivo de naturaleza fiscal) tenían un objetivo claramente proteccionista que se hacía más evidente al comprobar que la reforma no tenía prevista su reducción, es decir, que se planteaba con carácter de permanencia a largo plazo,.

Respecto al segundo punto, el plazo para la reducción de los derechos extraordinarios, el voto particular de la escuela economista pedía que comenzara desde el primer año de vigencia del arancel. Las razones que tuvieron la escuela economista para adelantar la disminución de los derechos arancelarios fueron por una parte, mejorar los ingresos de la Hacienda y por otra parte, evitar que los Gobiernos sucesivos pudieran retomar la cuestión del arancel y rectificar sus bases en un sentido proteccionista, sin que los españoles hubieran tenido la oportunidad de disfrutar de los beneficios del libre comercio.

---

trías para que fueran adaptándose a un mercado sin barreras arancelarias y se fueran conviniendo de las ventajas de la liberalización del comercio. En opinión de Costas (1988, p. 85) la reforma arancelaria llevada a cabo por Figuerola siguió el carácter gradualista propio de la mayoría de los procesos reformistas que llevó a cabo como Ministro de Hacienda. De hecho, Figuerola se opuso a la drástica reducción de los derechos arancelarios aprobados por las Juntas revolucionarias formadas tras la Revolución de 1868, restableciéndolos al comienzo del Gobierno Provisional.

(123) Este tipo del 10 por 100 fue el planteado por algunos economistas en el Congreso de Lausanne.

### 5.7.4.2.- Consecuencias derivadas de la aplicación de la reforma arancelaria de 1869 en España.

En primer lugar, la Comisión de Valoraciones creada en 1869 por Figuerola para comprobar y revisar los precios de las mercancías de importación con el objetivo de que el arancel aplicado fuera el aprobado por la Ley de Bases de reforma arancelaria de 1869, realizó esta labor hasta 1876<sup>(124)</sup>. La Comisión de Valoraciones fue sustituida a comienzo de la Restauración, cuando por RD. de 19 de diciembre de 1876 fue creada la Junta Consultiva de Aranceles. El objetivo de esta Junta era la valoración del precio de las importaciones con motivo de la aprobación del nuevo arancel de 1877. Fue entonces cuando se comprobó que las valoraciones de las mercancías realizadas por la Comisión de Valoraciones y que se utilizaron para la aplicación del arancel de 1869 fueron superiores a las del mercado. Por este motivo, se dedujo que la protección efectiva que se aplicó a las importaciones durante el sexenio fue superior a la deseada puesto que aunque el tipo arancelario aplicado era el que establecía la Ley de Bases, el arancel era *ad-valorem* y por tanto dependía de los precios<sup>(125)</sup>.

En cuanto a los efectos de la reforma arancelaria de 1869 en la recaudación por los aranceles de aduanas, cabe señalar que ésta creció moderadamente hasta 1872 y de forma mucho más significativa, una vez que la economía española superó la crisis económica de 1873. Lo más destacado es que, si bien los cambios que se produjeron en la demanda de importaciones y en la recaudación por aranceles no fueron significativos en términos absolutos, la variación relativa interanual de la recaudación fue muy importante. De este modo, si se analiza el índice de recaudación arancelaria entre 1860 y 1880 que aparece en el gráfico 5.1, observamos que desde 1861 la recaudación arancelaria fue descendiendo hasta alcanzar su punto más bajo en 1868, poniendo de manifiesto el agotamiento del sistema tributario debido a Mon-Santillán. Coincidiendo con la reforma arancelaria de 1869, el índice de recaudación comienza su recuperación entre 1869-70, la cual es sostenida hasta 1880, aunque sólo interrumpida en 1872-73 con motivo de la crisis económica.

Por su parte, Figuerola (1973 [1869] p. 533) interpretaba los datos de la recaudación arancelaria existentes con posterioridad a la reforma de 1869 como un resultado de la reforma, aunque reconocía que ésta no había sido todo lo liberal que hubiera sido deseado. El arancel de 1869, comenzó a regir a primeros de agosto de ese año, observándose sus efectos positivos rápidamente puesto que favoreció un aumento de las rentas de aduanas, que venían descendiendo desde 1864, así como el crecimiento de las industrias importadoras de materias primas. Figuerola (1973 [1869], p.534) presentaba los siguientes datos para apoyar sus argumentacio-

---

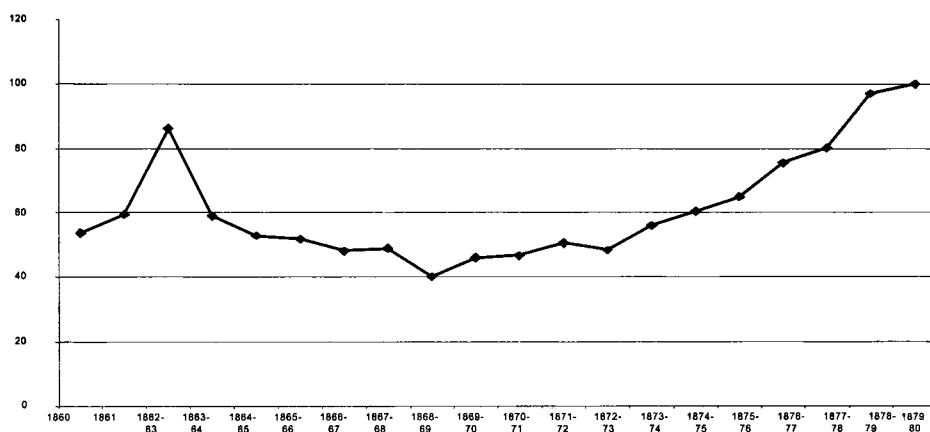
(124) La importancia de la labor de esta Comisión residía en que al ser el arancel de tipo *ad-valorem*, su correcta aplicación dependía del precio de las mercancías que se tomara como punto de referencia.

(125) Cfr. Serrano Sanz (1987a, p. 31). En este sentido, la reforma arancelaria de 1869 tenía previsto que si la valoración de la mercancía fuera  $V$ , la cuota tributaria a aplicar sería,  $T=t \times V$ . De manera que si disminuía el valor de la mercancía a  $V'$ , la cuota tributaria  $T$  debía variar en la misma proporción, para que la protección sobre la mercancía,  $t=T/V$  fuese siempre la que la Ley fijaba. Como resultado de esta sobrevaloración de las mercancías, la protección real que estableció el arancel de 1869, era superior a la que en principio se pretendía.

nes acerca de los efectos positivos de la reforma arancelaria de 1869<sup>(126)</sup>. Para los tres primeros meses de 1869-70, la recaudación por aduanas fue de 39.172.327 ptas., frente a 32.441.382 ptas. del mismo periodo de 1868-69.

Gráficamente podemos comprobar la evolución de las rentas de aduanas mediante un índice de recaudación para el periodo 1860-1880.

### ÍNDICE DE RECAUDACIÓN DE LOS ARANCELES DE ADUANAS EN ESPAÑA (BASE 1880)



Fuente: Elaborado a partir de los datos ofrecidos por Prados (1982).

#### GRÁFICO 5.1

Entre todas las importaciones, Figuerola (1973 [1869], p.534) destacaba el aumento de las cantidades y la recaudación procedente de algunas primeras materias, de los textiles, de los minerales y de las maderas de construcción, desde primeros de agosto del 69 y hasta finales de febrero de 1870, frente a lo importado y recaudado en los mismos meses del período entre 1868-69<sup>(127)</sup>.

(126) Además de por una reducción en las tarifas, Figuerola (1973 [1869] pp. 536) consideraba que el incremento de la recaudación arancelaria se había debido a otras causas, tales como las mejoras producidas en el servicio administrativo y por la simplificación de operaciones en los derechos de los puertos que se unificaron en un solo impuesto de descarga. Adicionalmente, consideraba que también influyó la fuerte lucha llevada a cabo contra el contrabando, así como los despachos realizados en las aduanas por la Dirección de Rentas y las inspecciones en las aduanas de Barcelona y Valencia.

(127) Todos estos artículos de importación especificados en la tabla, servían como base para la producción de las industrias que no confiaban en los efectos positivos de la reforma arancelaria. Los datos demuestran el incremento en el volumen de importación de estos artículos en el periodo 1869-70 debido principalmente al descenso de las tarifas arancelarias aplicados sobre ellos y por tanto, como indicador del incremento de la actividad productiva realizada por estas industrias.



## IMPORTACIONES DE MATERIAS PRIMAS EN ESPAÑA (1867-1870).

IMPORTACIÓN	1867 - 68	1868 - 69	1869 - 70
ALGODÓN EN RAMA	11.729.032 ptas.	6.633.634 ptas.	12.454.656 ptas.
LANA	181.748 Kg.	103.476 Kg.	282.783 Kg.
SEDA	29.123 Kg.	23.733 Kg.	57.600 Kg.
CARBÓN MINERAL	181.381 Tn.	196.835 Tn.	246.449 Tn.

Fuente: El cuadro se ha elaborado a partir de los datos presentados por Figuerola [1973 (1869)].

### CUADRO 5.2

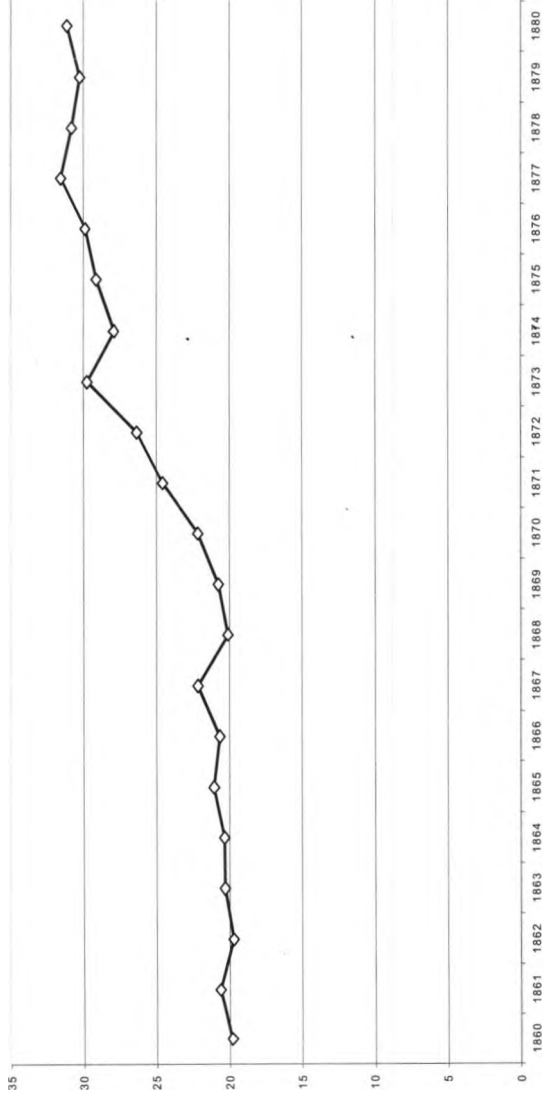
En opinión de Costas (1988, pp. 112-120), la reducción del arancel de 1869 sobre las materias primas de la industria manufacturera textil y la industria de combustibles, así como en los bienes de capital, tenía como objetivo potenciar y modernizar la industria transformadora, lo cual se consiguió en la medida en que las industrias fueron las que principalmente se beneficiaron de la entrada de importaciones en España<sup>(128)</sup>. Los resultados favorables de esta reducción arancelaria para la industria se pueden analizar en el índice de producción industrial, que creció a una tasa media anual de 3,35 por 100 durante 1871-1881, frente a una tasa del 1,78 por 100 durante todo el decenio anterior<sup>(129)</sup>. Como podemos observar en el gráfico 5.2, tras el periodo de estancamiento de la producción industrial entre 1860 y 1868, se produce en España un importante crecimiento de la producción industrial entre 1868 y 1873, año en el que la crisis económica afectó negativamente. No obstante, la recuperación económica a partir de 1874 permite un nuevo crecimiento del índice de producción hasta 1877 cuando la tasa de crecimiento medio de la producción industrial comienza de nuevo a ser menor.

---

(128) En opinión de Costas (1988, p. 100), el arancel de 1869 realizó una protección de carácter selectiva en tanto que aprobó de forma inmediata la reducción de los derechos arancelarios aplicados a las materias primas empleadas por la industria en la manufactura textil, a los combustibles y al resto de productos intermedios empleados en los procesos de fabricación. Sin embargo, la reducción de aranceles para el resto de las materias primas, así como los productos de la agricultura y de la ganadería quedaba aplazada a 1875 y la reducción de los aranceles aplicados a las manufacturas se atrasaba a 1881. A pesar de que el arancel de 1869 pretendía la liberalización comercial de España, se puso de manifiesto el distinto tratamiento que otorgaba a unas y otras mercancías de importación, liberalizando en primer lugar los recursos empleados en la industria y posponiendo la entrada de productos manufacturados que pudieran competir con la producción nacional, al objeto de que las empresas españolas contaran con un periodo que les permitiera adaptarse a la competencia extranjera.

(129) Cfr. Costas (1988, p. 118).

## ÍNDICE DE PRODUCCIÓN INDUSTRIAL (1860 - 1880)



Fuente: Los datos proceden de Carreras (1984). Se ha tomado 1929 como base.

GRÁFICO 5.2

La reforma arancelaria de 1869 no solo favoreció el crecimiento de las importaciones, sino que potenció la apertura de nuestra economía a los mercados internacionales y permitió un importante crecimiento de las exportaciones sobre todo en ciertos capítulos arancelarios, como fueron el vino, más concretamente el vino de Jerez, los minerales, el aceite, las pasas, los frutos secos<sup>(130)</sup>, el ganado, el calzado, las naranjas, el esparto, el corcho y el mercurio. Prados de la Escosura (1982) señala que la variación positiva de las exportaciones fue debida a la mayor apertura de la economía española, lo cual permitió la disminución del déficit de la balanza comercial, que en 1868 se situaba cerca de los 300 millones de pesetas, alcanzando en 1873 un superávit de más de 50 millones de pesetas. Esta evolución positiva de la balanza comercial, compensó de alguna forma el déficit de la balanza de capitales, que se había producido como consecuencia de la disminución de la entrada de capital extranjero y por consiguiente, mejoró el déficit de la balanza de pagos.

A pesar de que la reforma arancelaria tuvo efectos muy positivos en el comercio exterior de España, cabrían plantear dos cuestiones adicionales. En primer lugar, si la reforma arancelaria se llevó a cabo demasiado tarde, en relación a los países del entorno europeo. En 1859 fue cuando se creó en España la Asociación para la reforma arancelaria, siguiendo lo que la mayoría de las naciones de Europa estaban haciendo. Sin embargo en 1862, cuando se produce un nuevo encuentro en Bruselas para analizar los progresos alcanzados en la cuestión del librecambio en las naciones europeas, se demuestra que España no había acometido reformas trascendentes, frente a países como Inglaterra, Bélgica y Francia, en las que la difusión del librecambio era notable. Lo cual parece indicar que España presentaba en esas fechas cierto desfase frente a las principales potencias europeas.

En segundo lugar, a pesar de que la escuela economista había manifestado su opinión acerca de que la cuestión del librecambio no quedara en manos de ningún partido político, el hecho de que el Gobierno provisional asumiera la cuestión librecambista como propia supuso, en opinión de algunos autores, el que el librecambio no calara definitivamente en los ciudadanos, puesto que se presentó ante el pueblo como una cuestión política, de forma que los Gobiernos posteriores al sexenio renunciaron a su defensa por considerarla integrante del programa político de la oposición. En este sentido, Estapé (1972, p. 305) considera que la política arancelaria de Figuerola,

*“[necesitó], para triunfar, el triunfo de la Revolución y que, por esa misma circunstancia, será abandonada más tarde por motivos ajenos a la economía. Y sería abandonada no sólo en cuanto tenía de excesivo y dogmático, [...] sino también en lo mucho que encerraba de positivo y de útil para la modernización de la industria y de los hábitos mentales de los empresarios.”*

En opinión de Estapé (1972, pp. 305-306), el arancel de 1869 debido a Figuerola sirvió para liberar a la economía española de lastres muy perjudiciales, pero por otra parte, al coincidir su aplicación con una etapa política conflictiva como fue el sexenio revolucionario, no encontró el necesario apoyo entre los agentes económicos del mercado<sup>(131)</sup>.

---

(130) Como señala Costas (1988, pp. 112-120), estos productos han seguido ocupando un lugar preferente en la composición de las exportaciones españolas, puesto que el aceite, el vino de Jerez y otros productos hortofrutícolas constituyen hoy algunos de los productos más competitivos de la economía española y sobre todo de Andalucía.

(131) En este caso, Estapé (1972) considera que el error de la escuela economista fue llevar a la práctica una política económica sin tener en cuenta el contexto internacional y en el caso de la política económica de Figuerola, con mayor razón puesto que al ser de carácter aperturista, requería de un contexto internacional favorable a ella y no una Europa en decadencia donde surgían movimientos proteccionistas.

En términos generales, todo el sistema fiscal proyectado por Figuerola tuvo como principal inconveniente, el carecer de un enfoque realista, tal y como expone Arias (1968b, p. 77), que hubiese tenido en cuenta la dificultad de aplicación de la reforma, además de considerar el grado de desarrollo de la economía del país<sup>(132)</sup>. Por ello, si bien la reforma arancelaria parecía necesaria debido a la escasa apertura exterior de la economía española, su diseño, como una parte de la política fiscal del sexenio, debió pasar de un enfoque normativo a un enfoque más real, capaz de revisar las posibilidades de crecimiento de la economía y concretar los sectores que requerían de la liberalización.

La revolución de Septiembre de 1868 fue recibida con júbilo por gran parte de la población española, quien puso todas las esperanzas en ella para que lograra resolver los problemas económicos, financieros y políticos que afectaban y dividían a España. A pesar de ello, muchos se sintieron decepcionados por los resultados logrados por los gobiernos del sexenio en el ámbito económico como se desprende del siguiente párrafo,

*“La revolución de Septiembre, no solamente ha producido el triunfo de la libertad política, sino el de la libertad económica. Acaso los que, al apoyar el movimiento revolucionario, escribieron en su bandera la palabra economías<sup>(133)</sup>, no hayan quedado satisfechos del resultado obtenido; pero debe tenerse en cuenta que no por rápidas son más útiles las reformas, ni es posible realizarlas en épocas anormales. Es indudable que se han puesto los cimientos de nuestra regeneración económica, y seríamos injustos si desconociéramos los servicios prestados por los hombres que han contribuido a salvar la crisis financiera que parecía inminente, salvando a la vez la revolución en los momentos en que era preciso atender a las imprescindibles exigencias de los servicios públicos y a la necesidad de no abandonar las obligaciones sagradas que afectaban al crédito nacional. No ha realizado la escuela libre-cambista todas sus aspiraciones; pero ha dado un paso gigantesco, que dadas las condiciones del país, es digno de aplauso.”<sup>(134)</sup>*

## 5.8.- LA REACCIÓN PROTECCIONISTA EN ESPAÑA DESPUÉS DE LA REVOLUCIÓN DE 1868

Tras la revolución de 1868, los proteccionistas agrupados en torno a Pedro Bosch y Labrús, organizaron debates públicos en el Ateneo de Barcelona. El día 8 de marzo de 1869 se fundó el *Fomento de la Producción Nacional*, una de las asociaciones que presentó mayor oposición al librecomercio en España, siendo Güell y Ferrer su presidente, aunque debido a su edad, fue Bosch quien como secretario asumió finalmente la representación<sup>(135)</sup>.

---

(132) En este mismo sentido se manifiesta la Editorial de *Información Comercial Española* (1960, p. 27), al señalar que los librecambistas del siglo XIX parecían desconocer la realidad de la economía española, defendiendo la apertura de nuestras fronteras y el descenso de los derechos de aduanas, sin ser conscientes de que una medida de este tipo indiscriminada podía tener consecuencias negativas para algunas industrias o sectores de la economía española.

(133) Subrayamos la palabra “economías” al objeto de señalar que en el texto original aparece destacada en cursiva, haciendo referencia precisamente a aquellos que participaron en la Revolución de 1868 con el objetivo de lograr mejorar la situación económica y financiera de España ante la ineficacia de las políticas hasta entonces practicadas.

(134) Cfr. *Los diputados pintados por sus hechos* (Tomo III, 1870).

(135) Tallada (1943, p. 61) señala que Bosch fue el verdadero baluarte del proteccionismo en España desde 1868, con facilidad de palabra y elocuencia, siendo uno de los que participó más activamente en el Congreso de los Diputados.

En una de las sesiones del *Fomento de la Producción Nacional*, celebrada el día 21 de marzo de 1869, tuvo lugar una multitudinaria manifestación por las calles de Barcelona, en protesta contra la reforma arancelaria. La manifestación se disolvió en la plaza del Ayuntamiento de Barcelona después de que Pascual Madoz, Valentín Almirall, Lostau y Eudardo Vidal y Valenciano, pronunciaran sus respectivos discursos. El núcleo de su discurso se basaba en la defensa del trabajo nacional y el carácter nacional, no exclusivo de Cataluña, de las medidas económicas por las que luchaban.

Tallada (1943, p. 62) recuerda que a esta manifestación le siguió la creación de la *Liga Proteccionista Española*, que rápidamente se extendió por España, constituyendo veinte centros en diferentes provincias, como Madrid, Zaragoza, Valencia, Málaga, Valladolid, etc. Además, Bosch y Labrús creó una Cátedra de Economía política en el Fomento, que estuvo a cargo del profesor Juan Bautista Orriols.

Ante el avance de las posturas librecambistas en el Gobierno, con Figuerola como Ministro de Hacienda, Bosch y Labrús se trasladó a Madrid en 1870 para presionar más directamente sobre las discusiones del Gobierno. Los proteccionistas mantuvieron dos posturas ante los argumentos librecambistas<sup>(136)</sup>:

- 1.- Se oponían al argumento de que la disminución de los derechos arancelarios fuera a favorecer el incremento de la cantidad consumida y por tanto, recaudada. A su vez, opinaban que la disminución de los derechos arancelarios provocaría en todo caso una disminución paralela de la prima de contrabando, con lo que no afectaría a esta actividad.
- 2.- Para Pi y Margall, los beneficios derivados de la disminución de los derechos arancelarios no compensaban los perjuicios que podían provocar sobre la industria nacional.

A principios de la década de los setenta, las dificultades de la economía española como consecuencia de la crisis, no sólo del país sino mundial y las nuevas tendencias en Europa más proclives al proteccionismo, tuvieron consecuencias importantes para España. De modo que, tal y como señalaba Flores de Lemus en Cartas al Ministro de Hacienda García Alíx<sup>(137)</sup>,

*"[...] la idea de solidaridad económica entre las naciones es sustituida por la independencia económica."*

Las peticiones de los proteccionistas españoles ante la situación de crisis y las dificultades de la Hacienda se centraron en un aumento de los derechos arancelarios, con un doble objetivo, para aumentar la recaudación arancelaria y para reducir las importaciones y mejorar la balanza de pagos. Sin embargo, las posturas de librecambistas y proteccionistas eran irreconciliables, ambos mantuvieron sus ideas de manera dogmática, cuando en opinión de Arias (1968), la realidad económica de España continuaba siendo desconocida.

Ante las voces proteccionistas, se opusieron de nuevo los librecambistas recordando los logros alcanzados por la reforma arancelaria de 1869. Concretamente, Rodríguez

---

(136) Cfr. Martín Niño (1972, p. 280).

(137) Citado en *Información Comercial Española* (junio 1960, p. 27).

(1881b, pp. V-VI) <sup>(138)</sup> presentaba los resultados de la reforma con las siguientes proposiciones <sup>(139)</sup>:

- 1.- Las industrias protegidas sólo constituían una parte insignificante de la riqueza del país, la cual podía ser potenciada en mayor medida gracias a la desaparición de los derechos aduaneros protectores.
- 2.- Los proteccionistas lejos de proteger el trabajo y la industria nacional como presumían de hacerlo, lo que hacían era defender los intereses particulares y locales de unos pocos y no de la nación.
- 3.- Se ponía de manifiesto la evidencia de que los progresos industriales en España sólo se habían conseguido a raíz de la mayor apertura comercial.
- 4.- Por otra parte, se afirmaba que los hechos demostraban que el arancel de 1869 no había perjudicado a las industrias de tejidos, de hierro y navegación, como pronosticaron los proteccionistas, sino que más bien las había fortalecido.
- 5.- Demostraba que la reducción de los derechos arancelarios favorecían los ingresos de la Hacienda por este concepto.

### 5.8.1.-La política arancelaria en la Restauración: Cambios respecto a la política del sexenio.

Transcurrida la etapa del sexenio democrático y por tanto, el intento más importante de potenciar la liberalización de nuestra economía a finales del siglo XIX, la llegada de la Restauración supuso un giro tanto desde el punto de vista político como económico, puesto que en este último caso trajo consigo la aplicación de una política comercial más proteccionista.

De hecho, el proyecto de reforma arancelaria de Figuerola no pudo realizarse tal y como estaba previsto. Tras la dimisión de Figuerola como ministro de Hacienda, numerosos hechos contribuyeron a que los Ministros que le sucedieron temieran que el Tesoro no dispusiera de los ingresos necesarios para su financiación si continuaban la estrategia de liberalización del comercio. Las razones que hicieron crecer la desconfianza en el éxito de la refor-

---

(138) En concreto, en 1881 se publicaba en la revista *El Siglo*, una reedición de la obra, *Cataluña y la cuestión arancelaria* prologada por Gabriel Rodríguez y atribuida a un ex-ministro de Hacienda (que para todos era Laureano Figuerola). En la introducción a esta obra, Rodríguez destaca el esfuerzo del autor por poner de manifiesto que el proteccionismo que algunos defendían, perjudicaba a largo plazo a Cataluña, porque hacía que sus industrias se sostuvieran artificialmente gracias al apoyo del Estado, que las protegía de las importaciones de productos que competían con la producción nacional. Rodríguez apoyaba sus argumentos afirmando que la estructura arancelaria previa a la reforma de 1869, favorecía a unas pocas industrias, como eran los fabricantes de tejidos de lana y algodón, de hierro, de vidrio, mientras que perjudicaba a la gran mayoría, puesto que afectaba negativamente a las demás industrias, profesiones liberales, el comercio, la agricultura y la Hacienda Pública. Cfr. Rodríguez (1881b, p. V).

(139) La obra pretendía convencer mediante datos y razonamientos liberales, acerca de lo perjudicial de los derechos protectores de aduanas, que entorpecían a la gran mayoría de las industrias. Además, tanto Rodríguez como Figuerola, basaban sus argumentos en que la verdadera riqueza de España no estaba en las industrias protegidas, sino en la agricultura y las industrias transformadora de productos agrícolas. Como prueba de ello manifestaban el importante papel que las exportaciones de vinos habían representado para el comercio exterior de España desde la reforma arancelaria. Cfr. Rodríguez (1881b, pp. VI-VII).

ma arancelaria de 1869 fueron, la inestabilidad política del sexenio, la falta de regularidad administrativa, la falta de poder del gobierno para exigir el pago de tributos y el mayor fraude fiscal, sin que las Cortes autorizaran la creación de nuevos tributos. En 1874, Francisco Camacho retomó la reforma arancelaria de Figuerola poniéndola de nuevo en marcha<sup>(140)</sup>, pero en 1875, al ir a entrar en vigor la Base 5ª de la ley de 1869, el Ministro de Hacienda Salaverría, la suprimió mediante el Decreto de 7 de julio de 1875 y más tarde con la Ley de 17 de julio de 1876<sup>(141)</sup>.

Para Arias (1968a, p. 57), la principal razón por la que no se llevó a cabo la rebaja arancelaria establecida en la Base 5ª fue la presión ejercida por los proteccionistas, sobre todo por parte de la burguesía catalana. Los proteccionistas seguían basando sus propuestas en la doctrina económica de List, pero también en la experiencia de otros países como EEUU, donde el responsable de Hacienda Morvall llevó a cabo una reforma arancelaria de carácter proteccionista<sup>(142)</sup>. Por otra parte, Arias (1968b, p. 72) señalaba que las importantes dificultades financieras a las que había estado sometido el Estado debido a la guerra carlista también influyó en la supresión de la Base 5ª, puesto que el Gobierno de la Restauración temía que de haberla aplicado hubiera supuesto un descenso de la recaudación arancelaria, tan necesaria para la Hacienda en aquellos momentos. Asimismo, Serrano Sanz (1987a, pp. 18-21) añadía a estos factores, la falta de concepción global de la economía y del papel del Estado existente entre los gobernantes, quedando la política económica como un instrumento puramente fiscalista.

Por otra parte, el sistema fiscal español al comienzo de la Restauración era rígido, impidiendo un aumento de la presión fiscal. Por este motivo, los primeros gobiernos de la Restauración quisieron aprovechar el buen comportamiento de los ingresos por aduanas, para establecer recargos sobre la recaudación estimada. El recargo mayor lo estableció García Barzanallana en el presupuesto de 1877-78, añadiendo un 1 por 100 a los bienes cuyos derechos de aduanas estuviesen entre el 3 y el 9 por 100, y un 4 por 100 para las mercancías gravadas con derechos superiores al 10 por 100<sup>(143)</sup>. Ante la imposibilidad de establecer mayores recargos sobre la importaciones españolas, el Gobierno de la Restauración se preocupó de gestionar bien los impuestos y evitar el contrabando, para lo que mantuvieron algunas legislaciones del sexenio, como las referidas a la reducción de regulaciones sobre el comercio interior de mercancías.

En la Restauración se trató de llevar a cabo una política comercial que era fruto de la experiencia, la cual había demostrado que los acuerdos y tratados comerciales entre países eran los medios más efectivos para mejorar las exportaciones, iniciándose la “Era de los Tratados”. En opinión de Serrano Sanz (1987b, pp. 6-11), los gobiernos de la Restauración no se vieron en

---

(140) Cfr. Costas (1988, pp. 106-108).

(141) Cfr. Pérez Campos (1993, p. 261).

(142) Los proteccionistas se organizaron en torno a dos entidades principalmente, como fueron el “Fomento de la Producción Española” y el “Instituto de Fomento del Trabajo Nacional”, que surgieron en 1879 a partir de la fusión de otras dos entidades ya existentes que fueron el “Instituto Industrial” y el “Fomento de la Producción Nacional”.

(143) No obstante, el abuso de estos recargos trajo consigo una disminución en la recaudación por este impuesto en un 20 por 100 por debajo de lo presupuestado a principios de la Restauración. A su vez, la recaudación por aduanas descendió como consecuencia de que la frontera de España con Francia estaba en manos de los carlistas, por lo que al disminuir el número de carabineros en las fronteras se produjo un aumento del contrabando. Cfr. Serrano Sanz (1987b).

la necesidad de restablecer la Base 5ª en todo el periodo porque su política comercial dio los resultados deseados, es decir, lograron que se incrementara la recaudación por aduanas, que se redujera el contrabando y que aumentaran las exportaciones<sup>(144)</sup>.

Como señalamos anteriormente, en 1876, por R.D. de 19 de diciembre, se suprimió la Comisión de Valoraciones creada por Figuerola en 1869, que fue sustituida por la Junta Consultiva de Aranceles y Valoraciones, que estuvo en funcionamiento hasta 1895<sup>(145)</sup>. Sin embargo, esta Junta no estuvo exenta de críticas, al igual que lo fue la anterior Comisión de Valoraciones, puesto que sobrevaloró el precio de las mercancías de importación con el objetivo de que el arancel efectivamente aplicado a las importaciones fuera superior al que legalmente se establecía, pero a su vez, con la valoración al alza del precio de las importaciones la Junta provocó un aumento del déficit comercial registrado en la Balanza de comercio<sup>(146)</sup>.

Con Camacho como Ministro de Hacienda, hubo un nuevo intento de recuperar de alguna forma la política arancelaria de Figuerola. El decreto de 6 de julio de 1882 permitió llevar a cabo una primera rebaja arancelaria el 1 de agosto de ese año, siguiendo las pautas previstas por la Base 5ª<sup>(147)</sup>. Camacho aprobó un nuevo arancel el 23 de julio de 1882, que establecía dos columnas, una más benévola con los países con los que existía tratado comercial y otra más dura para con el resto<sup>(148)</sup>.

Sin embargo, el intento de disminuir la protección por parte de Camacho no pudo dar sus frutos. A mediados de los años ochenta, la economía española sufrió una importante crisis derivada de los problemas de la agricultura, la industria y el déficit presupuestario. Esta situación dio lugar, en opinión de Serrano Sanz (1987a, p. 83), al comienzo de la etapa más proteccionista en España.

La etapa de finales de los ochenta es la que califica Serrano Sanz (1987a, p. 83), como el fin del optimismo, calificando por tal, el final de la influencia de la escuela optimista de Bastiat y por tanto de la manchesteriana, en España. En concreto, en esta etapa, algunos miembros de la escuela economista expresaban una opinión favorable al aplazamiento de la rebaja

---

(144) Sanromá (1894, p., 340) evaluaba el papel de la Asociación para la reforma de los aranceles de Aduanas en su lucha por el establecimiento del librecambio, y señalaba que además de contribuir a difundir las falacias del proteccionismo y demostrar los logros conseguidos en Inglaterra tras la abolición de las leyes de cereales, el Acta de Cromwell y la firma del Tratado de Cobden-Chevalier, consiguió el mayor logro, que fue la reforma arancelaria de 1869 que a pesar de no llevarse plenamente a efecto en la Restauración, Sanromá (1894, pp. 341-342) señala que:

*“Quebrantáronla, por fin, y bien a costa del país; pero también, para ellos, a costa de no flojos sustos y de no pocas amarguras. Lo que han obtenido los proteccionistas ha sido a fuerza de agarrarse a los faldones de los conservadores. [...] Y, a pesar de la tan conocida monserga de la doble columna arancelaria, los proteccionistas viven con un trabuco siempre apuntado en el corazón [...] temerosos de que sobrevengan tarifas mínimas y tratos de Nación más favorecida, con motivo de la celebración o renovación de aquellos tratados de comercio que ellos miran con tanto horror, por ser la protesta del sentido común y la filiación natural de nuestras ideas.”*

(145) Cabe mencionar que entre los vocales de esta nueva Junta, que fueron designados por el Ministro de Hacienda, se encontraban tanto proteccionistas como librecambistas.

(146) Cfr. Serrano Sanz (1987b, p. 29).

(147) Esta rebaja estaba inicialmente prevista para que se hubiese hecho efectiva en 1875.

(148) Cfr. Arias (1968a, p. 57).



arancelaria de la Base 5ª y se mostraban más proclives a los acuerdos internacionales como vía para el establecimiento de intercambios comerciales<sup>(149)</sup>.

El partido liberal, que gobernó entre 1885 y 1890, mostró un cambio de tendencia respecto a la cuestión arancelaria. Los librecambistas como Moret o López Puigcerver, pasaron a lo que Serrano Sanz (1987a, p. 83) llamó oportunismo prudente<sup>(150)</sup>, mientras que los proteccionistas seguían solicitando mayor protección para las industrias y sobre todo a la agricultura<sup>(151)</sup>.

En 1889 Cánovas nombró una Comisión, por el Real decreto de 10 de octubre, para estudiar los resultados de los Tratados que se habían firmado hasta entonces. La Comisión elevó su dictamen al Gobierno el 8 de noviembre de ese año, proponiendo en primer lugar, la derogación de toda la legislación arancelaria vigente. Por Real decreto de 24 de diciembre de 1890 quedó derogada definitivamente la base 5ª y el arancel de 1869, creándose una Comisión para la elaboración de un nuevo arancel de Aduanas<sup>(152)</sup>. La Comisión presentó el proyecto de un nuevo arancel el 31 de diciembre de 1891 proponiendo una mayor protección, con 36 votos a favor y tres en contra<sup>(153)</sup>. Los tres votos en contra fueron de Moret, el duque de Almodóvar del Río y del marqués de Aguilar del Campo, entrando en vigor el 1 de febrero de 1892.

Hasta 1893 no hubo una nueva revisión del arancel de 1892, la cual se hizo mediante el Real decreto de 31 de diciembre promulgado por el gobierno liberal del que formaban parte Moret y Sagasta. Con el nuevo arancel se ampliaban a más naciones las concesiones que se habían hecho a Suiza. Sin embargo, poco después el Gobierno liberal fracasó en el Senado en la discusión de los Tratados y tuvo que dimitir<sup>(154)</sup>.

Cabe destacar el papel que realizó Gabriel Rodríguez en defensa de la libertad de comercio, en su oposición a Cánovas del Castillo y su empeño en el restablecimiento del arancel de 1869, principalmente durante la década de los ochenta. Como se ha señalado la polémica entre Rodríguez y Cánovas se extiende fundamentalmente a lo largo de seis años, entre 1888 y 1894. En concreto, el 9 de enero de 1888 fue cuando Cánovas pronuncia uno de sus más conocidos

---

(149) En concreto, Rodríguez, Echegaray y Figuerola, que presidieron en estos años las asambleas de la Asociación para la Reforma de los Aranceles de Aduanas la cual había sido restablecida en 1879, así como por su parte Moret, manifestaron la conveniencia de un aplazamiento en la aplicación de la Base 5ª. Cfr. Serrano Sanz (1987a, pp. 109-110).

(150) Desde el punto de vista de Serrano Sanz (1987a, pp. 16-17) la actitud de oportunismo de algunos librecambistas se reflejaba en el hecho de que habían pasado de defender el arancel de 1869 con todas sus consecuencias e incluso planteando una mayor rebaja arancelaria en la Base 5ª, a defender una política comercial mucho menos aperturista y más selectiva, en tanto que el arancel de 1876 se completaba con tratados de comercio entre países, analizándose en cada caso las posibilidades de desprotección arancelaria. De forma que la política comercial se inclinaba hacia procesos librecambistas o proteccionistas según convenía al ejecutor de la política.

(151) El partido fusionista, dejó la cuestión arancelaria en manos de los conservadores desde finales de los ochenta, manteniendo una postura ambigua.

(152) Cfr. Tallada (1943, p. 69).

(153) Este hecho formaba parte del viraje proteccionista de la Restauración. Para Serrano Sanz (1987a, p. XV) este viraje se produjo a raíz de dos sucesos, por una parte, cuando en 1890 tuvo lugar el comienzo del proteccionismo agrario; y por otra parte, cuando entre 1891 y 1892, se llevó a cabo un acuerdo comercial entre España y Francia que garantizaba las posibilidades de continuar exportando vino.

(154) Cfr. Tallada (1943, pp. 70-71).

discursos en el Congreso de los Diputados acerca de la cuestión arancelaria<sup>(155)</sup>. Poco después contestaría Rodríguez el 21 de mayo de ese mismo año, en el que señalaba que la razón que estaba detrás de la reacción proteccionista en España era sobre todo “*la crisis industrial, que los proteccionistas pretendían atribuir a las reformas liberales llevadas a cabo en diversos países.*”<sup>(156)</sup> Para Rodríguez, la reacción proteccionista encabezada por Cánovas en España adolecía de importantes deficiencias debido a la doctrina que la sustentaba. Consideraba un error el que se identificara las diferencias entre librecambistas y proteccionistas a la distinta concepción que tenían ambos del papel del Estado, puesto que en ese caso todo el problema quedaría reducido a una cuestión jurídica y para Rodríguez, las diferencias eran de naturaleza eminentemente económicas.

Pero una de las críticas más fuertes que realizaba Rodríguez a Cánovas era su falta de integridad a la hora de llevar a cabo el programa arancelario que había prometido cuando llegó al poder en julio de 1890, que se basaba en aranceles “de límites moderados”. En opinión de Rodríguez, el arancel de 1891 de Cánovas en nada tenía que ver con los límites moderados que había prometido en su programa, debido a que había cedido ante las presiones de los industriales que habían prestado su voto a cambio de concederles mayor protección arancelaria<sup>(157)</sup>.

## 5.9.- BALANCE DE LA ESTRUCTURA FISCAL ESPAÑOLA DE LA SEGUNDA MITAD DEL SIGLO XIX

Si tomamos como punto de referencia la estructura fiscal existente tras la reforma de 1845, es posible comprobar que entre 1864 y 1874 el peso relativo de los impuestos directos de productos sobre el total de la recaudación de la Hacienda era mayor<sup>(158)</sup>, contribuyendo a ello, la disminución de la recaudación procedente de los impuestos indirectos<sup>(159)</sup> debido a la crisis económica de los sesenta, las reformas emprendidas en el Sexenio que conllevaron la supresión de impuestos indirectos como el de consumos y las dificultades de recaudación derivadas de la inestabilidad política<sup>(160)</sup>.

No obstante, Fuentes Quintana (1990, pp. 22-25) destaca las dificultades a las que debe enfrentarse todo sistema basado en la imposición directa de producto<sup>(161)</sup>. Siguiendo a Bickel, con-

---

(155) El discurso al que se hace referencia es el que posteriormente aparece publicado y ampliado bajo el título “De cómo he venido yo a ser doctrinalmente proteccionista”. Cfr. Cánovas del Castillo (1959, [1888]).

(156) Cfr. Lebón y Sánchez (2000).

(157) Cfr. Lebón y Sánchez (2000).

(158) Podemos comprobar esta evolución en Fuentes Quintana (1990, pp. 30-31), en el que se presenta la evolución del porcentaje de los impuestos indirectos sobre los impuestos totales. Se observa que la imposición indirecta pasó de representar casi el 61, 74 por 100 en 1867/68, para en 1868/69 tener un peso del 55,5 por 100 y en 1873/74 del 51,19 por 100. A partir de 1874, fue recuperando su importancia hasta alcanzar a finales de los noventa el porcentaje del 64 por 100 similar al existente a principios de los sesenta.

(159) En este caso habría que matizar como señala Comín (1996b, p. 67), que la evolución que sufrieron los recursos no financieros del Estado en la segunda mitad del siglo XIX ha sido estudiada sin considerar los monopolios fiscales como parte de la imposición indirecta, a pesar de que normalmente se encuadran como tales. Considera que su separación es conveniente porque permite identificar claramente la verdadera evolución de los impuestos indirectos, que de la otra forma no sería la misma, viendo que disminuyeron desde 1850 y hasta 1887, en que se recuperaron como consecuencia del arrendamiento de tabacos.

sidera que en primer lugar se encuentra la limitación recaudatoria de la tributación directa y en segundo lugar, no es fácil adaptar el sistema a los adelantos de la técnica, de modo que son muchos los esfuerzos necesarios para realizar la justicia impositiva, es decir, para gravar las actividades industriales y comerciales que van apareciendo.

En el cuadro 5.3 se recogen las partidas de ingresos no financieros del Estado entre 1850 y 1880, incluyendo tanto la imposición directa de producto como la indirecta. Este cuadro pone de manifiesto que la contribución de consumos llegó a representar un 12 por 100 a mediados de siglo, para perder importancia en los sucesos revolucionarios de 1854 y 1868 como un signo del progreso tributario del país, pero volviendo a recuperar su peso a finales de siglo<sup>(162)</sup>. Para Comín (1996b, p. 69-76), los ministros de Hacienda liberales estaban teóricamente en contra de la contribución de consumos debido a las dificultades que ésta generaba sobre la circulación de los productos. Sin embargo, recurrieron a ella en la etapa de la Restauración para mantener la recaudación del Tesoro<sup>(163)</sup>.

Del mismo modo, Comín (1996b, p. 78) considera que los derechos de Aduanas también representaron una parte importante de la recaudación del Estado dentro de la categoría de impuestos indirectos, descendiendo relativamente su peso en el sexenio revolucionario. Sin embargo, a finales del siglo XIX, en la etapa de la Restauración, el arancel recuperó notablemente su importancia, alcanzando en 1899-1906, el 16 por 100 de los ingresos de la Hacienda.

A su vez, la contribución territorial representó un importante porcentaje de la recaudación total del Estado, pasando de un 20 por 100 entre 1860 y 1864, hasta llegar a representar casi el 30 por 100 entre 1870 y 1874.

Por otra parte, la reforma fiscal de 1845 aumentó los ingresos netos que recaudaba el Estado de los monopolios (principalmente tabacos y loterías) que oscilaron en la segunda mitad del siglo entre el 10 y el 15 por 100.

---

(160) Cfr. Comín (1996b, p. 67).

(161) Tal como señala Fuentes Quintana (1990, p. 23) la imposición directa de producto se introduce en la reforma fiscal de Mon-Santillán de 1845 con dos figuras impositivas: la contribución por inmuebles, cultivo y ganadería; y la contribución por subsidio industrial y de comercio.

(162) Los datos que recoge Fuentes Quintana (1990, p. 28) respecto a la evolución de los impuestos indirectos, muestran que la recaudación procedente de la contribución de consumos se suspendió durante los años 1869 y 1874, siendo compensada en alguna medida por un incremento de la recaudación procedente del impuesto sobre hipotecas.

(163) En concreto, en 1869, el intento de Figuerola ministro de Hacienda, de sustituir la contribución de consumos por un impuesto personal fracasó, debido a que por una parte, la Administración no estaba preparada para gestionar este impuesto, además de que no existía la estadística de las rentas personales, y por otra, porque los contribuyentes no estaban dispuestos a pagar el impuesto. Cfr. Fuentes Quintana (1990, p. 30).

**EVOLUCIÓN DE LOS INGRESOS NO FINANCIEROS DEL ESTADO (1850-1880).**

AÑOS	INMUEBLES (A)	INDUSTRIAL (B)	UTILIDADES (C)	ADUANAS (D)	CONSUMOS (E)	EXTRA (F)
1850-1854	22	4	1	12	12	1
1855-1859	22	4	1	13	6	11
1860-1864	20	4	0	12	9	15
1865-1869	21	4	2	10	5	20
1870-1874	29	5	3	11	2	16
1875-1880	22	5	4	12	11	14

Fuente: El cuadro ha sido elaborado a partir de los datos presentados por Comín (1996b, p. 77). Los datos se presentan en porcentajes medios.

**CUADRO 5.3**

- (a) Corresponde a la Contribución territorial.
- (b) Engloba el gravamen a la industria y al comercio.
- (c) Esta columna corresponde a los impuestos sobre el trabajo asalariado y el capital, los cuales fueron postergados por la reforma de Mon, estableciéndose únicamente algunas contribuciones sobre determinados sueldos, como el de los funcionarios.
- (d) Relativo a los derechos de Aduanas-aranceles.
- (e) Contribución de Consumos.
- (f) Porcentaje de los recursos extraordinarios, principalmente por Deuda y monopolios, frente al total de ingresos.

Estos datos confirmaban desde el punto de vista de Comín (1996b, p. 71) que en la etapa comprendida entre 1845-1898, el cuadro tributario español era similar al europeo. Sin embargo, este mismo autor plantea que en los años en los que se puede afirmar que España había adoptado completamente el sistema tributario de tipo liberal, que fue entre 1899 y 1900, los países más avanzados de Europa ya comenzaban a plantear el abandono de ese sistema liberal.

Paralelamente al descenso de la recaudación procedente de algunos impuestos, los gobiernos del sexenio presentaron unos presupuestos de gastos superiores a las posibilidades de financiación de nuestra economía. Fuentes Quintana (1990, p. 33) presenta la evolución de los presupuestos del Estado en pesetas corrientes para 1850-1890, en los que se puede observar el déficit persistente con el que se liquidan todos los presupuestos, excepto el de 1866-1867, incrementándose notablemente en la década de los sesenta y sobre todo en el sexenio revolucionario, como se puede comprobar en las cifras de déficit correspondientes a esta etapa que presentamos en el siguiente cuadro:

### EVOLUCIÓN DEL DÉFICIT PÚBLICO ESPAÑOL (1862-1875) (Pesetas corrientes).

AÑOS	REMANENTE O DÉFICIT ANUAL
1860	-56.643.000
1861	-114.285.163
1862 y 6 meses de 1863	-195.634.096
1862-1864	-110.560.485
1864-1865	-168.172.706
1865-1866	-130.287.036
1866-1867	+68.815.488
1867-1868	-72.494.700
1868-1869	-181.051.401
1869-1870	-239.562.204
1870-1871	-246.524.575
1871-1872	-160.746.575
1872-1873	-67.370.373
1873-1874	-25.834.560
1874-1875	-24.299.020
1875-1876	-138.299.666
1876-1877	-16.175.446

Fuente: Fuentes Quintana (1990)

#### CUADRO 5.4

En el cuadro 5.5 se recoge el desglose de las partidas de gasto en el periodo 1850-1890. En opinión de Gutiérrez (1993), los escasos fondos destinados a Fomento, ponían de manifiesto la falta de interés del Estado liberal, en el fomento y desarrollo de la economía nacional, así como en la Educación y la Cultura.

No obstante, cabría otra interpretación a la evolución del gasto público en la etapa del sexenio, es decir, los gobiernos del sexenio incrementaron su gasto debido a que por una parte, quisieron al menos mantener las dotaciones realizadas hasta entonces en algunas partidas a las que no querían renunciar (como el gasto en educación), pero por otra parte, al importante crecimiento de la carga de la deuda pública en esos años. Esta presión al alza sobre el gasto no pudo ser compensado con el menor gasto en algunas partidas, sobre todo defensa, que sufrió un considerable retroceso respecto a etapas anteriores, confiados en que las ganancias derivadas del librecomercio desincentivarían los conflictos internacionales.

### EVOLUCIÓN DE ALGUNAS PARTIDAS DE GASTO PÚBLICO (1850-1890)

	1850	1860	1870	1880	1890
Gasto Público. % sobre RN.	5,9	8,0	10,3	8,5	8,5
Gasto en Defensa. % sobre GT.	26,4	34,5	13,8	18,6	19,5
Intereses por Deuda Pública. % sobre GT.	11,1	15,8	52,7	38,1	34,7
Servicios Económicos. % sobre GT.	5,5	8,8	5,7	8,7	11,3
Gasto en Educación.	1,2	0,8	0,5	0,6	1,8
Gasto en Seguridad Social.	10,7	6,2	5,1	5,8	6,8

Fuente: Elaborado con los datos presentados por Comín (1996b).

### CUADRO 5.5

Este importante crecimiento del gasto público no fue compensado con los ingresos corrientes del Estado, teniendo que recurrir a los ingresos extraordinarios procedentes de la enajenación de bienes patrimoniales y sobre todo, de la emisión de deuda pública. En este caso, el recurso de algunos miembros de la escuela economista como Figuerola y Moret, siendo Ministros de Hacienda, a la utilización de la deuda pública supuso renunciar a uno de sus principales principios impositivos, esto es, la utilización de la deuda sólo en casos extraordinarios y con el objetivo de financiar actividades productivas, cuestión que no se llegó a realizar ya que se destinaron a cubrir los gastos corrientes.

Fuentes Quintana (1990, pp. 37-39) analiza la evolución de la deuda española durante el siglo XIX, tanto exterior como interna, concluyendo respecto a la primera que entre 1868 y 1881 tuvo un importante crecimiento frente a otras etapas en las que no se puede considerar que contribuyera a la financiación del déficit. En concreto, los datos de la deuda pública exterior muestran un crecimiento considerable, pasando de ser 1.025 millones de pesetas en 1867, a

3.389 en 1873 y 4.413 en 1881, de forma que hasta 1898 no se reduce a los niveles iniciales, alcanzando los 1.256 millones de pesetas.

Respecto a la deuda interna, Fuentes Quintana (1990, p. 39) estudia su evolución y señala que su contribución a la financiación del Tesoro fue indudable en el último tercio del siglo XIX. La forma en que se logró la suscripción de los títulos de deuda pública fue a través del ahorro forzoso, derivado del aumento de los precios provocado por la creciente circulación monetaria. De este modo, tal como señala Fuentes Quintana (1990, p. 43), *“aún no habiéndose programado este proceso de monetizar y devaluar nuestra unidad monetaria, es evidente que suponía un alivio importante en el sentido de aminorar el coste real de la deuda tan elevada.”* Este impuesto inflacionista provocaba que la carga fiscal fuera soportada principalmente por aquellos que tenían valores de renta fija.

## ANEXO AL CAPÍTULO V

# FORMALIZACIÓN TEÓRICA Y ANALÍTICA DE LA REFORMA ARANCELARIA DE 1869 EN ESPAÑA

El objetivo de esta revisión analítica de la reforma arancelaria de 1869 es el de ofrecer una perspectiva de estudio distinta de la meramente descriptiva que ya hemos realizado en el capítulo V<sup>(1)</sup>.

En este anexo se realiza un análisis de estática comparativa desde el cual es posible plantear las consecuencias que tuvo sobre la demanda, los precios y la recaudación arancelaria, el paso desde una situación tal como la aprobada por la reforma arancelaria de 1849 a otra como la planteada en el reforma arancelaria de 1869, relativamente menos proteccionista ya que su objetivo era reducir los derechos arancelarios existentes<sup>(2)</sup>.

### a) El impuesto arancelario de 1849

Si consideramos la demanda española de importaciones como una función “m” que depende de: “P” el precio de los bienes importados, “Y<sub>E</sub>” la renta nacional y “t<sub>c</sub>” el tipo de cambio nominal, quedaría la siguiente expresión:

$$D_m = m[P, Y_E, t_c] \quad [1]$$

En un análisis de equilibrio parcial en el mercado de bienes de importación<sup>(3)</sup>, la función de demanda española de importaciones se simplificaría quedando en que:

$$D_m = m[P] \quad [2]$$

bajo el supuesto *ceteris paribus*, considerando la pendiente de la demanda negativa.

- 
- (1) Debo agradecer al Prof. Irwin su amabilidad e interés en atender a las cuestiones que le planteamos en relación con este anexo.
  - (2) Para un estudio más detallado de esta cuestión en relación a los efectos de la reforma arancelaria sobre el crecimiento económico consultar Román (1999b).
  - (3) Suponemos que la oferta de bienes de importación no es perfectamente elástica y por consiguiente, cualquier variación en los derechos arancelarios que se aplican a los bienes de importación van a provocar cambios en los precios internacionales de las mercancías. La incidencia del impuesto sobre consumidores y oferentes vendrá afectada por la distinta elasticidad-precio de sus respectivas curvas de demanda y oferta en el mercado.



Si se considera que  $Dm=m[P]$  es la función de demanda española de importaciones, el establecimiento de un impuesto unitario de tipo  $(t_0)$  sobre esta demanda, tal como se establecía en la reforma arancelaria de 1849, da lugar a que los oferentes extranjeros de importaciones observen la demanda española de importaciones después de impuestos, la cual podría expresarse mediante la siguiente función:<sup>(4)</sup>

$$Dm_2 = m_2 [P+t_0] \quad [3]$$

A su vez, la oferta extranjera de bienes de importación vendría dada por la siguiente expresión:

$$Om = Om [P] \quad [4]$$

En el gráfico 1 se representa el resultado del establecimiento de un impuesto unitario sobre la demanda española de importaciones mediante un análisis de equilibrio parcial y en situación de competencia perfecta:

### EL IMPUESTO ARANCELARIO DE 1849

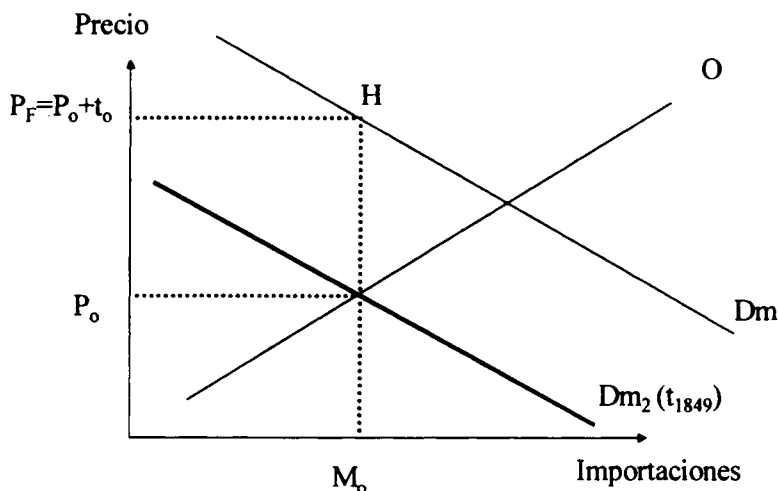


GRÁFICO 1

(4) Si partimos de una función de demanda de importaciones lineal tal como la siguiente:

$$m = -kP + s \quad [2.1]$$

siendo "m" la cantidad demandada de bienes de importación, "P" el precio de las importaciones, "k" la pendiente y "s" un término constante. Entonces, tras el establecimiento de un impuesto unitario, la función de demanda que observarían los oferentes sería:

$$m_2 = -k(P+t_0) + s \quad [2.2]$$

siendo "m2" la demanda de importaciones después de impuestos y "t0" el tipo medio impositivo. A partir de las siguientes expresiones correspondientes a la elasticidad-precio de las funciones de demanda [2.1] y [2.2] respectivamente:

$$\eta_m = (-1) \frac{dm}{dP} \frac{P}{m} = (-1)(-k) \frac{P}{-kP + s} = \frac{kP}{-kP + s} \quad [2.3]$$

$$\eta_{m_2} = (-1) \frac{dm_2}{dP} \frac{P}{m_2} = (-1)(-k) \frac{P}{-k(P+t_0) + s} = \frac{kP}{-kP - kt_0 + s} \quad [2.4]$$

Siendo  $D_m = m[P]$ , la demanda española de importaciones, un impuesto unitario de tipo medio “ $t_o$ ”, da lugar, como ya se ha señalado, a que la demanda de importaciones que perciben los vendedores pase a ser  $D_{m2} = m_2[P + t_o]$  <sup>(5)</sup>. En la gráfica, dada una oferta  $O_m = O_m[P]$ , la cantidad intercambiada es, “ $M_o$ ” al precio “ $P_F$ ”, siendo “ $P_o$ ”, el precio que reciben los vendedores y por tanto, siendo “ $P_F - P_o$ ” la cuña fiscal; y “ $M_o t_o$ ” la recaudación por este impuesto.

### b) Bases para la reforma del arancel de aduanas de 1869.

Debido a la elevada protección arancelaria aún existente en España tras la reforma arancelaria de 1849, los economistas liberales del Gobierno Provisional formado tras la Revolución de 1868, vieron la necesidad de plantear una nueva reforma arancelaria más liberal, desde un punto de vista fiscal, que la anterior.

Las Bases para la Reforma del Arancel de Aduanas de 1869 se publicaron en el Apéndice C del Presupuesto de ingresos del período 1869-70. Concretamente, en la Base Tercera se especificaba lo siguiente,

*“A la importación de las mercancías que los aranceles especifiquen, se abrirá un impuesto que se llamará, como hasta aquí, Derecho de Aduanas. Este impuesto será de tres especies:*

*El primero se llamará extraordinario, y podrá llegar, en la generalidad de las mercancías, al 30 por 100 del valor del género a que se imponga, y el 35 por 100 sólo en los casos que se determinan en la base cuarta.*

*El segundo se llamará fiscal, y podrá llegar al 15 por 100 del mismo valor.*

*El tercero se llamará de balanza, y consistirá en una pequeña cantidad por unidad de cuento, peso o medida.”*<sup>(6)</sup>

La Base Cuarta aclaraba algunos detalles de la Base Tercera y establecía que el tipo impositivo del 30 por 100 era de aplicación sobre aquellas mercancías que habían estado protegidas por la legislación arancelaria previa a la de 1869 y que el tipo arancelario del 35 por 100 se aplicaría a aquellas mercancías cuyo comercio había estado prohibido hasta entonces. Asimismo, también se establecía un tipo del 35 por 100 sobre aquellas mercancías que o bien, por tener un precio elevado; o bien, porque fueran de consumo general pero no de primera necesidad, lo pudieran soportar.

Por otra parte, frente a la legislación arancelaria anterior, en la que se establecían los derechos arancelarios sobre las importaciones distinguiendo según el país de procedencia de las importaciones y la propiedad de los buques en los que se transportaban, la de 1869 tenía como ventaja el que fijaba una única columna de derechos aduaneros, simplificando en gran medida su gestión<sup>(7)</sup>.

Podemos realizar la comparación de las mismas, concluyendo que:

$$\eta_m < \eta_{m_2} \quad [2.5]$$

De este modo, la función de demanda antes de impuestos se encontrará situada más a la derecha.

- (5) La función de demanda “ $D_{m2}$ ” se comportaría de tal forma que cuanto mayor fuese el tipo impositivo “ $t_o$ ”, la función se situaría más cerca del origen de coordenadas.
- (6) El subrayado es nuestro para indicar que en el texto original aparece destacado en cursiva.
- (7) Vid. Serrano Sanz (1987a, p. 25).

### c) Justificación económica de la reforma arancelaria de 1869 desde el punto de vista de la escuela economista.

Tal como se ha señalado, el objetivo inmediato de la reforma arancelaria de 1869 era reducir los derechos de aduanas existentes en España. Sin embargo, este primer objetivo iba ligado a una doble justificación, por una parte, se trataba de conseguir el incremento de la recaudación arancelaria como resultado del aumento esperado en el gasto del consumidor en los bienes de importación. Y por otra parte, la reforma buscaba desincentivar el contrabando y aumentar la demanda de importaciones declaradas en las Aduanas.

Las razones teóricas en las que se basó la escuela economista para plantear la reforma arancelaria de 1869 y esperar los objetivos antes señalados fueron señalados por Echegaray<sup>(8)</sup>:

- *En primer lugar, en la relación entre los derechos arancelarios que se aplicaban a las importaciones y la cantidad demandada de éstas.* De tal forma que la reducción de los derechos de aduanas, implicaba un descenso de los precios de las importaciones y, por tanto, un aumento de la cantidad consumida<sup>(9)</sup>.
- *En segundo lugar, en la relación entre la recaudación arancelaria y la demanda de importaciones.* Para explicar esta relación, Echegaray comparaba con las laderas de una montaña, la evolución que experimentaba la recaudación arancelaria a medida que crecía la cantidad demandada de importaciones. En opinión de Echegaray, era difícil determinar a priori cual sería la cantidad demandada de importaciones que daba lugar a una recaudación arancelaria máxima y por tanto, consideraba que para saberlo era necesario acudir a la evidencia empírica. A su vez, Echegaray señalaba que España se situaba en la ladera ascendente de la montaña, de forma que un aumento de la cantidad consumida de bienes importados, daba lugar a un incremento del gasto y por tanto, de la recaudación. Para Echegaray, el objetivo último a largo plazo era lograr que los derechos de aduanas desaparecieran y por consiguiente, la recaudación por este concepto<sup>(10)</sup>.
- *En la relación existente entre la recaudación arancelaria y los derechos arancelarios sobre las importaciones.* La opinión de Echegaray respecto a esta cuestión es impor-

---

(8) Cfr. Martín Niño (1972, p. 279).

(9) Este resultado podría interpretarse a su vez desde el punto de vista del efecto sobre el nivel general de los precios, puesto que en la medida en que el sector exterior tuviese una importancia notable en la actividad productiva nacional, el descenso de las importaciones, abarataría los costes y daría lugar a una deflación importada.

(10) Cfr. Martín Niño (1972, p. 279). A pesar de que Echegaray afirmase que el objetivo último de la reforma arancelaria de 1869 era la supresión total de los tipos arancelarios, ésta era una decisión muy a largo plazo que ni siquiera la escuela economista llegó a plantear, ya que el crecimiento del déficit público y de la deuda pública requería un aumento de los ingresos arancelarios, al ser una de las partidas más importantes de los ingresos públicos. Además en el Congreso de Lausanne los economistas allí presentes se manifestaron mayoritariamente a favor de la reducción de los tipos arancelarios medios con el objetivo de mejorar las relaciones comerciales pero sin que se llegara a perjudicar la recaudación arancelaria. No obstante, la idea que subyacía a la reflexión de Echegaray era que en la medida en que la disminución de los tipos arancelarios diera lugar a una expansión de la demanda de importaciones de bienes necesarios para la producción nacional, ello implicaría un aumento de ésta y de los ingresos públicos procedentes de otras fuentes de rentas, permitiendo que el Gobierno pudiera prescindir de la recaudación arancelaria.

tante ya que reconoce la dificultad que existe en la determinación de los derechos arancelarios óptimos, entendiendo por éstos aquellos que sean lo suficientemente moderados como para incentivar el consumo y por tanto el gasto en bienes de importación; pero a su vez han de ser adecuados para obtener un nivel de recaudación máximo. Por este motivo, Echegaray considera que es imposible conocer los tipos impositivos óptimos a priori, sino que es necesario aprender de la experiencia, estudiando los efectos que su aplicación provocan sobre el gasto del consumidor y la recaudación arancelaria.

#### **d) Formalización de la relación entre recaudación por aranceles, derechos arancelarios y gasto del consumidor.**

Podemos estudiar el trasfondo teórico de la reforma arancelaria de 1869 ayudándonos del gráfico 2. En este gráfico, partimos del supuesto defendido por la escuela economista, es decir, que la recaudación arancelaria está relacionada positivamente con la cantidad consumida de importaciones e inversamente relacionada con el tipo impositivo. La razón de ello, es que en el primer caso, al aumentar la cantidad de importaciones, nos movemos por el lado ascendente de la evolución del gasto de los consumidores y también de la recaudación para la Hacienda. Mientras que en el caso del tipo impositivo, al reducirse éste, aumentaría la recaudación, porque nos moveríamos hacia arriba por el lado descendente de la curva teórica que explica su evolución<sup>(11)</sup>.

Respecto a la relación entre recaudación y derechos arancelarios que la escuela economista establecía<sup>(12)</sup>, Lluch (1988, p. 43) considera en su estudio que:

- a) La recaudación variaba porcentualmente menos que los derechos arancelarios<sup>(13)</sup>.
- b) Los derechos arancelarios existentes en España en la segunda mitad del XIX, no eran tan altos como para que un aumento de éstos hiciese reducir la recaudación arancelaria y viceversa.

El planteamiento de Lluch (1988) implica suponer que la economía española no se encontraba en una situación tal como la representada en el lado derecho del gráfico 2. Es decir, en opinión de este autor, al ser la demanda de importaciones de baja elasticidad-precio, debido a que los sustitutivos cercanos eran escasos, la recaudación por aranceles sólo podía aumentar mediante un aumento de los derechos arancelarios.

---

(11) La idea defendida por la escuela economista y que dio sentido a la reforma arancelaria de 1869, basada en que una reducción de los derechos arancelarios daría lugar a una mayor recaudación arancelaria, es interesante por cuanto identificaban que el arancel tenía efectos desincentivadores sobre el consumo de importaciones, de modo que su reducción o supresión podía mejorar el gasto de los consumidores en importaciones y por tanto también, la recaudación arancelaria. En cierta forma, esta perspectiva es la que ya en el siglo XX utilizaron los economistas de la oferta al plantear los efectos incentivo de los impuestos sobre la oferta de trabajo, formalizándose para el caso del impuesto sobre la renta en la curva de Laffer.

(12) Hemos hecho referencia a esta relación anteriormente, señalando que la relación existente entre ambas variables puede ser similar gráficamente a una montaña, cuya base estaría representada por los derechos arancelarios y las laderas de la montaña mostrarían la evolución de la recaudación arancelaria a medida que aumentarían los derechos de izquierda a derecha.

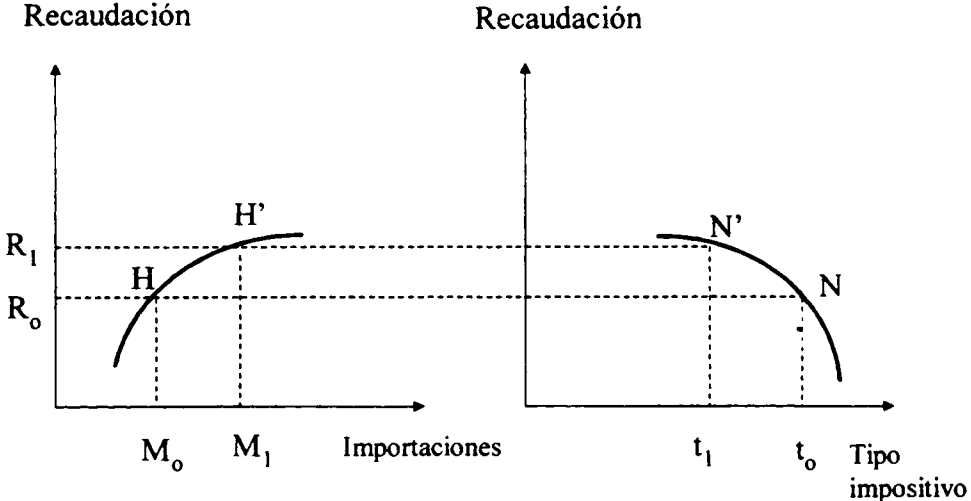
(13) Siguiendo a Lluch (1988, p. 43) hemos representado en el gráfico 2, la curva tal y como este autor deduce, es decir, con forma cóncava respecto al eje de abscisas.

En este trabajo, planteamos el estudio de la reforma arancelaria de 1869 desde un punto de vista teórico, siguiendo las hipótesis defendidas por la escuela economista, las cuales le valieron para justificar la necesidad de acometer la reforma.

En el gráfico 2 se representan las hipótesis mencionadas. En primer lugar, en el lado izquierdo del gráfico se representa la relación positiva supuestamente existente entre la demanda de importaciones y la recaudación arancelaria. De esta forma, una disminución de los derechos arancelarios da lugar a un aumento de la demanda de importaciones y bajo el supuesto de una elevada elasticidad-precio de la demanda, se produce un aumento del gasto del consumidor que conlleva el aumento de la recaudación arancelaria.

En la parte derecha del gráfico 2, se plantea la relación inversa existente entre la recaudación y los derechos arancelarios, de manera que, bajo el supuesto de una elevada elasticidad de la recaudación arancelaria respecto al tipo impositivo, un descenso de los derechos arancelarios provoca el aumento de la recaudación por este concepto.

**LA RECAUDACIÓN ARANCELARIA FRENTE A LOS TIPOS IMPOSITIVOS<sup>(14)</sup>**



**GRÁFICO 2**

**e) Aplicación técnica del arancel de 1869: un impuesto *ad-valorem*.**

Esta reforma tuvo como principal novedad técnica, el establecimiento de un impuesto *ad-valorem*. En este apartado, considerando la posibilidad de poder aplicar un análisis de equilibrio parcial<sup>(15)</sup>, estudiamos las consecuencias de la aplicación de un impuesto *ad-valorem* sobre la demanda española de importaciones.

(14) Esta gráfica se ha representado siguiendo la hipótesis de la escuela economista acerca de la relación entre la recaudación arancelaria y los tipos impositivos.  
 (15) A pesar de las limitaciones que existen al utilizar este modelo bajo el supuesto *ceteris paribus* consideramos que su aplicación es útil para interpretar esta reforma arancelaria.

Tras la aplicación de un impuesto *ad-valorem* a la demanda española de importaciones  $D_m=m[P]$ , los oferentes extranjeros de importaciones debían percibir una función de demanda española de importaciones tal como:

$$D_{m_1}=m_1 [P+Pt_1] \quad [5]$$

siendo “ $t_1$ ” el tipo impositivo medio de la reforma arancelaria de 1869<sup>(16)</sup>.

Bajo el criterio de la escuela economista, el objetivo de la reforma arancelaria de 1869 era reducir la protección media efectiva sobre las importaciones, lo cual se traduciría a que el tipo impositivo medio “ $t_1$ ” correspondiente a la reforma arancelaria de 1869 debía ser inferior al de 1849. Por este motivo, en el gráfico 3 situamos la función de demanda  $D_{m_1}=m_1 [P+Pt_1]$  más a la derecha que la  $D_{m_2}=m_2[P+t_0]$ .

### EL IMPUESTO ARANCELARIO DE 1869

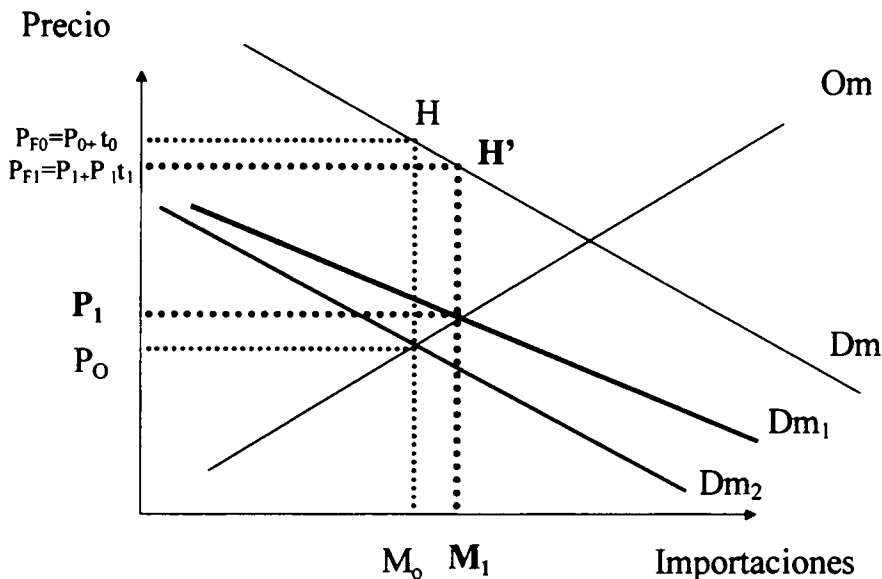


GRÁFICO 3

- (16) Dada una función de demanda lineal antes de impuestos, como la descrita anteriormente, es decir,  $m=kP+s$ , si se establece un impuesto de tipo *ad-valorem* sobre la demanda de importaciones, obtendríamos:  $m_1=k(P+Pt_1)+s$ , siendo “ $t_1$ ” el tipo medio impositivo. Dada la función de demanda  $m_1$ , su elasticidad-precio se sigue de la siguiente expresión:

$$\eta_{m_1} = (-1) \frac{dm_1}{dP} \frac{P}{m_1} = (-1)(-k)(1+t_1) \frac{P}{-k(P+Pt_1)+s} = \frac{k(P+Pt_1)}{-k(P+Pt_1)+s} \quad [5.1]$$

Si establecemos la comparación entre la elasticidad-precio de la demanda de importaciones después de un impuesto unitario de tipo “ $t_0$ ” con la elasticidad-precio de la demanda de importaciones de tipo *ad-valorem* “ $t_1$ ” y consideramos que “ $t_0 < Pt_1$ ”, entonces es posible concluir que:

$$\eta_{m_1} > \eta_{m_2} \quad [5.2]$$

En el gráfico 3, la nueva situación de equilibrio está determinada por la intersección de la demanda de importaciones  $D_{m1}$ , que perciben los vendedores, con la oferta  $O_m$ , de modo que la cantidad de importaciones intercambiada sería  $M_1$  al precio  $P_{F1}$  siendo  $P_1$ , el precio que reciben los vendedores, y  $P_1 t_1 M_1$ , la recaudación por este impuesto. Respecto a la situación planteada por la reforma arancelaria de 1849, vemos que para el caso de 1869, la cantidad de importaciones intercambiada es mayor y el precio de venta es inferior, mejorando así la situación de los consumidores en términos de un mayor bienestar, medido por su mayor excedente<sup>(17)</sup>.

## f) Análisis de estática comparativa: algunas implicaciones del modelo.

### 6.1.- Efectos sobre el gasto del consumidor.

El gasto del consumidor en las importaciones, tanto bajo la legislación arancelaria de 1849 como en la de 1869 depende tanto del precio final de las importaciones como de la demanda. Es decir, si llamamos “g” al gasto de los importadores españoles, “Dm” la función de demanda de importaciones y “P” al precio de las importaciones, si se compara el gasto en bienes de importación que resulta de las situaciones planteadas por los aranceles de 1849 y 1869, se darían respectivamente estas dos situaciones distintas:

$$\begin{aligned} \text{si } P_{Fo} &= P_o + t_o \Rightarrow \text{gasto}_1 = M_o P_{Fo} \\ \text{si } P_{F1} &= P_1 + P_1 t_1 \Rightarrow \text{gasto}_2 = M_1 P_{F1} \end{aligned}$$

La variación que experimenta el gasto al pasar de  $H$  a  $H'$  en el gráfico 3, depende de la elasticidad-precio de la función de demanda  $D_m$  en ese tramo. Es decir, la disminución de los derechos arancelarios se traduce en un descenso de los precios finales de los bienes de importación, provocando resultados diversos en el gasto del consumidor según la sensibilidad de la demanda de importaciones a las variaciones en el precio de éstas:

$$\begin{aligned} \text{si } \eta_{D_m} > 1 &\Rightarrow \downarrow P_F \quad \text{supone} \quad \uparrow \text{gasto} \\ \text{si } 0 < \eta_{D_m} < 1 &\Rightarrow \downarrow P_F \quad \text{supone} \quad \downarrow \text{gasto} \end{aligned}$$

(17) En este sentido, cabe destacar que a pesar de que los derechos aduaneros que se fijaron en la reforma arancelaria de 1869 eran *ad-valorem*, las oficinas de aduanas convertían esos derechos en un tanto por cien fijo por unidad de peso, medida o cuenta, con el objetivo de facilitar así la labor de los funcionarios de aduanas. Así era como se establecía en la Base séptima de la Ley, donde se especificaba que,

*“[...] la valoración de los géneros se hará tomando el promedio de los precios que tengan los artículos en los puntos de adeudo de las costas y fronteras, y en todos los casos el tanto por ciento se convertirá para la imposición concreta, en un tanto fijo a la unidad de peso, medida o cuenta.”*

Serrano Sanz (1987a, p. 27) explica la forma en que se puso en práctica este ejercicio por los funcionarios de aduanas. En primer lugar, se procedía a la fijación de los precios o las valoraciones, para que tal y como expresaba la Base séptima, reflejase la evolución de los precios de las mercancías en frontera. Sobre esta valoración era sobre la que se establecía la protección, y de ahí se obtenía el tanto fijo a aplicar sobre las mercancías. Como vemos, este tanto fijo dependía de la valoración que se había dado a las mercancías, y por ello, la Ley de Bases establecía la revisión periódica de estas valoraciones para que el porcentaje de protección no se desviara conforme a lo que la Ley establecía. Con este motivo, fue creada la Comisión de Valoraciones en 1869.

En el gráfico 4 se muestra la evolución que experimentaría el gasto de los consumidores españoles en bienes de importación. El establecimiento de derechos arancelarios sobre la demanda de importaciones supone un menor ingreso para los oferentes ya que una parte del gasto de los consumidores es la recaudación arancelaria. En el gráfico 4 también se representa, mediante la curva más cercana al origen, la evolución de la recaudación arancelaria conforme aumenta la cantidad demandada de importaciones, pudiéndose expresar como un porcentaje del gasto final del consumidor.

#### RELACIÓN ENTRE LA RECAUDACIÓN ARANCELARIA Y LA CANTIDAD IMPORTADA

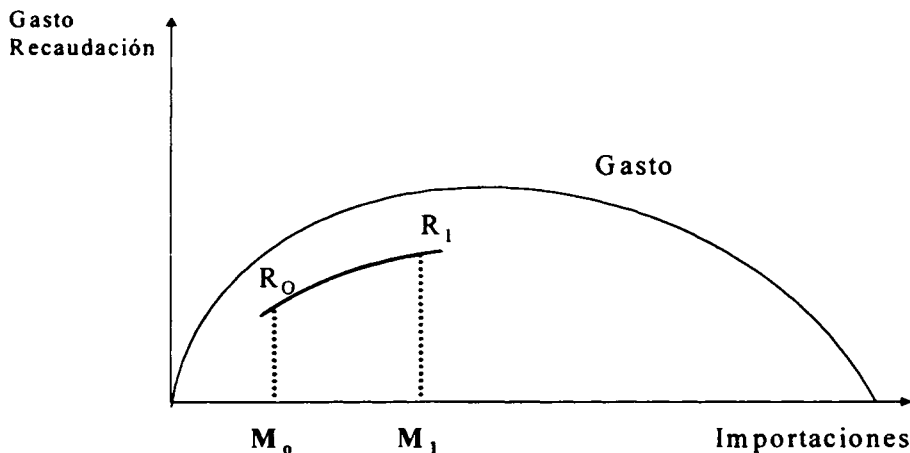


GRÁFICO 4

En el supuesto de que la demanda española de bienes de importación se situara en “ $M_0$ ” bajo la legislación arancelaria de 1849; esto equivaldría como se representa en el gráfico 4, a una recaudación arancelaria tal como la “ $R_0$ ”. Dada esta situación de partida, el establecimiento de un arancel *ad-valorem* como el de 1869, con una protección media efectiva que pretendía ser inferior a la de 1849, se produciría un aumento de la demanda española de importaciones, representada por “ $M_1$ ”. En el gráfico 4, este aumento de la demanda da lugar a un incremento de la recaudación arancelaria que pasaría a ser “ $R_1$ ”. Sin embargo, este resultado no es el único posible, ya que podría suceder que ante un aumento de la demanda de importaciones, disminuyese el gasto del consumidor y también la recaudación. Por tanto, el resultado final dependerá, como se ha señalado anteriormente, del valor de la elasticidad-precio de la demanda española de importaciones.

#### 6.2.- Efectos sobre la recaudación arancelaria.

En el gráfico 3, la demanda  $D_{m1}$  y la oferta  $O_m$  determinan un nivel de importaciones intercambiadas  $M_1$ . Dada esta situación, la recaudación arancelaria debida a la reforma de 1869 se obtendría en función de la demanda de importaciones “ $D_{m1}$ ”, el tipo impositivo medio “ $t_1$ ” y el precio de las importaciones “ $P$ ”. Si llamamos “ $R$ ” a la recaudación, nos quedaría la siguiente expresión analítica<sup>(18)</sup>:

$$R = m_1 t_1 P \quad [6]$$

(18) Para simplificar la expresión de la recaudación “ $R$ ”, sustituimos el término “ $D_{m1}$ ” por el de “ $m_1$ ”.



A partir de esta expresión se presenta la tasa de variación de la recaudación frente a los derechos arancelarios<sup>(19)</sup>:

$$\frac{dR}{dt} = Pm_1 + Pt_1 \left( \frac{\partial m_1}{\partial P} \frac{dP}{dt} + \frac{\partial m_1}{\partial t} \right) + t_1 m_1 \frac{dP}{dt} \quad [7]$$

El primer sumando de esta expresión: “ $Pm_1$ ” se interpreta como el efecto sobre la recaudación que tendría el tipo impositivo marginal. El segundo término,  $Pt_1 \left( \frac{\partial m_1}{\partial P} \frac{dP}{dt} + \frac{\partial m_1}{\partial t} \right)$ , se interpretaría como la variación de la recaudación debida a un cambio en la base del impuesto, (en este caso la base es el volumen de importaciones) provocado por un cambio en la tarifa.

arancelaria. El tercer término  $t_1 m_1 \frac{dP}{dt}$ , mide la variación de la recaudación como consecuencia de un cambio en los precios de las importaciones provocados por un cambio de las tarifas arancelarias.

Partiendo de la ecuación [7], bajo el supuesto de que el tercer término de la ecuación es nulo, es decir, si se considera que la función de oferta es completamente elástica, entonces el impuesto de tipo *ad-valorem* recae plenamente sobre el consumidor en forma de menor cantidad demandada, sin producir ningún efecto sobre el nivel de precios de las importaciones. Por tanto, la variación marginal de la recaudación debida al tipo impositivo quedaría como:

$$\frac{dR}{dt} = Pm_1 + Pt_1 \left( \frac{dm_1}{dq} \frac{dq}{dt} \right) = 0 \quad [8]$$

En la anterior ecuación, “ $q$ ” equivale a “ $P+Pt_1$ ”. Dada la función de demanda lineal, “ $Dm_1$ ” y bajo el supuesto de que la oferta es completamente elástica, es posible deducir el tipo arancelario medio que maximiza la recaudación<sup>(20)</sup>:

$$t^* = \frac{-1}{1 + \eta_D} \quad [9]$$

(19) Vid. Irwin (1998, p. 64).

(20) Para el caso concreto de la demanda  $m_1 = -k(P+Pt_1) + s$ , el tipo impositivo  $t^*$  que maximiza la recaudación arancelaria se obtiene a partir de la ecuación [8], deduciéndose la siguiente expresión:

$$Pm_1 - Pt_1 \frac{dm_1}{d(P + Pt_1)} \frac{P + Pt_1}{dt} = 0 \quad [8.1]$$

$$Pm_1 + Pt_1(-k)(-P) = 0 \quad [8.2]$$

$$Pm_1 + P^2 t_1 k = 0 \quad [8.3]$$

$$m_1 + Pt_1 k = 0 \quad [8.4]$$

De modo que si retomamos la elasticidad-precio de la demanda  $m_1$  de la ecuación [5.1] y despejamos  $k$ , llegaríamos a la expresión:

$$k = \frac{\eta_D}{1 + t_1} \frac{m_1}{P} \quad [8.5]$$

Al sustituir “ $k$ ” en la ecuación [8.4], obtenemos la ecuación [9] que se inserta en el texto.

La ecuación [9] muestra la relación inversa existente entre el tipo arancelario medio para el cual la recaudación arancelaria es máxima y la elasticidad-precio de la demanda de importaciones. De tal modo que cuanto mayor sea el grado de sensibilidad de la demanda de importaciones a las variaciones en el precio de éstas, menor será el tipo impositivo medio que hará máxima la recaudación arancelaria.

### 6.3.- Incidencia de un impuesto *ad-valorem*.

La incidencia del impuesto *ad-valorem* en un modelo de equilibrio parcial sobre los consumidores y los vendedores dependerá de los valores de las elasticidades-precio de las funciones de demanda y de oferta respectivamente. Si consideramos que la oferta es completamente elástica (como se ha supuesto en el apartado anterior) o que la demanda de los consumidores es perfectamente inelástica, el impuesto recae netamente sobre los consumidores mientras que los márgenes de beneficios de los oferentes no se van a ver afectados debido a que los precios de las importaciones no varían<sup>(21)</sup>.

#### g) Análisis gráfico de la reforma arancelaria de 1869.

Finalmente, presentamos en el gráfico 5 lo que podría ser una formalización teórica de la reforma arancelaria de 1869, a partir de todo lo analizado en este apéndice. El gráfico 5 se divide en tres partes, que se han denominado a), b), c), en las que se representan respectivamente, en primer lugar, la relación entre “M”, importaciones españolas y “P”, los precios; en segundo lugar, la relación entre “M”, y “R” recaudación arancelaria; y en tercer lugar, la relación entre “t”, el tipo medio arancelario y “R”.

- (21) En las siguientes ecuaciones se comprueba que cuanto más elástica es la curva de oferta o más inelástica la demanda interior, los consumidores soportan la mayor parte del impuesto, ya que la expresión a la que llegamos en ese caso tiende a cero. Mientras que cuanto más inelástica es la curva de oferta o más elástica la de demanda, la carga impositiva recae en mayor medida sobre los vendedores, incidiendo sobre sus beneficios.

$$D_m(P + Pt_1) = O_m \quad [10]$$

$$\frac{dM_D}{dP_M} \left[ \frac{dP_M}{dt} + \frac{d(t_1 P_M)}{dt} \right] = \frac{dM_S}{dP_M} \frac{dP_M}{dt} \quad [10.1]$$

$$\frac{dM_D}{dP_M} \left[ \frac{dP_M}{dt} + \frac{dt}{dt} P_M + \frac{t_1 dP_M}{dt} \right] = \frac{dM_S}{dP_M} \frac{dP_M}{dt} \quad [10.2]$$

$$\frac{P_M}{M} \frac{dM_D}{dP_M} \left[ \frac{dP_M}{dt} + P_M + t_1 \frac{dP_M}{dt} \right] = \frac{P_M}{M} \frac{dM_S}{dP_M} \frac{dP_M}{dt} \quad [10.3]$$

$$\eta_D \frac{dP_M}{dt} + \eta_D P_M + \eta_D t_1 \frac{dP_M}{dt} = \eta_S \frac{dP_M}{dt} \quad [10.4]$$

$$\frac{dP_M}{dt} = \frac{\eta_D P_M}{\eta_S - \eta_D t_1 - \eta_D} \quad [10.5]$$

Dado este conjunto de variables, si partimos de una situación de equilibrio sin impuesto dada por la intersección entre  $O_m$  y  $D_m$  (parte a) del gráfico 5); el establecimiento de un impuesto arancelario de tipo *ad-valorem*  $t_0$ , tal como se estableció en 1849, daría lugar a una nueva situación de equilibrio que vendría dada por la intersección entre la demanda  $D_{m2}$  que sería la observada por los oferentes extranjeros después del impuesto y la  $O_m$ , intercambiándose  $M_0$ . De modo que si tras una reforma arancelaria como la de 1869, se consiguiera fijar un tipo medio arancelario inferior al de 1849, la nueva situación de equilibrio se alcanzaría en la intersección entre la nueva demanda  $D_{m1}$ , situada más a la derecha que la anterior  $D_{m2}$ , y la  $O_m$ , favoreciendo el aumento de las importaciones, que pasaría a ser  $M_1$  en el gráfico 5, debido al menor grado de protección.

Como consecuencia del aumento de las importaciones de  $M_0$  a  $M_1$ , se producirá un aumento paralelo en el gasto de los consumidores, siempre que éstos se encuentren en el tramo elástico de la demanda de importaciones (parte b) del gráfico 5). Adicionalmente, podemos observar que si la elasticidad de la recaudación respecto al tipo impositivo es negativa, la reducción del tipo impositivo arancelario medio de  $t_0$  a  $t_1$  daría lugar a un aumento de la recaudación arancelaria, de  $R_0$  a  $R_1$  (parte c) del gráfico 5).

### ANÁLISIS GRÁFICO DE LA REFORMA ARANCELARIA DE 1869 EN ESPAÑA (I)

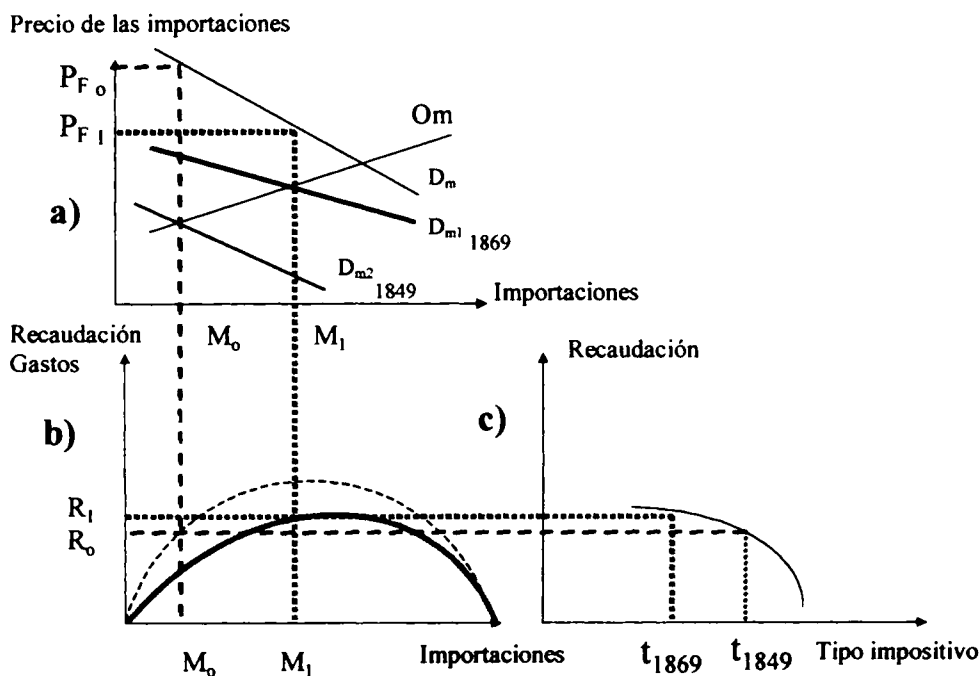


GRÁFICO 5

No obstante, los resultados reflejados en el gráfico 5 no son los únicos posibles. Por este motivo, en el gráfico 6 representamos la posibilidad de que la elasticidad de la recaudación arancelaria respecto a los tipos impositivos medios de los aranceles fuera positiva y por tanto,

que ante una reducción de los tipos medios arancelarios, la recaudación por este concepto podía ser inferior.

### ANÁLISIS GRÁFICO DE LA REFORMA ARANCELARIA DE 1869 EN ESPAÑA (II)

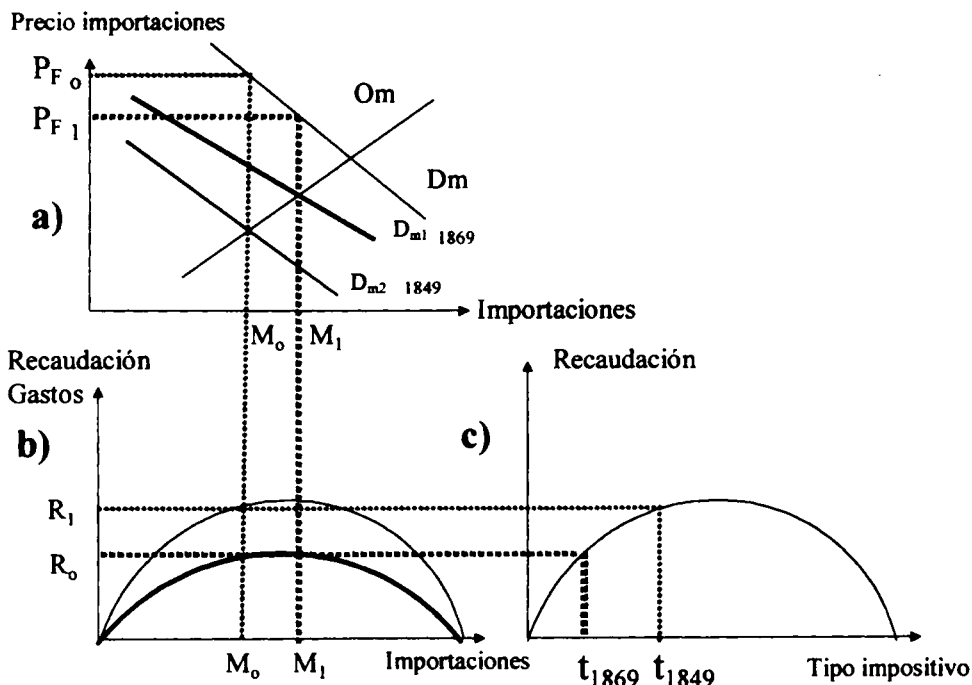


GRÁFICO 6

Sin embargo, la escuela economista no tuvo en cuenta la posibilidad que se muestra en el gráfico 6, ya que en sus argumentos a favor del libre comercio y de la necesidad de una reforma arancelaria en España en el sentido liberal, defendieron en primer lugar, que una disminución del tipo arancelario medio se iba a traducir en una disminución de los precios de las importaciones y por tanto, en un aumento de la demanda y del gasto del consumidor, entendiendo que la demanda era elástica a las variaciones de los precios (tal como queda reflejado en los gráficos 5 y 6). Pero en segundo lugar, estimaron que la reducción de los tipos medios arancelarios produciría un aumento de la recaudación arancelaria, considerando implícitamente que existía una relación negativa entre estas dos variables, tal como se representa en la parte c) del gráfico 5 y que puede ser explicada por el hecho de que el grado de protección arancelaria hasta 1869 era muy elevado.



## CAPÍTULO VI

# OTRAS REFORMAS ECONÓMICAS IMPORTANTES DURANTE EL SEXENIO Y LA RESTAURACIÓN

En este capítulo presentamos algunas de las reformas económicas llevadas a cabo durante el sexenio y la Restauración, junto a las ya estudiadas en el capítulo V, en las que tuvo alguna participación la escuela economista. El estudio de las reformas va acompañado de un breve recorrido histórico de los hechos económicos más destacados que pudieron tener alguna influencia en ellas, así como un resumen del estado de la cuestión en el ámbito de las ideas económicas. De este modo, se analizan en primer lugar, las medidas que tuvieron como objetivo la mejora de la Administración del Estado y en concreto, la reforma de los órganos de control de la actividad financiera del Estado. Posteriormente, se estudian las reformas realizadas en el ordenamiento monetario y en el sistema bancario español.

### 6.1.- CONSOLIDACIÓN DE LA IDEOLOGÍA LIBERAL DESDE EL PUNTO DE VISTA ADMINISTRATIVO.

El estudio detallado de la legislación aprobada y de las medidas adoptadas por el Gobierno Provisional en 1868 y 1869, permiten a Nieto (1968, pp. 67-85) señalar que fueron una manifestación clara de la ideología liberal del Gobierno y por tanto, de los miembros de la escuela economista que formaron parte de él. A continuación se señalan los contenidos más importantes de estas disposiciones:

1. Descentralización administrativa. El deseo del Gobierno provisional por la descentralización queda patente en el Decreto de 3 octubre y de 21 de noviembre de 1868 debidos a Sagasta como Ministro de Gobernación.

2. Pluralismo social. La defensa del pluralismo social tuvo dos manifestaciones:

2.1. Asociaciones privadas. Con su creación se pretende que contribuyan a formar un cuerpo social sólido que permita contrarrestar la pérdida de poder de la Administración Central como consecuencia de la descentralización. Por ello, mediante Decreto de 20 de noviembre de 1868 se concede libertad de constitución de asociaciones privadas, para que junto con el Estado y la Iglesia formaran un Cuerpo social diversificado.

2.2. Corporaciones locales. Se concede un mayor grado de autonomía a las Provincias y Municipios, para que junto con el Estado pudieran desarrollar la política económica del país. Fue aprobado mediante los Decretos de 21 de octubre y 14 de noviembre de 1868.

3. Reorganización jurisdiccional. El Gobierno provisional estuvo en contra de la jurisdicción contencioso-administrativa al considerarla un instrumento del “reaccionarismo”. Por ello se procedió a su supresión, aunque no de la materia contencioso-administrativa, por el Decreto de 13 de octubre de 1868.

4. Defensa de la libertad. El establecimiento de la libertad en todos los órdenes fue uno de los objetivos principales de la Revolución de 1868 y por tanto, estuvo muy presente en las medidas del Gobierno Provisional. Nieto (1968, p. 73) cita la importancia que Ruiz Zorrilla daba al establecimiento de la libertad cuando siendo Ministro de Fomento, en el decreto de 31 de Octubre de 1868 exponía que,

*“La Revolución ha demostrado que la libertad no es una concesión del poder; sino un derecho del pueblo”*

En opinión de Nieto (1968, p. 73) la defensa que el Gobierno Provisional realiza de la libertad desde el punto de vista administrativo se manifiesta en frentes. En primer lugar, mediante la defensa de la libertad de constitución de sociedades privadas (a las que se ha hecho referencia anteriormente; en segundo lugar, la libertad de reunión y en tercer lugar, de imprenta. De estas dos últimas manifestaciones de la libertad cabe señalar:

- Libertad de reunión. Fue decretada el 1 de Noviembre de 1868 con el objetivo de favorecer el esclarecimiento de la verdad y de la justicia, así como para evitar las discusiones y garantizar el orden.
- Libertad de imprenta. Fue decretada el 23 de noviembre de 1868. Además del reconocimiento de este derecho, el Gobierno tomó algunas precauciones para evitar el mal uso que pudiera hacerse de él, señalando que<sup>(1)</sup>,

*“Dentro de la misma imprenta está el correctivo para atajar en la misma raíz los daños; [...] Dentro del código penal hay además sobrados recursos para que la injuria y la calumnia sean castigadas y para que a la sombra de la libertad de imprenta no queden impunes los transgresores de las leyes.”*

5.- Dominio público. La ley de 9 de junio de 1869 establecía que los bienes de utilidad pública pertenecían a la Nación. El destino de estos bienes debía ser fijado por el Gobierno y por tanto, el Ministerio que los utilizaba quedaba como mero usufructuario. De igual forma, las Corporaciones locales podían hacer uso de los bienes públicos pero en usufructo.

6.- Propiedad Privada. Era considerada como uno de los derechos esenciales del individuo, como base de la familia y la sociedad, y por tanto, se proclamó objeto prioritario de la administración de la justicia, de modo que el propietario era considerado el dueño absoluto de los bienes. Este objetivo quedaba patente en las Circulares del Ministerio de Gracia y Justicia de 15 de noviembre y 29 de diciembre de 1868, así como en la de 22 de junio de 1869.

---

(1) Cfr. Nieto (1968, p. 74).

7.- Expropiación forzosa. El planteamiento consistía en este caso en hacer compatibles el derecho a la propiedad privada del individuo con la necesidad social de esos bienes. Para Nieto (1968, pp. 77-78) la cuestión de fondo que se debatía era decidir si sobre el derecho del individuo existían otros derechos superiores, que permitieran justificar el que en nombre de la colectividad se pudiera realizar la expropiación. El Gobierno provisional eligió esta segunda opción, es decir, aceptar que por encima del derecho individual podían prevalecer los derechos colectivos<sup>(2)</sup>.

8.- Minas. El Gobierno provisional tenía tres opciones, considerar que la riqueza minera era propiedad del Estado, de los propietarios de la superficie, o bien se trataba de bienes libres.

Al considerar que el subsuelo era de dominio público, el Gobierno provisional decidió que la riqueza minera era estatal, y así se dispuso en el Decreto de 29 de diciembre de 1868, señalándose en el mismo lo siguiente<sup>(3)</sup>:

*“Aún no habiendo diferencia mineralógica entre el suelo y el subsuelo, exigen los sanos principios del derecho, distinguirlos y separarlos por el pensamiento; porque si el suelo es de propiedad particular, nunca podrá concederlo el Gobierno, ni arrancar a su dueño, con motivo de mejor aprovechamiento, lo que en buena ley le pertenece; al paso que siempre estará el subsuelo bajo el dominio público, y siempre podrá el Estado cederlo para trabajos subterráneos que dejen intacta y libre la superficie.”<sup>(4)</sup>*

9.- Enseñanza.- Entre los objetivos del Gobierno provisional estaba el de acabar con el monopolio de la enseñanza, labor que llevó a cabo a través de distintos Decretos, de 14, 18 y 21 de noviembre de 1868. El establecimiento de la libertad de enseñanza permitió que ésta no quedara sólo en manos de los particulares, sino que participaran también en ella, las Corporaciones públicas, es decir, las Diputaciones y los Ayuntamientos.

Por otra parte, el Gobierno Provisional reconoció, mediante el Decreto de 14 de enero de 1869, la mayor validez y competencia que demostraban tener las Universidades privadas, poniendo como ejemplo el caso de Bélgica, ya que se crean en función de la demanda de este nivel de enseñanza, de las mejores comunicaciones, de la situación geográfica, etc. A su vez el decreto señalaba como desventaja de las Universidades públicas, las categorías administrativas a las que debe ceñirse el profesorado, considerándolas contrarias a la libertad de enseñanza<sup>(5)</sup>.

10.- Liberalismo económico. El decreto de Figuerola de 22 de noviembre de 1868, dejaba clara la opinión de los miembros del Gobierno provisional acerca de limitar la acción estatal. El decreto justifica la iniciativa privada en el ejercicio de la actividad económica, guiándose únicamente por las leyes del mercado, sin permitir la intervención del Estado<sup>(6)</sup>,

---

(2) Así se refleja en el Decreto de 14 de noviembre de 1868 debido a Ruiz Zorrilla como Ministro de Fomento.

(3) Esta decisión fue muy criticada en legislaciones posteriores, y calificada de antisocial por la Ley de 1944.

(4) Cfr. Nieto (1968, p. 79).

(5) Cfr. Nieto (1968, p. 82).

(6) Cfr. Nieto (1968, p. 85).



*“La Revolución, [...] debe ir desbaratando todos los artificios gubernamentales, [...] que han servido al Estado para intervenir en todos los actos del individuo, y han infundido al individuo la falsa creencia de que en todo dependía y todo debía ser esperado por el Estado.”*

## **6.2.- LA ESCUELA ECONOMISTA Y EL CONTROL DEL GASTO PÚBLICO: LOS ÓRGANOS FISCALIZADORES DE LAS CUENTAS PÚBLICAS EN ESPAÑA<sup>(7)</sup>**

La constante preocupación de los economistas liberales del siglo XIX por los principios clásicos de la imposición y el objetivo de equilibrio presupuestario fue decisiva para el impulso definitivo al diseño de los órganos de control de la actividad económico-financiera de la Administración como instituciones de control del gasto público, tal y como hoy los conocemos –el Tribunal de Cuentas y la Intervención General de la Administración del Estado.

Las reformas más importantes de estos órganos en el siglo XIX y los responsables directos de las mismas son objeto de estudio en los siguientes apartados.

### **6.2.1.- Pensamiento económico liberal de principios del XIX.**

Los comienzos de la ideología liberal en España se manifestaron en dos aspectos destacables:

- En primer lugar, en la defensa de los derechos del hombre como única legitimación posible de un régimen político, manifestación de lo cual fue la división de poderes políticos<sup>(8)</sup>.
- En segundo lugar, en la gran importancia concedida al control de la gestión financiera de la administración pública<sup>(9)</sup>.

La preocupación compartida por los economistas españoles de principios del XIX ante el elevado déficit público les hizo plantear la necesidad de realizar una reforma del sistema tributario español, con el objetivo de establecer los principios clásicos de la imposición, especialmente, los de suficiencia y neutralidad.

Flórez Estrada defendió la necesidad de reformar el sistema tributario español con el objetivo de incentivar el desarrollo de la actividad industrial y así generar mayor recaudación para el Estado. Con este objetivo, Flórez propuso el establecimiento de un gravamen sobre la renta de la tierra –con la intención de no perjudicar la actividad industrial- y un impuesto indirecto sobre los bienes de lujo.

Con carácter más específico y en relación al gasto público, Flórez Estrada defendió el establecimiento de límites a la intervención del Estado en la actividad económica en la línea del pensamiento liberal clásico y definió como gastos improductivos los gastos en defensa, los destinados a mantener el lujo del gobierno y los que dificultan el desarrollo de las naciones.

---

(7) Para un estudio más amplio acerca de la influencia del pensamiento liberal en el diseño de los órganos fiscalizadores de las cuentas públicas en España, consultar Román (2000).

(8) Cfr. Artola (1988, p. 224).

(9) Cfr. Velarde (1996, p. 334), quien enfatiza que la división de poderes potenció la aparición del presupuesto y el control de las cuentas del Estado a través de los Tribunales de Cuentas.

Otro economista liberal de principios del XIX, Canga Argüelles, definió nuestro sistema fiscal como un cuerpo dislocado de elementos heterogéneos, necesitado de una profunda reforma a partir de los principios clásicos de la imposición: suficiencia, equidad y administración eficiente. Al igual que Flórez Estrada, clasificó los gastos públicos en productivos e improductivos, incluyendo entre los primeros los gastos en defensa interior y exterior de la nación, los gastos en enseñanza, las obras públicas y los gastos de fomento de la industria; y entre los segundos, los gastos en guerras ocasionadas por puro esplendor de la nación<sup>(10)</sup>.

Desde la óptica del gasto y bajo la influencia del pensamiento económico liberal, en 1824, el Ministro de Hacienda López Ballesteros impulsó dos mecanismos importantes de control del gasto público:

- El presupuesto.
- El Tribunal Mayor de Cuentas.

Consciente de las dificultades de nuestro sistema tributario para equilibrar las cuentas de gastos e ingresos y ante la imposibilidad de aumentar la presión fiscal del sistema, López Ballesteros aprobó mediante el decreto de 15 de noviembre de 1825, la elaboración de un presupuesto como medida de control de la Administración. El decreto establecía que los Presupuestos debían ser anuales y estar sujetos a las reglas preestablecidas oficialmente, al objeto de que se entendieran fácilmente<sup>(11)</sup>.

Con la elaboración del Presupuesto, López Ballesteros pretendía la consecución de dos objetivos principalmente:

- En primer lugar, pretendía poner orden a la administración y contabilidad del Estado, separando las funciones de recaudación, de tesorería y de intervención, y ordenando la Deuda Pública con ayuda de la Caja de Amortización y el Libro de la Deuda<sup>(12)</sup>;
- Y en segundo lugar, trataba de equilibrar los gastos e ingresos del Estado, en la línea del pensamiento liberal clásico.

Con la segunda medida, el impulso dado al Tribunal Mayor de Cuentas, supuso concebir este órgano como una institución encargada del control del gasto público ex-post. De esta forma, el control de la actividad financiera quedaba constituido, tal como figuraba en la Constitución de 1812, por un proceso que abarcaba tres etapas:

En primer lugar, un control político previo que correspondía al Parlamento o las Cortes.

En segundo lugar, un control administrativo o interno, previo o preventivo, que tenía

---

(10) Cfr. Calle (1978, p. 52).

(11) Sin embargo, la puesta en marcha del decreto no fue fácil, sobre todo por la oposición del Consejo de Estado, cuyos miembros suponían que su aplicación era un paso más hacia la centralización y repercutía negativamente en sus intereses, ya que recortaba excesivamente los sueldos y pensiones. Finalmente, el 27 de abril de 1828, el rey firmó el presupuesto de gastos elaborado por López Ballesteros, después de haber tenido que superar la oposición del consejo de Estado. El propio López Ballesteros señalaba que su antecesor en la elaboración de presupuestos en España fue el conde de Lerena, quien en 1790 se encargó de la presentación de los primeros presupuestos, imitando lo que se hacía en otras naciones. Cfr. Fontana (1973, pp. 159-185).

(12) Vid. Velarde (1996, p. 365).

como finalidad comprobar la adecuación del programa de ingresos y gastos públicos con el mandato legal.

Y en tercer lugar, un control jurisdiccional o externo sobre las cuentas en que se refleja la ejecución del presupuesto, que debía ser realizado a posteriori por el Parlamento o en quien éste delegara, para cerrar así el control político iniciado.

### **6.2.2.- Etapas decisivas para la consolidación de los órganos de control de la Administración en España.**

El funcionamiento del Tribunal Mayor de Cuentas se desarrolló en la Real Cédula de 10 de noviembre de 1828 por López Ballesteros, quién adaptó la institución a las nuevas circunstancias existentes a finales del reinado de Fernando VII<sup>(13)</sup>.

El Tribunal Mayor de Cuentas era definido como un órgano<sup>(14)</sup>:

- Con autoridad gubernativa y por tanto, con capacidad para extender su actuación a toda clase de funcionarios y autoridades de cualquier clase y fuero<sup>(15)</sup>.
- Y con autoridad judicial, para evaluar las responsabilidades en las que podían incurrir los funcionarios y autoridades derivadas de su gestión económica y rendición de cuentas<sup>(16)</sup>.

#### **6.2.2.1. Las dificultades presupuestarias de la Hacienda moderada y la reforma de los órganos de control de la Administración.**

El proceso de consolidación de la ideología liberal en España en el siglo XIX estuvo guiado por el conjunto de reformas presupuestarias debidas a los Ministros de Hacienda: Canga Argüelles, Santillán y Mon, Figuerola y Fernández Villaverde. De ellas cabe destacar la reforma tributaria de 1845, diseñada por Santillán y ejecutada posteriormente por Alejandro Mon.

A pesar de este impulso en el ámbito de la Hacienda Pública liberal, la reforma tributaria de 1845 no logró solucionar el problema del déficit presupuestario, cuyo volumen siguió cre-

---

(13) A principios del siglo XIX, esta institución recibía el nombre de Contaduría Mayor de Cuentas. La nueva denominación con la Real Cédula de 10 de noviembre de 1828, debida a López Ballesteros, se produjo como consecuencia de un cambio en las funciones atribuidas a la institución en la etapa absolutista, poniendo de manifiesto a su vez la existencia de nuevo régimen político. Vid. Velarde (1997).

(14) Artículo 3º del Capítulo primero de la Real Cédula de 10 de noviembre de 1828.

(15) Las obligaciones del Tribunal de Cuentas se encuentran redactadas en el Capítulo II, artículo 13, de la Real Cédula de 10 de noviembre de 1828. Entre las obligaciones del Tribunal de Cuentas como autoridad gubernativa, se especificaba la de “[...] recibir las cuentas que se presenten, dar á los interesados el aviso circunstanciado de haberlas recibido, y pasarlas para su examen al Ministro Contador mayor a quien corresponda según la distribución y método que se expresará mas adelante.” A su vez, se señalaba otra función, la de “aprobar las cuentas luego que los expresados Ministros las presenten bien examinadas, si no halla fundado motivo para que vuelvan á reconocerse.” Asimismo, el Tribunal estaba obligado a pasar al Ministerio un informe anual sobre los resultados de las cuentas generales de administración, recaudación y distribución de los efectos y caudales que hubiesen correspondido a la Real Hacienda o al Estado.

(16) Cfr. Fernández Pirla (1987, p. 13).

ciendo –entre 1850 y 1854 alcanzó el 4 por ciento del PIB- a la vez que la carga de la Deuda Pública se hacía insostenible<sup>(17)</sup>.

Con el objetivo de paliar en alguna medida los citados problemas financieros de la Hacienda Pública española de la etapa moderada –no resueltos con la reforma tributaria de 1845 pero originados por ésta- se impulsó un proceso de reformas de los órganos de control de la Administración. Concretamente, se puso en marcha una reforma de la actividad controladora y fiscalizadora de la Administración Pública española, desarrollada en los proyectos de Santillán y Bravo Murillo<sup>(18)</sup>.

El proyecto de Santillán de 1847, nació con el objetivo de dar contenido al artículo 75 de la Constitución de 1845, el cual disponía sobre la presentación de cuentas de recaudación e inversión de los fondos públicos a las Cortes. Sin embargo, el proyecto fue abandonado y sustituido en 1849 por el de Bravo Murillo.

El proyecto de reforma de los órganos de control de las cuentas públicas de Bravo Murillo establecía:

- Que la cobranza y distribución de las rentas públicas, debían hacerse con arreglo a un centro común que garantizase la buena gestión de la Hacienda.
- Y la necesidad de regular los principios de la Contabilidad.

Este mismo proyecto fue el que modificado en algunos artículos, dio lugar a la *Ley de bases de la contabilidad general, provincial y municipal* de 20 de Febrero de 1850, guiada por los principios clásicos de centralización, presupuesto y control<sup>(19)</sup>. A su vez, la Ley de bases de 1850 recogía los principios<sup>(20)</sup> del presupuesto clásico: de reserva de ley, especificación temporal y equilibrio<sup>(21)</sup>.

A su vez, la Ley de 1850 señalaba que no era posible que los gastos fuesen empleados en otros destinos que los asignados por el presupuesto, por lo que las transferencias de créditos entre partidas presupuestarias quedaban anuladas o muy limitadas -principio de especialidad cualitativa<sup>(22)</sup>.

En cuanto a las posibilidades de que se produjesen modificaciones de créditos, bien a través de los suplementos de crédito, en los casos en que había que ampliar los créditos de servicios ya comprendidos en el presupuesto, o bien mediante los créditos extraordinarios, cuando no exis-

---

(17) Para solucionar en alguna medida el problema de la Deuda, el Ministro de Hacienda Bravo Murillo creó la Caja de Depósitos de Madrid en 1852, cuya función principal era la de financiar las operaciones del Tesoro.

(18) En estos proyectos se proponía la utilización de la contabilidad como instrumento de control, ya que facilitaba la rendición y el examen de cuentas del Estado.

(19) La desconexión entre las fases por las que atraviesa el presupuesto y su posible superación mediante el proceso evaluador de la gestión pública, se analiza en Cansino (2000).

(20) Estos principios se encontraban regulados en el capítulo segundo de la Ley que llevaba por título, *De las obligaciones del Estado y de los presupuestos*.

(21) Siguiendo lo que Bravo planteó como objetivos al entrar en el Ministerio de Hacienda en 1849 con el gabinete de Narváez, que fueron el control del gasto público y el equilibrio presupuestario. Cfr. Quintana Navío (1993, p. 192).

(22) No obstante, en opinión de Comín (1997), este principio no se cumplió, puesto que el trasvase de fondos de unas partidas a otras fue una práctica habitual, así como la utilización de fondos públicos que no siempre llegaban a sus destinos, lo cual empeoró la situación deficitaria en que se encontraba la Hacienda Pública, desvirtuando los datos presupuestarios.

tía dotación presupuestaria, la Ley, en el artículo 27, los admitía en caso de necesidad urgente e imprescindible, aunque se consideraban créditos provisionales, hasta que no fuesen aprobados por ley en la siguiente legislatura. Esta situación persiste en la legislación presupuestaria actual.

Bravo Murillo quiso que los presupuestos se presentaran a debate, y por ello en el proyecto de reforma de la Constitución que presentó en 1852, propuso que éstos se aprobaran por ley a través de la discusión y aprobación en las Cortes. No obstante, este proyecto encontró una fuerte oposición ya que otorgaba excesivos poderes a la monarquía<sup>(23)</sup>.

A su vez, la Ley de 1850 establecía las funciones del Tribunal de Cuentas, entre las que se encontraban las de recibir y revisar<sup>(24)</sup>:

- Las leyes de presupuestos.
- Los Reales Decretos en los que se concedían las modificaciones presupuestarias antes señaladas.
- Y las cuentas, que mensual y anualmente, los Ministerios debían presentar a la Contaduría general del Reino, para que también las sometiera a examen, y extendiera un certificado de su aprobación, en caso de aceptarlo. Este certificado acompañaría a las cuentas generales cuando fuesen remitidas a las Cortes.

Junto a la Ley de bases de 1850, se aprobó la Real Orden de 20 de Junio de 1850 mediante la cual se consignaban las facultades y obligaciones de la *Dirección general de Contabilidad* de la Hacienda Pública, cambiándole el nombre a la *Contaduría General del Reino*. La mayor parte de las funciones atribuidas a la Dirección General, hacían referencia a la Contabilidad y tan sólo algunas eran de carácter fiscalizador.

Sin embargo, la Dirección General de Contabilidad, no logró cumplir uno de sus principales objetivos, la redacción y examen de cuentas, a la vez que el control contable no fue realizado con la diligencia debida, provocando situaciones irregulares, tales como pagos del Estado con destinos indebidos y desfalcos de los contribuyentes.

En resumen, podemos señalar que fueron tres los pilares en los que se basó la reforma de los órganos de control realizada en la etapa moderada:

1. *La Ley de bases de la contabilidad general, provincial y municipal de 20 de febrero de 1850*, en la que se especifican algunos de los principios clásicos del presupuesto y los objetivos del mismo.
2. *La Ley Orgánica del Tribunal de Cuentas*, en la que se especifican la planta y funciones del Tribunal de Cuentas como órgano de control externo, y

---

(23) Este proyecto de reforma de la Constitución presentado por Bravo Murillo, no fue del agrado de nadie, ya que se trataba de una vuelta atrás en la historia al concederle más poderes a la monarquía: el derecho a la disolución del Parlamento, la promulgación de leyes en situaciones urgentes o el establecimiento del estado de excepción. Al no ser aprobado el proyecto de reforma de la Constitución, Bravo Murillo dimitió en diciembre de 1852. Cfr. Quintana Navío (1993, pp. 186-196).

(24) Posteriormente, el Ministro de Hacienda Luis María Pastor elaboró la Ley Orgánica del Tribunal de Cuentas, desarrollada por el Reglamento del 2 de Septiembre de 1853. Para Hervas (1980, p. 27), el peligro de esta Ley Orgánica residía en que ponía en peligro la independencia funcional del Tribunal de Cuentas.

3. La *Real Orden de 20 de junio de 1850*, mediante la cual se delimitan la planta y atribuciones de la Dirección General de Contabilidad, como órgano de control interno de la Administración.

### REFORMAS DE LOS ÓRGANOS DE CONTROL DE LA ADMINISTRACIÓN EN LA HACIENDA MODERADA

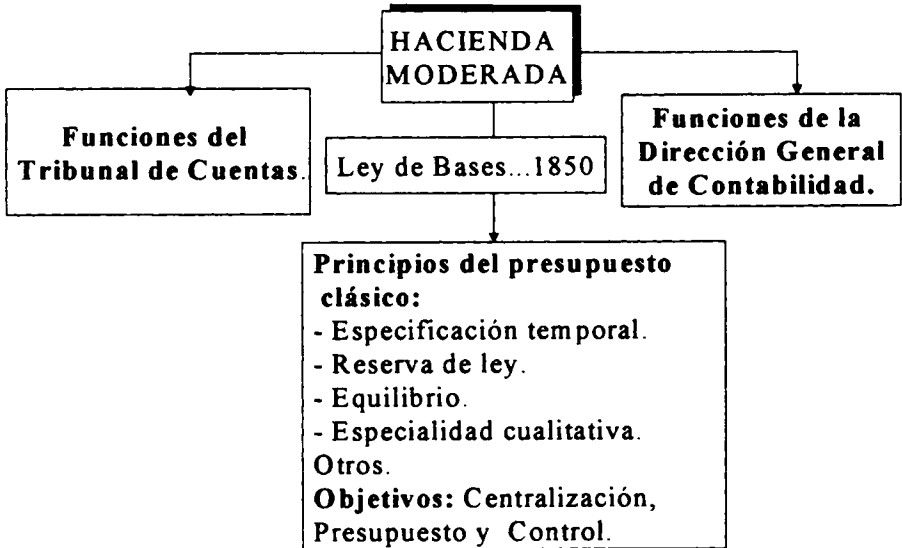


GRÁFICO 6.1

#### 6.2.2.2. La reforma de la Administración Pública por la Escuela Economista Española.

La estrategia política de los miembros de la escuela economista, que como Figuerola, Moret y Echegaray, fueron ministros de Hacienda en los gobiernos del Sexenio y la Restauración, fue la puesta en marcha de un proceso de liberalización del antiguo ordenamiento económico. Por este motivo, plantearon un conjunto de reformas que afectaban no sólo al ámbito privado de la actividad económica sino al funcionamiento de la Administración y sobre todo, en lo referente a la actividad financiera del Estado.

##### i. Los problemas financieros del sexenio liberal.

El principal problema al que se enfrentaba la Hacienda española tras la Revolución de 1868 fue el déficit público heredado de la etapa moderada, incrementado ante las dificultades para acudir al empréstito y para sostener la carga de la deuda. El presupuesto era liquidado en cada ejercicio con un déficit agravado como consecuencia de la carga de la Deuda Pública, cuyos intereses seguían creciendo.

Para solucionar el problema del déficit, el Gobierno provisional desestimó un aumento de la presión fiscal ya que además de que ser una medida contraria a la ideología liberal<sup>(25)</sup> que

(25) La razón principal de su oposición al aumento de la presión fiscal residía en el convencimiento de que un aumento de la imposición dificultaría la actividad económica, en el sentido de que afectaría al normal funcionamiento del mercado bajo el mecanismo del sistema precios, tal y como es concebido por los autores clásicos.

defendían, había demostrado ser ineficaz con gobiernos anteriores. Otra posibilidad era la de realizar un recorte de cuentas –no asumir la carga de la deuda de gobiernos anteriores- pero el Gobierno provisional entendió que esto se podía traducir en la pérdida de confianza de los inversores extranjeros y por tanto, en una dificultad añadida para el fomento de la actividad productiva que potenciara un crecimiento económico sostenido en España.

No obstante, la insuficiencia de ingresos tras la supresión de algunas figuras tributarias, el persistente nivel de fraude, la crisis económica de finales de los sesenta y el importante crecimiento de los gastos en defensa, dificultaron el objetivo de equilibrio presupuestario.

## ii. La Escuela Economista ante los mecanismos de control del gasto público.

La preocupación de Figuerola respecto a la necesidad de conseguir un mayor orden de las cuentas de la Administración y en la elaboración de los presupuestos, es manifiesta como se sigue de sus palabras<sup>(26)</sup>:

*“Era verdaderamente lamentable el atraso que había en este punto, pues las cuentas solían presentarse con un atraso tal, que al hacerlo, ya no tenían más que un interés puramente histórico, en vez de servir de base para apreciar la realidad de los gastos e ingresos, y de criterio para la formación de presupuestos en los años sucesivos.”*

Una de las primeras medidas que tomó Figuerola como Ministro de Hacienda respecto al control de la actividad financiera del Estado fue la de definir las funciones del presupuesto<sup>(27)</sup>:

*“La organización del presupuesto es la obra más importante y trascendental en los pueblos que viven regidos por instituciones liberales[...]*

La primera condición de un presupuesto consiste en que las cifras y cálculos sean la representación de la verdad.

*[...] conviene que, al someter el presupuesto a las Cortes, vaya acompañado de una demostración que no deje duda respecto de la verdad de sus cálculos y apreciaciones; trabajo penosísimo que reclama un estudio muy detenido y comprobaciones numerosas, para las cuales necesita el Ministro, además del natural concurso de los empleados del ramo, la cooperación de personas versadas y de notoria competencia en las cuestiones de Hacienda.”*

De este modo, se pretendía crear una Comisión<sup>(28)</sup> que elaborara un proyecto de ley con el objetivo de organizar la Contabilidad legislativa, separada de la administrativa, concediendo al Tribunal de Cuentas atribuciones más importantes y la independencia necesaria para llevar a cabo sus funciones.

---

(26) Cfr. Figuerola (1973, [1869], p. 545).

(27) Cfr. *Gaceta de Madrid* de 5 de Diciembre de 1868

(28) Como miembros de la Comisión fueron designados en el decreto: Luis María Pastor, Pascual Madoz, Francisco Santa Cruz, Cristino Martos, Constantino de Ardanaz, Estaban Martínez, Lorenzo Fernández, Victor Arnau y Segismundo Moret y Prendergast.

La Constitución de junio de 1869 –bajo la influencia del pensamiento liberal de los miembros de la Escuela Economista que formaron parte del Gobierno Provisional- pone de manifiesto de nuevo la preocupación clásica en torno a la regulación de la actividad económico-financiera de la Administración.

En primer lugar, la Constitución especificaba que las leyes referidas a ingresos y gastos formaban parte de la ley anual de presupuestos, dándole a ésta un carácter más amplio, en el sentido de regular la actividad económico-financiera del Estado.

Y en segundo lugar, se concedía mayor importancia a la actuación interventora, de forma que las Cortes tenían libertad para nombrar los miembros del Tribunal de Cuentas, por lo que este Tribunal pasó a formar parte del poder Legislativo<sup>(29)</sup>, impidiéndose así que la Administración perjudicara la independencia funcional del Tribunal de Cuentas<sup>(30)</sup>.

Adicionalmente a lo recogido en el Texto Constitucional, Figuerola redactó una Orden que hizo pública el 30 de junio de 1869, en la cual se procedió a la refundición de las Administraciones, Contadurías y Tesorerías de la Hacienda Pública en una Administración económica, a cargo de un jefe caracterizado del ramo, quien asumía las atribuciones, facultades y deberes propios de la Autoridad económica o administrativa.

El proceso de reformas de la Administración iniciado por Figuerola con la Constitución y la Orden de 30 de junio de 1869, fue seguido por Constantino Ardanaz, quién el 26 de Octubre de 1869, presentó a las Cortes un proyecto de ley de Administración y Contabilidad de la Hacienda Pública, adaptado a la Carta Magna. Los objetivos del proyecto eran:

- Delimitar las atribuciones del Tribunal de Cuentas, esto es, examen, juicio, y fallo judicial de las cuentas.
- Plantear la creación de un órgano de control sobre el Poder Ejecutivo, que se le llamó Dirección General de Contabilidad e Intervención General, siendo el Director General el Interventor General de la Administración del Estado<sup>(31)</sup>.

El proyecto Ardanaz no entró en vigor por motivos políticos, quedando en suspenso durante seis meses, hasta que Laureano Figuerola solicitó a las Cortes que fuese sustituido por otro Proyecto que él presentó el 7 de mayo de 1870, en el cual incluía como novedad la Ley Básica de la Hacienda Pública<sup>(32)</sup>. Además Figuerola presentó para su aprobación una nueva Ley del Tribunal de Cuentas.

La Comisión designada para la evaluación de ambos desarrollos legislativos dictaminó a favor el 31 de mayo de 1870, proponiendo los proyectos como leyes de Estado<sup>(33)</sup>:

---

(29) Cfr. Raquejo (1976).

(30) Cfr. Hervás (1980, p. 27).

(31) En este Proyecto, la Intervención General no constituía un cuerpo o un organismo, sino que por el contrario, sus funciones se planteaban para que fuesen realizadas por agentes directos que debían actuar y ejecutar lo que disponía la Intervención General. Cfr. Raquejo (1976).

(32) *Idem.*

(33) La Comisión que dictaminó a favor de su aprobación como leyes, justificó su decisión en la necesidad que tenía el Gobierno de realizar una estrecha vigilancia de sus actos administrativos.



- La Ley de Administración y Contabilidad el 25 de junio de 1870 que derogó la Ley de bases de 1850 hasta entonces vigente<sup>(34)</sup>.
- La Ley provisional de organización del Tribunal de Cuentas del Reino de 1870.

El contenido básico de la Ley de Administración y Contabilidad el 25 de junio de 1870 es el siguiente:

a) Regulación del presupuesto.

- Los presupuestos se dividían en ordinarios y extraordinarios, debiéndose someter a las Cortes para que éstas analizaran las alteraciones que el Gobierno hubiese realizado con respecto al presupuesto del año anterior.
- Se establece una vigencia del presupuesto de un año, a partir del cual se iniciaba un período de seis meses para la liquidación y ejecución de los cobros y pagos pendientes.

b) Principio de especialidad cualitativa.

- La Ley de 1870 no permite la transferencia de crédito del capítulo o capítulos que ofrecían remanentes al capítulo o capítulos en los que existía déficit.
- A su vez, la Ley de 1870 admite que el Estado, ante la grave situación en que se encontraba la Hacienda, pudiese presentar los resultados generales de la recaudación y distribución de los fondos públicos deficitarios, puesto que el déficit público seguía siendo un grave problema.

c) Los órganos de control de la Administración.

- El Director General de Contabilidad pasó a ocupar la categoría de Interventor General de la Administración del Estado.
- Las funciones de la Dirección de Contabilidad son las de intervención en la ordenación y ejecución de los ingresos y gastos de la Administración, así como el control de la contabilidad del Estado.
- Se establece que las funciones de la Intervención General serían ejercidas mediante agentes directos elegidos por el Ministerio de Hacienda a propuesta de la Intervención general<sup>(35)</sup>.

En cuanto a la Ley provisional de organización del Tribunal de Cuentas del Reino de 1870:

- a) Se define al Tribunal de Cuentas como el órgano responsable del conocimiento y resolución final de las cuentas del Estado. Asimismo se considera que su jurisdicción es especial y privativa.

---

(34) La Ley de 1870 estuvo vigente hasta la reforma de Germán Gamazo, siendo ministro de Hacienda con Sagasta en la Restauración. Algunas reformas adicionales a ésta, precedieron a la definitiva Ley de Administración y Contabilidad de la Hacienda Pública de 1 de julio de 1911, que permaneció hasta el final del periodo de la Restauración. Cfr. Albiñana (1987, p. 25).

(35) El que entonces era Ministro de Hacienda, Santiago Angulo, fue el encargado de realizar el Reglamento orgánico de la Dirección General de Contabilidad e Intervención de la Administración del Estado, el 7 de noviembre de 1871. Cfr. Raquejo (1976).

- b) En cuanto al Presidente y Ministros del Tribunal, la Ley establecía que serían nombrados libremente por las Cortes.
- c) Entre las atribuciones del Tribunal de Cuentas se establecían:
- La de requerir la presentación de las cuentas que debían ser sometidas a su calificación.
  - La de revisar el examen que de las cuentas sometidas a su calificación había hecho la Dirección General de Contabilidad Pública y la Sección que en el Ministerio de Gobernación tenga a su cargo la contabilidad provincial y municipal.
  - La redacción y presentación a las Cortes -dentro de los plazos señalados en la Ley de Administración y Contabilidad de la Hacienda-, una Memoria sobre la cuenta general de cada presupuesto, haciendo las observaciones y proponiendo las reformas que creyese oportunas. Esta misma Memoria debía ser presentada al Gobierno para que al mismo tiempo los Ministros pudiesen presentar a las Cortes la contestación de descargo.

Finalmente, el proceso de reforma de la Administración en el Sexenio se completó con la creación de Cuerpo Pericial de Contabilidad y Tesorería del Estado<sup>(36)</sup>, con el objetivo de centralizar las funciones de Contabilidad, Intervención, Tesorería y Contaduría, y de contar con un personal especializado y preparado que se encargara de su funcionamiento, ya que uno de los fallos detectados en las funciones contables realizadas por el gobierno hasta entonces, era consecuencia de la insuficiente formación cualitativa del personal<sup>(37)</sup>.

### **iii. Echegaray como Ministro de Hacienda en la Restauración.**

La situación de la Hacienda Pública a finales del sexenio y comienzo de la Restauración no respondía a los objetivos perseguidos por las reformas administrativas realizadas. El pretendido saneamiento de las cuentas públicas no se había logrado debido a la insuficiencia del sistema tributario con una baja recaudación y al crecimiento de los gastos públicos, tanto en defensa -debido a las guerras civiles y coloniales-, como en el servicio de la deuda.

Con el objetivo de mejorar la fiscalización de las cuentas públicas contribuyendo a lograr el equilibrio presupuestario deseado, se acometió la reforma del órgano de control interno de la Administración.

Siendo Ministro de Hacienda Echegaray -en el Gobierno Provisional formado tras el pronunciamiento del general Pavía-, se aprobó el Decreto de 7 de Enero de 1874, con el cual se desarrollaba lo preceptuado en la Ley de Administración y Contabilidad de 1870.

El Decreto otorgaba un papel fiscalizador, interventor y contable a la Intervención General de la Administración del Estado, siendo su titular el Interventor General, que asumía

---

(36) El Reglamento del Cuerpo Pericial de Contabilidad y Tesorería del Estado fue aprobado por Decreto de 12 de agosto de 1870.

(37) El Cuerpo estaba formado, además del Jefe Superior, por los Jefes de Administración, Jefes de Negociado y de Oficiales, hasta la quinta clase inclusive de las siguientes dependencias: Dirección general de Contabilidad de la Hacienda pública, Dirección general del Tesoro, Contaduría central, Tesorería Central, Contaduría de la Dirección general de la Deuda pública, y otras de menor importancia. Cfr. Raquejo (1976).

de nuevo las funciones que le atribuía la Ley de 1870, excepto el fallo de cuentas y la persecución de reintegros y alcances, que pasaban al Tribunal de Cuentas.

De este modo, Echegaray otorgaba la máxima categoría dentro de la Administración a la Intervención General del Estado, respondiendo así a la preocupación liberal por el control del Poder Ejecutivo.

### **6.2.3.- Reflexiones finales.**

Una de las constantes en el pensamiento económico liberal del siglo XIX en España fue la preocupación por el equilibrio presupuestario y el control del gasto público. La influencia de la ideología liberal en la España del siglo XIX se pone de manifiesto en dos importantes ámbitos de la Economía Pública, el diseño de los órganos fiscalizadores de las cuentas públicas y la exigencia constitucional de reserva legal del presupuesto y de la rendición de cuentas a las Cortes.

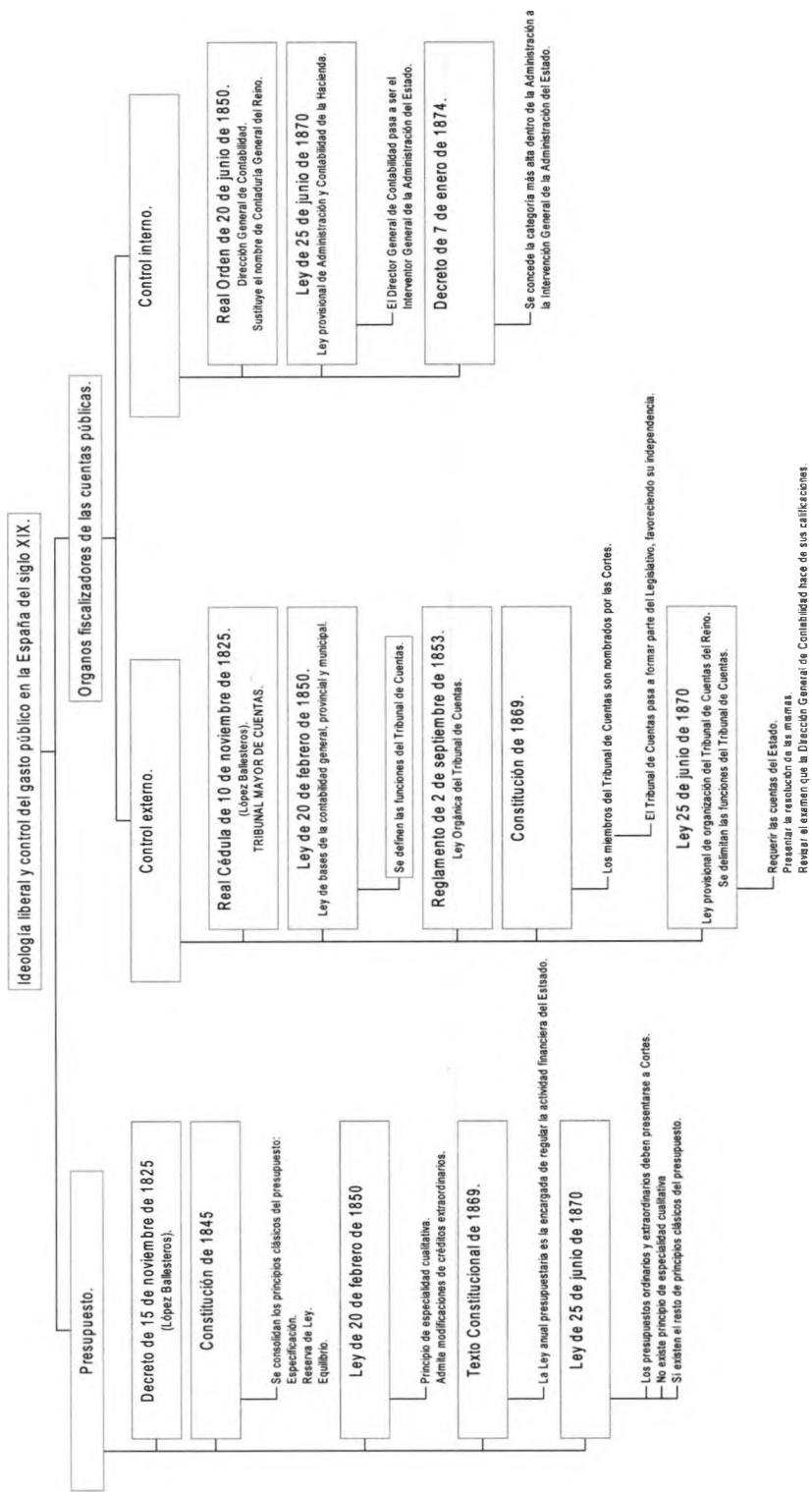
En el proceso de consolidación de los órganos de control de la Administración en España destacan las siguientes medidas.

Respecto al órgano de Control externo señalar la adopción de la denominación de Tribunal Mayor de Cuentas -frente a la de Contaduría Mayor de Cuentas propia de la etapa del Antiguo Régimen- con la Real Cédula de 10 de noviembre de 1825 debida a López Ballesteros. La delimitación de las funciones del Tribunal de Cuentas –jurisdiccional y contable- en la Ley de 20 de febrero de 1850 siendo Ministro de Hacienda Bravo Murillo y su concreción definitiva en el Reglamento de 2 de septiembre de 1853 en la etapa de Luis María Pastor como Ministro de Hacienda. Y la ratificación de su independencia en la Constitución de 1869.

En cuanto al órgano de Control interno, señalar el cambio de denominación pasando a ser la Dirección General de Contabilidad de la Hacienda Pública con la Real Orden de 20 de junio de 1850 debida a Bravo Murillo, con la que se le otorgan funciones básicamente contables. La adopción de funciones fiscalizadoras a partir de la Ley de Contabilidad y Administración del Estado de 1870 debida a Figuerola. Por último, destacar la concesión a la Intervención General de la Administración del Estado de la categoría máxima dentro de la Administración en 1874 siendo Ministro de Hacienda Echegaray.

Como síntesis, en el siguiente cuadro se resumen las medidas que bajo la influencia del pensamiento liberal clásico fueron aprobadas en la España del siglo XIX, distinguiendo entre las encaminadas a la consolidación de los órganos de control de la Administración y las referidas al Presupuesto –principios por los que se regula y plazos de presentación.

# REFORMA DE LA ADMINISTRACIÓN Y DE LAS INSTITUCIONES DE CONTROL EN EL SEXENIO.



### 6.3.- LA ORDENACIÓN MONETARIA ESPAÑOLA EN LA SEGUNDA MITAD DEL SIGLO XIX

En este apartado abordamos los cambios en el sistema monetario español en la segunda mitad del siglo XIX, y más concretamente en el sexenio revolucionario, etapa en la que la escuela economista tuvo mayor participación en la composición de los distintos gobiernos. En primer lugar, se estudian las crisis monetarias que afectaron a la economía española en los años 1847, 1848, 1864 y 1866, así como las medidas encauzadas a resolver los problemas que se generaron. En segundo lugar, se analizan tanto el contexto como las causas en las que se desarrolló la reforma monetaria debida a Laureano Figuerola durante el Gobierno Provisional formado tras la Revolución de 1868.

#### 6.3.1.- El sistema monetario antes de 1868.

Durante la primera mitad del siglo XIX se mantuvo en España la misma ordenación monetaria de finales del siglo XVIII (R.G. de 1772), basada en *“la abundancia de cecas regionales o locales, circulación de moneda extranjera (inglesa o francesa) junto con la española; y gran variedad de moneda circulante (onza de oro, peso o duro de plata, real de Vellón...)”*<sup>(38)</sup> Sin embargo, esta ordenación trajo consigo algunos problemas derivados de la heterogeneidad de las monedas en circulación, es decir, de la falta de unanimidad como consecuencia de la autonomía parcial de Cataluña; la continua exportación de plata debido a la alta relación del oro/plata, la insuficiencia de fuentes de las que obtener oro y plata, y la escasa base para la circulación fiduciaria y para el desarrollo de las instituciones de crédito<sup>(39)</sup>.

En un sistema monetario como el descrito se desarrolló la reforma fiscal de 1845 que aunque aproximó la estructura tributaria española hacia los principios de la Hacienda liberal, la insuficiencia de ingresos debido al cuadro impositivo<sup>(40)</sup> y el excesivo crecimiento de los gastos públicos provocaron un importante crecimiento del déficit público que se mantuvo en la mayoría de los ejercicios presupuestarios de la segunda mitad del siglo XIX<sup>(41)</sup>. Esta situación repercutió en un aumento de las necesidades de financiación del Estado, obligando a recurrir a los ingresos extraordinarios, en concreto a través de la Deuda Pública como queda reflejado en el gráfico 6.3. De este modo, como señala Comín (1994, p. 285), la financiación heterodoxa de los déficit, mediante su monetización directa o indirecta, provocó el que la política monetaria de la segunda mitad del siglo XIX, sobre todo a partir de 1874 y 1883, quedara sometida a las exigencias fiscales<sup>(42)</sup>.

---

(38) Cfr. Lacomba (1972, p. 89).

(39) Cfr. Fernández y Anes (1970, p. 151).

(40) Cfr. Comín (1996b, p. 78).

(41) Excepto entre 1899 y 1908.

(42) Comín (1994, p. 294) señala que *“desde 1874 con el monopolio de emisión al Banco de España y sobre todo tras 1883, cuando se declaró la inconvertibilidad en oro de los billetes españoles, la moneda fiduciaria adquirió carta de naturaleza en España. El recurso directo e indirecto del Tesoro al Banco de España dejó a la política monetaria sin autonomía, sometiéndola a las necesidades de financiación del Presupuesto, lo que ampliaba la oferta monetaria.”*

## IMPLICACIONES DE LA REFORMA FISCAL DE 1845

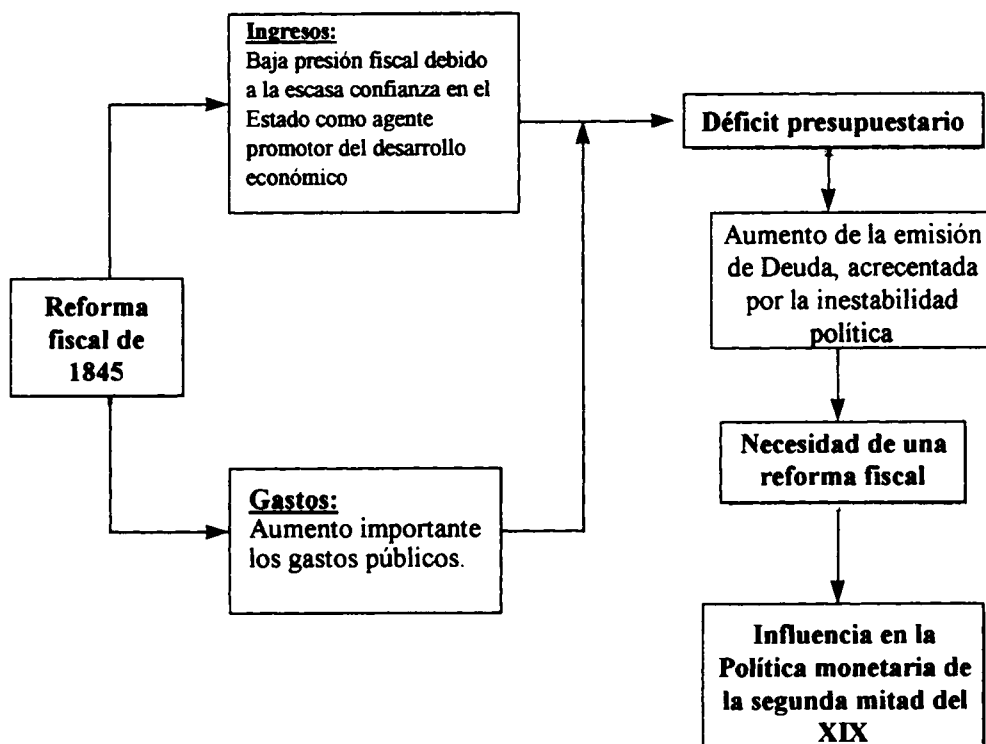


GRÁFICO 6.2

### 6.3.1.1.-Crisis y reformas monetarias a finales de la década de los cuarenta.

Entre 1847 y 1848, los desórdenes monetarios producidos en España estuvieron también relacionados con la crisis monetaria centrada en Londres y que luego se extendió a otros países de Europa (Francia, Países Bajos, Alemania y España), e incluso a Estados Unidos.

Para Kindleberger, las causas de esta crisis monetaria internacional se pueden concretar en dos. En primer lugar, debido al elevado coste de la construcción del ferrocarril París-Lyon-Marsella frente a lo presupuestado, lo cual perjudicó a los inversores y por otra parte, Kindleberger señalaba el déficit en la balanza de pagos francesa como consecuencia del incremento de importaciones de material ferroviario destinado a estas construcciones<sup>(43)</sup>. En definitiva, estos factores incidieron en el inicio de la crisis, que se propagó rápidamente al resto de países europeos, repercutiendo en sus respectivas políticas económicas.

En 1847, uno de los principales problemas del sistema monetario español era el efecto deflacionario provocado por la continua exportación de monedas de plata la cual era sustituida por los napoleones de cinco francos. Por este motivo, la crisis monetaria internacional de finales de los cuarenta vino a agravar aún más la situación, ya que la moneda francesa acusaba tam-

(43) La opinión de Kindleberger se recoge en Tedde de Lorca (1989, p. 21).

bién los efectos deflacionarios de la crisis internacional al ser muy demandada por las Indias orientales<sup>(44)</sup>.

José Salamanca trató de llevar a cabo una reforma monetaria en 1847, decretando el aumento del valor intrínseco del napoleón (moneda en circulación) hasta 20 reales, frente a su valor legal que era de 19 reales, para así devaluar la moneda española. Sin embargo, esta medida encontró fuerte oposición y tuvo que ser retirada pocos meses después<sup>(45)</sup>.

El 15 de abril de 1848, ante el crecimiento del valor de la plata derivado de su escasez, el Ministro de Hacienda, Bertran de Lis, llevó a cabo una reforma monetaria que establecía como unidad monetaria el real y fijaba la relación entre el oro y la plata en 1 sobre 15,771, aproximándose a la existente en Francia<sup>(46)</sup>.

García Ruiz (1996b, pp. 145-146) señala que hasta 1854, las autoridades monetarias llevaron a cabo una política llena de contradicciones<sup>(47)</sup>, en un contexto internacional confuso debido al crecimiento de la producción de oro<sup>(48)</sup> y a la importante demanda de plata para financiar el comercio con Asia. De modo que mediante el Real Decreto de 3 de febrero de 1854 se,

*"[...] levantaría la suspensión de las compras de oro y fijaría una relación de acuñación más próxima a la francesa,<sup>(49)</sup> que seguía siendo la principal referencia. Con todo, esta mejora no impidió el pronunciamiento militar de O'Donnell ("la Vicalvarada") cuatro meses después."*

Posteriormente, la crisis monetaria de 1857 se manifestó en España por la continua exportación de monedas de plata del país provocada por la diferencia relativa de tipos de interés entre España y el resto de países que como Francia e Inglaterra lograron situarlos en torno al 9 ó 10 por 100<sup>(50)</sup>.

---

(44) En opinión de Fernáandez y Anes (1970, pp. 153-154), los descubrimientos de las minas y los yacimientos de oro en California y en Australia fueron los que dieron la señal de alarma, de modo que la mayoría de países tomaron sus medidas ante la posible depreciación del oro.

(45) Cfr. García Ruiz (1996b, p. 145).

(46) Tedde de Lorca (1989, pp. 21-22) considera que la revuelta de 1848 pudo tener su origen en la crisis monetaria española de 1847, ante la pérdida de confianza del público en las instituciones financieras, señalando que,

*"En el caso de España, su posición como nación deudora y dudosamente solvente en los mercados internacionales hacía más vulnerable al sector financiero, ya afectado por los movimientos de capital extranjero y por las fluctuaciones del comercio exterior."*

(47) No obstante, el encarecimiento de la plata sobre el oro siguió produciéndose en España hasta 1859.

(48) Provocando un cambio en las expectativas de precios futuros de este metal respecto a la plata.

(49) La Real Orden de 17 de mayo de 1850 elevó el coeficiente de acuñación del oro y la plata a 1 sobre 15, 886. La supresión de compras de pasta de oro se realizó mediante la real orden del 7 de enero de 1851. Cfr. García Ruiz (1996b, p. 146).

(50) En opinión de Cabanillas (1857b, p. 155), las medidas adoptadas en Alemania, Inglaterra, Escocia, Hamburgo, Suecia y Dinamarca para evitar la exportación de numerario como consecuencia de la crisis de 1857 consistentes en el aumento del tipo de descuento y en la disminución de los plazos de vencimiento de los pagarés y de las letras, tuvieron efectos muy negativos para estas economías ya que por una parte se paralizaron las transacciones comerciales y por otra parte, disminuyeron la producción y el empleo en las industrias.

En definitiva, Cabanillas (1857b, p. 156) considera que el verdadero origen de la crisis de 1857 es el abuso del crédito provocado por,

### 6.3.2.- Las crisis monetarias en la década de los sesenta.

En opinión de Luis María Pastor, el establecimiento de la libertad bancaria constituía un requisito indispensable para evitar las crisis económicas, ya que el origen de éstas era de naturaleza monetaria, debido a la existencia de un Banco Central que ostentaba el privilegio del monopolio de emisión<sup>(51)</sup>. Sin embargo, ésta no pareció ser la razón de la crisis monetaria producida en España en 1861<sup>(52)</sup>. Las causas de esta crisis fueron descritas por Santillán, resumiéndolas en:

1. La balanza comercial desfavorable y los gastos improductivos.
2. Grandes inmovilizaciones de capital y las dificultades de circulación monetaria.
3. Las quiebras producidas en la Habana por la retirada del capital norteamericano, lo cual implicó que España tuviera que exportar su propia moneda para cubrir el saldo comercial desfavorable.

La crisis de 1861 fue seguida de un periodo de cierta estabilidad en el que el Banco de España<sup>(53)</sup> mantuvo una situación financiera saneada, ejerciendo como verdadero Banco Central, dedicando fondos al redescuento. A su vez, los bancos privados, comerciantes capitalistas y sociedades de crédito, se encargaron de las concesiones de préstamos y los descuentos a los particulares. Por otra parte, esta etapa se caracterizó por el crecimiento de la especulación y el desarrollo de las sociedades de crédito.

#### 6.3.2.1.- La crisis de 1864 vista por la escuela economista.

La etapa de estabilidad antes analizada fue interrumpida por la crisis monetaria de 1864 y seguida de una reforma monetaria ese mismo año. Diversos aspectos de esta crisis fueron objeto de debate en la Real Academia de Ciencias Morales y Políticas, en cuyas sesiones intervinieron tres miembros destacados de la escuela economista como fueron, Colmeiro, Pastor y Figuerola. Asimismo, Rodríguez también se interesó por el origen de las crisis monetarias en España y analizó la de 1864 en una conferencia pronunciada en el Círculo de la Unión Mercantil<sup>(54)</sup>.

---

*"[...] el desarrollo inconsiderado que se ha dado a las especulaciones industriales, a las construcciones de las vías férreas y a la formación de esas innumerables sociedades para la explotación en inmensa escala de todos los ramos de comercio y de industria, la que han inundado el mundo comercial con una emisión de papel fiduciario fuera de toda proporción con las necesidades de la época."*

(51) Cfr. García Ruiz (1996b, p. 138).

(52) En opinión de Lacomba (1972, p. 92), la crisis de 1861 fue el desencadenamiento de una serie de dificultades monetarias que desde 1857 España sufría como consecuencia del encarecimiento de la plata, lo que provocaba las salidas de este metal del país.

(53) El Banco Español de San Fernando pasó a denominarse Banco de España con la Ley de 28 de enero de 1856. No obstante, no fue entonces cuando logró el monopolio de emisión de la moneda como tendremos oportunidad de comentar al final de este capítulo.

(54) En esta conferencia Rodríguez (1892) explicaba la inadecuada política monetaria de los Gobiernos moderados de Isabel II y el posible origen de las crisis monetarias de los sesenta, así como los problemas que provocaron en la economía española y las reformas que fueron necesarias durante la etapa del sexenio para solucionarlos.



El interés de sus discursos en esta cuestión es indudable ya que su revisión permite conocer sus opiniones con respecto a algunas materias como la de si es conveniente la existencia de libertad en el establecimiento de bancos y en la emisión de crédito, los factores causantes de la crisis y sus consecuencias para España<sup>(55)</sup>. Veamos con algún detenimiento las opiniones de estos autores.

#### a) Manuel Colmeiro.

Las causas aducidas por Colmeiro sobre la crisis de 1864 fueron diversas<sup>(56)</sup>:

En primer lugar, la abundancia de oro y el descenso de su valor a raíz del descubrimiento de yacimientos en California y Australia, hizo que la paridad entre el oro y la plata de 1 a 16 ó 15,5 quedara desfasada. Por este motivo, en aquellos países en que se mantuvo la relación, la plata fue atesorada y demandada, no sólo para pagar las transacciones con Oriente, sino porque su valor era cada vez mayor, y aún más, debido a que seguía saliendo de los países.

En segundo lugar, Colmeiro señalaba como causa el importante crecimiento del gasto público en armamento realizado por algunos países del continente europeo como Italia, Polonia, Hungría y otros pueblos, cuya financiación únicamente se podía conseguir mediante el aumento de la presión fiscal o bien acudiendo al crédito. De este modo, la emisión de empréstitos afectaba a la Bolsa y se propagaba a los mercados, incidiendo negativamente en la industria y el comercio. A su vez, Colmeiro también señalaba que los gastos del Gobierno en infraestructuras públicas eran una fuente de importantes déficit, considerándose gastos improductivos puesto que aunque fueran de gran utilidad para la población, su rendimiento se manifestaba a largo plazo.

En tercer lugar, el tráfico mercantil de los países europeos con Oriente, no sólo con Asia, sino con China y Japón, implicaba la exportación desde Europa de oro y plata hacia estos países, quienes demandaban estos metales no solo para realizar los pagos por las mercancías importadas de Europa, sino porque al ser economías en desarrollo, no contaban con un sistema crediticio importante y atesoraban el oro y la plata como reservas.

En cuarto lugar, Colmeiro consideraba que otra causa de la crisis de 1864 fue el descenso de las importaciones de algodón procedente de los Estados Unidos como consecuencia de la guerra de Secesión. La escasez de esta materia prima obligó a los gobiernos del continente europeo a buscarla en los países de Oriente, con el consiguiente drenaje de mayor cantidad de plata, la cual, no volvía al continente puesto que era atesorada.

En quinto lugar, afectó la rápida expansión de las sociedades y las compañías, que en ocasiones daba lugar a la especulación. Como consecuencia de ello, los capitalistas desconfiaban de la rentabilidad de sus inversiones, repercutiendo negativamente en la actividad económica.

En sexto lugar, influyó el abuso del crédito. Colmeiro<sup>(57)</sup> consideraba un avance el hecho de que el billete hubiera sustituido a la moneda en las grandes transacciones, pero entendía que era necesaria su convertibilidad completa. En su opinión, cuanto mayor era la cantidad de billetes en circu-

---

(55) Un resumen de los discursos de Colmeiro, Pastor y Figuerola se recoge en las *Memorias de la Real Academia de Ciencias Morales y Políticas* (1884b).

(56) Cfr. *Memorias de la Real Academia de Ciencias Morales y Políticas* (1884b, p. 93-95).

(57) Cfr. *Memorias de la Real Academia de Ciencias Morales y Políticas* (1884b, p. 95).

lación, su valor descendía y el oro se atesoraba en mayor cuantía. A su vez, consideraba que los bancos, para evitar el descenso de las reservas metálicas, procedían a subir el premio del descuento, con el consiguiente deterioro de los negocios y sin evitar que siguiera saliendo metal del país.

Colmeiro no era partidario de la libertad de crédito como vía para salir de la crisis, debido a que en España no existían los hábitos de prudencia y economía necesarios para su establecimiento. Asimismo, creía que la libertad en el establecimiento de las sociedades de crédito y bancos, y sobre todo la falta de vigilancia del gobierno sobre ellos, había provocado el exceso de crédito, y en su opinión, la crisis<sup>(58)</sup>. Siguiendo a Wolowski, Rossi, Faucher y otros, Colmeiro declaraba que la libertad de bancos era una cuestión que podía defenderse en teoría, pero que al ser una cuestión de orden público, no debía llevarse a la práctica<sup>(59)</sup>. Por otra parte, Colmeiro no consideraba que el Banco de España fuera el principal causante de la crisis de 1864, puesto que tan sólo monopolizó las operaciones crediticias de la plaza de Madrid<sup>(60)</sup>.

### **b) Luis María Pastor.**

En opinión de Pastor, la crisis monetaria de 1864 causaba notables efectos negativos sobre la economía. Constituía un obstáculo a la producción, una rémora al comercio, paralizaba el movimiento de capitales, provocaba la subida de precios de los artículos de consumo básicos y en general, perturbaba la paz y la seguridad de los pueblos<sup>(61)</sup>.

Entre las causas determinantes de la crisis, Pastor enumeraba tres<sup>(62)</sup>. En primer lugar, la relación oficial que el gobierno fijó entre el oro y la plata, lo cual traía consigo que cada vez que la relación se alteraba, si el gobierno no revisaba la paridad oficial, el metal menos favorecido desaparecía. En segundo lugar, señalaba el déficit público y su financiación, normalmente con la emisión de empréstitos. En último lugar, y a diferencia de Colmeiro, Pastor consideraba que el monopolio de los bancos explicaba en gran medida la crisis de 1864, puesto que históricamente todo banco que había gozado de privilegios en España había fracasado como fue el Banco de San Carlos.

Pastor mantuvo una posición más radical que el resto de los miembros de la escuela economista en torno a la cuestión de la libertad crediticia, manifestándose muy crítico con la política de Robert Peel en Inglaterra. En opinión de Pastor, el dinero bancario no podía equivaler al dinero físico; y tachaba de ineficaz y caprichosa, la proporción fijada entre las emisiones y los depósitos de los bancos. Pastor entendía que la utilización del crédito por parte de los bancos respaldándose en las cuentas corrientes, tenía como consecuencia una disminución del tipo de descuento y una expansión del negocio en forma artificial; lo cual se ponía de manifiesto en las épocas de crisis cuando se retiraban los capitales de los bancos. Por este motivo, Pastor defendía la libertad del crédito, tratando de que con ello se evitaran valores artificiales en las proporciones de los metales, y que los créditos se dejaran a la libre contratación<sup>(63)</sup>.

---

(58) Cfr. *Memorias de la Real Academia de Ciencias Morales y Políticas* (1884b, pp. 99-102).

(59) *Ibidem*, p. 105.

(60) *Ibidem*, p. 99.

(61) Cfr. *Memorias de la Real Academia de Ciencias Morales y Políticas* (1884b, p. 96).

(62) *Ibidem*, p. 97.

(63) Cfr. *Memorias de la Real Academia de Ciencias Morales y Políticas* (1884b, pp. 97-98).

En cuanto al control que debía ejercer el gobierno sobre las entidades de crédito, Pastor consideraba que debía limitarse a garantizar que las sociedades cumplieran las condiciones necesarias para una adecuada gestión, pero no debía existir la intervención posterior<sup>(64)</sup>.

Pastor expuso su opinión en torno al papel que pudo tener la Caja de Depósitos en la crisis de 1864, entendiendo que la utilidad de esta entidad radicaba principalmente en la posibilidad de que pudiera ofrecer un tipo de interés menor que el ordinario, y de que pagara a sus acreedores. Sin embargo, Pastor entendía que esta institución no había logrado llevar a cabo ninguna de estas funciones.

### c) Laureano Figuerola.

Figuerola opinaba que las razones aducidas tanto por Colmeiro como por Pastor, eran exageradas como explicación de la crisis de 1864, puesto que no habían tenido en cuenta un factor determinante, como había sido el crecimiento de la población. Para Figuerola la existencia de un mayor número de habitantes en una economía había requerido una mayor cantidad de numerario, y por tanto, había presionado sobre la circulación de dinero<sup>(65)</sup>.

Por otra parte, Figuerola señalaba que la demanda de metal por parte de los países de Oriente no iba a cesar puesto que estas naciones en desarrollo requerían precisamente por ello, de mayor cantidad de metal. Por tanto, se trataba de un resultado lógico derivado del grado de desarrollo de las economías, como se constataba por el hecho de que en Madrid se necesitaba relativamente mayor numerario que en París y que en Londres.

Respecto a la existencia de un patrón basado en el oro y la plata, Figuerola apuntaba la oportunidad de mantener un patrón bimetálico puesto que aunque las transacciones comerciales con los países de Oriente se realizaban con plata, era conveniente disponer de reservas de oro en los casos en los que la plata escaseaba<sup>(66)</sup>.

Figuerola no creía que el Banco de España hubiera monopolizado la emisión de créditos, puesto que existían otras entidades que emitían pagarés a noventa y más días, que hacían las veces de billetes al portador, así como otros bancos en las provincias que ejercían las mismas funciones que el Banco de España. Figuerola quitaba responsabilidad al Banco de España como causante de la crisis al entender que<sup>(67)</sup>:

*"[...] el abuso del crédito puede originar la crisis comercial pero no monetaria".*

Por otra parte, Figuerola consideraba que los empréstitos del Gobierno no eran los causantes directos de la crisis, puesto que en todo caso favorecían la entrada de numerario<sup>(68)</sup>. A su vez, Figuerola defendía la institución de la Caja de Depósitos, cuyo mal funcionamiento justificaba por las presiones que había soportado.

---

(64) *Ibidem*, pp. 105-106.

(65) Cfr. *Memorias de la Real Academia de Ciencias Morales y Políticas* (1884b, pp. 99).

(66) *Ibidem*, p. 100.

(67) *Ibidem*, p. 101.

(68) Se mostraba por tanto, partidario de la libertad de bancos, siempre controlando que las sociedades de crédito no se extralimitaran en sus funciones. Asimismo, consideraba un acierto la aprobación de la Ley de 1856 que organizaba al Banco de España, puesto que venía a resolver los inconve-

#### d) Gabriel Rodríguez.

Entre 1859 y 1863, Rodríguez (1892, p. 21) recuerda que el Banco de España pudo solventar sus necesidades financieras a través de los productos de la desamortización<sup>(69)</sup>. Sin embargo, a partir de 1863 y 1864 comenzaron las dificultades de la Hacienda puesto que los ingresos obtenidos de la desamortización cesaron al concluir ésta, a la vez que los gastos del Gobierno no disminuyeron. El Gobierno tuvo que acudir al crédito y emitió un empréstito de títulos amortizables con el 6 por 100 de interés, los cuales no se llevaron al mercado directamente sino que se colocaron a través de los bancos, los cuales gozaban de mayor credibilidad. Esta actuación supuso un incremento de billetes en circulación, provocando la depreciación de la moneda y la salida de oro de España.

Para Rodríguez (1892, p. 22) la depreciación de la moneda como consecuencia del exceso de emisión fue debida a la falta de atención que prestó el Gobierno y los administradores de los bancos, a una ley económica que él considera básica en el funcionamiento de los mercados. Esta ley económica supone aceptar la existencia de dos relaciones, por una parte entre las transacciones totales y la cantidad de instrumentos, y por otra, la relación entre la cantidad de instrumentos fiduciarios y metálicos.

De este modo, al negarse el Banco de España a cambiar los billetes y mantenerlos forzosamente en circulación, cuando las transacciones no lo requerían, provocó un desnivel entre los instrumentos y las transacciones, que a su vez, presionó sobre el metálico, obligándole a salir del mercado y a romper la relación entre las dos clases de instrumentos, fiduciarios y metálicos.

Los problemas monetarios derivados de la crisis de 1864 se acentuaron a partir de la aprobación de una Real Orden de 24 de Julio de 1864, por la cual se le concedía al Banco de España la posibilidad de adoptar medidas de restricción en la concesión de billetes y préstamos. En opinión de Rodríguez (1892, p. 25), las consecuencias de esta Real Orden fueron muy graves, porque desde su aplicación y hasta su supresión en 1868, los tenedores de billetes se agol-

---

nientes de la Ley de 1849. Figuerola creía que el banco, como persona jurídica, debía tener las mismas libertades que se concedían a las personas físicas, y entre ellas estaba la libertad de emisión de valores. Siguiendo a Savigny, los bancos eran personas jurídicas que procuraban su propio interés y en este sentido era en el que se pedía el mismo trato que para las personas jurídicas. Cfr. *Memorias de la Real Academia de Ciencias Morales y Políticas* (1884b, pp. 103-105).

- (69) Rodríguez (1892, p. 17-18) señalaba el fuerte déficit de la Hacienda Pública moderada, pero el deseo del Gobierno de mantenerse en el poder le llevó a recurrir a las instituciones de crédito que por entonces se estaban extendiendo. Este recurso supuso un gran alivio para la Hacienda estatal, ya que recibía de los bancos el dinero para pagar sus deudas y éste recibía un premio que era repartido entre sus accionistas.

El problema apareció cuando la emisión de billetes por parte de los bancos no se ajustó a las necesidades de los mercados, es decir, fue excesiva y se llegó a una situación tal que el billete expulsó a la moneda. Los tenedores de billetes acudían a los bancos para cambiarlos por oro y plata, pero ante las dificultades que se les ponía, se extendió la desconfianza del público y el billete comenzó a perder su valor.

De manera que la facilidad que encontraron los Gobiernos para prolongar la devolución de sus deudas, mediante el recurso del crédito bancario, hizo que los déficit no se redujeran sino que por el contrario siguieran aumentando. De esta forma Rodríguez (1892) relacionaba el problema del déficit público con la depreciación de la moneda que su financiación provocaba, siendo una de las constantes de la segunda mitad del XIX.

paban en las puertas del Banco formando colas para cobrar la escasa cantidad de metálico que se había determinado entregar a cada portador. Para Rodríguez (1892, p. 27), la Revolución de 1868 y las medidas puestas en marcha por el ministro de Hacienda Figuerola, pusieron fin a estas restricciones, convencido de que el mantenimiento de aquellas colas no era ni legal ni compatible con el orden público<sup>(70)</sup>.

### 6.3.2.2.-La reforma monetaria de 1864.

A raíz de la crisis monetaria española de 1864, el ministro de Hacienda, Pedro de Salaverría llevó a cabo la reforma de 26 de junio de ese mismo año que trataba de poner orden en la circulación monetaria española. Creó como unidad monetaria el escudo, que era de plata y siguió las pautas de la reforma monetaria que se había llevado a cabo ese mismo año en Francia, estableciendo una ley baja para la acuñación de la moneda de plata divisionaria<sup>(71)</sup>. Tal como señala Fernández y Anes (1970, p. 171), *“se trataba, pues, de la introducción de unos conceptos nominalistas en la moneda de plata o, lo que es lo mismo, de la creación de un vellón de plata”*. Como consecuencia de esta reforma y de la creación de nuevas unidades monetarias básicas, las acuñaciones de oro eran altas aunque con tendencia a descender y las de plata, aunque bajas, con tendencia a aumentar.

Después de la reforma de 1864 la relación legal entre el oro y la plata era de 1 sobre 15,476, acercándose a la establecida en Francia.

### 6.3.2.3.-La crisis monetaria de 1866.

A la crisis de 1864 le siguió la de 1866 que vino a empeorar la situación económica. En 1866 se produjo una crisis monetaria internacional a raíz de la suspensión de pagos de la casa Overend and Gurney de Londres. La consecuencia para España, fue la retirada de capital extranjero que afectó principalmente al sector financiero y al comercio exterior.

En opinión de Tortella (1970, pp. 23-25), fue a finales de 1864 cuando se puso de manifiesto que las expectativas puestas en el ferrocarril habían sido excesivamente optimistas, dejando a la economía española sin una de las fuentes de crecimiento económico más importante teniendo en cuenta que entre 1859 y 1864 residió en dos sectores, el bancario y el ferroviario. Por este motivo, en el momento en que las inversiones ferroviarias no fueron tal como se esperaban<sup>(72)</sup>, algunas sociedades de crédito encontraron muchas dificultades para seguir afrontando sus pagos e incluso llegaron a la suspensión de éstos.

---

(70) Figuerola dictó una orden que dejaba sin efecto la autorización del Banco a la restricción de los cambios. Además de esta medida, Figuerola aprobó la Ley monetaria de 19 de Octubre de 1868, la cual conservaba la relación de uno a quince y medio que existía entre la moneda de oro y la de plata, apostando por la relación que existía en otros países, en concreto, los países de la Unión Monetaria Latina. Esta ley, según Rodríguez (1892, p. 29), implicaba que la moneda divisionaria auxiliar en circulación no podría exceder de seis pesetas por habitante. De modo que en el momento en que se depreció el valor de la plata, los países de la Unión Latina, dejaron de acuñar monedas de este metal, al contrario de lo ocurrido por los gobiernos españoles a partir de 1875.

(71) Cfr. García Ruiz (1996b, p. 147).

(72) Tortella (1970, p. 25) se refiere a una nueva coyuntura en la que,

*“Por una lado, las principales líneas estaban ya construidas y sus organizadores comprobaban que los beneficios no bastaban ni para pagar el interés mínimo garantizado. Por otra parte, la*

Para Tedde de Lorca (1989, p. 25) otros factores que incidieron en la repercusiones de la crisis de 1866 en España fueron la insuficiencia de la Hacienda española, las debilidades de las empresas de transporte y los posibles defectos internos de los bancos.

El Banco de España se pudo hacer cargo de sus préstamos<sup>(73)</sup>, aunque los depósitos a la vista del Banco no eran excesivos debido a que entre 1865 y 1866 habían disminuido considerablemente con relación al resto de los bancos comerciales. De modo que las sociedades de créditos, que se habían extendido en España a partir de la legislación aperturista de 1856, fueron las que soportaron principalmente los efectos de la crisis<sup>(74)</sup>.

La crisis monetaria de 1866 fue analizada por Vázquez Queipo quien concreta sus causas en las siguientes<sup>(75)</sup>,

*"[...] además del resultado del cambio recíproco de mercancías con el exterior, la entrada de capitales como consecuencia de la contratación de empréstitos, de indemnizaciones de guerra [...], y de actividades inversoras (en los ferrocarriles y otras obras públicas."*

Además de analizar las causas explicativas de esta crisis, Vázquez Queipo revisaba aquellas causas que habían sido propuestas por otros autores, concretamente por Luis María Pastor<sup>(76)</sup>. En este sentido, Vázquez Queipo criticaba uno de los argumentos dados por Pastor como explicación de la crisis, el alza en los cambios con el extranjero, puesto que en todo caso, se podía catalogar como una consecuencia y no como una causa de la crisis.

Asimismo, Vázquez Queipo (1866) aludía a otro argumento de Pastor respecto a la crisis: el estado en que se encontraba la Hacienda Pública. Para el primero, ni el déficit presupuestario ni la presión tributaria eran factores a los que se les podía atribuir alguna responsabilidad en la crisis de 1866. Para justificar su argumentación, Vázquez Queipo aseguraba que de haber sido determinantes, la crisis hubiese acontecido antes, pues las dificultades de la Hacienda habían sido permanentes en un largo periodo.

La Caja de Depósitos tampoco fue responsable de la crisis para Vázquez Queipo, afirmando que<sup>(77)</sup>,

*"Los males derivados de la temeraria gestión de que es objeto este establecimiento, no estriban en la competencia que el mismo hace de la industria y a otros sectores económicos [...], sino en las facilidades que otorga a todos los Gobiernos para falsear los presupuestos, excediéndose notablemente en los gastos autorizados por las Cortes."*

---

*euforia internacional comenzó a decaer al entrar en explotación nuevas zonas algodoneras de África y Asia y al verse cada día más cercano el final de la guerra norteamericana"*.

Tedde de Lorca (1989, p. 23) señala que en 1866 ya se habían trazado las principales líneas radiales desde Madrid a las costas. Como consecuencia de la escasez de demanda, las compañías ferroviarias soportaron importantes pérdidas, lo cual afectó a su vez a las sociedades bancarias que las habían ayudado y mantenían títulos en sus carteras de valores.

(73) Cfr. Lacomba (1972, p. 220).

(74) Cfr. Tedde de Lorca (1989, p. 25).

(75) Cfr. Gonzalo (1978, p. 432).

(76) Vázquez Queipo (1866) consideraba que las crisis monetarias no se producían como consecuencia de la existencia de una balanza comercial deficitaria en las economías.

(77) Cfr. Gonzalo (1978, p. 433).

Al explicar la incidencia que pudo tener en la crisis la Caja de Depósitos, Vázquez Queipo dejó pasar por alto algunas funciones de la misma que repercutieron negativamente en el funcionamiento de la economía y que han sido identificadas por Gonzalo (1978, p. 433), quien llama la atención sobre el hecho de que Vázquez Queipo obvió lo que L. M. Pastor había puesto de manifiesto al añadir como factores causantes de la crisis,

*“[en primer lugar], las perturbaciones que en el mercado de dinero venían produciendo la política de tipos de interés seguida por la Caja de Depósitos” [y en segundo lugar], “el estímulo que para la expansión de crédito suponía la posibilidad de descontar en el Banco de España los resguardos de depósito extendidos por la misma Caja.”*

Por último Vázquez Queipo (1866) planteaba la implicación del Banco de España en la crisis monetaria. Luis María Pastor opinaba que toda entidad bancaria debía emitir billetes sobre operaciones de crédito con vencimientos inferiores a noventa días, puesto que de lo contrario desaparecían las ventajas del sistema bancario basado en la realidad comercial. El problema del Banco de España era su vinculación con el gobierno y su compromiso a tomar valores por un periodo de un año, lo cual traía consigo según Pastor<sup>(78)</sup>:

*“[...] el Banco tiene que dar billetes al Tesoro, y éste en vez de darlos a noventa días para pagar a los comerciantes, ha tenido que dárselos a los empleados que han acudido inmediatamente al Banco en demanda del cambio, como era natural.”*

Frente a la opinión de Pastor, Vázquez Queipo (1866) consideraba que las anticipaciones a largo plazo no son las causantes de la demanda excesiva de numerario, puesto que ésta era elevada desde 1860, es decir, desde antes de la negociación de los billetes hipotecarios del ministro Salaverría, mediante la Ley de 26 de junio de 1864<sup>(79)</sup>.

Vázquez Queipo (1866) justificaba la escasez monetaria existente en España como consecuencia del abuso del crédito que se había derivado de la Ley bancaria de 1856 y de una emisión excesiva de papel fiduciario. Para solucionar la crisis monetaria, proponía la revisión de la legislación existente para volver a los principios de la Ley de 1848 de Bravo Murillo. Con su propuesta, se limitaba a plantear lo insatisfactorio de la legislación progresista y de todas las instituciones liberales en materia de crédito, mostrándose partidario de la creación de un Banco Nacional, con sucursales en las provincias y sujetas a algunos condicionantes, como que su capital no excediera de 300 millones, que la emisión de billetes no excediera del duplo de esa cantidad, que el valor mínimo de los billetes no fuera inferior a 1.000 reales y que la reserva metálica no fuera inferior a la tercera parte de los billetes emitidos<sup>(80)</sup>.

### **6.3.3.-la creación de la peseta.**

A diferencia de lo ocurrido con otras cuestiones de naturaleza económica que la escuela economista reformó durante el sexenio, la cuestión monetaria no constituyó una verdadera transformación del sistema español, aunque se tomó una medida de indudable trascendencia en nuestra historia económica como fue la creación de la peseta<sup>(81)</sup>. En este sentido, la reforma

---

(78) Cfr. Gonzalo (1978, p. 433).

(79) *Ibidem*, 434.

(80) Cfr. Gonzalo (1978, p. 434).

(81) La peseta ha persistido en España hasta el año 2002, momento en el que se sustituye por la nueva moneda europea, el euro, entrando en circulación el 1 de enero de ese año.

monetaria fue uno de los objetivos prioritarios de la Revolución de 1868 tal y como señala Sanromá (1872, p. 16),

*“Extremando sus simpatías hacia lo pasado, podrán algunos pretender que la revolución vino a conmover hasta en sus cimientos nuestra organización social. Como no es ésta ocasión de entablar un debate político, nos limitamos a decir que ni fue tal, ni pudo serlo en el sentido de revolución, sino el de salvar, con otros intereses igualmente sagrados, los de la libertad. [...] Y fue también (¡ojalá se haya conseguido!) el de librarnos de aquella especie de aislamiento a que parecía condenada España por todo su antiguo sistema económico, sus aranceles, su régimen colonial y su circulación monetaria”.*

En 1868, algunos librecambistas como Luis María Pastor, Echegaray, Sanromá y Mata eran partidarios de la entrada de España en la Unión Monetaria Latina, con el objetivo de que la economía española se beneficiase de las ventajas de la división internacional del trabajo. Con este objetivo, en la primera mitad de 1868, la Junta Consultiva de Moneda presentó al gobierno español el proyecto para aplicar las normas de la Unión Monetaria Latina al sistema monetario español. Posteriormente, el Gobierno Provisional formado después de la Revolución, decidió aceptar este proyecto aunque pertenecía al gobierno anterior<sup>(82)</sup>. Para ello, Figuerola (1973, [1869], pp. 493-494) señalaba la necesidad de que el proyecto fuera aprobado por el Consejo de Estado, pudiéndose realizar en todo caso las rectificaciones oportunas.

Sanromá (1872, p. 22) fue un fiel testigo de la aprobación del decreto de 19 de Octubre de 1868, puesto que era vocal de la Junta Consultiva de Moneda y en este sentido señalaba que,

*“[...] la reforma monetaria, tal y como se planteó en Octubre de 1868, no sólo era propuesta por el negociado de Monedas y la Dirección correspondiente, sino que era aceptada por el Consejo de Estado [...] y lo que es más significativo, era unánimemente aconsejada en su Informe de 5 de Febrero de 1868 por la Junta Consultiva de Moneda”*

Asimismo Sanromá (1872, p. 17) afirmaba que gracias al decreto de 19 de Octubre de 1868, el Gobierno ofrecía la oportunidad a España para que se incorporara a las corrientes comerciales internacionales paliando de alguna forma el aislamiento al que había estado sometido el país durante muchas décadas. A su vez, dejaba entrever los objetivos de la unificación monetaria del Gobierno Provisional,

*“No es de creer que los autores del Decreto de 19 de Octubre de 1868, al dejarse inspirar el arreglo monetario por aquella tendencia cosmopolita que no excluye ni el amor de la patria, ni el sentimiento nacional, se forjaran la ilusión de que tocaban al límite o sea al ideal de la unificación monetaria”*

Sanromá (1872, p. 17) planteaba la importancia de un proceso de unificación monetaria y las condiciones necesarias para llevarlo finalmente a cabo,

*“Un verdadero monedaje universal aún suponiéndonos dentro de la escuela metálica, exige bases que tardarán en plantearse; exige un solo patrón monetario, y, según opiniones autorizadas, que este patrón sea el oro; exige que haya una relación exac-*

---

(82) Cfr. Santacreu (1994, p. 514).



*ta entre la unidad del valor monetario y la unidad de peso, como la hay también exacta entre la unidad de peso (el gramo) y la unidad de capacidad.”*

A su vez, como resultado de la Revolución de 1868, Figuerola decidió la reacuñación de la moneda española, el escudo y el real principalmente, para hacer desaparecer cualquier signo que perteneciera al régimen político anterior. En este sentido, Santacreu (1994, p. 516) entendía que desde el punto de vista económico, el decreto de la peseta de 1868 fue consecuencia de una reforma monetaria, pero también implicaba una ruptura con el régimen político anterior. Como señala Santacreu (1994, p. 518), lo más revolucionario de las leyendas de las monedas acuñadas a partir de 1868 fue la impresión de la palabra “España”, tanto en las monedas de oro y de plata. Esta palabra implicaba una nación soberana, única y unificada, frente a las monedas españolas anteriores en las que rezaba la frase “*Reyes de Españas*”, manifestando la unión patrimonial de todos los reinos de España.

Por ambos motivos, esto es, para adaptar el sistema monetario español a la Unión Monetaria Latina y para acabar con las monedas representativas del régimen anterior, Figuerola aprobó el Decreto de 19 de Octubre de 1868 reformando el sistema monetario, ajustándolo a las bases adoptadas en el Convenio internacional de 1865, firmado por Francia, Bélgica, Suiza e Italia (Unión Monetaria Latina), al objeto de mantener las buenas relaciones con estos países e introducirnos cada vez más en Europa<sup>(83)</sup>.

Con esta reforma, España no entraba a formar parte plenamente de la Unión Monetaria Latina, sino que conservaba su libertad de acción, quedando limitada por los acuerdos que expresamente habían sido redactados en el proyecto. El nuevo sistema monetario se creó procediendo a la devaluación de la moneda, con el objetivo de permitir la entrada de capital extranjero<sup>(84)</sup>. Lo cierto es que Figuerola quiso alinear nuestro sistema con el de la Unión Monetaria Latina, con el objetivo de atraer los capitales extranjeros, pero también de lograr la integración del mercado interior, favoreciendo el desarrollo del comercio y la industria, unificando los precios interiores<sup>(85)</sup>.

### **6.3.3.1.-La Unión Monetaria Latina y el debate sobre el patrón bimetálico.**

Respecto a la cuestión monetaria, la Europa de principios del siglo XIX estuvo muy influida por las actuaciones de Francia, ya que era la nación derrotada y responsable de haber alterado a Europa desde 1789. Por una parte, mantenía una gran rivalidad con Gran Bretaña, puesto que ésta gozaba de un notable desarrollo económico y político. Por otra parte, Francia se enfrentaba a un enemigo nuevo: el mundo germánico con Prusia a la cabeza. Ante este mapa bélico, Francia trató de buscar remedio a la crisis de 1834 mediante la creación de la Unión del Mediodía, es decir, una unión entre franceses, suizos, españoles y los habitantes del Piamonte.

La Unión del Mediodía pretendía la creación de una barrera arancelaria común frente al exterior, así como la desaparición de las barreras interiores, con la esperanza de lograr una unión política y una unión monetaria. Dado que Francia históricamente había estado más vin-

---

(83) Cfr. Figuerola (1973, [1869], pp. 493-494).

(84) Cfr. Lacomba (1972, p. 214).

(85) Cfr. Costas (1988, pp. 148-149).

culada con la plata frente al resto de países cuyo patrón era el oro, la Unión del Mediodía optó por un sistema monetario bimetálico.

En opinión de Vázquez Queipo (1867, p. 22), el origen de la Unión del Mediodía se remontaba a la Revolución Francesa, la cual acabó con todo tipo de instituciones civiles y religiosas, estableciendo un nuevo sistema monetario basado en la unidad de plata que fue el franco, con un peso de 10 gramos<sup>(86)</sup>. Esta moneda se extendió a Bélgica y al Piamonte, así como a Holanda cuando se restableció el antiguo reino de Saboya en 1816. Suiza adoptó el sistema monetario francés en 1850, puesto que las relaciones comerciales con este país eran buenas. Sin embargo, a partir de 1860, la política de estas naciones cambió, en el sentido de no ser partidarios de la unificación de sus sistemas monetarios debido a los inconvenientes que traía consigo<sup>(87)</sup>.

El principal problema de la unificación entre Francia, Italia, Bélgica, Holanda y Suiza era la repercusión de las crisis monetarias y comerciales respectivas como consecuencia de la interdependencia de sus economías, lo que Vázquez Queipo llamaba “la solidaridad”. Una de las manifestaciones más evidentes de esta interdependencia entre los países citados, fue cuando los franceses, ante el proceso de afinación (es decir, la separación del oro y la plata por medio de un proceso llamado “apartado”), compraron oro de Australia y California, pagando con moneda de plata, hasta tal punto que la moneda de plata llegó a desaparecer, quedando en circulación únicamente la de oro que invadió el mercado suizo. Para evitar la circulación excesiva de oro, el gobierno federal suizo quiso impedir la salida de moneda de plata de su país y rebajó la ley. Sin embargo, Francia e Italia le siguieron y realizaron la misma operación, por lo que la rebaja de la ley de plata en Suiza no evitó que saliera la plata puesto que la ley seguía siendo equivalente a la de Francia e Italia<sup>(88)</sup>.

Ante la falta de efectividad de las políticas económicas de los países que formaba la Unión del Mediodía, decidieron comprometerse de nuevo para no adulterar sus monedas en quince años, manteniendo la ley de 835 milésimas de fino. Sin embargo, Vázquez Queipo (1867, p. 26) no consideraba acertada esta decisión, puesto que los cuatro países comprometidos habían preferido mantener la moneda que se había puesto en circulación de manera ilegal, con tal de no refundir los 126 millones de francos de baja ley.

Posteriormente, la unificación de los sistemas monetarios de estos países se volvió a plantear en 1855, año en que se celebró en París la Exposición Universal, y donde se creó una asociación para unificar los pesos, medidas y monedas del mundo con el sistema decimal francés. En sucesivas reuniones, se levantaron voces en contra de la decisión de normalizar los tipos monetarios (como por ejemplo en Inglaterra), aunque la gran mayoría de países se mostraban partidarios de ello. No obstante, para Vázquez Queipo (1867, p. 21), esta unificación de medidas favoreció el que Inglaterra cediese a la adopción del sistema métrico francés en 1862, sobre todo por la motivación de mantener los buenos resultados mercantiles derivados del Tratado firmado entre Inglaterra y Francia. Sin embargo, en ese momento no se decidió nada sobre la unificación de la moneda.

---

(86) Posteriormente el peso del franco se redujo a 5 gramos.

(87) Cfr. Vázquez Queipo (1867, p. 24). No obstante, como explicamos después, subsistió el objetivo de crear una unión monetaria que finalmente tomó forma bajo la denominación de la Unión Monetaria Latina.

(88) Bélgica fue el único país que se mantuvo firme sin modificar la ley de sus monedas.

El proyecto de unificación monetaria se retoma en la Convención Monetaria Latina celebrada el 23 de diciembre de 1865<sup>(89)</sup>. Fue un acuerdo por el que un grupo de países constituido por, Francia, Bélgica, Suiza e Italia, decidió adoptar una circulación monetaria uniforme. Se trataba de establecer el patrón bimetalico y la libertad completa de acuñación y circulación de monedas de oro, limitándose para las de plata a no más de 6 francos por habitante<sup>(90)</sup>. Esta Unión se oponía claramente al sistema monometalista áureo de Inglaterra, y sin embargo, mantenía la relación existente en Francia de una onza de oro por 15,5 de plata. El Tratado entró en vigor el 1 de agosto de 1866.

García Ruiz (1996b, p. 147) opina que la creación de la Unión Monetaria Latina se debió no únicamente a una estrategia de Francia para extender su dominio frente a Inglaterra, sino a otros factores como la importancia del comercio con Asia, el cual se efectuaba en plata y el reconocimiento de la existencia de patrones bimetalicos en EEUU y Prusia.

A partir de la Convención Monetaria de 1865, Francia se puso en contacto con otras naciones. En concreto, en España se debatió la cuestión, e incluso el gobierno envió una comisión a París, para que asistiese a la Exposición Universal de 1867, dónde se celebraba una Conferencia Monetaria Internacional. Sin embargo, a pesar de que la comisión parecía partidaria de la adhesión de España, ésta nunca llegó a realizarse<sup>(91)</sup>. Al igual que había ocurrido entre las mismas naciones europeas, dentro de España hubo disparidad de opiniones sobre la conveniencia o no de entrar en un sistema monetario como el que se había creado.

Entre los partidarios españoles del proceso de adhesión a la Unión Monetaria Latina se encontraban las compañías férreas, financiadas en gran parte por capital francés. Pero también hubo detractores del proyecto de unificación monetaria como fue Vázquez Queipo (1867), quién quiso demostrar los problemas de adoptar el sistema de la Convención monetaria. Vázquez Queipo era consciente de las ventajas que el sistema podía reportar a la economía, pero no creía que compensaran los inconvenientes<sup>(92)</sup>. Como ventajas señalaba<sup>(93)</sup>:

- La que se derivaba para los viajeros que no se verían obligados a cambiar la moneda al cruzar las fronteras de los países. Sin embargo, también creía que esta ventaja era relativa, porque la mayoría de los viajeros cambiaban su moneda antes de salir<sup>(94)</sup>.
- El hecho de que la unificación monetaria conllevaría la supresión del coste de cambio de la moneda, aunque no entendía que fuera una verdadera ventaja puesto que habría que considerar el coste de transporte de las monedas<sup>(95)</sup>.

---

(89) Cfr. Fernández y Anes (1970, p. 176).

(90) *Ibidem*, p. 175.

(91) Cfr. Fernández y Anes (1970, p. 176).

(92) *Ibidem*, p. 177.

(93) Algunos autores destacaban como ventaja de la Unión Monetaria, y así incluso fue publicado en *The Economist* en Inglaterra, que facilitaría el acceso del ciudadano a la información acerca de la situación en la que se encontrara el mercado monetario. Sin embargo, Vázquez Queipo no lo consideraba una ventaja ya que consideraba que siempre había sido fácil el acceso a esta información, por ejemplo la paridad legal entre las monedas, sin necesidad de que hubiera una Unidad Monetaria.

(94) Cfr. Vázquez Queipo (1867, p. 13).

(95) *Ibidem*, p. 15.

- La supresión del costo de braceaje (coste efectivo de la acuñación que para la plata era del 1 por 100 y para el oro del 1,5 ó del 0,75 por 100), que debía soportar el importador cuando la moneda pasase al extranjero. No obstante, consideraba que éste no era el único medio de evitarlo, sino que el braceaje podía soportarlo el Estado<sup>(96)</sup>.

Los inconvenientes que este sistema traía consigo para el caso de España, los sintetizaba Vázquez Queipo (1867, pp. 29-30) en los siguientes:

- La refundición de las monedas nacionales en una sola en circulación. Es decir, se trataba de refundir las monedas con ley anterior a la Ley de 15 de abril de 1848 y las creadas posteriormente. Vázquez cifraba en 500 millones de francos, lo que circulaba de oro y plata en España. Calculaba que el coste de la refundición oscilaría entre 40 y 50 millones de reales, lo cual implicaba un coste no solo en dinero sino en tiempo, es decir, el tiempo que requiriese la Casa de la Moneda para la refundición.
- La traslación de las crisis económicas y monetarias entre los países de la Unión debido a la mayor interdependencia entre estas economías.
- Los abusos que los gobiernos pudieran cometer en la fabricación de sus monedas, siendo muy difícil impedirlo.
- El riesgo de que las acuñaciones fuesen realizadas únicamente por los países más poderosos, con lo que suponía un deterioro de la autoridad del resto de gobiernos.

En definitiva, para muchos autores, como García Ruiz (1996b, p. 148) las razones que impidieron que España entrara en la Unión Monetaria Latina, no están tan claras para los historiadores, argumentándose en algunos casos la influencia que pudieron tener las desavenencias políticas internacionales e incluso las diferencias que se produjeron en la comisión de expertos españoles.

En opinión de Fernández y Anes (1970, p. 178), Vázquez Queipo no alcanzó a entender la importancia de un sistema como el de la Unión Monetaria Latina, puesto que aunque no hubiera resuelto el problema de la escasez de la plata en España, sí mejoraba el problema relativo a la entrada de capital francés, al equiparar el contenido metálico de la moneda española. Para Fernández y Anes (1970, p. 180), la verdadera causa de que España no adoptara el sistema monetario de la Unión Monetaria Latina, fue la dificultad existente para proceder a una reacuñación general de la moneda en un contexto de crisis económica como fue la iniciada en 1866.

### 6.3.3.2.- La escuela economista y el patrón bimetálico.

Aunque España no entró a formar parte de la Unión Monetaria Latina, el decreto de 19 de octubre de 1868 estableció en nuestro país el patrón bimetálico, con una paridad del oro y la plata similar al de la citada Unión, y por tanto, se dio primacía a la plata sobre el oro, tal y como ocurría en Francia<sup>(97)</sup>. El Gobierno Provisional era consciente de los inconvenientes y gastos

---

(96) Esta ventaja señalada por Vázquez Queipo (1867, pp. 16-17) estaba directamente relacionada con el comercio.

(97) La Unión Monetaria Latina nació en unos años de crecimiento del precio de la plata, pero en 1868 comenzó a invertirse este crecimiento como consecuencia del aumento de la producción de plata por las minas americanas, así como el descenso de su demanda para acuñación. Por este motivo, cuando en España se planteaba la entrada en la Unión Monetaria Latina, ésta empezaba a quebrar puesto que el mantenimiento de la paridad entre ambos metales se hacía muy difícil.

necesarios para la reacondición de la moneda y así lo hizo ver Figuerola en el preámbulo del Decreto, pero lo asumió ya que confiaba en que facilitaría las relaciones comerciales de España con Europa y supondría un beneficio para el país, al incorporarse al conjunto de países en los que predominaba la libertad de comercio<sup>(98)</sup>.

El artículo primero del decreto de 19 de octubre de 1868 señalaba que la unidad monetaria sería la peseta, efectiva y equivalente a 100 céntimos. El Ministro de Hacienda quedaba encargado de fijar la proporción en que debían acuñarse las diferentes clases de moneda en los presupuestos anuales. Las monedas que circulaban no eran las de plata, sino unas que eran divisionarias, de manera que aunque la plata era la unidad de cuenta, la base del sistema monetario era la moneda de oro de 25 pesetas y la moneda de 5 pesetas de plata, con una equivalencia respectivamente de una libra esterlina y un dólar americano<sup>(99)</sup>. Su implantación definitiva se proyectó a partir del 31 de diciembre de 1870, tanto en las Cajas públicas, como entre los particulares.

El objetivo del decreto de 1868 era que la moneda de oro de cinco pesetas valiera lo mismo que la de cinco francos suizos. Sin embargo, la imposibilidad de mantener esta paridad hizo que actuase la ley de Gresham, es decir, que la moneda de plata fue la que se utilizó en los intercambios y la de oro se atesoró<sup>(100)</sup>, desapareciendo de la circulación esta última.

En 1870, la inestabilidad de Francia debido a la guerra franco-prusiana le obligó a suspender la convertibilidad de la moneda. Como consecuencia de la pérdida de valor de la plata, la mayoría de países europeos, como Alemania, Suecia, Noruega, Holanda, Austria, Rusia, así como Estados Unidos, abandonaron la acuñación de la moneda de plata. En el caso de los países de la Unión Monetaria Latina, el oro pasó a convertirse en el único metal en circulación.

De esta forma, España se encontraba con que la creación de la peseta y sus dificultades iniciales, frenaban la entrada en la Unión Monetaria Latina. El Gobierno español procedió a la suspensión de la libre acuñación de la plata en 1874 y la adopción del patrón de oro en la práctica<sup>(101)</sup>. Paralelamente a la desaparición de la Unión Monetaria Latina, en 1873 fue creada la Unión Monetaria Escandinava, compuesta por Suecia y Dinamarca (más tarde en 1876 se unió Noruega). Esta unión descansaba en el patrón oro, de modo que debido al descubrimiento de las minas de plata y por los acontecimientos políticos, el sistema monetario internacional empezaba a decantarse por el patrón oro<sup>(102)</sup>.

#### **6.3.4.- La política monetaria en la Restauración.**

En 1876, el Ministro de Hacienda, García Barzanallana pidió un dictamen sobre la situación monetaria en España a la Junta Consultiva de Moneda bajo el temor de que España se estuviera alejando del patrón europeo<sup>(103)</sup>. El Informe de la Junta Consultiva de Moneda presentado

---

(98) Decreto de 19 de octubre de 1868. [Gaceta de Madrid, 20 de octubre de 1868].

(99) Cfr. Velarde (1997b).

(100) *Idem*.

(101) Cfr. Fernández y Anes (1970, p. 181).

(102) Cfr. García Ruiz (1996b, p. 148).

(103) *Ibidem*, p. 163.

ese mismo año, proponía que el sistema monetario español se basara en el oro, debido a la sobrevaloración de la plata. De modo que en España se abandonó definitivamente el bimetalismo, con la ley de presupuestos de 1876/77, en la que se establecía que la acuñación de la plata se realizaría por cuenta del Estado cuyo precio era el que imponía el mercado<sup>(104)</sup>.

Entre 1876 y 1881 las acuñaciones de oro superaron con creces a las de plata. Durante esta etapa la peseta gozó de gran estabilidad, puesto que los déficit comerciales fueron compensados por una entrada importante de capital extranjero, dirigido al sector privado y a la deuda pública<sup>(105)</sup>.

Desde 1881 comenzó una etapa de depreciación de la peseta que duró hasta principios del siglo XX, como consecuencia del alejamiento de España respecto al patrón oro internacional, es decir, España no volvió a recuperar la convertibilidad de la peseta en el sistema monetario internacional, a pesar de que la Hacienda española estaba saneada y parecía disponer de las reservas suficientes como para hacer frente a los déficit de la balanza de pagos.

Las dificultades para establecer el patrón oro en España comenzaron cuando en 1882 se produjo un encarecimiento de este metal como consecuencia del descenso de su producción. A ello habría que unir el hecho de que en España, la sobrevaloración de la plata sobre el oro hizo que éste saliera y que se convirtiera en un metal escaso en nuestro país. El descenso del encaje de oro existente en el Banco de España le obligó en 1883 a ordenar la suspensión de la convertibilidad de los billetes en oro y a entrar en un proceso de circulación fiduciaria<sup>(106)</sup>. De esta manera, el sistema monetario español quedó basado en un patrón de plata, mientras que el mundo caminaba hacia el patrón de oro. Sin embargo, el patrón plata era rentable para la Hacienda española, puesto que tener el patrón oro, exigía un conjunto de disciplinas que la economía española no estaba dispuesta a soportar<sup>(107)</sup>.

En opinión de Martín Aceña (1997, p. 9), al quedar España al margen del patrón oro y la peseta no tener ataduras con el oro, sufrió notables fluctuaciones y una fuerte depreciación a finales de siglo. Asimismo, considerará que al abandonar el patrón oro, España quedó aislada y al margen de la política monetaria y financiera internacional, repercutiendo negativamente en los flujos de inversión de capital extranjero en nuestro país. A su vez, la depreciación de la peseta y las fluctuaciones del tipo de cambio introdujeron cierta incertidumbre en las transacciones exteriores y aumentaron los tipos de interés<sup>(108)</sup>.

---

(104) La política monetaria de este periodo tal y como la presenta Lacomba (1972) es sintetizada en los siguientes procesos:

1. La tentativa fallida hacia el patrón oro entre 1876 y 1882.
2. Sustitución del oro por la circulación fiduciaria en 1883, a partir de entonces se le conoce como la etapa de la peseta enferma.

(105) En opinión de Lacomba (1972, p. 214), en 1876, cuando el Gobierno aún estaba a tiempo, no se decidió a adoptar el patrón oro y se produjo una situación anómala en España, por cuanto prevalecía un patrón plata con cotización fluctuante junto a una moneda fiduciaria apoyada en el decreto de 19 de marzo de 1874.

(106) Cfr. Lacomba (1972, p. 212).

(107) Cfr. Martín Aceña (1997, p. 9).

(108) Sin embargo, para Tortella (1970), el abandono del patrón oro fue acertado, en la medida en que de otro modo, España hubiera tenido muchas dificultades para mantener un sistema bimetálico.

### 6.3.4.1.- El debate sobre el patrón monetario en 1874 y 1890.

La conferencia monetaria internacional de París de 1881, fue promovida por Estados Unidos, interesada en buscar una salida para la producción de su plata. Para Cos-Gayón<sup>(109)</sup>, la intervención de Estados Unidos en el debate sobre el patrón monetario era lógica, ya que trataba de que las naciones reaccionaran contra el movimiento cada vez más extendido del monometalismo, llegando incluso a pedir que los Bancos admitieran las barras de plata por el valor que tendrían una vez acuñadas en monedas de curso legal. García Ruiz (1996b, p. 155) recuerda que Moret acudió a la Conferencia de 1881, junto a bimetelistas europeos como Luzzati o Cernuschi, pero no mantuvo una posición clara. Sin embargo, fue Inglaterra quien se mantuvo firme y no quiso admitir lo que Estados Unidos pretendía, puesto que no aceptó la plata a un mayor valor del que realmente tenía, con lo cual impidió que el resto de naciones pudieran hacerlo.

Figuerola también se pronunció respecto a esta cuestión en un discurso ante la Real Academia de Ciencias Morales y Políticas, mostrándose a favor de un sistema monometálico, lo cual llama la atención ya que fue él quien decretó el bimetalismo en España con el establecimiento de la peseta. Figuerola reconocía que una vez aceptado un metal, cuando escaseaba éste, se admitía otro, y que por ello, hacía falta establecer una relación entre los dos metales, valorándose según la masa metálica en circulación. Sin embargo, en opinión de Figuerola, esa '*valuación*' debía ser voluntaria y no oficial, es decir, debía venir impuesta por el mercado, según palabras textuales, "*el mayor o menor coste para liberarse los deudores por uno u otro metal*". Figuerola era consciente de que no tenía sentido establecer una paridad de 1 a 15,5 entre el oro y la plata, cuando ya era evidente que la relación había cambiado a 1 a 18, puesto que la consecuencia de ello sería la puesta en circulación de la moneda mala<sup>(110)</sup>.

Por tanto, Figuerola consideraba que la tendencia a la adopción del patrón oro era un proceso lógico, derivado del hecho de que no era posible obligar a la gente a adoptar un metal por mayor valor del que le correspondía, en ese caso la plata. Asimismo, señalaba que de la misma forma que España había sido uno de los primeros países en acuñar oro cuando la circulación fiduciaria casi no existía, era explicable el que se hubiera invertido el proceso y que se hubiera generalizado el dinero fiduciario de tal forma que se hacía imprescindible en las grandes transacciones<sup>(111)</sup>.

Figuerola ponía como ejemplo a Inglaterra, una de las potencias de mayor desarrollo económico y comercial, que había impuesto de tal forma la circulación fiduciaria en sus operaciones que no necesitaba de la plata. No obstante, Cos-Gayón apuntaba en este sentido que, a pesar de su independencia, Inglaterra sí necesitaba la existencia de plata acuñada, puesto que con esta moneda pagaba a los países de Asia, teniendo que enviar todos los años grandes sumas a China y a la India<sup>(112)</sup>.

En 1889 se convocó otra conferencia monetaria en París, a la que también acudió Moret, esta vez mucho más convencido del sistema bimetalista, que defendió junto al belga Laveleye,

---

(109) Cfr. *Memorias de la Real Academia de Ciencias Morales y Políticas* (1884d, p. 680).

(110) Cfr. *Memorias de la Real Academia de Ciencias Morales y Políticas* (1884d, p. 681).

(111) *Ibidem*, pp. 681-682.

(112) Cfr. *Memorias de la Real Academia de Ciencias Morales y Políticas* (1884d, p. 684).

el estadounidense Dana Horton y el inglés Balfour. Entre los monometalistas se encontraban principalmente, Passy, Juglar y Du Puynode<sup>(113)</sup>.

En opinión de García Ruiz (1996b, p. 155), el apoyo teórico de quienes defendían una y otra postura acerca del patrón monetario en las conferencias celebradas en las últimas décadas del siglo XIX, se encontraba representado en figuras destacadas como fueron John Stuart Mill quien consideraba el sistema bimetalista inflacionista y defendía el patrón monometálico; Chevalier, quien entendía que el sistema bimetalista tenía un “efecto paracaídas”, en el sentido de que al estar basado en la coexistencia de dos metales, la escasez de uno se podía compensar con la relativa abundancia del otro; y Walras que era partidario del bimetalismo y proponía que el patrón oro se completara con el vellón regulador ligado a la plata<sup>(114)</sup>.

## 6.4.- LA CONFIGURACIÓN DEL SISTEMA BANCARIO ESPAÑOL EN EL SEXENIO

### 6.4.1.-Antecedentes.

El primer antecedente que encontramos del Banco de España es el Banco de San Carlos, creado el 2 de junio de 1782, bajo el proyecto de Cabarrús<sup>(115)</sup>. Posteriormente, la crisis de este Banco, como consecuencia de la depreciación de sus acciones y casi la quiebra hizo que fuera sustituido en 1829 por el Banco de San Fernando, cuyos estatutos fueron redactados por Pedro Sainz de Andino. Entre sus funciones se establecían los descuentos de letras y pagarés, las cuentas corrientes, los préstamos sobre garantía, la negociación con el Tesoro y la Caja de Amortización, los préstamos sobre efectos públicos y el monopolio de emisión de billetes a la vista y al portador en 30 años<sup>(116)</sup>.

En 1838, Mon obligó a que el Banco de San Fernando y el Tesoro quedaran vinculados, de forma que el Estado reembolsara al Banco los adelantos, a cambio de que el Gobierno gozara del derecho a solicitar anticipos<sup>(117)</sup>. Debido precisamente a su vinculación con el Estado, el Banco de San Fernando no prestó fondos al sector privado y por ejemplo, no pudo atender las demandas de fondos que realizaban los particulares que, tras la finalización de la primera guerra carlista, quisieron crear sociedades industriales.

A partir de 1844, se inició una nueva etapa del sistema bancario español, en la cual se crearon nuevos bancos. Por Real Decreto de 25 de enero de 1844, el Ministro de Hacienda, Juan José García Carrasco, creó el Banco de Isabel II, pese a la oposición del Banco de San Fernando, con el objetivo de financiar a las empresas<sup>(118)</sup>. Se trataba de un banco de préstamos y descuentos, con potestad para emitir cédulas al portador<sup>(119)</sup>. Las innovaciones financieras que puso en marcha el Banco de Isabel II, con la ambición de competir con el de San Fernando, favorecieron el incremento de la circulación fiduciaria, que fue seguido por el mismo Banco

---

(113) Cfr. García Ruiz (1996b, p. 155).

(114) Walras lo señala en las lecciones 31 y 32 de su obra, *Elementos de Economía Política*, de 1874-77.

(115) Cfr. Martín Aceña (1997, p. 8).

(116) Cfr. Lacomba (1972, p. 104).

(117) *Ibidem*, pp. 104-105.

(118) Cfr. Ródenas (1978, p. 352).

(119) Cfr. Lacomba (1972, p. 105).



San Fernando. El Banco de Isabel II fue impulsado por José Salamanca y Luis María Pastor, entre otros. Posteriormente, a partir del Real Decreto de 1 de mayo de 1844 se procedió a la constitución del Banco de Barcelona, que fue impulsado por Manuel Girona. Tras la apertura de estos bancos siguieron las de otros como, el Banco Español de Cádiz en 1846 (sucursal del de Isabel II), y el Banco de Cádiz (sucursal del Banco Español de San Fernando)<sup>(120)</sup>.

Con la creación de estos bancos, se vieron satisfechas las aspiraciones del sector privado, que había carecido hasta entonces de los fondos de financiación necesaria, como consecuencia de que el Banco de San Fernando había estado básicamente al servicio de las necesidades financieras del Estado.

A finales de 1846, entraron en crisis el Banco de San Fernando y el de Isabel II, y en 1847, mediante el Real Decreto de 25 de febrero se procedió a la fusión de ambos por el Ministro de Hacienda, el marqués de Salamanca, aunque la recomendación de que se hiciera había sido realizada previamente por Santillán<sup>(121)</sup>. Con esta disposición nació el Nuevo Banco Español de San Fernando, el cual tuvo que enfrentarse a numerosas dificultades durante los primeros años como consecuencia de la crisis de 1847-48, la existencia de activos incobrables y la realización de pagos al Gobierno, que impedían la conversión de los billetes.

Con esta operación bancaria, los accionistas del recién fusionado Banco de Isabel II vieron mejorar su situación ya que sus acciones cotizaban a la par con las del también fusionado Banco de San Fernando, cuando en realidad su valor era inferior. Parecía que detrás de esta fusión se encontraban los intereses de José Salamanca, quien había percibido grandes sumas del Banco de Isabel II, con alto riesgo<sup>(122)</sup>.

#### 6.4.2.- El debate de la Ley Peel y su repercusión en España.

Precisamente, la etapa comprendida entre 1846 y 1847 en la que se produjo la crisis del Banco de San Fernando y el de Isabel II, coincidió con el periodo en el que el Banco de Inglaterra encontró grandes dificultades para seguir los criterios de emisión de billetes que establecía la Ley Peel de 1844.

En España se siguió con gran interés la historia del Banco de Inglaterra<sup>(123)</sup>. En concreto, en un artículo de José de la Helguera publicado en 1857<sup>(124)</sup> se realizaba una revisión de la historia del Banco de Inglaterra, desde su origen, hasta la situación en que se encontraba en

---

(120) Cfr. García Ruiz (1996b, p. 150).

(121) Cfr. Lacomba (1972, p. 106).

(122) Cfr. García Ruiz (1996b, p. 145).

(123) La política del Banco de Inglaterra acaparó la atención y los debates de los economistas a mediados del siglo XIX tanto en Europa como en Estados Unidos. Como señala Hayek (1991, p. 223), desde la aprobación de la Ley Peel de 1844,

*"[...] la discusión adquirió carácter internacional y el tema permaneció como el punto focal de los intercambios científicos durante todo el tercer cuarto de siglo."*

En España se plantea por parte de algunos autores la posible influencia que tuvo la reforma bancaria de 1844 conocida como la Ley Peel, en la reforma bancaria española de 1849.

(124) El artículo fue publicado en el primer número de la revista *La Tribuna de los Economistas*, órgano de difusión de las ideas de la escuela economista, como tuvimos ocasión de estudiar en el capítulo III.

1857, año en el que el Parlamento británico debatía si era conveniente la renovación de los privilegios del Banco concedidos por el Acta de 1844.

José de la Helguera (1857, p. 47) señalaba que el factor que influyó en la creación del Banco de Inglaterra fue la escasez monetaria, tratando de que con su funcionamiento contribuyera a “aumentar, no solo la circulación de las especies, sino la confianza en todas las operaciones de crédito.”<sup>(125)</sup> El incremento en la circulación de dinero que se sucedió a raíz de la creación del Banco de Inglaterra favoreció a su vez la disminución del tipo de interés, lo cual repercutió positivamente en la cancelación de las deudas del Estado y en el levantamiento de algunos empréstitos.

Helguera (1857) destacaba los privilegios que fueron concedidos al Banco de Inglaterra, no sólo el de emisión sino en el hecho de poder colocar los billetes en multitud de bancos particulares que fueron creados en Inglaterra, añadiendo que,

*“Tal fue la organización del Banco de Inglaterra; organización de monopolio que contrasta con los principios dominantes, con el espíritu público de aquel país y con nuestras opiniones sobre libertad de estos establecimientos. [...] para no chocar de frente con lo que en las costumbres del pueblo inglés pudiera considerarse como irregular, se dejó libertad para el establecimiento de otros Bancos de emisión.”*<sup>(126)</sup>

A pesar de los privilegios que se le concedieron al Banco de Inglaterra, Helguera (1857, p. 50) consideraba que el sistema bancario inglés era uno de los más avanzados de Europa, ya que había propiciado la creación de ochocientas entidades de crédito, entre particulares y sociedades anónimas. A su vez, destacaba la labor del Banco, en cuanto a que había desarrollado un importante servicio al gobierno como prestamista, pero también a las principales casas del Reino Unido, Hamburgo, Holanda y otros países.

No obstante, en opinión de Helguera (1857), las vicisitudes por las que tuvo que pasar el Banco de Inglaterra estuvieron ligadas a las dificultades financieras del gobierno, debido a la vinculación que desde su creación mantuvo con éste.

En concreto, en 1825 se produjo una grave crisis en Inglaterra como consecuencia del pánico de los ciudadanos ante la imposibilidad de los bancos londinenses de atender sus pagos. El Banco de Inglaterra reaccionó entonces aumentando la circulación de billetes, provocando la caída de las reservas y sumiendo al país en una gran depresión. Estos problemas monetarios dieron lugar en los años veinte al debate entre la escuela monetaria y la escuela bancaria, contribuyendo a él importantes figuras del pensamiento económico<sup>(127)</sup>.

---

(125) El banco de Inglaterra nació el 27 de julio de 1694 con el capital de 1.200.000 libras esterlinas y con un sistema de organización mixto, en tanto que realizaba actuaciones en el campo agrícola, hipotecario, de circulación y de depósito. El Banco dispuso de la facultad para negociar toda clase de billetes o efectos comerciales y de recibir en depósito toda clase de mercancías. A su vez asumía la responsabilidad de prestar al gobierno un capital de 1.200.000 libras esterlinas, con el interés del 8 por 100, recibiendo a cambio una renta anual de 100.000 libras esterlinas. Cfr. Helguera (1857, p. 49).

(126) Esta apertura de sucursales contaba con una restricción, siguiendo a Helguera (1857, p. 49) que consistía en que no podía abrirse sucursales en un radio de 65 millas de Londres con más de seis personas, lo cual hizo impracticable su creación en esa área.

(127) Entre los que inspiraron los principios de la escuela monetaria se encuentran, por una parte, Ricardo a partir de la publicación de su obra, *Plan for the Establishment of a National Bank* (1824), en la que planteaba la posibilidad de separar las dos funciones que el Banco de Inglaterra

La influencia de la doctrina bullonista fue tan importante en Inglaterra en la primera mitad del siglo XIX, que hizo que el Banco de Inglaterra adoptara algunos de los principios reguladores de la emisión de la moneda, tal como señalaba Hayek (1991, p. 233)<sup>(128)</sup>,

*“Desde su conversión a la doctrina bullonista, los directores habían aceptado regular la circulación de billetes sobre la base de reglas fijas [...]”*

Sin embargo, la crisis de 1836 puso de nuevo en entredicho la política del Banco de Inglaterra, ya que no fue capaz de mantener los principios que defendía y se le acusó de haber contribuido a la crisis al realizar una expansión del crédito excesiva. Como consecuencia de ello, se planteó la necesidad de separar las funciones del Banco, tal como se proponía por parte de Norman, Torrens y Lord Overstone, quienes fueron configurando los planteamientos de la Escuela Monetaria<sup>(129)</sup>.

En 1840 se designó el Comité investigador en Inglaterra para que estudiara si era preciso o no, renovar los privilegios del Banco de Inglaterra, los cuales concluían en 1844. Este comité convocó a miembros de la Escuela monetaria y bancaria con el objetivo de conocer sus opiniones al respecto. Por una parte, Lord Overstone defendió ante el comité que los depósitos no eran dinero y propuso que los cambios en la circulación de billetes debían estar sometidos a la entrada y salida de oro del país<sup>(130)</sup>. Sin embargo, Tooke (entonces partidario de los principios defendidos por la escuela bancaria) y Gilbert, defendieron que las variaciones en los precios no podían ser imputadas

---

realizaba y que estaban claramente diferenciadas, la de emisión de papel moneda y la de prestamista. A su vez, Thomas Joplin señaló la necesidad de que la emisión de billetes debía ser proporcional a la entrada o salida de oro del Banco. Y Tooke, que inicialmente mantuvo la posición de Ricardo y los bullonistas, aunque después pasó a atacarlos. En su posición inicial mantuvo que la crisis de 1825 fue debida a la excesiva emisión de billetes por parte del Banco de Inglaterra. Posteriormente, cuando Tooke cambió de opinión, se opuso a la propuesta de Ricardo de introducir el patrón oro y usar únicamente el papel moneda, manifestando que sería un error porque permitiría alterar fácilmente la cantidad de billetes en circulación según las necesidades del comercio. Cfr. Hayek (1991, p. 226).

(128) En 1832, el propio gobernador del Banco de Inglaterra, Palmer, señalaba cuales eran los principios que guiaban sus actuaciones,

*“El principio por el que se guía el Banco en la regulación de sus emisiones (excepto en circunstancias especiales), con objeto de mantener la paridad de la moneda, consiste en invertir y conservar sus valores, depósitos con intereses, una proporción dada de los depósitos, y el valor recibido por los billetes en circulación, manteniéndose el resto en monedas y lingotes [...]”.*

Cfr. Hayek (1991, pp. 233-234).

(129) Cfr. Hayek (1991, p. 236).

(130) Entre los partidarios de la escuela monetaria se encontraban Lord Overstone y Torrens, así como los hombres de negocios y directores del Banco de Inglaterra, quienes querían regular la emisión de billetes para que el sistema monetario fuera automático y las operaciones bancarias libres. Para lograr un funcionamiento correcto de la circulación fiduciaria, es decir, para que fuese igual que la metálica, tal y como ellos defendían, en su opinión, no bastaba con asegurar la convertibilidad del billete, sino que hacía falta que los bancos garantizarasen en todo momento la convertibilidad en metálico de los billetes. Para conseguir este objetivo se propusieron limitar la cantidad de billetes en circulación, para que el volumen total de dinero variara en proporción exacta al volumen de metálico. De modo que ante una situación en la que saliese dinero metálico del país, debido a un aumento de las acuñaciones, con el consiguiente aumento de los precios y de las importaciones, entonces, los billetes en circulación también debían disminuir consiguiendo la reducción de precios y por tanto, el equilibrio monetario. En definitiva, esta actuación bancaria conllevaría una restricción crediticia en momentos de deflación o salida de metálico. Cfr. Ródenas (1978, p. 359).

a las variaciones en la circulación monetaria, proponiendo únicamente que la reforma del Banco de Inglaterra debía consistir en el aumento de la reserva de efectivo<sup>(131)</sup>.

Cobden también participó en el debate entre la escuela monetaria y la bancaria, inclinándose más a favor de las doctrinas de la primera, testificando en 1840 ante el Comité investigador que<sup>(132)</sup>,

*“If it were-up to him, the only legal tender would be gold and [...] In the abstract I should be worry to commit myself to the principle that there should be any paper money at all. [If for some reason paper money had to exist then] it must be restricted to the amount which the precious metals would be if they circulated alone”.*

Sin embargo, recientemente Cohen (1998, p. 253) ha señalado que la postura de Cobden en este debate llama la atención ya que como defensor de los intereses de los industriales se hubiese esperado de él la defensa de la expansión de los medios de pago. La causa de esta aparente contradicción de Cobden (defensa de los intereses de los industriales y restricción de la emisión de billetes) reside en opinión de Cohen (1998, p. 267) en el hecho de la vinculación que tenía una parte de la industria de Manchester, sobre todo la textil, con el comercio exterior<sup>(133)</sup>. De este modo, Cobden defendió los principios de la escuela monetaria porque consideraba que de lo contrario, una expansión del crédito daría lugar a una expansión de la demanda y por tanto, a que los proveedores de materia prima aumentaran los precios de la materia prima provocando un aumento de los costes<sup>(134)</sup>.

Uno de los miembros del Comité investigador fue Robert Peel, quien al ser elegido Primer Ministro en 1841 quiso llevar a la práctica las doctrinas de la escuela monetaria, lográndolo mediante la conocida Ley Peel de 1844. Esta Ley fijaba que, por una parte, la emisión de billetes del Banco de Inglaterra sería realizada por el Departamento de Emisión, estableciéndose las normas de su fun-

---

(131) Los economistas científicos, J. S. Mill, Tooke y Fullarton, se situaron con la escuela bancaria, siendo esta corriente más acentuada en el continente europeo. Esta escuela entendía que para alcanzar el equilibrio y la estabilidad del dinero, bastaba con la convertibilidad del mismo, para lo cual, los bancos debían mantener unas reservas que lo garantizase. A su vez, esta escuela no entendía que la emisión de los billetes contra el descuento de efectos comerciales fuese un problema para el equilibrio monetario, ya que aunque inicialmente se produjera un aumento de los precios, a largo plazo se pondría en circulación mayor cantidad de dinero. Cfr. Ródenas (1978, p. 360) y Schumpeter (1994, [1971], p. 794).

(132) Cohen (1998, pp. 253-254).

(133) Cabe señalar que para Cobden, el comercio exterior no es sólo una forma de alcanzar mayor prosperidad económica, sino que constituía un medio de avanzar en la cooperación internacional y en el logro de la paz. Por este motivo, Cohen (1998, p. 271) considera que Cobden,

*“Like many of his contemporaries, he viewed metallic currency as the only means of ensure the stability of foreign exchange, and to enable the international monetary system to fuction smoothly.”*

(134) Cohen (1998, p. 271) señala que la postura de Cobden ante la cuestión monetaria podía hacer pensar que no tuvo en cuenta los efectos positivos que una expansión monetaria podía tener en la producción nacional. Sin embargo, Cobden consideraba que incluso con las limitaciones que fueron impuestas sobre la emisión de billetes con la Ley Peel de 1844, podían mejorar las condiciones de vida tan deterioradas de las clases medias y trabajadoras proponiendo para ello un conjunto de reformas con este fin, específicas, pero que no perjudicaran el comercio exterior. De modo que Cobden consideraba que el comercio libre, las reformas financieras y de la educación, y la expansión de las franquicias podían contribuir al bienestar de las clases menos favorecidas sin necesidad de acudir a la expansión de la circulación monetaria, ya que consideraba que ésta era perjudicial para el comercio exterior.

cionamiento y por otra parte, se creaba el Departamento de Depósito. De modo que en la primera actividad, el Banco estaba sometido a reglas muy estrictas, mientras que en la segunda podía hacer lo que considerara conveniente<sup>(135)</sup>.

Hayek (1991, pp. 250-251) señala que en los dos primeros años de estar en vigor la Ley Peel, el Departamento Bancario mantuvo un tipo de descuento muy bajo, incluso cuando comenzaron las exportaciones de oro en Inglaterra, de modo que en 1846, se empezó a manifestar la expansión crediticia a través de un aumento del precio de los bienes.

En 1847, el Banco de Inglaterra se vio obligado a aumentar el tipo de descuento, provocando un aumento del tipo de interés de mercado como reacción al exceso de emisión que se había producido como consecuencia de que el Banco de Inglaterra no había seguido los límites que le había impuesto la Ley Peel<sup>(136)</sup>.

Al cesar las exportaciones de oro y las especulaciones en bolsa, se produjo una bajada del precio de los bienes y la quiebra de muchas empresas y bancos. Sin embargo, el Banco de Inglaterra no pudo atender las demandas de efectivo que le hacía el mercado porque no tenía suficientes reservas. Esta situación se mantuvo hasta que el gobierno intervino solicitando al Parlamento que el Banco pudiera rebasar el límite de emisión fijado por la Ley Peel. De modo que a partir de entonces, el Banco restableció sus funciones y comenzó la emisión de billetes.

Finalmente, la Ley Peel fue suspendida en octubre de 1847 ante las dificultades del Banco de Inglaterra para controlar la emisión de billetes. Hayek (1991, p. 250) señala que el factor de éxito de las teorías de Fullarton<sup>(137)</sup> (escuela bancaria) fue el fracaso de la Ley Peel, ya que no generó los efectos deseados, sino que por el contrario en sus dos primeros años de vigencia provocó el pánico en el mercado de dinero.

#### **6.4.2.1.-Valoración de la Ley Peel por los economistas españoles.**

La aprobación de la Ley Peel de 1844 en Inglaterra era analizada por Helguera (1857, p. 53) en su artículo en *La Tribuna de los Economistas*, señalando que lo más importante fue la creación de los dos departamentos, permitiendo que el Banco emitiera billetes con la restricción de que si se excedía de 14 millones de libras esterlinas, que era el capital del Banco, entonces debía depositar el exceso sobre esta cifra en metálico o barras de oro o plata en el departamento de emisión.

---

(135) Cfr. Hayek (1991, p. 244).

(136) Podemos destacar el hecho de que Cobden apoyó la Ley Peel hasta sus últimas consecuencias. De hecho la defendió a pesar de la subida de tipos de interés que se produjo y que algunos achacaron a la aplicación de la Ley Peel por el Banco de Inglaterra. A su vez, una vez que fue suspendida la Ley Peel, Cobden luchó contra la emisión de billetes no respaldada por las reservas de oro. Cfr. Cohen (1998, p. 254).

(137) Las críticas de Fullarton en su obra *On the Regulation of Currencies* a la Ley Peel fueron, en primer lugar, que no tenía sentido la restricción de la cantidad de billetes únicamente, ya que éstos no eran los únicos instrumentos de crédito que podían sustituir al dinero. En segundo lugar, señala que los bancos no pueden controlar los billetes en circulación, ya que éstos entran en la circulación como préstamos, de modo que cuando la economía necesita menos dinero, los billetes vuelven al banco (Teoría del reflujo de Fullarton). En opinión de Hayek (1991, p. 248) parecía que en los razonamientos de Fullarton no existía relación entre una disminución del tipo de interés y un aumento de la demanda de préstamos y de dinero en circulación, ya que el error consistía en creer que la emisión de billetes nunca era excesiva mientras hubiese demanda de los negocios.

A su vez, Helguera (1857, p. 54) destacaba que la Ley Peel contenía dos principios que podían ser considerados imprescindibles en la actividad bancaria. Estos principios consistían en lo siguiente:

*“[en primer lugar] que la circulación mixta de papel y moneda, en cualquier proporción, debe seguir las mismas reglas y ser idéntica en valor con la circulación (currency) puramente metálica; y para que esto así sea, debe en todos tiempos, y sin ninguna demora, convertirse el papel en la moneda que representa [y en segundo lugar] que las obligaciones de los banqueros, que consisten en el pago de sus billetes y depósitos, pueden solo estar seguras manteniendo una suficiente reserva.”*

Pero por otra parte, Helguera (1857) también señalaba el principal inconveniente de esta Ley de 1844, que fue la imposibilidad de llevar a la práctica los principios de la actividad bancaria. Helguera (1857, p. 55) acudía a la obra *Filosofía del Crédito* de Luis María Pastor como punto de referencia para compararlo con el contenido de la Ley de 1844. En cuanto a la necesidad de establecer una reserva para toda emisión que superase el capital del Banco, Helguera consideraba que no era suficiente lo que el Acta especificaba, ya que Pastor afirmaba en su libro que la reserva de un banco no podía estar sólo en relación a los billetes emitidos, sino que:

*“[...] a lo que debe atender un Banco para graduar su reserva es a la suma que en efectivo se hubiese depositado en sus arcas, puesto que es lo que más inmediatamente puede ser reclamado. Por lo demás es preciso que el Banco conozca cuál es la suma que puede cambiar diariamente, y, obtenido este dato, debe, en mi juicio, conservar siempre el metálico preciso para satisfacer y sostener sin dificultad el cambio durante el periodo que calcule necesario.”*

En cuanto al límite de la circulación, Helguera (1857, p. 57) confirmaba lo que el Acta de 1844 establecía, es decir, que se estableciera en función a las necesidades de circulación y no en función del capital del Banco. Sin embargo, difería en la forma en la que el Acta había determinado esa regulación, ya que la experiencia había demostrado que fijar un límite en función del capital era inútil para evitar una situación de crisis bancaria. En opinión de Helguera (1857, p. 59) las crisis se producían debido al exceso de emisión, no sobre la base del capital, sino sobre las necesidades de circulación.

Félix Bona también hizo partícipe a la Sociedad Libre de Economía Política de la situación bancaria de Inglaterra y propuso debatir acerca de las causas que habían provocado el aumento del tipo de interés en Inglaterra entre 1849 y 1855, a pesar de que había aumentado la cantidad de oro en circulación y los establecimientos de crédito<sup>(138)</sup>.

El indicador que observaba Bona para corroborar el aumento de los tipos de interés era precisamente el aumento que se había producido en el tipo de descuento del Banco de Inglaterra. Para Bona, este resultado era como consecuencia de un aumento de la demanda de capitales, debido a la prosperidad y los adelantos técnicos producidos en Inglaterra, pero en ningún modo se debía a la escasez de dinero, como se demostraba por el hecho de que había aumentado el oro y los establecimientos de crédito<sup>(139)</sup>. Por este motivo, Bona señalaba que en Inglaterra gracias a la libertad de

---

(138) Cfr. *La Tribuna de los Economistas*, (1857, nº 7, p. 74).

(139) Cfr. *La Tribuna de los Economistas* (1857, nº 7, p. 80).

comercio, se había conseguido que tanto los capitalistas como los obreros mejoraran su nivel de bienestar, lo cual se reflejaba en el aumento de los tipos de descuento.

Esta reflexión de Bona estuvo acompañada de algunos comentarios críticos por parte de algunos miembros de la Sociedad. En concreto, señalamos la opinión de Figuerola al respecto, que por otra parte parecía que resumía la de muchos otros miembros. En primer lugar, Figuerola consideraba que la pregunta de Bona no estaba bien planteada, por cuanto que inducía a pensar que se trataba de una afirmación general, válida en todos los casos. Figuerola comentaba en este sentido lo siguiente<sup>(140)</sup>,

*“En este concepto la cuestión [Causas del aumento que está sufriendo el interés, según los demuestran las subidas continuas del descuento en el Banco de Inglaterra, a pesar de que ha aumentado considerablemente la cantidad de oro en circulación, y de que se han creado grandes establecimientos de crédito] no era universalmente cierta, y caso de serlo, la solución era fácil, económicamente hablando; pues ó los capitales disminuyen por consumos definitivos, ó son demandados en más cantidad por los productores y en cualquiera de estos casos, su precio sería mayor.”*

En segundo lugar, Figuerola<sup>(141)</sup> no consideraba que el aumento del tipo de descuento del Banco de Inglaterra era definitivo sino más bien transitorio, ya que en su opinión existían algunos indicios que corroboraban su postura:

- Por una parte, la cantidad de oro en circulación era más que suficiente para las necesidades de comercio y en todo caso, su exceso servía como metal para producir bienes de lujo. Por este motivo, entendía que la disminución en el precio del oro, como un componente importante del capital destinado a la producción, era un indicador de que los tipos de interés no podían subir.
- Por otra parte, señalaba que si los salarios aumentaban y los precios de los bienes de subsistencia bajaban, era un síntoma de que los intereses eran bajos.

En tercer lugar, el papel de las entidades de crédito era interpretado por Figuerola, no como establecimientos que crearan dinero y que gracias a ellos se abaratara el capital, sino que se encargaban de acelerar el movimiento de la circulación de dinero, ejerciendo una presión a la baja de los tipos de interés.

En definitiva, Figuerola rechazaba la cuestión planteada por Bona por entender que no era cierta ni en términos generales ni circunscrita al caso de Inglaterra, añadiendo que<sup>(142)</sup>,

*“[...] y aún respecto a la Inglaterra no hay exactitud en suponer una subida continua en el descuento de su Banco, porque este fenómeno no se compadece ni con la creciente abundancia de oro, ni con la multiplicación de los establecimientos de crédito, ni con el alza de los salarios y baja de las sustancias alimenticias.”*

Colmeiro coincidió con Figuerola en que no era posible extrapolar lo sucedido en Inglaterra a una ley general, ya que en su opinión, “no cabe atribuir el origen de los cambios

---

(140) Cfr. *La Tribuna de los Economistas* (1857, nº 7, p. 84).

(141) Cfr. *La Tribuna de los Economistas* (1857, nº 7, p. 84).

(142) Cfr. *La Tribuna de los Economistas* (1857, nº 7, p. 85).

*ocurridos en el descuento del Banco sino a una verdadera crisis comercial, como entre nosotros han variado los precios del trigo durante la crisis de subsistencias". A su vez, Colmeiro convenía con Figuerola en que los establecimientos de crédito no generan dinero, llamando la atención sobre el error que cometían muchos economistas al asociar capital con dinero y dinero con oro, ya que consideraba que "son dos suposiciones que considero sospechosas para mi propio, que las denuncio a la Sociedad de Economistas, porque son términos ambiguos de un juicio, palabras que engañan nuestra razón cuando la sorprenden desapercibida."*

#### **6.4.3.-La reforma bancaria española de 1849.**

La reforma del sistema bancario español se produjo esencialmente a raíz de la Ley de Sociedades de 1848, que exigía la aprobación en Cortes de los bancos emisores y la Ley de 1849 debida al Ministro de Hacienda, Alejandro Mon, quien concedió el monopolio de emisión al Nuevo Banco de San Fernando, excepto en las plazas de Cádiz y Barcelona, donde ya habían sido creados dos bancos.

En opinión de Carr (1969, p. 234), el proceso de creación de Bancos emisores cesó al entrar Mon en el Ministerio de Hacienda en sustitución del Conde de Olalla, ya que era contrario a la pluralidad de bancos, llegando a considerar que el Ministro de Hacienda podría ser un *Peel español*. Con la ley de 1849, el Nuevo Banco de San Fernando quedó dividido en dos departamentos<sup>(143)</sup>, uno de emisión y otro bancario, siguiendo lo realizado por Peel en Inglaterra, cuyo objetivo era, explica Ródenas (1978, p. 358), que la circulación mixta de metálico y billetes fuera inelástica, como si fuese sólo metálica.

La creación de estos dos departamentos de emisión y bancario puso de manifiesto que los españoles siguieron a la escuela metálica, separándose de la mayoría de países del Continente europeo que siguieron a la escuela bancaria<sup>(144)</sup>. No obstante, en la Ley de 1849 también influyeron los principios de la escuela bancaria. En primer lugar, porque el Banco de San Fernando adoptó el sistema de reserva proporcional, por el que el Banco quedaba obligado a mantener las reservas en cierta proporción a los billetes emitidos<sup>(145)</sup>, consiguiendo con ello mayor la elasticidad en la emisión de billetes<sup>(146)</sup>. En segundo lugar, el Banco debía emitir billetes por debajo de su capital, en concreto, la Ley de 1849 fijaba la emisión en la mitad del capital, esto es, en 100 millones de reales.

Ródenas (1978, p. 363) resume la influencia de la escuela metálica y bancaria en las medidas de 1849,

*"Por tanto, aunque se ha hablado de la influencia de la Ley Peel en la Ley de Bancos de 1849, sobre todo en el sentido del monopolio de emisión y de la división del Banco en dos departamentos, lo cual lleva implícito la influencia de la escuela metálica, hay que tener en cuenta que la escuela bancaria influyó también notablemente y las*

---

(143) Esta medida fue suprimida en la Ley de 1851 por Santillán.

(144) Cfr. Ródenas (1978, p. 361).

(145) En concreto, la Ley fijó una reserva para el Banco de San Fernando de un tercio de los billetes emitidos.

(146) Sin embargo, en opinión de Ródenas (1978, p. 362), esta medida iba encaminada principalmente a asegurar la convertibilidad de los billetes y no tanto a otorgar mayor flexibilidad a su emisión.



*consecuencias de ello fueron en primer lugar que la Ley de 1849 impidiera el funcionamiento del Banco de San Fernando y, en segundo lugar, que debido a esa 'regla menos arbitraria' establecida por la administración del Banco, de regular al igual que los billetes los depósitos a través del encaje metálico, se congelara el papel que la expansión de los depósitos desarrolló en Inglaterra."*

Santillán fue designado en 1849 gobernador del Nuevo Banco Español de San Fernando, pero su gestión resultó ser excesivamente conservadora, ya que se centró únicamente en el saneamiento financiero de las cuentas<sup>(147)</sup>.

Sudriá (1995, p. 84) demuestra que con posterioridad a la Ley de 1849, la actividad llevada a cabo por el Banco de Cádiz fue más intensa que la del Banco de Barcelona aumentando la cantidad de billetes en circulación y la proporción mantenida entre los créditos y el activo. Por su parte, hasta 1848, el Banco de Barcelona realizó una política expansiva de emisión de billetes y de préstamos, pero la crisis de 1848, puso fin a esa política ante la avalancha de los clientes, que provocó la conversión de billetes y la cancelación de cuentas corrientes.

A diferencia de los bancos de Cádiz y de Barcelona, Sudriá (1995, p. 87) señalaba que el Banco de San Fernando redujo la emisión de billetes como consecuencia de la Ley de 1849, pero también se vieron perjudicados los préstamos, lo cual no estaba en consonancia con el notable incremento de cuentas corrientes que se produjo con posterioridad a la crisis. Como consecuencia de ello, el Banco de San Fernando pudo aumentar sus recursos disponibles y a pesar de que no llevó a cabo una política excesivamente expansionista, sí mejoró su presencia relativamente con respecto a los otros dos bancos, debido a la escasa actividad de éstos.

Santillán fue sustituido por Bravo Murillo, quien procedió a la reducción del capital del Banco de San Fernando en 1851, y puso tope a la emisión de billetes. Asimismo, creó la Caja de Depósitos en 1852, con el objetivo de reducir el poder del Banco<sup>(148)</sup>. Esta medida fue seguida posteriormente por Luis María Pastor, quién extendió la Caja a todas las provincias<sup>(149)</sup>. La política deflacionista continuó hasta 1854, fecha de la Vicalvarada, a partir de la cual, los progresistas apoyaron el desarrollo de una política monetaria expansiva, que se consagró en la Ley bancaria de 1856.

#### **6.4.4.- Creación del Banco de España y liberalización bancaria.**

La Ley de 28 de enero de 1856 del Ministro de Hacienda, Juan Bruil, aunque pretendía conceder el privilegio de emisión al Banco de San Fernando, lo que realmente hizo fue cambiar la denominación de éste, que pasó a ser el Banco de España<sup>(150)</sup>, entrando a competir con el resto de entidades. Lacomba (1972, p. 220) describe el contenido de esta Ley de la siguiente forma:

---

(147) En opinión de Sudriá (1995, p. 87) las crisis de 1847 y 1848 hicieron que tanto los gobiernos como banqueros adoptaran una posición conservadora, de no asumir riesgos y por tanto, de no aprovechar las posibilidades que ofrecían los nuevos instrumentos financieros. La justificación para no hacerlo era que el país no estaba en condiciones de adoptar mecanismos de pago modernos. Sin embargo, la actividad industrial del país era intensa como demuestran los datos de este periodo, lo cual implicaba la necesidad de medios de pago.

(148) Cfr. Alvarez Rendueles (1997, p.17).

(149) Vid. García Ruiz (1996b, p. 141).

(150) Vid. Martín Aceña (1997, p. 8).

- Pluralidad de bancos de emisión.
- Doble tope al volumen de billetes emitidos (triplo del capital efectivo y triplo del encaje metálico).
- El Estado podía intervenir en la banca de emisión para vigilar el cumplimiento de las normas.

A partir de esta Ley de 1856, tuvo lugar en España un proceso de creación de bancos de emisión, tanto privados como públicos, de manera que en 1864 se contabilizan dieciocho en toda España<sup>(151)</sup>. Sudriá (1995, p. 94) concretaba los efectos de la Ley de 1856 en el aumento de la circulación de billetes, de las cuentas corrientes y de los créditos. El crecimiento paralelo tanto de los medios de pago como de los créditos, ha sido interpretado por Sudriá (1995, p.94) como una prueba de que la demanda de consumo había quedado insatisfecha a raíz de la política monetaria restrictiva como consecuencia de la Ley de 1849.

No obstante, Sudriá (1995, p. 90) entiende que el sistema implantado a partir de la Ley de 1856 permitía una tímida competencia bancaria y el aumento de la circulación fiduciaria, pero de ello no se derivaba que fuera un sistema similar al defendido por la escuela bancaria, sino en todo caso era como el vigente en Francia entre 1817 y 1848 y el existente en Alemania.

Sudriá (1995, p. 95) distingue dos subperiodos entre 1856 y 1866. Una primera etapa hasta 1860, que se caracterizó por una expansión de establecimientos bancarios y de los medios de pagos, que fue seguida por una disminución de los tipos de interés. Pero a partir de 1861 y hasta 1866, los medios de pago se redujeron con un notable incremento de los tipos de interés, lo cual ponía de manifiesto, siguiendo a Sudriá (1995), que el mercado español no ofrecía negocio a tantas entidades.

Las razones señaladas para el estancamiento de la actividad bancaria entre 1861 y 1866, fueron la menor actividad económica del país debido a la crisis de la industria algodonera y de la producción industrial en general, y a la disminución del volumen de comercio exterior. Para Sudriá (1995, p. 96), las causas de la crisis de 1866 residen en las dificultades financieras del Estado y en el alto nivel de riesgo en el que se encontraba el sistema financiero, debido a la escasa diversificación de sus inversiones, las cuales habían estado dedicadas principalmente a los ferrocarriles.

Para algunos bancos, tales como los de Valladolid, Sevilla y Cádiz, la situación de crisis de 1866 se vio acentuada debido a que sus directivos habían creado sociedades de crédito cuya actividad quedó vinculada al funcionamiento de los bancos. De esta forma, los banqueros habían aprovechado la coyuntura cuando había sido favorable, para que los clientes suscribieran sus obligaciones. Sin embargo, cuando declinó la actividad económica, estas sociedades obtuvieron créditos sin garantía suficiente, forzando al banco a la emisión de billetes por encima de lo que la Ley establecía. El resultado de ello, fue que la crisis de 1866 y la demanda masiva de billetes que trajo consigo, no pudo ser satisfecha ni por los bancos ni por las sociedades<sup>(152)</sup>.

---

(151) Hasta 1856, los bancos creados fueron escasos, a pesar de que el banco emisor era un negocio rentable. Hasta esa fecha habían sido creados, el Nuevo Banco de San Fernando (como fusión de los anteriormente citados), el Banco de Barcelona y el de Cádiz como bancos emisores. Como bancos no emisores existían, el Banco de Fomento y Ultramar, el Banco de la Unión (desaparecidos en la crisis de 1847), la Caja de descuentos de Zaragoza y la Sociedad Valenciana de Fomento. Cfr. Ródenas (1978, p. 356).

(152) Cfr. Sudriá (1995, p. 97).

En opinión de García Ruiz (1996b, pp. 152-153), el desarrollo del sistema bancario a partir de 1856 no favoreció la circulación fiduciaria, puesto que el 9 por 100 de los medios de pago seguían siendo moneda metálica, de modo que la crisis del sistema bancario, entre 1864 y 1866 disminuyó el número de billetes en circulación, contribuyendo a ello, tanto los bancos provinciales como el Banco de España.

Sudriá (1995, p. 102) señala que el Banco de España, debido a su vinculación con el Estado, redujo la concesión de los créditos al sector privado en mayor medida que los bancos comerciales que se comportaron de manera más estable y organizada, permitiendo mantener su actividad crediticia. De esta forma, la crisis de 1864-1866 permitió que los bancos comerciales mejoraran el sistema de créditos al sector privado, en parte desatendido por el Banco de España debido a las obligaciones tradicionales de éste con el Estado.

#### **6.4.5.- Las reformas bancarias en el sexenio.**

El Gobierno Provisional formado tras la Revolución de 1868, era consciente que al permitir mayor libertad en la creación de sociedades y en la captación de capitales, era necesario reforzar la protección de esos capitales invertidos. Para sostener el derecho de los accionistas a reclamar en caso de necesidad, en primer lugar fue aprobada la Ley de Sociedades y Bancos de 1 de octubre de 1869. A su vez, el Decreto de 5 de febrero de 1869 de Figuerola daba carácter ejecutivo a los préstamos firmados con garantía real. Con el objetivo de dar mayor unidad y protección legal a estas medidas, Echegaray, potenció la revisión del Código de Comercio de 1829 con el decreto de 20 de octubre de 1869, Código que no apareció hasta 1885, aunque conservó los principios liberales que inspiró la Ley de 1869<sup>(153)</sup>.

Echegaray, mediante el decreto de 19 de octubre de 1869 aprobó la desvinculación de la creación de billetes respecto del capital y la cobertura metálica. Figuerola era también partidario de esta medida ya que en su opinión, había que permitir a las personas jurídicas, igual que se hacía con las personas físicas, la creación de certificados de deuda<sup>(154)</sup>.

Sin embargo, las medidas de política bancaria que se tomaron a comienzos del sexenio, resultaron inoperantes debido a dos razones principalmente. En primer lugar, porque en 1873 tuvo lugar una crisis bancaria como consecuencia de la escasez internacional de oro, que provocó la disminución de la acuñación de monedas de este metal tanto en España como en todo el mundo. Y en segundo lugar, porque al seguir vigente la Ley de 28 de enero 1856 de Bruil, existía la obligación de que la circulación de billetes debía estar vinculada al capital bancario y la cobertura metálica<sup>(155)</sup>.

#### **6.4.6.- El sistema bancario en la Restauración.**

La siguiente etapa del Banco de España se inició en 1874, cuando Echegaray concedió el privilegio del monopolio de emisión de la moneda al Banco de España con el decreto de 19

---

(153) Este cambio en el ordenamiento económico favoreció el crecimiento que experimentó la economía española en los años que transcurren entre 1876 y 1886. Cfr. Costas (1988, pp. 136-137).

(154) Cfr. Arias (1968a, p. 46).

(155) *Ibidem*, p. 47.

de marzo<sup>(156)</sup>. En este decreto se fijó un tope de emisión de 500 millones de pesetas, garantizados en una cuarta parte por metal. A su vez, se establecía que el Banco concedía al Tesoro un anticipo de 125 millones de pesetas (a un tipo del 3 por 100 y dos años de duración), como compensación por las facultades concedidas. De esta forma, se estrecharon los lazos entre el Banco y el Estado. Asimismo, el decreto suspendía los locales de emisión, en el caso de no adherirse al Banco de España, canjeando sus acciones a la par<sup>(157)</sup>. Para Anes (1974, p. 125), este decreto introducía importantes modificaciones en el Sistema Monetario Español debido principalmente al establecimiento de la circulación fiduciaria única, lo cual acababa con el principio de pluralidad de emisión.

Las razones que llevaron a Echegaray a firmar el decreto de 19 de marzo de 1874 se han tratado de explicar por diversos autores<sup>(158)</sup>. No obstante, la mayoría parece coincidir en que no se trató de un giro en el pensamiento de Echegaray, sino que fue una maniobra política con la que trataba de cubrir las necesidades de la Hacienda de aquel momento, cuya situación financiera se hacía insostenible, heredada principalmente de los últimos años del sexenio.

Durante la primera República, el Gobierno español tuvo grandes dificultades para la obtención de algún crédito, teniendo que acudir al empréstito forzoso. Esta actuación provocó la desconfianza de los hombres de negocio, produciendo mayor inestabilidad en la actividad económica del país<sup>(159)</sup>. Como consecuencia de ello, en el periodo 1873-74, las obligaciones de la deuda representaban el 77 por 100 de los ingresos ordinarios del Tesoro. La situación requería un nuevo empréstito y José Echegaray trató de conseguirlo. Sin embargo, el Gobierno español gozaba de escasa credibilidad tanto en el exterior como en el interior, además de que seguían siendo difíciles las condiciones económicas del exterior como consecuencia de la crisis internacional de 1873. Echegaray optó por la creación de un Banco nacional para la consolidación de la deuda flotante del país<sup>(160)</sup> y para evitar la bancarrota del Estado<sup>(161)</sup>.

En opinión de García Ruiz (1996b), la razón que llevó al Ministro de Hacienda Echegaray a la concesión del monopolio de emisión al Banco de España, era de origen extraeconómico, puesto que gracias a esta medida, el gobierno que se encontraba en una delicada situación financiera como consecuencia de las guerras carlistas, recibió un importante anticipo del Banco de España como contrapartida al privilegio que se le había concedido.

También Huerta de Soto (1993, p. 33) apunta una de las razones que históricamente ha llevado al establecimiento de un banco central en un país, considerando que la única forma de

---

(156) Cfr. Martín Aceña (1997, p. 8).

(157) Cfr. Lacomba (1972, p. 221).

(158) Llama la atención el hecho de que Echegaray fuera el mismo que redactó como Ministro de Hacienda el decreto de 19 de Marzo de 1874 y que firmó como Ministro de Fomento en 1869 el decreto 19 de octubre de 1869, concediendo la libertad de creación de bancos territoriales, agrícolas y de emisión y descuento. Vid. Anes (1974, p. 126).

(159) Cfr. Anes (1974, p. 127).

(160) *Idem*.

(161) Cfr. Antón del Olmet (1912, p. 201).

sostener un sistema de banca libre es si se obliga a mantener una reserva del 100 por 100 de las cantidades recibidas en forma de depósitos a la vista<sup>(162)</sup>,

*“[...] el sistema de banco central no es sino el lógico e inevitable resultado de la introducción paulatina y subrepticia por parte de los banqueros privados, y en histórica complicidad con los gobiernos, del sistema bancario basado en la reserva fraccionaria.”*

Como señala Tortella (1997), el Banco de España supo aprovechar el privilegio que le concedió el Gobierno, a la vez que otorgó generosos préstamos a éste. De hecho, su principal actividad consistió en la monetización de la deuda, tal como se señala en el siguiente párrafo,

*“The main activity of the Bank became the “monetization of the public debt”: the Bank loaned to the government; and the public, in accepting its notes, loaned to the Bank. The composition of the money stock underwent a marked shift during these years. Although Spain was nominally on a bimetallic standard, in 1883 the Bank decided to redeem its notes only in silver, for fear of running out of its stock of gold.”*

En 1883, el Banco de España cesó las acuñaciones de monedas en oro, convirtiendo el sistema monetario español en un sistema basado en la plata, que terminaría convirtiéndose en un sistema fiduciario. Como describe Anes (1974, p. 145) desde la creación del Banco Nacional en 1874 se produjo en España un importante crecimiento de billetes en circulación, debido al proceso de sustitución de la circulación local por la nacional y la sustitución del oro por billetes, ya que la salida de oro de España era continua<sup>(163)</sup>.

A su vez, un incremento de circulación fiduciaria de la magnitud de finales de siglo vino como una consecuencia lógica del crecimiento económico del país, es decir, la modernización de la economía española requería de un aumento de billetes en circulación para transacciones. Asimismo, otra de las causas apuntadas fue que el Banco de España tuvo que financiar los déficit del Tesoro. Prueba de ello fue que los activos del Banco frente al Sector Público aumentaron hasta 1898, sobre todo entre 1894 y 1898, etapa en la que el Gobierno afrontó importantes gastos derivados de las guerras coloniales<sup>(164)</sup>.

---

(162) En opinión de Huerta de Soto (1993, pp. 33-36), el problema reside en que en el momento en que los banqueros violan la tradicional regla de conducta, es decir, cuando el banquero hace uso de los depósitos de dinero fungible que hacen los clientes sin realizar la tradicional custodia de los mismos, se está incurriendo en un acto ilegítimo de apropiación indebida. De este modo, Huerta de Soto señala que,

*“[cuando] los banqueros consiguen que la violación del principio tradicional del derecho se efectúe de una manera abierta y legal cuando felizmente obtienen del gobierno el privilegio para utilizar en su propio beneficio el dinero de sus depositantes [...] se inicia la relación de complicidad y la coalición de intereses que ya es tradicional que exista entre gobiernos y bancos. [Además] los banqueros se dieron cuenta de que la violación del principio tradicional del derecho mencionado daba lugar a una actividad financiera altamente lucrativa para ellos, pero que en todo caso exigía la existencia de un prestamista de última instancia, o banco central, que proporcionase la liquidez en unos momentos de apuro, que la experiencia demostraba que siempre, tarde o temprano, llegaban de forma recurrente.”*

(163) Las causas de la desaparición de la moneda de oro, sobre todo en la década de los ochenta, las concreta Anes (1974, pp. 141-142) en el descenso del precio de la plata, los déficit y deudas de la Hacienda, la disminución en las entradas de capital extranjero, principalmente desde 1882, el déficit de la Balanza comercial y la conversión de la deuda de 1881.

(164) Cfr. Anes (1974, pp. 153-155).

En 1892, Rodríguez (1892, pp. 29-30) analizaba la situación financiera de la economía española desde 1875 y criticaba a los Gobiernos posteriores a 1875 por la indiscriminada acuñación de monedas de plata que habían realizado, ya que no habían respetado el límite legal establecido en la Ley de Figuerola. De hecho, Rodríguez (1892, p. 29) comparaba lo sucedido en España con lo realizado por los Gobiernos de la Unión Latina, que ante la depreciación de la plata, cuidaron restringir la acuñación de ésta. Además del inconveniente que suponía un exceso de monedas de plata en circulación, se encontraba el problema derivado de la dificultad para dar salida a esta moneda al exterior, puesto que su valor depreciado no lo permitía.

Como consecuencia del exceso de las acuñaciones de monedas de plata en España, se produjo un exceso de circulación de billetes y la desaparición del oro, siguiendo la Ley de Gresham. De este modo, a pesar de que el oro era imprescindible para que el Gobierno español realizara las transacciones exteriores, al desaparecer, se vio obligado a utilizar los billetes o las monedas de plata tanto en las transacciones exteriores como interiores, aunque como los billetes eran instrumentos monetarios de valor ficticio, sólo se aceptaban por otros países a un valor muy inferior al oficial<sup>(165)</sup>.

A su vez, Rodríguez (1892, p. 32) criticaba que desde 1876 los Gobiernos españoles no habían hecho ningún esfuerzo por contener el gasto público y reducir el déficit del Estado. De hecho, entre 1880 y 1881, el crecimiento de los gastos fue tan alto que obligó al Gobierno a realizar un nuevo arreglo de la Deuda con los acreedores, contratando un empréstito de títulos amortizables. Sin embargo, el empréstito no se colocó en el mercado, sino que se negoció con el Banco de España, obligándose éste a emitir una enorme cantidad de billetes como contrapartida a los títulos de Deuda pública creados.

A partir de este proceso, desde 1882 el crecimiento de la circulación de billetes, dificultó la conversión de éstos en moneda. Sin embargo, si se negaba la conversión de los billetes, los clientes del Banco podían poner en marcha el mismo procedimiento que para el caso de los pagarés o letras de cambio. Ante este problema, el Banco admitió la conversión de billetes en monedas de plata<sup>(166)</sup>, pero como la plata era pesada y estaba depreciada, el cambio de billetes a plata suponía que el cliente del Banco tenía que cargar con una gran cantidad de metal, por lo que terminaron por imponerse los billetes en las transacciones.

Rodríguez (1892, p. 34) explicaba que la generalización de billetes como medio de pago motivó el que en 1890 el Gobierno propusiera a las Cortes que se concediera al Banco de España un aumento de sus emisiones hasta 1.000 millones de pesetas. Posteriormente, la Ley de 14 de julio de 1891 debido a Cos-Gayón, elevó el tope de la circulación fiduciaria hasta 1.500 millones de pesetas, y renovó el monopolio de emisión del Banco de España treinta años más, hasta 1921. Además, hizo desaparecer la relación legal entre el capital del Banco y la emisión, que se regularía desde entonces a partir de las reservas metálicas<sup>(167)</sup>. La Ley de 1891 fue muy controvertida para muchos contemporáneos. Para Gabriel Rodríguez (1892, p. 34),

*“La Ley de 1891, nunca será bastante duramente criticada; esa ley desastrosa que combatimos todos, y que tan justas y severas calificaciones ha recibido de los eco-*

---

(165) Cfr. Rodríguez (1892, p. 30).

(166) *Ibidem*, p. 33.

(167) Cfr. Martín Aceña (1997, p. 8).

*nomistas nacionales y extranjeros, de los industriales, de los comerciantes, de todos en fin, los que, ya por el estudio científico, ya por las observaciones, tienen claras nociones sobre la naturaleza del crédito y de la moneda."*

Rodríguez (1892, p. 36) iba más allá en sus críticas a la Ley de 1891, y proponía al Gobierno actuar para normalizar la circulación monetaria, para que la moneda fuese un instrumento real y efectivo de cambio, con el valor nominal adecuado. En su opinión, la solución pasaría porque el Banco retirase parte de los billetes en circulación, ya que resultaban excesivos frente a la demanda que existía para las transacciones y cifraba la retirada de billetes en dos tercios de los emitidos. Para realizarlo, Rodríguez (1892, p. 37) entendía que el Gobierno debía corresponsabilizarse de la situación del Banco y permitirle que desahogara de su cartera los valores que no fuesen realizables fácilmente a corto plazo, para que el Banco se dedicara de lleno a hacer préstamos y descuentos al comercio; contentándose como cualquier otro poseedor de propiedades, con la rentabilidad de sus negocios de banca.

En definitiva, Rodríguez (1892, p. 38) consideraba que hacía falta no sólo nivelar el presupuesto de ingresos y gastos ordinarios, sino que el presupuesto incluyera los recursos anuales que fuesen necesarios de acuerdo con los intereses del nuevo empréstito y su amortización, en caso de que fuese amortizable. A su vez, Rodríguez proponía poner fin a la acuñación de monedas de plata<sup>(168)</sup>.

Como consecuencia de los gastos generados en la Hacienda debido a las guerras coloniales, se amplió el tope de emisión del Banco de España mediante el Decreto de 9 de agosto de 1898, siendo Ministro de Hacienda Joaquín López Puigcerver<sup>(169)</sup>.

El Banco de España, preocupado por financiar a la Hacienda española, descuidó sus funciones relativas a garantizar la convertibilidad y estabilidad exterior de la moneda. Alvarez Rendueles (1997, pp. 15-16) destaca dos condiciones necesarias para garantizar el éxito de una institución como el Banco de España, ninguna de las cuales se realizó a finales del siglo XIX<sup>(170)</sup>. En primer lugar, el tipo de relación existente entre el Banco y la Hacienda Pública, y en segundo lugar, la existencia de textos legales adecuados. Para Alvarez Rendueles (1997, p. 16), estas dos condiciones están íntimamente relacionadas, puesto que en sus palabras,

*"[...] mientras los responsables de la Hacienda han podido tener al banco central subordinado a sus necesidades -básicamente la fácil financiación de los déficit presupuestarios-, no ha existido interés alguno en que el Parlamento aprobara una ley que definiera las funciones del Banco emisor ni, mucho menos, en dotarle de autonomía suficiente para realizar su labor principal: la defensa del valor del dinero."*

---

(168) Frente a la postura de Rodríguez, Anes (1974, pp. 157-158) señala que los autores modernos entienden que gracias al crecimiento de la circulación fiduciaria, se pudo hacer frente a las necesidades de circulante, aspecto que hubiese sido imposible de conseguir si se hubiera mantenido el patrón oro.

(169) No obstante, una vez finalizadas las guerras coloniales, el plan Villaverde consistente en la reestructuración de la Hacienda, redujo el tope de emisión mediante la Ley de 2 de agosto de 1899. Cfr. Anes (1974, p. 164).

(170) Para Anes (1974, p. 157), el Banco de España desde 1874 cumplió perfectamente una de sus funciones, que fue la de atender las necesidades de la Hacienda. Sin embargo, el Banco descuidó otras de sus funciones: la de dedicar fondos a la actividad privada (ya fuera la agrícola o la industrial) y la de ser banco de bancos.

La reforma fiscal y la conversión de la deuda de Raimundo Fernández Villaverde en 1898 vino a poner orden a la situación existente, tratando de lograr el equilibrio presupuestario y la estabilización monetaria<sup>(171)</sup>. Para Ródenas (1978, p. 364) “*la actitud de no cooperación del Banco con el desarrollo económico del país, persistirá durante todo el siglo XIX hasta 1898.*” En opinión de este autor el motivo de este cambio de estrategia estuvo forzado por la reforma de Fernández Villaverde, quien logró suprimir el déficit presupuestario, aliviando las necesidades financieras de la Hacienda y dejando al Banco que se dedicara a financiar al sector privado.

---

(171) Vid. Martín Aceña (1997, p. 9).





## APÉNDICE LEGISLATIVO

### I. ALGUNAS DISPOSICIONES LEGISLATIVAS DE LA SEGUNDA MITAD DEL XIX.

A continuación se presentan algunas de las leyes y decretos que fueron aprobados por aquellos miembros de la escuela economista que participaron en los gobiernos del sexenio y la Restauración ocupando cargos de responsabilidad en los Ministerios de Hacienda y de Fomento.

#### Figuerola. Ministro de Hacienda :

- **Del 8 de octubre de 1868 al 24 de febrero de 1869.**
- **Del 25 de febrero de 1869 al 17 de junio de 1869.**
- **Del 18 de junio de 1869 al 12 de julio de 1869.**
- Dto. 11-10-1868: Suprimiendo la Aduana de Madrid y dictando algunas disposiciones relativas a la circulación de mercancías por el interior.
- Dto. 12-10-1868: Suprimiendo en toda la Península e islas adyacentes la contribución de consumos y sustituyéndola con un impuesto de repartimiento personal.
- Dto. 12-10-1868: Declarando suprimidas todas las oficinas especiales del ramo de consumos.
- Dto. 14-10-1868: Derogando el de 27 de julio de 1868 y restableciendo en toda su fuerza y vigor las disposiciones que contiene el de 20 de abril de 1866 y el de instrucción de 5 de mayo siguiente, relativas a la introducción y venta de tabacos procedentes de Cuba y Puerto Rico.
- Dto. 19-10-1868: Reformando el sistema monetario y disponiendo una nueva acuñación de la moneda.
- Dto. 19-10-1868: Dictando algunas disposiciones para llevar a efecto lo establecido en esta fecha acerca de la adopción del nuevo sistema monetario.
- I. P. 27-10-1868: Para la recaudación del trimestre de octubre a diciembre del impuesto personal, creado por Decreto de 12 del corriente mes.
- Dto. 28-10-1868: Abriendo por suscripción un empréstito de 200 millones de escudos efectivos bajo las condiciones y garantías que se expresan.
- Cir. 28-10-1868: Explicando las bases para el repartimiento del nuevo impuesto personal, creado en 12 del corriente, en sustitución del de consumos.

- O. 3-11-1868: Disponiendo que los granos existentes en las paneras de la provincia de León, de propiedad del Estado, se distribuyeran entre los labradores necesitados, con sujeción al reparto acordado por la Diputación Provincial y encargando la adopción de algunas disposiciones para que se ejecutara con regularidad dicho servicio.
- Dto. 7-11-1868: Disponiendo la constitución de un fondo especial de auxilio a las empresas de ferrocarriles y creando una comisión para que informara con urgencia sobre el modo de otorgar los directos y la forma de procurar los indirectos.
- O. 7-11-1868: Dictando algunas disposiciones relativas a los depositantes de la Caja de Depósitos que desearan tomar parte en el empréstito de los 200 millones de escudos efectivos.
- O. 16-11-1868: Dictando varias disposiciones relativas a la ocupación de los bienes raíces y muebles de la Compañía de Jesús y demás corporaciones religiosas últimamente suprimidas.
- O. 19-11-1868: Resolviendo que los bonos del empréstito de 200 millones de escudos tienen el carácter de efectos públicos.
- O. 21-11-1868: Resolviendo que los réditos por depósitos necesarios en metálico y efectos para destinos, servicios o contratos públicos fueran admisibles en pago de la suscripción al empréstito de los 200 millones de escudos.
- Dto. 22-11-1868: Suprimiendo el recargo que con el nombre de derecho diferencial de bandera, se cobraba sobre los derechos impuestos a las mercaderías.
- Dto. 22-11-1868: Permitiendo la introducción en los dominios españoles de buques de todas clases, tanto de madera como de casco de hierro, mediante el abono de los derechos que se señalaban, y dictando varias disposiciones relativas a la Marina mercante.
- Dto. 22-11-1868: Disponiendo que el plazo concedido al comercio por algunas Juntas revolucionarias para introducir géneros por las aduanas, con las rebajas de alguna parte o de todos los derechos de arancel, se consideraba terminado al 16 de octubre último.
- Dto. 23-11-1868: Prorrogando hasta el día 15 de diciembre de 1868, la suscripción al empréstito de 200 millones de escudos e indicando los valores admisibles para poder tomar parte en ella.
- O. 28-11-1868: Resolviendo que los resguardos interinos nominativos por suscripción al empréstito de 200 millones de escudos eran admisibles por su valor nominal para toda clase de fianzas de destinos, contratos y servicios públicos.
- Dto. 4-12-1868: Creando, bajo la dirección y presidencia del Ministro de Hacienda, una Comisión especial que preparara los presupuestos que tuvieran que someterse a la deliberación de las Cortes y redactara un proyecto de Ley de Contabilidad legislativa.
- Dto. 10-12-1868: Suprimiendo los Comisarios de los Bancos y las Inspecciones de las sociedades anónimas de crédito y constituyendo el ejercicio de sus funciones.
- Dto. 15-12-1868: Dando una nueva organización a la Caja General de Depósitos.
- Dto. 22-12-1868: Dictando varias disposiciones relativas a las reducciones de censos sujetos a desamortización.

- Dto. 22-12-1868: Introduciendo algunas alteraciones en la tasación de fincas desamortizables y percepción de derechos por los peritos que intervenían en estas operaciones.
- Dto. 23-12-1868: Modificando las bases del nuevo impuesto personal, creado en sustitución del de consumos.
- Dto. 29-12-1868: Modificando el último párrafo del artículo 8º del de 15 del actual, sobre la reforma de la Caja de Depósitos.
- Dto. 29-12-1868: Aprobando el adjunto Reglamento para la administración, contabilidad y orden inversión de la Caja General de Depósitos.
- Dto. 4-1-1869: Declarando disuelta y en estado de liquidación la Sociedad de Crédito Vasco, domiciliada en Bilbao.
- Dto. 5-1-1869: Disponiendo que el plazo concedido en 22 de noviembre de 1868 para disfrutar de la rebaja de la tercera parte en los derechos del Arancel de Aduanas se considerara terminado el día 30 de octubre de 1869.
- Dto. 9-1-1869: Disolviendo la actual Junta Consultiva de Aranceles e instituyendo otra con el mismo nombre e iguales atribuciones y con reforma de personal.
- Dto. 16-1-1869: Declarando disuelto y en estado de liquidación el Banco de Burgos.
- Dto. 22-1-1869: Señalando el tipo al que debían ser admitidos, en pago de bienes nacionales vendidos, los bonos del Tesoro de la emisión de 200 millones de escudos y las cartas de pago de los depósitos voluntarios realizados en la Caja General.
- Dto. 22-1-1869: Distribuyendo el fondo de auxilios a las empresas de ferrocarriles.
- Dto. 27-1-1869: Declarando disuelta y en estado de liquidación la Sociedad Unión Mercantil, domiciliada en Santander.
- O. 28-1-1869: Resolviendo lo conveniente acerca de la cancelación y conversión de los créditos, pertenecientes al clero; y a corporaciones y fundaciones piadosas.
- O. 28-1-1869: Disponiendo que continuara prohibida la introducción de los tabacos de toda clase y procedencia en los depósitos generales y especiales de la nación.
- Dto. 5-2-1869: Consignando las bases generales a las que se debían ajustar las instituciones de crédito que tenían por objeto las operaciones de préstamos hipotecarios o de crédito territorial.
- Dto. 5-2-1869: Mandando cesar la acuñación de monedas de 40, 20 y 10 céntimos de escudo y proceder a las de una peseta.
- Dto. 19-2-1869: Declarando disuelta y en estado de liquidación la Sociedad de crédito denominada Crédito Cántabro, domiciliada en Santander.
- Dto. 10-3-1869: Mandando proceder al arriendo, en subasta pública, de las minas de Linares.
- O. 23-3-1869: Dictando varias disposiciones acerca de la admisión, uso y compensación de las monedas acuñadas con arreglo al Decreto de 19 de octubre de 1868.
- Dto. 7-4-1869: Dictando algunas disposiciones relativas a la acuñación de monedas de plata.
- Dto. 12-4-1869: Reorganizando la Junta Consultiva de la Moneda.

- O. 18-4-1869: Declarando ineficaces los acuerdos de las Juntas revolucionarias por las que se suprimió el impuesto del 5 por 100.
- Dto. 28-4-1869: Declarando disuelta y en estado de liquidación la Sociedad Banca de Madrid y Londres, domiciliada en Madrid.
- Dto. 5-5-1869: Dictando disposiciones para la distribución del fondo de auxilio a las empresas de ferrocarriles.
- O. 7-5-1869: Mandando convertir en bonos del Tesoro, al tipo del 80 por 100, las imposiciones en metálico hechas en la Caja General de Depósitos en concepto de fianzas.
- Dto. 16-5-1869: Declarando comprendida en el decreto de 5 de febrero de 1869 relativo a instituciones de crédito territorial a la Compañía de seguros titulada “La Peninsular”.
- Dto. 17-5-1869: Declarando que los bonos del Tesoro que la Caja General de Depósitos debía entregar, según el artículo 7º, del Decreto de 15 de diciembre de 1868 eran admisibles en pago del impuesto de traslaciones de dominio que garantizaban los depósitos a ellos equivalentes.
- Dto. 26-5-1869: Declarando disuelta y en estado de liquidación la Compañía Internacional de Crédito, domiciliada en Madrid.
- Dto. 26-5-1869: Declarando disuelta y en estado de liquidación la Sociedad Crédito Leonés, domiciliada en León.
- O. 1-6-1869: Autorizando a la Dirección General de la Caja de Depósitos para verificar por medio de giros las traslaciones de fondos que exija el servicio.
- Dto. 1-6-1869: Modificando el expedido en 22 de noviembre de 1869 relativo al impuesto único titulado de descarga que se exige a los buques.
- Dto. 3-6-1869: Declarando disuelta y en estado de liquidación la Sociedad de crédito y fomento Banco de Madrid.
- O. 8-6-1869: Fijando en 86 escudos 695 milésimas por kilogramo de ley suprema el precio de la plata de ley superior a la de 900 milésimas, producto de las minas nacionales, ingresadas o que ingresen en la Casa de la Moneda de Madrid desde el 1 de julio de 1869, y las reglas que deberán observar los productores que opten por dicha Caja.
- O. 14-6-1869: Resolviendo que los intereses de depósitos judiciales y administrativos existentes en la Caja General de Depósitos al dictarse el Decreto de 19 de diciembre de 1868 se acumularan al capital hasta el 1 de julio de 1869 y que el 2,5 por 100 asignado a dichas imposiciones se satisfaga por semestres vencidos, comenzando por el que vencía primero que era el 31 de diciembre de 1869.
- L. 16-6-1869: Declarando libre la fabricación y venta de la sal desde el 1 de enero de 1870.
- L. 1-7-1869: Fijando el presupuesto de ingresos para el ejercicio presupuestario de 1869-70.
- O. 1-7-1869: Dictando varias disposiciones relativas a los derechos de exportación de minerales y metales.
- O. 2-7-1869: Derogando los artículos 81 y 82 de las Ordenanzas de Aduanas y declarando obligatorio, bien al contado y sin descuento o bien, por medio de pagarés a sesenta y noventa días, el abono de los derechos de arancel que devenguen las mercancías.

- Dto. 10-7-1879: Reduciendo las clases de créditos susceptibles de contratación y determinando las que quedan fuera de circulación y no pueden, por tanto, figurar en las transacciones bursátiles.
- Dto. 12-7-1869: Aprobando los Aranceles de Aduanas.

### **Figuerola. Ministro de Hacienda :**

- **Del 1 de noviembre de 1869 al 8 de enero de 1870.**
- **Del 9 de enero de 1870 al 1 de diciembre de 1870.**
- O. 22-11-1869: Declarando caducada en los términos que se expresan la expedida por el Gobierno provisional en 7 de noviembre de 1868, que concedía el pago de plazos del empréstito de 200.000.000 de escudos en resguardos por imposiciones de la Caja de Depósitos.
- L. 24-11-1869: Aprobando las cuentas generales del Estado correspondientes al presupuesto para el ejercicio de 1860/1861 y los suplementos, anulaciones y transferencias de créditos que se fijan en la Ley.
- O. 21-12-1869: Adoptando varias resoluciones para facilitar el cumplimiento de la Ley de 16 de junio de 1869 sobre el desestanco de la sal.
- O. 20-1-1870: Elevando al 10 por 100 el descuento que viene haciéndose en los sueldos y asignaciones personales, sin perjuicio de lo que acuerden las Cortes.
- L. 21-1-1870: Autorizando a los Bancos y Sociedades existentes para reformar sus Reglamentos con las formalidades que se expresan.
- O. 24-1-1870: Designando los sueldos, asignaciones, rentas y demás haberes a que alcanza el impuesto del 10 por 100 y la forma en que ha de hacerse la cobranza.
- L. 23-1-1870: Declarando disuelto y en estado de liquidación el Banco de Santiago.
- L. 1-3-1870: Aprobando los créditos adicionales pedidos por el Gobierno, después de presentado el presupuesto de 1869-70.
- Dto. 7-3-1870: Autorizando a la Administración para contratar sin las formalidades de subasta pública la fabricación de 32.000.000 de pesetas en moneda de bronce del nuevo sistema monetario.
- L. 23-3-1870: Declarando disuelto y en estado de liquidación el Banco de Cádiz.
- O. 29-3-1870: Mandando admitir en la Casa de la Moneda de Madrid las platas que se presentaran a la amonedación, al precio y con las condiciones que se determinaran.
- O. 25-4-1870: Declarando que los propietarios y arrendatarios de las colonias agrícolas o establecimientos industriales análogos están exentos del impuesto de capitación.
- L. 26-4-1870: Declarando disuelto y en estado de liquidación el Banco de Valladolid.
- L. 19-5-1870: Fijando el presupuesto de gastos para 1870-71.
- L. 8-6-1870: Fijando el presupuesto de ingresos del Estado para el año económico de 1870-71.
- O. 21-6-1870: Dictando varias disposiciones para la admisión de pastas de plata en la Casa de la Moneda de Madrid.

- O. 22-6-1870: Disponiendo la forma en que se debía hacerse por la Caja de Depósitos la reducción de los escudos y las milésimas a pesetas y a céntimos.
- O. 22-6-1870: Declarando a la Caja Mercantil de Valencia comprendida en la Ley de 19 de octubre de 1869, por la cual debía regirse en lo sucesivo.
- O. 24-6-1870: Dictando reglas para hacer la reducción de escudos a pesetas, cuya unidad monetaria debía regir desde 1 de julio de 1870, conforme al Decreto de 23 de marzo de 1869.
- O. 24-6-1870: Fijando el precio y condiciones para la venta de sal en las salinas del Estado, con destino al extranjero y provincias españolas de ultramar.
- L. 29-6-1870: Autorizando al Gobierno para preparar la unificación de la Deuda pública por medio de una conversión de los títulos que actualmente la representan y fijando el plazo de ocho meses para que presente a las Cortes el oportuno proyecto de Ley.
- L. 25-6-1870: Disponiendo que las minas de Riotinto se vendan en pública subasta bajo las condiciones que se expresan.
- L. 25-6-1870: Provisional de Administración y Contabilidad de la Hacienda.
- L. 25-6-1870: Provisional de Organización del Tribunal de Cuentas del Reino.
- Dto. 5-7-1870: Disponiendo que pasen a depender del Ministerio de Fomento los Bancos y Sociedades de crédito existentes en la actualidad y constituidos con arreglo a las Leyes de 28 de enero de 1856.
- O. 15-10-1870: Resolviendo que la Inspección de la Caja de Depósitos disponga de los fondos que no tengan inmediata aplicación para satisfacer las atenciones correspondientes y que se publique mensualmente la situación de dicha Caja.
- O. 14-11-1870: Acordando la suspensión por ahora de la recogida de moneda de cobre y bronce, prevenida por la Instrucción de 29 de mayo de este año.
- O. 19-11-1870: Mandando que cesen de regir los tipos vigentes para el ingreso de monedas antiguas de cobre y bronce en la Casa de la Moneda de Barcelona y que se carguen al departamento de fabricación por todo su valor nominal.
- O. 21-11-1870: Aprobando los Aranceles de Aduanas, redactados por la Dirección General de Rentas, y disponiendo que se imprimieran y circularan para su observancia.

### **Moret. Ministro de Hacienda.**

- **Del 12 de diciembre de 1870 al 3 de enero de 1871.**
- **Del 4 de enero de 1871 al 9 de julio de 1871.**
- Dto. 11-12-1870: Resolviendo que se admitan en las oficinas de la Deuda Pública todos los títulos de Diferida exterior que se presenten en el término de un mes para su conversión en otros de Deuda consolidada.
- R. Dto. 17-1-1871: Disponiendo que hasta el 1 de enero de 1872 no sea obligatorio entre particulares expresar en pesetas los valores objeto de las transacciones.
- R. O. 17-1-1871: Dictando varias disposiciones para centralizar en la Casa de la Moneda de

Barcelona todas las operaciones de contabilidad referentes a la fabricación de moneda de bronce del sistema monetario.

- R. Dto. 9-2-1871: Creando una comisión para entender en las cuestiones referentes a las empresas de ferrocarriles.
- Dirección General de Aduanas. O. 8-3-1871: Disponiendo que se observaran como única legislación en la materia, los últimos Aranceles de Aduanas publicados.
- R. Dto. 21-3-1871: Mandando acuñar monedas de oro de 25 pesetas de valor y dictando varias disposiciones acerca de las mismas.
- O. 23-3-1871: Declarando vigente la Ley de 3 de junio de 1868 referente a las franquicias y rebajas de los derechos de importaciones que se establecen para los instrumentos y las máquinas agrícolas destinadas a las colonias y poblaciones rurales.
- R. Dto. 4-4-1871: Disponiendo que la Comisión de Valoraciones para el Arancel de Aduanas y para la Estadística Comercial se reúna el 10 de mayo de cada año.
- O. 22-5-1871: Aprobando las bases para llevar a efecto la liquidación del Banco de Cádiz, dispuesta en la Ley de 23 de mayo de 1870.

#### **Echegaray. Ministro de Fomento.**

- **Del 13 de julio de 1869 al 8 de enero de 1870.**
- **Del 9 de enero de 1870 al 3 de enero de 1871.**
- Dto. 20-9-1869: Disolviendo definitivamente la Comisión encargada de revisar el Código de Comercio y la Ley de Enjuiciamiento Mercantil, creando una nueva que redacte un proyecto de Ley sobre ambas materias y estableciendo algunas bases al efecto.
- L. 18-10-1869: Concediendo auxilios a las empresas de las líneas férreas de Galicia y Asturias.
- L. 19-10-1869: Declarando libre la creación de Bancos territoriales, agrícolas y de emisión y descuento y de sociedades de crédito y demás asociaciones que tengan por objeto cualquier empresa industrial o de comercio.
- O. 2-11-1869: Disponiendo que se incluyan en la cotización de la Bolsa de Madrid las operaciones que se verifiquen sobre los valores de la Sociedad Banco Territorial de España.
- L. 12-11-1869: Disponiendo las obligaciones a las que deben someterse las Compañías de Ferrocarriles han de regirse por las Leyes que se citan y fijando la tramitación que se ha de seguir en los procedimientos ejecutivos contra dichas Compañías y en los casos de supresión y quiebra de las mismas.
- Dto. 10-12-1869: Autorizando a la Compañía del Ferrocarril de Zaragoza a Escatrón para aumentar su capital social y adoptar la denominación que se expresa.
- O. 19-12-1869: Dando la consideración de efectivo público a las obligaciones del empréstito de 20.000.000 de francos, contratado por el Ayuntamiento de Madrid con la casa Estanger y Cía., de París.



- Dto. 30-4-1870: Concediendo la construcción y explotación del puerto de Musel, en Gijón, provincia de Oviedo.
- L. 2-7-1870: Autorizando al Gobierno para otorgar en pública subasta las concesiones de las líneas férreas que se expresan, con arreglo a la Ley de Ferrocarriles y demás disposiciones vigentes.
- Dto. 8-8-1870: Autorizando al Banco de Zaragoza para dar principio a sus operaciones con el segundo capital suscrito, sin perjuicio de activar la liquidación del primero.

### **Echegaray. Ministro de Fomento.**

#### **• Del 13 de junio de 1872 al 18 de diciembre de 1872.**

- R. Dto. 28-6-1872: Derogando el de 9 de febrero último, relativo al nombramiento de delegados del Gobierno cerca de los Bancos de emisión y descuento.
- R. O. 16-7-1872: Aprobando la subasta para la concesión del ferrocarril de Mollet a Caldas de Mombuy y declarando adjudicada dicha concesión a don Agustín Orms y Naban.
- R. O. 29-7-1872: Aclarando el artículo 3º de las bases generales para la nueva legislación de Minas en lo relativo a los minerales de hierro.
- R. O. 30-7-1872: Concediendo una prórroga de dos años a la Compañía de los Ferrocarriles de Sevilla a Huelva y a las minas de Riotinto y expresando las condiciones a las que debía sujetarse la construcción de obras.
- R. Dto. 5-8-1872: Creando una comisión para que redactara un proyecto de Ley de Minas.
- R. O. 19-8-1872: Resolviendo que las Sociedades de seguros contra incendios constituidas con arreglo a la antigua legislación disfrutaran de los beneficios concedidos a las cooperativas siempre que no se convirtieran en Sociedades a prima fija o se dediquen a actos de comercio extraño a la Mutualidad.
- R. Dto. 20-8-1872: Nombrando una comisión para la formación de un proyecto de Ley de Minas.
- R. Dto. 31-8-1872: Autorizando a los señores Chadwickis, Adamson, Colier y Cía., de Inglaterra, para construir un puerto comercial y de refugio en el Abra, de Bilbao.
- R. Dto. 7-11-1872: Creando una comisión especial encargada de estudiar cuanto se refiere el servicio de vías férreas en los casos de guerra, sublevaciones o huelga.
- R. O. 13-11-1872: Comunicado por la Subsecretaría del Ministerio de Estado estimulando el interés privado para que entable su comercio activo entre España y Persia.
- L. 15-11-1872: Declarando comprendidos en el artículo 4º de la Ley de Auxilios promulgada en 2 de julio de 1870 los ferrocarriles en construcción de Madrid a Malpartida (Plasencia) y de Mérida a Sevilla.

### **Echegaray. Ministro de Hacienda.**

- **Del 19 de diciembre de 1872 al 11 de febrero de 1873.**
- **Del 12 de febrero de 1873 al 23 de febrero de 1873.**

- R. O. 21-12-1872: Disponiendo que se entregara a los poseedores de facturas de cupones del semestre que vencía el 1 de enero de 1873, siempre que lo reclamaran, un documento provisional representativo del importe de la tercera parte del valor que debía satisfacerse en Deuda consolidada.
- L. 26-12-1872: Fijando los ingresos durante el año económico de 1872-73.
- R. O. 28-12-1872: Disponiendo que empezara a regir desde 1 de enero de 1873 el impuesto de derechos reales y de transmisión de bienes, comprendido en el presupuesto general de ingresos de 1872-73.
- R. Dto. 31-1-1873: Concediendo al Banco de París y de los Países Bajos la facultad de crear el Banco Hipotecario de España y aprobando los Estatutos de dicho establecimiento.
- O. 18-2-1873: Declarando que la compañía del ferrocarril de Langreo no estaba sujeta al pago del impuesto del diez por ciento sobre las utilidades líquidas del país.

### **Echegaray. Ministro de Hacienda.**

#### **• Del 4 de enero de 1874 al 12 de mayo de 1874.**

- O. 11-1-1874: Declarando que no procedía alterar la regla 1ª de la circular de la Dirección General de Contribuciones, relativa a los pluses y suministros que debían abonarse a las fuerzas del Ejército que auxiliaban la recaudación, y reformando la base 6ª de dicha circular en el sentido propuesto por el Banco de España.
- Dto. 14-1-1874: Disponiendo que las cuotas procedentes de la reducción del servicio militar se ingresaran precisamente en las Delegaciones del Banco de España en las provincias, a disposición del Ministro de Hacienda.
- Dto. 14-1-1874: Suprimiendo el impuesto transitorio y extraordinario de guerra denominado carga y policía naval.
- O. 14-1-1874: Declarando en su fuerza y vigor el Real Decreto de 22 de octubre de 1858 que determina los requisitos que habían de cumplirse para la concesión de suplementos de crédito y créditos extraordinarios.
- Dto. 15-1-1874: Restableciendo la Dirección de la Caja General de Depósitos, con la misma organización, facultades y atribuciones que le correspondían con anterioridad al de 8 de julio de 1873.
- Dto. 15-1-1874: Prorrogando hasta 31 de enero de 1874 el plazo concedido en el artículo 1º, del decreto de 15 de diciembre de 1873 para el pago del segundo vencimiento del empréstito nacional.
- Dto. 17-1-1874: Para la ejecución del Decreto de 15 de enero de 1874, restableciendo la Caja General de Depósitos, y para la administración, contabilidad y orden interior del mismo establecimiento.
- O. 19-1-1874: Disponiendo que los que hubieran satisfecho en metálico el importe total del primer plazo del empréstito nacional, tenían derecho a que se les admitiera en pago de la totalidad del segundo plazo los valores de que trataba el artículo 1º del Decreto de 24 de noviembre de 1873.

- Cir. 21-1-1874: Dictando reglas para la admisión en pago de plazos del empréstito nacional de 175 millones de pesetas, de los resguardos interinos por sobrantes de facturas o carpetas presentadas dentro del primer plazo.
- Dto. 26-1-1874: Aprobando el pliego de condiciones con las bases modificadas, de acuerdo con los firmantes del contrato de 20 de diciembre de 1873, para sacar a subasta un anticipo de 25 millones de pesetas bajo la garantía de la Renta del sello del Estado.
- O. 26-1-1874: Dictando reglas para la justificación por parte de los agentes recaudadores del Banco de España de las sustracciones de fondos procedentes de la recaudación de contribuciones que verifiquen las fuerzas rebeldes.
- Dto. 27-1-1874: Restableciendo el Cuerpo General de Inspectores de Hacienda, con arreglo a las bases que se determinan.
- O. 27-1-1874: Dictando reglas para la remisión de datos que dieran a conocer al Ministerio de Hacienda el estado de la recaudación de contribuciones y demás rentas en las provincias al final de cada mes.
- Dto. 31-1-1874: Suprimiendo el impuesto transitorio creado por el artículo 15 del de 2 octubre de 1873 sobre puertas, ventanas y balcones a la vía pública.
- O. 31-1-1874: Disponiendo que en la subasta del anticipo de 25 millones de pesetas, con la garantía de la Renta del Sello del Estado, se admitieran en pago las letras del Tesoro a cargo de las Comisarias de Hacienda de España en el extranjero, vencidas y no satisfechas.
- Dto. 3-2-1874: Disponiendo que el crédito de 100 millones de pesetas concedido en 13 de septiembre de 1873 con destino exclusivo a las atenciones de guerra se distribuyera entre los servicios de los Ministerios de Guerra y Marina.
- Dto. 5-2-1874: Disponiendo que el anticipo de 175 millones de pesetas, autorizado por la Ley de 25 de agosto último, debía exigirse a todos los contribuyentes por territorial e industrial en proporción a sus respectivas cuotas y con arreglo al repartimiento y el modelo que acompañaba al decreto.
- O. 13-2-1874: Declarando al periódico El Eco de las Aduanas órgano oficial de la Dirección General de Aduanas.
- Dto. 14-2-1874: Disponiendo que las obligaciones hipotecarias emitidas por las Compañías de Ferrocarriles debían satisfacer el derecho de timbre con sujeción a lo establecido en el día 12 de septiembre de 1861.
- O. 17-2-1874: Prohibiendo la admisión de proposiciones que dieran por resultado la expedición de letras o pagarés a liquidar parte en metálico y parte en valores vencidos de la Deuda y del Tesoro.
- O. 25-2-1874: Declarando que los billetes de la Deuda flotante del Tesoro emitidos por la autorización de 27 de julio de 1871 eran admisibles en pago de contribuciones y adeudos de Aduanas en una tercera parte del capital que debía satisfacerse.
- O. 6-3-1874: Mandando devolver a los contribuyentes las cantidades indebidamente cobradas o mal repartidas por el empréstito nacional de 175 millones de pesetas.

- Dto. 9-3-1874: Declarando sin efecto el decreto de 1 de mayo de 1873 y la instrucción complementaria del mismo, que disponían la rectificación de los actuales amillaramientos de la riqueza territorial y sus agregados, y disponiendo lo necesario para cumplir lo dispuesto sobre el particular en la Ley de Presupuestos entonces vigente.
- Dto. 9-3-1874: Concediendo al Ministerio de Hacienda dos suplementos de crédito para ampliar los señalados a los artículos 5º y 6º del capítulo 5º, sección 8ª, del presupuesto vigente, suprimiendo las Comisarias de Hacienda en Londres y París, y creando en su equivalencia una Delegación de Hacienda.
- O. 11-3-1874: Dictando las reglas sobre la manera en que las Sociedades o Compañías de Ferrocarriles debían satisfacer el importe de los sellos correspondientes a las obligaciones emitidas sin dicho requisito.
- Cir. 17-3-1874: Trasladando otra de la Dirección General del Tesoro y fijando reglas para la admisión de billetes de la Deuda flotante, en pago de la tercera parte de contribuciones y rentas públicas.
- Dto. 19-3-1874: Estableciendo por medio de un Banco Nacional la circulación fiduciaria en sustitución a la que existían entonces en varias provincias, por medio de Bancos de Emisión, y reorganizando con dicho fin el capital del Banco de España.
- O. 24-3-1874: Autorizando al Banco de España para que, en su carácter de Banco Nacional, pudiera recibir depósitos voluntarios, necesarios y judiciales.
- I. P. 14-4-1874: Para llevar a efecto el contrato sobre anticipo de 25 millones de pesetas con garantía del sello del Estado.
- O. 15-4-1874: Dictando reglas acerca de las operaciones de la Deuda flotante y adjudicación de garantías.
- Dto. 8-5-1874: Creando una Comisión encargada de fijar las bases para concluir en breve término la liquidación del material introducido por las Empresas de Ferrocarriles.
- Dto. 8-5-1874: Reorganizando la Comisión encargada de fijar el plazo de caducidad de la franquicia a las líneas de ferrocarriles.
- O. 9-5-1874: De la Dirección General de Aduanas trasladando otra Orden del Ministerio de Hacienda, del 5 de mayo de 1874, recomendando a todas las dependencias del mismo que no admitiera documentos que no llevaran el sello de 10 céntimos de peseta del impuesto transitorio de guerra.

### **Madrazo. Ministro de Fomento.**

- **Del 24 de julio de 1871 al 4 de noviembre de 1871.**
- R. O. 29-7-1871: Disponiendo que las Sociedades especiales mineras que se constituyan en lo sucesivo se sujeten a las prescripciones del artículo 3º de la Ley de 1869.

## II. DECRETO REFORMANDO EL SISTEMA MONETARIO Y DISPONIENDO UNA NUEVA ACUÑACIÓN DE LA MONEDA (19 DE OCTUBRE DE 1868)

El triunfo de la revolución iniciada en el glorioso alzamiento de Cádiz hace indispensable una medida de grandísima importancia: la reacuñación de la moneda. En la nueva era que las reformas políticas y económicas, imposibles durante la existencia del régimen caído, abren hoy para nuestro país, conviene olvidar lo pasado, rompiendo todos los lazos que a él nos unían, y haciendo desaparecer del comercio y del trato general de las gentes, aquellos objetos que pueden con frecuencia traerlo a la memoria. La moneda de cada época ha servido siempre para marcar los diferentes períodos de la civilización de un pueblo, presentando en sus formas y lemas el principio fundamental de la Constitución y modo de ser de la soberanía, y no habiendo hoy en España más poder que la Nación, ni otro origen de Autoridad que la voluntad nacional, la moneda sólo debe ofrecer a la vista la figura de la patria, y el escudo de las armas de España, que simbolizan nuestra gloriosa historia hasta el momento de constituirse la unidad política bajo los Reyes Católicos; borrando para siempre de ese escudo las lises borbónicas y cualquier otro signo o emblema de carácter patrimonial o de persona determinada.

Pero al reacuñar la moneda, puesto que ha de hacerse los gastos necesarios para este objeto, parece ocasión oportuna de realizar la reforma del sistema monetario, ajustando éste a las bases adoptadas en el convenio internacional de 23 de diciembre de 1865 por Francia, Bélgica, Italia y Suiza. Las importantes relaciones comerciales que tenemos con esos pueblos, y que han de aumentar considerablemente a medida que fuera haciéndose en nuestro sistema rentístico las profundas y radicales alteraciones reclamadas por la ciencia y por la justicia, y la conveniencia de estrechar, hoy que rompemos con nuestro pasado, los lazos que nos unen a las demás naciones de Europa, aconsejan la reforma indicada, a la cual sólo podría oponerse la consideración de la dificultad y del coste de la transformación monetaria, que, como se ha dicho, es hoy de necesidad absolutamente imprescindible.

El estudio de esta transformación está hecho en nuestro país, y preparado el proyecto correspondiente, después de minuciosas y detenidas investigaciones, por la Junta consultiva de Moneda, que lo presentó en febrero último al Gobierno anterior. Este proyecto, que mereció también la aprobación del Consejo de Estado, puede utilizarse con ligerísimas modificaciones, consistentes en el cambio de los signos y leyendas, en la adición del peso, y la ley, que deberán expresarse en todas las monedas, y en alguna otra alteración conveniente para ajustar las clases y el valor de aquéllas a lo acordado en el convenio de 23 de diciembre de 1865.

España no entra, sin embargo, a formar desde luego parte de la unión monetaria establecida por las cuatro naciones indicadas, ni se somete a las obligaciones del referido convenio; conservando su libertad de acción para todo lo que no se determina de un modo expreso en el presente decreto, hasta que se halle constituido definitivamente el país y reanudadas las relaciones diplomáticas con los demás.

No se ocultan al Gobierno provisional los inconvenientes inseparables de esta transformación, como de todas las operaciones análogas, ni desconoce el sacrificio que para realizarla deberá imponerse al país. Pero, sobre exigida una razón de dignidad y de decoro, sus ventajas económicas en un próximo porvenir son demasiado considerables, para que pueda dudarse de la utilidad de la reforma. Todo lo que facilita el comercio y las relaciones entre los pueblos, constituye un inmenso beneficio, porque fecunda los gérmenes de riqueza, levanta la con-

dición del ciudadano y afirma la civilización y la libertad. Adoptando los tipos monetarios del convenio internacional, España abre los brazos a sus hermanas de Europa, y da una nueva y clara muestra de la resolución inquebrantable con que quiere unirse a ellas, para entrar en el congreso de las naciones libres, de que por tanto tiempo la han tenido alejada, contrariando su natural inclinación, los desaciertos políticos y el empirismo rutinario de sus gobiernos.

Para todas estas consideraciones, y en uso de las facultades que me competen, como individuo del Gobierno provisional y Ministro de Hacienda,

Vengo en decretar lo siguiente:

Artículo 1º: En todos los dominios españoles la unidad monetaria será la peseta, moneda efectiva equivalente a 100 céntimos.

Artículo 2º: Se acuñarán monedas de oro de 100, 50, 20, 10 y 5 pesetas, cuyo peso, ley, permisos y diámetros, serán los siguientes:

Clase de Moneda	Peso		Ley		Diámetro (milímetro)
	Exacto (gramos)	Permiso en feble o fuerte (milésimas)	Exacta (milésima)	Permiso en feble o fuerte (milésimas)	
De 100 pesetas	32,25806	1	900	2	35
De 50 pesetas	16,12903	1			28
De 20 pesetas	6,45161	2			21
De 10 pesetas	3,22580	2			19
De 5 pesetas	1,612909	3			17

Estas monedas serán admitidas, así en las cajas públicas, como entre particulares, sin limitación alguna; aquéllas cuya falta de peso exceda en medio por ciento al permiso de feble, o cuya estampa, en parte o del todo, haya desaparecido, carecerán de curso legal, y deberán ser refundidas según determinen los reglamentos vigentes.

Artículo 3º. Asimismo se acuñarán monedas de plata de 5 pesetas, cuyo peso, ley, permisos y diámetro, serán los siguientes:

Peso		Ley		Diámetro (milímetro)
Exacto (gramos)	Permiso en feble o fuerte (milésimas)	Exacta (milésimas)	Permiso en feble o fuerte (milésimas)	
25	3	900	2	37

La recepción y circulación de estas monedas queda sujeta a las mismas reglas establecidas en el art. 2º para las de oro, en el concepto de que el desgaste no podrá exceder de 1 por 100.

Artículo 4º. También se acuñarán monedas de dos pesetas, una peseta, 50 céntimos y 20 céntimos, cuyo peso, ley, permisos y diámetros serán:

Clase de Moneda (pesetas y céntimos)	Peso		Ley		Diámetro (milímetro)
	Exacto (gramos)	Permiso en feble o fuerte (milésimas)	Exacta (milésima)	Permiso en feble o fuerte (milésimas)	
2,00	10				27
1,00	5	5			23
0,50	2,50	7	835	3	18
0,20	1	10			16

Estas monedas carecerán de curso legal y deberán ser refundidas, con arreglo a los reglamentos vigentes, cuando la estampa haya en todo o en parte desaparecido, o el desgaste exceda en 5 por 100 al permiso de feble, y no se entregarán por las cajas públicas, ni serán admisibles entre particulares en cantidad que exceda de 50 pesetas, cualquiera que sea la cuantía del pago. El Estado, sin embargo, las recibirá de los contribuyentes sin limitación alguna.

Artículo 5º. Se acuñarán monedas de bronce de 10, 5 y 2 y un céntimos, con el peso, permisos y diámetros siguientes:

Clase de Moneda (céntimos)	Peso		Ley		Diámetro (milímetro)
	Exacto (gramos)	Permiso en feble o fuerte (milésimas)	Exacta (milésima)	Permiso en feble o fuerte (milésimas)	
10	10				30
5	5	10	950 cobre	10	25
2	2		40 estaño		20
1	1	15	10 zinc	5	15

Carecerán de curso legal estas monedas y serán refundidas a expensas del Estado, cuando el anverso o reverso haya en todo o en parte desaparecido por los efectos naturales del desgaste. En ningún caso las monedas de bronce podrán entregarse por las cajas públicas, ni tendrán curso legal entre particulares, en cantidad que exceda de cinco pesetas, cualquiera que sea la cuantía del pago, pero las cajas públicas las recibirán sin limitación alguna.

Artículo 6º. Todas las monedas cuyo tamaño lo permita, ostentarán una figura que represente a España, con las armas y atributos propios de la soberanía nacional, y llevarán

expresados su valor, peso, ley y año de la fabricación. Asimismo aparecerán en ellas las iniciales de los funcionarios responsables de la exactitud del peso y ley.

Las condiciones de la estampa, peculiares a cada moneda y en armonía con lo expuesto, serán objeto de resoluciones especiales del Ministro de Hacienda, debiendo cuidar de que, conservando la debida armonía, se diferencien entre sí en el carácter y disposición de las leyendas o en otros detalles accesorios para evitar que se confundan monedas de distinto valor.

Artículo 7º. Se acuñarán en monedas de oro de 100, 50, 20, 10 y 5 pesetas y de plata de 5 pesetas, las pastas que presenten de su cuenta los particulares sin exigirles descuento ni retenida alguna por gastos de fabricación siempre que aquéllas reúnan la ductibilidad y demás condiciones necesarias, y que puedan alearse a la ley monetaria sin necesidad de incorporar oro ni plata fina. Los gastos de afinación y apartado en las pastas cuya amonedación exija tales manipulaciones, los satisfarán los particulares con arreglo a un tipo uniforme y en armonía con el coste de dichas operaciones, si poseyendo los medios necesarios las Casas de Moneda del reino el Gobierno conceptuase conveniente autorizarlo.

Artículo 8º. Las monedas de plata a la ley de 835 milésimas y las de bronce, se acuñarán exclusivamente por cuenta y en beneficio del Estado.

Artículo 9º. El Ministro de Hacienda fijará en los presupuestos anuales la proporción en que deban acuñarse las diferentes clases de moneda, con arreglo a las necesidades de la circulación; en la inteligencia de que la total suma de moneda circulante de plata de 835 milésimas no ha de exceder de 6 pesetas por habitante, ni de 2 pesetas la cantidad de monedas de bronce.

Artículo 10º. A contar desde 31 de diciembre de 1870 será obligatoria, así en las Cajas públicas como entre particulares, el uso del sistema monetario creado por este decreto. Las penas en que incurrirán los infractores consistirán en multas pecuniarias o privación de sus cargos, si fueren funcionarios públicos, según se disponga en los respectivos reglamentos.

Artículo 11º. Los contratos, así públicos como privados, anteriores al presente decreto, en los que expresa y terminantemente se haya estipulado que los pagos han de hacerse con moneda circulante en la actualidad, se liquidarán con el abono correspondiente, siempre que el pago se realice en monedas de nuevo cuño.

El Ministro de Hacienda publicará las oportunas tablas para la reducción de la antigua a la nueva moneda, a fin de facilitar esta clase de operaciones.

Artículo 12º. El Gobierno queda facultado para autorizar la admisión en las Cajas públicas y la circulación legal en todos los dominios españoles, de las monedas de oro y plata acuñadas en países extranjeros, siempre y cuando tengan peso igual o exactamente proporcional, la misma ley y condiciones, y que sean admitidas recíprocamente las nacionales en aquellos países. La circulación recíproca de las monedas nacionales y extranjeras será objeto de tratados especiales con las potencias respectivas.

## DISPOSICIÓN TRANSITORIA

A medida que se retiren de la circulación las monedas circulantes, serán refundidas y se procederá a la acuñación de las similares creadas por este decreto debiendo incluirse en los pre-



supuestos generales los créditos indispensables para realizar dicha refundición con toda la brevedad compatible con las circunstancias del Tesoro público.

Madrid, 19 de octubre de 1868. El Ministro de Hacienda, Laureano Figuerola.

Fuente: CLE, vol. C., pp. 343-348.

### **III. BASES PARA LA REFORMA DEL ARANCEL DE ADUANAS DE 1869.**

**Primera.-** Todas las mercancías son admitidas a comercio en los dominios españoles de la Península e islas adyacentes, sin más excepciones que los artículos cuya circulación prohiban las leyes penales, las de seguridad pública y las relativas a efectos estancados.

**Segunda.-** Se permite la exportación de todos los productos del país, bien sean naturales, bien artificiales, de cualquier especie, y la de los géneros nacionales.

**Tercera.-** A la importación de las mercancías que los aranceles especifiquen, se abrirá un impuesto que se llamará, como hasta aquí, Derecho de Aduanas. Este impuesto será de tres especies:

El primero se llamará extraordinario, y podrá llegar, en la generalidad de las mercancías, al 30 por 100 del valor del género a que se imponga, y el 35 por 100 sólo en los casos que se determinan en la base cuarta.

El segundo se llamará fiscal, y podrá llegar al 15 por 100 del mismo valor.

El tercero se llamará de balanza, y consistirá en una pequeña cantidad por unidad de cuenta, peso o medida.

**Cuarta.-** Pagarán derecho hasta el 30 por 100 las mercaderías gravadas hasta ahora con un derecho protector; los podrán pagar hasta el 35 por 100 aquellos artículos entre los hoy prohibidos que determinadamente se especifiquen, y los que por lo elevado de su precio o por ser su consumo general, aunque no de necesidad absoluta, puedan soportar semejante recargo. El resto de las mercaderías pagará derechos fiscales o de balanza en la forma que determine el Gobierno.

**Quinta.-** Durante el espacio de seis años, a contar desde el primero de julio del corriente, será inalterables los derechos señalados como extraordinarios.

Pasado aquel plazo comenzarán esos derechos a reducirse gradualmente desde el séptimo al duodécimo, hasta llegar al máximun del tipo de los derechos fiscales. La forma de reducción para cada artículo se determinará en el pormenor del Arancel.

**Sexta.-** No se impondrán derechos a la exportación más que a los géneros existentes:

- Corcho en panes o tablas de la provincia de Gerona.
- Trapos viejos de lino, algodón o cáñamo, y efectos usados de las mismas materias.
- Minerales de plomo llamados galenas.
- Plomos y litargirios argentíferos.

El máximun de derechos a que a estos géneros podrá imponerse será el 10 por 100.

**Séptima.-** La clasificación de las mercaderías se hará por agrupaciones genéricas y no por minuciosas subdivisiones específicas; el precio tipo del género para la imposición del derecho

será el de la especie de importación más abundante de las comprendidas en cada grupo. La valoración de los géneros se hará tomando el promedio de los precios que tengan los artículos en los puntos de adeudo de las costas y fronteras, y en todos los casos el tanto por ciento se convertirá para la imposición concreta, en un tanto fijo a la unidad de peso, medida o cuento.

**Octava.-** No podrá hacerse en los derechos de Arancel alteración alguna por órdenes ni decretos más que en el caso previsto en la base quinta.

En lo relativo a las clasificaciones, podrán hacerse cada tres años las rectificaciones que aconseje la experiencia, a propuesta de la Dirección del ramo y oído el dictamen de la Junta de Aranceles.

**Novena.-** No se concederá exención ni rebaja de derechos a favor de industria, establecimiento público, sociedad ni persona de cualquier clase que sean.

Esta base no deroga las franquicias de que goza el Cuerpo diplomático con arreglo a los tratados.

**Décima.-** Se crea una comisión de valoraciones, cuyo objeto es formar y publicar anualmente tablas de los precios medios de las mercaderías durante el año, tomando en cuenta la Administración cuantas observaciones hagan sobre ellas los comerciantes e industriales.

Estas tablas servirán para ajustar la cuenta de los valores en la estadística de importación, exportación, tránsito y para rectificar con arreglo a ellas el Arancel, en el caso que determina la base quinta.

**Undécima.-** Los derechos de Arancel se seguirán cobrando en las Aduanas establecidas o que se establecieren por el Gobierno, el cual señalará en cada una la habilitación que juzgue conveniente.

El Gobierno podrá establecer depósitos generales donde se admita toda clase de mercancía.

**Duodécimo.-** Las Aduanas se regirán por unas ordenanzas formadas por el Gobierno en las cuales se establecerán la documentación, reglas y formalidades para la importación, la exportación y el comercio de cabotaje y tránsito.

Las incidencias a que den lugar esas operaciones se resolverán gubernativamente sin causar costes ni perjuicios a los interesados.

**Decimotercera.-** El Gobierno, con arreglo a estas bases, formará los Aranceles que empezarán a regir en primero de julio próximo.

El Ministro de Hacienda dictará las disposiciones necesarias para organizar las Aduanas durante el próximo mes de julio, con sujeción a las reglas siguientes:

*Primera:* Estabilidad de los empleados.

*Segunda:* Responsabilidad y castigo de todas las faltas con multas, separación previo expediente, y causa.

*Tercera:* Aumento de los sueldos dentro de los créditos señalados en la Ley de presupuestos para este servicio.

*Cuarta:* Provisión libre de plazas nuevamente arregladas entre todos los individuos del ramo, así activos como cesantes, previo concurso.

*Quinta:* Simplificación y rapidez en el despacho de los expedientes, con arreglo a la base 12.

Palacio de las Cortes, 18 de junio de 1869.

*Dictamen de la Comisión General de Presupuestos relativos al de ingresos para el año económico 1869-70 (Apéndice letra C).*

#### **IV. DECRETO DE 7 DE ENERO DE 1874 QUE CONCEDIÓ LA MÁXIMA CATEGORÍA ADMINISTRATIVA A LA INTERVENCIÓN GENERAL DE LA ADMINISTRACIÓN DEL ESTADO Y LE OTORGABA EL DESEMPEÑO DE LA DOBLE FUNCIÓN FISCALIZADORA Y CONTABLE.**

El Decreto de 29 de mayo último por el cual se suprimió la Dirección General de Contabilidad y se creó la Sección de Intervención general y Teneduría de Libros, al mismo tiempo que confirió a ésta dependencia todas las atribuciones que determinan las leyes de 25 de junio de 1870, iguales, si no superiores, a las que corresponden a los demás Centros Generales de la Administración económica, redujo, sin tener en cuenta tan atendible circunstancia, la categoría del funcionario que había de ejercer aquellas facultades. El Gobierno considera que el Interventor General de la Administración del Estado, cuya alta y noble misión consiste en velar por la exacta aplicación de las leyes y por la guarda y legítima inversión de los caudales, de las rentas y de toda clase de pertenencias del país, necesita estar revestido de la autoridad inherente a la categoría más elevada de las que existen en la carrera administrativa. Además, la experiencia ha demostrado que otra de las disposiciones del Decreto de 29 de mayo relativa a la rendición de cuentas parciales por las Direcciones encargadas de administrar las rentas públicas ofrecía serias dificultades y un aumento importante en los presupuestos de gastos. No es posible recurrir en estos momentos a tal necesidad, y para evitar las consecuencias de un atraso seguro en tan importante ramo, parece preciso confiar por completo este servicio a la Intervención General de la Administración del Estado.

En su atribución o potestad, el Gobierno de la República, de acuerdo con lo propuesto por el Ministro de Hacienda, decreta lo siguiente. Artículo 1º. El Interventor General de la Administración del Estado tendrá en lo sucesivo la categoría de Jefe Superior de Administración, cubriéndose el aumento del haber correspondiente desde esta fecha, con reducción equivalente en la planta del personal de la Dependencia de su cargo, que se denominará Intervención General de la Administración del Estado. Artículo 2º. La Intervención General tendrá desde esta fecha, además de los deberes que el Decreto de 29 de mayo último impuso a la Sección de Intervención, el de examinar las cuentas parciales en los términos que fijó el Decreto de 3 de febrero de 1856 y redactar las generales del Estado.

Madrid, 7 de Enero de 1874.

#### **V. DECRETO DE 19 DE MARZO DE 1874 QUE CONCEDIÓ EL PRIVILEGIO DE EMISIÓN AL BANCO DE ESPAÑA**

Art. 1º. Se establece por medio de un Banco Nacional la circulación fiduciaria única, en sustitución a la que hoy existe en varias provincias por medio de Bancos de emisión, a cuyo fin el de España, creado por la ley de 28 de enero de 1856, se reorganizará con el capital de cien millones de pesetas, representado por doscientas mil acciones transferibles de a quinientas pese-

tas cada una, sin perjuicio de elevar aquel hasta ciento cincuenta millones de pesetas cuando las necesidades del comercio u otras lo reclamen, previa autorización del Gobierno. Su duración será de treinta años.

Art. 2º. El Banco funcionará en la Península e islas adyacentes como único de emisión debidamente autorizado y con el carácter de nacional. Tendrá la facultad de emitir billetes al portador por el quintuplo de su capital efectivo, debiendo conservar en sus Cajas, en metálico, barras de oro o plata, la cuarta parte cuando menos del importe de los billetes en circulación.

Art. 3º. Los billetes al portador a que se refiere el artículo precedente estarán divididos en series de las cantidades que el Banco considere oportunas para facilitar las transacciones; pero la mayor de dichas cantidades no podrá exceder de mil pesetas. La falsificación de los billetes será perseguida de oficio con toda actividad y energía como delito público, y castigada con el rigor que las leyes establecen hoy o en lo sucesivo puedan establecer.

Art. 4º. Se declaran desde luego en liquidación todos los Bancos de emisión y descuento que hoy existen en la Península e islas adyacentes. En el término de treinta días, a contar desde la publicación de este decreto, optarán los Bancos que en la actualidad existe en provincias por su anexión al de España, pudiendo aportar al mismo el todo o parte de sus capitales, efectivos y fondos de reserva en metálico, en equivalencia de los cuales recibirán acciones del Banco de España a la par, como compensación de la caducidad de sus respectivos privilegios.

Art. 5º. A los tres meses de la fecha del presente decreto, quedarán sin curso legal los billetes de los Bancos de provincia; debiendo las Comisiones liquidadoras de los mismos recoger los billetes que después de este plazo queden en circulación. A los cuatro meses pasarán al Gobierno las referidas Comisiones los estados de liquidación para proceder en su vista a la que corresponda.

Art. 6º. El Banco de España establecerá sucursales en las plazas más importantes de la Nación para atender a las necesidades del comercio y a la circulación de los billetes que han de emitirse.

Art. 7º. Atendiendo a que en la situación porque actualmente atraviesa el país no es posible verificar las traslaciones materiales de fondos con la celeridad que podrá exigir el reembolso de los billetes del Banco de España a su presentación en las sucursales, se domiciliará, por ahora, en cada una de ellas la cantidad de billetes que exija la importancia de sus operaciones; las cuales se distinguirán por un sello que indique la sucursal a que pertenece.

Art. 8º. Los billetes no domiciliados podrán ser canjeados en las sucursales donde se presenten por billetes de las mismas y estos por aquellos, si existieran en ellas de unos y otros el número necesario para atender a la demanda, o bien serán reembolsados en efectivo con la limitación prudente que exija la situación de fondos de la sucursal, ínterin la Caja central del Banco pueda proveerla del numerario que sea indispensable para el cambio. Los billetes domiciliados en las sucursales serán canjeados en la Caja central por los que no tengan esta circunstancia o reembolsados en efectivo.

Art. 9º. Los billetes del Banco de España serán admitidos en pago de contribuciones, Bienes nacionales, derechos de Aduanas y demás ingresos establecidos y que en los sucesivos se establezcan.

Art. 10º El Banco de España se ocupará en descontar, girar, prestar, llevar cuentas corrientes, ejecutar cobros, recibir depósitos voluntarios necesarios y judiciales cuando así se disponga, así como en contratar con el Gobierno y sus dependencias, debidamente autorizadas, sin que quede nunca en descubierto con arreglo a sus estatutos. El premio, condiciones y garantías de dichas operaciones, serán los que determina el reglamento porque en la actualidad rige el Banco de España.

Art. 11º. No podrá el Banco hacer préstamos sobre sus propias acciones, ni anticipar al Tesoro sin garantías sólidas y de fácil realización. Tampoco podrá negociar en efectos públicos.

Art. 12º. El Banco Nacional tendrá un fondo de reserva equivalente al diez por ciento de su capital efectivo, formado de los beneficios líquidos que produzcan sus operaciones con deducción del interés anual del capital, que en ningún caso podrá exceder del seis por ciento.

Art. 13º. Los beneficios que resulten después de satisfechos los gastos e intereses, se aplicarán por mitad a los accionistas y al fondo de reserva hasta que este se complete, en cuyo caso se repartirán íntegros a los mismos.

Art. 14º. Podrá el Banco, si lo juzga conveniente, constituir desde luego la reserva a que se refiere el artículo anterior, a cuyo fin tomando por base la que en el día tiene, completará la que corresponda al aumento del capital cediendo las nuevas acciones que emita, ya con destino a sus accionistas, ya a los de los Bancos que se fusionen, por las cantidades que aporten al fusionarse, con un recargo de diez por ciento sobre su valor representativo, a fin de poner dichas acciones en condiciones iguales a las que hoy existen en circulación.

Art. 15º. En los casos de robo o malversación de los fondos del Banco, serán estos considerados para todos sus efectos como caudales públicos.

Art. 16º. Continúan vigentes en las partes que hace relación al Banco, los artículos 11, 12, 13 y 18 al 23 inclusive de la referida ley de 28 de enero, así como los estatutos y reglamento del Banco de España en cuanto no se opongan a lo preceptuado en este decreto.

Art. 17º. Como compensación de las facultades concedidas al Banco de España por aumento de capital y de emisión, prolongación de su privilegio y fusión de los Bancos de provincia, anticipará al Tesoro ciento veinticinco millones de pesetas. Los plazos en que haya de ser entregado este anticipo, así como en los que habrá de reintegrarse, interés que devengará y la clase de garantía que han de quedar afectos al mismo, serán objeto de un convenio especial entre el Ministro de Hacienda y el Banco.

Art. 18º. Quedan derogadas las leyes y disposiciones que se opongan a este decreto.

Dado en Somorrostro a diez y nueve de marzo de mil ochocientos setenta y cuatro. Francisco Serrano. El Ministro de Hacienda. José Echegaray.

## EPÍLOGO

La sistematización de las obras, pensamiento y actuaciones tanto en el ámbito académico como político de los miembros de la escuela economista nos plantean las siguientes reflexiones:

Como miembros más destacados de la escuela economista española se presentan a: Pastor, Colmeiro, Figuerola, Rodríguez, Echegaray, Moret, Sanromá, Madrazo, Carreras y Carballo. De su biografía cabe destacar:

- La diversidad de su procedencia geográfica.
- Su formación universitaria en Derecho o en Ingeniería, destacando el interés que mostraron todos por el estudio de la Economía política, consiguiendo algunos de ellos ser catedráticos en esta disciplina.
- Fueron autores muy polifacéticos. Sus obras escritas fueron muy numerosas destacando en todos ellos sus escritos económicos, y en algunos casos en algunas otras materias, como la música en el caso de Rodríguez o el teatro y la novela, en el caso de Echegaray.
- La escuela economista tuvo un papel decisivo en la creación y consolidación de la Sociedad Libre de Economía Política fundada en 1857 en Madrid, siendo su presidente Luis María Pastor, en la que se reunían tanto proteccionistas como librecambistas pertenecientes a distintos partidos políticos, con el objetivo de debatir algunas cuestiones dentro del ámbito de la Economía Política.
- Participaron en la creación y actividades de la Asociación para la reforma de los aranceles de Aduanas en 1859 también en Madrid, perteneciendo a ella todos los miembros de la escuela economista, con el objetivo de llevar a la práctica lo defendido en las tribunas del Ateneo y la Bolsa de Madrid y desde sus cátedras.
- Todos fueron diputados y algunos llegaron a ocupar los Ministerios de Hacienda, Fomento y Ultramar, incluso en repetidas ocasiones durante el sexenio y la Restauración.

El término “escuela economista” atribuido a estos autores tiene su razón de ser en que por una parte, formaron “escuela”, uniéndoles la defensa común del librecambio en España; y

por otra parte, se autodenominaron “economistas”, por su defensa de los principios clásicos de la Economía Política y por su oposición al socialismo.

Asimismo, entre las influencias recibidas por la escuela economista en el terreno de las ideas económicas cabe destacar la de los autores clásicos ingleses (principalmente Adam Smith), y la de los economistas españoles de la primera mitad del siglo XIX (Flórez Estrada y Canga Argüelles), pero principalmente la de los optimistas franceses, sobre todo de Say y Bastiat. En el terreno de la política económica, la escuela economista tuvo muy presente lo conseguido por Cobden en Inglaterra, considerándole un modelo a seguir.

El pensamiento económico y las obras de Flórez Estrada respecto al comercio exterior, así como su participación en uno de los acontecimientos más importantes en España en la segunda mitad del siglo XIX, como fue la visita de Cobden a nuestro país, le hace ser uno de los autores españoles más conocidos para los economistas de la segunda mitad del XIX. José Canga recibe el reconocimiento de los economistas liberales de la siguiente generación por sus aportaciones a la Hacienda, a pesar de que su obra no recibió una crítica favorable en España. Jaumeandreu, a pesar de ser uno de los maestros de un miembro destacado de la escuela economista, Figuerola, no influyó en el pensamiento de éstos debido a sus argumentos proteccionistas respecto al comercio exterior.

A su vez, los miembros de la escuela economista que mantuvieron mayor relación con los krausistas en España fueron Figuerola y Moret, uniéndoles a ambos grupos la defensa de la libertad de enseñanza que trataron de fomentar desde sus cátedras y contribuyendo a que en 1876 se crease la Institución Libre de Enseñanza, que al estar financiada con fondos privados fue independiente del Estado y libre para definir tanto los contenidos de las materias que se impartieron como para seleccionar al profesorado.

A pesar de que las obras de Economía Política de la escuela economista fueron muy diferentes en cuanto a la propia definición de la ciencia y de sus contenidos, podrían apuntarse algunas ideas comunes.

- En primer lugar, la confianza que manifestaron en las leyes y el orden natural (sin menoscabo de la necesidad de acometer en su momento las reformas que fueran necesarias).
- En segundo lugar, el principio de la perfectibilidad humana con el que explicaban la búsqueda que realiza el hombre del “bien”, tratando de acercarse al Creador, y su negativa a que en el mundo predomina “el mal”.
- En tercer lugar, y ligado a las dos ideas anteriores, se muestran contrarios a la intervención del Estado en la economía, porque entorpece el funcionamiento de los mercados y modifica el orden natural.
- En cuarto lugar, defienden la propiedad privada como un derecho natural, resultado del trabajo del hombre (en busca de su perfeccionamiento) y por tanto, utilizan este argumento para proponer la libertad de intercambio de lo que cada uno posee y para oponerse a las tesis socialistas de reparto de la propiedad, así como a las propuestas de estatalización de Flórez Estrada.
- En quinto lugar, defienden la competencia y la no existencia de barreras al comercio exterior, como vía necesaria para el crecimiento de la producción de los países, el abaratamiento de los productos y las ganancias de bienestar de los ciudadanos.

En cuanto a la teoría de la imposición, la escuela economista defiende:

- El establecimiento de tipos impositivos bajos (impuestos neutrales) y proporcionales, así como el criterio de suficiencia impositiva.
- Se oponen al crecimiento excesivo del gasto público, cuya financiación pueda afectar al equilibrio presupuestario y a la presión fiscal.
- Son partidarios de un sistema mixto de impuestos directos e indirectos, incluyendo entre los segundos las aduanas, a pesar de que consideran necesaria su reforma.
- En cuanto al debate sobre la viabilidad de un impuesto único, mientras Carballo, Colmeiro y Madrazo entienden que son más las dificultades que los beneficios, Pastor y Carreras consideran la posibilidad de su establecimiento.

El crédito público es considerado por la escuela economista un recurso extraordinario al cual el Estado sólo debe acudir en caso de necesidad y siempre que cumpla un conjunto de requisitos que propone Pastor y que todos siguen, entre ellos, que sea riguroso en el cumplimiento de sus obligaciones, consiga el equilibrio presupuestario, garantice el derecho a la propiedad y el orden; y haga público su estado de cuentas financieras.

En los debates de la escuela economista en el seno de la Sociedad Libre de Economía Política, sus miembros se manifiestan favorables a la existencia de límites a la intervención del Estado en la economía, quedando reducida a las funciones de mantenimiento del orden, la justicia y la libertad. Algunos autores como Carballo, Colmeiro y Bona consideran la posibilidad de que el Estado intervenga en la provisión de aquellos servicios públicos que implicaran algún peligro para los ciudadanos, que tuvieran algún riesgo o que requiriesen de una importante inversión de capitales.

La escuela economista defiende por encima de la intervención estatal:

- El derecho a la propiedad individual.
- La libertad de establecimientos bancarios como garantía del funcionamiento de los mercados, regulando la circulación monetaria en función de las necesidades del comercio.
- La protección social privada, al considerar que la ayuda al particular del Estado resta responsabilidad a los actos individuales ya que desaparece el incentivo al trabajo. Por tanto, la escuela economista confía en que las desigualdades sociales pueden ser corregidas por el mercado. Colmeiro es la excepción entre los miembros de la escuela economista, ya que se pronuncia a favor de la intervención del Estado mediante acciones directas e indirectas, siempre y cuando no perjudique el derecho del individuo a la propiedad privada.
- Enseñanza primaria y profesional privadas. La primera porque al ser básica debe estar en manos de la beneficencia y la segunda porque de ser pública obligaría a que todos los ciudadanos contribuyesen a un bien del que sólo se beneficiarían unos pocos, porque no hay suficientes centros públicos, porque el alumno no tendría libertad para la elección del profesorado y porque el Estado controlaría las enseñanzas perjudicando la libertad de cátedra del profesorado.

Asimismo, la escuela economista defiende el salario fijo como la mejor forma de retribución del trabajador ya que éste gana en seguridad. Algunos autores plantean la posibilidad de



que a pesar de ser fija, la retribución puede incluir un componente variable en función del éxito de la empresa. Rechazan el antagonismo defendido por los socialistas entre la utilización de los factores capital y el trabajo en los procesos de producción, considerando que ambos son factores necesarios, y justifican la mayor retribución del capital en que éste contribuye con materias primas y seguridad a la producción, mientras que el trabajador sólo ofrece sus servicios.

Las actuaciones de la Liga de Manchester en Inglaterra para la derogación de las leyes de cereales fueron seguidas con atención por la escuela economista, cuyos miembros parece que quisieron emular lo realizado por la Liga, mediante la Asociación para la reforma de los aranceles de Aduanas creada a raíz del Congreso de Bruselas. Los puntos comunes entre ésta y aquella fueron:

- Plantearon como objetivo claro y conciso la reducción de barreras al comercio y en concreto, en los cereales, como vía previa para la defensa de otras libertades.
- Realizaron una importante campaña de propagación del librecambio, conscientes de la importancia que tenía para el éxito de cualquier reforma contar con el apoyo de la opinión pública.
- Ambas asociaciones mantuvieron la independencia política, apoyándose en que sus miembros eran “economistas” y por tanto, su papel era la defensa de los principios generales de la Economía Política y no los de un grupo político en particular.
- La entrega de sus miembros y su patriotismo.

En la cuestión de los cereales, la escuela economista destacó la importancia de:

- Las comunicaciones y los transportes para abaratar el producto y acercarlo al consumidor.
- La disponibilidad de estadísticas y cifras adecuadas para apoyar sus argumentos y para la toma de decisiones.
- Un periodo de transición para la adaptación de las empresas al proceso de liberalización siempre que se establezca un límite máximo.
- Que las medidas del Gobierno se tomaran con una perspectiva a largo plazo.
- La confianza plena en el mercado y en el intercambio como medio de estabilizar los precios agrícolas y evitar las crisis de subsistencias, para que sirviera como incentivo para que el agricultor opere con mayor eficiencia y busque empleos alternativos a sus recursos.

La escuela economista propuso el sistema de librecambio frente al sistema colonial apoyándose en los siguientes argumentos:

- En primer lugar, porque la esclavitud asociada al sistema colonial impedía la división del trabajo, que era la base para el desarrollo e intercambio en las naciones.
- En segundo lugar, porque el trabajo libre era más rentable que el esclavo.
- En tercer lugar, porque el sistema colonial reducía el bienestar de los ciudadanos en base al encarecimiento de los precios.
- Y en cuarto lugar, porque el mantenimiento de las colonias había disparado el gasto público de las metrópolis, siendo difícil aumentar la presión fiscal en las mismas.

Como resultado de las conferencias librecambistas promovidas por la ARAA durante los cursos académicos 1861-62 y 1862-63, celebradas en el Ateneo de Madrid, y de la impugnación que los proteccionistas realizaron de las mismas, presentamos algunos de sus principales argumentos en el siguiente cuadro:

PROTECCIONISTAS	LIBRECAMBISTAS
<ul style="list-style-type: none"> <li>• Defienden la intervención del Estado en la actividad económica para permitir el desarrollo de las fuerzas productivas, es decir, de las industrias.</li> <li>• El proteccionismo logra el desarrollo de aquellas industrias que el mercado libremente no crearía.</li> <li>• El sistema proteccionista o prohibicionista se plantea de forma provisional como un estadio previo a la libertad de comercio.</li> <li>• Defienden la protección o prohibición a las importaciones (excepto materias primas), pero permiten la libertad comercial interior.</li> <li>• Pretenden que la nación logre su autoabastecimiento sin necesidad de comerciar.</li> </ul>	<ul style="list-style-type: none"> <li>• La intervención del Estado supone interferir en la personalidad del individuo que conoce mejor que aquel sus capacidades.</li> <li>• Provoca una reasignación de recursos, favoreciendo a las industrias protegidas en contra de otras más productivas.</li> <li>• No es posible plantear el proteccionismo de forma provisional, ya que el desarrollo de las industrias es un proceso continuo que siempre requeriría protección.</li> <li>• No existe diferencia entre el comercio entre naciones o entre pueblos de una misma nación.</li> <li>• Es imposible pensar en el autoabastecimiento, ya que es imposible conseguir que las economías no necesiten de la importación de las materias primas.</li> </ul>

El descontento existente en España entre 1866 y 1868 ante la ineffectividad de la política económica de Isabel II para resolver los problemas más importantes del país, como eran la crisis de subsistencias, el fuerte endeudamiento del Estado y el crecimiento del gasto público, así como la represión a los partidos políticos progresistas y demócratas, fue la oportunidad para que algunos miembros de la escuela economista trataran de llevar a cabo su programa reformador, sumándose al levantamiento de septiembre de 1868.

La reforma arancelaria de 1869 en un sentido liberal, siendo ministro de Hacienda Figuerola y Subsecretario Sanromá, se configuró siguiendo gran parte de los criterios expuestos por la escuela economista en los años previos. La reducción del contrabando, el aumento del consumo privado y el crecimiento de la producción industrial son algunos de los factores que contribuyeron al aumento de las rentas por aduanas tal como la escuela economista había previsto.

La preocupación clásica por el equilibrio presupuestario y por el control del gasto público, estuvo también presente en las actuaciones de la escuela economista durante el sexenio de la mano de Figuerola, quien como Ministro de Hacienda quiso mejorar el funcionamiento de los órganos de control interno y externo de la Administración durante el sexenio; completándose esta labor en 1874 por Echegaray, quien como Ministro de Hacienda, otorgó a la Intervención General del Estado la máxima categoría dentro de la Administración.

En el orden monetario, la cuestión del patrón bimetalista-monometalista también estuvo presente en los debates de la escuela economista. La creación de la Unión Monetaria Latina en 1865, optando por un patrón bimetalista, indujo a que España iniciara un proceso de adaptación de nuestra moneda al patrón francés, consolidándose con el decreto de la creación de la peseta de 1868 debido a Figuerola. Las relaciones con Francia, sobre todo basadas en las inversiones en las compañías férreas españolas, el comercio con Asia y ejemplos de sistemas bimetálicos en Estados Unidos y Prusia pudieron incidir en la decisión de España de adoptar este sistema, alejándose del sistema inglés basado en el oro. No obstante, España abandonó definitivamente el patrón bimetálico con la ley de presupuestos del ejercicio 1876/77, observándose discrepancias entre los miembros de la escuela economista en cuanto al patrón a seguir. Por una parte, Moret se decantó en 1889 por el sistema bimetalista, mientras Figuerola y Sanromá, se mostraron más favorables al sistema monometalista.

En el sistema bancario, cabe destacar que si bien la escuela economista era partidaria de la liberalización bancaria, en 1874, Echegaray otorgó el monopolio de emisión de billetes al Banco de España, medida que fue muy criticada por cuanto que desde entonces, el continuo recurso del gobierno al Banco emisor impidió el necesario ajuste presupuestario para el saneamiento de las cuentas financieras públicas.

## BIBLIOGRAFIA

A.A.V.V. (1982), *Homenaje a Lucas Beltrán*. Moneda y Crédito. Madrid.

ALBEROLA FIORAVANTI, Victoria (1973), *La revolución de 1868 y la prensa francesa*. Libros directos. Madrid.

ALBIÑANA, César (1987), Prólogo a la obra de Serrano Sanz, *Los presupuestos de la Restauración (1875-1895)*, Instituto de Estudios Fiscales, monografía nº52, pp. 9-32.

ALCALÁ GALIANO, Antonio (1857), "Juicio crítico de la Ciencia de la Contribución de Luis María Pastor", *La Tribuna de los Economistas*, nº 11, Tomo IV, pp. 159-165.

ALMENAR PALAU, Salvador (1976), "Alvaro Florez Estrada y la tributación. Economía ricardiana y reforma fiscal en España en el segundo tercio del siglo XIX" en *Hacienda Pública Española*, nº 38, pp. 21-34.

- (1980), "Estudio preliminar. El pensamiento económico de A. Flórez Estrada. Economía ricardiana y reformismo radical" en A. Florez Estrada, *Curso de Economía Política*; 1980; Instituto de Estudios Fiscales. Clásicos del Pensamiento Español; Madrid, pp. XXXIX-CXV.
- (2000a), "El desarrollo del pensamiento económico clásico en España", en Fuentes Quintana (dir.), *Economía y Economistas españoles*, Círculo de Lectores-Galaxia Gutenberg, Barcelona, Vol. V, pp. 7 - 92.
- (2000b), "Album" en Fuentes Quintana (dir.), *Economía y Economistas españoles*, Círculo de Lectores-Galaxia Gutenberg, Barcelona, Vol. V, pp. I - XL.

ALONSO DE BERAZA, J.M. (1865), "Cobden y el Tratado de comercio franco-inglés", en *Ricardo Cobden*, por la Asociación para la reforma de los aranceles de aduanas. Madrid. Imprenta de la Gaceta Economista, pp. 103-110.

ALVAREZ RENDUELES, J.R. (1997), "Comentarios a 'El Banco de España'. Una visión histórica", en *Papeles de Economía Española*, nº 73, p. 15-21.

ANES ALVAREZ, Rafael (ed.) (1974a), *La Banca española en la Restauración*. Tomo I: Política y Finanzas, Servicios de Estudios del Banco de España. Madrid.

- (ed.) (1974b), *La Banca española en la Restauración*, Tomo II: Datos para una historia económica, Servicios de Estudios del Banco de España. Madrid.

ANTÓN DEL OLMET, L. y GARCÍA CARRAFFA, A. (1912), *Echegaray*. Los Grandes Españoles. Imprenta de Alrededor del Mundo. Madrid.

- (1913), *Moret*. Los Grandes Españoles. Imprenta de Juan de Pueyo. Madrid.

ANTÓN RAMÍREZ. Braulio (1865), *Diccionario de bibliografía agronómica y de toda clase de escritores relacionados con la agricultura; seguido de un índice de autores y traductores, con algunos apuntes biográficos*. Obra premiada por la Biblioteca Nacional en concurso público de 5 de enero de 1862 e impresa a expensas del gobierno. Madrid. Impr. y estereot. de M. Rivadeneyra.

ARENAL, Concepción (1862), “La beneficencia inglesa y la caridad”, en *Gaceta Economista*, nº 14, pp. 393-410.

ARESPACOHAGA Y FELIPE, Juan de (1965), *Gabriel Rodríguez, 1829-1901*. Tip. Artistical. Madrid.

ARIAS CAMUS, A. (1968a), “La política fiscal, arancelaria y monetaria de Laureano Figuerola” en *Economía Financiera*, nº 25, pp. 44-61.

- (1968b), “Semblanza intelectual de Figuerola”, en *Economía Financiera*, nº 25, pp. 62-78.

ARIBAU, Buenaventura (1857), “Juicio crítico de la ciencia de la contribución de Luis María Pastor” en *La Tribuna de los Economistas*, nº 2, Tomo I, pp. 129- 143.

ARTOLA GALLEGRO, Miguel (1986), *La Hacienda del siglo XIX. Progresistas y moderados*. Madrid. Alianza Universidad.

- (1988), “Hacienda y revolución liberal” en *Hacienda Pública Española*; nº 113, pp. 223-229.

BAHAMONDE, Angel (1996), *España en democracia. El Sexenio, 1868-1874*. Historia 16. Temas de Hoy. Madrid.

BALLESTERO, Enrique (1986), *Los principios de la economía liberal*; Alianza Editorial; Madrid.

BASTIAT, Federico (1845 [1847]), *Cobden y la Liga ó la Agitación inglesa en favor de la libertad de comercio: obra escrita en francés por M. Federico Bastiat, Traducida al castellano y aumentada con una idea de la reforma rentística de Sir Robert Peel, de la disensión de esta en el Parlamento, y de los últimos meetings de la Liga*. Imprenta y Establecimiento de grabado de Don Baltasar González. Madrid. Bautista y Muñoz (traductor).

- (1858), *Armonías Económicas*. Imp. Doña Francisca Pérez. Madrid. Traducción de Francisco Pérez Romero.

BELTRÁN, Lucas (1989), *Historia de las doctrinas económicas*. Teide. Barcelona. 4ª ed. ampliada y actualizada.

- (1996), *Ensayos de Economía política*. Unión Editorial. Madrid.

BERNAL, A.M. (1997), “De la ‘Historia Social’ a la ‘Economía Social’: El cooperativismo en Andalucía”, *Anuario de Investigaciones* (Hespérides), Vol. 5, pp. 9-40.

BITAR LETAYF, Marcelo (1968), *Economistas españoles del siglo XVIII. Sus ideas sobre la libertad del comercio con Indias*, Cultura Hispánica, Madrid.

BOLETÍN LEGISLATIVO. Ley de 2 de junio de 1869, acordando la promulgación de la Constitución y prestación de juramento. Madrid, pp. 184-200.

BOLETÍN LEGISLATIVO. Orden de 30 de Junio de 1869, planteando la reforma de las dependencias de administración económica. Madrid, pp. 217-220.

BONA, Félix (1865), “La reforma del acta de navegación, la del sistema colonial, y resultados generales del triunfo de la libertad de comercio en Inglaterra”, en *Ricardo Cobden* por la Asociación para la reforma de los aranceles de Aduanas. Imp. de la Gaceta Economista. Madrid.

- (1881), “La atonía económica” en *Conferencias en el Círculo de la Unión Mercantil en el curso de 1879 a 1880*. Imprenta y Estereotipia de El Liberal; Madrid, pp. 317-333.

CABALLERO (1868), “El hombre es perfectible; pero no infinitamente perfectible”, Discurso en la Academia de Ciencias Morales y Políticas.

CABANILLAS, Nicolás de (1857a), “Examen analítico y juicio crítico del libro publicado por M. Emilio de Laveleye” en *La Tribuna de los Economistas*, nº 12, Tomo IV, pp. 290-318.

- (1857b), “Reflexiones sobre la crisis de 1857” en *La Tribuna de los Economistas*, nº 11, Tomo IV, pp. 145-158.

- (1858), “Juicio crítico de la Ciencia de la Contribución de D. Luis María Pastor” en *La Tribuna de los Economistas*, nº 15, Tomo V, pp. 274-293.

CABRILLO RODRÍGUEZ, Francisco (1978), “Traducciones al español de libros de economía política (1800-1880)” en *Moneda y Crédito*, nº 147, pp. 71-85.

- (1982a), “El apogeo de la doctrina librecambista: Los congresos de Bruselas de 1847 y 1856” en *Homenaje a Lucas Beltrán*, pp. 141-159.

- (1982b), “El programa de Economía Política de D. Laureano Figuerola” en *Moneda y Crédito*; nº 162, pp. 49-59.

- (1991a), *El nacimiento de la economía internacional*, Espasa, Madrid.

- (1991b), “Estudio Preliminar: El pensamiento económico de Laureano Figuerola” en *Escritos económicos. Clásicos del pensamiento español*. Instituto de Estudios Fiscales. Madrid, pp. XI-XLIV.

- (1991c), *Escritos económicos. Clásicos del pensamiento español*. Instituto de Estudios Fiscales. Madrid.

CACHO VIU, Vicente (1962), *La Institución de Libre Enseñanza*, Ediciones Rialp, Madrid, pp.572.

CAÍNZOS, Juan J.F. (1995), *Manuel Colmeiro, economista e facendista*. Escola Gallega de Administración Pública, Santiago.

CALLE SAIZ, Ricardo (1974), “La Hacienda Pública en España. Un análisis de la literatura financiera desde finales de la década de 1830 hasta la actualidad”, *Revista de Economía Política*, nº 68, pp. 5-196.

- (1978), “Los economistas liberales y la Hacienda Pública” en *Revista de Economía Política*, nº 78, pp. 7-79.

- CANGA ARGÜELLES, J. (1834), *Diccionario de Hacienda con aplicación a España*. 2ª ed., Imprenta de Marcelino Calero y Potocarrero, Madrid.
- CÁNOVAS DEL CASTILLO (1959, [1888]), “De cómo he venido yo a ser doctrinalmente pro-  
teccionista” en la *Revista de Estudios Políticos*, 1959, pp. 1025-1048.
- CANSINO, José Manuel (2000), “La eficiencia del Sector Público: Organismos responsables y  
métodos de evaluación. El caso de España.” Instituto de Estudios Fiscales. Madrid.
- CANSINO, José Manuel y ROMAN, Rocio (2001), “Teoría impositiva en la escuela econo-  
mista española”, *II Encuentro de la Reunión Ibérica de Historia del Pensamiento*. Oporto, 14 y  
15 de diciembre.
- CAÑAMAQUE, Francisco (1887), *Los oradores de 1869*. 2ª edición. Librerías de Victoriano  
Sánchez y Simón y Cía. Madrid.
- CARBALLO WANGÜEMERT, Benigno (1855), *Curso de Economía Política*, Imp. de Pedro  
Montero. Madrid. Tomo I.
- (1856), *Curso de Economía Política*, Imp. de Pedro Montero. Madrid. Tomo II.
- CARR, R. (1982, [1966]), *España 1808-1939*, Ariel, Barcelona.
- CARRERAS Y GONZÁLEZ, Mariano (1874), *Filosofía del interés personal. Tratado de  
Economía Política* (2ª ed.). Imp. de Miguel Guijarro. Madrid. (1ª edición en 1865).
- CARRERAS, Albert (1984), “La producción industrial española, 1842-1981: Construcción de  
un índice anual”, en *Revista de Historia Económica*, nº 1, pp. 127-157.
- CASTRO, J. Y CIA. (ed.) (1870), *Los ministros en España desde 1800 a 1869* [microform]: his-  
toria contemporánea/ por uno que siendo español no cobra del presupuesto. Marid. [Microfilm.  
Pittsburgh, Pa.: University of Pittsburgh, 1991].
- C.L.E. Ley de 20 de Febrero de 1850, fijando las bases de la Contabilidad general, provincial  
y municipal. Colección Legislativa de España. Primer Cuatrimestre 1850. Tomo XLIX;  
Imprenta Nacional. Instituto de Estudios Fiscales, Madrid.
- C.L.E. Real Orden de 20 de Junio de 1850, aprobando la instrucción en que se consigan las  
facultades y obligaciones de la Dirección General de Contabilidad de la Hacienda Pública.  
Colección Legislativa Española. Segundo Cuatrimestre de 1850. Tomo L, Instituto de Estudios  
Fiscales, Madrid.
- C.L.E. Ley de 25 de Junio de 1870, de Administración y Contabilidad del Estado en la  
Colección Legislativa de España. Primer Semestre. Organización del Tribunal de Cuentas del  
Reino. Imprenta del Ministerio de Gracia y Justicia, Madrid, pp. 1113-1131.
- C.L.E. Ley de 25 de Junio de 1870, de Administración y Contabilidad del Estado en la  
Colección Legislativa de España. Primer Semestre, Imprenta del Ministerio de Gracia y  
Justicia, Madrid, pp. 1099-1113.
- C.L.E. Decreto de 12 de Agosto de 1870, aprobando el reglamento del Cuerpo especial de  
Contabilidad y Tesorería del Estado. Colección Legislativa de España. Segundo Semestre de  
1870. Tomo CIV. Instituto de Estudios Fiscales, pp. 441-454.

COHEN, Avner (1998), "Cobden's stance on the currency and the political forces behind the approval of the Bank Charter Act of 1844" en *The European Journal of the History of Economic Thought*, vol. 5, nº 2, pp. 250-275.

COLL Y MASADAS, Eduardo (1872), *Principios de Economía Política con arreglo al programa oficial aprobado por el Ministro de Hacienda para los empleados de Aduanas*, 1872, Librería de J. Bastinos e Hijo. Barcelona.

COLLADA ANDREU, Joaquín (1974), "Consideraciones sobre el origen y la evolución de la Intervención General de la Administración del Estado" en *Hacienda Pública Española*, nº 31, pp. 29-33.

COLMEIRO (1857), "Noticias para escribir la Historia de la economía política en España", en *La Tribuna de los Economistas*, nº 9, pp. 300-306.

- (1859), *Principios de Economía Política*. Librerías de Angel Calleja. Madrid.

COMÍN COMÍN, Francisco (1989), *Hacienda y Economía en la España Contemporánea (1800-1936)*, Instituto de Estudios Fiscales, Madrid, pp. 482.

- (1994), "El papel del presupuesto en el crecimiento económico español: una visión a largo plazo" en *Revista de Historia Económica*, nº 2, pp. 283-314.

- (1996a), *Historia de la Hacienda Pública, I España (1808-1995)*, Grijalbo Mondadori, CRÍTICA, Nuevos instrumentos universitarios, Barcelona.

- (1996b), *Historia de la Hacienda Pública, II España (1808-1995)*, Grijalbo Mondadori, CRÍTICA, Nuevos instrumentos universitarios, Barcelona.

- (1997), "La Hacienda pública en España: una perspectiva histórica (siglos XIX y XIX)", en Ramón Febrero (ed.), *Qué es la Economía*. Pirámide, pp. 697-721.

COS-GAYÓN (1884), *Memorias de la Real Academia de Ciencias Morales y Políticas*. Tomo V. Tipografía de Gutenberg. Madrid.

COSTAS COMESAÑA, Antón (1983), "El viraje del pensamiento político-económico español a mediados del s. XIX: La «conversión» de Laureano Figuerola y la formulación del librecambismo industrialista" en *Moneda y Crédito*, nº 167, pp. 47-70.

- (1988), *Apogeo del liberalismo en "La Gloriosa". La reforma económica en el Sexenio liberal (1868-1874)*, Siglo XXI de España Editores, Madrid.

CUADRADO, Miguel M. (1968), "El horizonte político de la Revolución española de 1868", en *Revista de Occidente*, nº 68, pp. 19-35.

DE LA IGLESIA, Jesús (ed.) (1993), *Diez economistas españoles. Siglo XIX*. Real Colegio Universitario María Cristina. Madrid.

DEROZIER, Albert (1975), *Escritores políticos españoles 1780-1854*, Turner, Madrid.

DIAZ VILLASANTE, Diego (1910), "Flórez Estrada (Alvaro)", en Teodoro Peña (ed.) (1910), *Los Alumnos de la Cátedra de Elementos de Hacienda Pública: Ensayo de Bibliografía de Hacendistas y Economistas Españoles*. Sevilla, pp. 152-158.

*Diccionario de Historia de España, desde sus orígenes hasta el fin del reinado de Alfonso XIII* (1952). Revista Occidente. Madrid.



DIEZ DEL CORRAL, Luis (1945), *El liberalismo doctrinario*. Instituto de Estudios Políticos, Madrid, pp. XIII+616.

DOMÍNGUEZ ORTÍZ, A. (1988) (dir.), *Historia de España*. Ed. Planeta. Barcelona.

DUPRAT, Pascal (1869), “La revolución y los problemas económicos en España” en Fabián Estapé, *Textos Olvidados*, 1973, Instituto de Estudios Fiscales; Madrid, pp. 560-584.

ECHEGARAY, Jose de (1881), “Aplicación de las fuerzas naturales a la industria y el comercio” en *Conferencias en el Círculo de la Unión Mercantil en el curso de 1879 a 1880*, 1881. Madrid. Imprenta y Estereotipia de El Liberal, pp.105-125.

EKELUND, Robert. B.; y HÉBERT, Robert F. (1992), *Historia de la Teoría Económica y de su método* (3ª edición). McGraw-Hill. Madrid.

ELÍAS DE MOLINS, Antonio (1895), *Diccionario biográfico y bibliográfico de escritores y artistas catalanes del siglo XIX* (apuntes y datos). Barcelona, Administración (1888.1895), 2 vol.

ENCICLOPEDIA UNIVERSAL ILUSTRADA. Europeo –americana (1990). Espasa-Calpe. Madrid.

ENRÍQUEZ RUESTRA, Miguel Carlos (1993), “El pensamiento económico de Flórez Estrada. Referencia explícita a su “Curso de Economía Política”.” En Jesús de la Iglesia (dir.), *Diez economistas españoles. Siglo XIX*.

ESPERABÉ ARTEAGA, Enrique (1956): *Diccionario enciclopédico ilustrado y crítico de los hombres de España*. Prólogo del conde de Romanones. Madrid. Gráficas Ibarra. 2 vol. [covers. 1946-47]. Nueva edición reformada, ampliada y completada.

ESTAPÉ, Fabián (1972), *Ensayos sobre economía española*. Colección Laureano Figuerola. Facultad de Ciencias Económicas de la Universidad de Barcelona. Ariel.Barcelona.

- (dir.) (1973), *Textos Olvidados*. Instituto de Estudios Fiscales. Madrid.

- (1990), *Introducción al pensamiento económico. Una perspectiva española*.1990, Espasa Calpe, Madrid.

FERNÁNDEZ PIRLA, J.M. (1987), “El Tribunal de Cuentas en España”, en Fernández Pirla, Jose María y Sala Sánchez, Pascual (1987), *El Tribunal de Cuentas, ayer y hoy*.1987, Servicios de Publicaciones, Madrid.

FERNÁNDEZ PIRLA, JOSE MARÍA Y SALA SÁNCHEZ, Pascual (1987), *El Tribunal de Cuentas, ayer y hoy*. Servicios de Publicaciones, Madrid.

FERNÁNDEZ, C. y ANES, R. (1970), “La creación de la peseta en la evolución del sistema monetario de 1847 a 1868” en Schwartz, P. (coord.), *Ensayos sobre la economía española a mediados del siglo XIX*. Servicios de Estudios del Banco de España. Madrid, pp. 147-186.

FERNÁNDEZ-VICTORIO Y CAMPS, Servando (1977), *El control externo de la actividad financiera*, 1977, Instituto de Estudios Fiscales, Madrid, pp. 256.

- (1979), “El Tribunal de Cuentas en las Constituciones españolas” en *Presupuesto y Gasto público*, nº 3, pp. 79-107.

FIGUEROLA, L. (1851), “Informe sobre la Exposición Universal de la industria, verificada en Londres” en Cabrillo (1991a), *Escritos económicos*, pp. 17-32.

- (1854), “La cuestión de las selfactinas” en Cabrillo (1991a), *Escritos económicos*, pp. 17-32.
- (1865), “Cobden Moralista” en *Ricardo Cobden* por la Asociación para la reforma de los Aranceles de Aduanas, Madrid, Imprenta de la Gaceta Economista, pp. 43-48.
- (1973, [1869]), “Memoria relativa al estado general de la Hacienda” en Fabian Estapé, *Textos olvidados*, 1973, Instituto de Estudios Fiscales, Madrid, pp. 501-557.
- (1881), “Vías de comunicación” en *Conferencias en el Círculo de la Unión Mercantil en el curso de 1879 a 1880*. 1881; Madrid; Imprenta y Estereotipia de El Liberal; pp. 227-251.
- (1884[1861]). *Filosofía del Trabajo*. Memoria Leída ante la Real Academia de Ciencias Morales y Políticas. Individuo de número de la misma, en la sesión de 24 de septiembre de 1861. Tip. Gutemberg. Madrid.

FLOREZ ESTRADA, Alvaro (1980, [1835]), *Curso de Economía Política*. Vol. I y II. Instituto de Estudios Fiscales. Cuarta edición corregida, Imp. Miguel de Burgos, Madrid.

FONTANA, Josep (1973), *Hacienda y Estado en la crisis final del Antiguo régimen español 1823-1833*. Instituto de Estudios Fiscales. Ministerio de Hacienda. Madrid.

- (1977), *La Revolución Liberal (Política y Hacienda 1833-1845)*, 1977; Instituto de Estudios Fiscales; Madrid, pp. 377.

FONTEYRAUD, J (1847), “Congreso de Economistas en Bruselas” en *Revista Económica de Madrid*. Segunda Época, Tomo II, pp. 290-299.

FRANCO, Gabriel (1972), “La teoría económica de nuestro tiempo. España” en *Anales de Economía*, nº 15, pp. 5-28.

FUENTES QUINTANA, Enrique (1990), *Las reformas tributarias en España*. Teoría, historia y propuestas. Ed. Crítica. Barcelona.

- (1993), *La profesión de economista en España*, Madrid. Acento.
- (dir.) (2000), *Economía y Economistas*. Círculo de Lectores-Galaxia Gutenberg. Barcelona, Vol. V.
- (dir.) (2001), *Economía y Economistas*. Círculo de Lectores-Galaxia Gutenberg. Barcelona, Vol. VI.

*Gaceta de Madrid*, nº 272, 28 de septiembre de 1868.

*Gaceta de Madrid*, nº 274, 30 de septiembre de 1868.

*Gaceta de Madrid*, 20 de octubre de 1868.

*Gaceta de Madrid*, 5 de diciembre de 1868.

*Gaceta Economista* (1861a), “Introducción”, Mayo a Diciembre, Tomo I, pp. 1-5.

*Gaceta Economista* (1861b, Tomo I). Sociedad Libre de Economía Política. Sesión de 22 de Febrero de 1861. Presidencia L. M. Pastor, pp. 46-68.

- Gaceta Economista* (1861c, Tomo I). Sociedad de Economía Política de París. Sesión de 5 de Abril de 1861, pp. 208-214.
- Gaceta Economista* (1861d), “Nuevos tratados españoles de economía política”, pp. 464-469.
- Gaceta Economista* (1861e). Sociedad Libre de Economía Política. Sesión de 9 de Noviembre de 1861. Presidencia de J. Echegaray, pp. 611-631.
- Gaceta Economista* (1862a, nº 10). Sociedad Libre de Economía Política. Sesión de 2 de diciembre de 1861. Presidencia de L. M. Pastor, pp. 128-131.
- Gaceta Economista* (1862b, nº 10). Asociación para la reforma de los aranceles de Aduanas. Sucursal de Zaragoza, pp. 131-139.
- Gaceta Economista* (1862a, nº 11), Conferencias Libre-Cambistas. “Principios económicos-políticos en que se funda el sistema de la libertad de comercio. Lección pronunciada en el Ateneo de Madrid por Benigno Carballo Wanguemert, pp. 187-200.
- Gaceta Economista* (1862b, nº 11). Sociedad Libre de Economía Política. Sesión del 12 de Enero de 1862. Presidencia de L. M. Pastor, pp. 201-212.
- Gaceta Economista* (1862a, nº 12). Sociedad Libre de Economía Política. Sesión del 3 de Febrero de 1862, pp. 270-284.
- Gaceta Economista* (1862b, nº 12). Sociedad Libre de Economía Política. Sesión del 12 de marzo de 1862, pp. 284-290.
- Gaceta Economista* (1862a, nº 13), Asociación Zaragozana para la Reforma arancelaria. Sesión del 13 de Abril de 1862, Discurso pronunciado en la misma en defensa de la “Justicia del libre-cambio y conveniencia de su aplicación gradual y sucesiva” por Mariano Carreras y González, pp. 367-378.
- Gaceta Economista* (1862b, nº 13). Revista Económico-Financiera, pp. 387-392.
- Gaceta Economista* (1862a, nº 14). Conferencias Libre-Cambistas. “La cuestión de cereales. Lección pronunciada en el Ateneo de Madrid por L. Figuerola”, pp. 411-429.
- Gaceta Economista* (1862b, nº 14). Conferencias Libre-Cambistas. “Examen de los resultados producidos por las principales reformas arancelarias hechas en Europa desde el Zollverein hasta nuestros días. Lección pronunciada en el Ateneo de Madrid por Mariano Carreras y González”, pp. 430-449.
- Gaceta Economista* (1862c, nº 14). Sociedad Libre de Economía Política. Sesión del 14 de Abril de 1862, pp. 450-452.
- Gaceta Economista* (1862c, nº 14). Sociedad Libre de Economía Política. Sesión del 9 de Mayo de 1862, pp. 453-459.
- Gaceta Economista* (1862a, nº 18), “Aranceles de Aduanas”, pp. 260-268.
- Gaceta Economista* (1862b, nº 18). Conferencias Libre-Cambistas. “Examen de la protección bajo el punto de vista fiscal. Lección pronunciada en el Ateneo de Madrid por L.M.Pastor”, pp. 269-301.
- Gaceta Economista* (1862, nº 19). Conferencias Libre-Cambistas. “Examen del régimen protector, bajo el punto de vista económico. Lección pronunciada en el Ateneo de Madrid por G. Rodríguez”, pp. 347-373.

*Gaceta Economista* (1862a, nº 20). Sociedad Libre de Economía Política. Sesión del 17 de Noviembre de 1862. Presidencia de L. Figuerola, pp. 455-458.

*Gaceta Economista* (1862b, nº 20). Asociación internacional para la Reforma aduanera. Sesión celebrada en Bruselas de 25 de Septiembre de 1862, pp. 458-466.

*Gaceta Economista* (1863a, nº 21). Conferencias Libre-Cambistas. “Perjuicios que causa el proteccionismo a las clases obreras. Lección pronunciada en el Ateneo de Madrid por Segismundo Moret y Prendergast”, pp. 28-40.

*Gaceta Economista* (1863b, nº 21). Sociedad Libre de Economía Política. Sesión de 1º de Diciembre de 1862. Presidencia de L. Figuerola, pp. 41-52.

*Gaceta Economista* (1863c, nº 21). “Documentos relativos a la reforma arancelaria hecha por Real Decreto de 27 de Noviembre de 1862”, pp. 53-64.

*Gaceta Economista* (1863, nº 22). Conferencias Libre-Cambistas. “Examen de la protección bajo el punto de vista filosófico. Lección pronunciada en el Ateneo de Madrid por José Echegaray”, pp. 137- 153.

*Gaceta Economista* (1863, nº 23). Sociedad Libre de Economía Política. Sesión de 5 de Enero de 1863. Presidencia de B. Carballo Wangüemert, pp. 223-231.

*Gaceta Economista* (1863a, nº 24). Sociedad Libre de Economía Política. Sesión de 28 de Enero de 1863. Presidencia de Felix de Bona, pp. 292-294.

*Gaceta Economista* (1863b, nº 24). Sociedad Libre de Economía Política. Sesiones extraordinarias, pp. 294-316.

*Gaceta Economista* (1863, nº 25). Conferencias Libre-Cambistas. “El sistema protector perjudica a las industrias que trata de proteger. Lección pronunciada en el Ateneo de Madrid por Felix de Bona”, pp. 355-394.

*Gaceta Economista* (1863, nº 26). Conferencias Libre-Cambistas. “Las crisis industriales. Lección pronunciada en el Ateneo de Madrid por Joaquín M<sup>a</sup> Sanromá”, pp. 428-449.

GARCÍA DELGADO, J.L.(dir.), MIRO SÁNCHEZ, R. y MARTÍNEZ SERRANO, J.A., (1997), *Lecciones de Economía española*, Civitas, Madrid.

GARCÍA RUÍZ, José Luis (1996a), “Luis María Pastor: un economista en la España de Isabel II” en *Revista de Historia Económica*, nº 1, pp. 205-227.

- (1996b), “Moneda y finanzas en España, 1845-1921” en Juan Hernández Andreu (coord.), *Historia monetaria y financiera de España*. Ed. Síntesis. Madrid, pp. 123-187.

GAY, Vicente (1944), “Progreso de la cultura económica en España. El profesor Antonio Flores de Lemus” en *Moneda y Crédito*, nº 8, pp. 8-13.

GODOY, José Fco. (1898), *Enciclopedia biográfica de contemporáneos*. Washington [D.C.] Establecimiento tip. de T. W. Cadick.

GONZALO, Leopoldo (1978), “La crisis de la economía española de 1866, vista por dos de sus contemporáneos: Vicente Vázquez Queipo y Juan Güell y Ferrer” en *Hacienda Pública Española*, nº 55, pp. 417-436.

GUELL Y FERRER, Juan (1861), *Refutación de los discursos pronunciados por el Exmo. Sr. D. Luis María Pastor y otros oradores en varias sesiones de la Asociación para la Reforma de Aranceles*. Introducción y Sesión segunda, del día 20 de Enero de 1861. Establecimiento Tipográfico de Narciso Ramírez, Madrid; pp. 5-13 y 77-106.

GUTIÉRREZ ROBLES, Augusto (1993), *Historia de la Intervención General de la Administración del Estado*, 1993, Intervención General de la Administración del Estado, Madrid, pp. 420.

*Hacienda Pública Española* (1974a), “El control de la actividad financiera”, nº 31, pp. 3-28.

*Hacienda Pública Española* (1974b), “Decreto de 7 de Enero de 1874”, nº 31, pp. 26-28.

HAYEK, Friedrich A. von (1991), *La tendencia del pensamiento económico*. William Warren Bartley, 1934 (ed.). Stephen Kresge (coed.). Unión Editorial. Madrid.

HELGUERA, José de la (1857), “Bancos de emisión”, en *La Tribuna de los Economistas*, nº 1, pp. 46-67.

HERNÁNDEZ ANDREU, Juan (coord.) (1996), *Historia monetaria y financiera de España*. Ed. Síntesis. Madrid.

HERRERA Y MURILLO, A. (1910), *Ensayo de Bio-Bibliografía de Hacendistas y Economistas españoles*. Ed. Bergalí. Madrid.

HERVAS CUARTERO, Enrique (1980), *La ley Orgánica del Tribunal de Cuentas*, 1980, Instituto Nacional de Prospectiva. Cuadernos de Documentación núm. 2, Madrid, pp. 80.

HUERTA DE SOTO, Jesús (1993), “Introducción crítica a la edición española” de Vera C. Smith, *Fundamentos de la Banca Central y de la libertad bancaria*, Unión Editorial, Madrid, pp. 27-42.

*Información Comercial Española* (1960), “El arancel en la economía española”, nº 322, pp. 13-49.

*Información Comercial Española* (1976), “Los economistas españoles en los siglos XIX y XX”, nº 517, pp. 9-12.

IPARRAGUIRRE, Demetrio (1975), “Historiografía del pensamiento económico español” en *Anales de economía*, nº 25-26, pp. 5-38.

- (1982), “Los catálogos de economistas españoles publicados en el siglo XIX” en *Homenaje a Lucas Beltrán*, pp. 421-433.

IRWIN, Douglas A. (1998), “Higher Tariffs, Lower Revenues? Analyzing the fiscal aspects of The Great Tariff Debate of 1888”, *Journal of Economic History*, Vol. 58, nº 1, pp. 59-72.

JIMÉNEZ GARCÍA, A. (1986), *El krausismo y la Institución Libre de Enseñanza*. Ed. Cincel. Madrid.

JIMENEZ-LANDI MARTÍNEZ, Antonio (1996), *La institución de libre Enseñanza y su ambiente*. Editorial Complutense, Madrid.

*La Tribuna de los Economistas* (1857, nº 3). Sociedad de Economía Política. Reunión de 4 de Abril de 1857. Presidencia de L. Figuerola, pp. 257-268.

- La Tribuna de los Economistas* (1857, nº 4). Sociedad de Economía Política. Reunión de 1º de Mayo de 1857. Presidencia de L. Figuerola, pp. 34-66.
- La Tribuna de los Economistas* (1857, nº 7). Sociedad de Economía Política. Reunión de 1º de Junio de 1857. Presidencia de M. Colmeiro, pp. 73-90.
- La Tribuna de los Economistas* (1857, nº 8), “Teoría de la riqueza social, por Walras”. Traducida y anotada por E. Pastor, pp. 177-211.
- La Tribuna de los Economistas* (1857a, nº 10), Sociedad de Economía Política. Reunión de 3 de Octubre de 1857, pp. 5-25.
- La Tribuna de los Economistas* (1857b, nº 10). Sociedad de Economía Política. Reunión de 25 de Noviembre de 1857. Presidencia de M. Colmeiro, pp. 124-125.
- La Tribuna de los Economistas* (1857a, nº 11), “Teoría de la riqueza social, por Walras”. Traducida y anotada por E. Pastor, pp. 183-224.
- La Tribuna de los Economistas* (1857b, nº 11). Sociedad de Economía Política. Reunión de 2 de Diciembre de 1857. Presidencia de A. Alcalá Galiano, pp. 225-237.
- La Tribuna de los Economistas* (1857a, nº 12). Sociedad de Economía Política. Reunión de 17 de Diciembre de 1857. Presidencia de Facundo Infante, pp. 319-348.
- La Tribuna de los Economistas* (1857b, nº 12). Sociedad de Economía Política. Reunión de 2 de Enero de 1858. Presidencia de L. Figuerola, pp. 348-372.
- La Tribuna de los Economistas* (1858, nº 13). Sociedad de Economía Política. Reunión de 21 de Enero de 1858. Presidencia Jiménez Serrano, pp. 91-104.
- La Tribuna de los Economistas* (1858, nº 14). Sociedad de Economía Política. Reunión de 21 de Enero de 1858. Presidencia de Jiménez Serrano, pp. 195-221.
- La Tribuna de los Economistas* (1858, nº 15). Sociedad de Economía Política. Reunión de 3 de Marzo de 1858. Presidencia de Montesino, pp. 325-362.
- La Tribuna de los Economistas* (1858, nº 16). Sociedad de Economía Política. Reunión de 24 de Marzo de 1858. Presidencia de Infante, pp. 82-96.
- La Tribuna de los Economistas* (1858, nº 17). Sociedad de Economía Política. Reunión de 24 de Marzo de 1858. Presidencia de Infante, pp. 178-219.
- La Tribuna de los Economistas* (1858, nº 18). Sociedad de Economía Política. Reunión de 7 de Abril de 1858. Presidencia de M. Colmeiro, pp. 361-376.
- La Tribuna de los Economistas* (1858, nº 19). Sociedad de Economía Política. Reunión de 7 de Abril de 1858. Presidencia de M. Colmeiro, pp. 93-121.
- La Tribuna de los Economistas* (1858, nº 20). Sociedad de Economía Política. Reunión de 15 de Abril de 1858. Presidencia de L. Figuerola, pp. 178-203.
- La Tribuna de los Economistas* (1858, nº 21). Sociedad de Economía Política. Reunión de 28 de Abril de 1858. Presidencia de Alcalá Galiano, pp. 367-377.
- LACOMBA, Juan Antonio (1972), *Introducción a la Historia Económica de la España Contemporánea*, 1972, Biblioteca Universitaria de Economía, Madrid, Guadainá.

LEBÓN, C. y SÁNCHEZ, R. (2000), “Gabriel Rodríguez: un combativo economista liberal en el último tercio del siglo XIX español”, en Fuentes Quintana (dir.), *Economía y economistas españoles*, Círculo de Lectores-Galaxia Gutenberg, Barcelona, Vol. IV.

LLUCH, E. (1988), “¿Fue la hacienda pública española proclive al proteccionismo? Sordinas a la sobrecarga neoliberal, en *Economistas*, nº 34, pp. 40-52.

- (1964), “Notas a la edición de la obra de Alvaro Florez Estrada” en *Anales de Economía*, nº 8, pp. 813-819.
- (1970a), “Esquema de la evolución del pensamiento económico en España. España en la segunda mitad del siglo XIX”.
- (1970b), “Jaumeandreu y la difusión de la economía”, en *Revista de Occidente*, nº 68, pp. 231-235.
- (1976), “La Cataluña industrial: del mercantilismo al prohibicionismo” en *Información Comercial Española*, nº 517, pp. 27-35.
- (1980), “Introducción sobre la historia del pensamiento económico” en Alvaro Florez Estrada, *Curso de Economía Política*, 1980, Madrid, Instituto de Estudios Fiscales. Clásicos del Pensamiento Español, pp. IX-XXXIII. Madrid.
- , y ALMENAR, S. (2000): “Difusión e influencia de los economistas clásicos en España (1776-1870)”, en Fuentes Quintana (dir.), *Economía y Economistas españoles*, Círculo de Lectores-Galaxia Gutenberg, Barcelona, Vol. V., pp. 93 - 170.

LÓPEZ CORDÓN, V. (1988), “De la crisis de la monarquía a la Primera república”, capítulo 6 en A. DOMÍNGUEZ ORTÍZ (dir.), *Historia de España*.

*Lo que ha debido hacer y lo que ha hecho la Revolución en la Hacienda* (1869), Establecimiento Tipográfico de T. Fortanet. Madrid.

*Los diputados pintados por sus hechos* (1870). Colección de Estudios biográficos sobre los elegidos por sufragio universal en las constituyentes de 1869. Recopilados por distinguidos literatos y seguido de un exacto e imparcial resumen histórico de las causas y efectos de la Revolución española hasta el día en que las Cortes decidan la definitiva forma de gobierno que ha de regir en la Nación. R. Labajos y cia., Madrid.

MADRAZO, Santiago Diego (1864), “Relaciones de la Economía Política con la Moral y el Derecho” en Discursos de Recepción y Contestación leídos ante la Real Academia de Ciencias Morales y Políticas, Tomo I, pp. 153-196 (Contestación de Colmeiro, pp. 197-204).

- (1865a), Prólogo a la obra de Carreras y González, *Filosofía del interés personal. Tratado de Economía Política* (1ª edición).
- (1865b), “Cobden Economista”, en *Ricardo Cobden* por la Asociación para la reforma de los aranceles de Aduanas. Imp. de la Gaceta Economista. Madrid, pp. 63-74.
- (1874), *Lecciones de Economía Política*, Librería de Pablo Calleja, Madrid, vol. I.
- (1875), *Lecciones de Economía Política*, Librería de Pablo Calleja, Madrid, vol. II.
- (1876), *Lecciones de Economía Política*, Librería de Pablo Calleja, Madrid, vol. III.

MARTÍN ACEÑA, P. (1997), “El Banco de España. Una visión histórica”, en *Papeles de Economía Española*, nº 73, pp. 4-14.

MARTÍN NIÑO, Jesús (1972), *La Hacienda española y la Revolución de 1868*, Instituto de Estudios Fiscales, Madrid.

- (1978), “La discusión en el congreso de los diputados de la ley de reforma arancelaria de 1849. Unas notas.”, en *Hacienda Pública Española*, nº 55, pp. 251-274.

MARTÍN RODRÍGUEZ, Manuel (1989), *La institucionalización de los estudios de Economía Política de la Universidad Española*, en Del Valle Santoro, Elementos de Economía Política con aplicación particular a España, 1989; Instituto de Estudios Fiscales. Clásicos del Pensamiento Español, Madrid, pp. IX-LXXV.

MARTÍNEZ RUIZ, Manuel (1910), “Canga Argüelles, (José)”, en Teodoro Peña (ed.), *Los Alumnos de la Cátedra de Elementos de Hacienda Pública: Ensayo de Bibliografía de Hacendistas y Economistas Españoles*. Sevilla, pp. 90-97.

MATEO DEL PERAL (1974), “” en ANES ALVAREZ, Rafael (ed.) (1974a), *La Banca española en la Restauración*. Tomo I: Política y Finanzas, Servicios de Estudios del Banco de España. Madrid.

MATHÍAS, J. (1970), *Echegaray*. Ed. Epesa. Grandes Escritores Contemporáneos. Madrid.

Memorias de la Real Academia de Ciencias Morales y Políticas (1884a), “De la conveniencia o inconveniencia de la libertad de comercio”. Resumen de una discusión sobre este tema que tuvo lugar en varias sesiones de la Academia de Ciencias Morales y Políticas entre 1859 á 1860, Tipografía de Gutenberg, Madrid, pp. 63-89.

Memorias de la Real Academia de Ciencias Morales y Políticas (1884b), “De la crisis monetaria en 1864”. Resumen de una discusión sobre este tema que tuvo lugar en varias sesiones de la Academia en 1864, Tipografía de Gutenberg, Madrid, pp. 91-106.

Memorias de la Real Academia de Ciencias Morales y Políticas (1884c), “Noticia del Congreso de Lausanne” dada a la Academia por el Exmo Sr. D. Laureano Figuerola en la sesión de 25 de Septiembre de 1860”, 1884, Tipografía de Gutenberg, Madrid, pp. 241-243.

Memorias de la Real Academia de Ciencias Morales y Políticas (1884d). Resumen de la discusión promovida en la Academia con motivo de la Memoria sobre la Nueva conferencia monetaria. El Bimetallismo internacional. Tomo V, Tipografía de Gutenberg, Madrid, pp. 679-684.

MENDIZÁBAL ALLENDE, Rafael de (1965), “Función y esencia del Tribunal de Cuentas” en *Revista de Administración Pública*, nº 46, pp. 13-64.

MENÉNDEZ DE LUARCA, Alejandro (1862), “Conferencia del Señor Sanromá” en *Impugnación de las doctrinas libre-cambistas profesadas en el Ateneo de Madrid durante el curso 1861 á 1862 o sea Colección de los artículos que sobre ellas se publicó en el diario político El Reino*, 1862; Madrid; Imprenta de Manuel Tello; pp. 34-47.

MORET Y PRENDERGAST, Segismundo (1861), *El capital y el trabajo, ¿son armónicos o antagonistas?*. Imprenta de Miguel Arcas y Sánchez; Madrid, pp. 1-55.

- (1865), “Ricardo Cobden”, en *Ricardo Cobden*, por la Asociación para la reforma de los aranceles de aduanas. Madrid. Imprenta de la Gaceta Economista, pp. 13-33.



- (1881), "Importancia política de las clases industriales y mercantiles" en *Conferencias en el Círculo de la Unión Mercantil en el curso de 1879 a 1880; 1881*; Madrid; Imprenta y Estereotipia de El Liberal; pp. 389-410.

MORÓN DEL CASTILLO, L. (1910), "Pastor (Luis María)" en Teodoro Peña (ed.), *Los Alumnos de la Cátedra de Elementos de Hacienda Pública: Ensayo de Bibliografía de Hacendistas y Economistas Españoles*. Sevilla.

MORQUECHO Y PALMA, Genaro (1862a), "Los libre-cambistas en el Ateneo" en *Impugnación de las doctrinas libre-cambistas profesadas en el Ateneo de Madrid durante el curso 1861 á 1862 o sea Colección de los artículos que sobre ellas se publicó en el diario político El Reino, 1862*; Madrid; Imprenta de Manuel Tello; pp. 1-6.

- (1862b), "Conferencia del Señor Carballo" en *Impugnación de las doctrinas libre-cambistas profesadas en el Ateneo de Madrid durante el curso 1861 á 1862 o sea Colección de los artículos que sobre ellas se publicó en el diario político El Reino, 1862*; Madrid; Imprenta de Manuel Tello, pp. 14-20.
- (1862c), "Conferencia del Señor Echegaray" en *Impugnación de las doctrinas libre-cambistas profesadas en el Ateneo de Madrid durante el curso 1861 á 1862 o sea Colección de los artículos que sobre ellas se publicó en el diario político El Reino, 1862*; Madrid; Imprenta de Manuel Tello; pp. 21-33.
- (1862d), "Conferencia del Señor Figuerola" en *Impugnación de las doctrinas libre-cambistas profesadas en el Ateneo de Madrid durante el curso 1861 á 1862 o sea Colección de los artículos que sobre ellas se publicó en el diario político El Reino, 1862*; Madrid; Imprenta de Manuel Tello; pp. 129-139.

MOYA, Miguel (1890), *Oradores Políticos*.

NIETO, Alejandro (1968), "La Administración y el Derecho Administrativo durante el Gobierno Provisional de 1868-69" en *Revista de Occidente*, nº 67, pp. 64-93.

NÚÑEZ, Gregorio (1982), "Liberalismo y desarrollo en España", *Revista de Historia Contemporánea*, nº 1, pp. 227-240.

OSSORIO Y BERNARD, Manuel (1903), *Ensayo de un Catálogo de Periodistas Españoles del siglo XIX*. Imp. de J. Palacios, Madrid.

OVILO Y OTERO, Manuel (1859), *Manual de Biografía y de Bibliografía de los autores españoles del siglo XIX*. Tomos I-II. Besanzon Roblot. París.

PALACIO VALDÉS, Armando (1908), *Los oradores del Ateneo. Semblanzas y perfiles críticos*. Casa Editorial de Medina. Madrid.

PAREDES MARCOS, Miguel (1971), "Las ideas económicas de Juan Guell y Ferrer" en *Anales de Economía*, (publicado por primera vez en el número 2 en abril-junio de 1941, pp. 19-24), pp. 9-27.

PASTOR, Enrique (1857), "Cuestión de subsistencias" en *La Tribuna de los Economistas*, nº 9, pp. 307-314.

- (1858), "Introducción al segundo año" en *La Tribuna de los Economistas*, nº 13, Tomo V, pp. 5-11.

- (1865), “Ricardo Cobden y la Liga” en Ricardo Cobden por la Asociación para la reforma de los aranceles de Aduanas, Imp. de la Gaceta Economista, Madrid, pp. 93-102.
- PASTOR, Luis María (1858), “Filosofía del crédito”, en *La Tribuna de los Economistas*, nº 20, Tomo VII, pp. 129-177.
- (1857a), “Cuestión de subsistencias” en *La Tribuna de los Economistas*, Tomo I, pp. 1-20.
  - (1857b), “Economía Política” en *La Tribuna de los Economistas*, nº 4, pp. 5-15.
  - (1857c), “Economía Política” en *La Tribuna de los Economistas*, nº 6, pp. 257-293.
  - (1861), “¿Cuáles son los límites de las Atribuciones del Estado en sus relaciones con el individuo?” en *Gaceta Economista*. Mayo a Diciembre, Tomo I, pp. 6-45.
  - (1863a). “Aranceles. Real Decreto de 27 de Noviembre de 1862. La reforma que es y la que debía ser” en *Gaceta Economista*, nº 21, pp. 1-27.
  - (1863b), “Reflexiones sobre la importancia que va adquiriendo el estudio de la Economía Política”, en Discursos de Recepción y de Contestación leídos ante la Real Academia de Ciencias Morales y Políticas, Tomo I, pp. 105-129.
  - (1865), Prólogo de la obra, *Ricardo Cobden*, por la Asociación española para la reforma de los aranceles de aduanas, Madrid, Imprenta de la Gaceta Economista, pp. 5-11.
- PÉREZ CAMPOS, José Félix (1993), “Laureano Figuerola y el Libremercado”, en Jesús de la Iglesia (ed.), *Diez economistas españoles. Siglo XIX*. Real Colegio Universitario María Cristina. Madrid, pp. 253-266.
- PÉREZ VIDAL, José (1979), “Benigno Carballo Wangüemert. Economista y educador (1826-1864).”, en *Anuario de Estudios Atlánticos*, nº 25, pp. 15-79.
- PÉREZ-MONTERO, Luis (1993), “Manuel Colmeiro y Penido”, en Jesús de la Iglesia (ed.), *Diez economistas españoles. Siglo XIX*. Real Colegio Universitario María Cristina. Madrid, pp. 225-250.
- PRADOS DE LA ESCOSURA, L. (1982), *Comercio exterior y crecimiento económico en España, 1826-1913: Tendencias a largo plazo*. Servicios de Estudios del Banco de España.
- PRÚGENT, Enrique (1884), *Los hombres de la Restauración*. Tomo V.
- QUINTANA NAVÍO, Javier (1993), “Aportaciones de Juan Bravo Murillo a la economía española”, en Jesús de la Iglesia (ed.), *Diez economistas españoles. Siglo XIX*. Real Colegio Universitario María Cristina. Madrid, pp. 181-201.
- RAMÍREZ CID, Mariano (1910), “Madrazo (Santiago Diego)”, en Teodoro Peña (ed.), *Los Alumnos de la Cátedra de Elementos de Hacienda Pública: Ensayo de Bibliografía de Hacendistas y Economistas Españoles*. Sevilla.
- RAQUEJO ALONSO, Antonio (1976), “La Intervención General de la Administración del Estado (1808-1874) en AAVV, *Itinerario histórico de la Intervención General de la Administración del Estado*, 1976, Madrid; Instituto de Estudios Fiscales, pp. 193-486.
- RÍO DISIER, Juan Pablo del (1993), “José Canga Argüelles, las sobras del liberalismo moderado” en Jesús de la Iglesia (dir.), *Diez economistas españoles. Siglo XIX*.

RÓDENAS, C. (1978), "La política bancaria deflacionista en España a mediados del siglo XIX: La influencia de la Ley Peel", en *Hacienda Pública Española*, nº 55, pp. 351-365.

RODRÍGUEZ, Antonio Gabriel (1917), *Gabriel Rodríguez. Libro en cuyas páginas resplandece el genio y el recto carácter de un gran español*. Imprenta Helénica. Madrid.

RODRÍGUEZ, Gabriel (1858). *Observaciones sobre la libertad de importar cereales extranjeros*. Imp. J. Casas y Díaz. Madrid.

- (1865), "Cobden y Bastiat" en *Ricardo Cobden* por la Asociación para la reforma de los aranceles de Aduanas, Imp. de la Gaceta Economista, Madrid, pp. 149-158.
- (1881a), "El comercio internacional antes y después de la liga inglesa" en *Conferencias en el Circulo de la Unión Mercantil en el curso de 1879 a 1880. 1881*; Madrid; Imprenta y Estereotipia de El Liberal, pp. 177-198.
- (1881b), *Prólogo a Cataluña y la cuestión arancelaria. Artículos publicados en el siglo por un ex-ministro de Hacienda*, 1881, Madrid, Establecimiento Tipográfico de Gabriel Pedraza, pp. IV-VIII.
- (1892), *El crédito, los cambios y el presupuesto*. Conferencia pronunciada el día 22 de Marzo de 1892 en el Circulo de la Unión Mercantil é Industrial; 1892; Madrid; Tipografía de Tomás de Minuesa de los Ríos, pp. 45.

ROGERIO SÁNCHEZ, José (1911), *Autores españoles e hispano-americanos: un estudio crítico de sus obras principales*. Ed. Perlado Páez. Madrid.

ROGLÁ DE LEUW, Juan (1974a), "Bibliografía de economistas españoles del XIX" en *Hacienda Pública Española*, nº 28, pp. 227-334.

- (1974b), "Bibliografía de economistas españoles del XIX" en *Hacienda Pública Española*, nº 27, pp. 253-376.

ROMAN, Rocio (1998), "El pensamiento económico de la escuela librecambista y su repercusión en Castilla y León", *6º Congreso de Economía Regional de Castilla y León*. Zamora, 26 al 28 de noviembre.

- (1999a), "El liberalismo de la Escuela Economista frente al sistema colonial español", *Documento de Trabajo nº 9905 de la Escuela Universitaria de Estudios Empresariales* (Universidad Complutense de Madrid).
- (1999b), "Theoretical formalization of the tariff reformation of 1869 and their consequences for the development of the Spanish economy" en Comín, F.; Díaz-Fuentes, D. y Schremmer, E. , *Tax systems in Historical perspective: Equity or growth?*. Instituto Complutense de Estudios Internacionales (ICEI). Universidad Complutense de Madrid.
- (2000), "La influencia del pensamiento liberal en el diseño de los órganos fiscalizadores de las cuentas públicas en España", en la *Revista Española de Control Externo*, nº 5, pp. 79-97.

ROSSI Y SALAS, Manuel (1910), "Figuerola y Ballester (Laureano)", en Teodoro Peña (ed.), *Los Alumnos de la Cátedra de Elementos de Hacienda Pública: Ensayo de Bibliografía de Hacendistas y Economistas Españoles*. Sevilla.

RUIZ SALVADOR, A. (1970), "El Ateneo de Madrid antes de la revolución de 1868", en C. LIDA e I. ZAVALA, *La Revolución de 1868. Historia, pensamiento, literatura*. Las Americas Publishing Company. Madrid, pp. 209-233.

- (1971), *El Ateneo científico, literario y artístico de Madrid (1835-1885)*. Tamesis Book limited. London.

RULL SABATER, Alberto (1991), *Diccionario sucinto de Ministros de Hacienda (siglos XIX y XX)*, 1991; Madrid; Instituto de Estudios Fiscales. Documento nº 16; pp. 166.

SAGRÁN Y GONZÁLEZ (1910), "Carballo Wangüemert", en Teodoro Peña (ed.), *Los Alumnos de la Cátedra de Elementos de Hacienda Pública: Ensayo de Bio-Bibliografía de Hacendistas y Economistas Españoles*. Sevilla.

SALDONI, Baltasar (1881), *Diccionario biográfico y bibliográfico de efemérides de músicos españoles*. Madrid. Antonio Pérez Dubrull (1868-1881). 4 vol. [Edición facsímil de la primera, preparada por Jacinto Torres, con índices completos de personas, materias y obras. Madrid. Centro de documentación musical. 1986. 4 vol.].

SÁNCHEZ ALBORNOZ, Nicolás (1967), "La crisis de 1866 en Madrid: la Caja de Depósitos, las sociedades de crédito y la Bolsa, en *Moneda y Crédito*, nº 100, pp. 3-40.

- (1968), "El trasfondo económico de la Revolución", en *Revista de Occidente*, nº 67, pp. 39-63.

SÁNCHEZ RON, José Manuel (ed.) (1990), *José Echegaray*, Fundación Banco Exterior, Madrid.

SÁNCHEZ SILVA, U. (1850), *Semblanza de los 340 diputados a Cortes que han figurado en la legislatura de 1849 a 1850*.

SANROMÁ, Joaquín María (1858), "De los sistemas de comercio en su relación con la Filosofía, la Historia y la Civilización actual" en *La Tribuna de los Economistas*, nº 13, Tomo V, pp. 13-68.

- (1862), "Una palabra sobre la beneficencia inglesa" en *Gaceta Economista*, nº 18, pp. 249-259.

- (1865), "Influencia de Cobden en la política de Inglaterra" en *Ricardo Cobden*, por la Asociación para la reforma de los aranceles de aduanas. Madrid. Imprenta de la Gaceta Economista, pp. 49-62.

- (1872), *La cuestión monetaria*. Imp. de T. Fortanet. Madrid.

- (1881a), "El comercio como clase gobernante" en *Conferencias en el Círculo de la Unión Mercantil en el curso de 1879 a 1880*, 1881; Madrid.

- (1881b), Prólogo a la obra de Carreras y González, *Philosophi de la Science Economie*, pp. XIII-XXXI, Imprenta y Estereotipia de El Liberal, pp. 17-34.

- (1887). *Mis Memorias (1828-1852)*. Tomo I. Madrid. Tipografía de Manuel G. Hernández.

- (1894). *Mis Memorias (1852-1868)*. Tomo II. Madrid. Tipografía de los Hijos de Manuel G. Hernández.

SANTACREU SOLER, José Miguel (1994), “La revolución monetaria española de 1868”, en *Anales de Historia Contemporánea*, nº 10, pp. 511-523.

SCHUMPETER, Joseph A. (1994, [1971]) *Historia del análisis económico*. Barcelona, Ariel, pp.1377.

SCHWARTZ, P. (1970) (coord.), *Ensayos sobre la economía española a mediados del siglo XIX*. Servicios de Estudios del Banco de España. Madrid.

- (1982), “El monopolio del Banco Central en la Historia del pensamiento económico: un siglo de miopía en Inglaterra”, en *Homenaje a Lucas Beltrán*, pp. 689-729.

SEGOVIA, Angel María (1881), *Figuras y Figurones: biografía de los hombres que más figuran actualmente en España*, 2ª ed. Tomos I-XXIV. Imp. Fernando Cao. Madrid (1ª ed. 1878).

SERRA Y PICKMAN, Ricardo (1910), “Carreras y González (Mariano)”, en Teodoro Peña (ed.), *Los Alumnos de la Cátedra de Elementos de Hacienda Pública: Ensayo de Bibliografía de Hacendistas y Economistas Españoles*. Sevilla.

SERRANO SANZ, J.M. (1987a), *El viraje proteccionista en la Restauración. La política comercial española, 1875-1895*, Siglo veintiuno, Madrid.

- (1987b), *Los presupuestos de la Restauración (1875-1895)*, Instituto de Estudios Fiscales, monografía nº 52.

- (2001), “Economía y controversias de política económica a finales del XIX”, en Fuentes Quintana (dir.), *Economía y Economistas españoles*, Círculo de Lectores-Galaxia Gutenberg, Barcelona, Vol. VI, pp. 155 -196

SMITH, Robert Sidney (1957), “La ‘Riqueza de las Naciones’ en España e Hispanoamérica (1780-1830)”, en *Revista de Economía Política*, nº 3, pp. 1215-1253.

SMITH, Vera C. (1993), *Fundamentos de la Banca Central y de la libertad bancaria*, Unión Editorial, Madrid.

SPIEGEL, Henry W. (1991), *El desarrollo del pensamiento económico*, Omega, Barcelona.

SUDRIÁ, Carles (1995), “Los Bancos de emisión provinciales en la España del siglo XIX”, en Pedro Tedde de Lorca y Carlos Marichal (coords.) (1995), pp. 81-107.

TALLADA, J.M. (1943), “La política comercial y arancelaria española en el siglo XIX” en *Anales de Economía*, nº 9, pp. 47-71.

TÉBAR, Pedro E. de, OLMEDO, José de (1879), *Las segundas Cortes de la restauración: semblanzas parlamentarias*. Congreso de los Diputados. Madrid. Imp. de M.G. Hernández.

TEDDE DE LORCA, Pedro (1989), “Las crisis bancarias en España: una perspectiva histórica”, en J. Velarde, J.L. García Delgado, y A. Pedreño, *El sistema financiero de la economía española*, Economistas, Madrid, pp. 13-33.

- y MARICHAL, Carlos (coords.) (1995), La formación de los bancos centrales en España y América Latina (siglos XIX y XX). Vol. I. Banco de España- Estudios de Historia Económica, nº 29.

TEODORO PEÑA (ed.) (1910), *Los Alumnos de la Cátedra de Elementos de Hacienda Pública: Ensayo de Bibliografía de Hacendistas y Economistas Españoles*. Sevilla. Imp. Bergalí.

TORTELLA CASARES, G., NADAL OLLER, J., ANES ALVAREZ, G., ANES ALVAREZ, R. Y FERNÁNDEZ PULGAR, C. (1970), *Ensayos sobre la economía española a mediados del siglo XIX*, 1970; Madrid; Servicios de Estudios del Banco de España; pp. 399.

TORTELLA CASARES (dir.) (1974a), *La Banca española en la Restauración*. Tomo I: Política y Finanzas. Servicios de Estudios del Banco de España. Madrid.

- (dir.) (1974b), *La Banca española en la Restauración*. Tomo II: Política y Finanzas. Servicios de Estudios del Banco de España. Madrid.

- (1997), "The role of banks and government in Spanish economic development, 1850-1935". Conferencia presentada en los Cursos de Verano del Escorial. Universidad Complutense.

TRIGUEROS GORDILLO, Guadalupe (1998), *La Universidad de Sevilla durante el Sexenio Revolucionario*, Sevilla, Ed. Universidad de Sevilla.

VÁZQUEZ QUEIPO, Vicente (1866), *La crisis monetaria española considerada en su causa, sus efectos y su remedio*. Imp. de José Cruzado, Madrid. Tomado de la *Revista Hacienda Pública Española*, 1978, nº 55, pp. 437-461.

- (1867), *La cuádruple convención monetaria considerada en su origen, objeto, ventajas e inconvenientes, é imposibilidad actual de su adopción en España*. Colección de artículos publicados en la *Reforma*, 1867, Madrid; Imprenta de José Cruzado; pp. 36.

VELARDE FUERTES, Juan (1965), "Giner de los Ríos y la difusión de la economía" en *Revista de Occidente*, nº 27, pp. 357-362.

- (1976a), "Antonio Flores de Lemus: Las lejanas raíces" en *Hacienda Pública Española*, nº 42-43, pp. 43-68.

- (1976b), "El Nacionalismo económico español y la Institución Libre de Enseñanza", en *Información Comercial Española*, nº 517, pp. 96-101.

- (1977), "Papel de los economistas españoles en la construcción de la realidad económico nacional".

- (1978), *La larga contienda sobre la economía liberal ¿Preludio del Capitalismo o de la Socialización?*. Discurso de Recepción del Académico de Número Excmo. Sr. D. Juan Velarde Fuertes. Sesión del día 21 de Noviembre de 1978. Madrid; Real Academia de Ciencias Morales y Políticas.

-, GARCÍA DELGADO, J.L. Y PEDREÑO, A. (1989a), *El sistema financiero de la economía española*. Economistas, Madrid, pp. 13-33.

- (1989b), "La economía en el Sexenio Revolucionario", en *Saber Leer*, nº 28, pp. 8-9.

- (1989c), *La vieja generación de economistas y la actual realidad económica española*. Discurso correspondiente a la solemne apertura del curso académico 1989-1990. Universidad Complutense de Madrid.

- (1990), *Economistas españoles contemporáneos: primeros maestros*, 1990, Madrid; Espasa Calpe.

- (1992), "Mis acreedores preferentes", en García Delgado, J.L. (coord.): *Economía española, cultura y sociedad. Homenaje a Juan Velarde*, Eudema, Madrid; 1992; Madrid; Eudema; pp. 25-72.

- (1996), “El Tribunal de Cuentas y el Control del gasto” en *Anales de la Real Academia de Ciencias Morales y Políticas*. Año XLVIII. nº 73. Curso académico 1995-1996, Madrid.
- (1997a), “La base ideológica de la realidad económica española”, en GARCÍA DELGADO, J.L.(dir.), MIRO SÁNCHEZ, R. y MARTÍNEZ SERRANO, J.A. (1997), *Lecciones de Economía española*, Madrid, Civitas, pp. 1253-1300.
- (1997b), *El control del gasto público español y un giro en el Tribunal de Cuentas*. Acto Solemne de Investidura como doctor Honoris Causa.1997; Sevilla; Universidad de Sevilla.
- (1998), “Quince académicos egregios vistos por catorce académicos” en *Papeles y Memorias de la Real Academia de Ciencias Morales y Políticas*, nº 1, pp. 129-152.
- (1999), “La enseñanza de la Economía en España”, en *Econotas (Información periódica del Consejo General de Colegios de Economistas de España)*, nº 11, pp. 1-12.

VILLACIEROS Y RAMOS, Andrés (1910), “Colmeiro y Penido (Manuel), en Teodoro Peña (ed.), *Los Alumnos de la Cátedra de Elementos de Hacienda Pública: Ensayo de Bibliografía de Hacendistas y Economistas Españoles*. Sevilla, pp. 111-115.

VON HECKEL, Max (1976), “Desarrollo de la nueva literatura sobre Economía Política en España” en *Información Comercial Española*, nº 517, pp. 82-95.

Este libro se terminó de imprimir  
el día 30 de Mayo de 2003,  
festividad de San Fernando,  
rey, reconquistador de Sevilla  
y padre del rey Sabio.







UCA

Universidad  
de Cádiz

Servicio de Publicaciones



UNIVERSIDAD  
de SEVILLA

SECRETARIADO DE PUBLICACIONES  
UNIVERSIDAD DE SEVILLA

ISBN 84-7786-842-5



9 788477 868422